
**COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO**

**I N F O R M E
del periodo bienal 2024-25
PARTE I (2024) - Vol. 1
Versión española **COM****

**COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**

PARTES CONTRATANTES
(a 31 de diciembre de 2024)

Albania, Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay, Venezuela.

MANDATARIOS DE LA COMISIÓN

<i>Presidente de la Comisión</i>	<i>Primera vicepresidenta</i>	<i>Segundo vicepresidente</i>
E. PENAS LADO, UE (desde 23 de noviembre de 2021)	Z. DRIOUICH, Marruecos (desde 23 de noviembre de 2021)	R. CHONG, Curazao (desde 23 de noviembre de 2021)

<i>Subcomisión</i>	<i>MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES</i>	<i>Presidencia</i>
-1- <i>Túidos tropicales</i>	Angola, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guinea Rep., Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela	Ghana
-2- <i>Túidos templados, norte</i>	Albania, Argelia, Belice, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Túnez, Türkiye, Unión Europea y Venezuela	Japón
-3- <i>Túidos templados, sur</i>	Angola, Belice, Brasil, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Namibia, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea y Uruguay	Sudáfrica
-4- <i>Otras especies</i>	Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guinea Rep., Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay y Venezuela	Argelia

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN

	<i>Presidente</i>
COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	D. WARNER-KRAMER, Estados Unidos (desde 23 de noviembre de 2021)
COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS) Subcomité de estadísticas: Pedro Lino (Unión Europea), coordinador Subcomité de ecosistemas: Andrés Domingo (Uruguay), Alex Hanke (Canadá), coordinadores	C. Brown, Estados Unidos (desde 30 de septiembre 2022)
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)	D. CAMPBELL, Estados Unidos (desde 25 de noviembre de 2013)
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)	N. ANSELL, Unión Europea (desde 21 de noviembre de 2017)
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE DE ICCAT PARA MEJORAR EL DIÁLOGO ENTRE CIENTÍFICOS Y GESTORES PESQUEROS (SWGSM)	E. PENAS LADO, Unión Europea (desde 23 de noviembre de 2021) G. BROWN, Estados Unidos (desde 30 de septiembre 2022)

SECRETARÍA DE ICCAT

Secretario ejecutivo: Sr. Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo adjunto: Dr. Miguel Neves dos Santos
Dirección: c/ Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)
Internet: www.iccat.int; e-mail: info@iccat.int

PRESENTACIÓN

El presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966), así como a los delegados y consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el ***“Informe del periodo bienal 2024-2025, Parte I (2024)”***, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la primera mitad de dicho periodo bienal.

El informe bienal contiene el informe de la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión (formato híbrido/Limassol, Chipre, 11 a 18 de noviembre de 2024) y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de algunos Grupos de trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría y los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión y de observadores sobre sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

El informe bienal se publica en cuatro volúmenes. El ***Volumen 1*** incluye las actas de las reuniones de la Comisión y los informes de todas las reuniones relacionadas (con excepción del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas - SCRS). El ***Volumen 2*** incluye el informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y sus apéndices. El ***Volumen 3*** incluye los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión. El ***Volumen 4*** incluye el informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación, los informes administrativo y financiero de la Secretaría y los informes de la Secretaría al Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). Todos los volúmenes del informe bienal se publican solo en formato electrónico.

Este informe ha sido redactado, aprobado y distribuido de acuerdo con el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2-d del Convenio, y con el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión. El informe está disponible en las tres lenguas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

ERNESTO PENAS LADO
Presidente de la Comisión

ÍNDICE
INFORME DEL PERIODO BIENAL 2024-2025, PARTE I (2024) - Vol. 1

ACTAS DE LA 24ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN

1.	Apertura de la reunión.....	1
2.	Adopción del orden del día, disposiciones para la reunión y nombramiento del relator.....	1
3.	Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes	1
4.	Presentación de observadores	1
5.	Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)	2
6.	Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2024 y consideración de las acciones necesarias	4
7.	Examen final del seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de la necesidad de una futura evaluación del desempeño.....	4
8.	Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad.....	5
9.	Cooperación con otras organizaciones y actualizaciones	5
	9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales (IGO).....	5
	9.2 Actualización sobre los progresos de ABNJ2	6
10.	Debate relativo a la implementación de los instrumentos sobre biodiversidad	6
11.	Informes de las dos reuniones intersesiones del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEG-CC) y consideración de las recomendaciones propuestas	7
12.	Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM)	7
13.	Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas	8
14.	Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas	9
15.	Informe del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas.....	18
16.	Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas	18
17.	Simplificación de las medidas de conservación y ordenación	20
18.	Reuniones intersesiones en 2025	20
19.	Otros asuntos	21
20.	Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión.....	21
21.	Adopción del informe y clausura.....	21
ANEXO 1 ORDEN DEL DÍA.....		22
ANEXO 2 LISTA DE PARTICIPANTES.....		23
ANEXO 3 DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS.....		66
3.1	Discursos de apertura	66
3.2	Declaraciones de Partes contratantes.....	74
3.3	Declaraciones de observadores de organizaciones no gubernamentales.....	76
ANEXO 4 RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2024.....		90
24-01	<i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales</i>	<i>90</i>
24-03	<i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 23-02 sobre el plan de devolución de patudo de Brasil.....</i>	<i>115</i>
24-04	<i>Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental.....</i>	<i>116</i>
24-05	<i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo</i>	<i>121</i>
24-06	<i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 23-08 para un proyecto piloto de cría de atún rojo (Thunnus thynnus) en el mar Cantábrico.....</i>	<i>193</i>
24-07	<i>Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura.....</i>	<i>195</i>

24-08	<i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo.....</i>	197
24-10	<i>Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte.....</i>	200
24-11	<i>Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el pez espada del Mediterráneo</i>	210
24-12	<i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 23-14 sobre rayas mobúlidas (familia Mobulidae) capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT</i>	211
24-13	<i>Recomendación de ICCAT sobre la continuación de la mejora del diálogo entre los gestores y científicos pesqueros.....</i>	215
24-14	<i>Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas de observadores de las CPC.....</i>	218
24-15	<i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-15 sobre transbordo</i>	221
24-16	<i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD.....</i>	234
24-17	<i>Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS).....</i>	244
ANEXO 5	RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2024	246
24-02	<i>Resolución de ICCAT sobre objetivos de ordenación operativos provisionales para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico.....</i>	246
24-09	<i>Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos operativos de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur.....</i>	248
ANEXO 6	OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2024	250
6.1	Revisión de la hoja de ruta para los procesos de MSE de ICCAT adoptada por la Comisión en 2024.....	250
6.2	Memorando de entendimiento entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES).....	262
6.3	Memorando de entendimiento actualizado entre las Secretarías de la CCSBT y de ICCAT para el transbordo en el mar de grandes palangreros atuneros (LSTLV)	264
ANEXO 7	INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	268
	Tablas 1-5	
	Tabla 1. Presupuesto de ICCAT para 2005	275
	Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2025.....	276
	Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes para 2025	277
	Tabla 4. Contribuciones por Grupo para 2025.....	278
	Tabla 5. Cifras de captura y enlatado de las Partes contratantes	279
	Tablas 1-5 eBCD	
	Tabla 1. Presupuesto del sistema eBCD 2025	281
	Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de 2025 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico	282
	Tabla 3. Contribuciones de 2025 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico	283
	Tabla 4. Contribuciones de 2025 al sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	284
	Tabla 5. Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los	

miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2019-2021.....	285
Apéndice 2. Directrices para la elección de los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios	288
ANEXO 8 INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4	290
Informe de la reunión de la Subcomisión 1	290
Informe de la reunión de la Subcomisión 2	297
Informe de la reunión de la Subcomisión 3	303
Informe de la reunión de la Subcomisión 4	308
Apéndices de las Subcomisiones	314
ANEXO 9 INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN (COC)	331
Apéndice 2. Informe de situación de 2024 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)	349
Apéndice 3. Tablas de cumplimiento de 2023 recibidas en 2024	358
Apéndice 4. Tablas resumen de cumplimiento	381
ANEXO 10 INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y SUS NORMAS DE CONSERVACIÓN (GTP).....	441
Apéndice 2. Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2023 (párrafo 5b y 5d de la Recomendación 22-16 de ICCAT)	452
Apéndice 3. Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS) Prioridades posibles, estrategias de implementación y plan de trabajo provisional	459
Apéndice 4. Aclaraciones solicitadas sobre asuntos del GTP y respuestas de las CPC	460
Apéndice 5. Lista de buques IUU	468

Actas de la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

(formato híbrido/Limassol, Chipre, 11-18 de noviembre de 2024)

1. Apertura de la reunión

El Sr. Ernesto Penas, presidente de la Comisión, dio la bienvenida a todos los participantes y presentó a los dignatarios presentes, la Dra. Maria Panayiotou, ministra de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Chipre, la Sra. Charlina Vitcheva, directora general de DG-MARE, el Sr. Yiannis Armeftis, alcalde de Limassol, quienes pronunciaron unas palabras de bienvenida, la Sra. Eliana Tofa-Christidou, secretaria permanente adjunta de la Dirección General para el Medio Ambiente de Chipre y la Sra. Marina Argyrou, directora del Departamento de Pesca e Investigación Marina de Chipre.

El Sr. Camille Jean Pierre Manel, secretario ejecutivo de ICCAT, también formuló unas observaciones de apertura, tras las cuales el presidente expuso lo que consideraba algunos de los elementos clave para el debate de esta 24ª sesión extraordinaria y declaró abierta la reunión.

Todos los discursos de apertura se adjuntan como **ANEXO 3.1**.

2. Adopción del orden del día, disposiciones para la reunión y nombramiento del relator

Tras algunos cambios menores, se aprobó el orden del día, que figura como **ANEXO 1**.

La Secretaría actuó de relatora.

3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

El secretario ejecutivo de ICCAT presentó a las Partes contratantes e indicó si participaban en persona o en línea. Asistieron las siguientes 49 Partes: Albania, Angola, Argelia, Barbados (en línea), Belice, Brasil, Cabo Verde (en línea), Canadá, China (R. P.), Costa Rica, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación Rusa (en línea), Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea (Rep.), Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas (en línea), São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona (en línea), Sudáfrica, Trinidad y Tobago (en línea), Túnez, Türkiye (en línea), Unión Europea (UE), Uruguay y Venezuela.

Japón, Panamá, Türkiye y la UE presentaron declaraciones a las plenarias en respuesta a la declaración de Türkiye, que figuran en el **ANEXO 3.2**.

4. Presentación de observadores

El secretario ejecutivo de ICCAT presentó a los observadores que asistieron a la reunión; también asistieron tres de las cuatro Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras: Bolivia (en línea), Surinam y Taipei Chino. Estuvieron presentes un total de seis organizaciones intergubernamentales: Mecanismo Regional Pesquero del Caribe (CRFM) (en línea), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (en línea), Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico (ATLAFCO/COMHAFAT), Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) y Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) (en línea).

También asistieron a la reunión 25 organizaciones no gubernamentales (ONG): Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y Seguridad Alimentaria (ALPESCAS), Asociación euromediterránea de pescadores profesionales de túnidos (AEPPT), Birdlife International (BI) (en línea), Asociación Brasileña de Industrias Pesqueras (ABIPESCA) (en línea), Deutsche Stiftung Meeresschutz/Fundación Alemana para la

Conservación Marina (DSM), Ecology Action Centre (EAC), Europêche, Federation of European Aquaculture Producers (FEAP), Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Fishery Improvement Plan (FIP) (en línea), Global Fishing Watch (GFW), Global Tuna Alliance (GTA), International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Manta Trust (en línea), Marine Stewardship Council (MSC) (en línea), Organización para la promoción de pesquerías de tónidos responsables (OPRT) (en línea), Pew Charitable Trusts (PEW), Red Iberoamericana de pesca artesanal de pequeña escala (RIPAPE), Sciaena, The Billfish Foundation (TBF) (en línea), The International Pole & Line Foundation (IPLNF) (en línea), The Ocean Foundation, The Shark Trust, Tuna Producer Association (TPA) y Worldwide Fund For Nature (WWF). Todas ellas están incluidas en la lista de participantes (**ANEXO 2**).

Las siguientes ONG presentaron declaraciones: Alianza Latinoamericana para la Pesca Sostenible y Seguridad Alimentaria, Deutsche Stiftung Meeresschutz/Fundación Alemana para la Conservación Marina (DSM), Ecology Action Centre (EAC)*, Europêche*, Global Fishing Watch (GFW), Global Tuna Alliance (GTA)*, Fishery Improvement Plan (FIP)*, International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Pew Charitable Trusts (PEW), Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala (RIPAPE)*, Sciaena, The Shark Trust y Worldwide Fund for Nature (WWF). Estas se incluyen en el **ANEXO 3.3**.

5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown, informó sobre sus actividades en 2024. Reconoció las exigencias de un año cargado de trabajo para los científicos de las CPC y la Secretaría. Explicó los desafíos a los que se había enfrentado el SCRS, en un año con una gran cantidad de reuniones. Explicó cómo se había solicitado a los responsables de los programas de investigación que hicieran planes estratégicos de investigación más a largo plazo y que se elaborarán los Términos de referencia antes para facilitar la tarea de la Secretaría. Indicó que el SCRS tiene que buscar una forma de ser más eficaz para desarrollar un mejor asesoramiento y que la Comisión debe tener claro qué quiere del SCRS para que este pueda cumplirlo con los medios humanos y financieros disponibles.

El presidente informó sobre todas las tareas que había realizado la Secretaría, así como de las evaluaciones realizadas, destacando el número de participantes en las reuniones y la necesidad de facilitar una mayor implicación de los científicos que participan en remoto. Asimismo, ofreció una visión general del estado de los stocks, indicando el estado de cada uno de acuerdo con el diagrama de Kobe. Presentó un resumen del Taller del SCRS de 2024, informando sobre el nuevo Plan estratégico del SCRS para 2026-2031, cuya adopción se prevé para 2025 tanto por parte del SCRS como de la Comisión. Además, presentó las propuestas de nuevas plantillas para los resúmenes ejecutivos, indicando que se han preparado dos ejemplos: uno para el atún blanco, que cuenta con un procedimiento de ordenación, y otro para el rabil, que no cuenta con un procedimiento de ordenación. También indicó que, para no perder información, las nuevas plantillas incluyen una sección de información adicional. Dichas plantillas comenzarán a utilizarse a partir de 2025. Además, realizó un resumen de los programas de investigación y los resultados obtenidos y presentó el calendario de las reuniones y evaluaciones propuestas para 2025. Asimismo, presentó una propuesta para desarrollar un mecanismo para identificar y hacer un seguimiento del estado de las solicitudes de la Comisión y las respuestas del SCRS. Finalmente, mencionó su reciente reelección como presidente del SCRS y la elección de un vicepresidente que se haría más adelante.

El presidente de la Comisión agradeció al presidente del SCRS el trabajo realizado y abrió el turno de preguntas.

Se inició un debate sobre si la elección del vicepresidente del SCRS correspondía al presidente del SCRS o al SCRS en sí. Algunas CPC consideraban que el SCRS es quien debe elegir al vicepresidente y otras mantenían que, de acuerdo con la práctica anterior, que ya se planteó a la Comisión y con la que estuvo de acuerdo, fuera el presidente del SCRS quien escogiera a su vicepresidente. Una CPC propuso que constara en acta que la Comisión está de acuerdo en que el presidente del SCRS puede elegir al vicepresidente con el fin de que tenga más relevancia que un simple asistente, incluso que pueda sustituirle. La sugerencia fue aceptada.

Varias CPC señalaron la importancia de contar con interpretación en las reuniones del SCRS, ya que es fundamental para lograr una participación y una toma de decisiones efectivas. Se indicó que hay que hacer

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no facilitarse en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

esfuerzos, ya que es necesario para que las decisiones sean inclusivas y equitativas. El secretario ejecutivo explicó algunas de las dificultades operativas, como la disponibilidad de los intérpretes y el lugar de celebración de la reunión, dado que, en el caso de los Grupos de especies, pueden celebrarse tres sesiones en paralelo.

El Reino Unido presentó su documento “Desarrollo de un nuevo Plan estratégico para la ciencia del SCRS” solicitando la opinión del resto de las CPC. Indicó que el actual Plan no establece cuándo se van a producir interacciones entre el SCRS y la Comisión, señalando que el papel de la Comisión no es decir al SCRS lo que tiene que decir, sino asegurar que hay recursos disponibles y que la priorización y la transversalidad deben ser totales. Asimismo, se indicó la necesidad de revisar regularmente el Plan estratégico para ver si se cumplen los objetivos e ir ajustando las necesidades. Además, destacó la importancia del diálogo para poder agilizar la colaboración y ayudar en el desarrollo de este Plan. Varias CPC expresaron su apoyo al documento del Reino Unido y mencionaron también su apoyo a muchos puntos de la presentación del presidente del SCRS, como la elección del vicepresidente, la utilización del Grupo de trabajo permanente para la mejora del diálogo entre los científicos y gestores de pesca (SWGSM) como foro para desarrollar el Plan estratégico, el modelo para las solicitudes de la Comisión al SCRS, etc. Algunas CPC pidieron reflexionar con más calma sobre estos temas importantes. Algunas CPC respaldaron el recurso a apoyo y experiencia externos para desarrollar el Plan estratégico, mientras que otras CPC indicaron que podrían encargarse los cargos del SCRS.

Respecto a la “Revisión de la hoja de ruta para los procesos de MSE de ICCAT adoptada por la Comisión en 2023 y revisada por el SCRS en 2024”, el presidente del SCRS recordó los debates del SCRS de este año sobre la creciente demanda a la ciencia en relación con la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), el desarrollo al elaborar el plan estratégico, como identificación y priorización de la MSE para distintos stocks en base a temas científicos, y sobre la capacidad del SCRS de asumir esta tarea. A continuación, resumió las diferentes situaciones de las MSE en curso (ALB-N, BFT, TRO y SWO-N). En cuanto a las dos nuevas MSE (ALB_SA y BSH) adoptadas en 2024, indicó que en 2025 podría hacerse un estudio de viabilidad. El presidente del SCRS señaló que estos procesos implican a todas las Subcomisiones, por lo que es una carga muy grande y el SCRS debe considerar esta Hoja de ruta a la hora de elaborar el Plan estratégico y considerar lo que puede asumir y comunicarlo a la Comisión el año próximo. Recordó a la Comisión que la Hoja de ruta es un documento vivo que modifica tanto el SCRS como la Comisión, por lo que el SCRS debe prestar atención a lo que es factible hacer correctamente. Expresó su opinión de que es una carga enorme para el SCRS teniendo en cuenta el resto de tareas que debe llevar a cabo.

El presidente de la Comisión indicó dos formas de proceder: decidir las MSE menos prioritarias o aceptar la sugerencia del presidente del SCRS de discutir prioridades y capacidades dentro del ejercicio que se está llevando a cabo como parte del Plan estratégico. Señaló que, en su opinión, con la segunda opción se reduce el riesgo de incurrir en largos debates ya que cada CPC tiene sus prioridades. Una CPC (UE) indicó que una forma pragmática de abordar esta cuestión sería que el SCRS iniciara en 2025 los trabajos sobre la MSE para el tiburón azul y, como se van a producir debates sobre el plan estratégico, tendría ocasión de planificar y dejarla abierta para decidir lo que es viable y no imponer plazos que supongan una carga extra. La UE señaló que, con esta flexibilidad tal vez sea posible incorporar las nuevas MSE adoptadas este año y así no establecer prioridades negativas. Varias CPC mostraron su acuerdo, indicando que este debate podría mantenerse en el SWGSM y que, tras los comentarios del SCRS, en 2025 la Comisión podría discutir los problemas relacionados con la Hoja de ruta y establecer prioridades.

Se acordó la Hoja de ruta, indicando que el año que viene debería incluirse en el orden del día y señalando la esperanza de poder debatir el año próximo el Plan estratégico.

Una CPC (Canadá) manifestó su apoyo a las propuestas realizadas antes por varias CPC y recomendó que el año próximo la Secretaría incluya un punto dedicado a este tema al inicio de la reunión para no discutirlo en el último momento, ya que es un tema que genera mucho debate, dado que, como indicó el presidente del SCRS, implica a todas las Subcomisiones y requiere una importante consideración y un debate en profundidad. Otra CPC (Reino Unido) se mostró de acuerdo con lo indicado solicitando que el documento sobre la Hoja de ruta incluya todas las MSE en un único documento. La versión revisada de la hoja de ruta fue adoptada y se adjunta como **ANEXO 6.1**.

La observadora de la Deutsche Stiftung Meeresschutz/Fundación Alemana para la Conservación Marina (DSM) realizó una declaración oral sobre los tiburones en la que expresaba su decepción porque este año

se había producido un retroceso en su situación, especialmente para el marrajo dientuso. Explicó que, en lugar de emprender acciones para reducir las tasas de mortalidad, se ha programado una evaluación que, aunque muy apreciada dada la importancia de las evaluaciones de stock, no va a aportar medidas para reducir la mortalidad. Asimismo, expresó su decepción por el rechazo de la celebración de una reunión intersesiones temprana para abordar este problema. Agradeció la propuesta de la Unión Europea de incluir al tiburón azul en la Hoja de ruta de la MSE, indicando su esperanza de que el año próximo no se rechace, dada la importancia de que estos stocks comercialmente valiosos se pesquen de forma sostenible.

6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2024 y consideración de las acciones necesarias

Se acordó que los diversos informes serían examinados por los órganos subsidiarios pertinentes. El [informe de la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 sobre la MSE para el listado occidental](#) y el [informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#) se remitieron a la Subcomisión 1. El [informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#) se remitió a la Subcomisión 2. El [informe de la primera reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS\)](#), el [informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico \(EMS\)](#), el [informe de la reunión del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia \(PIEG\)](#), el [informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS\)](#) y el [informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#) fueron remitidos al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). Por último, el [informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#) fue remitido al Comité de Cumplimiento (COC).

El presidente indicó que la mayoría de los informes se tratarían en los organismos subsidiarios, excepto los correspondientes a las reuniones del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEG-CC), que se abordarían en el punto 11 del orden del día.

Asimismo, respecto al [informe del Grupo de trabajo virtual para la revisión del Reglamento interno de la Comisión \(VWG-RRP\)](#), el presidente explicó que, dado que el Grupo se estableció para solucionar el tema de las elecciones de los cargos que tendrán lugar el año que viene. Solicitó que el Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) revisara el proyecto de directrices sobre la elección de los cargos de ICCAT que había desarrollado el VWG-RP, con vistas a finalizar el texto y proporcionar un texto recomendado para su consideración por las plenarias en su siguiente sesión.

7. Examen final del seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de la necesidad de una futura evaluación del desempeño

La Secretaría explicó que el “Seguimiento de la Revisión del desempeño de ICCAT - Sesiones plenarias” es una actualización del documento del año pasado.

El presidente y varias CPC resaltaron la importancia de que todas las CPC ratifiquen el Convenio. Una CPC (Reino Unido) indicó que había completado el proceso este año e instó a las demás CPC a hacer lo mismo.

Otra CPC (Côte d'Ivoire) solicitó que, antes del final de la reunión, se hiciera disponible una lista de las CPC que no lo han ratificado. El secretario ejecutivo explicó que solo son siete CPC las que lo han ratificado: la UE, Noruega, Canadá, Japón, Belice, el Reino Unido y Costa Rica, señalando que actualmente hay 53 CPC, por lo que queda un largo camino por recorrer.

8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad

El presidente indicó que, respecto a este punto, se tratará en STACFAD, y posteriormente se volverá a discutir cuando el STACFAD presente su informe en Plenarias.

9. Cooperación con otras organizaciones y actualizaciones

9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales (OIG)

El secretario ejecutivo presentó el documento revisado “Cooperación internacional”, indicando que, dado que ICCAT abarca una zona geográfica muy extensa, existe colaboración con diversas organizaciones, entre ellas el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP) y el Sistema de seguimiento de pesquerías y recursos pesqueros (FIRMS) de la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO) y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), con la que se ha firmado una carta de acuerdo en virtud de la cual este año se han tratado dos temas en particular: las capturas fortuitas de tortugas, tema que suscita mucho interés y en el que se ha progresado mucho, y las redes de deriva en el Mediterráneo, tema en el que no se ha avanzado mucho. Respecto a este último tema, la UE presentó un documento “Documento de debate sobre las redes de enmalle a la deriva” para aclarar este tema en una zona compartida por ambas comisiones, el Mediterráneo.

El presidente de la CGPM mostró su disposición a continuar con esta colaboración señalando su participación en diversas reuniones de ICCAT y destacando la importancia de que este trabajo conjunto sobre tortugas marinas sea considerado en todas las pesquerías de ICCAT.

El secretario ejecutivo indicó que ICCAT también cooperaba con la FAO en el marco de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ²), en cuyo comité directivo ICCAT ha participado desde el principio, y que él mismo era presidente hasta la próxima sesión. Señaló que se habían realizado estudios sobre enfoques e indicadores ecosistémicos, y sobre seguimiento, control y vigilancia (SCV) y enfoques ecosistémicos. Asimismo, indicó la colaboración con las distintas Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) que se va a materializar en tres reuniones: una sobre captura fortuita en enero de 2025, posteriormente una sobre MSE en 2026 y a continuación una sobre evaluación de stocks en 2027.

Además, el secretario ejecutivo mencionó la colaboración con la Red de cumplimiento de túnidos (TCN) e indicó que en 2024 se habían firmado cartas de colaboración con la COPACO. También se preparó un “Proyecto de Memorando de entendimiento entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES)”.

Además, el secretario ejecutivo indicó que había colaborado también con el Grupo de coordinación regional de grandes pelágicos (RCG LP) de la UE, el Consejo Consultivo del Mediterráneo (MEDAC) y que en la Red de Secretarías de organismos regionales de pesca (RSN) se habían realizado peticiones para una mayor coordinación, por lo que se propuso una reunión en persona de las Secretarías de las OROP de túnidos cada año. También se realizó una revisión del MoU con la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), ya que el último databa de 2015, y se presentó para su aprobación el “Proyecto de Memorandum de entendimiento actualizado entre las Secretarías de la CCSBT y de ICCAT para el transbordo en el mar de grandes palangreros atuneros (LSTLV)”.

La UE indicó la importancia de la colaboración, sobre todo con la CGPM, respecto a las redes de deriva y mencionó su documento sobre el tema “Documento de debate sobre las redes de enmalle a la deriva”. en cuanto a cómo hacer cumplir las medidas y en el que se solicita la colaboración con la CGPM. En cuanto al MoU con ICES, indicó que es muy importante, ya que es decisivo definir la colaboración sobre el enfoque basado en el ecosistema, las metodologías y mejorar datos y prácticas, señalando que dicho MoU daría la oportunidad de acceder a conocimientos científicos más amplios. Respecto a la actualización del MoU con la CCSBT, afirmó que no quedaban claras las diferencias, qué es lo que se actualiza.

La Secretaría aclaró las actualizaciones e indicó que el principal cambio es que se están teniendo en cuenta las declaraciones de transbordo ([Recomendación de ICCAT sobre transbordo \(Rec. 21-15\)](#)).

Estados Unidos manifestó su aprobación a un MoU con ICES, ya que este es un buen momento para la colaboración en temas de cambio climático. Estados Unidos sugirió una pequeña modificación en el documento y se elaboró una versión revisada del documento. También indicó su aprobación del memorando de entendimiento con la CCSBT. En cuanto a la cooperación de ICCAT con la COPACO, Estados Unidos recordó que ya se habían comprometido fondos voluntarios en apoyo de una reunión para coordinar el trabajo de creación de capacidad de ambas organizaciones en la región. Este enfoque no suscitó ninguna preocupación.

Respecto al MoU con la CCSBT, China (R.P.) indicó que no era miembro de dicha Comisión de momento, pero agradeció a la Secretaría la información sobre la declaración de transbordo y manifestó su aprobación.

Todos los MoU fueron adoptados por la Comisión y se adjuntan como **ANEXOS 6.2 y 6.3**:

- Memorando de entendimiento entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES);
- Memorándum de entendimiento actualizado entre las Secretarías de la CCSBT y de ICCAT para el transbordo en el mar de grandes palangreros atuneros (LSTLV).

9.2 Actualización sobre los progresos de ABNJ2

El Sr. Joe Zelasny, responsable del Proyecto túnidos de Océanos Comunes indicó que el Proyecto se encuentra en su segunda fase y promueve una producción de túnidos responsable, eficiente y sostenible, así como la conservación de la biodiversidad en un entorno cambiante. Explicó que el proyecto está financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) e implementado por la FAO. Consta de 25 organizaciones entre las que se encuentran las cinco OROP de túnidos, organizaciones intergubernamentales, la industria y la sociedad civil. ICCAT lidera cuatro actividades principales: creación de capacidad para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, lo que incluye, sin limitarse a ello, la inspección en puerto, mejorar el Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) con el objetivo de desarrollar elementos de código abierto que puedan compartir y usar otras OROP de túnidos, generar modelos operativos basados en el ecosistema utilizando Ecotest para entender cómo las políticas de ordenación influyen en los indicadores del ecosistema, y finalmente, organizar tres Grupos de trabajo conjuntos de las OROP de túnidos sobre captura fortuita, evaluación de stock y evaluación de estrategias de ordenación (MSE). El primero de estos Grupos de trabajo se reunirá del 27 al 29 enero de 2025 en la sede de la FAO. Indicó que, además de estas actividades lideradas por ICCAT, otras actividades de proyectos sobre túnidos realizadas por otros socios aportarán beneficios tanto globalmente como en la región de ICCAT.

Por último, señaló que el Proyecto de túnidos está firmemente comprometido a trabajar con las CPC de ICCAT. Agradeció a la Secretaría la oportunidad de dirigirse a la Comisión, así como su liderazgo, apoyo técnico y estrecha colaboración con el Proyecto de túnidos.

10. Debate relativo a la implementación de los instrumentos sobre biodiversidad

El presidente indicó que el año pasado se había aprobado la [Resolución de ICCAT sobre la implementación de los instrumentos de conservación de la biodiversidad \(Res. 23-23\)](#), que abordaba la coordinación y el compromiso de ICCAT y sus miembros en relación con la implementación de los instrumentos de conservación de la biodiversidad recientemente concluidos y que esperaba con interés el nuevo Plan estratégico del SCRS dado que en él se abordará este tema. Además, señaló que la comunidad internacional se está moviendo con rapidez para implementar el Acuerdo sobre diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), que es un instrumento vinculante que afecta a alta mar, zona donde faenan las flotas de ICCAT, por lo que cuando se hable del papel que van a desempeñar las OROP, el papel de ICCAT es fundamental. Solicitó al secretario ejecutivo que en las reuniones se oiga la voz de las OROP.

El secretario ejecutivo explicó que la Secretaría lleva años intentando que esto sea un punto del orden del día, en el que intervengan los expertos científicos en pesca, algunos de los cuales participan en las delegaciones que asisten a reuniones sobre instrumentos de conservación de la biodiversidad. Indicó que los delegados están normalmente relacionados con el medioambiente, pero es necesaria más representación del mundo de la pesca. Señaló que se van a celebrar dos reuniones preparatorias en las que

es importante que estén representados expertos relacionados con ICCAT, señalando que hay que aclarar para ICCAT qué ocurrirá más adelante, qué significa la colaboración a nivel operativo, cómo van a afectar las nuevas zonas marinas protegidas a las evaluaciones, etc. Resumió que, dado que la decisión final la toman los signatarios del BBNJ, es importante que representantes del mundo de la pesca acompañen a los delegados.

11. Informes de las dos reuniones intersesiones del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEG-CC) y consideración de las recomendaciones propuestas en las mismas

La Dra. Kelly Kryc, presidenta del Grupo conjunto de expertos en cambio climático, resumió los avances logrados por el Grupo en las dos reuniones e informó de que el “Plan de acción revisado de ICCAT sobre el cambio climático” había sido aprobado por el Grupo en su reunión intersesiones más reciente. Dicho plan determina las tareas para el SCRS y la Comisión hasta 2026, con el fin de centrarse en cuestiones de ordenación relativas al cambio climático y además insta a que el cambio climático se incluya en las agendas del SCRS y de las Subcomisiones para hacer un seguimiento de este tema.

Por último, informó de que el Plan de acción también indicaba que el SWGSM fuera el foro de futuros debates y que la idea es que el SWGSM se reúna en 2026 para debatir sobre el cambio climático.

Una CPC indicó que ICCAT ya está tratando el cambio climático, aunque no de forma coordinada y que, independientemente de la forma, es importante que haya un espacio con un mandato claro sobre el tema. Respecto al SWGSM, señaló que habría que revisar los Términos de referencia ([Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros \(Rec. 14-13\)](#)).

El presidente de la Subcomisión 2 preguntó sobre cómo manejar el hecho de que se incorpore el cambio climático en los órdenes del día de las Subcomisiones.

Otra CPC indicó que el cambio climático es el desafío de nuestra época, por lo que es importante que ICCAT se adapte, ya que es una emergencia a la que ICCAT debe enfrentarse ahora.

Finalmente, el “Informe de la Reunión del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEG-CC)” y el “Informe de la Segunda Reunión del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEG-CC)”, así como el “Plan de acción revisado de ICCAT sobre el cambio climático” fueron adoptados.

12. Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM)

La Dra. Kelly Kryc, presidenta del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEG-CC), presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-13 para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros”, explicando que en la Segunda reunión del Grupo de expertos en cambio climático de octubre de 2024 se había discutido cómo establecer un proceso entre los científicos y que los comisionados de algunas CPC se habían mostrado preocupados por el hecho de crear otro grupo de trabajo permanente, por lo que se decidió hacer una revisión de los términos de referencia del SWGSM.

La presidenta presentó los cambios realizados, como incorporar el cambio climático, la biodiversidad, enfoques ecosistémicos, el nuevo papel de este grupo para hacer un seguimiento sobre el “Plan de acción revisado de ICCAT sobre el cambio climático” etc.

Algunas CPC realizaron comentarios sobre la propuesta, lo que incluía que el Grupo podría también considerar la relación de ICCAT con BBNJ, así como la carga de trabajo que tiene el SCRS y sobre qué es necesario reorganizar para que pueda dedicarse a estos temas.

La presidenta incluyó las modificaciones propuestas y se presentó una nueva versión del documento que fue aprobada. Se indicó que la reunión de 2026 es para tratar el cambio climático, pero que en 2025 el SWGSM puede decidir tratar otros temas.

13. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas

La Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos), presidenta del STACFAD, informó de que el STACFAD había contado con tres sesiones y de que se habían revisado y adoptado dos informes preparados por la Secretaría: el "Informe administrativo de 2024" y el "Informe financiero de 2024". Asimismo, se observó que el Fondo de operaciones ha continuado en una situación saludable y se prevé que a finales de año esté por encima del saldo mínimo recomendado del 15 % del presupuesto anual.

El STACFAD indicó que algunos documentos, incluido el "Informe financiero de 2024", habían sido publicados solo unos días antes de la reunión anual e instó a la Secretaría a que publicara los documentos con suficiente tiempo de antelación para que las CPC dispusieran de tiempo para revisarlos.

El STACFAD revisó la información actual relativa a las CPC con atrasos en el pago de sus contribuciones presupuestarias para 2024, así como a aquellas con deuda acumulada de años anteriores y reconoció los esfuerzos que algunas CPC han realizado para reducir su deuda acumulada, aunque sigue siendo elevada, y la presidenta del STACFAD animó a las CPC a presentar planes de pago para solventar sus deudas y solicitó que, en el futuro, los documentos del STACFAD muestren claramente qué CPC han presentado planes de pago.

Varias CPC indicaron su intención de regularizar sus situaciones financieras respecto al pago de las contribuciones, lo antes posible.

La presidenta presentó el "Informe de la reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT (VWG-SF)" en especial las ideas para reducir el coste de la reunión anual y las reuniones intersecciones de ICCAT. Respecto a la reunión anual, se indicó que la idea era buscar formas de reducir, si fuera necesario, el número total de participantes presenciales y cambiar la disposición de la sala para encontrar más lugares que puedan acoger la reunión. En cuanto a las reuniones intersecciones, se indicó que una de las ideas era desarrollar un plan de trabajo para varios años, revisando el calendario al principio de la reunión anual para una mejor planificación y posiblemente limitando el número de reuniones o los días de reunión cada año. Asimismo, la presidenta indicó que dos de estas recomendaciones se habían implementado este año, reduciendo a dos los participantes en la mesa y publicando el calendario el primer día de la reunión.

Respecto al presupuesto, el STACFAD revisó las actividades de investigación del SCRS que requieren financiación, el presupuesto revisado y las contribuciones asociadas para 2025, así como el presupuesto del eBCD y las contribuciones asociadas. Se reconoció la necesidad de limitar los aumentos en el presupuesto y garantizar que las cantidades solicitadas se alinean con los gastos reales. Se acordó que, para 2025, la aportación al sobre de ciencia fuera 0 €, aunque indicando que es una situación puntual y no supone un cambio en el compromiso de la Comisión de facilitar un apoyo financiero regular al SCRS en el futuro.

El STACFAD aprobó el presupuesto revisado para 2025, con un aumento del 3 % respecto a 2024 y casi un 4 % de descenso respecto al proyecto de presupuesto provisionalmente adoptado por la Comisión en 2023.

Asimismo, el STACFAD agradeció el mayor nivel de detalle aportado por la Secretaría en los documentos relacionados con el presupuesto presentados este año, indicando que podría mejorar con un mayor nivel de detalle y transparencia para que las CPC puedan tomar decisiones informadas.

Además, el STACFAD decidió que el VWG-SF debería volver a reunirse en 2025, centrándose en dos tareas: desarrollar nuevos modelos para la presentación de la información financiera de ICCAT, incluido el presupuesto, y realizar una revisión completa de las normas del Fondo para la participación en reuniones.

En relación con las "Directrices para la elección de los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios", explicó que se habían revisado y finalizado. El STACFAD adoptó la versión revisada del documento.

Por último, la presidenta del STACFAD explicó que la Secretaría le había comunicado una reciente decisión del Tribunal Supremo de España que afectaba a las pensiones del personal de la Secretaría, así como algunos sucesos recientes que podrían hacer necesario trasladar la sede de la Secretaría en los próximos años.

Respecto al fallo del Tribunal Supremo, las delegaciones solicitaron información adicional que se envió a los jefes de delegación y se decidió dejar el tema abierto para considerarlo el año próximo.

La presidenta indicó que estos dos temas habían puesto de relieve que el Acuerdo de Sede con España, realizado en 1971, estaba desfasado, por lo que el STACFAD solicitó a la Comisión que se autorice a la Secretaría a entablar discusiones con el Gobierno de España para actualizar el Acuerdo.

Varias CPC se mostraron de acuerdo en que la Secretaría inicie conversaciones informales con el Gobierno de España con el fin de modernizar el Acuerdo de Sede, indicando que posteriormente la Secretaría presente la información a la Comisión para que esta pueda tomar una decisión informada.

Se presentaron a la Plenaria para su adopción el proyecto de presupuesto de ICCAT para el ejercicio 2025, el proyecto de presupuesto del sistema eBCD para el ejercicio 2025 y las “Directrices para la elección de los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios”. Los tres documentos fueron adoptados. El presupuesto adoptado para el ejercicio 2025 figura en las **Tablas 1-7 del ANEXO 7** y el presupuesto adoptado del sistema eBCD para el ejercicio 2025 figura en las **Tablas eBCD 1-7 del ANEXO 7**, y las Directrices adoptadas para la elección de los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios se recogen en el **Apéndice 2 al ANEXO 7**.

Una CPC señaló que no se había llegado a un consenso sobre recortes específicos al presupuesto para la ciencia, solo sobre un recorte a nivel general del presupuesto para la ciencia, y que esperaba que en próximas discusiones técnicas sobre este tema se disponga de más tiempo para que el SCRS sea el que aplique el recorte. El presidente del SCRS indicó que dicho recorte se había realizado en consulta con él y con la Secretaría y que él había estado involucrado en todo el proceso. El presidente de la Comisión aclaró que esta había sido una situación excepcional.

Se acordó que el informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia y se incluye en el **ANEXO 7**.

14. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas

Subcomisión 1

El presidente de la Subcomisión 1 informó de que en el periodo entre las reuniones de la Comisión de 2023 y 2024 se habían celebrado dos reuniones intersesiones: la [Primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 sobre la MSE para el listado occidental](#) (en línea, 20-21 de febrero de 2024) y la [Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#) (formato híbrido/Natal, Brasil, 22-24 de mayo de 2024).

El presidente del SCRS informó a la Subcomisión de que no se habían realizado nuevos análisis en relación con la MSE del listado occidental desde la reunión de la Comisión de 2023, pero que se habían mantenido varias discusiones sobre el camino a seguir y que este año se firmará un nuevo contrato.

Se recordó que durante esta primera reunión intersesiones, el Dr. Rodrigo Sant’Ana realizó una presentación sobre el proceso de la MSE para el listado occidental y aportó información para la toma de decisiones de la Subcomisión 1 sobre las especificaciones del procedimiento de ordenación (MP), describiendo el actual progreso en el desarrollo de la MSE. Presentó también los requisitos en cuanto a datos para mejorar la MSE para el listado occidental y una actualización del plan de trabajo, indicando la importancia de las discusiones que podrían conducir a la posible adopción de medidas de ordenación a finales de este año. El informe de la reunión fue adoptado por correspondencia.

Respecto a la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1, el presidente indicó que participaron 30 CPC y que durante la reunión se revisaron los planes de pesca y las declaraciones para el desarrollo de las pesquerías enviadas por las CPC y se sugirieron mejoras respecto a la estructura de los planes y la tabla de capacidad.

El presidente de la Subcomisión 1 presentó su documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” y el documento “Límites de captura para las CPC según las alternativas 1 y 2 de la tabla del párrafo 4 del Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un

programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales presentado por el presidente" preparado por la Secretaría siguiendo las indicaciones del presidente. Tras la presentación de dichos documentos, se mantuvieron discusiones sobre distintos temas: el TAC, la participación de los Estados costeros en desarrollo, la clave de asignación propuesta, los límites de captura, el periodo de veda a los DCP, los límites al número de los DCP, la cobertura de observadores humanos y electrónicos, etc. Se debatieron las sugerencias y cambios solicitados de diversas CPC y, aunque las discusiones mantenidas fueron muy informativas, se acordó que era necesario más diálogo, pero muchas CPC consideraron las conversaciones habían sido muy útiles ya que podrían usarse como base para futuras discusiones. Posteriormente a la reunión se circuló una hoja de ruta para el proceso de correspondencia posterior a seguir. El informe fue adoptado por correspondencia.

Tras la presentación del presidente de la Subcomisión 1, el presidente de la Comisión indicó que solo faltaba llegar a un acuerdo sobre la tabla y el párrafo 30 de la propuesta del presidente de la Subcomisión 1.

El presidente de la Subcomisión 1 explicó que se habían eliminado los corchetes y explicó también los temas pendientes, incluida una propuesta de última hora de Corea (Rep.) sobre la tabla de asignaciones. China (R.P.) solicitó la inclusión de una nota al pie indicando que para esta tabla de asignación la categoría no refleja el nivel de desarrollo económico de ninguna CPC.

El presidente de la Comisión indicó que no propondría una prórroga para seguir debatiendo la propuesta. Se debatió el cambio propuesto por Corea (Rep.) que suponía un ligero aumento del TAC. Algunas CPC se manifestaron a favor y otras en contra. Una CPC (Gabón) indicó que ya se había opuesto en tres ocasiones a que existan asignaciones individuales y asignaciones en grupo en la misma tabla y el presidente explicó que Guatemala ya había explicado que la asignación de grupo para Curazao, Panamá, El Salvador y Belice pretendía facilitar la discusión y que, una vez adoptada la tabla, se facilitarían las cifras finales de distribución entre los cuatro países afectados. Además, Guatemala confirmó que las cifras estarían disponibles una vez adoptada la tabla.

Corea (Rep.) explicó su intención de aumentar su cuota con un ligero aumento del TAC en lugar de sustraerlo de la cuota de otras CPC, recordando el histórico de cómo se había llegado a la cuota de Corea (Rep.). El presidente indicó que solo había dos opciones: aumentar ligeramente el TAC o que otras CPC cedan parte de su cuota. Una CPC (Japón) manifestó su oposición al aumento del TAC, indicando que otras CPC habían hecho sacrificios y esta cifra propuesta por Corea suponía que no hiciera sacrificios. Otra CPC (Côte d'Ivoire) indicó que su país también quería una revisión, pero que la propuesta sería revisada, y en ese momento se podría tener en cuenta esta propuesta en futuras negociaciones. Otra CPC (Unión Europea) se mostró de acuerdo con el rechazo expresado por anteriores CPC indicando que en ocasiones previas se había negado ya el aumento del TAC y que Corea (Rep.) era de las CPC con un mayor aumento en la categoría A. Gabón indicó que no podía aceptar un aumento en el TAC en el último minuto, ya que la asignación de Corea (Rep.) llevaba varios días en la tabla. Asimismo, reiteró su petición de saber la duración de esta medida, si es por un año o dos años, indicando que este documento no debe ser una puerta abierta, sino que debe revisarse después de la evaluación del SCRS. Gabón solicitó que constara en actas que esta recomendación no sentaría un precedente ni formaría la base de futuras discusiones ya que, en relación con las asignaciones, nadie quiere ser juzgado por el pasado.

El presidente indicó que había quedado claro que un aumento del TAC no era la solución. Preguntó si alguna CPC sería generosa, tal y como lo habían sido con Brasil para que llegara a la cifra deseada, lo que es un modelo de generosidad y responsabilidad. Una CPC señaló que todos habían hecho esfuerzos y que ahora no se podían hacer más, indicando que es el momento de que Corea (Rep.) revise sus pretensiones. Japón indicó que, aunque en contradicción con su intervención anterior, el total de los límites de captura y la reserva para los pequeños capturadores ya era ligeramente superior al TAC, por lo que proponía que el límite para Corea (Rep.) se incrementase hasta 1.100 t, añadiendo 9 t, lo que podría ser insignificante en comparación con el ejemplo del pez espada del norte en el que la diferencia entre el TAC y el total de los límites de captura era mayor. Corea (Rep.) dio las gracias a todas las CPC y especialmente a Japón por su comentario tan productivo, añadiendo que esperaba que otras CPC aceptaran la sugerencia de Japón. La propuesta de Japón fue aceptada.

Una CPC indicó que aún faltaban temas por resolver, algunos corchetes por eliminar, etc. Tras varias discusiones se eliminaron los corchetes en el punto 4 y se eligió entre las alternativas. Se debatió también la cuestión de qué ocurrirá cuando los países de la categoría C lleguen al umbral y empiecen a desarrollar

sus pesquerías y el presidente indicó que esa pregunta habría que plantearla en el futuro cuando se presente la situación, aunque los países de la categoría C deben tener derecho a desarrollar sus pesquerías. El presidente indicó asimismo que se debe tener cierta flexibilidad dado que no se sabe cuándo se va a sobrepasar el umbral. Se decidió eliminar todos los corchetes restantes.

En la discusión sobre el párrafo 30 del documento, Guatemala propuso una nueva frase en la alternativa 2 y Japón preguntó por la posibilidad de hacer los análisis basados en las tasas de captura por flota y no por buques. Asimismo, la UE respaldó esta cuestión indicando que sería viable que se proporcione la información a nivel de flota y no de buque. Japón comentó que parecía que para el SCRS sería más difícil hacer los análisis y preguntó específicamente qué datos e información adicionales son necesarios para realizar estos análisis. La Secretaría explicó que la recomendación indica que estos análisis, al mayor nivel de resolución, los pueden hacer los científicos nacionales y es lo que prefiere el SCRS porque tienen acceso al nivel de agregación necesario. Dado que es importante contar con la información sobre buques, el año pasado la Comisión aprobó la forma en que se deben comunicar la lista de buques activos. Si se cumple esto, la Secretaría contará con los dos elementos necesarios (buques de pesca activos y datos de lances sobre DPC) y es posible presentar un análisis al SCRS para su evaluación. Tras añadir la frase propuesta por Guatemala, se adoptó la alternativa 2 al párrafo 30. Japón solicitó que la declaración de la Secretaría constase en las actas de la reunión.

Tras solucionar algunos temas pendientes, como algunos corchetes en el texto que fueron eliminados y las cifras presentadas por Guatemala para las CPC de América Central, una versión revisada del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” fue adoptada. El presidente dio las gracias al presidente de la Subcomisión 1 y a todas las CPC por su generosidad para lograr este consenso.

La versión revisada del “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre objetivos de ordenación operativos provisionales para el patudo, rabil y stock oriental de listado del Atlántico”, tras explicar la UE los cambios introducidos respecto a la versión anterior, fue adoptada.

Asimismo, fueron adoptadas las versiones revisadas del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 23-02 sobre el plan de devolución de patudo de Brasil” y del “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental”.

Pew señaló que reconocía todo el trabajo realizado por las delegaciones en la medida sobre tropicales, pero que, tras sobreasignar el pez espada del norte (40 %), se estaba sobreasignando el patudo también, aunque en menor medida, explicando que esta especie está actualmente clasificada como sobrepescada y las CPC incluidas en la categoría C en su conjunto han superado las 6.100 t de asignación durante los siete pasados años. Señaló que superar el TAC es algo que no debe respaldarse como una respuesta a las inquietudes en cuanto a asignaciones, por lo que querían resaltar este punto e instar a ICCAT a corregir esta práctica en el futuro cercano.

Sciaena agradeció los esfuerzos realizados por todos para llegar a un acuerdo. Señaló que la medida sobre tropicales había sido durante mucho tiempo una nube en la capacidad de ICCAT para tomar decisiones y que por fin se observaba un resquicio de esperanza. Sin embargo, expresó su preocupación respecto al hecho de que la mayoría de las medidas de conservación hayan sido reducidas y no se hayan añadido otras nuevas. Indicó, no obstante, que esperaban que el estado del patudo y otros stocks tropicales se enmarquen en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, ya que es crucial no solo para garantizar la salud de los ecosistemas de los que forman parte, sino también para evitar impactos sociales y económicos en las diversas comunidades que dependen de ellos.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 1 se adoptaría por correspondencia y dicho informe figura en el **ANEXO 8.1**.

Subcomisión 2

El Sr. Shingo Ota (Japón) informó de que la Subcomisión 2 había contado con cinco sesiones y no se había producido ningún cambio en sus miembros.

En el punto 5 del orden del día, el presidente del SCRS informó sobre el estado del stock de atún blanco del Mediterráneo. Asimismo, informó de que no se habían detectado circunstancias excepciones en el procedimiento de ordenación para el atún blanco del Atlántico norte ni para el atún rojo del Atlántico, por lo que continuarán los TAC actuales. Además, sugirió que, en el Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP), se continúen las prospecciones aéreas y se refuerce el marcado-recaptura de ejemplares estrechamente emparentados, lo que requeriría financiación adicional en 2026, pero esto no fue respaldado por la Subcomisión 2. Se acordó que la Unión Europea discuta este asunto con los científicos y que informe a la Secretaría sobre cómo proceder. La Subcomisión 2 agradeció la intención de Estados Unidos de contribuir al fomento de este nuevo método sin ninguna carga financiera (es decir, mediante esfuerzos en especie).

El presidente de la Subcomisión 2 informó a la Comisión de que la Subcomisión 2 había aprobado el [Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#).

En el punto 7 del orden del día, el presidente presentó el documento “Caso sobre la operación de pesca conjunta de Libia”, que requería una interpretación de la Subcomisión sobre una disposición de la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 22-08\)](#). Se acordó que la Subcomisión debería considerar la aclaración de algunas disposiciones de la [Rec. 22-08](#) para evitar situaciones similares en el futuro. Por ello, se acordó incluir un párrafo como enmienda de la [Rec. 22-08](#) en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”.

La Subcomisión discutió 11 documentos en total, lo que incluye el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”, presentado por el presidente en base a las discusiones mantenidas en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 y en la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM). Se presentaron diversos documentos para enmendar la [Rec. 22-08](#): la UE presentó tres documentos, “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”, “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo” y “Propuesta de enmiendas al PA2_605/2024 de ICCAT - Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”; Libia presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo” y Japón presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 sobre el seguimiento de la cría de atún rojo”. Se incluyeron las enmiendas y se presentó el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo” para su adopción en las sesiones plenarias.

La UE presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 23-08 para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el mar Cantábrico” para solicitar una extensión de un año, que fue aprobado por la Subcomisión y se presentó para su adopción en Plenaria.

Respecto al atún blanco del Mediterráneo se presentaron dos documentos: la Unión Europea presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo”, y Argelia y Túnez presentaron una “Solicitud de cuota de atún blanco del Mediterráneo”. Tras algunas enmiendas, la Subcomisión aprobó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo” para su adopción en Plenaria.

Además, la Subcomisión 2 confirmó la derogación de diversas recomendaciones:

La [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 22-08\)](#), la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del mediterráneo \(Rec. 22-05\)](#), la [Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo \(Thunnus](#)

thynnus) en el mar Cantábrico (Rec. 23-08) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 23-06).

Noruega presentó un “Informe del proyecto piloto noruego para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en 2024”, una actualización de su proyecto en marcha de almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo.

La Comisión examinó las propuestas presentadas por la Subcomisión 2 y adoptó las siguientes medidas, que figuran en el **ANEXO 4**:

- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo;*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 23-08 para un proyecto piloto de cría de atún rojo (Thunnus thynnus) en el mar Cantábrico;*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo.*

Se acordó que el Informe de la Subcomisión 2 se adoptaría por correspondencia y dicho informe figura en el **ANEXO 8.2**.

Argelia indicó que el día anterior no pudo tomar la palabra en la sesión del COC y añadió que, en los últimos años, algunas CPC han trabajado con la Subcomisión 2 y algunas CPC han instado a otras CPC a participar en el Programa de visita e inspección a bordo en alta mar (HSBI) para aligerar la carga de otras CPC. Explicó que, en 2024 Argelia ha iniciado un programa de inspección internacional conjunto durante la temporada de atún rojo del Mediterráneo y que en julio Argelia se comprometió a participar más en este programa. Asimismo, dio las gracias a la Secretaría por la colaboración prestada durante la preparación de esta fructífera misión.

El presidente de la Subcomisión 2 indicó que, respecto al documento presentado por la Secretaría, “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, había algunas cuestiones que se podrían abordar en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2. Añadió que, en relación con los puntos 4 y 5 del documento, relativos al atún blanco del Mediterráneo, la UE había presentado un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo”. El presidente de la Comisión indicó que la UE abordaría este asunto y el resto de los presidentes de las Subcomisiones abordarían los relativos a sus Subcomisiones. La UE indicó que intentaría incorporar dichos puntos en la nueva versión de su documento.

Subcomisión 3

El Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica) informó de que la Subcomisión había contado con dos sesiones y no se había producido ningún cambio en sus miembros.

Respecto al punto 5 del orden del día, el presidente del SCRS informó sobre el estado del stock de atún blanco del Atlántico sur, que se encuentra en un estado muy saludable, ni sobrepescado ni siendo objeto de sobrepesca. El análisis del SCRS indicaba que mantener capturas constantes de 28.000 t daría lugar a un 83 % de probabilidades de que el stock permaneciera en el cuadrante verde del diagrama de Kobe hasta 2023. Para el periodo de 2022-2023, las capturas de atún blanco del Atlántico sur permanecieron por debajo del TAC.

Además, el presidente del SCRS informó de que la ordenación del atún rojo del sur es competencia de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT) y facilitó un enlace a la información sobre el estado del stock.

Respecto al plan de trabajo propuesto para el atún blanco del Atlántico sur, el SCRS respaldó la iniciativa de iniciar el desarrollo de un modelo Stock Synthesis para el stock, que podría ser la base para una futura MSE. Respecto a las actividades de investigación, el SCRS reiteró la necesidad de continuar dichas actividades en

el marco del Programa anual sobre atún blanco del Atlántico (ALBYP) indicando que la prioridad para 2025 es continuar con las actividades de investigación sobre biología reproductiva (incluida la determinación de la edad). Se indicó que el SCRS recomendaba continuar la financiación del ALBYP para los stocks de atún blanco tanto del Atlántico norte como del Atlántico sur.

En cuanto a las tablas de cumplimiento, no se señalaron discrepancias y varias CPC notificaron su intención de traspasar los remanentes del año anterior, de conformidad con la [Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026 \(Rec. 22-06\)](#).

La Subcomisión debatió una propuesta presentada por Sudáfrica, “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos conceptuales de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur”. Tras varios debates, incluido pasar de una Recomendación a una Resolución y algún cambio en la terminología utilizada, una versión modificada del “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos operativos de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur” fue adoptada por la Subcomisión para su adopción en las sesiones plenarias. Dicho documento fue adoptado en las sesiones plenarias.

En base a la adopción de la anterior propuesta, la Subcomisión consideró el “Proyecto de hoja de ruta de la MSE para el atún blanco del sur”, que tras algunas modificaciones fue adoptado por la Subcomisión y se presentó a la Plenaria para su adopción, indicando que era un documento dinámico que deberá actualizarse según proceda. Dicho documento fue adoptado.

No se identificó ninguna medida para su derogación y se acordó que el Informe de la Subcomisión 3 se adoptaría por correspondencia. Dicho informe figura en el **ANEXO 8.3**.

Subcomisión 4

El Sr. Amar Ouchelli (Argelia), presidente de la Subcomisión 4 informó de que esta había contado con cuatro sesiones y comunicó que Costa Rica se había unido a la Subcomisión, por lo que esta constaba de 43 miembros.

Presentó el [Informe de la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4 sobre la MSE para pez espada del Atlántico norte](#), celebrada el 8 de octubre de 2024, que fue adoptado por la Subcomisión, así como el Informe provisional del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT).

Asimismo, indicó que, tras una presentación sobre la situación de la estrategia de ordenación para el pez espada del norte, se adoptó un procedimiento de ordenación (MCCb11b).

Se presentaron cuatro documentos adoptados a la Plenaria:

- “Tiburón ballena y rayas mobúlidas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT - Entrada en vigor de las Recomendaciones 23-12 y 23-14 de ICCAT”, presentado por la UE y el Reino Unido;
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte” presentado inicialmente por Canadá, al que se sumaron posteriormente Estados Unidos, la UE y Marruecos, y que deberá ser discutido en plenaria para integrar los comentarios sobre la tabla de asignación;
- “Propuesta de hoja de ruta para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) de ICCAT para el tiburón azul”, presentado por la UE;
- “Informe provisional del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)”.

Además, se presentaron a las plenarias dos documentos no adoptados en la Subcomisión 4:

- “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT” auspiciado por 43 Partes contratantes. Este documento no fue adoptado por la Subcomisión, pero Estados Unidos solicitó que se presentara a la Plenaria dado el gran número de países patrocinadores;
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT para límites de captura para el pez espada del Mediterráneo”, presentado por Egipto y Libia. Este documento no fue adoptado debido a la falta de

tiempo, pero las CPC afectadas continuaron las discusiones, por lo que se presentó a la Plenaria una nueva versión del documento para su discusión.

Tras la presentación del presidente de la Subcomisión 4, se presentaron algunos cambios realizados a los textos adoptados y solicitados por la Subcomisión 4.

Se adoptaron dos propuestas que no tenían cambios que debatir, la “Propuesta de hoja de ruta para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) de ICCAT para el tiburón azul”. No obstante, Japón indicó que, si bien no se oponía a la adopción de ese documento, era necesario confirmar con el SCRS si es factible implementar la MSE para dos stocks adicionales, y que es importante examinar la hoja de ruta en su conjunto, en lugar de considerar especies individuales. Asimismo, el Informe provisional del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) fue adoptado.

En cuanto al “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte” se indicó que había que examinar las cifras de la tabla de asignación. Canadá explicó los cambios introducidos, principalmente incluir una nota bajo la tabla sobre Liberia indicando que se evaluaría su inclusión en la tabla de asignaciones para 2026-2027 en la reunión anual de 2025 previa presentación de un plan de pesca para que lo examine la Subcomisión 4. También se incluyeron todas las CPC que tienen previsto realizar transferencias para 2025-2027 y se aclararon los plazos para enviar las metodologías para estimar las liberaciones y los descartes muertos, de conformidad con el periodo de comunicación de ICCAT. Finalmente, el último cambio fue el añadido de Estados Unidos, Marruecos y la UE como copatrocinadores. Con estos cambios el documento fue adoptado.

Respecto al “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el pez espada del Mediterráneo” el presidente de la Subcomisión 4 presentó los cambios realizados. Tras continuar las reuniones bilaterales, se presentó este nuevo documento en el que Egipto y Libia no estaban incluidos en la tabla, pero se añadió una nota al pie al respecto. El documento fue adoptado y Egipto y Libia dieron las gracias al resto de las CPC involucradas.

Una CPC (Reino Unido) realizó una reflexión general en relación con las asignaciones y las discusiones sobre diversas especies, así como con la necesidad de contar con nuevos enfoques. El presidente señaló que estas dificultades son históricas ya que ahora hay más países en desarrollo que quieren entrar en las pesquerías, por lo que es necesario buscar una solución a este problema o se producirán infinitas discusiones dado que esto conducirá a un reajuste de los derechos de pesca. Añadió que se podría realizar caso por caso como hasta ahora o se podría adoptar un enfoque más horizontal, teniendo en cuenta los actuales desarrollos en el derecho internacional. Otra CPC (Japón) indicó que no apoya realizar esfuerzos por desarrollar normas genéricas para todas las especies basándose en las experiencias en otras OROP.

El “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación y la ordenación de tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT” fue presentado por la UE y en dicho proyecto se solicitaba el asesoramiento del SCRS sobre medidas de ordenación adecuadas para el tiburón peregrino y el tiburón blanco. La medida no fue adoptada. El Reino Unido lamentó que no quedara tiempo para debatirla más en profundidad, pero consideraba que esta solicitud era importante y pidió que la Comisión solicitara al SCRS revisar en 2025 los datos e información existentes sobre el ciclo vital y el estado de conservación del tiburón peregrino y del gran tiburón blanco, así como confirmar si cumplen la definición de ser especies de gran vulnerabilidad biológica y que suscitan preocupación en cuanto a su conservación, para los que no se dispone de muchos datos y, si fuera el caso, asesorar sobre las medidas adecuadas para un enfoque precautorio de ordenación.

Respecto a la “Propuesta de hoja de ruta para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) de ICCAT para el tiburón azul”, el presidente de la Subcomisión 4 explicó que no se trataba de modificaciones sino de consultar al SCRS para saber si se podrían iniciar los trabajos sobre la MSE para el tiburón azul, además de los demás procesos de MSE en marcha. Japón explicó que respaldaba la propuesta de la MSE para el tiburón azul, pero que en las Plenarias debería verse la hoja de ruta al completo, con las demás especies.

En relación con el documento “Tiburón ballena y rayas mobúlidas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT - Entrada en vigor de las Recomendaciones 23-12 y 23-14 de ICCAT”, el Reino Unido explicó que se trata de un documento de discusión que es una continuación de la recomendación adoptada

el año pasado (*Recomendación de ICCAT sobre rayas mobúlidas (familia Mobulidae) capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-14)*) y respecto a la que Japón alertó de Incoherencias en las especies de mobúlidas incluidas en el documento en relación con la *Recomendación de ICCAT sobre las especies consideradas atunes y especies afines o elasmobranquios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios (Rec. 19-01)*, que indica las especies cubiertas por el Convenio enmendado, por lo que se había corregido el texto de la *Rec. 23-14* para eliminar cualquier duda sobre las especies incluidas en la *Rec. 23-14*. El documento fue adoptado.

El presidente de la Subcomisión 4 preguntó por la adopción de la “Propuesta de hoja de ruta para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) de ICCAT para el tiburón azul” y se confirmó la adopción de dicho documento, así como del “Proyecto de hoja de ruta de la MSE para el atún blanco del sur” ambos sobre la MSE.

Belice solicitó una votación sobre el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT”. Japón objetó a esta votación y preguntó sobre la base legal para una votación para las especies de captura fortuita. Japón indicó que ICCAT, en el marco del Convenio actual, no tiene mandato legal sobre especies de captura fortuita como los tiburones y, por tanto, solo puede adoptar una medida de ordenación por consenso. Japón indicó además que si Belice quiere solicitar una votación, debería indicar la base legal para ello. China (R.P.) manifestó su apoyo a Japón en este tema. El presidente expresó su opinión en el sentido de que la forma de proporcionar a ICCAT una base legal clara para gestionar estos temas es ratificar el Protocolo de Palma de Mallorca, e instó a las Partes a hacerlo para eliminar cualquier posible obstáculo legal.

Respecto al “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT”, el presidente se dirigió a los asistentes y solicitó de nuevo el consenso de las plenarias. Japón indicó que no estaba de acuerdo con esta propuesta, señalando que este año no estaban dispuesta a discutir esta propuesta, pero que lo haría el año siguiente. Japón explicó que no tenía problemas con esta medida en lo que concierne a los tiburones frescos, ya que todos los tiburones frescos, especialmente el tiburón azul, se desembarcan con las aletas unidas naturalmente al cuerpo en Japón. Propuso esta medida para los tiburones frescos en la anterior Reunión de la Subcomisión 4, pero esta propuesta no fue adoptada por la Subcomisión 4. Japón señaló que el problema reside en los productos congelados, dado el escaso espacio existente en los buques congeladores y los diferentes destinos de los productos. En el caso de los productos congelados, si se adopta esta Recomendación, no se pueden separar las aletas, por lo que se plantea un problema práctico. Japón indicó que algunas CPC consideran que esta medida mejoraría los datos científicos, pero dado que la mayoría de las CPC apoyan la medida y deben haberla aplicado según Japón, es cuestionable qué cambiaría con esta medida. Japón señaló que, aunque algunas CPC plantean la existencia del cercenamiento de aletas como razón para esta medida, no se ha aportado ninguna prueba al Comité de Cumplimiento. Japón también indicó que dado que la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) estaba estudiando una medida similar y alternativa al respecto y que tomaría una decisión al mes siguiente, Japón necesitaría ver qué ocurre en la WCPFC. Aunque algunas CPC señalaran que la WCPFC no es ICCAT, los buques de Japón operan en todos los océanos y Japón no puede ignorar las medidas de ordenación en otros océanos como país miembro de todas las OROP de tñidos. Japón también indicó que el año pasado iba a proponer una medida, pero no lo hizo porque supo que la WCPFC estaba revisando las medidas existentes relativas a las aletas unidas naturalmente al cuerpo. Por lo tanto, Japón sugirió que era mejor esperar a ver qué medidas alternativas se proponían en la WCPFC. Japón indicó que no era lógico presentar medidas basadas en las de la WCPCF, si estas ese van a cambiar. Por último, Japón volvió a manifestar que este año no podía discutir esta propuesta, pero que estaba dispuesto a considerarla el año próximo instando a las CPC a esperar, ya que al año siguiente, basándose en las medidas que vayan a ser adoptadas por la WCPFC, presentaría una propuesta sobre aletas unidas al cuerpo de forma natural o medidas alternativas. Japón resaltó que esta era la primera vez en 16 años en que se producía un cambio en la postura de Japón, y reiteró su petición de esperar un año. China (R.P.) manifestó su apoyo a Japón.

Una CPC (Guatemala) explicó el sistema implementado en América Central, incluida la regulación contra el cercenamiento de aletas, indicando que hay que considerar las especies objetivo y asociadas. Señaló que ICCAT debe gestionar estas especies y que, si ICCAT no lo hace, otros lo harán. Señaló que tal vez la redacción de la medida requiera mejoras, pero no pueden pasar otros 16 años.

El presidente hizo un breve resumen de la situación, señalando que, aunque Japón y China (R.P.) indicaron claramente que este año no la iban a respaldar, se aprecia un cambio significativo de actitud. Además, señaló que era una cuestión importante y no se podían esperar otros 16 años. El presidente opinó que, si ICCAT demostraba no ser capaz de hacerlo, alguien lo haría en su lugar y de forma menos agradable para la industria pesquera. Por otra parte, explicó que, la industria de la UE estaba orgullosa de implementar esta política de aletas naturalmente adheridas. Indicó que antes o después ICCAT debe adoptar esta medida y que cuanto antes mejor. Señaló que, dado que dos CPC habían explicado que no podían aceptar esta medida este año, dicha medida se podía considerar como no adoptada, pero solicitó la inclusión en actas del importante cambio de actitud en dichas CPC respecto a la intención de trabajar en este tema y de la intención de presentar propuestas el año que viene para avanzar en este importante asunto. Indicó su esperanza de que 2025 pueda ser no solo el año del atún rojo, sino también del no cercenamiento de las aletas de los tiburones. Señaló que, si se toman otros caminos, las bases legales no estarían claras, lo que no sería buena idea, por lo que la mejor forma de hacerlo es ratificar el Protocolo para contar con una base legal.

Una CPC (Guatemala) indicó que tenía previsto solicitar una votación, pero que ahora era el momento de unir fuerzas y no de crear problemas, debido al mandato de regular los tiburones y hacer lo máximo para gestionarlos y protegerlos. El presidente indicó que otras OROP han adoptado esta medida y sería una vergüenza que ICCAT no lo haga. Señaló de nuevo que la mejor forma de lograrlo es ratificar el Protocolo para contar con una base legal. El presidente solicitó de nuevo que constara en actas que aunque este año no ha sido posible adoptar esta medida por consenso, China (R.P.) y Japón se han comprometido a avanzar en este tema y que al año siguiente viene se presentarán y debatirán propuestas que serán quizá adoptadas por consenso.

Belice señaló que es necesario trabajar juntos para lograr un consenso de una vez por todas, ofreciendo su ayuda para ello y solicitó que constara en actas la enorme decepción de Belice por no haber podido adoptar la medida este año por consenso. El presidente solicitó que constara en actas también la gran decepción de muchas CPC por el hecho de que esta propuesta no haya sido aceptada por consenso.

La UE se ofreció a compartir su experiencia en este tema indicando que lleva ya 10 años implementando esta medida e invitó también a Japón y China (R.P.) a compartir su experiencia para lograr un consenso el año que viene.

The Shark Trust, en nombre también de DSM, EAC, GTA, ISSF, Manta Trust, Pew, Sciaena y The Ocean Foundation, resaltó su compromiso a acabar con el cercenamiento de aletas de los tiburones y que sean desembarcados con las aletas naturalmente unidas al cuerpo y expresó su gran decepción por que, a pesar del apoyo de más del 80 % de las CPC, se haya bloqueado la medida, pero también expresó su alegría por el gran apoyo que ha recibido la medida. Han sido 20 años de no proteger a una de las especies atlánticas más vulnerables. Dio las gracias a los países que presentaron esta iniciativa y la han mantenido durante tantos años. Además, dio las gracias a los países que han participado en sus eventos paralelos para compartir las ventajas prácticas de la implementación de esta medida para las pesquerías de pequeña y gran escala y también dio las gracias a los líderes de América Central y África occidental por ampliar el uso de estos métodos, así como a otras CPC copatrocinadoras por sus esfuerzos para reforzar la prohibición de cercenar las aletas. Instó a estas CPC a continuar implementando la práctica de no cercenar las aletas a los tiburones en sus reglamentos internos, incluyéndola como condición de desembarcar también a los buques extranjeros.

Se acordó que el Informe de la Subcomisión 4 se adoptaría por correspondencia y dicho informe figura en el **ANEXO 8.4**.

15. Informe del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas

El presidente del COC, Sr. Derek Campbell (Estados Unidos), informó a la Comisión de que su informe de la reunión del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC) se limitaría a los puntos que requieren de la adopción en Plenarias.

Se propuso la renovación del estatus de todas las actuales Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras: Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino. Dicha propuesta fue aprobada por la Comisión.

En cuanto a las Partes no contratantes y no colaboradoras, el COC recomendó que se enviaran cartas a las Partes no contratantes y no colaboradoras que capturan más de una cantidad mínima en las pesquerías de ICCAT (1 % o más del TAC para una especie determinada) o que están exportando e importando especies de ICCAT, con el fin de que envíen más información o participen en las reuniones. Dicha propuesta fue aprobada por la Comisión.

El presidente del COC indicó que el Comité de Cumplimiento había aprobado el envío de cartas sobre temas relacionados con el cumplimiento y de identificación, tal y como se recomendaba en las “Acciones de cumplimiento desarrolladas por el presidente del COC en consulta con el Grupo de amigos del presidente del COC” que se incluye en el **Apéndice 4 al ANEXO 9**. La Comisión aprobó el envío de dichas cartas.

Asimismo, el presidente del COC indicó que el Comité de Cumplimiento había aprobado las “Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024” felicitando a la Secretaría por el trabajo realizado. La Comisión adoptó también dichas tablas y se incluyen en el **Apéndice 3 al ANEXO 9**.

El Comité de Cumplimiento había aprobado también el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)”, en el que se aclaran los requisitos del IOMS. La Comisión adoptó la Recomendación, que se incluye en el **ANEXO 4**.

El Comité de Cumplimiento recomendó también que se aprueben las misiones de creación de capacidad en relación con el cumplimiento a Senegal y Angola en 2025 y 2026 respectivamente. La Comisión aprobó estas misiones de creación de capacidad.

Además, el Comité de Cumplimiento recomendó que la Comisión solicitase al SCRS que desarrollara un proceso para que las CPC soliciten la confirmación del SCRS de que los buques de su pabellón es poco probable que capturen los tiburones cubiertos por la recomendación, indicando que uno de los impedimentos para hacerlo hasta ahora era que la Comisión no lo había solicitado. La Comisión aprobó la propuesta.

Además, el Comité de Cumplimiento respaldó, de acuerdo con el “Documento informativo: Traducción de datos y documentos del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)”, más colaboración entre la Secretaría, el STACFAD y el Comité de Cumplimiento para explorar la posibilidad de ir traduciendo progresivamente más elementos de la información comunicada a través del IOMS, lo que fue adoptado por la Comisión.

16. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas

El presidente del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP), Sr. Neil Ansell (Unión Europea), informó de que el Grupo había desarrollado su trabajo a lo largo de cuatro sesiones.

Respecto a los programas de documentación de capturas y de documento estadístico, el Grupo adoptó el [Informe de la Primera reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) y el [Informe de la Segunda reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) y respaldó la continuación del trabajo del Grupo durante 2025, así como la adopción de un nuevo plan de trabajo. Asimismo, se instó a la continuación del trabajo técnico

relacionado con el desarrollo y la coordinación del programa del eBCD. Además, se acordó una propuesta para el desarrollo de un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD”, presentado por la UE, junto con una solicitud al CDS WG para desarrollar la funcionalidad asociada. Por último, se logró un acuerdo sobre la propuesta de un “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura”, presentado también por la UE.

Respecto a los programas de observadores y los sistemas de seguimiento electrónico (EMS), el Grupo adoptó el [Informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico \(EMS WG\)](#) y respaldó que el trabajo del Grupo continuara en 2025, así como su plan de trabajo (“Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS) - Prioridades posibles, estrategias de implementación y plan de trabajo provisional”). Se informó al Grupo de diversos proyectos piloto, incluido el proyecto en buques transformadores y el de cámaras estereoscópicas (SC) e inteligencia artificial (IA). Asimismo, se aprobó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas de observadores de las CPC”, presentado por Estados Unidos, el Reino Unido, Marruecos, Senegal y Gabón. También se discutió el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo – sistemas de seguimiento electrónico (EMS)”, presentado por la UE, pero no se logró llegar a un consenso.

En relación con las disposiciones de transbordo en puerto y transbordo en el mar, se llegó a un acuerdo sobre el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-15 sobre transbordo” presentado por Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido.

En cuanto a los Programas de inspección en puerto y las medidas del Estado rector del puerto, se mantuvo un debate sobre el refuerzo de las medidas del Estado rector del puerto y una posible revisión inter sesiones en 2025 de la medida actual de ICCAT, incluido el funcionamiento del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia (PIEG). [El Informe de la Reunión del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia \(PIEG\)](#) fue adoptado.

Respecto a las responsabilidades del Estado del pabellón y tras la presentación del “Documento de debate sobre las redes de enmalle a la deriva” presentado por la UE sobre la descripción de la legislación actual, así como la descripción de consideraciones científicas y de seguimiento y control, se llegó al acuerdo de continuar debatiendo este tema inter sesiones en 2025. También se debatió un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para prevenir, desalentar y eliminar la contaminación marina por actividades pesqueras”, presentado por Canadá, pero no se logró alcanzar un consenso.

En relación con la revisión y establecimiento de la lista de buques IUU y las medidas asociadas, el Grupo acordó la inclusión de buques en la lista IUU de ICCAT de acuerdo con el cruce de listas previsto en la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada \(Rec. 23-16\)](#), tal y como reflejaba el documento “Recomendación 23-16: Proyecto de Lista de 2024 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU” que fue también adoptado.

Además, el Grupo aprobó el [Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas](#). La Secretaría planteó también una serie de puntos a aclarar que fueron precisados y establecidos en el documento “Aclaraciones solicitadas sobre asuntos del GTP y respuestas de las CPC”.

Por último, basándose en un documento presentado por Libia, “Solicitud de acción sobre el ‘Caso sobre la operación de pesca conjunta de Libia’ (PA2-610/202) – Seguimiento”, el Grupo acordó que la Secretaría y el Consorcio que implementa el eBCD trabajarían en colaboración para hacer los ajustes necesarios en el sistema eBCD en relación con las operaciones de pesca conjunta pertinentes de 2024.

17. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación

La Secretaría presentó el documento “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT” indicando que el presidente de la Subcomisión 2 ya había presentado algunos puntos incluidos en dicho documento, sobre medidas que han sido derogadas por otras que han entrado en vigor este año. Además, la Secretaría realizó algunas sugerencias para agilizar el enorme listado de Recomendaciones, entre las cuales en ocasiones surgen conflictos. Para algunas recomendaciones, la Secretaría ha presentado sugerencias respecto al envío de los datos con el fin de que los presidentes de las distintas Subcomisiones las traten de forma individual en las respectivas Subcomisiones.

Una CPC agradeció a la Secretaría el enorme trabajo que supone revisar todas las recomendaciones y aportar sugerencias útiles e indicó que respaldaba todo lo indicado en la página 1 del documento.

Tres ONG indicaron que los tiburones deberían ser una prioridad, ya que están en riesgo de desaparecer porque son una especie objetivo, son captura fortuita, no disponen de una MSE y hay muy poca o ninguna comunicación de datos. Señalaron que en el pasado no se ha hecho nada al respecto, por lo que hay que adoptar un enfoque precautorio y asegurarse de que estas especies no caigan en el olvido.

La Secretaría presentó entonces una versión revisada del documento “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT” que incluía cambios aportados por Estados Unidos y que finalmente fue adoptada.

El Reino Unido indicó que continuará trabajando para unificar las distintas recomendaciones sobre aves marinas.

18. Reuniones intersesiones en 2025

La Comisión revisó el “Calendario provisional para las reuniones de 2025” pero convino en que, aunque las fechas definitivas tendrían que acordarse por correspondencia, las siguientes reuniones se celebrarían en 2025, lo que se refleja en una versión revisada del documento:

- Reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)
- Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)
- Reunión intersesiones de la Subcomisión 2
- Segunda reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)
- Reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS WG)
- Reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG)
- 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM)
- Reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y los científicos pesqueros (SWGSM)

La Comisión acordó que el SCRS debería llevar a cabo evaluaciones de los stocks de marrajo dientuso, aguja blanca y patudo. Además, se celebrarán las siguientes reuniones científicas:

- Reunión del Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock
- Reunión de preparación de datos de marrajo dientuso
- Reunión de preparación de datos de aguja blanca
- Reunión intersesiones del Grupo de especies de atún rojo
- Reunión de preparación de datos de patudo
- Reunión intersesiones del Subcomité de ecosistemas y captura fortuita
- Reunión de evaluación de stock de marrajo dientuso
- Reunión intersesiones del Grupo de especies de pequeños túnidos
- Reunión de evaluación de stock de aguja blanca
- Reunión sobre el Plan estratégico para la ciencia del SCRS
- Reunión de evaluación de stock de patudo

19. Otros asuntos

El presidente señaló una vez más la importancia de ratificar el Protocolo de Palma de Mallorca, exhortando a todas las CPC que no lo hubieran ratificado a que lo hicieran lo antes posible.

20. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión

El secretario ejecutivo de ICCAT indicó que, lamentablemente, Côte d'Ivoire, que se había ofrecido a acoger la reunión anual, no podría hacerlo a causa de las elecciones presidenciales. El secretario ejecutivo indicó que, por ahora, no había más ofertas, pero que la Secretaría estaba abierta a recibirlas dentro del plazo necesario para organizar una reunión de este calibre.

El secretario ejecutivo indicó que las fechas propuestas eran del 17 al 24 de noviembre de 2025 y una CPC indicó que tal vez se podrían añadir más días, ya que la agenda era muy apretada. Otras CPC mostraron su desacuerdo con dicha ampliación y el presidente indicó que con menos tiempo aumentaría la eficiencia y que alargar las discusiones sobre los distintos temas solo las prorrogaría.

El Excmo. Sr. D. Patrice Trovoada, primer ministro de São Tomé e Príncipe, también pronunció un discurso que figura en el **ANEXO 3.1**.

21. Adopción del informe y clausura

El presidente dio las gracias a todos los participantes en la reunión por el espíritu de colaboración demostrado, a la UE, a Chipre y al pueblo de Chipre. Asimismo, dio las gracias a las intérpretes por su flexibilidad y a la Secretaría por el gran trabajo desarrollado.

La Comisión acordó adoptar el informe por correspondencia y se clausuró la sesión.

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión y nombramiento del relator
3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes
4. Presentación de observadores
5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2024 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen final del seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de la necesidad de una futura evaluación del desempeño
8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad
9. Cooperación con otras organizaciones y actualizaciones
 - 9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales (OIG)
 - 9.2 Actualización sobre los progresos de ABNJ2
10. Debate relativo a la implementación de los instrumentos sobre biodiversidad
11. Informes de las dos reuniones intersesiones del Grupo conjunto de expertos en cambio climático (JEC-CC) y consideración de las recomendaciones propuestas en las mismas.
12. Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM)
13. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas
14. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas
15. Informe del Comité de Cumplimiento de las Medidas De Conservación y Ordenación (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas
16. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas
17. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación
18. Reuniones intersesiones en 2025
19. Otros asuntos
20. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión
21. Adopción del informe y clausura

Lista de participantes * 1

PARTES CONTRATANTES**ALBANIA****Kristo, Roland ***Deputy Minister, Ministry of Agriculture and Rural Development, Blv. "Dëshmoret e Kombit" Nr.2, kp.1001, Tirana
Tel: +355 4 222 6911; +355 69 20 60 801, E-Mail: roland.kristo@bujqesia.gov.al**Palluqi, Arian**Adviser to the Deputy Minister, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr. 2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri
Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: palluqiarian@gmail.com**ANGOLA****Chilamba, Victor Capapelo Julio ***Director of the National Directorate of Fisheries, Ministry of Fisheries and Marine Resources of Angola, Complexo Administrativo, Clássicos do Talatona Rua da Mat 5º Edifício, Luanda
Tel: +244 926 819 251; +244 933 366 328, E-Mail: victorpescas15@gmail.com**Cango, Helga**Senior Technician at the Legal and Exchange Office
E-Mail: helgacango15@gmail.com**Códia, Vieira Ferreira Nzambi**Ministry of Fisheries and Marine Resources, Complexo Administrativo, Clássicos de Talatona, Rua do Mat 5º Edifício, 3 Andar, Luanda
Tel: +244 933 673 060, E-Mail: vivasnkodia@gmail.com; vieiracodia@gmail.com**Dos Santos Gourgel, Ana Patricia**Head of Fisheries Data Management Department, Ministry of Fisheries and Marine Resources of Angola, Complexo Administrativo, Clássico de Técnica, Rua do Mat 5 Edifício, 3 andar, Luanda
Tel: +244 916 633 799, E-Mail: patcristal2@gmail.com**ARGELIA****Ouchelli, Amar ***Sous-directeur de la Grande Pêche et de la Pêche Spécialisée, ministère de la Pêche et des Productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 550 386 938, Fax: +213 234 95597, E-Mail: amarouchelli.dz@gmail.com; amar.ouchelli@mpeche.gov.dz**Belakri, Naim**Directeur de la Pêche et de l'Aquaculture de la Wilaya de Skikda, ministère de la Pêche et des Productions halieutiques, Cité Frères Bouhedja, merdj Eddib Skikda, 21000
Tel: +213 699 27 33 80; +213 387 21191, E-Mail: belakri19@gmail.com**Benboulaid, Charif ¹**

Armateur, Seawind GLOBAL eurl, 16001 Ain Temouchent

Mennad, MoussaMinistère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Centre National de Recherche et de Développement de la Pêche et de l'Aquaculture (CNRDPA), 11 Boulevard Colonel Amirouche, 42415 Tipaza
Tel: +213 673 745 141, Fax: +213 243 26410, E-Mail: mennad.moussa@gmail.com**Mostefa, Farid**Armateur, Cité Semmar Bir Khadem Alger, 16029
Tel: +213 550 313 070, Fax: +213 277 78697, E-Mail: mostefafarid@yahoo.fr

* Jefe de delegación.

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

Mostefa, Abdelmadjid

Tel: +213 772 880 163, E-Mail: Faridmostefa@yahoo.fr

Tamourt, Amira ¹

Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, 16100 Alger

BARBADOS

Cox, Shelly-Ann *

Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, BB11144 Bridgetown, St Michael, Barbados

Tel: +246 535 5803; +246 249 6227, E-Mail: Shelly-Ann.Cox@barbados.gov.bb; Fisheries.Division@barbados.gov.bb

Parker, Christopher

Deputy Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, Bridgetown, St. Michael, Barbados

Tel: +246 535 5807, E-Mail: christopher.parker@barbados.gov.bb

King, Jalisa

Fisheries Data Analyst, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, BB11144 Bridgetown, St. Michael, Barbados

Tel: +1 246 535 5800, E-Mail: jalisaking@outlook.com

BELICE

Lanza, Valarie *

Director of High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304, Newtown Barracks, Belize City

Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: valerie.lanza@bhsfu.gov.bz; director@bhsfu.gov.bz

Robinson, Robert

Deputy Director for High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City

Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz; robert.robinson@bhsfu.gov.bz

Axiotis, Theoktistos ¹

Prothon Maritime S.A., Greece

Pinkard, Delice

Senior Fisheries Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City

Tel: +1 501 223 4918, Fax: +1 501 223 5087, E-Mail: delice.pinkard@bhsfu.gov.bz; sr.fishofficer@bhsfu.gov.bz

Urrutia, Xabier

PEVASA, Polígono Landabaso s/n, 48370 Bermeo, Bizkaia, Spain

Tel: +34 656 708 139, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es; nherrero@pevasa.es

BRASIL

Cardoso, Luis Gustavo *

Ministério da Pesca e Aquicultura, Esplanada dos Ministérios, 70050-000 Brasília, DF

Tel: +55 53 999010168, E-Mail: luis.gcardoso@mpa.gov.br; cardosolg15@gmail.com

Araujo Cruz, Rivetla Edipo

Ministry of Fisheries and Aquaculture, Esplanada dos Ministérios, Bloco D, 2º andar, 70043-000 Brasília, DF

Tel: +55 91 983 452 919; +55 613 276 4617, E-Mail: rivetla.cruz@mpa.gov.br; araujo.edipo@gmail.com

Bispo Oliveira, André Luiz ¹

International Negotiations Coordinator, Ministry of Fisheries and Aquaculture, International Advisory, 70297-400 Brasília DF

Ferreira da Silva, Felipe

Commander, Aide to the Division of Maritime and Environmental Affairs, Naval staff, Esplanada dos Ministérios, Block N, 5th floor, 70055-900 Brasília, DF

Tel: +55 919 931 01323, E-Mail: felipe.ferreira@marinha.mil.br

Hazin, Rodrigo Fauze

SINDIPESCA, Zona Cívico Administrativa, Rua Chile, 216, Ribeira, Natal, Rio Grande do Norte
Tel: +55 84 98756 8073, E-Mail: diretoria.rodrigo@nortepesca.com.br

Mallmann Specht, Luana

SINDIPI-Sindicato dos Armadores e das Indústrias da Pesca de Itajaí e Região, Rua Lauro Muller, 386, Centro, 88301-400 Itajaí, Santa Catarina
Tel: +55 479 966 31427, E-Mail: c.t@sindipi.com.br

Ribeiro Borcem, Elielma

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Departamento de Planejamento e Ordenamento da Pesca, Setor de Autarquias Sul, Quadra 2, Esplanada dos Ministérios Bloco D, 71699-785 Brasília
Tel: +55 61 9830 62548, E-Mail: elielma.borcem@mpa.gov.br

Sant'Ana, Rodrigo

Researcher, Laboratório de Estudos Marinhos Aplicados - LEMA Escola Politécnica - EP, Universidade do Vale do Itajaí - UNIVALI, Rua Uruquai, 458 - Bloco E2, Sala 108 - Centro, CEP 88302-901 Itajaí, Santa Catarina
Tel: +55 (47) 99627 1868, E-Mail: rsantana@univali.br

Santos Lobato Martins, Mariana

Technical Advisor, Ministry of Fisheries and Aquaculture, Industrial Fisheries Secretariat, Esplanada dos Ministérios, Bloco D, 2º andar, 700493 Brasília
Tel: +55 61 327 64115, E-Mail: mariana.martins@mpa.gov.br

Souza Lira, Alex

Registering, Monitoring and Research Secretariat, Esplanada dos Ministérios, Setor de Autarquias Sul Q. 2, 70043-900 Brasília, DF
Tel: +55 819 855 15243, E-Mail: alex.lira@mpa.gov.br

Travassos, Paulo

Professor, Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE, Laboratório de Ecologia Marinha - LEMAR, Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Avenida Dom Manuel de Medeiros s/n - Dois Irmãos, CEP 52171-900 Recife, Pernambuco
Tel: +55 81 998 344 271, E-Mail: pautrax@hotmail.com; paulo.travassos@ufrpe.br

CABO VERDE**Vieira, Nuno ***

IMAR, São Vicente
E-Mail: nuno.vieira@imar.gov.cv

CANADÁ**Waddell, Mark *¹**

Director General, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa ON K1A0E6

Atkinson, Troy

Nova Scotia Swordfisherman's Association, 384 St George Blvd, Halifax, NS B4B1T2
Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: atkinsontroy215@gmail.com; hiliner@ns.sympatico.ca

Boudreau, Cyril L.

Senior Fisheries Strategist Nova Scotia Department of Fisheries and Aquaculture, Halifax, Nova Scotia B3J 2R5
Tel: +1 902 266 8345, E-Mail: Cyril.Boudreau@novascotia.ca

Browne, Dion

Senior Compliance Officer, Fisheries and Oceans Canada, 80 East White Hills Road, St. John's, NL A1C5X1
Tel: +1 709 685 1531, E-Mail: dion.browne@dfo-mpo.gc.ca

Cossette, Frédéric

Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 343 541 6921, E-Mail: frederic.cossette@dfo-mpo.gc.ca

Couture, John

Oceans North, 74 Bristol Drive, Sydney NS B1P 6P3
Tel: +1 902 578 0903, E-Mail: jcouture@oceansnorth.ca

Drake, Kenneth ¹

Prince Edward Island Fishermen's Associations, Morell P.E.I. C0A1S0

Duprey, Nicholas

Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2
Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Elsworth, Samuel G. ¹

South West Nova Tuna Association, Bridgewater, NS B4V 2M5

Fillion, Diana

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 343 University Ave Moncton NB, E1C 9B6
Tel: +1 506 394 8574, E-Mail: Diana.Fillion@dfo-mpo.gc.ca

Frank, Kylar

Petten Building, 30 Strawberry Marsh Road P.O. Box 8700 St. John's, NL, A1B 4J6
Tel: +1 709 729 1532, E-Mail: kylarfrank@gov.nl.ca

Gillespie, Kyle

Aquatic Science Biologist, Fisheries and Oceans Canada, 125 Marine Science Drive, St Andrews, NB, E5B 0E4
Tel: +1 506 529 5725, E-Mail: kyle.gillespie@dfo-mpo.gc.ca

Harris, William

Policy Analyst, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 343 553 3522, E-Mail: William.Harris@dfo-mpo.gc.ca

MacDonald, Carl

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, PO Box 1006, Bedford Institute of Oceanography, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2
Tel: +1 902 293 8257, E-Mail: carl.macdonald@dfo-mpo.gc.ca

Mahoney, Derek

Assistant Director, Fisheries and Oceans Canada, Resource Management Operations, 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6
Tel: +1 613 794 8007, E-Mail: derek.mahoney@dfo-mpo.gc.ca

Marsden, Dale ¹

Deputy Director, International Fisheries Policy, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa, ON K1A 0E6

Nicholas, Hubert

Membertou First Nation, 87 Deerfield drive, Sydney, NS B1R 2K4
Tel: +1 902 301 4765, E-Mail: hnicholas@ulnooweg.ca

Ramsay, Laura

Prince Edward Island Fishermen's Association, Suite 102, 420 University Avenue, Charlottetown, P. E. I C1A 7Z5
Tel: +1 902 393 2281; +1 902 566 4050, E-Mail: laura@peifa.org; researchpeifa@eastlink.ca

Schleit, Kathryn

Oceans North, 1459 Hollis Street, Unit 101, Halifax, NS B3L1Y1
Tel: +1 902 488 4078, E-Mail: kschleit@oceansnorth.ca

CHINA (R.P.)

Sun, Haiwen *

Director, Division of Distant Water Fisheries, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, No. 11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2966, Fax: +86 10 5919 3056, E-Mail: bofdwf@126.com

Chu, Xiaolin

Associate Professor, Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Road, 201306 Shanghai Pudong
Tel: +86 131 276 90 737, E-Mail: xlchu@shou.edu.cn

Fang, Lianyong

Director assistant, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road, Cahoyang District, 100126 Beijing
Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: fanglianyong@cofa.net.cn

Feng, Ji

Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai
Tel: +86 159 215 36810, E-Mail: fengji_shou@163.com; fji13_shou@yeah.net; 276828719@qq.com; f52e@qq.com

Li, Tong

No. 31, Minfeng Hutong, Xicheng District, 100032 Beijing
Tel: +86 10 880 67037, Fax: +86 10 880 67141, E-Mail: litong@cofc.com.cn; ouclitong@163.com

Lin, Hui

Manager, Fujian Yaoxiang Marine Fisheries Co., LTD, Room 3020, Building No. 2, No. 299, Yangzhong Road, Taijiang District, 350000 Fuzhou, Fu Jian
Tel: +886 139 069 31213, Fax: +86 591 8361 2370, E-Mail: fjyx0812@163.com

Liu, Ce

Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguannanlu, Chao yang district, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 7057, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce@cofa.net.cn; liuce1029@163.com

Liu, Xiaobing

Professor, China Overseas Fisheries Association, Shanghai Ocean University, Room 3-1101, Building Jia 9, No. 12, Zhongguancun Nandajie, 100081 Beijing
Tel: +86 135 013 59986, E-Mail: xiaobing.liu@hotmail.com; Xiaobing.Liuc@163.com

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Block 18, No 188, West Road, Nansihuanxilu, Fengtai District, Beijing Fengtai District
Tel: +86 108 395 9919, Fax: +86 10 8395 9933, E-Mail: wxy@cnfc.com.cn

Wang, Li

No 2, Chaoyangmen Nandajie, Chaoyang District, 100701 Beijing
Tel: +86 10 659 63626, Fax: +86 10 659 63614, E-Mail: 2144598814@qq.com

Wang, Shengbo

No.58 Huanghai North Road, Weihai Cit, Shandong, 264200
Tel: +86 189 063 18888, E-Mail: public@chang-hai.com

Wang, Xinyi

Staff Officer, International Cooperation Division, Law Enforcement Department of China Coast Guard, No.18 Xing Shi Kou Road, Hai Dian District of Beijing, 100000
Tel: +86 10 674 18888, E-Mail: wang_xinyi@ccg.gov.cn

Yang, Mengwei

No. 2 Chaoyangmen South Street, Chaoyang, 100005 Beijing
Tel: +86 180 103 41453, E-Mail: yangyang20001028@163.com

Zhang, Jizhe

Xingshikou Road, Haidian District, Beijing
Tel: +86 10 674 18888, E-Mail: zhangjizhe0625@163.com

Zhang, Huiying

No. 11, Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100005 Beijing
Tel: +86 10 591 92923, E-Mail: 404163779@qq.com

COREA (REP.)**Won, Tae-hoon ***

Policy Officer & Multilateral Fisheries Negotiator, Ministry of Oceans and Fisheries, International Cooperation Division, Government Complex Building 5, #94, Dasom 2-ro, Sejong, 30110
Tel: +82 44 200 5334, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: th1608@korea.kr

Baek, Sangjin

Assistant Manager, Korea Overseas Fisheries Association, 6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu
Tel: +82 258 91614, Fax: +82 258 91610, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

Jang, Geun-ho

Assistant Director, Fisheries Monitoring Center, Ministry of Oceans and Fisheries, Gijanghaean-ro 638, Gijang-gun, 46079 Busan
Tel: +82 514 101 410, E-Mail: fmc2014@korea.kr

Kim, Soomin

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7833, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: soominkim@kofci.org

Kim, Taerin

Advisor, Fisheries Monitoring Center, Ministry of Oceans and Fisheries, 638, Gijanghaean-ro, Gijang-gun, 46079 Busan
Tel: +82 51 410 1405, Fax: +82 51 410 1409, E-Mail: shararak@korea.kr

COSTA RICA

Pacheco Chaves, Bernald *

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, Departamento de Investigación, Cantón de Montes de Oro, Puntarenas, 333-5400
Tel: +506 899 22693, E-Mail: bpacheco@incopesca.go.cr

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina *

Directeur des Pêches, ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, 29 rue des Pêcheurs, BP V19, Abidjan 01 Treichville
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof3@gmail.com; binafof@yahoo.fr

Diaha, N'Guessan Constance

Chercheur Hydrobiologiste, Laboratoire de biologie des poissons du Département des Ressources Aquatiques Vivantes (DRAV) du Centre de Recherches Océanologiques (CRO), 29, rue des Pêcheurs - B.P. V-18, Abidjan 01
Tel: +225 21 35 50 14; +225 21 35 58 80, E-Mail: diahaconstance@yahoo.fr; diahaconstance70@gmail.com; constance.diaha@cro-ci.org

Djou, Kouadio Julien

Statisticien de la Direction des Pêches, Chef de Service Etudes, Statistiques et Documentation, Direction des Pêches (DP), ministère des Ressources Animales et halieutiques (MIRAH), 27 rue des Pêcheurs, BP V19, Abidjan 01
Tel: +225 79 15 96 22, Fax: +225 21 25 67 27, E-Mail: djoujulien225@gmail.com; ko.djou@ressourcesanimales.gouv.ci

Hema, Catherine

Coordonnatrice Adjointe du Programme d'Appui à la Gestion Durable des Ressources Halieutiques
Tel: +225 0749 924 593, E-Mail: hemacathy4@gmail.com

Keita, Moussa

Secrétaire Exécutif du Comité d'Administration du Régime Franc (CARF), Treichville zone portuaire face Gendarmerie du Port, 18 BP 611, Abidjan
Tel: +225 070 852 8571; +225 272 159 6595, E-Mail: moussakeitaci@yahoo.fr; mo.ressourcesanimales@gouv.ci

Khachab, Mohamed

Directeur Général de SCODI
E-Mail: ab.khachab@scodi-ci.com

Shep, Helguilè

Directeur, Inspecteur au MIRAH, 01 B.P 1747, Abidjan 01
Tel: +225 27 20 21 31 98; +225 0707 619 221, E-Mail: shelguile@gmail.com; shelguile@yahoo.fr; infopech@gmail.com

CURAZAO

Chong, Ramon *

Chairman of the International Fisheries Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, International Fisheries Commission, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 41, Willemstad
Tel: +5999 529 7290; +5999 462 1444, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: ramon_chong@hotmail.com; ramon.chong@gobiernu.cw

Mambi, Stephen A.

Policy Adviser/Secretary of the Fishery Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, 4th floor Pletterijweg 43 A, Willemstad
 Tel: +5999 4621444 ext 173; +5999 5606038, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: stephenmambi@yahoo.com; stephen.mambi@gobiernu.cw

Ramos, Ernesto

Fishery Observer of Curaçao, Ministry of Economic Development of Curaçao, Fishery Monitoring Centre, Willemstad
 Tel: +599 952 77658, E-Mail: ernesto.ramos@gobiernu.cw

Suarez, Carl Michael

Senior Operator of the Fishery Monitoring Centre, Ministry of Economic Development, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 43 A, Willemstad
 Tel: +59 995 297 213, E-Mail: michael.suarez@gobiernu.cw

EGIPTO**Abdou Mahmoud Tawfeek Hammam, Doaa ***

Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
 Tel: +201 117 507 513, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd_EG@hotmail.com

Abdelaziz, Mai Atia Mostafa

Production Research Specialist, Manager of Bilateral Agreements Department, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
 Tel: +201 003 878 312, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: janahesham08@gmail.com

Badr, Abdelrazek Mohamed

Fisheries Specialist, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
 Tel: +201 228 708 220, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: abdelrazek.mohamed004@gmail.com

Badr, Fatma Elzahraa

Fish Production Specialist, Agreements Administration, Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
 Tel: +201 092 348 338, Fax: +202 228 117 008, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

Elsawy, Walid Mohamed

Associate Professor, National Institute of Oceanography and Fisheries, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
 Tel: +201 004 401 399, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: walid.soton@gmail.com

Nasr, Marwa Abdelfatah

Lakes and Fish Resources Protection & Development Agency Plot No, 210 Second Sector, city center, Northern 90 th St, Fifth Settlement, New Cairo
 Tel: +20 111 500 1400, E-Mail: marwanasr899@gmail.com

Saber, Mahmoud Abdelmola

Researcher, Gear Technology, National Institute of Oceanography and Fisheries - NIOF, 33 A First Settlement, PO Box 182 Suez, 11865 New Cairo
 Tel: +20 106 158 2353, E-Mail: mahmoudsaber99@yahoo.com; ma.saber@niof.sci.eg

Sayed Farrag, Mahmoud Mahrous

Associate Professor of Marine Biology, Zoology Department, Faculty of Science, Al-Azhar University, Assiut, 71511
 Tel: +20 100 725 3531, Fax: +20 882 148 093, E-Mail: m_mahrousfarrag@yahoo.com

Wahba, Rana Adel

International Cooperation Representative, New Cairo
 Tel: +201 206 692 278, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: rana.adel.wahba@gmail.com; cindrella_ranosh@hotmail.com

Yussri Mohamed, Bassam

Head of Planning and Follow-up Branch, National Company for Fisheries and Aquaculture, 6 A, Al-Khalifa Al-Ma'mun Street, Heliopolis, Cairo
 Tel: +20 122 484 2868, E-Mail: bassam.f22.1982@gmail.com

EL SALVADOR

Palacios López, Edgar Ferman *

Director General, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1ª Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 2210 1760, E-Mail: edgar.palacios@mag.gob.sv

Cárdenas, Jasmín Gertrudis

Jefa de Ordenación Pesquera y Acuícola, Final 1ª Av. Nte., 13 C. Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 221 01950, E-Mail: jasmin.cardenas@mag.gob.sv

Galdámez de Arévalo, Ana Marlene

Técnico de Oficina de Pesca Internacional, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Head Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 619 84257, E-Mail: ana.galdamez@mag.gob.sv

Ubis Lupión, Macarena

Calvopescas El Salvador, S.A., C/ Príncipe de Vergara 110, 4ª Planta, 28002 Madrid, Spain
Tel: +34 617 068 486; +34 91 782 33 00, E-Mail: macarena.ubis@ctmcorporation.com

Vásquez Jovel, Antonio Carlos

Jefe de Oficina de Pesca Internacional, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1ª Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
E-Mail: antonio.vasquez@mag.gob.sv

ESTADOS UNIDOS

Kryc, Kelly *

U.S. Federal Government Commissioner to ICCAT and Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, Office of the Under Secretary for Oceans and Atmosphere, National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA); Department of Commerce, 1401 Constitution Ave, Washington, DC 20230
Tel: +1 202 993 3494, E-Mail: kelly.kryc@noaa.gov

Anderson, Amy

NOAA, 1318 East West Highway SSMC-3, Suite 3301, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 240 856 7200, E-Mail: amy.anderson@noaa.gov

Baker, Colleen

Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), Department of State, Washington DC 20520
Tel: +1 609 206 9830; +1 202 538 1070, E-Mail: bakerca2@fan.gov

Blankinship, David Randle

Chief, Atlantic Highly Migratory Species Management Division, NOAA - National Marine Fisheries Service, 263 13th Ave South, Saint Petersburg, Florida 33701
Tel: +1 727 824 5313, Fax: +1 727 824 5398, E-Mail: randy.blankinship@noaa.gov

Bowermaster, Jon

U.S. Department of State, Washington, DC 20520
Tel: +1 202 538 0903, E-Mail: bowermasterjs@state.gov

Campbell, Derek

Attorney-Advisor International Section, Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20230
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Cass-Calay, Shannon

Director, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, NOAA, National Marine Fisheries Service, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 775 8571, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: shannon.calay@noaa.gov

Die, David

Branch Chief HMS, SEFSC - NOAA, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 458 0749, E-Mail: david.die@noaa.gov

Engelke-Ros, Meggan

Deputy Chief, NOAA Office of General Counsel, Enforcement Section, 1315 East-West Highway, SSMC3-15860, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2202, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Frazer, Tom

140 Seventh Avenue South, St Petersburg, FL 33701
Tel: +1 352 258 2406, E-Mail: tfrazer@usf.edu

Golet, Walter

School of Marine Sciences, The University of Maine/Gulf of Maine Research Institute, 350 Commercial Street, Portland, Maine 04101-4618
Tel: +1 207 228 1671; +1 207 351 5413, E-Mail: walter.golet@maine.edu

Gray, Chelsea

NOAA, 1301 East-West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8306, E-Mail: chelsea.gray@noaa.gov

Guyas, Martha

American Sportfishing Association (ASA), 1001 N. Fairfax Street Suite 501, Alexandria, VA 22314
Tel: +1 703 519 9691, E-Mail: mguyas@asafishing.org

Habegger, Leigh ¹

Executive Director, Washington DC 20006

Harris, Madison

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 480 4592, E-Mail: madison.harris@noaa.gov

Hemilright, Francis Dewey

P.O. Box 667, Wanchese, North Carolina 27981
Tel: +1 252 473 0135, E-Mail: dewey.hemilright@gmail.com; fvtarbaby@embarqmail.com

Htun, Emma ¹

National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection, MD 20910

Keller, Bryan

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 897 9208; +1 301 427 7725, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

King, Melanie Diamond

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Senior Policy Advisor, NOAA - National Marine Fisheries Service (NMFS), Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930
Tel: +978 281 9260, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

Miller, Shana

The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036
Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

Moore, Kathleen

Living Marine Resources Program Manager, United States Coast Guard, Atlantic Area-Response, Office of Maritime Security and Law Enforcement, 431 Crawford St., Portsmouth, Virginia 23704
Tel: +1 571 607 2157, E-Mail: katie.s.moore@uscg.mil

Murphy, Stephanie

2201 C St. NW, Washington 20520
Tel: +1 307 699 3502, E-Mail: murphysa@state.gov

O'Malley, Rachel

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Redd Jr, Larry ¹

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, Office of Sustainable Fisheries, Maryland 20910

Shefferman, Ilissa

NOAA, 1315 East West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 312 545 6457, E-Mail: ilissa.shefferman@noaa.gov

Sissenwine, Michael P.

Marine Policy Center, Woods Hole Oceanographic Institution, 39 Mill Pond Way, East Falmouth Massachusetts 02536
Tel: +1 508 566 3144, E-Mail: m.sissenwine@gmail.com

Soltanoff, Carrie

Fishery Management Specialist, Highly Migratory Species Management Division, NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8587, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: carrie.soltanoff@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Deputy Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, 2201 C Street, NW (Room 2758), Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, E-Mail: warner-kramerdm@fan.gov

Weber, Richard

South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204
Tel: +1 609 884 2400; +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

FEDERACIÓN RUSA

Bulátov, Oleg *

Director of Research, Russian Federal Research Institute Of Fisheries and Oceanography (VNIRO), 19 Okruzhnoy proezd, 105187 Moscow
Tel: +7 499 264 9198; +7 903 008 4862, Fax: +7 499 264 9187, E-Mail: obulatov@vniro.ru; Olbulatov@mail.ru

Kolomeiko, Fedor

Head of Department, Russian Federal Research Institute of Fisheries and Oceanography (VNIRO), Atlantic branch of VNIRO (AtlantNIRO), Regional Data Center Department, 5, Dmitriya Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 21 56 45, Fax: +7 4012 21 99 97, E-Mail: kolomeyko@atlant.vniro.ru; atlantniro@vniro.ru

Nesterov, Alexander

Chief Researcher, Russian Federal Research Institute of Fisheries and Oceanography (VNIRO), Atlantic branch of VNIRO (AtlantNIRO), Laboratory ecology and assessment of stocks commercial populations, 5, Dmitriya Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 925 389, Fax: + 7 4012 219 997, E-Mail: nesterov@atlant.vniro.ru; atlantniro@vniro.ru

FILIPINAS

Viron, Jennifer *

Chief, Aquatic Wildlife Regulatory Section-Fisheries Regulatory and Licensing Division, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR), Department of Agriculture, 1128 Quezon City Metro Manila

Demo-os, Marlo

PFDA Fishport Complex, North Bay Boulevard North BFAR MCS Station and Fishing Tech Lab., 1411 Navotas NCR
Tel: +63 918 964 0454, E-Mail: mbdemoos@gmail.com

Tabios, Benjamin F.S. Jr

Adviser, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources, 4th Floor New BFAR Building, Visayas Avenue, Barangay Vasra Diliman, 1128 Quezon City Metro Manila
Tel: +63 943 928 0034, E-Mail: btabios@bfar.da.gov.ph; benjotabios@gmail.com; tabios.bfar@yahoo.com.ph

Tanangonan, Isidro

Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR), Capture Fisheries Division, Fisheries Building Complex, BPI Compound, Brgy. Vasra, Visayas Avenue, Quezon City, 1101 Metro Manila
Tel: +63 999 884 7631, E-Mail: itanangonan@bfar.da.gov.ph

FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELÓN)**Haziza, Juliette** * ¹

Chargée de mission des négociations thonnières, Secrétariat d'Etat à la mer - Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 92055 La Défense

Couston, Constance

Deputy Head of Maritime Affairs, Direction des Territoires, de l'Alimentation et de la Mer, 1, rue Gloanec BP 4217, 97500
Tel: +33 508 411 530, E-Mail: constance.couston@equipement-agriculture.gouv.fr

GABÓN**Koumba Mabert, Brice Didier Celce** *

Directeur Général des Pêches et de l'Aquaculture, Immeuble des Eaux et Forêts, Boulevard Triomphal, BP 9498 Libreville
Tel: +241 662 96626, E-Mail: dgpechegabon@netcourrier.com; koumbamabertb@gmail.com

Angueko, Davy

Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville Estuaire
Tel: +241 6653 4886, E-Mail: davyangueko83@gmail.com; davyangueko@yahoo.fr

Kingbell Rockombeny, Lucienne Ariane Diapoma

Chef de Service Pêche Artisanale Maritime, 9498 Libreville
Tel: +241 770 19525, E-Mail: luciennearianediapoma@gmail.com; luciennearianediapoma@yahoo.fr

GAMBIA**Sanyang, Buba** *

Permanent Secretary, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, No. 7 Marina Parade, Banjul, Banjul
Tel: +220 756 7777, E-Mail: bubasidiq@yahoo.co.uk

Cham, Anna Mbenga

Director of Fisheries, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, Fisheries Department, 6 Marina Parade, Banjul
Tel: +220 788 8170, E-Mail: mbengaanna23@gmail.com

Jallow, Momodou S.

Head of Fisheries Research and Development, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, Fisheries Department, 6 Marina Parade, Banjul
Tel: +220 791 0892, E-Mail: ms.underhil@gmail.com

Jawla, Musa

Senior Fisheries Officer, Head of the MCS Unit, Fisheries Department
Tel: +220 383 0047, E-Mail: musajawla5@gmail.com

GHANA**Antwi-Boadu, Fred Kwasi** *

Executive Director, Fisheries Commission Ghana, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Head Office, P.O. Box GP 630 Accra
Tel: +233 302 675 155; +233 208 169 989, E-Mail: fred.antwi-boadu@fishcom.gov.gh

Adu-Antwi, Alexander

Deputy Director, Fisheries Commission, GP 630 Accra
Tel: +233 262 566 680, E-Mail: alexander.adu-antwi@fishcom.gov.gh; lexozuamfb@gmail.com

Agyapong, Nana Akua

Personal Assistant to Hon. Minister, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P. O. Box GP 630 Accra
Tel: +233 302 675 155, E-Mail: ampomaah923@gmail.com

Aihoon, Frank Kwesi

President Managing Director Ghana Tuna Association, Panofi Company Limited, 2nd Floor Park View Plaza,
P.O. Box TT 581, Tema, Accra
Tel: +233 277 474 801, Fax: +233 303 206 101, E-Mail: faihoon@gmail.com

Amarfio, Richster Nii Amarh

Director, Laif Fisheries Company Limited, Ghana Tuna Association, P.O. Box Co. 4881, Tema Accra
Tel: +233 247 962 122, E-Mail: niirichster@gmail.com

Ampiah, Janet Tekie

President, Tuna Merchants Association of Ghana, P.O. BOX SQ 571, Tema
Tel: +233 244 363 498; +233 203 291 413, E-Mail: tumasgha@gmail.com

Arthur Aidoo, Kevin Kwabena

Administrative Officer, World Marine Co LTD., P.O. Box 8008 CS, Tema
Tel: +233 050 537 8277, E-Mail: koddyarthur5@gmail.com

Bannerman, Paul

Deputy Executive Director, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Marine Fisheries Research Division,
P.O. Box GP 630, GA 231 Tema
Tel: +233 244 794 859, E-Mail: paulbann@hotmail.com

Chang, Yoon Jin

Operations Manager, PANOFI Company Limited, Ghana Tuna Association, P.O. Box TT 581, Tema
Tel: +233501572171, E-Mail: jinny@panofi.com

Danso, Emmanuel

Secretary, Ghana Tuna Association GTA, Trust Allied Fishing Ventures Ltd, P.O. Box Co 1384, Tema, New Town
Tel: +233 244 382 186, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: danso_2@yahoo.com

Dovlo, Emmanuel Kwame

Director, Fisheries Scientific Survey Division, Fisheries Commission, P.O. Box GP 630, Accra, Tema
Tel: +233 243 368 091, E-Mail: emmanuel.dovlo@fishcom.gov.gh

Jun, Byung Ju

Operations Manager, D-H Fisheries Co. LTD, Ghana Tuna Association, P.O. Box TT 531, Tema, Accra
Tel: +233 500 732 222, E-Mail: fisheriesdh@gmail.com

Koomson, Mavis Hawa

Minister for Fisheries and Aquaculture Development, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development,
P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 302 675 155; +233 208 158 223, E-Mail: mavishawakoomson@gmail.com

Laryea, Comfort Sakoe

State Protocol Officer, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 245 409 478, E-Mail: sakoecomfort@yahoo.com

Lazazzara, Anthony Raffaele

Pioneer Food Cannery Ltd/GTA, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +33 638 375 633, E-Mail: tony.lazzara@thaiunion.com

Lee, Jae Weon

D-H Fisheries Company LTD, P.O. Box TT 531, Tema
Tel: +233 500 732 222, E-Mail: dhfwlee@naver.com

Luzio, Ricardo Alexandre Parreira

5, Esplanade du Foncet, 92130 Paris Issy-les-Moulineaux
Tel: +351 962 404 910, E-Mail: ricardo.luzio@thaiunion.com

Nii-Boye, Joyce Merley

Secretary, Tuna Merchants Association of Ghana, P.O. BOX SQ 571, Tema
E-Mail: tumasgha@gmail.com

Odai, Joyce

Treasurer, Tuna Merchants Association of Ghana, P.O. BOX SQ 571, Tema
Tel: +233 244 611 306, E-Mail: joyce6113norkey@gmail.com

Ofosu-Adjei, Edith

Admin/Operation Officer, Africa Star Fisheries, Ghana Tuna Association, P.O. Box CO 488, Tema
Tel: +233 243 301 394, E-Mail: edithofosuadjei@yahoo.com

Okyere, Nicholas

Managing Director, D-H Fisheries Co. Ltd, P. O. Box TT 531, Tema
Tel: +233 542 523 895, E-Mail: nkokyere@yahoo.co.uk

Paintsil, Frank Otchere

Managing Director, EKPS Shipping Services Ltd, P.O. Box BT 537, Tema
Tel: +233 244 121 221, E-Mail: ekps.dir@gmail.com; dir.ekpshipping@gmail.com

Palmer Tetteh, Philomina

Administrative Manager, Fisheries Commission, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 024 467 8795, E-Mail: philomina.tamakloe@fishcom.gov.gh

Quatey, Samuel Nii K.

Technical Advisor, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 543 077 358, E-Mail: samquatey@yahoo.com

Yankah, Mildred

Director, DH Fisheries Co. Ltd, Ghana Tuna Association, P.O. BOX TT 531, Tema
Tel: +233 244 429 000, E-Mail: esaabayankah@gmail.com

GUATEMALA**Chavarría Valverde, Bernal Alberto ***

Asesor en Gestión y Política pesquera Internacional, DIPESCA, Bárcena
Tel: +506 882 24709, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: bchavarria@lsg-cr.com

GUINEA (REP.)**Kaba, Amara Camara ***

Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, 234, Avenue KA 042 - Commune de Kaloum, BP: 307 Conakry
Tel: +224 621 042 758; +224 624 901 068, E-Mail: amaragbe1@yahoo.fr; sg.mpem@gouvernement.gov.gn

Camara, Nana Djibril

Directrice Générale Adjointe de la société GSK Marine, GSK Marine SA Sandervalia, Conakry Commune de Kaloum
Tel: +224 628 082 140, E-Mail: nanatoufa862000@yahoo.fr

Kolié, Lansana

Chef de Division Aménagement, ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, 234, Avenue KA 042 - Commune de Kaloum BP: 307, Conakry
Tel: +224 624 901 068, E-Mail: klansana74@gmail.com

Soumah, Mohamed

Centre National des Sciences Halieutiques de Boussoura (CNSHB), 814, Rue MA 500, Corniche Sud Madina, Boussoura, 3738 Conakry
Tel: +224 622 01 70 85, E-Mail: soumahmohamed2009@gmail.com

HONDURAS**Osorto Nuñez, Marco Herminio ***

Avenida la FAO, Boulevard Centroamérica, Complejo SAG, 04001 Tegucigalpa
Tel: +504 319 29123, E-Mail: marco.osorto@sag.gob.hn; coordinador.proyectospesqueros@sag.gob.hn

Martínez Valladares, Carlos Eduardo

Asesor de Pesca
Tel: +502 452 50059, E-Mail: carlosmartinez41331@gmail.com

ISLANDIA**Bragi Bragason, Agnar ***

Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Department of Fisheries, Borgartún 26, IS-105 Reykjavík
Tel: +354 8461977; +354 545 9700, E-Mail: agnar.bragi.bragason@mar.is

JAPÓN

Ota, Shingo *

Special Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Hiwatari, Kimiyoshi

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: kimiyosi_hiwatari190@maff.go.jp

Katsuyama, Kiyoshi ¹

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, Tokyo 135-0034

Kawano, Masataka

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masataka_kawano320@maff.go.jp

Kawashima, Tetsuya

Counsellor, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: tetsuya_kawashima610@maff.go.jp

Kiyofuji, Hidetada

Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Stock Assessment Center, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4 Fukuura Kanazawa, Yokohama 236-8648

Tel: +81-45-788-7517, E-Mail: kiyofuji_hidetada20@fra.go.jp

Kondo, Tomohiro

Deputy Director, Fishery Division, Economic Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919

Tel: +81 3 5501 8000, Fax: +81 3 5501 3664, E-Mail: tomohiro.kondo-2@mofa.go.jp

Miura, Nozomu

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Miyazaki, Satoshi

Assistant Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8901

Tel: +81 335 010 532, Fax: +81 335 016 006, E-Mail: miyazaki-satoshi@meti.go.jp

Sato, Katsuya

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: katsuya_sato770@maff.go.jp

Tominaga, Haruo

Director, International Fisheries Coordination, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

Toyooka, Masahiro

Toranomon 30 Mori Bldg, 2-2, Toranomon 3, Minato-ku, Tokyo 1050001

Tel: +81 3 6895 5383, Fax: +81 3 6895 5388, E-Mail: toyooka@ofcf.or.jp

Uetake, Hideto

Vice-President, Kanzaki Suisan Co., Ltd., Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-Ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: kanzaki-note@samba.ocn.ne.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Yamakage, Yoko

Japan Tuna Fisheries Co-operative, 2-31-31-1, Eitai 2-Chome, Tokyo 135-0034

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: yamakageyoyo@gmail.com

LIBERIA**Manoballah**, Agustine M. *

Deputy Director General for Administration, National Fisheries and Aquaculture Authority, Freeport, Bushrod Island, 1000 Monrovia

Tel: +231 886 930 455, E-Mail: ammanoballah@nafaa.gov.lr; ammanoballah@gmail.com

Wehye, Austin Saye

Director of Research & Statistics, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFFA), Fisheries Researchers, United Nation Drive, P.O. Box 1384, 1000 Monrovia, Montserrado Bushrod Island

Tel: +231 886 809 420; +231 775 717 273, E-Mail: awehye@nafaa.gov.lr; austinwehye@yahoo.com

Clinton, Yvonne Kaulah

Deputy Commissioner, Liberia Maritime Authority C/O LISCR United States, LLC 99 Park Avenue Suite 1830, New York NY 10016, United States

Tel: 3472827092; 2126733894, Fax: 2126975655, E-Mail: yvonne.clinton@liscr.com; kaulah2002@yahoo.com

Kiadii, Patrick B.

Director of Procurement, National Fisheries & Aquaculture Authority (NaFAA), P.O. Box 1384, Bushrod Island, Monrovia

E-Mail: pbkiadii@nafaa.gov.lr

Sidifall, Ruphene

Director Sanctions, Compliance (CGSS) and Maritime Labor, Liberia International Shipping & Corporate Registry, 8619 Westwood Center Dr. Ste. 300, Vienna VA 22182, United States

Tel: +1 (703) 790 1116, Fax: +1 (703) 790 5655, E-Mail: rsidifall@liscr.com

Vannie, Siekula Theophilus

Human Resources Director, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), P.O. Box 1384, 1000 Monrovia, Montserrado Bushrod Island

Tel: +231 777 002 217, E-Mail: stvannie@nafaa.gov.lr; stvannie@gmail.com

Varnie, Frederick Jonah

Director of Research and Planning, Research, Innovation and Planning

Tel: +231 770 022 789, E-Mail: varnierosa2016@gmail.com; Frederick.varnie@lima.gov.lr

LIBIA**Gafari**, Hasan Fouzi *

Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, Aldahra Street, P.O. Box 80876, Tajura, Tripoli

Tel: +218 916 274 377, E-Mail: gafrihasan@gmail.com

El Rabeie, Mohamed Noor Hilal M.

General Authority of Marine Fishery, Tripoli-Abusetta Ministry of Marine Wealth, Aldahra Street, Tripoli

Tel: +218 913 462 440, E-Mail: elrabeie.mohamed@gmail.com

MARRUECOS**Aichane**, Bouchta *

Directeur des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 537 688 244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichane@mpm.gov.ma

Abid, Noureddine

Chercheur et Ingénieur halieute au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger

Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: nabad@inrh.ma

Benmoussa, Mohamed Karim

Vice-Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadriba/Maromar, Concessionnaire de madragues, Représentant du groupement BENMOUSSA, Sté Maromadriba Nouveau port de Larache, BP 573, 92000 Larache

Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 539 501 01813, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Bensbai, Jilali

Chef de Département des ressources halieutiques à l'INRH, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca

Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Faraj, Abdelmalek

Directeur Général de l'Institut National de Recherche Halieutique, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca

Tel: +212 6 61649185, Fax: +212 6 61649185, E-Mail: faraj@inrh.ma

Fernández Oualit, Dina ¹

Représentante du groupe Ylaraholding

Gheziel, Youness

Membre de la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée (CPMM)

Tel: +212 661 373 045, E-Mail: younessghz@gmail.com

Haoujar, Bouchra

Cheffe de Service des Espèces Marines Migratrices et des Espaces Protégés, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 253 768 8115, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, B.P.: 476, 10150 Haut Agdal Rabat

Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Hmidane, Abdellatif

Chef du Service de la Coordination de la Lutte contre la Pêche INN / DCAPM, ministère de l'Agriculture, de la Pêche maritime, du Développement rural et des Eaux et Forêts / Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat

Tel: +212 537 688 356, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

Jellal, Mohammed

Chef de la Division du Matériel et des Equipements à la DAGJ (Comité d'organisation et de suivi)

Tel: +212 641 70339, E-Mail: mjellal@mpm.gov.ma

Lamoudni, Abdelali

Directeur, Exploitation et Animation Commerciale - Ports et VDP, 15, rue Lieutenant Mahroud, B.P.16243, 20300 Casablanca

Tel: +212 619 000 866, Fax: +212 522 243 694, E-Mail: a.lamoudni@onp.ma

Moustatir, Abdellah

Chef de la Division, Direction des pêches maritimes, B.P. 476, Agdal, Rabat

Tel: +212 537688000, Fax: 212537688134, E-Mail: moustatir@mpm.gov.ma

Oualit, Hassan ¹

Directeur commercial, Groupe Oualit, Cumarex, BP 6049 Tétouan

Sabbane, Kamal

Chef du Service du Suivi et du Contrôle par Outil informatique / DCAPM, ministère de l'Agriculture de la Pêche maritime, du Développement rural et des Eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 537 688 528, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

MAURITANIA

Camara, Lamine *

Directeur/DARE/MPPEM, Direction de l'Aménagement des Ressources et des Études, ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, BP : 137, NKTT/R.I., Nouakchott

Tel: +222 45 29 54 41; +222 46 41 54 98, E-Mail: laminecam2000@yahoo.fr

Boujemaa, Abderrahmane

Secrétaire Permanent de l'Observatoire Economique et Social des Pêches, ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, BP: 137 Nouakchott
Tel: +222 22 34 52 00; +222 47 37 20 21, E-Mail: dahboujemaa@yahoo.fr

Bouzouma, Mohamed El Moustapha

Directeur Adjoint, Institut Mauritanien des Recherche Océanographique et des Pêches (IMROP), B.P 22, Nouadhibou
Tel: +222 457 45124; +222 224 21 027, Fax: +222 45 74 51 42, E-Mail: bouzouma@yahoo.fr

Dia, Mamadou

Institut Mauritanien de Recherche Océanographique et des Pêches (IMROP), BP: 22, Nouadhibou
Tel: +222 226 21035, E-Mail: madou.mr@gmail.com

Ould Beibou, Ely Ould Sidi

BP 22, Nouadhibou
Tel: +222 224 21026, E-Mail: beibou_es@yahoo.fr

MÉXICO**Reyes Robles, Isabel Cristina ***

Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fracc. Sábalo Country Club, CP 82100 Mazatlán Sinaloa
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58408, E-Mail: isabel.reyes@conapesca.gob.mx

López Rasine, Gustavo Xicotencatl ¹

Jefe de Departamento con América Latina y el Caribe, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA)

Ramírez López, Karina

Instituto Mexicano de Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No.106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz
Tel: +52 5538719500, Ext. 55756, E-Mail: karina.ramirez@imipas.gob.mx; kramirez_inp@yahoo.com

Soler Benítez, Bertha Alicia ¹

Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), 82100 Mazatlán, Sinaloa

NAMIBIA**Kauaria, Ueritjiua ***

Deputy Executive Director, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Brendan Simbwaye Square C/O Kenneth Kaunda and Goethe Streets, Private Bag 13355, 9000 Windhoek, Khomas Region
Tel: +264 612 053 911, E-Mail: ueritjiua.kauaria@mfmr.gov.na

Bester, Desmond R.

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz
Tel: +264 63 20 2912, E-Mail: desmond.bester@mfmr.gov.na

Burgess, Jason

Insel St, Luderitz, 9000 Karas
Tel: +264 81 203 4458, Fax: +264 63 20 26 17, E-Mail: llm@iway.na

Cornelissen, Cornelis Philippus

98 Moses Garoeb Street, Walvis Bay, 9000
Tel: +264 811 254 925, Fax: +264 642 05380, E-Mail: corrie@nsis.com.na

De Castro, Henrique Joao Pao

No 30 12th Street East, Light Industrial Area, 9000 Walvis Bay
Tel: +264 642 02234, Fax: +264 642 20634, E-Mail: ricky@castrobros.com.na

Dörgeloh, Emil

7 Circumferential Rd., Walvis Bay
Tel: +264 812 709 477, E-Mail: emil@dgroup.na

Jagger, Charmaine

Fisheries Biologist, Ministry of Fisheries and Marine Resources, National Marine Information and Research Centre (NatMIRC), P.O. Box 912 Swakopmund, 1 Strand Street
Tel: +264 64 410 1000, Fax: +264 64 404385, E-Mail: Charmaine.Jagger@mfmr.gov.na; chajagger2014@gmail.com

Nambahu, Taimi

Senior Fisheries Biologist, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Large Pelagic Species, 1 Strand Street,
P.O. Box 912, 9000 Swakopmund Erongo
Tel: +264 644 101 000, Fax: +264 644 04385, E-Mail: Taimi.Nambahu@mfmr.gov.na

NICARAGUA

Chacón Rivas, Roberto Danilo *

Asesor Legal, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Reparto Villa Fontana, de semáforos de Club
Terraza, 4 c. Oeste, 1 c. al Sur, 14174 Managua
Tel: +505 836 58644; +505 875 88114, Fax: +505 224 42460, E-Mail: rchacon@inpesca.gob.ni; rchaconr5@gmail.com

Barnuty Navarro, Renaldy Antonio

Hidrobiólogo, Director - Dirección de Investigaciones Pesqueras - Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
(INPESCA), Km 3.5 carretera Norte, Contiguo al edificio de la Big Cola, Managua
Tel: +505 22 4424 01 Ext. 140; +505 842 04110, E-Mail: rbarnutti@inpesca.gob.ni

Guevara Quintana, Julio César

Comisionado CIAT - Biólogo, INPESCA, Reparto Villa Fontana, de semáforos de Club Terraza, 4 c. Oeste, 1 c. al Sur, 14174
Managua
Tel: +505 875 88114; +507 699 75100, E-Mail: juliocgq@hotmail.com; jguevara@inpesca.gob.ni

NIGERIA

Usman, Garba *

Ministry of Marine and Blue Economy, Department of Fisheries and Aquaculture, 1 Wilmont Point Road, off Ahmadu
Bello Way, 101241 Victoria Island, Lagos
Tel: +234 802 086 3461; +234 706 819 6006, E-Mail: garbashafa@gmail.com

Hungevu, Ruth Funmilola

Data Analyst for Nigeria, Federal Ministry of Marine and Blue Economy, Federal Department of Fisheries & Aquaculture,
Bukar Dipcharima House, Central Business District, off 3rd Avenue
Tel: +234 803 071 3503, E-Mail: olufunmiomotade@gmail.com

Williams, Akanbi Bamikole

Chief Research Officer (CRO), Marine Biology Section, Fisheries Resources Department, Nigerian Institute for
Oceanography and Marine Research, 3 Wilmont Point Rd Barbeach, Victoria Island, 101241 Lagos
Tel: +234 802 344 1039, E-Mail: abwilliams2@yahoo.com

NORUEGA

Sørdahl, Elisabeth * 1

Senior Adviser, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, 0032 Oslo

Delaval, Aurelien

Institute of Marine Research, Tromsø Department, Hjalmar Johansens gate 14, 9007 Tromsø
Tel: +47 906 83881, E-Mail: aurelien.delaval@hi.no

Lysnes, Guro Kristoffersen

Adviser, Directorate of Fisheries, Resource Management Department, Strandgaten 229, 5004 Bergen (P.O. Box 185
Sentrum), 5804 Bergen
Tel: +47 46 89 66 44, E-Mail: gulys@fiskeridir.no

Mjorlund, Rune 1

Senior Adviser, Directorate of Fisheries, Department of Coastal Management, Environment and Statistics, 5804 Bergen

Munch-Ellingsen, Sofie

Higher Executive Officer, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, Kongens gate 8, 0153
(P.O. Box 8090 Dep), 0032 Oslo
Tel: +47 950 05084, E-Mail: sofie.munch-ellingsen@nfd.dep.no

Nottestad, Leif

Principal Scientist (PhD), Institute of Marine Research, Research Group on Pelagic Fish, Nordnesgaten 50, 5005 Bergen
(P.O. Box 1870 Nordnes), 5817 Bergen, Hordaland county
Tel: +47 5 99 22 70 25, Fax: +47 55 23 86 87, E-Mail: leif.nottestad@hi.no

PANAMÁ**Carrasquilla, Eduardo ***

Administrador General, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Tel: +507 511 6000, E-Mail: ecarrasquilla@arap.gob.pa; administraciongeneral@arap.gob.pa

Vergara, Yarkelia

Directora encargada de Cooperación y Asuntos Pesqueros, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Cooperación Técnica y Asuntos pesqueros Internacional, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista, 0819-02398
Tel: +507 511 6008 (ext. 359), E-Mail: yvergara@arap.gob.pa; hsfs@arap.gob.pa

Alonso Olano, Borja ¹

Overseas Tuna Company N.V., 48370 Bermeo Bizkaia, Spain

Díaz de Santamaría, María Patricia

Delegada representante de la Industria, FIPESCA - Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Corozal
Tel: +507 378 6640; +507 657 32047, E-Mail: mpdiaz@fipesca.com

Herrera Armas, Miguel Ángel

Deputy Manager (Science), OPAGAC, Ayala 54, 2º A, 28001 Madrid, Spain
Tel: +34 91 431 48 57; +34 664 234 886, Fax: +34 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

Irimia Arosemena, Gerardo

Subadministrador General, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E-Mail: girimia@arap.gob.pa

Pino, Yesuri

Jefa encargada del Departamento de Evaluación de Recursos Acuáticos, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Evaluación de los Recursos Acuáticos, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista, 05850
Tel: +507 511 6036, E-Mail: yesuri.pino@arap.gob.pa

Santamaría González, Aldo Alexis

FIPESCA
Tel: +507 667 95417, E-Mail: fipesca@fipesca.com

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**Keedy, Jess ***

Joint Head, International Fisheries, Marine & Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine and Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 3JR
Tel: +44 755 724 5171; +44 208 026 63350, E-Mail: jess.keedy@defra.gov.uk

Allison, Sarah

Integrated Marine Manager, Marine Management Organisation (MMO), Miranda House, The Quay, Harwich, Essex, CO12 3HH
Tel: +44 739 287 9893, E-Mail: sarah.allison@marinemanagement.org.uk

Awath-Behari, Eleanor

Defra Legal Advisers, Seacole Building, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 20 771 40002, E-Mail: eleanor.awath-behari@defra.gov.uk

Bella, Carlo

DEFRA, Horizon House, Deanery Road, Bristol, BS31 2UD
Tel: +44 739 526 8009, E-Mail: carlo.bella@defra.gov.uk

Cardy, Alice

DEFRA, Mallard House, Kings Pool 1-2, Peasholme Green, York YO1 7PX
Tel: +44 755 706 5673, E-Mail: alice.cardy@defra.gov.uk

Christopher, Abbi E

Asst Fisheries Officer, Ministry of Environment, Natural Resources and Climate Change, Fisheries Management Division, Paraquita Bay, Tortola, VG1120, Virgin Islands
Tel: +284 468 6146, E-Mail: AeChristopher@gov.vg

Deary, Andrew

Head of Blue Belt Compliance, MMO, Marine Management Organisation, Lutra House. Dodd Way. Walton House. Bamber Bridge. Preston Office, PR5 8BX
Tel: +44 782 766 4112, E-Mail: andrew.deary@marinemanagement.org.uk

Harrison-Stirling, Montgomery

Defra, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 735 039 1569, E-Mail: montgomery.harrison-stirling@defra.gov.uk

Owen, Marc

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Peel, Michael

Department for Environment, Food and Rural Affairs - Defra, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 798 418 9608, E-Mail: michael.peel@defra.gov.uk

Reeves, Stuart

Principal Fisheries Scientist and Advisor, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT
Tel: +44 150 252 4251, E-Mail: stuart.reeves@cefas.gov.uk; stuart.reeves@cefas.co.uk

Sampson, Harry

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine and Fisheries Directorate, Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR
Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

Schaeffter, Gerlinde

Senior Policy Advisor, Illegal, Unregulated and Unreported Fishing Policy, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, 1st floor, Seacole Block, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 208 026 1572, E-Mail: gerlinde.schaeffter@defra.gov.uk

Smith, Ella

Department for Environment, Food and Rural Affairs - DEFRA, Horizon House, Deanery Road, Bristol BS1 5TL
Tel: +44 743 663 5198, E-Mail: ella.smith@defra.gov.uk

Warren, Tammy M.

Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, Government of Bermuda, #3 Coney Island Road, St. George's, CR04, Bermuda
Tel: +1 441 705 2716, E-Mail: twarren@gov.bm

White, Amelia

Defra, 2 Marsham Street, SW1P 4DF
Tel: +44 778 739 3938, E-Mail: amelia.white@defra.gov.uk

Wright, Serena

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging Programme, St Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0NG
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefas.co.uk

SAN VICENTE Y GRANADINAS

Connell, Shamal ¹

Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, Government of St Vincent and the Grenadines, VC0100 Kingstown

Martin, Chimell

Fisheries Officer, Fisheries Services, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, Government of St Vincent and the Grenadines, Lower Bay Street, VC0100 Kingstown
Tel: +1 784 456 2738 or Cisco Ext 5431, 5421, 5422, E-Mail: chimellmartin.cm@gmail.com; fishdiv@gov.vc

SÃO TOMÉ E PRÍNCIPE

Emery Trovoadá, Patrice

Prime Minister of São Tomé e Príncipe, Head of Government of the Democratic Republic of São Tomé e Príncipe
E-Mail: eliany.ramos@gpm.gov.st

Pessoa Lima, Joao Gomes *

Directeur de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Direcção das Pescas e da Aquacultura, Largo das Alfandegas, C.P. 59, São Tomé
Tel: +239 222 2828, E-Mail: joaolima.dpa@gmail.com; jpessoa61@hotmail.com

Da Conceição, Ilair

Director das Pescas, Ministério da Agricultura, Desenvolvimento Rural e Pescas, Bairro 3 de Fevereiro - PB 59, Sao Tomé
Tel: +239 990 9315, Fax: +239 12 22 414, E-Mail: ilair1984@gmail.com

SENEGAL**Ndiaye, Ismaïla ***

Directeur des Pêches maritimes, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, B.P. 289 Dakar
Tel: +221 33 849 98 83; +221 77 159 92 18, E-Mail: gattizo2@yahoo.fr

Diaw, Lamine

Agent, Grand Bleu, Nouveau Quai de pêche Môle 10, BP 27102DM Dakar
Tel: +221 338 232 513; +221 775 909 784, E-Mail: lamediaiw31@grandbleusa.com

Diouf, Ibrahima

Ingénieur des Pêches, Direction des Pêches Maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

Faye, Adama

Directeur de la Pêche continentale, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 775 656 958, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

Gningue, Ibrahima

E-Mail: ibrahimagningue@portdakar.sn

Gueye, Assane

Conseiller Technique auprès du Directeur, Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP), Cité Fenêtres Mermoz – Dakar – Corniche Ouest, BP: 3656
Tel: +221 776 342 953; +221 338 602 465, E-Mail: assaneg@hotmail.fr

Kane Dème, Fatimata

Juriste, Direction des Pêches maritimes, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Chef du Bureau Législation et Suivi des Accords, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 524 7232, Fax: +221 33 849 9883, E-Mail: fakanano@gmail.com; kanmetou@yahoo.fr

Kim, Bo Seung Jason

Responsable des opérations, CAPSEN SA, Nouveau Quai de Pêche, Môle 10, B.P : 782, 10200 Dakar
Tel: +221 776 261 841, E-Mail: bs1234577@dongwon.com

Kim, Yoonhyung

Nouveau Quai de Pêche, Môle 10-BP 782, 10200 Dakar
Tel: +221 78 189 9096, E-Mail: unhyung@dongwon.com

Kwabena, Adams Blegnan ¹

Responsable des opérations, Capsen SA, 10200

Ndao, Souleye

Conseiller juridique, ministère des Pêches, des infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG
Tel: +221 76 387 1160, E-Mail: julesndao2007@yahoo.fr

Ndaw, Sidi

Conseiller, Direction des Pêches maritimes, ministère des Pêches, des infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2è étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 775 594 914, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com; dopm@orange.sn

Ndiaye, Ibrahima

Directeur, Grand Bleu SA, Nouveau Quai de pêche, Môle 10, Dakar
Tel: +221 774 501 352, E-Mail: spiderndiaye@grandbleusa.com

Ndiaye, Ibrahima Ndéné

Assistant responsable des opérations, CAPSEN SA, Nouveau Quai de pêche, Mole 10, B.P : 782 Dakar
Tel: + 221 772 615 950, E-Mail: ndiaye1812@dongwon.com

Sèye, Mamadou

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries, Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2è étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

Sow, Fambaye Ngom

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRA, LNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: ngomfambaye2015@gmail.com; famngom@yahoo.com

Wade, Mohamadou Samassa

Responsable relations internationales, Grand Bleu SA, Nouveau Quai de pêche, Môle 10, Dakar
Tel: +221 77 380 94 36, E-Mail: wade@grandbleusa.com

SIERRA LEONA

Mansaray, Mamoud *

Senior Fisheries Officer, Ministry of Fisheries and Marine Resources (MFMR), 7th Floor Youyi Building, Freetown
Tel: +232 762 55590, E-Mail: mansaraymamoud85@gmail.com

SUDÁFRICA

Mketsu, Qayiso Kenneth *

Director, Department of Forestry, Fisheries and the Environment, 3 Martin Hammerschlag Way, Private Bag X2, Foretrust Building, Foreshore, 8018 Cape Town
Tel: +27 21 402 3048, Fax: +27 21 402 3618, E-Mail: QMketsu@dffe.gov.za; qaiso.mketsu@gmail.com

Pheeha, Saasa ¹

Chief Director, Marine Resource Management (Acting), Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Cape Town

Bellinger, Michelle

ICV Africa, Unit S01 Rostra House, The Forum, Northbank Lane, 7441 Western Cape
Tel: +27 837 298 718, E-Mail: michelle@icvtuna.com

Da Silva, Monique

South African Tuna Association, Unit 25, Foregate Square, Heerengracht Street, Foreshore, 8000 Cape Town
Tel: 021 418 2696, Fax: 021 418 2689, E-Mail: scross@wirelessza.co.za

De Freitas do Pinheiro, Leandria

The South African Tuna Association, Unit 25, Foregate Square, 1 Harbour Road, 8001 Cape Town
Tel: +27 795 057 579, E-Mail: leandria@molimoman.co.za; sata@mweb.co.za

Mqoqi, Mandisile

Offshore and High Seas Fisheries Management Department of Forestry, Fisheries and the Environment South Africa, Cape Town
Tel: +27 846 072 921, Fax: +27 664 710 756, E-Mail: MMqoqi@dffe.gov.za

Schatz, Valentin

Semperstr. 53, 22303 Hamburg, Germany
Tel: +49 478 147 7450, E-Mail: v.j.schatz@gmail.com

Walker, Sean Paul

Large Pelagic SME Association, Fresh Tuna Exporters Association, Jetty 3, Harbour Road, Hout Bay, 7806 Cape Town
Tel: +27 21 790 5019, Fax: +27 21 790 6783, E-Mail: swalker@breakwaterproducts.com

TRINIDAD Y TOBAGO**Mohammed, Elizabeth ***

Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land and Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Boulevard Port of Spain, West Indies

Tel: +868 625 9358, Fax: +868 623 8542, E-Mail: fishdiv@gov.tt; emohammed.2fdtt@gmail.com; emohammed@gov.tt

Martin, Louanna

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division, Compound Western Main Road, St George

Tel: +868 634 4504; 868 634 4505, Fax: +868 634 4488, E-Mail: lmartin@gov.tt; louannamartin@gmail.com

TÚNEZ**Cheikhsboui, Ali ***

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis

Tel: +216 71 892 253, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn

Ben Hamida, Jouhar

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 16 nouveau port de Pêche SFAX, 3065 Tunis

Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: jaouharbh@gmail.com

Chaari, Youssef

Nouveau port de pêche, magasin n°31, 3065 Sfax

Tel: +216 51 168 000, Fax: +216 74 497 316, E-Mail: chaariyoussef63@gmail.com

Gargouri, Molka

Société Tunisia Tuna, Zone Industrielle Rejiche, BP 138, 5100 Mahdia

Tel: +216 360 10457; +216 235 70667, Fax: +216 360 10458, E-Mail: gargourimolka@gmail.com

Jouini, Zied

Chef de service, ministre de l'Agriculture et des Ressources hydrauliques et de la Pêche, Direction générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1004 Tunis

Tel: +216 21 221 180, E-Mail: zied_jouini@hotmail.fr

Nasraoui, Sonia

Directrice de la préservation des ressources halieutiques, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 31 Rue Alain Savary, 1002 Tunis

Tel: +216 71 892 253, E-Mail: sonia.nasraoui@iresa.agrinet.tn; nasraoui.sonia2000@gmail.com

Samet, Ahmed

Société Tunisia Tuna, Zone Industrielle, 5100 Mahdia

Tel: +216 736 95110, Fax: +216 736 95112, E-Mail: ahmed.samet@tunisia-tuna.com

Samet, Amor

Directeur de Tunisia Tuna, Nouveau Port de pêche Sfax, Z.I Rejiche BP 148, 5100 Mahdia Sfax

Tel: +216 21 413 099, Fax: +216 736 95112, E-Mail: amorsamet@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste Tuna Farms of Tunisia, Port de pêche de Hergla, 4012, 4012 Hergla, Sousse

Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn; ntoumi@ebcon.com.mt

Zarrad, Rafik ¹

Chercheur, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM)

TÜRKİYE**Elekon, Hasan Alper**

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-3, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

Gökçinar, Niyazi Can

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: niyazican.gokcinar@tarimorman.gov.tr; niyazicangokcinar@hotmail.com

Okur, Yalçın

Foreign Trade Specialist, Istanbul Exporters' Associations, Kemal Balıkcılık Ihr.Ltd.Sti, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34887 Sancaktepe, Istanbul
Tel: +90 216 561 2020, E-Mail: ylcn.okur@gmail.com; sagun@sagun.com; suurunleri@iib.org.tr

Serefoglu, Dervis Ayberk

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Esentepe Mah. Büyükdere Cad. NO: 201/14 Sisli, 34394 Istanbul
Tel: +90 212 292 7900, Fax: +90 212 292 7904, E-Mail: Ayberk@akua-group.com

Topçu, Burcu Bilgin

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-6, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

Ültanur, Mustafa

Advisor, Central Union of Fisheries Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birliği), Konur Sok. No:54/8. Kızılay, Bakanlıklar SUR-KOOP, 06453 Çankaya-Ankara
Tel: +90 312 419 2288, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com

Yüksel, Burçak

Senior Fisheries Officer
E-Mail: burcak.yuksel@tarimorman.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Billiet, Stijn *

Head of EU Unit, European Commission, DG Mare B 2, Rue Joseph II - 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 57641, E-Mail: stijn.billiet@ec.europa.eu

Bajada, Thomas

MEP, European Parliament, Brussels, Belgium
Tel: +356 991 30694, E-Mail: thomas.bajada@europarl.europa.eu

Bengyuzova, Anjelina ¹

Council of the European Union, General Secretariat Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health - LIFE Fisheries - LIFE, 1048 Brussels, Belgium

Castro Ribeiro, Cristina

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries Unit B.2 – Regional Fisheries Management Organisations, rue Joseph II, J99 03/57, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 470 529 103; +32 229 81663, E-Mail: cristina-ribeiro@ec.europa.eu

Galetti, Fabio

DG-MARE, European Commission, Belgium
E-Mail: fabio.galetti@ec.europa.eu

García Álvarez, Blanca

European Climate, Infrastructure and Environment Executive Agency (CINEA), established by the European Commission, Unit D.3 – Sustainable Blue Economy Sector D.3.1 – Marine Living Resources & Ocean Governance, BLS2 5/274, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2296 0893, E-Mail: blanca.garcia-alvarez@ec.europa.eu

Howard, Séamus

European Commission, DG MARE, rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: seamus.howard@ec.europa.eu

Jonusas, Stanislovas

Unit C3: Scientific Advice and Data Collection DG MARE - Fisheries Policy Atlantic, North Sea, Baltic and Outermost Regions European Commission, J-99 02/38 Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +3222 980 155, E-Mail: Stanislovas.Jonusas@ec.europa.eu

Khalil, Samira

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Unit B-1 "International Affairs, Law of the Sea and RFOs", Joseph II - 99 3/74, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 298 03 39; +32 229 11111, E-Mail: samira.khalil@ec.europa.eu

Kiersch, Johannes
European Parliament, Belgium
E-Mail: johannes.kiersch@europarl.europa.eu

Marcoux, Benoît
International Relations Assistant, European Commission, Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries, Unit B2 Regional Fisheries Management Organisations, J99 03/72, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +33 669 628 365, E-Mail: ben.mrcx@gmail.com; benoit.marcoux@ec.europa.eu

Marot, Laura
European Commission, DG MARE B2, 99 Rue Joseph II, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 82243, E-Mail: laura.marot@ec.europa.eu

Miranda, Fernando
Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II St, 99 01/090, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Mitolidis, Stylianos
Director DG MARE D, European Union, Rue Joseph II 99 06/060, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 295 4041, E-Mail: stylianos.mitolidis@ec.europa.eu

Osuagwu Haaser, Chidinma
EU Council, Rue de la Loi 175, 1048 Brussels, Belgium
Tel: +32 228 15184, E-Mail: chidinma.osuagwu-haaser@consilium.europa.eu

Serna, Matthieu
European Commission DG MARE, Brussels, Belgium
E-Mail: Matthieu.SERNA@ec.europa.eu

Vitcheva, Charlina
Director-General DG MARE, Belgium
E-Mail: Charlina.vitcheva@ec.europa.eu

Acacio Mañas, Juan
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Velázquez 144, 28008 Madrid, Spain
Tel: +34 601267790, E-Mail: jacacio@mapa.es

Aizpurua, Aitor
ZUNIBAL, C/ Idorsolo 1, Derio, Spain
E-Mail: aitor.aizpurua@zunibal.com

Alba Mateu, Bernardino
CC-Sud/Federación Gallega de Pesca Marítima Responsable – MEDAC/EAA (Alianza de Pesca Española Recreativa Sostenible (APERS)), Spain
E-Mail: bernadi.alba@gmail.com; presidente@apers.es

Alcaraz Amorós, Yves
Ricardo Fuentes e Hijos S.A., Carretera de La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, Spain
Tel: +34 619 993 454; +34 968 165 324, E-Mail: ivo.alcaraz.amoros@grfeh.com

Alcaraz Sanchez, Yves Raymond
Ricardo Fuentes e Hijos S.A., Ctra. de la Palma, Km.7, La Palma, 30593 Cartagena, Murcia, Spain
Tel: +34 609 676 316, Fax: +34 96 816 53 24, E-Mail: yves.alcaraz@grfeh.com

Alzorriz, Nekane
ANABAC, Txibitxiaga 24 entreplanta, 48370 Bermeo, Bizkaia, Spain
Tel: +34 94 688 2806; +34 650 567 541, E-Mail: nekane@anabac.org

Ansell, Neil
European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, Spain
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Argyrou, Marina
Cyprus

Arrizabalaga, Haritz

Principal Investigator, AZTI Marine Research Basque Research and Technology Alliance (BRTA), Herrera Kaia
Portualde z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, Spain
Tel: +34 94 657 40 00; +34 667 174 477, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

Arrocha Bravo, Jose Aquilino

Cofradía de Pescadores San Ginés, Avenida de Naos 20, 35500 Las Palmas, Spain
Tel: +34 626 314 360, E-Mail: info@cofradiasangines.com

Attard, Nolan

Department of Fisheries and Aquaculture Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Agriculture Research
and Innovation Hub, Ingiered Road, 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 795 69516; +356 229 26894, E-Mail: nolan.attard@gov.mt

Attenot, Garance

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, 1 place Carpeaux, 92800 Puteaux, Hauts de
Seine, France
Tel: +33 658 284 128, E-Mail: garance.attenot@mer.gouv.fr

Avignon, Frédérique

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, France
Tel: +33 660 883 604, E-Mail: frederique.avignon@mer.gouv.fr

Avolio, Pietro

Unciagroalimentare, Via Palazziello 129, 80040 Volla, Italy
Tel: +39 348 389 2227, E-Mail: pietro@eurofishnapoli.com

Báez Barrionuevo, José Carlos

Instituto Español de Oceanografía, Centro Oceanográfico de Málaga, Puerto Pesquero de Fuengirola s/n, 29640, Spain
Tel: +34 669 498 227, E-Mail: josecarlos.baez@ieo.csic.es

Battez, Carmen

Organisation de Producteurs du Sud - France, Quai Commandant Méric, Criée aux poissons des pays d'Agde, 34300
Agde, BP 926, France
Tel: +33 631 390 520, E-Mail: opdusud.med@gmail.com

Benassi, Claudia

Coldiretti Pesca, Rome, Italy
Tel: +39 347 047 5741, E-Mail: claudia.benassi@coldiretti.it

Bigorgne, Matthias

Ministère de la Mer - Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Tour Sequoia,
92055 La Défense, France
Tel: +33 140 818 729, E-Mail: matthias.bigorgne@ec.europa.eu

Bilbao Herrero, Ioritz

OPESCAYA, C/ Bailén 7, Bajo, 48003 Bilbao, Bizkaia, Spain
Tel: +34 669 732 874, E-Mail: ioritz.opescaya@bermeokofradia.eus

Bouts, Leon

EFCA, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, Spain
Tel: +34 664 656 563, E-Mail: leon.bouts@efca.europa.eu

Braga Henriques, Andreia

Regional Secretariat for the Sea and Fisheries / Secretaria Regional do Mar e das Pescas Rua Consul Dabney, Colonia
Alemã 9900-014 Horta, 9900-014, Portugal
Tel: +351 292 202 488, E-Mail: andreia.fd.henriques@azores.gov.pt

Broulidakis, Georgios

HMRDF, 150, Syggrou Avenue, 17671 Athens, Attiki, Greece
Tel: +30 210 928 7204, E-Mail: gbroulidakis@minagric.gr

Brull Cuevas, M^a Carmen

Ricardo Fuentes e Hijos S.A., Ctra. de la Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, Spain
Tel: +34 639 185 342, E-Mail: mcarmen.brull@grfeh.com; carme@panchilleta.es

Callus, Bjorn

Director General Fisheries and Aquaculture, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights Agriculture Research and Innovation Hub, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26841; +356 994 28597, E-Mail: bjorn.a.callus@gov.mt

Capela, Pedro

APASA - Associação de Produtores de Atum e Similares dos Açores, Cais de Santa Cruz - Edifício Lotaçor, 9900-172 Horta, Açores, Portugal
Tel: +351 913 842 342; +351 292 392 139, E-Mail: apasa-op@apasa.pt

Cappitta, Davide¹

Mare Blu Tuna Farm, VLT 1940 Valletta, Malta

Cappuccio, Mauro

La Favorita srl, Via Palazziello, 129, 80040 Volla, Italy
Tel: +39 328 747 5261, E-Mail: maurocappuccio@gmail.com; info@lafavorita.srl

Carabott, Michael¹

Fishers Cooperative Malta, MSK 1033 Marsaxlokk, Malta

Carré, Pierre-Alain

Compagnie française du thon océanique (CFTO), 11, rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 682 234 171, Fax: +33 298 60 52 59, E-Mail: pierrealain.carre@cfto.fr

Charitou, Chrysoula¹

Athens, Kallithea, Greece

Christodoulou, Kyriakos

Mesonisi CK Fishing, 51 Aglantzias, 2108 Nicosia, Cyprus
Tel: +35 799 698 613, E-Mail: kyriakoschristodoulou@yahoo.com; mesonisifishing@gmail.com; psaragoratos@cytanet.com.cy

Coelho, Rui

Researcher, Portuguese Institute for the Ocean and Atmosphere, I.P. (IPMA), Avenida 5 de Outubro, s/n, 8700-305 Olhão, Portugal
Tel: +351 289 700 508, E-Mail: rpcoelho@ipma.pt

Consiglio, Vincenzo

Consiglio Pesca Società D'Armamento, Via dei Principati 66, 84100 Salerno, Italy
Tel: +39 089 795 145; +39 349 847 9452, Fax: +39 089 795 145, E-Mail: optonnierisalerno@gmail.com

Consiglio, Matteo

Consiglio Pesca Società Di Armamento, Via dei Principati 66, 84100 Salerno, Italy
Tel: +39 333 06913, E-Mail: matteoconsiglio@tiscali.it; optonnierisalerno@gmail.com

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@masaf.gov.it

Cortina Burgueño, Ángela

Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura (OPNAPA88), Puerto Pesquero, edificio "Ramiro Gordejuela", 36202 Vigo, Pontevedra, Spain
Tel: +34 986 433 844, Fax: +34 986 439 218, E-Mail: angela@arvi.org

Costa, Luís

Secretaria Regional Recursos Naturais, Direção Regional das Pescas dos Açores, Rua Cônsul Dabney - Colónia Alemã, 9900-014 Horta Azores, Portugal
Tel: +351 916180447; +351 292 202 400, Fax: +351 292 202 401, E-Mail: luis.fm.costa@azores.gov.pt; info.dr@azores.gov.pt

Costa, Daniela

CCRUP, Rua de São Paulo, 3, 9760-540 Praia da Vitória Azores, Portugal
Tel: +351 963 370 078, E-Mail: dcosta@ccrup.eu; info@ccrup.eu

Couderc, Sébastien

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 1 place Carpeaux, Tour Séquoia, 92055 La Défense, France
E-Mail: sebastien.couderc@mer.gouv.fr

Craponne, Vincent ¹

34200 Sète, France

Crespo Márquez, Marta

Directora Gerente, Org. Prod. Pesqueros de Almadraba (OPP-51), Avenida Luis de Morales 32 - Edificio Forum - Planta 3; mod 31, 41018 Seville, Spain
Tel: +34 954 98 79 38; +34 609 908 300, E-Mail: opp51@atundealmadraba.com

Crespo Sevilla, Diego

Organización de Productores Pesqueros de Almadraba - OPP-51, Avenida Luis de Morales 32 - Edificio Fórum - Planta 3; mod 31, 41018 Seville, Spain
Tel: +34 95 498 7938; 670 740 472, Fax: +34 95 498 8692, E-Mail: diegocrespo@atundealmadraba.com

De la Figuera Morales, Ramón

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Spain
E-Mail: drpesmar@mapa.es

De Virgilio, Nicoletta

COLDIRETTI PESCA, Rome, Italy
Tel: +39 392 149 4779, E-Mail: nicolettadevirgilio77@gmail.com

Della Monica, Fortunato

De.Mo.Pesca S.a.s., Via Campinola, 1, 84010 Cetara - Salerno, Italy
Tel: +39 089 262 032, E-Mail: fortunato.dellamonica@giustizia.it; info@dellamonicagroup.it

Di Natale, Antonio

Director, Aquastudio Research Institute, Via Trapani 6, 98121 Messina, Italy
Tel: +39 336 333 366, E-Mail: adinatale@acquariodigenova.it; adinatale@costaedutainment.it

Eliassen, Peter Jørgen

Senior Consultant, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Sustainable Fisheries, Fisheries Policy, Holbergsgade 6, 1057 Koebenhavn Hovedstadsregionen, Denmark
Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@fvm.dk

Ellul, Jonathan

Maltese Fishers NGO, Malta
E-Mail: elluljonathan4@gmail.com

Farias, Ruben

9600-155 Ribeira Grande, Região Autónoma dos Açores, Portugal
Tel: +351 917 966 749, E-Mail: fariasruben@gmail.com

Fernández Belmonte, Manuel

Presidente, Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, Prolongación Muelle Pesquero, 261-262, 11201 Algeciras, Cádiz, Spain
Tel: +34 609 643 018, Fax: +34 956 666 798, E-Mail: info@and-cofrad-pesca.com

Fernández Beltrán, José Manuel

Sec. Técnico, Organización de Productores Pesqueros de Burela, Puerto Pesquero s/n - Edif. Lonxa 1ª Pª, 27880 Burela Lugo, Spain
Tel: +34 982 57 28 23; +34 606 394 252, Fax: +34 982 57 29 18, E-Mail: josebeltran@oppburela.com

Ferreira, José Luis da Silva

Diretor Regional, SRAP - Direcção Regional das Pescas, Gabinete do Director Regional - GDR, Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos - Praça da Autonomia nº 1, 9300-138 Madeira Funchal, Portugal
Tel: +351 291 203 250, Fax: +351 291 229 856, E-Mail: luis.ferreira@madeira.gov.pt

Ferreira, Carlos

Head of Department, Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Direção de Serviços de Inspeção, Monitorização e Controlo das Atividades Marítimas, 1449-030 Lisbon, Portugal

Fily, Théotime

134 Avenue de Malakoff, 75017 Paris, France

Tel: +33 06 07 17 74 82; +33 788 196 894, E-Mail: tfily@comite-peches.fr; theotime.fily@ird.fr

Flores, Jean François

Armement Rosine Arthur, 50 rue Romain Rolland, 34200 Sète, France

Tel: +33 609 280 007, E-Mail: floresjff@aol.com

Fortassier, Sébastien

Représentant sennneur, 48 Chemin du Sucre, 34300 Agde, France

Tel: +33 062 479 7145, E-Mail: sebfortassier@gmail.com

Friedrichs, Nils

BMEL, Rodusstrabe 1, 53123 Bonn, Germany

E-Mail: nils.friedrichs@bmel.bund.de

Fuentes García, José

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. De La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, Spain

Tel: +34 968 520 582; +34 639 601 866, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: jose.fuentes@grfeh.com

Gallo, Ferdinando

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno Soc. Coop., Via dei Principati, 66, 84122 Salerno, Italy

Tel: +39 348 7409 289; +39 393 902 8678, Fax: +39 089 795 145, E-Mail: optonnierisalerno@gmail.com; federpesca@federpesca.it

García Cabello, Eduardo

Viceconsejero de Sector Primario, Gobierno de Canarias, Avenida José Manuel Guimerá, nº10 Edificio Servicios Múltiples II, Planta 4, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Spain

Tel: +34 922 475 242, E-Mail: egarcaby@gobiernodecanarias.org

García García, Víctor ¹

Gobierno de Canarias. Viceconsejería de sector primario., 38071 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, Spain

Garmendia Ceberio, Maria Antonia

OPEGUI, C/ Zuatzu 1 - Edificio Ulia Local 4, 20018 San Sebastián, Spain

Tel: +34 677 531 050, E-Mail: m.garmendia@opegui.com; opegui@opegui.com; miren@fecopegui.net

Gatt, Mark

Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Malta Aquaculture Research Centre, QRM 3303 Qormi, Malta

Georgiou, Katerina

Fisheries and Marine Research Officer, Department of Fisheries and Marine Research, Cyprus

E-Mail: kgeorgiou@dfmr.moa.gov.cy

Gómez Martín, Belén

Secretaría General de Pesca, Velázquez 147, Madrid, Spain

Tel: +34 913 476 108; +34 664 538 544, E-Mail: bgmartin@mapa.es

Gonçalves, Jorge

Federação das Pescas dos Açores, Portugal

E-Mail: jgoncalves@federacaopescasacores.pt

Gontan Aranguren, Iban

Gobierno Vasco, Dirección de Pesca y Acuicultura, C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava, Spain

Tel: +34 688 670 927; +34 945 019 702, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: i-gontan@euskadi.eus

González Dieguez, Idoia

ZUNIBAL, Idorsolo 1, 48160 Derio, Bizkaia, País Vasco, Spain

Tel: +34 611 442 215, Fax: +34 94 497 70 10, E-Mail: idoia.gonzalez@zunibal.com

Gotovina, Ante

Pelagos net farma d.o.o., Gaženička cesta 28 B, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 99 2731 181, E-Mail: ante1@pelagos-net.hr; ante.gotovina.jr@gmail.com

Goujon, Michel

ORTHONGEL, 5 Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 2 9897 1957; +33 610 627 722, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

Greco, Pier Paolo

Carloforte Tonnare Piam SRL, Consorzio Tonnare Sardegna, Via Matteotti 23, 09014 Carloforte, Italy
Tel: +39 078 185 5163, E-Mail: pgreco@carlofortetonnare.it

Grubišić, Leon

Institute of Oceanography and Fisheries in Split, Setaliste Ivana Mestrovica 63 - P.O.Box 500, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 914 070 955, Fax: +385 21 358 650, E-Mail: leon@izor.hr

Guerreiro, Alexandra de Carvalho dos Santos

Direção Regional das Pescas, Rua Consul Dabney - Colonia Alema Apartado 9, 9900-014, Portugal
Tel: +351 292 202 400; +351 962 518 077, Fax: +351 292 240 890, E-Mail: Alexandra.CS.Guerreiro@azores.gov.pt

Gutiérrez Pedrajo, Carlos

OPESCANTÁBRICO, C/ Andrés del Rio, 7 Portal 2 Bajo B, 39004 Santander, Cantabria, Spain
Tel: +34 94 221 59 70; +34 667 584 444, E-Mail: carlos@fecopesca.es

Harmey, Eileen

HEO, Department of Agriculture, Food and the Marine, Sea Fisheries Policy and Management Division, Government Buildings, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Cork, Ireland
Tel: +353 871 271 521, E-Mail: eileen.harmey@agriculture.gov.ie

Hernández Sáez, Pedro

CARBOPESCA, C/ Bailen, 3 - Bajo, 04002 Carboneras, Almería, Spain
Tel: +34 950 130 050; +34 607 714 112, Fax: +34 950 454 539, E-Mail: carbopesca@hotmail.com; cepesca@cepesca.es

Herrador Benito, Ruth

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, C/ Velázquez 147, 28002 Madrid, Spain
Tel: +34 913 476 150; +34 648 768 905, E-Mail: rherrador@mapa.es; ruth.herrador@correo.gob.es

Ioannou, Myrto

Senior Officer, Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vythleem Street, 1416 Strovolos, Nicosia, Cyprus
Tel: +35 799 217 301, E-Mail: mioannou@dfmr.moa.gov.cy

Johansson, Magnus

Ministry of Rural Affairs and Infrastructure, 10333 Stockholm, Sweden
Tel: +46 734 65701, E-Mail: magnus.johansson@regeringskansliet.se

Jurašić, Mario

Alexandera von Humboldta 4b, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 143 3294, E-Mail: mario.jurasic@mps.hr

Klarin, Paula

Pelagos net farma d.o.o., Gaženička cesta 28 B, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 99 2731 181, Fax: 023 638 229, E-Mail: paula.klarin@pelagos-net.hr

Koutsis, Kostas

Head of Dept., Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, 17671, Greece
Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

La Selva, Aldo

Mesonisi CK Fishing, Pescara, Cyprus
E-Mail: mesonisiifishing@gmail.com; aldo.laselva@laselvapesca.it

Lanza, Alfredo

Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione generali della pesca marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy
Tel: +39 331 464 1576; +39 646 652 843, E-Mail: a.lanza@masaf.gov.it

Larzabal, Serge

Président, Commission Thon Rouge, CNPMM Syndicat Marins CGT, 12 quai Pascal Elissalt, 64500 Ciboure, France
Tel: +33 680 211 995, Fax: +33 1 727 11 850, E-Mail: sergelarzabal@gmail.com; serge.larzabal@yahoo.fr; president@cidpmm6440.eu

Le Nézet, Olivier

CNPMM, 134 Av. de Malakoff, 75116 Paris, France
Tel: +33 640 573 985, E-Mail: olenezetpdt@comite-peches.fr

Leduc, Xavier

Orthongel, 5, rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, Bretagne, France
Tel: +33 608 784 525, E-Mail: xleduc@orthongel.fr

Li Causi, Diego

AGRIPESCA, Via Emilio di Cavalieri, 7, 91025 Marsala - Trapani, Italy
Tel: +39 329 902 7469, E-Mail: diego.licausil@gmail.com; armamento.licausi@alice.it

Lino, Pedro Gil

Research Assistant, Instituto Português do Mar e da Atmosfera - I.P./IPMA, Avenida 5 Outubro s/n, 8700-305 Olhão, Faro, Portugal
Tel: +351 289 700508, E-Mail: plino@ipma.pt

Lubrano, Jean-Gérald

MIN de SAUMATY Chemin du Littoral, 5 Quai Commandant Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 626 340 878, E-Mail: jg.lubrano@hotmail.fr

Lubrano, Martial

5 Quai Commandant Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 622 385 616, E-Mail: lubrano.martial@yahoo.fr

Lubrano, Jean

France
Tel: +33 640 236 599, E-Mail: Jeanjoselubrano@gmail.com

Luiña Álvarez, Conchi

Asociación de Armadores Cantábrico Noroeste, Spain
E-Mail: artesfijoscnw@gmail.com

Mackintosh Waters, Daniel

Armadores del Estrecho, Polígono Industrial La Vega Parcela 311, 11380 Tarifa, Cádiz, Spain
Tel: +34 645 664 419, E-Mail: daniel@jcmackintosh.es

Madrolle, Christophe

Région Sud, Place Jules Guesde, 13001 Marseille, France
Tel: +33 672 159 194, E-Mail: cmadrolle@maregionsud.fr

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Permanent Representation of Italy to the EU, MASAF – DG PESCA, 00187 Rome, Italy
Tel: +32 222 00597, E-Mail: l.magnolo@esteri.it; l.magnolo@masaf.gov.it; l.magnolo@esteri.it

Mandic, Leo

Jadran tuna d.o.o., Vukovarska 86 23210, 23210 Biograd Na Moru, Croatia
Tel: +385 91 3853 558, Fax: +385 23 385 359, E-Mail: leo@jadran-tuna.hr

Mandin, Anaïs ¹

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, France

Manzanero Mayo, Daniel

OPP78, C/ Guzmán el Bueno, 8 OPP78, Tarifa, Cádiz, Spain
Tel: +34 678 879 270, E-Mail: dmanzanero@opp78.com

Merino, Gorka

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20100 Pasaia - Gipuzkoa, Spain
Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

Mirète, Guy

Organisation des Pêcheurs du Sud Quai Commandant Méric Criée aux Poissons des Pays d'Agde, 43 Rue Paul Iscir, 34300 Le Grau d'Agde, France
Tel: +33 631 390 520, Fax: +33 4 6721 1415, E-Mail: opdusud.med@gmail.com; prudhomie.grau.agde@wanadoo.fr

Mirković, Miro

Sealight d.o.o., Polj. Pape Aleksandra III, 7, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 99 321 1116, Fax: +385 233 12112, E-Mail: miro@kali-tuna.hr

Molina Schmid, Teresa

Subdirectora General, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, Velázquez 144, 2ª Planta, 28006 Madrid, Spain
Tel: +34 91 347 60 40; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

Moreira, André

Praça da Autonomia nº1 Edifício Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos, 9300-138 Madeira, Portugal
Tel: +351 966 684 588, E-Mail: andre.ma.moreira@madeira.gov.pt

Morón Ayala, Julio

Director Gerente, Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, Spain
Tel: +34 91 575 89 59; +34 616 484 596, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Muniategi Bilbao, Anertz

ANABAC, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo - Bizkaia, Spain
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anertz@anabac.org; anabac@anabac.org

Munilla Garrido, Elena Isabel

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Spain
E-Mail: eimunilla@mapa.es

Navarro Cid, Juan José ¹

Grupo Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar, Tarragona, Spain

Nikolau, Panagiotis

President of the Cyprus Fishermen Association of Polyvalent Vessels, Cyprus
E-Mail: panikosnikolaoy@gmail.com

Novella, Matteo

OP Tonnieri ARL, Via Terre Risjje 29, 84131 Salerno, Italy
Tel: +39 336 231 753, E-Mail: teonovella@hotmail.it

Nunes, Maria ¹

TUNIPLEX, 8700-407 Olhão, Algarve, Portugal

O'Donnell, Aodh

Ireland
E-Mail: aodh.odonnell@ifpo.ie

Oikonomou, Maria

Ministry of Rural Development & Food, Directorate General for Fisheries, 150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece
Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

Orozco, Lucie

Chargée de mission affaires thonières, Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Bureau des Affaires Européennes et Internationales (BAEI), 92055 La Défense, Île-de-France, France

Otero Rodríguez, José Basilio

Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, Plaza Puerta del Sol, 6, 4º izda, 28013 Madrid, Spain
Tel: +34 91 531 98 04; +34 667 668 128, Fax: +34 91 531 63 20, E-Mail: federacion@fncp.eu; presidente@fncp.eu

Panossian, Anahit

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, France
E-Mail: anahit.panossian@mer.gouv.fr

Pappalardo, Gilles Alphonse

OP Della Pesca Thunnus Thynnus Societa Coop, Corso Vittorio Emanuele 58, 84122 Salerno, Italy
Tel: +39 335 781 8325, E-Mail: gillespappalardo@gmail.com; ophunnusthynnus@gmail.com

Pappalardo, Alfonso

OP Della Pesca Thunnus Thynnus Societa Coop, Corso Vittorio Emanuele 58, 84123 Salerno, Italy
Tel: +39 335 781 8325, E-Mail: kikkopappalardo@hotmail.it

Pavón González, David

Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, C/ Pérez Galdós, 20 - 3º, 38002 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, Spain
Tel: +34 636 059 650, E-Mail: fregionalcanarias@gmail.com; dpavon@ccrup.eu; davidpavon@fregionalcanarias.com

Peroš, Ana

Jadran tuna d.o.o., Vukovarska 86, 23210 Biograd, Croatia
Tel: +385 992 554 482, E-Mail: ana.peros@jadran-tuna.hr

Petrina, Ivana

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Piron, Marzia

Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy
Tel: +39 389 892 2080, E-Mail: segreteria@med-ac.eu

Piton, Aldwin

Représentant palangrier, OP SATHOAN, Pêcheur, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde Agde, France
Tel: +33 786 045 681, E-Mail: alwinpiton@gmail.com

Platero García, Rocío

Secretaría General de Pesca, Velázquez 147, Madrid, Spain
Tel: +34 670 329 707, E-Mail: rplatero@mapa.es

Rico Fernández, María José

Federación de Cofradías de Pescadores Asturias, Área Servicios Logísticos AP 7, 33212 El Musel, Gijón, Asturias, Spain
Tel: +34 665 593 182, E-Mail: mj.rico@fecoppas.es; mjose@fecoppas.e.telefonica.net

Riveiro Domínguez, Pedro

Xunta de Galicia, Consejería del Mar Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, Praza de Europa, 5A-4, 15781 Santiago de Compostela, A Coruña, Spain
Tel: +34 650 927 232, E-Mail: pedro.riveiro.dominguez@xunta.gal

Rodríguez, Ibone

ZUNIBAL, Spain
E-Mail: ibone.rodriguez@zunibal.com

Rodríguez Moreda, Mercedes

OPNAPA Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura, Puerto Pesquero - apartado 1078, 36202 Pontevedra, Spain
Tel: +34 986 433 844, E-Mail: mercedes@arvi.org

Rodríguez Peñate, Ricardo ¹

Gerente, Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife, 38180 Santa Cruz de Tenerife, Spain

Rodríguez Rodríguez, Alexandre

Executive Secretary, LDAC - LDAC - EU Long Distance Advisory Council / Consejo Consultivo de Pesca de la UE en Aguas Lejanas, C/ Núñez de Balboa 49, 3º Izq., 28001 Madrid, Spain
Tel: +34 91 432 36 23, Fax: +34 91 432 36 24, E-Mail: alexandre.rodriguez@ldac.eu

Rodríguez-Marín, Enrique

Centro Oceanográfico de Santander (COST-IEO). Instituto Español de Oceanografía (IEO), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), C.O. de Santander, C/ Severiano Ballesteros 16, 39004 Santander, Cantabria, Spain
Tel: +34 942 291 716, Fax: +34 942 27 50 72, E-Mail: enrique.rmarin@ieo.csic.es

Santiago Burrutxaga, Josu

Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, Spain
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); +34 664 303 631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

Santos Padilla, Ana

Org. Prod. Pesqueros de Almadra (OPP-51), Avda. Luis de Morales, 32 - Edificio Fórum, Planta 3ª - Módulo 31, 41018 Sevilla, Spain
Tel: + 34 954 987 938; +34 672 134 677, Fax: +34 954 988 692, E-Mail: anasantos@atundealmadraba.com; almadrabacp@atundealmadraba.com

Sarricolea Balufo, Lucía

Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Velázquez 144, 28006 Madrid, Spain
Tel: +34 913 476 170; +34 618 330 518, E-Mail: lsarricolea@mapa.es

Scilla, Antonino

AGRIPECA, Italy

Seguna, Marvin

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights, Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26918; +356 797 09426, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Serigot Senent, Francisco Javier

Ricardo Fuentes, S.A., Liesse Hil, Valletta, Malta
Tel: +34 609 984 342, E-Mail: j.serigot@grfeh.com

Silva, Ana

Federação das Pescas dos Açores, Rua São Salvador, 2, 9760-541 Praia da Vitória, Açores, Portugal
Tel: +351 962 361 103, E-Mail: asilva@federacaopescasacores.pt

Socorro, Miguel

Real Atunara, S.A., Av. Da Republica, Edf.Guadiana Foz Lt 2 R/CB, 8900-201 Vila Real de Santo António Algarve - Faro, Portugal
Tel: +351 289 715821, Fax: +351 2897 15821, E-Mail: miguel.socorro@realatunara.com

Soraa, Borja

Pesquería Vasco Montañesa, S.A. (PEVASA), Polígono Landabaso S/N, 48370 Bermeo, Spain
Tel: +34 946 880 450, Fax: +34 946 884 533, E-Mail: borjasoraa@pevasa.es; pevasa@pevasa.es

Sperandeo, Pietro

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno Soc. Coop., Via del Principati, 66, 84122 Salerno, Italy
Tel: +39 327 495 5145, E-Mail: optonnierisalerno@gmail.com; pietrosperandeo@yahoo.it

Stanić, Lena

Sardina d.o.o., Ratac 1, 21410 Postira, Split, Croatia
Tel: +38 591 766 1732, E-Mail: lena.vulic@sardina.hr

Sučec, Ivica

Ministry of Agriculture Forestry and Fisheries, Croatia
E-Mail: ivica.sucec@mps.hr

Teixeira, Isabel

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.pt

Thasitis, Ioannis

Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vithleem Street, 2033 Nicosia, Cyprus
Tel: +35722807840, Fax: +35722 775 955, E-Mail: ithasitis@dfmr.moa.gov.cy; ithasitis@dfmr.moa.gov.cy

Trigo, Patricia

DGRM, Avenida Brasilia ES8, 1449-030 Lisbon, Portugal
Tel: +351 969 455 882; +351 213 035 732, E-Mail: ptrigo@dgrm.pt

Ulloa Alonso, Edelmiro

Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura (OPNAPA88), Edificio Cooperativa de Armadores Ramiro Gordejuela S/N - Puerto Pesquero, 36202 Vigo, Pontevedra, Spain
Tel: +34 986 43 38 44; 618175687, Fax: +34 986 43 92 18, E-Mail: edelmiro@arvi.org

Valentin, Jordan

Représentant sennneur, OP SATHOAN, Pêcheur, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde, Agde, France
Tel: +33 6 14 46 90 81, E-Mail: jordanvalentin.jv@gmail.com

Varo, Alain

SARL Atelier des pêcheurs, 5, Quai Commandant Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 650 225 492, E-Mail: alain@groupe-lubrano.fr

Vasiliadis, Lavrentis

Ministry of Fisheries, Cyprus
E-Mail: lvasiliades@dfmr.moa.gov.cy

Vela Ortega, Sebastián

Pesquerías de Almadraba, S.A., Puerto pesquero S/N, 11160 Barbate, Cádiz, Spain
Tel: +34 669 745 221, E-Mail: chano@petacachico.com; sebastian.vela@almadrabas.com

Wendling, Bertrand

SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sète, France
Tel: +33 603 328 977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bertrand@sathoan.fr

Zanki, Kristijan

Sardina d.o.o., Ratac 1, 21410 Postira, Croatia
Tel: +385 911 632 236, Fax: +385 21 632 236, E-Mail: kristijan.zanki@sardina.hr; kristijan.zanki@gmail.com

Zulueta Casina, Jon

Director Gerente, ATUNSA, P.I. LANDABASO, 48370 Bermeo Bizkaia, Spain
Tel: +34 94 618 62 00, Fax: +34 94 618 61 28, E-Mail: jon@atunsa.com

URUGUAY**Domingo, Andrés ***

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo
Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: dimanchester@gmail.com

Forselledo, Rodrigo

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo
Tel: +598 2400 46 89, Fax: +598 2401 3216, E-Mail: rforselledo@gmail.com; rforselledo@mgap.gub.uy

VENEZUELA**Galicía Tremont, Jeiris Nathaly ***

Directora General de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción primaria Pesquera y Acuicola, Av. Lecuna, Torre Este, Parque central, piso 17
Tel: +58 0414 970 3064, E-Mail: ing.jeirisgalicia@gmail.com; dgpi.minpesca@gmail.com; jgalicia.minpesca@gmail.com

Evaristo, Eucaris del Carmen

Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Corresponsal del Atlántico, Sector "EL Salado". Frente a la redoma El Ferry, edificio PESCALBA, Cumaná, Caracas
Tel: +58 416 883 3781, E-Mail: eucarisevaristo@gmail.com

Giandolfi Fantini, Giovanna

Directora de Línea de Pesca Artesanal, Dirección de Línea de Pesca Artesanal - Viceministerio de Producción Primaria, Pesquera y Acuicola - Ministerio de Pesca y Acuicultura, Complejo Parque Central Torre este Piso 17 Av. Lecuna, 1010 Caracas

Tel: +58 426 519 514, E-Mail: dpa.maritima@gmail.com

Novas, María Inés

Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura - MINPESCA

Tel: +58 412 606 3700, E-Mail: oai.minpesca@gmail.com; asesoriasminv@gmail.com

Arocha, Freddy

Asesor Científico, Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, A.P. 204, 6101 Cumaná Estado Sucre

Tel: +58 424 823 1698; +58 412 692 8089, E-Mail: farochap@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

BOLIVIA

Cortez Franco, Limbert Ismael *

Jefe de Unidad, Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Calle 20 de Octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz

Tel: +591 6 700 9787, Fax: +591 2 291 4069, E-Mail: limbert.cortez@protonmail.ch; limbert.cortez@mindef.gob.bo; licor779704@gmail.com

Alsina Lagos, Hugo Andrés

Asesor, Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Ministerio de Defensa, Calle 20 de octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz

Tel: +1 321 200 0069, Fax: +507 830 1708, E-Mail: hugo@alsina-et-al.org

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin *

Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060

Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: chou1967sc@gmail.com; shihcin@ms1.f.gov.tw

Chou, Ling-Fei

Deputy Director, Representative Office in the EU and Belgium, Square de Meeûs 26-27, 1000 Brussels, Belgium

Tel: +32 02 287 2800, Fax: +32 02 513 9590, E-Mail: lingfei@ms1.f.gov.tw

Hsu, Huang-Wei

Associate Technical Specialist, Fisheries Agency, 8F., No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060

Tel: +886 2 238 35912, Fax: +886 2 233 27396, E-Mail: huangwei0510@ms1.f.gov.tw

Hu, Nien-Tsu

Professor, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City

Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: omps@mail.nsysu.edu.tw

Hung, Tom

Senior Account Manager, FCF Co., Ltd., 28th Floor, No. 8, Minquan 2nd Road, Qianzhen District, 806616 Kaohsiung

Tel: +886 7 339 1636, Fax: +886 7 330 5611, E-Mail: tom@fcf.com.tw

Kao, Shih-Ming

Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City

Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Kuo, Po-Tsun

Officer, Agriculture, Fisheries and Economic Organizations Section, Department of International Organizations, No. 2 Ketagalan Blvd., 100

Tel: +886 223 482 268, Fax: +886 223 617 694, E-Mail: potskuo@mofa.gov.tw

Lin, Han-Yu

General Secretary, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No.2, Yu-kang Middle 1st Road, Kaohsiung, 806604
Tel: +886 784 19606, Fax: +886 783 13304, E-Mail: tony@tuna.org.tw

Lin, Yu-Ling

Executive Secretary, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@mail.nsysu.edu.tw

Su, Nan-Jay

Associate Professor, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No. 2 Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City
Tel: +886 2 2462 2192 #5046, Fax: +886-2-24622192, E-Mail: nanjay@ntou.edu.tw

Tsai, Chi-Ting

Associate Professor, Department of Political Science, National Taiwan University, No. 1 Sect. 4, Roosevelt Road, 10617
Tel: +886 2 3366 8305, Fax: +886 2 2362 7651, E-Mail: chiting@ntu.edu.tw

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F, No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

SURINAM (REP.)**Tong Sang, Tania ***

Senior Policy Officer - Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo, Suriname
Tel: +597 882 7513, Fax: +597 424441, E-Mail: tunafisheriessuriname@gmail.com

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**CARIBBEAN REGIONAL FISHERIES MECHANISM - CRFM****Headley, Maren**

Caribbean Regional Fisheries Mechanism (CRFM) Secretariat, Programme Manager, Fisheries Management and Development, 1st Floor TEKA Building, P.O. Box 2427, Kingstown Arnos Vale, St Vincent and The Grenadines
Tel: +1 784 458 4269, E-Mail: maren.headley@crfm.int; secretariat@crfm.int; crfmsvg@crfm.int

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION - FAO**Zelasney, Joseph**

FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy
Tel: +39 320 552 6122, E-Mail: joseph.zelasney@fao.org

GENERAL FISHERIES COMMISSION FOR THE MEDITERRANEAN - GFCM**Bernal, Miguel**

Executive Secretary, General Fisheries Commission for the Mediterranean - GFCM, Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Palazzo Blumenstihl, Via Vittoria Colonna 1, 00193 Rome, Italy
Tel: +3906 5705 5730, E-Mail: miguel.bernal@fao.org

MINISTERIAL CONFERENCE ON FISHERIES COOPERATION AMONG AFRICAN STATES BORDERING THE ATLANTIC OCEAN - ATLAFCO / COMHAFAT**El Ktiri, Taoufik**

Secrétaire exécutif, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, rue Beni Darkoul, Souissi, 102220 Rabat, Morocco
Tel: +212 530 774 221, E-Mail: elktiritaoufik@gmail.com; secretariat@comhafat.org

Assara, Hayat

COMHAFAT, 2 rue Beni Darkoul, Souissi, 102220 Rabat, Morocco
Tel: +212 651 239304, E-Mail: hayat.comhafat@gmail.com

Brito, Urbain T.A.S.

COMHAFAT, Morocco
E-Mail: cresusfr2004@yahoo.fr

Haddad, Mohammed

Finance Responsable, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, rue Beni Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Morocco
Tel: +212 530 774 221; +212 662 237 556, Fax: +212 537 651 810, E-Mail: haddad.comhafat@gmail.com

Ishikawa, Atsushi

COMHAFAT, 2, rue Beni Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Morocco
Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 77 42 21, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

Laamrich, Abdennaji

Advisor, COMHAFAT, 2, rue Ben Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Morocco
Tel: +212 530 77 42 21; +212 661 224 794, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: laamrichmpm@gmail.com; laamrich@comhafat.org

Amandè, Monin Justin

Directeur, African Marine Expertises (AMEXPERT), Cocody II Plateaux Aghien 01BP3012, Abidjan, Côte d'Ivoire
Tel: +225 05059 27927, E-Mail: m.amande@africanmarineexpertises.com; monin.amande@yahoo.fr

ORGANIZATION OF THE FISHERIES AND AQUACULTURE SECTOR OF THE CENTRAL AMERICAN ISTHMUS / ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL ISTMO CENTROAMERICANO - OSPESCA

Miguez Camba, Luis Pascual

Final Bulevar, Distrito El Espino, Ciudad Merilut, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador
Tel: +34 674 110 127, E-Mail: luis.miguez@casasabogados.com

WESTERN CENTRAL ATLANTIC FISHERY COMMISSION - WECAFC

Diei Ouadi, Yvette

WECAFC Secretariat Food and Agriculture Organization of the United Nations, Subregional Office for the Caribbean (FAO-SLC), 2nd floor, United Nations House, Marine Gardens, Hastings Christ Church, BB 11000 Bridgetown, Barbados
Tel: +1 246 426 7110/11; Ext. 249, Fax: +1 246 427 6075, E-Mail: yvette.dieiouadi@fao.org

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ALIANZA LATINOAMERICANA PARA LA PESCA SUSTENTABLE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - ALPESCAS

Olynto de Arruda Villaça, Carlos Eduardo

Director, Coletivo Nacional da Pesca e Aquicultura, SRTVS Quadra 701, Bloco O, NR 110, salas 186/187 Ed. Novo Centro Multiempresarial, 70340-905, Brazil
Tel: +55 61 982 111 443, E-Mail: presidencia@conepe.org.br; caduvillaca1964@gmail.com; conepe@conepe.org.br

ASSOCIATION EUROMÉDITERRANÉENNE DES PÊCHEURS PROFESSIONNELS DE THON - AEPPT

Fernández, Gabriel ¹

SARL le thon du nord résidence la sauvagine tour, 66660 Marseille, France

BIRDLIFE INTERNATIONAL - BI

Wade, Helen

Birdlife International - RSPB, The Lodge, Sandy, Bedfordshire, SG19 2DL, United Kingdom
E-Mail: Helen.Wade@rspb.org.uk

BRAZILIAN ASSOCIATION OF FISH INDUSTRIES - ABIPECA

Pestana, Lais ¹

Assessora Técnica de Pesca e Aquicultura, Associação Brasileira das indústrias de pescados - ABIPECA, 70830-010 Brasília, DF, Brazil

Gund, Jairo ¹

ABIPECA, 70830-010 Brasília, DF, Brazil

DEUTSCHE STIFTUNG MEERESSCHUTZ/GERMAN FOUNDATION FOR MARINE CONSERVATION

Ziegler, Iris

Deutsche Stiftung Meeresschutz/German Foundation for Marine Conservation, Badstr. 4, 81379 München, Germany
Tel: +49 174 3795 190, E-Mail: iris.ziegler@stiftung-meeresschutz.org

ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC**Arnold, Shannon**

Marine Coordinator, Ecology Action Centre, 2705 Fern Lane, Halifax, Nova Scotia B3K 4L3, Canada

Tel: +1 902 329 4668, E-Mail: sarnold@ecologyaction.ca

Isnor, Holly

Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada

Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

EUROPÊCHE**Jourdain, Jérôme**

Secrétaire général adjoint, Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF), rue des Senneurs, 29900 Concarneau, France

Tel: +33 298 704 508; +33 663 981 436, E-Mail: jj@uapf.org

Mattlet, Anne-France¹

Europêche, 1000 Brussels, Belgium

FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS - FEAP**Gouder, Charlon**

Head of the Federation of Maltese Aquaculture Producers, Federation of European Aquaculture Producers, Avenue des Arts 56, 1000 Belgium

Tel: +356 794 48106, E-Mail: cg@aquacultureresources.com

Martínez Cañabate, David Ángel

ANATUN, Ctra La Palma km7, 30593 Cartagena, Murcia, Spain

Tel: +32 477 274 171, E-Mail: david.martinez@grfeh.com

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS - FMAP**Camilleri, Tristan Charles**

Aquaculture Resources LTD, 157 Grand Central Offices, 1440 Valetta, Malta

Tel: +356 229 26900; +356 994 30518, E-Mail: tc@aquacultureresources.com

Ellul, Giovanni

MFF Limited, Triq Tat-Trunciera, MXK 1522 Marsaxlokk, Malta

Tel: +356 798 49339, E-Mail: gellul@ebcon.com.mt

FISHERY IMPROVEMENT PLAN - FIP**Martinez de Lagos Guevara, Estíbaliz**

FIP, Gran vía 45, 2º, 36204 Vigo, Pontevedra, Spain

Tel: +34 604 077 868, E-Mail: emartinez@datafishts.com; departamentotecnico@fipblues.com

Oihenarte Zubiaga, Aintzina

FIP, Bizkaiko Jaurreria, 2 1ºizq, 48370 Bermeo, Bizkaia, Spain

Tel: +34 944 000 660, E-Mail: departamentotecnico@fipblues.com; aoihenarte@datafishts.com

GLOBAL FISHING WATCH - GFW**Arruda Sêga, Luana**

Global Fishing Watch, CCSW 4, 70680-450 Brasília DF, Brazil

Tel: +554 799 966 3536, E-Mail: luana.sega@globalfishingwatch.org

Bantock, Luke

Global Fishing Watch, 7 Bell Yard, London WC2A 2JR, United Kingdom

Tel: +44 794 926 7984, E-Mail: luke.bantock@globalfishingwatch.org

Bartra, Ariadna

Global Fishing Watch, 2051BB North Holland, Netherlands

Tel: +31 643 281 665, E-Mail: ariadna.bartra-baron@globalfishingwatch.org

GLOBAL TUNA ALLIANCE - GTA**Suddaby, Daniel**

Executive Director, Global Tuna Alliance, 3 rue Sainte Anne, 11230 Aude, Chalabre, France

Tel: +33 786 793 490, E-Mail: daniel@globaltunaalliance.com

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION - ISSF

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, International Seafood Sustainability Foundation, 3706 Butler Street, Suite 316, Pittsburgh PA 15201-1802, United States

Tel: + 1 305 450 2575; +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

MANTA TRUST

Barros, Nuno

Fisheries and Policy Assistant Manager, Manta Trust - Conservation through Research, Education & Collaboration, Urb. Vale da Telha L97, CP 2049, 8670-156 Faro, Portugal

E-Mail: nuno.barros@mantatruster.org; fisheriespolicy@mantatruster.org; info@mantatruster.org; nuno.barros@mantatruster.org

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC

Martín Aristín, Alberto Carlos

Director MSC de España y Portugal, Marine Stewardship Council, C/General Perón 22 – 2ºD, 28020 Madrid, Spain

Tel: +34 679 89 18 52, E-Mail: alberto.martin@msc.org

Moura, Ana

MSC, Avenida del General Perón 22, 2D, 28020 Madrid, Spain

Tel: +351 929 139 761, E-Mail: ana.moura@msc.org

ORGANIZATION FOR THE PROMOTION OF RESPONSIBLE TUNA FISHERIES - OPRT

Isa, Hiromi

OPRT, Ciel Blue Kojimachi 4F 3-4-3 Kojimachi, Chiyoda-ku, Tokyo 102-0083, Japan

Tel: +81 362 569 138, Fax: +81 362 569 139, E-Mail: isa@oprt.or.jp

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Eeles, Laura

Pew Charitable Trusts, 20 Eastbourne Terrace, London W2 6LG, United Kingdom

Tel: +44 748 343 6654, E-Mail: leeles@pewtrusts.org

Evangelides, Nikolas

Pew Charitable Trusts, 20 Eastbourne Terrace, London W2 6LA, United Kingdom

Tel: +44 20 7535 4232, E-Mail: nevelangelides@pewtrusts.org

Wozniak, Esther

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington DC 20004, United States

Tel: +1 202 540 6588, E-Mail: ewozniak@pewtrusts.org

RED IBEROAMERICANA DE PESCA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA - RIPAPE

Fernández Muñoz, Nicolás

Presidente, Red Iberoamericana de Pesca Artesanal - RIPAPE, Spain

Tel: +34 678931794; +34 646 264 442, E-Mail: info.ripape@gmail.com

SCIAENA

Blanc, Nicolas

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal

Tel: +351 917 018 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

Carvalho, Gonçalo

SCIAENA, Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal

Tel: +351 936 257 281, E-Mail: gcarvalho@sciaena.org; sciaena@sciaena.org

THE BILLFISH FOUNDATION - TBF

DePersenaire, John

The Billfish Foundation, 5738 N Route 9, New Gretna, NJ 08224, United States

Tel: +1 609 576 4421, E-Mail: jdepersenaire@vikingyachts.com

THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF

Collinson, Katherine

IPNLF, 2 Chawley Park, Cumnor Hill, Cunmore, Oxford OX2 9GG, United Kingdom
Tel: +44 796 708 5790, E-Mail: kcollinson@trimarinegroup.com

Dyer, Emilia

IPNLF, 1 London Street, Reading, Berkshire RG1 4QW, United Kingdom
Tel: +44 745 512 0898, E-Mail: emilia.dyer@ipnlf.org

Purves, Martin

Managing Director, Pole & Line Foundation - IPNLF, 6 Hamman Street, Stellenbosch, South Africa
Tel: +278 332 45828, E-Mail: martin.purves@ipnlf.org

THE OCEAN FOUNDATION

Fordham, Sonja V

Shark Advocates International, President, c/o The Ocean Foundation, suite 250, 1320 19th Street, NW Fifth Floor, Washington, DC 20036, United States
Tel: +1 202 436 1468, E-Mail: sonja@sharkadvocates.org

THE SHARK TRUST

Hood, Ali

The Shark Trust, 4 Creykes Court, The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom
Tel: +44 7855 386083, Fax: +44 1752 672008, E-Mail: ali@sharktrust.org

TUNA PRODUCER ASSOCIATION - TPA

Azzopardi, Charles

Managing Director, FMAP / Aquaculture Resources Ltd, 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta
Tel: +356 2157 1148; mobile: +356 9949 6706, Fax: +356 2157 6017, E-Mail: cazzopardi@azzopardifisheries.com.mt

Azzopardi, David

TPA, 157 Archbishop Street, Valletta VLT 1614, Malta
Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: david@fishandfish.com.mt

Caruana, Saviour

Fish and Fish Ltd., 157 Archbishop Street, Valletta VLT 1614, Ghaxaq, Malta
Tel: +356 999 94581, E-Mail: saviour@fishandfish.com.mt

WORLDWIDE FUND FOR NATURE - WWF

Buzzi, Alessandro

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Rome, Italy
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

Davies, Robin

WWF, Avenue Charles Dickens, 1006, 1006 Lausanne, Switzerland
Tel: +41 799 579 208, E-Mail: robin.davies@wwf.ch

García Rodríguez, Raúl

WWF Mediterranean, Gran Vía de San Francisco, 8, 28025 Madrid, Spain
Tel: +34 630 834 267; +34 91 354 0578, Fax: +34 913 656 336, E-Mail: pesca@wwf.es

Niedermueller, Simone

WWF Mediterranean, Via Po, 25 C, 00198 Rome, Italy
Tel: +43 676 834 88259, E-Mail: simone.niedermueller@wwf.at

OTROS PARTICIPANTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Penas Lado, Ernesto

ICCAT Chairperson, Union européenne - D.G. Affaires Maritimes et de la Pêche, 200, Rue de la Loi - J-99 (3/44), B-1046 Brussels, Belgium
Tel: +34 662 027 106, E-Mail: ernestopenas@gmail.com

PRESIDENTE DEL SCRS

Brown, Craig A.

SCRS Chairperson, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, NOAA, National Marine Fisheries Service, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149, United States
Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

EXPERTO EXTERNO

Palma, Carlos

ICCAT Secretariat, C/ Corazón de María, 8 - 6 Planta, 28002 Madrid, Spain
Tel: + 34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: carlos.palma@iccat.int

INVITADO DE ICCAT

Clark, James

MRAG, 18 Queen Street, London W1J5PN, United Kingdom
Tel: +44 7906 619428, Fax: +44 2074 995388, E-Mail: J.Clark@mrage.co.uk

Espinosa Rosello, Victor

Universidad Politécnica de Valencia, C/ Paranimf, 1, 46730 Grao de Gandia, Valencia, Spain
Tel: +34 637 851769, Fax: +34 962 849327, E-Mail: vespinos@fis.upv.es; vespinos@upv.es

Franklin, Thomas

MRAG, Carrer de Roís de Corella, 13, 46780 Oliva, Valencia, Spain
Tel: +34 665 049 865, E-Mail: t.franklin@mrage.co.uk

Hamdani, Hacene

Cofrepêche, France
E-Mail: h.hamdani@cofrepeche.fr

Muñoz Benavent, Pau

Universidad Politécnica de Valencia - UPV, Cami de Vera, sn, 46022 Valencia, Spain
Tel: +34 635 280 787, E-Mail: pamuobe@upv.es

Silva, Jean Pierre

Cofrepêche, France
E-Mail: jp.silva@cofrepeche.fr

White, Philip

AQ1Systems, 2Mckay avenue, 7010 Glenorchy, Australia
Tel: +1 61 036 234 6677, E-Mail: philw@aq1systems.com

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 - 6º, 28002 Madrid - España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre

Neves dos Santos, Miguel

Bonacasa, María

Ortiz, Mauricio

Taylor, Nathan

Kimoto, Ai

Mayor, Carlos

Fiorellato, Fabio

Parrilla Moruno, Alberto Thais

Samedy, Valérie

Aleman, Francisco

De Andrés, Marisa

Campoy, Rebecca

Donovan, Karen

García-Orad, María José

Motos, Beatriz

Peyre, Christine

Pinet, Dorothée

Fiz, Jesús

Fúster, Álvaro

Baity, Dawn

Deprez, Bruno

Elorriaga, Aitor

Ferrer, Ingrid

Gallego Sanz, Juan Luis

García, Jesús

Herranz, Pablo

Idrissi, M'Hamed

Maestre, Manuel

Martín, África

Martínez Guijarro, Ana Isabel

Martínez Herranz, Javier

Mergarejo Dremov, Félix

Moreno, Juan Ángel

Muñoz, Juan Carlos
Pagá, Alfonso
Peña, Esther
Portel, Dashiel
Porto, Gisela
Sanz, José
Tensek, Stasa
Vieito, Aldana

INTÉRPRETES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.
Calmels, Ellie
Gzour, Aomar
Hof, Michelle Renée
Homsi, Michèle
Konstantinidi-Levenheck, Melpomene
Liberas, Christine
Linaae, Cristina
Pinzon, Aurélie

Discursos de apertura y declaraciones a las sesiones plenarias

3.1 Discursos de apertura

Sr. Ernesto Penas Lado, presidente de la Comisión

Permítanme, en primer lugar, dar las gracias a Chipre y a la Unión Europea por acoger esta reunión en Limassol.

Puesto que estamos en una tierra de habla griega, permítanme comenzar con una referencia a los antiguos filósofos griegos. El axioma, atribuido a Aristóteles, en respuesta a la teoría del atomismo de Demócrito, de que "la naturaleza aborrece el vacío" es mi principio rector en la reunión anual de este año. Pero ¿qué tiene que ver este axioma con ICCAT?

A lo largo de los años, ICCAT ha logrado con éxito una buena ordenación de las pesquerías de túnidos. No nos equivoquemos: ICCAT es una de las OROP con más éxito del mundo. Sin embargo, todos sabemos que aún nos queda mucho por conseguir y, en particular, tenemos una serie de retos que, en los últimos años, no hemos sido capaces de superar. Todos sabemos que los túnidos tropicales, son el caso más importante. Se trata de nuestra principal actividad. Aquí no podemos fallar. Aunque las noticias por parte del SCRS no sean malas, sería un gran error creer que tenemos tiempo de sobra para resolver este asunto. Hemos llegado a un punto en el que un acuerdo menos que perfecto para los próximos tres años es mejor que ningún acuerdo. Si no lo hacemos este año, puede que estemos invitando a otras organizaciones a hacer el trabajo por nosotros.

Pero hay otras cuestiones importantes que siguen pendientes. Por ejemplo, el número de ONG que se ocupan de tiburones entre nuestros observadores demuestra la relevancia de todo lo que afecta a estas especies emblemáticas. Aquí, a pesar de los excelentes avances en la ordenación de especies comerciales clave, como el tiburón azul, nos queda mucho por avanzar en otras áreas como el cercenamiento de las aletas de tiburón, donde no hemos sido capaces de acordar medidas comunes. Otro ejemplo es nuestra incapacidad para establecer un sistema de control e inspección eficaz y justo, un instrumento que otras OROP ya tienen en vigor y que aporta mayor credibilidad al sistema de ordenación.

Todas estas cuestiones tienen algo en común: si no logramos ponernos de acuerdo sobre medidas significativas, estaremos creando un vacío. Y, siguiendo el axioma de Aristóteles, este vacío lo llenará tarde o temprano alguien más. Y esto será así en condiciones mucho menos favorables para la legítima actividad pesquera de nuestras CPC. Eso significa que tenemos que resolver estas cuestiones no sólo porque es nuestra responsabilidad y obligación, sino también porque, si no lo hacemos nosotros, otros lo harán en nuestro lugar. Nuestros fracasos no se quedarán para siempre en un simple vacío.

Además, también se avecinan nuevos retos que requerirán nuestra iniciativa y acción, y en los que, creo firmemente, tendremos que ocupar el terreno si no queremos que otros lo hagan por nosotros, de nuevo en condiciones mucho menos favorables para las pesquerías. Todos sabemos que las acciones internacionales sobre el calentamiento global están cobrando impulso en todas partes. Independientemente de lo que se haga por las pesquerías y el calentamiento global, ¿quién queremos que lo decida? ¿Queremos participar activamente en ese debate o nos conformamos con dejar un terreno vacío para que otros decidan por nosotros?

Es el caso, aún más, de las iniciativas internacionales sobre biodiversidad. Los dos nuevos instrumentos, el llamado BBNJ y el Marco Global de Biodiversidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica, fijan ambiciosos objetivos para proteger la biodiversidad marina de aquí a 2030, en particular mediante el establecimiento, como instrumento principal, de zonas marinas protegidas a gran escala. La pregunta es, una vez más, ¿quién decidirá sobre estas zonas? ¿Y sobre las condiciones aplicables a ellas? ¿A quién se consultará? ¿Son las zonas marinas protegidas el instrumento adecuado para los ecosistemas pelágicos oceánicos? ¿Quién tendrá la capacidad y participará activamente en la elaboración de futuras medidas en ese contexto?

En nuestra organización, las cuestiones institucionales son también muy importantes. En mi tercer año como presidente, observo que no hemos avanzado en la mejora del proceso de toma de decisiones. Sabemos que, con demasiada frecuencia, las decisiones se toman en el último minuto, y que las supuestas pequeñas delegaciones se sienten un tanto excluidas del proceso. Para preservar el carácter multilateral de nuestra organización, que constituye la clave de su éxito, hemos de garantizar la inclusión efectiva de todas las delegaciones en la toma de decisiones y en nuestros métodos de trabajo. Sin embargo, siempre debemos encontrar un justo equilibrio entre eficacia e inclusión. Pero no podemos sacrificar la segunda por la primera.

Este año, el STACFAD pondrá sobre la mesa algunas ideas relativas a la elección de los cargos. Ideas como la solicitud de presentación de candidaturas antes de la reunión anual, o el nombramiento de vicepresidentes. Esto me parece muy importante. Aunque las decisiones en esta materia se tomarán durante la reunión anual de 2025, es importante asegurarse de que, durante esta, dichas decisiones no sean objeto de una negociación difícil y prolongada como la que tuvo lugar en 2021. Deberíamos dedicar nuestro tiempo, siempre limitado, a debatir cuestiones sustanciales.

Por otra parte, el éxito de nuestra organización depende también de su estabilidad. Por ello, las cuestiones relativas a las pensiones del personal y a la sede de Madrid son esenciales para garantizar la continuidad de nuestros trabajos. Es indispensable encontrar soluciones a los problemas actuales; una organización sin esta estabilidad no puede garantizar el trabajo de calidad del que nos beneficiamos desde su creación.

Quiero recordar que la mayor dificultad que tenemos a la hora de adoptar medidas es la eterna cuestión del reparto de derechos de pesca. Sin una buena clave de reparto de esos derechos no puede haber una gestión adecuada. Lo sabemos bien por el caso del atún tropical. Sabemos por experiencia que esta es una cuestión delicada y difícil, que nunca está resuelta del todo. Y hay razones comprensibles para ello: en particular, las aspiraciones de los países en desarrollo de obtener una mayor proporción de los recursos, para potenciar su propia industria pesquera nacional, son legítimas y comprensibles. No se les puede decir que no eternamente. Y, ante ello, también son comprensibles las aspiraciones de los países desarrollados de asegurar la tradicional actividad de sus sectores. Pero ambas cosas son difíciles de conciliar, muy especialmente si la demanda de aumentar, o de preservar cuotas, no tiene por objetivo pescar dichas cuotas, sino comerciar con ellas, porque ello puede introducir una distorsión en el verdadero reparto de los derechos. En ciertos stocks ya aseguramos la transparencia respecto a la utilización de las cuotas, sean para pescarlas o para transferirlas. ¿No deberíamos hacer lo mismo con el atún tropical? Y más allá de los tropicales, la cuestión de los derechos de pesca es tan esencial en nuestro trabajo, que quizá deberíamos reflexionar si queremos seguir tratando esta cuestión caso por caso, o plantear una gran discusión sobre los principios que deben regir este reparto en un mundo cambiante.

Finalmente, quiero insistir en la importancia de ser proactivo en los debates globales que, querámoslo o no, van a tener un gran impacto sobre nuestras pesquerías. Me refiero al cambio climático y a los nuevos instrumentos sobre la protección de la biodiversidad. En ambos casos, el citado axioma de Aristóteles resulta oportuno. Gobiernos y otros actores están desarrollando planes, ideas y propuestas sobre cómo aplicar las nuevas convenciones antes del año 2030. Recordemos en particular que las nuevas convenciones sobre la biodiversidad identifican como instrumento fundamental el establecimiento de grandes zonas marinas protegidas. Pero dicho instrumento, me atrevo a decir, es probablemente poco efectivo en el caso de los ecosistemas pelágicos oceánicos y las especies migratorias. En este caso, otros instrumentos pueden ser más adecuados. Y es ahí donde ICCAT debería intervenir de manera proactiva. Porque, si no lo hacemos nosotros, dejaremos un vacío que otros, sin ninguna duda, estarán dispuestos a llenar.

Y sin más, aprovecho la ocasión para desearles a todos una reunión fructífera y exitosa,
Gracias, Merci, Thank you, efjaristó poli

Sr. Camille Jean Pierre Manel, Secretario ejecutivo de ICCAT

Excma. Dra. Maria Panayiotou, ministra de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Chipre
Excmos Sres. y Sras. ministros aquí presentes,
Sra. Charlina Vitcheva (directora general de DG-MARE)
Sr. Yiannis Armeftis, alcalde de Limassol
Sra. Eliana Tofa-Christidou, secretaria permanente adjunta de la Dirección General de Medio Ambiente de Chipre
Sra. Marina Argyrou, directora del Departamento de Pesca e Investigación Marina de Chipre
Sr. presidente de ICCAT,
Señoras y Señores vicepresidentes de ICCAT,
Cargos de la Comisión,
Delegados,
Señoras, Señores socios,
Estimados intérpretes,
Señoras y Señores,
Estimados colegas
Aquí presentes o que participan en línea,
Todos los rangos y protocolos debidamente respetados,

Con renovado placer tomo la palabra para pronunciar unas palabras al inicio de esta 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, deseándoles una calurosa bienvenida aquí en Limassol, esta hermosa ciudad de Chipre.

En primer lugar, quisiera agradecer calurosamente a las autoridades del Gobierno de Chipre y a la Unión Europea la excelente acogida, organización y cofinanciación de esta reunión.

Permítanme, por otro lado, que dediquemos un momento a recordar a aquellos que tanto han contribuido a ICCAT y que nos han dejado, deseándoles que descansen en paz. Pienso en particular en el Sr. Abdou Got Diouf, de Senegal, que fue presidente del Grupo de Trabajo de ICCAT sobre pesca deportiva y de recreo.

Excelencias, Señoras y Señores,

Quisiera rendir homenaje al inestimable apoyo prestado a lo largo del periodo inter sesiones por todos los representantes de ICCAT, las CPC y los socios, que ha permitido a la Secretaría realizar progresos muy significativos. Quisiera referirme en especial a todo el personal de la Secretaría, a quien quiero felicitar y expresar mi agradecimiento. También me gustaría rendir homenaje a un icono de la Secretaría, Jenny Elisabeth Cheatle, que se jubiló el pasado mes de septiembre tras 30 notables años en ICCAT. En la misma línea, me gustaría señalar la jubilación, también después de 30 años, de otro icono de ICCAT, la Sra. Kimberly Blankenbeker, de Estados Unidos, a quien doy las gracias.

Estimados delegados,

Sin lamentarse ni pasar por alto los numerosos retos a los que se enfrenta la Comisión, pero más que decidida a proseguir sus incansables esfuerzos para cumplir plena y satisfactoriamente su compromiso con la Comisión y todos sus órganos subsidiarios, la Secretaría reitera el llamamiento que ha venido haciendo en los últimos años para que se resuelva la ecuación de adecuar sus recursos a los encargos de la Comisión, con especial referencia al número de reuniones. Además, la Secretaría presenta este año dos cuestiones que suscitan preocupación y que están relacionadas con su plan de pensiones y las incertidumbres sobre su sede en Madrid. A este respecto, se solicita el apoyo de la Comisión.

Por último, estimados delegados, seguiré comprometiendo a la Secretaría con ustedes, y les reitero nuestra total dedicación y disponibilidad, para que podamos seguir aportando una mejor contribución.

Le deseo mucho éxito y le agradezco su amable atención.

Efkharisto!

Dra. Maria Panayiotou, ministra de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Chipre

Estimado presidente de ICCAT, Sr. Penas Lado,
Secretario ejecutivo, Sr. Manel,
Directora General de DG MARE, Sra. Vitcheva,
Miembros del Parlamento Europeo,
Miembros del Parlamento de Chipre,
Ministros,
Distinguidos invitados,
Estimados delegados,
Señoras y señores,

Es un profundo honor y un privilegio darles la bienvenida a Chipre, nuestra hermosa isla, para la 24ª Reunión anual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), que se celebrará aquí, en Limassol, del 11 al 18 de noviembre. Esta reunión constituye un testimonio de nuestro compromiso compartido de ordenar de forma sostenible los túnidos y otras especies altamente migratorias en el océano Atlántico, el mar Mediterráneo y otros mares adyacentes.

En primer lugar, quiero expresar nuestro más sincero agradecimiento a la Secretaría de ICCAT y a todos los países miembros por haber depositado su confianza en Chipre para acoger este importante acontecimiento. Es un honor para nuestro país ser el anfitrión de esta reunión. Gracias a su profundo patrimonio marítimo y a su vinculación con el mar, Chipre ofrece no sólo un bello paisaje, sino también un significado que simboliza nuestro compromiso común con el futuro sostenible de nuestros océanos. Aquí, en la intersección de tres continentes —Europa, Asia y África— y con una larga herencia marítima, se nos recuerda que las conversaciones que entablemos hoy conformarán el futuro de las generaciones venideras.

En consonancia con las prioridades de la Unión Europea, mantenemos nuestro compromiso de promover una ordenación de las pesquerías sostenible y basada en la ciencia. En todo el marco de ICCAT y la UE, hemos seguido un enfoque basado en pruebas, estableciendo cuotas y políticas bien fundamentadas y guiadas por evaluaciones científicas. Un éxito notable es el plan de ordenación del atún rojo, en el que se fijaron cuotas basadas en información exhaustiva sobre datos de migración y reproducción. Este planteamiento salvaguarda la sostenibilidad ecológica al tiempo que apoya el bienestar económico de nuestras comunidades.

Como nación costera, Chipre comparte un profundo compromiso con la conservación marina. Las pesquerías de grandes pelágicos, como las del atún y el pez espada, tienen un gran valor para nuestra economía y nuestra cultura, ya que sostienen a las comunidades locales y contribuyen significativamente a nuestro producto nacional y de exportación. Sin embargo, estas pesquerías van más allá de las consideraciones económicas y están profundamente arraigadas en nuestras tradiciones marítimas, representando un legado cultural y un deber medioambiental. Como administradores de estos valiosos recursos, mantenemos nuestro compromiso de garantizar su sostenibilidad.

El marco de conservación de ICCAT ha demostrado ser esencial para equilibrar la pesca responsable y sostenible y las prácticas de ordenación con la protección de la biodiversidad marina. Chipre se dedica a preservar un delicado equilibrio entre la pesca sostenible y la conservación marina, y promete su apoyo inquebrantable a ICCAT para salvaguardar la longevidad de estos recursos, preservando tanto nuestro entorno marino como los medios de vida que dependen de él.

Los retos a los que se enfrentan nuestros ecosistemas marinos son complejos y están interconectados, por lo que exigen esfuerzos de colaboración y soluciones innovadoras. Las decisiones de este año marcarán la dirección de los esfuerzos de conservación y el uso sostenible de los recursos marinos en los años venideros. Esto contribuirá a aprovechar el importante trabajo y los dedicados esfuerzos realizados por la Comisión Europea hasta la fecha. Chipre reconoce la importancia de fijar límites de pesca equilibrados y equitativos, respaldados de planes marco de ordenación de los túnidos, que reflejen las necesidades regionales y el asesoramiento científico. Todos compartimos esta responsabilidad, un compromiso que trasciende fronteras y diferencias políticas.

Además, en consonancia con los esfuerzos de la UE, fomentamos el avance de las medidas para minimizar la captura fortuita y reducir la mortalidad de especies vulnerables como los tiburones y las tortugas

marinas. Apoyamos las propuestas para implementar las mejores prácticas que minimicen estos incidentes involuntarios, haciendo especial hincapié en los esfuerzos de conservación.

Además, Chipre se mantiene a la vanguardia de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a adoptar mecanismos estrictos de control y cumplimiento en toda la zona de conservación de ICCAT. Mediante un control riguroso, podemos salvaguardar mejor nuestros recursos atuneros y garantizar la equidad a nuestros pescadores que faenan de forma responsable.

Chipre, con su posición geográfica única en el cruce de Europa, África y Oriente Medio, comprende la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los retos medioambientales mundiales. El mar Mediterráneo, que bordea nuestras costas, ilustra retos oceánicos más amplios, subrayando que nuestras acciones —o nuestra inacción— tienen profundas consecuencias para los ecosistemas marinos.

Al reunirnos aquí en Chipre, dejémonos inspirar por la visión de un futuro próspero para nuestros océanos, que sostenga y apoye los medios de subsistencia de las generaciones presentes y futuras. Trabajando juntos, podemos lograr un enfoque equilibrado de la conservación y el uso sostenible de los recursos, garantizando el bienestar de los ecosistemas marinos y de las comunidades que dependen de ellos.

Por último, como símbolo de nuestro compromiso colectivo, nos complace compartir un logotipo especialmente creado para la reunión de ICCAT de este año, resumido en una animación de vídeo que nos gustaría presentar. Que sirva de testimonio de nuestro compromiso colectivo con la colaboración y la sostenibilidad marina.

Gracias, y que esta reunión de ICCAT marque otro hito hacia la administración sostenible de los océanos.

Sra. Charlina Vitcheva, directora general, Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea (DG MARE)

Honorable Ministro:
Presidente,
Secretario Ejecutivo
Distinguidos delegados,
Estimados colegas,

Es para mí un gran placer estar hoy aquí para dirigirme a ustedes. Es un honor que esta 24ª Reunión extraordinaria de ICCAT se celebre en la Unión Europea y estamos encantados de acogerles a todos aquí.

Quisiera dar las gracias al ministro Panayiotou y a todas las autoridades chipriotas por su calurosa acogida y por el magnífico trabajo que están realizando en la organización de esta importantísima reunión. También quisiera dar las gracias al Sr. Ernesto Penas Lado, presidente de la Comisión, que ha establecido un orden del día ambicioso y dirigirá el fructífero debate que mantendrán ustedes durante la reunión. Por supuesto, mi agradecimiento también al secretario ejecutivo de ICCAT, Sr. Manel, y a la Secretaría de ICCAT que, como siempre, realizan un enorme esfuerzo para garantizar que todo funcione sin problemas y que estemos en el buen camino para obtener resultados positivos.

Los temas que traten a lo largo de la semana son de vital importancia. No sólo para los stocks, por supuesto, sino también para las pesquerías y, no menos importante, para las comunidades que dependen de este recurso vital. Por tanto, es importante que lo hagamos bien.

La Unión Europea se ha comprometido a gestionar de forma sostenible las pesquerías marinas y los stocks de túnidos y especies afines en el Atlántico. ICCAT proporciona una plataforma vital para la cooperación, colaboración y coordinación entre las Partes contratantes. Durante muchos años, la Unión Europea ha abogado en las OROP por medidas que promuevan la salud y la resiliencia a largo plazo de los ecosistemas marinos, garantizando al mismo tiempo la igualdad de condiciones y la sostenibilidad socioeconómica de las pesquerías. En el centro de este esfuerzo por la sostenibilidad, las pruebas científicas y el mejor asesoramiento científico siguen estando en primera línea de los procesos de toma de decisiones de ICCAT.

No hace falta remontarse muy atrás en el tiempo para encontrarnos con un momento en el que el emblemático atún rojo se encontraba en una situación desesperada. Las decisiones tomadas en ICCAT, algunas de ellas muy duras, en particular para nuestras flotas de la UE, nos han llevado a un punto en el que el stock vuelve a ser próspero. Con el ejemplo del atún rojo, podemos ver muy concretamente que las decisiones que tomamos aquí en ICCAT importan. Marcan la diferencia.

Esta semana se tienen que tomar decisiones muy importantes: sobre los túnidos tropicales, sobre el pez espada del Atlántico norte, sobre los tiburones, por citar sólo algunas. Apelo a su experiencia colectiva, a su colaboración y a su capacidad de decisión para avanzar en favor de estas especies. En particular para los túnidos tropicales, espero sinceramente que haya voluntad en la sala para hacer avanzar estas negociaciones, en particular teniendo en cuenta el asesoramiento científico más reciente.

Además, la Unión Europea se siente alentada por el fantástico trabajo que se está realizando en ICCAT en relación con los procesos de evaluación de estrategias de ordenación (MSE). Con los progresos que se están realizando en la ambiciosa y sin precedentes MSE de túnidos tropicales, ICCAT será un referente para muchas OROP a medida que continúen estos trabajos.

ICCAT también predica con el ejemplo en soluciones tecnológicas de vanguardia, como los sistemas de seguimiento electrónico (EMS) y la inteligencia artificial para un mejor cumplimiento. Me complace afirmar que la UE está a la vanguardia de esta tecnología, y estaremos encantados de compartir nuestras experiencias con ustedes en los próximos días.

Lo que me lleva a la cuestión del cumplimiento. Me gustaría recordar que somos una organización de ordenación y conservación. Y, como todos sabemos, para garantizar una buena ordenación hay que velar por el cumplimiento de las normas. En este contexto, les insto a todos a que participen activamente en los debates sobre cumplimiento. Mediante este diálogo abierto y el cumplimiento de las normas, podemos garantizar la igualdad de condiciones para todos, algo fundamental para el éxito y el funcionamiento continuos de ICCAT.

Por último, en una época en la que se nos pide a todos que hagamos más con menos, insto a todas las partes a que estudien cómo podemos aprender de las mejores prácticas de los demás para reducir la carga administrativa y financiera. Nunca es un debate fácil, pero refleja la realidad mundial y las difíciles decisiones que cada uno de nosotros tiene que tomar a nivel interno.

Les deseo una reunión fructífera. Muchas gracias por su amable atención.

Sr. Yiannis Armeftis, alcalde de Limassol

Distinguidos invitados,
Señoras y señores,

Es un gran honor para la ciudad de Limassol acoger aquí, en Chipre, la reunión anual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Acoger un encuentro tan prestigioso pone de relieve la importancia de Limassol y nuestro compromiso con una pesquería responsable y sostenible.

Estamos profundamente agradecidos por esta oportunidad de contribuir al trabajo vital de ICCAT y facilitar la colaboración y la misión compartida de conservar los recursos del océano para las generaciones futuras.

Las industrias del atún y el pez espada no sólo son esenciales para nuestra economía, sino también para el patrimonio cultural y medioambiental de Chipre. Nuestras aguas han sustentado a las comunidades costeras durante siglos, y hoy siguen proporcionando medios de vida a innumerables familias que dependen del mar. Chipre se enorgullece de pertenecer a la región mediterránea, una zona clave para las pesquerías pelágicas y un lugar donde las prácticas sostenibles son más necesarias que nunca para garantizar un ecosistema marino próspero y biodiverso.

La responsabilidad medioambiental y la preservación de unos mares limpios y sanos son fundamentales para nuestra visión. Como ciudad costera, Limassol comprende la urgencia de estos problemas.

Sabemos que nuestro compromiso con la conservación y la ordenación responsable de las pesquerías debe ser inquebrantable si queremos garantizar un futuro en el que las especies puedan prosperar.

Esta responsabilidad nos llama a unirnos a ustedes para actuar contra la sobrepesca, apoyar cuotas equilibradas y promover las mejores prácticas para la conservación de los océanos.

Hoy nos comprometemos a colaborar estrechamente con todos los organismos y partes interesadas pertinentes para garantizar que Limassol sea un socio de confianza en el avance de la misión de ICCAT.

Nuestro municipio se dedica a fomentar una estrecha colaboración con organismos nacionales e internacionales, organizaciones ecologistas y la comunidad pesquera.

Juntos podemos aplicar estrategias eficaces y tomar decisiones que equilibren las necesidades de nuestra economía con el imperativo de proteger nuestros mares.

Estamos comprometidos con un futuro sostenible, y esperamos que esta reunión sienta las bases de una mayor cooperación, unas políticas eficaces y la preservación de nuestros ecosistemas marinos para las generaciones venideras.

Gracias por confiarnos este importante encuentro, y bienvenidos a Limassol.

Excmo. Sr. Patrice Trovoada, primer ministro de São Tomé e Príncipe

Presidente de la Comisión, secretario ejecutivo

Jefes de delegación

Señoras y caballeros, Excelencias

Con el debido respeto al protocolo,

Es para mí un gran placer presentarme hoy ante ustedes, y quisiera expresarles nuestra profunda gratitud por la acogida que me han dispensado y por la oportunidad de intervenir en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión.

También me gustaría felicitar a la Secretaría de ICCAT por su sabio liderazgo y diligente trabajo, y expresar nuestro sincero agradecimiento a nuestros socios de siempre: la Unión Europea, la cooperación de España, el gobierno de Japón, por nombrar sólo a algunos de los presentes.

Señoras y caballeros

Aunque geográficamente pequeño y algo aislado, São Tomé e Príncipe posee una serie de ventajas, marcadas por la estabilidad política de un sistema democrático, una posición estratégica en el golfo de Guinea, un alto nivel de escolarización de su población, una cobertura casi total de la red eléctrica y un alto grado de receptividad a la inversión.

La extraordinaria zona de pesca de nuestra zona económica exclusiva, una región donde se cruzan la corriente cálida de Guinea y la corriente fría del sur de Benguela, es excepcionalmente rica en recursos marinos. Estos recursos no son sólo potenciales, sino que encierran la promesa de un futuro vital para nuestro país.

Actualmente somos capaces de producir anualmente 17.000 t de grandes pelágicos, 4.000 t de pelágicos costeros, 6.000 t de diversos mariscos y entre 60.000 y 100.000 t de pelágicos oceánicos, según estudios de Oceanic Development y la FAO. Sin embargo, a pesar de esta prometedora capacidad, São Tomé e Príncipe no dispone de una flota pesquera industrial ni, por el momento, de los medios financieros para adquirirla.

Hemos tomado medidas audaces para reforzar nuestro sector pesquero. Hemos modernizado nuestro marco jurídico con la Ley de pesca y acuicultura, creado normativas favorables y sentado las bases de los cultivos marinos.

Somos un gobierno reformista que escucha a la industria, a los profesionales y al mercado, pero que también se preocupa por una gestión bien fundamentada e inteligente de los recursos.

Nuestro deseo de crear un entorno sostenible y acogedor para las inversiones en el sector pesquero va de la mano de la voluntad de preservar y proteger nuestros océanos apoyándonos en la investigación científica, los datos técnicos y comerciales, y cooperando estrechamente con organizaciones multilaterales capaces de armonizar las distintas expectativas e intereses.

Las especies marinas migratorias nos hacen aún más conscientes de la necesidad de que los distintos agentes del sector pesquero colaboren para que todos salgamos ganando.

São Tomé e Príncipe es miembro de ICCAT desde 1983 y participa activamente en la Subcomisión 1 de túnidos tropicales y en la Subcomisión 4 de pez espada. Aunque todavía no nos hemos beneficiado plenamente de nuestra condición de miembros -debido a la falta de una flota nacional y a los retos asociados al mantenimiento de un registro de capturas coherente-, nuestro compromiso con esta Comisión es firme.

Presidente, secretario ejecutivo, damas y caballeros

Como primer ministro y jefe de gobierno, les aseguro que seguiremos cumpliendo y defendiendo las Recomendaciones de ICCAT mientras nos esforzamos por posicionar mejor a nuestro país dentro de la industria pesquera mundial.

La pesca ilegal y no regulada, la sobrepesca, los cambios en los ecosistemas, la recopilación y el intercambio de datos científicos, las medidas de conservación, la transparencia, la seguridad marítima y la lucha contra la corrupción son ámbitos en los que puede contar con nuestro compromiso.

Escuchando atentamente al sector, estamos trabajando activamente para establecer acuerdos de pesca, estudiar el fletamento de buques para utilizar nuestras cuotas, crear infraestructuras y servicios de apoyo a las flotas de pesca y buscar opciones y modelos de negocio que nos permitan desempeñar progresivamente un papel en el sector basado en nuestras ventajas comparativas y, por tanto, aumentar los dividendos para nuestras poblaciones, que pueden extenderse a toda la comunidad pesquera mundial.

El papel geográfico de África en el Atlántico no puede ignorarse, como tampoco su papel demográfico: en 2050, una cuarta parte de la población mundial será africana. Por este motivo, es urgente formar y capacitar a los observadores y gestores pesqueros para garantizar la conservación sostenible de los recursos pesqueros. Al mismo tiempo, un discurso realista basado en los datos y la ciencia debe ser capaz de construir un plan de acción que armonice los condicionantes económicos, sociales, medioambientales y de seguridad alimentaria.

Contamos con ICCAT para todo esto, y espero que el resultado de su trabajo sea lo más armonioso y justo posible.

Gracias por su atención.

3.2 Declaraciones de Partes contratantes

Japón

En nombre de la delegación de Japón deseo expresar mi mayor gratitud al gobierno de Chipre, así como a la Unión Europea por acoger esta importante reunión en la bella ciudad de Limassol. Asimismo, deseamos dar las gracias al personal de la Secretaría por su excelente preparación de la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión.

En los últimos años, la Comisión ha abordado una negociación muy difícil sobre las medidas de ordenación de los túnidos tropicales, en particular del patudo. Aunque el TAC podría aumentarse tras la última evaluación de stock en 2021, sigue siendo urgente la introducción de planes de ordenación para mantener las capturas totales por debajo del TAC. Dichos planes deberían incluir un enfoque para abordar las crecientes aspiraciones de las CPC en desarrollo. El posible aumento del TAC puede contribuir a desarrollar este enfoque. Además, para aumentar aún más el TAC con el fin de satisfacer los intereses de las CPC en desarrollo, es esencial reducir la captura de juveniles, ya que la reducción de la mortalidad de juveniles hará que aumente el RMS y elevará el TAC potencial. Esto puede lograrse mediante una ordenación más rigurosa de los DCP, como la veda a la pesca con DCP, la limitación del número de DCP y el número máximo de DCP plantados. También cabe señalar que, aunque el stock de rabil se evaluó como situado en el cuadrante verde este año, las capturas han estado continuamente por encima del TAC. Es crucial contar con un mecanismo que limite las capturas al nivel óptimo. Según el SCRS, la veda de los DCP podría contribuir a reducir las capturas de rabil.

Hay una cosa que Japón quisiera subrayar en cuanto a los límites de capturas. Algunas CPC consideran que el límite de capturas de Japón debería y podría reducirse basándose en el historial de capturas. Si bien es cierto que Japón no utilizó plenamente su límite de capturas durante varios años debido principalmente a las repercusiones del COVID-19, las capturas japonesas se han recuperado tras la pandemia, y nuestro límite de capturas inicial se utilizó plenamente el año pasado. Además, cuando Japón no utilizó por completo su límite de capturas, el estado del stock de patudo era malo. Japón cree que la infrautilización del límite de capturas cuando el stock está sobrepescado debe apreciarse, no penalizarse. Por otro lado, ahora que el stock de patudo se está recuperando y es posible un cierto aumento del TAC, la infrautilización no supone tal contribución y las CPC con capacidad de pesca deberían tener la oportunidad de utilizar dicha asignación infrautilizada. A este respecto, Japón propone que si una CPC no utiliza plenamente el límite de capturas en el futuro, dicha CPC renuncie a parte del límite de capturas. Los límites de capturas obtenidos mediante estos mecanismos también pueden contribuir al desarrollo de la pesca en los países en desarrollo.

En cuanto a la cría de atún rojo, Japón lleva varios años expresando su preocupación por el hecho de que las tasas de crecimiento observadas en los eBCD sean a veces demasiado elevadas. Aunque Japón aprecia la cooperación activa de las CPC de cría en este asunto, incluido el intercambio de información sobre cría, creemos que, para abordar esta preocupación, se debería y se podría trabajar más, como reforzar el seguimiento con cámaras de vídeo estereoscópicas de todos los peces introducidos en jaulas, garantizar un análisis imparcial de las secuencias de vídeo utilizando IA, establecer un punto de referencia para el seguimiento de la tasa de crecimiento y revisar las tablas de tasa de crecimiento del SCRS.

En cuanto a las operaciones de ICCAT en general, es satisfactorio que ICCAT haya reanudado su trabajo activo y sus debates tras la pandemia. Sin embargo, la creciente carga de trabajo está suponiendo una carga insostenible para la Comisión, el SCRS y los gestores y científicos de cada CPC. El SCRS ha sido muy eficaz en su trabajo de este año, pero aun así, la reunión ha sido muy larga y algunos puntos no se han tratado en su totalidad. El aumento del presupuesto también es un problema grave. Japón acoge con gran satisfacción los debates sobre la racionalización de los requisitos de ICCAT y la reducción de los costes de las actividades de ICCAT.

Por último, pero no por ello menos importante, Japón anima encarecidamente a las demás CPC a acelerar sus respectivos procedimientos internos de aceptación del Protocolo de Palma de Mayorca para enmendar el Convenio de ICCAT, de modo que este Protocolo entre en vigor lo antes posible. Afortunadamente, dos CPC han depositado su instrumento de ratificación desde la última Reunión Anual. Sin embargo, el Protocolo aún necesita la aprobación de casi 30 CPC para entrar en vigor.

Sr. presidente, la delegación japonesa está dispuesta a trabajar en estrecha colaboración y cooperación con otras delegaciones para encontrar buenas soluciones y espera sinceramente que esta reunión especial concluya con éxito y de forma fructífera.

Panamá

Es un honor para la delegación de la República de Panamá expresar nuestro más sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Chipre y a la Unión Europea en su condición de anfitriones de esta 24ª reunión extraordinaria de la ICCAT. Nos encontramos en un entorno que fomenta el diálogo constructivo y la colaboración, elementos esenciales para avanzar en nuestra misión compartida. También queremos reconocer el arduo trabajo de la Secretaría de la Comisión, cuyo compromiso ha sido fundamental para el éxito de nuestras reuniones.

Panamá desea referirse y recordar la solicitud realizada por varias CPC durante la 28ª reunión ordinaria de la comisión realizada en Egipto sobre el servicio de interpretación en las reuniones de la ICCAT. Por lo que, hacemos eco de la solicitud realizada hace un año y reiteramos la necesidad de contar con servicio de interpretación para la reunión del SCRS, así como en las reuniones de grupos de especies, otros grupos y subgrupos de trabajo de la estructura de la Comisión. Esto es fundamental para garantizar la participación efectiva y asegurar una comunicación fluida, de modo que los representantes de diferentes países puedan expresarse en su idioma nativo.

Exhortamos que se trabajen en una estructura y mecanismos para que las reuniones cuenten con este servicio, ya que esto ayudaría a eliminar las barreras lingüísticas que podrían limitar la participación, así como a la inclusión y equidad en el proceso de toma de decisiones.

Por otra parte, la República de Panamá está convencida de que ha llegado el momento de tomar decisiones concretas sobre las medidas para la conservación de los túnidos tropicales, tras intensas y productivas discusiones durante los últimos años. El panorama actual es notablemente diferente al de años anteriores, evidenciado por la reciente evaluación del atún rabil, que puede considerarse un testimonio del buen manejo y gestión que hemos realizado en conjunto.

Iniciamos hoy, dos semanas de arduo trabajo con una agenda cargada de importantes y relevantes temas para el seguimiento de medidas indispensables para una gestión eficiente enmarcada en el seguimiento de programas, requisitos, revisión de normas y responsabilidades de los Estados Miembros de esta comisión. En este sentido, Panamá reitera su compromiso con la conservación de los recursos, pero también subraya la importancia de asegurar que las medidas adoptadas permitan el desarrollo sostenible de nuestras actividades pesqueras, especialmente en beneficio de los países en desarrollo que por años han esperado pacientes a pesar del impacto que esta espera les ha significado.

Panamá ha demostrado un firme compromiso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) al ratificar el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. Adicional, con la implementación de su nueva Ley de Pesca de 2021 y reglamentación que buscan prevenir y desalentar la pesca INDNR, y reforzar la gobernanza institucional que involucran a diversas entidades gubernamentales, en la supervisión y control de estas prácticas.

Actualmente nos encontramos en un proceso de diálogo constructivo con la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesqueros (DGMARE) de la Comisión Europea, así como en la implementación de acciones conjuntas de cooperación internacional con diversas instituciones clave, como la FAO, NOAA y ONGs. Estas alianzas son fundamentales en nuestra lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), fortaleciendo nuestras capacidades y promoviendo prácticas sostenibles en el sector pesquero.

Valoramos enormemente la cooperación internacional y el trabajo conjunto con las Organizaciones Intergubernamentales (OIG) y el Proyecto de Gobernanza de los Océanos en Áreas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ). Estos esfuerzos son esenciales para garantizar y fortalecer nuestras capacidades de gestión y asegurar que nuestras decisiones estén alineadas con los compromisos globales para la protección de los océanos.

Türkiye

La participación de la República de Türkiye en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y su firma y adopción de cualquier decisión y/o Recomendación realizada por la Comisión no debería interpretarse en modo alguno como un reconocimiento de la denominada “República de Chipre” por parte de la República de Türkiye, ni debería implicar obligación alguna por parte de la República de Türkiye de entablar trato alguno con la denominada “República de Chipre” en el marco de ICCAT.

Unión Europea en respuesta a Türkiye

La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros lamentan que Türkiye haya considerado necesario hacer una declaración unilateral relativa a la República de Chipre durante la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) que se celebra en Chipre del 11 al 18 de noviembre.

La UE recuerda que sólo reconoce a la República de Chipre como sujeto de derecho internacional y subraya la importancia que concede a la normalización de las relaciones entre la República de Chipre y Türkiye.

La UE sigue plenamente comprometida con una solución global del problema chipriota, en el marco de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de seguridad de Naciones Unidas (UNCS) y en consonancia con los principios en los que se fundamenta la Unión y con el Acervo.

3.3 Declaraciones de observadores de organizaciones no gubernamentales

Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y Seguridad Alimentaria (ALPESCAS)

La Alianza Latinoamericana para la Pesca Sostenible y la Seguridad Alimentaria (ALPESCAS), integrada por Asociaciones de la Industria Pesquera de América Latina, reitera su compromiso con la conservación y el uso responsable de los recursos marinos y en este orden promovemos acciones concretas que aseguren la sostenibilidad de las pesquerías y la seguridad alimentaria en la región.

En este marco, se hace notar con preocupación que la captura del tiburón azul (*Prionace glauca*) en las pesquerías de palangre ha sido históricamente subestimada, tratándose como captura incidental o alternativa. Sin embargo, al coexistir en el mismo entorno que especies objetivo como el atún o el pez espada, su captura no debe ser ignorada. Este enfoque ha generado un manejo inadecuado de las pesquerías, lo que amenaza tanto la población de tiburón azul como la sostenibilidad de las demás especies.

El hecho de que algunos países continúen clasificando al tiburón azul como una captura no objetivo ignora su importancia ecológica y económica; a su vez, con la inclusión controversial de la especie en el Apéndice II de la CITES, que no tomó en cuenta la opinión del Grupo de Expertos de FAO, se exige un mayor rigor en su gestión y su tratamiento actual en muchos países contrasta con las normas internacionales de conservación. Esta disonancia no solo compromete la salud de las poblaciones de tiburón azul y de otras especies, sino que representa un peligro para la integridad de los ecosistemas marinos y diverge de los principios de esta Comisión en cuanto a la transparencia.

ALPESCAS, al resaltar la importancia de las pesquerías de tiburones, en particular del tiburón azul, pretende contribuir a una necesidad de ordenación urgente y garantizar una pesca más sostenible que beneficie a las generaciones presentes y futuras, y en este orden recomienda a ICCAT:

Adoptar un acuerdo que reconozca al Tiburón Azul, la Tintorera, como especie objetivo y que su gestión sea alineada con estrategias de conservación y uso sostenible, buscando:

- a) Estimular la generación de los mejores datos científicos que fomenten la investigación y la mejor gestión de estas pesquerías.
- b) Sustentar la coherencia normativa que fortalezca las políticas regionales y nacionales.
- c) Sensibilizar a usuarios y a la sociedad sobre la abundancia natural, la importancia y el resalte de esta especie como recurso pesquero global.
- d)

ALPESCAS llama a esta Comisión a asumir su histórico papel como OROP, sobre la gestión de los recursos pesqueros transnacionales del Atlántico, buscando influenciar en el equilibrio de medidas sugeridas en otros foros internacionales de manejo y conservación de los recursos oceánicos y de la Economía Azul.

Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación Alemana para la Conservación Marina) (DSM)

Claros indicios de alarma para los tiburones

Las poblaciones de tiburones han disminuido a nivel mundial, aunque los datos sobre la mortalidad total y el estado de las poblaciones siguen siendo insuficientes y muy inciertos para la mayoría de las especies y poblaciones debido al escaso cumplimiento de los requisitos de presentación de informes. A pesar de la adopción generalizada de legislación contra la pesca con aletas, la mortalidad relacionada con la pesca ha seguido aumentando hasta alcanzar los 79 millones en 2017 y probablemente los 101 millones en 2019, incluidos entre 22 y 29 millones de tiburones amenazados.¹ Capturados por pesquerías oceánicas plurianuales y multiespecíficas y a falta de medidas de conservación y gestión pesquera con base científica, los tiburones quedan "infragestionados" y su riesgo de extinción seguirá aumentando.²

- Las especies de tiburones pelágicos que se pescan comercialmente, como el tiburón azul y el marrajo dientuso, están sobreexplotadas en las OROP de tónidos, ya que los Procedimientos de ordenación probados por MSE, como los que se desarrollan habitualmente para el atún y otras especies teleósteas, aún no se han desarrollado para ninguna especie de tiburón.
- Las medidas de mitigación de las capturas accesorias de tiburones no logran evitar, minimizar o compensar la captura accidental de elasmobranquios pelágicos amenazados, ya que las medidas de conservación adoptadas siguen centrándose principalmente en la investigación y reparación adicionales en lugar de dar prioridad a evitar las capturas accesorias, por ejemplo, mediante la gestión espacio-temporal y/o prohibiciones de profundidad, y la minimización de la mortalidad a través de modificaciones de artes y lances y límites de capturas.³

Para la reunión de la Comisión de este año destacamos específicamente la necesidad del pleno cumplimiento de las medidas de conservación y gestión adoptadas.

- TODOS los requisitos de las recomendaciones activas para el tiburón azul y el marrajo dientuso, así como las respectivas obligaciones de notificación para los tiburones, deben ser cumplidos íntegramente por todas las CPC.
- El SCRS debe disponer de los recursos necesarios para prestar el asesoramiento científico solicitado y realizar las tareas descritas en las recomendaciones activas.

Tiburón azul

En 2023, ICCAT adoptó las [Rec. 23-11](#) y [Rec. 23-10](#) para la conservación del tiburón azul del Atlántico sur y del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT, asignando límites de captura para ambas poblaciones y encargando al SCRS que informe a la Comisión "antes de 2025 sobre la viabilidad, el coste, las opciones y la hoja de ruta provisional para desarrollar un marco MSE (que incluya, entre otras cosas, HCR con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados) para la gestión de esta población en la zona del Convenio de ICCAT".

Sin embargo, en la reunión del SCRS de 2024, el SCRS declaró que podría no tener capacidad para llevar a cabo esta tarea en vista de otros procesos de MSE y el inicio de MSE para ambos stocks de tiburón azul no se incluyó en la [Hoja de ruta revisada para los procesos de MSE de ICCAT](#).

Aunque las limitaciones de recursos del SCRS siguen siendo un problema aparente, aún sin resolver, las limitaciones de recursos no deberían ser el factor limitante para la finalización de las tareas y el trabajo científico que la Comisión ha solicitado para la conservación y ordenación de los stocks bajo su competencia. Destacamos además que el desarrollo de HCR y puntos de referencia para el tiburón azul ya se había solicitado en la Rec. 19-08 y en la Rec. 19-07 que se iniciara como parte de la última evaluación

¹ <https://www.science.org/doi/10.1126/science.adf8984>

² <https://www.science.org/doi/10.1126/science.abj0211>

³ <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/faf.12710>

de stock, pero no se llevó a cabo por limitaciones similares.

La gestión sostenible del tiburón azul explotados comercialmente requiere el desarrollo de procedimientos de ordenación probados por MSE que ya no pueden posponerse.

Por lo tanto, acogemos con satisfacción la propuesta del Reino Unido para el desarrollo de un nuevo Plan estratégico científico del SCRS que tiene como objetivo identificar y proporcionar recursos adicionales para garantizar que las limitaciones de capacidad del SCRS ya no retrasarán el desarrollo de importantes procedimientos de ordenación, por ejemplo para el tiburón azul, o la realización de otras tareas científicas. Siempre que sea necesario y adecuado, debería considerarse la posibilidad de recurrir a la capacidad adicional de expertos externos.

- Además, observamos que el tiburón azul requiere dictámenes de extracción no perjudicial (NDF), ya que la especie figura ahora en el Apéndice II de CITES. Las extracciones sostenibles pueden demostrarse mejor si los stocks son gestionados por ICCAT como especie objetivo (secundaria) en línea con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces.
- El cumplimiento de los requisitos de notificación de Tarea 1 y Tarea 2 para los tiburones, incluido el tiburón azul, sigue siendo deficiente y observamos que en los últimos años sólo Japón, Corea del Sur, Taipei Chino y Canadá han notificado descartes de tiburón azul.
- El anterior TAC de 28.923 t (Rec. 2019/08) para el stock del Atlántico Sur ha sido superado en 4.000
- 5.000 t desde su implementación y de nuevo en 2023. Con una mortalidad total relacionada con la pesca de 30.602 t, este stock sigue experimentando sobrepesca, pero hasta ahora sólo Brasil ha reducido notablemente sus capturas.
- Al mismo tiempo, las capturas de tiburón azul en el Atlántico norte han aumentado en 2023 hasta las 24.773 t, superando así sustancialmente los niveles de capturas realizados entre 2020 y 2022, que la evaluación de stock de 2023 consideró que proporcionaban una alta probabilidad de mantener este stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe.

Marrajo dientuso- stock del Atlántico norte

Norte ha vuelto a superar en más de seis veces el límite de mortalidad acordado de 250 t. Con una mortalidad total de más de 1.500 t en 2023, ni se ha iniciado la recuperación del stock ni se ha puesto fin a la sobrepesca, cuando la mortalidad por pesca de la nación de mayor captura ya ha superado el límite de sobrepesca de 600 t.

Casi ocho años después de que el SCRS determinara que este stock estaba críticamente sobreexplotada (SCRS 2019) se han realizado pocos progresos, como se muestra en la **Tabla 1** a pesar de la prohibición temporal de retención y del plan de reconstitución adoptado por la Comisión en 2021, cuyo objetivo es la recuperación de este stock con probabilidad del 60-70% para 2070, es decir, dentro de 45 años.

En lugar de reducir las capturas, por ejemplo evitando los puntos conflictivos e introduciendo medidas para aumentar el porcentaje de liberaciones de peces vivos, el país que más capturas realiza con diferencia ha aumentado sus capturas sin aumentar la proporción de liberaciones de peces vivos, que se mantuvo muy por debajo del 60-80% de liberaciones de peces vivos que otras CPC han demostrado que es posible. España es responsable de más de 2/3 de la mortalidad total por pesca del marrajo dientuso en el Atlántico norte.

- Además, observamos que la Rec. 21-09 (párrafo 19) ordena al SCRS "dar prioridad a la investigación sobre: identificación de zonas de apareamiento, cría y crianza, y otras zonas de alta concentración de marrajo dientuso del Atlántico norte; opciones de medidas espaciotemporales; medidas de mitigación (entre otras, configuración y modificación de artes, opciones de despliegue), junto con los beneficios y desventajas para los objetivos del programa de recuperación ". Sin embargo, el [Informe 2024 del SCRS](#) sólo señala que "aún no hay consenso ni recomendaciones sobre las medidas más eficaces para reducir la mortalidad por pesca". Sin embargo, NO se ha proporcionado NINGÚN asesoramiento a la Comisión en 2024, a pesar de la tarea en (Párrafo 20 ff) y el aumento masivo de la mortalidad que pone aún más en peligro las posibilidades de recuperación de este stock críticamente sobreexplotado.

- Recordamos que, por ejemplo, la WCPFC ha aplicado medidas para reducir la mortalidad de los tiburones amenazados prohibiendo el uso de cables de acero y líneas de tiburón en su zona de competencia entre 20N y 20S desde enero de 2024 (WCPFC CMM 2022/04). La Comisión siguió el asesoramiento científico presentado por una investigación de modelización predictiva que había demostrado el potencial de reducir la mortalidad por pesca en un 30,8% y un 40,5% para el tiburón jaquetón y el tiburón oceánico en estado crítico, respectivamente.⁴
- La IOTC organizó un taller específico en abril de 2024 para evaluar los beneficios potenciales de las modificaciones de las artes de pesca en las operaciones de palangre para reducir la mortalidad de los tiburones amenazados, concretamente para el tiburón oceánico, el marrajo dientuso y el tiburón jaquetón. El taller revisó una amplia gama de investigaciones científicas sólidas en todas las cuencas oceánicas que fueron debatidas por una serie de expertos mundiales que concluyeron que *"una prohibición del uso de cables de acero y líneas de tiburón por parte de las pesquerías de palangre y otras pesquerías que operan en la IOTC probablemente resultaría en una reducción tanto de la captura observada como de la mortalidad por pesca de las especies de tiburones"*. Basándose en estos estudios y adoptando un enfoque de precaución, el Grupo de Trabajo sobre Datos Preparatorios de Ecosistemas y Capturas Incidentales recomendó la aplicación de medidas adicionales de reducción de la mortalidad de estas especies de tiburones, tales como, entre otras, la no utilización de cabos de alambre y líneas de tiburón.

El incumplimiento continuado de las CPC para reducir la mortalidad del marrajo dientuso y la incapacidad del SCRS para proporcionar asesoramiento científico sobre la aplicación de medidas para reducir la mortalidad requieren una acción urgente por parte de la Comisión, ya.

La ciencia existente y numerosos datos de estudios realizados en todos los océanos muestran que, en ausencia de medidas alternativas, la medida más eficaz para reducir la mortalidad de los tiburones en combinación con una prohibición de retención es el uso de cables de monofilamento en lugar de cables de acero.

En línea con un enfoque preventivo y la necesidad urgente de reducir la mortalidad del marrajo dientuso, pedimos a la Comisión que actúe y garantice el cumplimiento de la Rec. 21-09.

Aunque preferiríamos que se adoptaran medidas ya en 2024, apoyamos plenamente la sugerencia del Reino Unido en el documento de debate PA4.811/2024 de que se celebre una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 entre gestores y científicos a principios de 2025 para identificar las medidas adecuadas para reducir la mortalidad del marrajo dientuso a un nivel acorde con el límite de 250 t. También agradecemos la petición de debatir este tema durante la reunión de la Subcomisión 4 de este año.

Marrajo dientuso- stock del Atlántico sur

La Rec. 22-01 intenta limitar la mortalidad total del marrajo dientuso en el Atlántico sur, en línea con el asesoramiento científico (SCRS 2019), a 2001 t limitando la retención total anual a 1295 t. La asignación de retención se distribuye entre las principales naciones de captura y requiere la comunicación de retenciones, descartes muertos y liberaciones de peces vivos por parte de todas las CPC. Mientras que los descartes deben comunicarse anualmente, las retenciones deben comunicarse a la Secretaría mensualmente en un plazo de 30 días y la Secretaría notificará a todas las CPC cuando una CPC haya alcanzado su límite de retención.

Para 2023 se comunicó a la Comisión una mortalidad total de 1355 t, de las cuales se retuvieron menos de 800 t, ya que la Unión Europea no retuvo ningún marrajo dientuso en 2023, puesto que su Grupo de Revisión Científica no considera que el marrajo dientuso se gestione de forma sostenible en el Atlántico sur.

Sobre la base de los datos de retención y descarte facilitados, quedan pendientes varias cuestiones de cumplimiento:

⁴ <https://repository.library.noaa.gov/view/noaa/42470>

- A pesar de la obligación de comunicar los descartes muertos y las liberaciones de peces vivos, ninguna de las CPC ha comunicado liberaciones de peces vivos ni ha facilitado estimaciones al respecto para el Atlántico sur. Sólo Japón, Taipei Chino, Brasil y la Unión Europea han comunicado descartes muertos.
- A pesar de la obligación de informar mensualmente sobre las retenciones, Namibia superó su tolerancia de retención de 256 t por un factor de más de dos en 2023 y aparentemente no ha notificado a la Secretaría cuando ha alcanzado su tolerancia ni ha comenzado a descartar tiburón marrajo una vez alcanzada su tolerancia. La recomendación prevé que las CPC tengan que devolver cualquier exceso de su asignación en su totalidad al año siguiente. Por lo tanto, Namibia no debería tener derecho a retener ningún marrajo dientuso en 2024 y también tendrá una asignación reducida para 2025.
- Rec. 22-11, párrafo 21 a) requiere que todas las CPC presenten antes de finales de abril de 2024 todas las *"medidas técnicas y otras medidas de ordenación que hayan implementado para reducir la mortalidad total por pesca de marrajo dientuso del Atlántico sur"* al SCRS para que las revise y proporcione asesoramiento a la Comisión sobre las herramientas y enfoques que hayan demostrado ser más eficaces para reducir la mortalidad del marrajo dientuso

El continuo incumplimiento de los requisitos de comunicación pone en peligro la intención de las medidas de conservación y ordenación adoptadas y requiere una acción por parte de la Comisión. Además, las CPC no han facilitado la información requerida sobre medidas eficaces para reducir la mortalidad del marrajo dientuso y, por tanto, el SCRS no ha podido proporcionar el asesoramiento solicitado a la Comisión. En ausencia de medidas alternativas presentadas, la Comisión debería, por tanto, adoptar un enfoque precautorio y remitirse a la mejor medida disponible en este momento, es decir, prohibir el uso de bajos de cables de acero y obligar al uso de bajos de línea de monofilamento en ambas partes del Atlántico.

Prohibiciones de retención y exenciones existentes

La CICA ha sido pionera en la eliminación de los incentivos comerciales derivados de la captura accidental de tiburones amenazados en sus pesquerías mediante la adopción de prohibiciones de retención para varias especies de tiburones amenazados en los últimos 10-15 años, incluida una prohibición de retención para los tiburones oceánicos punta blanca en peligro crítico, los tiburones martillo amenazados (todas las especies de la familia *Sphyrnidae* excepto *Sphyrna tiburo*), los tiburones zorro ojón vulnerables y los tiburones sedosos vulnerables. Sin embargo, como se destacó en el informe del año pasado de la Liga de Tiburones para el Atlántico y el Mediterráneo⁵, se aplican muchas excepciones y éstas no son coherentes en su definición ni las CPC aplican las disposiciones respectivas, lo que da lugar a que continúen las capturas sustanciales y el comercio internacional de esta especie, en contradicción con la intención de conservación declarada.

Acogemos con satisfacción el intento de la Unión Europea de armonizar los requisitos para las prohibiciones de retención y las exenciones aplicables en la PA4_805/2024. Sin embargo, recomendamos encarecidamente no combinar la protección de los tiburones amenazados frente a la comercialización con los requisitos aplicables a los tiburones que pueden retenerse como especie objetivo (secundaria) o como captura accidental. Estos últimos requieren una utilización completa y, por lo tanto, sólo deberían desembarcarse con todas las aletas adheridas de forma natural.

Además, la armonización de las medidas existentes no debe hacerse como un ejercicio sobre el papel, sino traducirse en una mejora mediante la eliminación de las lagunas e incoherencias existentes.

Las exenciones de las prohibiciones de retención deben limitarse realmente al consumo local y no proporcionar un resquicio para alimentar los mercados internacionales. Además, el cumplimiento de los requisitos de notificación de datos de Tarea 1 y Tarea 2 debería ser un requisito previo para cualquier exención. Por lo tanto, sólo las pesquerías de subsistencia de los Estados costeros en vías de desarrollo en los que existan medidas para evitar que cualquier parte de estos tiburones entre en el comercio internacional deberían estar exentas de las prohibiciones de retención existentes y futuras, y todas las exenciones deberían estar condicionadas al cumplimiento de los requisitos de notificación respectivos.

⁵ https://www.sharkleague.org/wp-content/uploads/2024/07/SLAM_GAPAnalysis_FINAL-9JULY-compressed.pdf

Tiburones ballena y rayas mobúlidas

En la reunión de la Comisión de ICCAT del año pasado se adoptaron provisionalmente prohibiciones de retención para los tiburones ballena y las rayas mobúlidas, pero condicionadas al asesoramiento científico formal del SCRS.

Por lo tanto, acogemos con satisfacción la propuesta PA4 804 presentada por la Unión Europea y el Reino Unido para que ambas medidas de conservación entren en vigor en 2025, tal como se prevé en las respectivas recomendaciones, una vez que se haya facilitado el asesoramiento del SCRS solicitado.

Aletas naturalmente adheridas (FNA)

La Unión Europea ha sido pionera en garantizar la plena utilización de los tiburones mediante la adopción de su Reglamento (UE) nº 605/2013 y muchas otras CPC también han aplicado reglamentos similares en su jurisdicción, exigiendo que todos los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural. En pasadas reuniones de ICCAT, se presentaron propuestas para sustituir la obsoleta Rec 2004/10 de ICCAT por una prohibición del cercenamiento de las aletas de los tiburones en el mar y el requisito de desembarcar todos los tiburones con todas sus aletas adheridas de forma natural al cuerpo. A pesar del fuerte apoyo de muchas CPC, lamentablemente estas propuestas han fracasado hasta ahora debido a que muy pocas CPC afirman que las medidas existentes son suficientes y que no se produce cercenamiento de aletas en sus flotas.

Aletas naturalmente adheridas es la mejor práctica mundialmente reconocida para evitar que se produzca el cercenamiento de aletas, ya que permite una detección eficaz y el enjuiciamiento exitoso de los delitos.

En la reunión de la Comisión de este año, estas CPC deberían dejar de oponerse a la adopción de una política de FNA o aportar pruebas científicas que demuestren la eficacia y eficiencia de los sistemas actuales que dicen tener implantados.

Por lo tanto, acogemos con satisfacción la propuesta PA4_806_REV_SPONS_4 presentada por Estados Unidos, Canadá, Belice, Sudáfrica, la Unión Europea, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Noruega, Liberia y México, que exige que todos los tiburones se desembarquen con sus aletas adheridas de forma natural, sin excepciones.

Mejora de la gestión de los DCP a la deriva

La transición a los DCP no enmallantes, sin redes ni materiales enmallados en ninguna parte de la construcción, está pendiente desde hace mucho tiempo y todos los buques deberían estar obligados a plantar únicamente en DCP no enmallantes antes de enero de 2025, retirando del agua todas las construcciones enmallantes o menos enmallantes que encuentren. También debería preverse un plan de transición para 2028 a DPCd totalmente biodegradables y establecer una política de recuperación de DPCd varados y limitar el número de DPCd, incluyendo cierres temporales y espaciales de dFAD para proteger a los juveniles y a las especies en peligro, amenazadas y protegidas (ETP).

Una medida DPCd también debería incluir las mejores prácticas de manipulación para la liberación de capturas accesorias de las ETP, medidas técnicas para minimizar las capturas accesorias de las ETP y medidas para aumentar la supervivencia en el buque y tras la liberación, tales como, entre otras, rampas de liberación, con especial atención a los juveniles de tiburón jaquetón, las tortugas marinas y las rayas mobúlidas.

Debe instalarse un registro de DPCd y un sistema de notificación obligatoria casi en tiempo real al Estado del pabellón y a ICCAT en caso de pérdida de dFADs, que incluya la hora y la última posición disponible de los dFADs perdidos

Recomendamos que la Comisión adopte una medida de ordenación para DPCd independiente que incluya estos requisitos.

Consideración de los impactos del cambio climático para la fijación de los TAC

El cambio climático afecta a todas las poblaciones de peces y a la viabilidad comercial de la pesca en todos los océanos, así como a los medios de vida de las personas que dependen de la pesca y del pescado para obtener ingresos y subsistir. Por lo tanto, se necesitan prioridades claras para avanzar en el trabajo sobre un enfoque basado en los ecosistemas para la gestión de la pesca y las consideraciones climáticas deben incluirse en las MSE y en el desarrollo de los procedimientos de ordenación.

La creación de un grupo de expertos en cambio climático es importante para orientar y ayudar a priorizar estos esfuerzos dentro de ICCAT..

Acogemos con satisfacción la creación de un grupo de trabajo permanente dedicado al diálogo entre científicos y gestores pesqueros (SWGSM), tal y como presentó el presidente de la Reunión conjunta de expertos sobre cambio climático (PLE_119/2024).

Información adicional

Tabla 1. Mortalidad relacionada con la pesca de *Isurus oxyrinchus* en el Atlántico norte desde 2018, incluidos desembarques (L), descartes muertos (DD) y liberaciones vivas (DL).

Catch per CPC in mt	2018	2019		2020		2021		2022*		2023*	
	L+DD	L+DD	DL	L+DD	DL	L+DD	DL	L+DD	DL	L+DD	DL
Spain	1,165 +0	866 +0	-	870 +0	-	0 +585	329	0 +588	331	0 +936	705
Portugal	272 +0	289 +0	-	342 +11	20	202 +14	26	1 +141	256	0 +87	158
EU Fleet	1437	1156	1	1223	20	802	355	731	587	1024	863
Maroc	594	501	-	382	-	299	-	0	-	0 +125	216
Japan	20 +0	4 +30	-	0 +28	17	0 +15	11	0 +10	7	0 +14	10
Canada	53 +2	63 +1	12	1 +20	81	0 +22	63	0 +26	83	0 +12	23
USA	165 +2	57 +1	24	48 +3	31	39 +4	68	41 +10	47	0 +29	43
LL+DL Others**	29 +26	46 +25	10	21 +17	10	10 +2	4	5 +7	11	56 +11	14
Total Mortality in mt***	2,392	1,902		1,794		1,364		1,077		1,673	
Exceeds 250 mt	x9.6	x7.6		x7.2		x5.4		x4.3		x6.7	

* Prohibición de retención de ICCAT según la Rec.21-09 activa desde 2022.
** Todas las demás CPC con desembarques o DD de 1 t o más.
*** Mortalidad total según la tabla SCRS 2024 en p.290 basada en una mortalidad posterior a la liberación del 34% (Bowlby *et al*, 2021) para tiburones liberados vivos.

Global Fishing Watch (GFW)

Global Fishing Watch desea expresar su gratitud por la oportunidad de participar como observador en la Reunión Anual 2024 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Global Fishing Watch es una organización internacional sin ánimo de lucro que se dedica a promover la gobernanza de los océanos mediante una mayor transparencia de la actividad humana en el mar. Al crear y compartir públicamente visualizaciones de mapas, datos y herramientas de análisis, pretendemos facilitar la investigación científica y transformar la forma en que se gestionan nuestros océanos. Creemos que la actividad humana en el mar debe ser de dominio público para salvaguardar el océano global por el bien común de todos.

Estamos encantados de asistir a nuestra segunda reunión anual de la Comisión y a nuestra primera sesión presencial. Desde nuestra formación en 2016, hemos seguido de cerca los resultados y debates de ICCAT. A lo largo de los años, hemos tenido la suerte de disfrutar de asociaciones productivas con muchas Partes contratantes y colaboradores de ICCAT, centradas en la transparencia de la gobernanza de los océanos. Esperamos profundizar y ampliar estas asociaciones en los próximos años.

Global Fishing Watch se centra en proporcionar experiencia y colaborar con nuestros socios para apoyar un mejor seguimiento de los buques, del registro de buques y de la presentación de información sobre la propiedad efectiva. Estos esfuerzos mejorarán la transparencia, aumentarán la responsabilidad, reducirán las amenazas ecológicas y combatirán la pesca ilegal, no regulada y no declarada.

Estamos deseosos de contribuir a futuros debates sobre estos temas, así como de apoyar los programas de investigación de ICCAT. Gracias una vez más por esta valiosa oportunidad, les deseamos a todos una reunión fructífera y llena de éxitos.

International Seafood Sustainability Foundation (ISSF)

Esta declaración de la posición esboza los asuntos que urgimos a la CICAA que aborde en su reunión que se aproxima.

Procesos de acatamiento

En 2024 se requiere

- Adoptar un plan de trabajo para que el Comité de Cumplimiento desarrolle puntos de auditoría de las medidas de ordenación de la CICAA, como aquellas preparadas para el tiburón en Rec. 18-06.
- Adoptar procedimientos para identificar y abordar el incumplimiento de las asignaciones del TAC.

Antecedentes

Un proceso de acatamiento sólido y transparente mejora la administración de las pesquerías al responsabilizar a los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP). La CICAA tiene uno de los procesos de evaluación del cumplimiento mejor diseñados y transparentes de las cinco OROP de atún, pero puede seguir robusteciéndose. ISSF y Pew Charitable Trusts tienen recomendaciones para mejorar el proceso de acatamiento de las OROP en los reportes de talleres: [Reporte de 2020](#), [Reporte de 2021](#), [Reporte de 2022](#).

Prioridades para progresar

Revisar los informes de las partes contratadas y de las partes colaboradoras no contratadas, las entidades o las entidades de pesca (CPC) de la CICAA sobre las capturas desechadas vivas y muertas de tiburones, particularmente de tiburón mako de aleta corta, y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.

[Información y recursos para el acatamiento de las OROP](#)

Conservación del stock de atún

En 2024 se requiere

- Adoptar una nueva recomendación para la conservación y la ordenación del atún tropical que asegure que las poblaciones de atún patudo y de rabil se mantengan a niveles sostenibles. Esto requiere medidas más estrictas de ordenación para reducir la captura de rabil. La medida necesita asignar completamente la captura total permisible (TAC) entre las CPC, especialmente para el rabil.
- Mantener la TAC actual para el atún blanco del Mediterráneo.

Antecedentes

Desde que entró en vigencia en 2012, el TAC de rabil se ha excedido cada año, excepto uno. En 2023, las capturas excedieron casi un 27% de la TAC y un 15% del MSY. Además, el TAC del rabil no es asignado por CPC ni por aparejos, lo que hace imposible identificar el incumplimiento por parte de las CPC individuales. En 2024 se evaluó la población y se estimó que estaba muy cerca de la biomasa y de los niveles de mortalidad pesquera que apoya el MSY. Las proyecciones al nivel actual de captura indican que en el futuro esto se convertirá en sobrepesca, y por lo tanto se necesitan medidas de ordenación más exigentes para reducir la captura. En 2024 se evaluó la población de atún blanco del Mediterráneo, encontrándose resultados del estatus de la población muy diferentes, dependiendo de dos entradas de datos diferentes. Sin embargo, las proyecciones que se hicieron bajo cualquiera de los resultados indican que la TAC actual de 2,500 toneladas permitirá que la población siga recuperándose.

Prioridades para progresar

Desarrollar un plan en el panel 2 para reconstruir los datos históricos pesqueros del atún blanco del Mediterráneo a fin de mejorar las entradas de las evaluaciones de la población.

Información y recursos sobre la conservación del atún

Ordenación de los DCP

En 2024 se requiere

Como parte de la medida de conservación del atún tropical revisada y de acuerdo con el acercamiento establecido de la ISSF para robustecer la administración de los DCP:

- Aclarar que los Dispositivos de concentración de peces (DCP) deben ser totalmente a prueba de enmallamiento; esto es, que no tengan materiales de redes o mallas;
- Adoptar la definición de categorías “biodegradables” que sean congruentes con las de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y las de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) y establecer un plazo para cambiar a DCP biodegradables similares a los que se acordaron en la CIAT o IOTC; y
- Establecer un plazo para preparar un registro de DCP.
- Si la Comisión extiende la recomendación actual para la conservación y la ordenación del atún tropical por otro año, adoptar una medida autónoma para los DCP que incluya todo lo que se mencionó que se requiere.

Antecedentes

En los últimos años, las difíciles discusiones sobre la asignación referentes a la medida del atún tropical han dejado a un lado acciones importantes para mejorar la ordenación de los DCP, como las reglas de diseño, marcación, recuperación, activación y desactivación de DCP, el uso de datos para propósitos científicos, etc. Es importante que la CICAA alinee sus medidas de ordenación de DCP con las mejores prácticas existentes adoptando nuevas políticas y las mejoras necesarias a sus medidas de los DCP.

Prioridades para progresar

- Desarrollar y adoptar un esquema de marcación de DCP tanto de la estructura de los DCP como de las boyas de geolocalización.
- Desarrollar y adoptar reglas claras sobre la pertenencia de los DCP y para la activación y la desactivación de boyas de DCP.
- Desarrollar y adoptar un requisito para proporcionar casi en tiempo real a la CICAA datos de la posición de los DCP y de registros acústicos de biomasa para uso científico con una demora máxima de 90 días para proteger la confidencialidad.
- Elaborar y adoptar una política de recuperación de los DCP.

Información y recursos sobre la ordenación de los DCP

Monitoreo electrónico (EM) y reportes y cobertura con observadores

En 2024 se requiere

Aumentar la cobertura por observadores de los buques palangreros de gran escala a un 20%, permitiendo el uso de EM para alcanzar este nivel.

Antecedentes

La cobertura exhaustiva con observadores es de importancia crítica para la ordenación eficaz de las pesquerías, el seguimiento del acatamiento y la verificación independiente de capturas, esfuerzo,

composición de especies y captura incidental. Una cobertura por observadores del 100% (humanos y/o electrónicos) para las principales pesquerías es factible y necesaria. El requerimiento de la CICAA de una cobertura del 10 % por observadores en el caso de las embarcaciones de palangre para la pesca de atún tropical aún es demasiado baja para que los estimados de captura secundaria sean confiables, y el seguimiento electrónico puede ayudar a aumentar la cobertura. En 2023, la CICAA adoptó [normas mínimas de EM](#) y requisitos del programa para las pesquerías de cerco y de palangre. Las CPC de pesca palangrera deben aprovechar esta oportunidad para mejorar el monitoreo.

Prioridades para progresar

- Desarrollar un plan para aumentar gradualmente la cobertura por observadores (humanos y/o electrónicos) en los buques palangreros de gran escala hacia una cobertura del 100% en las pesquerías industriales de atún, incluidos los buques de apoyo y todos los buques que realizan transbordos en el mar.
- Desarrollar un programa regional de observadores para las pesquerías de atún tropical.

Información y recursos de seguimiento y reportes electrónicos

Reglamentos para el transbordo

En 2024 se requiere

Adoptar revisiones a Rec. 21-15 para reforzar el reglamento del transbordo marino en congruencia con las [normas de las mejores prácticas](#), incluso requerir:

- el reporte electrónico casi en tiempo real (no más de 24 horas después del evento) de toda actividad de transbordo;
- que los barcos transportadores solo se registren a las CPC; y
- que los datos de AIS se reporten además de los datos del sistema VMS requeridos.

Antecedentes

Sin una ordenación adecuada, el transbordo marino puede ser un medio de entrada a la cadena de suministro de pescado proveniente de barcos de pesca ilegales, no regulados y de los que no se tiene información (IUU). La CICAA reforzó sus reglamentos de transbordo en 2021, pero se deberían mejorar más para que sean congruentes con las [normas de las mejores prácticas](#).

Prioridades para progresar

- Desarrollar pautas, incluidos criterios, para autorizar a las CPC registradas a hacer transbordos marinos, y un proceso de revisión.

Procedimientos de ordenación eficaz (estrategias de captura)

En 2024 se requiere

- Adoptar un procedimiento de administración del atún listado del Atlántico occidental recomendado por el SCRS, así como objetivos de ordenación de múltiples poblaciones para el atún patudo, el rabil y el atún listado oriental.
- El panel 3 comienza a planear el desarrollo de un procedimiento de ordenación para el atún blanco del Atlántico sur.

Antecedentes

Los procedimientos de ordenación (MP) proporcionan un mecanismo moderno para la ordenación de pesquerías que toma en cuenta la incertidumbre de una manera explícita y preventiva. La CICAA ha adoptado satisfactoriamente prácticas óptimas para el atún blanco septentrional y el atún de aleta azul del Atlántico. El SCRS, con las aportaciones del panel 1, ha desarrollado prácticas óptimas para el atún listado

occidental y el pez espada del Atlántico del norte. El desarrollo de MP involucra el trabajo detallado de científicos, gerentes y partes implicadas. Como muchos de los stocks de la CICAA aún no tienen MP, es importante finalizar y adoptar aquellos que están bien desarrollados y priorizar el trabajo de MP futuros para otros stocks.

Prioridades para progresar

- Acelerar el desarrollo de MP para todos los stocks de atún tropical.

Mitigación de la captura incidental y protección de los tiburones

En 2024 se requiere

- Exigir que todos los tiburones lleguen a tierra con las aletas naturalmente unidas, sin excepciones.
- Solicitar al SCRS que revise las técnicas fundamentadas científicamente para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas, a fin de que la Comisión pueda adoptar las revisiones a la recomendación 11-09 que refleje las prácticas óptimas fundamentadas científicamente para la reducción de la captura incidental actualizadas en 2025.
- Que surtan pleno efecto las recomendaciones 23-12 y 23-14 sobre el tiburón ballena y la raya mobúlida para que entren en vigor el 1 de enero de 2025 y el 1 de julio de 2025, respectivamente.

Antecedentes

En 2023, la CICAA adoptó la recomendación 23-14 sobre la raya mobúlida y la recomendación 23-12 sobre el tiburón ballena. Sin embargo, los reglamentos clave de ambos, como la prohibición de su retención, no entrarán en vigor a menos que el SCRS confirme que este era un taxón con la vulnerabilidad biológica más alta y una preocupación de conservación sobre la cual hay muy pocos datos. Este año, el SCRS confirmó que este es el caso y recomendó dar pleno efecto a las dos medidas. La medida de ordenación actual para las aves marinas (Rec. 11-09) es obsoleta y ya no se alinea con las técnicas de mitigación de las mejores prácticas, como las del Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP).

Información y recursos sobre la reducción de la captura incidental

Capacidad

Antecedentes

Los expertos están de acuerdo en que hay una capacidad excesiva y demasiados barcos en las flotas de pesca de túnidos de todo el mundo. La capacidad excesiva de la flota pesquera aumenta la presión para debilitar las medidas de administración, y eventualmente conduce a la sobreexplotación de la población.

Prioridades para progresar

- Establecer una entrada limitada mediante registros cerrados de barcos y desarrollar una unidad común para medir la capacidad de pesca, como metros cúbicos o volumen de los tanques de almacenamiento.

Pew Charitable Trusts

Pew Charitable Trusts espera que la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) sea productiva. Agradecemos los esfuerzos de la Secretaría y de los presidentes por acoger los numerosos debates en el periodo intersesiones que han contribuido al éxito de esta reunión. Basándonos en los avances del año pasado, destacamos las siguientes oportunidades para mejorar la ordenación de la pesca en el Atlántico:

1. *Aprobar [Plan de acción para el cambio climático](#) y adoptar términos de referencia actualizados para el Grupo de trabajo permanente para la mejora del diálogo entre científicos y gestores de la pesca (SWGSM)*

Los miembros deberían abordar la urgente necesidad de incorporar las consideraciones del cambio climático en la ordenación de las pesquerías atlánticas, mediante: la adición del cambio climático a los términos de referencia del SWGSM para implementar el plan de acción, tal y como se propone en el documento [PLE-119/2024](#); la coordinación de las actividades relacionadas con el cambio climático en todo ICCAT; y la implicación de partes interesadas externas, como otras OROP y la FAO. El SWGSM también debería considerar cómo ampliar las herramientas existentes, como la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) integradas en el clima, para más especies de ICCAT y adoptar un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera. Según el plan de acción propuesto, el cambio climático debería incluirse como punto permanente en los órdenes del día de las sesiones plenarias de la Comisión, el STACFAD y el SCRS.

2. *Preparar la entrada en vigor del Acuerdo sobre Biodiversidad fuera de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ)*

El año pasado, ICCAT adoptó la [Res. 23-23](#) sobre la aplicación de los instrumentos de conservación de la biodiversidad, añadiendo estos acuerdos internacionales como punto permanente del orden del día del SCRS y de la reunión de la Comisión. Este año, ICCAT debería dar los siguientes pasos para preparar este compromiso con el tratado de Biodiversidad más allá de las jurisdicciones nacionales (BBNJ) encargando al SCRS el desarrollo de un proceso para revisar las posibles propuestas de una nueva ordenación basada en áreas. Tomando nota de la necesidad de mejorar la coordinación regional, ICCAT también puede adoptar medidas proactivas mediante la puesta en marcha de acuerdos y mecanismos (por ejemplo, un memorando de entendimiento entre la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) e ICCAT similar al que existe entre ICCAT y la Organización de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (SEAFO)), que promuevan un mayor intercambio de conocimientos y datos, permitiendo que el seguimiento se amplíe más allá de los objetivos específicos del sector para proporcionar una imagen más holística del buen estado del ecosistema.

3. *Apostar por las MSE como futuro de la ordenación pesquera*

ICCAT inició una transición hacia un enfoque basado en procedimientos de ordenación hace casi una década con la adopción de ICCAT de la [Rec. 15-07](#). De las ocho stocks prioritarios para la MSE, sólo tres seguirán en fase de desarrollo inicial de la MSE tras esta reunión. Por lo tanto, es un buen momento para reflexionar sobre los progresos de ICCAT hasta la fecha, las lecciones aprendidas y las estrategias para agilizar los futuros procesos de MSE, incluyendo los stocks adicionales de interés no especificados en la [Rec. 15-07](#). Instamos a las plenarias a que añada al tiburón azul del Atlántico norte y sur, el atún blanco del Atlántico sur y el pez espada del Atlántico sur a la hoja de ruta de MSE ([PLE-108/2024](#)). Para apoyar estos esfuerzos, la Comisión debería contratar a un experto técnico en MSE a tiempo completo para que se incorpore a la Secretaría de ICCAT lo antes posible. Este puesto añadiría al SCRS una capacidad muy necesaria en materia de MSE, garantizaría la coherencia en los diversos desarrollos de MSE en toda ICCAT y ayudaría a guiar la revisión e implementación de la hoja de ruta de MSE. Cabe señalar que otras OROP de tónidos, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), también han contratado a un Coordinador de MSE para que se una al personal de la Secretaría y realice esfuerzos similares.

4. *Progresos hacia entrada en vigor de las enmiendas del Convenio de ICCAT*

Reconociendo que las Enmiendas al Convenio de 2019 sólo han sido ratificadas por unos pocos miembros, la plenaria debería debatir los obstáculos de las CPC para la ratificación y trazar un camino a seguir, incluso proporcionando asistencia en materia de capacidades cuando sea necesario. Teniendo en cuenta que las enmiendas incluyen una ampliación del mandato de ICCAT para incluir a los elasmobranchios, las CPC también deberían trabajar para mejorar la comunicación de datos, incluyendo el aumento de la presentación de datos de descartes vivos y muertos.

5. Ampliar las iniciativas de desarrollo de la capacidad de cumplimiento

Y por último, reconociendo los esfuerzos de ICCAT por mejorar el cumplimiento, Pew recomienda que ICCAT amplíe sus misiones de creación de capacidad de cumplimiento para incluir a todas las CPC que soliciten apoyo. Estas misiones pueden ayudar a múltiples CPC a mejorar la presentación de datos identificando y abordando necesidades específicas y la forma de crear el marco jurídico nacional necesario para garantizar que sus flotas cumplen las normas de la Comisión.

Sciaena

Sciaena desea expresar su agradecimiento por la oportunidad de participar como observador en la 24ª reunión extraordinaria de ICCAT. Dado que el Atlántico se enfrenta a presiones crecientes que amenazan su salud, creemos que las siguientes propuestas son clave para demostrar el compromiso con unos ecosistemas pelágicos sanos y una ordenación sostenible de la pesca.

Garantizar la ordenación sostenible del patudo

En 2024, ICCAT debe adoptar una medida que debería haberse adoptado hace tiempo para los túnidos tropicales. Dicha medida debe tener en cuenta los signos de recuperación de del stock de patudo y las incertidumbres que persisten en la evaluación. Es crucial que la medida ofrezca al stock las mejores probabilidades de permanecer en el cuadrante verde de la matriz de Kobe, proporcionando una base sólida para los próximos años. Deben incluirse los siguientes elementos:

- Un TAC no superior a 73.000 t
- Una nueva clave de asignación del patudo para todas las flotas, que tenga en cuenta las capturas históricas, las necesidades de los países en desarrollo y los criterios para reducir los impactos negativos sobre el stock y el ecosistema;
- Un conjunto reforzado de medidas de ordenación de los DCP (incluido un sistema de registro y marcado);
- Ampliación de la cobertura de observadores y seguimiento electrónico de la flota.

Adopción de una MSE para el pez espada del Atlántico norte

Sciaena pide a las CPC que adopten un MSE para el pez espada del Atlántico norte en la reunión de este año, que es clave para garantizar la sostenibilidad de las pesquerías de palangre pelágico en la región y para cumplir el plan de trabajo del SCRS sobre la MSE. Apoyamos la propuesta PA4_809.

Aplicar medidas enérgicas para la conservación de los tiburones

Sciaena considera crucial que la Comisión dé luz verde al desarrollo de una MSe para el tiburón azul, reconociendo el trabajo que ya se ha iniciado en el SCRS.

Instamos a las CPC a que adopten y apliquen urgentemente medidas para reducir la mortalidad de los marrajos, ya que los resultados presentados por el SCRS indican que la mortalidad no ha disminuido.

Seguir asumiendo el liderazgo en materia de control, seguimiento y cumplimiento

En 2024 pedimos a ICCAT que siga mejorando su historial de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante:

- el respaldo al trabajo avanzado sobre las características básicas de diseño del CDS ampliado, y considerar la inclusión del rabil;
- la creación de un grupo de trabajo HSBI;
- la adopción de un plan de trabajo para desarrollar un programa ICCAT EM, con ensayos en curso que demuestren el camino a seguir;
- la adopción de la propuesta PWG_422 sobre transbordo.

Avanzar en la consideración de los ecosistemas y el clima

Sciaena apoya plenamente la propuesta PLE_119 e insta a su adopción como paso clave para garantizar la inclusión de las consideraciones climáticas y los elementos ecosistémicos en los procedimientos de ordenación. Consideramos que este es el paso más objetivo para garantizar el avance hacia la EBFM y asegurar así la contribución de ICCAT a unos ecosistemas sanos y resistentes en el Atlántico.

The Shark Trust

The Shark Trust, junto con nuestros socios de la coalición, agradece esta oportunidad de participar en la reunión anual de ICCAT de 2024 en la histórica y fascinante isla de Chipre.

Seguimos centrándonos en la recuperación de las poblaciones de las especies más vulnerables en el ámbito de ICCAT los tiburones y las rayas. Solicitamos que se preste atención prioritaria a los requisitos actuales y a las medidas de ordenación propuestas que son esenciales para la recuperación de estas especies.

Específicamente, instamos a las Partes a apoyar activamente la adopción de medidas de ICCAT para:

- proteger a los tiburones ballena (*Rhincodon typus*) y a las mantas y rayas diablo (*Mobula spp.*) en peligro de extinción prohibiendo su retención y promoviendo su liberación segura (en línea con la propuesta PA4_804 y el asesoramiento del SCRS);
- Aplicar la prohibición del cercenamiento de aletas y mejorar los datos de capturas de tiburones por especies exigiendo que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural, sin excepciones (en línea con la propuesta PA4_806); y
- mejorar el cumplimiento de los mandatos relativos al marrajo dientuso en el Atlántico norte para minimizar la mortalidad incidental, incluso mediante un periodo intersesiones centrado en 2025 (en consonancia con la propuesta PA4_811).

Además, sigue siendo fundamental garantizar la eficacia de otras medidas de conservación de tiburones de ICCAT. Instamos a las Partes a trabajar -de forma independiente y en el seno de ICCAT- para:

- aumentar la cobertura de observadores (humanos y/o electrónicos) en los palangreros hasta el 20% y comprometerse a incrementos adicionales hasta alcanzar el 100% de cobertura en todos los buques industriales para garantizar un control sólido del cumplimiento y una estimación fiable de la composición de las capturas y los descartes;
- seguir mejorando la comunicación de desembarques de tiburones, descartes y detalles de las regulaciones nacionales en las hoja de comprobación de tiburones de ICCAT; y
- Establecer un procedimiento claro para que el SCRS y el Comité de Cumplimiento evalúen las solicitudes de las Partes de exenciones a los requisitos de datos sobre tiburones y/o restricciones a la pesca de tiburones (según la Rec. 18-06).

Conscientes de nuestro papel vital a la hora de contribuir a una normativa sólida, apoyar la buena gobernanza y promover la rendición de cuentas, esperamos que la reunión sea productiva.

Recomendaciones adoptadas por ICCAT en 2024

24-01

TRO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 22-01
SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN
Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES**

RECORDANDO el actual programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales;

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) establece que, para los stocks sobrepescados y que no sean objeto de sobrepesca (es decir, los stocks que se encuentren en el cuadrante amarillo inferior izquierdo del diagrama de Kobe), la Comisión deberá adoptar medidas de ordenación concebidas para recuperar estos stocks en un plazo lo más corto posible teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS).

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que es aconsejable continuar explorando sistemas o regímenes alternativos y más eficaces para la ordenación de los túnidos tropicales y que para ello se requiere la recomendación del SCRS;

OBSERVANDO que la evaluación de stock de patudo (BET) en 2021 indicó que el stock está sobrepescado pero que ya no es objeto de sobrepesca;

RECORDANDO las sucesivas reducciones del total admisible de captura (TAC) para el patudo, desde 85.000 t a 62.000 t y sus impactos socioeconómicos perjudiciales;

CONSIDERANDO que el Comité ha recomendado que se conciben medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca del rabil y del patudo pequeños;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones formuladas por el Panel de la segunda revisión del desempeño de ICCAT con respecto al traspaso de remanentes de captura de un año a otro;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS las recomendaciones realizadas en la primera Reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de túnidos y en la Tercera reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP de ICCAT respecto a los objetivos de ordenación de los DCP y a la disponibilidad de medidas de ordenación de DCP para reducir la mortalidad de los túnidos juveniles;

OBSERVANDO que el SCRS ha indicado que mayores capturas en DCP, y otras pesquerías, así como el desarrollo de nuevas pesquerías, podrían tener consecuencias negativas para la productividad de las pesquerías de patudo y rabil (por ejemplo, un rendimiento reducido en el RMS);

OBSERVANDO ADEMÁS que los buques de apoyo contribuyen al aumento de la eficacia y la capacidad de los cerqueros que utilizan DCP y que el número de buques de apoyo ha aumentado a lo largo de los años;

RECORDANDO las disposiciones de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13);

RECORDANDO ADEMÁS el importante conjunto de normas internacionales que reconoce los derechos y requisitos especiales de los Estados en desarrollo, lo que incluye sin limitarse a ello, cuando proceda, el Artículo 119 del UNCLOS y el Artículo 24 y la Parte VII del UNFSA;

RECONOCIENDO los intereses particulares de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca y el compromiso de conseguir una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca para los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia y el papel de los pescadores artesanales de pequeña escala y de subsistencia, así como el Plan de acción global del Año internacional de la pesca y la acuicultura artesanales 2022;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS QUE todo aumento de la capacidad pesquera debe seguir siendo proporcional a las posibilidades de pesca para lograr pesquerías productivas sostenibles, permitiendo al mismo tiempo a los Estados costeros en desarrollo elaborar sus capacidades pesqueras para aprovechar las nuevas posibilidades de pesca;

DESTACANDO la importancia de impedir un aumento incontrolado de la capacidad pesquera y, en particular, la necesidad de controlar la transferencia de capacidad de otros océanos al Atlántico;

CONSIDERANDO ASIMISMO que los límites de capturas previamente asignados a algunas CPC no se considerarán derechos adquiridos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

Medidas de conservación y ordenación

1. Sin perjuicio de la asignación de derechos y oportunidades de pesca que se adopte en el futuro, para los años 2025, 2026 y 2027, las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) deberán aplicar las siguientes medidas de ordenación y conservación con el objetivo de ordenar la mortalidad por pesca de túnidos tropicales, incluidos patudo y rabil pequeños.

Programa plurianual de ordenación, recuperación y conservación

2. Las CPC seguirán implementando un programa de recuperación de 15 años para el patudo iniciado en 2020 y que continuará hasta 2034 inclusive, con el objetivo de alcanzar la BRMS, con una probabilidad de más del 50 %. Las CPC implementarán también medidas de ordenación y conservación con el objetivo de garantizar que los stocks de rabil y listado sean explotados de forma sostenible.

PARTE II
LÍMITES DE CAPTURA

Total admisible de capturas y norma de control de la captura para el patudo

3. El total admisible de capturas (TAC) anual de patudo se fijará en 73.011 t para 2025. Este nivel de TAC se mantendrá para 2026 y 2027 si la evaluación de stock que se llevará a cabo en 2025 indica que la probabilidad de que el stock se sitúe en el cuadrante verde en 2034 en la K2SM (en lo sucesivo, denominada "la probabilidad") es igual o superior al 65 %. Si la probabilidad es inferior al 65 %, la Comisión adoptará un TAC con una probabilidad igual o superior al 65 %. Si para 2026 con un TAC de 73.011 t la probabilidad es superior al 70 %, la Comisión estudiará posibles aumentos del TAC siempre que la probabilidad sea al menos del 70 %.
4. La Comisión reconoce que las probabilidades del 65 % y 70 % son cifras provisionales para establecer el TAC para 2025, 2026 y 2027; que son más elevadas que los porcentajes utilizados habitualmente para otros stocks de ICCAT. Estos porcentajes no sientan un precedente para futuras discusiones de la Comisión. Estos porcentajes se utilizarán únicamente si la evaluación de 2025 así lo determina excepcionalmente en aplicación del párrafo 3 anterior.
5. No obstante lo anterior, los párrafos 3 y 4 dejarán de aplicarse cuando la Comisión establezca un procedimiento de ordenación (MP) basado en una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para los túnidos tropicales.

Límites de captura para el patudo y condiciones asociadas con los límites de captura

6. Como medida provisional, se aplicarán los siguientes límites de captura para el patudo para 2025, 2026 y 2027, a menos que se adopte un cambio en el TAC de conformidad con el párrafo 3:

<i>CPC</i>	<i>Categoría¹</i>	<i>Límite de captura (t)</i>
UE	A	13.576,29
Japón		13.865,86
Taipei Chino		9.151,19
China (P.R.)		4.624,07
Corea		1.100,00
Brasil	B	6.825,37
Ghana		4.445,85
Senegal		2.546,01
Curazao		2.810,00
Panamá		2.430,00
El Salvador		1.980,00
Belice		1.956,33
Marruecos		1.600,00
Pequeños capturadores	C	6.100,00

7. Al implementar los límites de captura de patudo del párrafo 6, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- El subtotal de la categoría C no es un límite.
- Las CPC de la categoría C estarán sujetas a un umbral de activación de 1.575 t. Si las capturas anuales de patudo realizadas por una CPC de la categoría C superan este umbral en dos años consecutivos a partir de 2025, la Subcomisión 1 determinará un límite de captura vinculante que se aplicará a dicha CPC en años futuros.
- Las CPC de la categoría C no estarán sujetas a ninguna disposición sobre remanentes, traspasos o devoluciones, y no podrán participar en transferencias de posibilidades de pesca de conformidad con la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de las cuotas* (Rec. 01-12). Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca* (Rec. 13-14) como mecanismo para el desarrollo de las pesquerías de las CPC en esta categoría no se ven afectadas.
- Si las capturas combinadas de patudo de todas las CPC dentro de la categoría C superan el subtotal para la categoría C en un año determinado, la Subcomisión 1 reconsiderará el acuerdo, lo que incluye la necesidad de asignar límites de captura a CPC individuales dentro de la categoría C.
- Si el TAC en 2026 se reduce con arreglo al párrafo 3, la reserva para la categoría C permanecerá inalterada.
- Si una CPC de las categorías A o B no alcanza su límite de captura total (ajustado para tener en cuenta los excesos o remanentes de captura, pero excluyendo las transferencias de cuota) en cualquier año, puede traspasar al año siguiente, o al año posterior a este, un máximo del 10 % de su límite de captura inicial especificado en el párrafo 6.

¹ A efectos de esta Recomendación, la categoría no refleja el nivel de desarrollo económico de las CPC.

- g) Si el TAC en 2026 se incrementa con arreglo al párrafo 3, al menos el 20 % del incremento del TAC se asignará a la categoría C.
8. Las disposiciones de los párrafos 6 y 7 de esta Recomendación no perjudicarán los derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional de aquellas CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio cuya actividad pesquera actual dirigida al patudo sea limitada o inexistente, pero que tengan un interés real en pescar esta especie y que puedan querer desarrollar sus propias pesquerías dirigidas al patudo en el futuro. Las CPC implementarán medidas sólidas de seguimiento, control y vigilancia, según proceda, en relación con su capacidad y sus recursos. Las limitaciones que puedan derivarse de la presente Recomendación para dichas CPC se considerarán provisionales mientras esté vigente la presente Recomendación, sin perjuicio de sus revisiones y modificaciones.
 9. Se prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de las pesquerías de pequeña escala, lo que incluye aquellas que operan en territorios de ultramar y regiones ultraperiféricas de una CPC.
 10. Los límites de captura anuales descritos en esta Recomendación no constituyen derechos a largo plazo y no irán en detrimento de cualquier proceso futuro de asignación.
 11. Si la captura total en cualquier año supera el TAC anual especificado en el párrafo 3, ajustado por la transferencia de remanentes cuando sea aplicable, debido a causas que no sean la superación de los límites de captura por parte de una CPC con un límite de captura asignado, la Comisión revisará estas medidas.
 12. Corea puede transferir hasta 223 t de sus posibilidades de pesca de patudo a Taipei Chino anualmente de 2025 a 2027. Japón realizará una transferencia anual de 350 t de su límite de captura de patudo a China de 2025 a 2027.

Exceso con respecto a los límites de captura de patudo

13. Cualquier exceso de capturas con respecto a su límite de captura anual total de patudo para las CPC incluidas en el párrafo 6 se deducirá del límite de captura de dicha CPC en o antes del año de ajuste del siguiente modo:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2025	2027
2026	2028
2027	2029

14. Teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 13, si cualquier CPC supera su límite de captura anual:
 - a) en un año, entonces la cantidad deducida en o antes del año de ajuste se determinará como el 100 % del exceso; y
 - b) durante dos años consecutivos cualesquiera, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que incluirán una reducción en el límite de captura igual al 125 % del exceso de captura acumulado.

Seguimiento de las capturas

15. Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales por especies capturada por los buques que enarbolan su pabellón en los 30 días posteriores al fin del periodo durante el cual se realizaron las capturas.
16. No obstante las disposiciones del párrafo 15, para los cerqueros y los grandes palangreros (LOA de 20 m o superior) las CPC comunicarán mensualmente las capturas, y aumentarán a semanal esta comunicación cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura de patudo.

17. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC de patudo, la Secretaría de ICCAT lo comunicará a todas las CPC.
18. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que se ha utilizado la totalidad de su límite de captura de patudo. La Secretaría de ICCAT distribuirá sin demora esta información a todas las CPC y la publicará y mantendrá actualizada en la página web de ICCAT

TAC para el rabil

19. El TAC anual para 2025 y años subsiguientes del programa plurianual es de 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.
20. Basándose en la evaluación del stock y en el asesoramiento del SCRS, la Comisión adoptará medidas de conservación adicionales para el rabil en la reunión anual de 2027, que podrían incluir un TAC revisado, vedas o límites de captura asignados.
21. Si la captura total supera en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 19, la Comisión considerará medidas de ordenación adicionales para el rabil. Cualquier otra medida tendrá en cuenta los requisitos especiales de las CPC costeras en desarrollo.
22. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC de rabil, la Secretaría de ICCAT lo comunicará a todas las CPC.

Planes de pesca, ordenación y capacidad

23. Antes del 15 de febrero de cada año, las CPC de las categorías A y B, tal y como se especifican en el párrafo 6, presentarán a la Subcomisión 1 un plan de pesca, ordenación y capacidad que incluya información sobre cómo implementarán sus respectivas obligaciones en materia de límites de capturas. El plan incluirá el número actual de buques pesqueros por arte y tamaño (< 20 m o ≥ 20 m) y de buques de apoyo.
24. Cada CPC demostrará en el plan que su capacidad total es acorde con su límite de capturas, teniendo en cuenta la media anual de capturas de patudo por buque en el pasado y otros factores como la dependencia de cada buque de la captura de patudo. La Subcomisión 1 revisará anualmente dichos planes a título informativo.
25. No obstante las disposiciones del párrafo 23, si una CPC de la categoría C captura más de 500 t de patudo en cualquier año, presentará un plan de pesca, ordenación y capacidad a la Subcomisión 1 dos años después del año en que se realizó la captura. El plan incluirá el número actual de buques pesqueros por arte y por tamaño (< 20 m o ≥ 20 m), así como cualquier plan para introducir buques pesqueros adicionales en el año en curso o en el año siguiente. Los planes serán presentados a la Subcomisión 1 a título informativo.
26. Las CPC de la categoría C que planeen ampliar su capacidad en 2025, 2026 o 2027 presentarán una declaración antes del 31 de enero del año correspondiente. Estas declaraciones deberían incluir información detallada de los añadidos propuestos/posibles a la flota, lo que incluye las características del buque y el tipo de arte. Las declaraciones se presentarán a la Secretaría de ICCAT y se pondrán a disposición de todas las CPC. Estas CPC modificarán su declaración a medida que sus oportunidades y su situación cambien.

PARTE III

MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA BUQUES DE PESCA Y BUQUES DE APOYO

27. Cualquier CPC que tenga buques que operen, parcialmente o a tiempo completo, en apoyo de los cerqueros comunicará los nombres y las características de todos sus buques a la Secretaría de ICCAT, lo que incluye cuántos de dichos buques estaban activos en 2019 en la zona del Convenio de ICCAT, así como los nombres de los cerqueros que recibían el apoyo de cada buque de apoyo. La Secretaría de ICCAT compilará esta información y preparará un informe para que la Comisión pueda considerar el tipo de limitación al que estarán sujetos en un futuro los buques de apoyo, lo que incluye un plan de

reducción progresiva, cuando proceda. No obstante lo anterior, las CPC no aumentarán el número de buques de apoyo con respecto al número de buques de apoyo activos en 2019; esto no se aplica a los nuevos participantes en las pesquerías de cerco, para los que puede definirse en 2025 una proporción máxima de buques de apoyo basándose en la recomendación del SCRS.

28. A efectos de esta medida, un buque de apoyo se define como cualquier buque que realice actividades en apoyo de los cerqueros y que aumente la eficacia de sus operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, plantar, mantener o retirar un DCP.

PARTE IV ORDENACIÓN DE LOS DCP

Objetivos de la ordenación de los DCP

29. Los objetivos generales para la ordenación de los DCP y de los buques de apoyo en la zona del Convenio se definen de la siguiente manera:
- a) minimizar los posibles impactos que pueda tener la densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco, a la vez que se minimizan los impactos desproporcionados en las posibilidades de pesca de las flotas que utilizan otros artes u otras estrategias de pesca y se dirigen también a los túnidos tropicales;
 - b) minimizar el impacto de la pesca en DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil provocado por la captura de un número elevado de juveniles que se agregan con el listado en los DCP;
 - c) minimizar el impacto de la pesca en DCP en las especies no objetivo, cuando proceda, lo que incluye el enmallamiento de especies marinas, especialmente de aquellas cuya conservación genera preocupación;
 - d) minimizar el impacto de los DCP y de la pesca en DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye evitando el varamiento, el embarrancamiento o el encallamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.
30. A efectos de la presente Recomendación, se aplicarán las siguientes definiciones:
- i. Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB artificiales y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.
 - ii. Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para concentrar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar fondeados (DCPf) o a la deriva (DCPd).
 - iii. Lance en DCP: calado de un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.
 - iv. Boya operativa: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y colocada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.
 - v. Activación: acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilite los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

- vi. Biodegradable: materiales no sintéticos² y/o alternativas de base biológica que se ajustan a las normas internacionales³ sobre materiales biodegradables en medios marinos. Los componentes resultantes de la degradación de estos materiales no deben ser perjudiciales para los ecosistemas marinos y costeros ni incluir metales pesados o plásticos en su composición.
- vii. DCP no enmallante: un DCP que no incluye ningún material de red para ninguna parte del DCP lo que incluye la estructura de superficie (por ejemplo, balsa) y la estructura de subsuperficie (por ejemplo, cola).

Veda a los DCP

- 31. Con el fin de reducir la mortalidad por pesca de juveniles de patudo y rabil, se prohibirá la pesca de patudo, rabil y listado por parte de cerqueros y barcos de cebo vivo en asociación con DCP, así como las actividades de apoyo a dichos buques, durante un periodo de 45 días en 2025, desde el 17 de marzo hasta el 30 de abril, en toda la zona del Convenio. En 2025, el SCRS estimará los efectos previstos de las medidas de esta recomendación y de las anteriores, en particular, los posibles efectos de incrementar los límites de captura de las CPC con cerqueros en términos de cambios en la mortalidad de juveniles de patudo, basándose en la nueva evaluación del stock de patudo, y revisará la K2SM. La Comisión considerará, según proceda y basándose en el trabajo del SCRS, si modificar el periodo de veda a los DCP o establecer medidas adicionales en su reunión ordinaria de 2025. Si la Comisión no puede acordar ninguna medida adicional en 2025, se mantendrá un periodo de veda a los DCP de al menos la misma duración para 2026 y 2027.
- 32. Además, cada CPC se asegurará de que sus buques no planten DCP a la deriva durante un período de 15 días previo al inicio del período de veda.

Limitaciones a los DCP

- 33. Las CPC se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón apliquen los límites que se establecen a continuación al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones del párrafo 30. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones serán efectuadas por las autoridades competentes de las CPC:
 - 2025: 300 DCP por buque
 - 2026 y 2027: 288 DCP por buque.
- 34. Con el fin de analizar el establecimiento de límites a los lances en DCP para mantener las capturas de juveniles de patudo y rabil en niveles sostenibles, los científicos nacionales de las CPC con cerqueros transmitirán análisis de las tasas de captura de patudo y rabil en DCP por flota desde 2019 hasta 2023 y los presentarán al SCRS para su evaluación en 2025. Además, las CPC con cerqueros comunicarán al SCRS antes del 15 de julio de 2025 los datos históricos requeridos disponibles sobre lances en DCP, en el formato requerido por el SCRS (captura y esfuerzo de Tarea 2 a través del formulario ST03-T2CE) como mínimo para los cinco últimos años (2019-2023). En el caso de las CPC que hayan facilitado los datos históricos de lances sobre DCP, se facilitarán los datos del último año. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá de forma automática e inmediata realizar lances en DCP hasta que la Secretaría haya recibido dichos datos. Antes del 1 de agosto de 2025, la Secretaría proporcionará un informe a la Comisión sobre los datos recibidos, incluyendo una notificación de cualquier CPC que no haya proporcionado los datos requeridos y tenga prohibido realizar lances en DCP. Cuando cualquier CPC sujeta a dicha prohibición rectifique la situación presentando sus datos a la Secretaría para su transmisión al SCRS, la Secretaría lo notificará sin demora a la Comisión.

En 2025, o lo antes posible tras ese año, el SCRS debería asesorar a la Comisión sobre el número máximo de lances sobre DCP por buque o por CPC en la zona del Convenio. A este efecto el asesoramiento del SCRS describirá el conjunto de datos utilizado, la metodología, así como los

² Por ejemplo, materiales de origen vegetal como el algodón, el yute, el cáñamo de manila (abacá), el bambú o el caucho natural, o de origen animal como el cuero, la lana o la manteca de cerdo.

³ Normas internacionales como ASTM D6691, D7881, TUV Austria, normas europeas o cualquiera de las aprobadas por ICCAT.

objetivos establecidos en el contexto de todas las pesquerías de túnidos tropicales. Nada en esta disposición se interpretará como una enmienda a las normas de comunicación de datos aplicables en ICCAT. El SCRS evaluará y asesorará a la Comisión sobre cualquier cambio en las normas de presentación de datos que deban cumplir todas las flotas que pescan túnidos tropicales. La información facilitada en virtud de este párrafo sólo podrá utilizarse para los fines específicos aquí expresados.

Además, se anima a cada CPC con buques de cerco a no incrementar su esfuerzo de pesca total en DCP con respecto a su nivel de 2018. Las CPC comunicarán a la Comisión la diferencia entre el nivel de 2018 y el nivel de 2024 en su reunión anual de 2025.

35. Las CPC pueden autorizar a sus cerqueros a realizar lances en objetos flotantes siempre que el buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea coherente con la *Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos del programa para el uso de Sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-18) y proporcionarán al SCRS información sobre las actividades de pesca especificadas en la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14) y la Rec. 23-18. A más tardar el 15 de julio de cada año, las CPC notificarán a la Secretaría cuáles de sus cerqueros que realizaron lances sobre objetos flotantes en el año anterior cumplieron las disposiciones establecidas en este párrafo. La Secretaría proporcionará un resumen de las verificaciones realizadas por las CPC al Comité de Cumplimiento para su análisis y recomendaciones 30 días antes de la reunión anual.
36. El SCRS llevará a cabo más análisis del efecto de los barcos de apoyo en las capturas de juveniles de patudo y rabil que se considerarán en 2025.

Planes de ordenación de los DCP

37. Las CPC con buques de cerco y/o de cebo vivo que pescan patudo, rabil y listado en asociación con DCP enviarán al secretario ejecutivo planes de ordenación para el uso de dispositivos de concentración por parte de los buques que enarbolan su pabellón antes del 15 de febrero de cada año.
38. Los objetivos de los planes de ordenación de los DCP serán:
 - i. la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y buques de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;
 - ii. la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, de la activación de boyas y de su posible pérdida;
 - iii. la reducción y la limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances en DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).
39. Los planes se elaborarán siguiendo las directrices para la preparación de planes de ordenación de DCP establecidas en el **Anexo 1**.

Cuaderno de pesca-DCP y lista de DCP plantados

40. Las CPC se cerciorarán de que todos los buques pesqueros de cerco y de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques de suministro) que enarbolan su pabellón y/o autorizados por las CPC a pescar en zonas bajo su jurisdicción, cuando pesquen en asociación con DCP o planten DCP, recopilan y comunican, cada vez que se planta un DCP, cada vez que se visita un DCP, se realice o no un lance después, o cada vez que se pierde un DCP, la siguiente información y datos:

a) Plantado de un DCP

- i. Posición
- ii. Fecha
- iii. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP artificial a la deriva)

- iv. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificación de la boya, tipo de boya, por ejemplo, boya simple o boya asociada con ecosonda)
- v. Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si ésta produce o no enmallamientos)

b) Visita a un DCP

- i. Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de una boya⁴, retirada del DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual (sin pesca) de un objeto o DCP que pertenezca a otro buque, visita (sin pesca) a un DCP que pertenezca al buque, operación de pesca en un DCP⁵)
- ii. Posición
- iii. Fecha
- iv. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP natural a la deriva, DCP artificial a la deriva)
- v. Descripción del objeto o identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya o cualquier información que permita identificar al propietario)
- vi. Identificador de la boya
- vii. Si tras la visita se realiza un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura fortuita, y si ésta se retiene o se descarta viva o muerta. Si tras la visita no se realiza un lance, indicar la razón (por ejemplo, no hay suficientes peces, los peces son demasiado pequeños, etc.)

c) Pérdida de un DCP

- i. Última posición registrada
- ii. Fecha de la última posición registrada
- iii. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya)

Para fines de recopilación y comunicación de la información mencionada antes, y cuando los cuadernos de pesca impresos o electrónicos que están utilizándose no lo permitan, las CPC tendrán que actualizar su sistema de comunicación o establecer cuadernos de pesca-DCP. Al establecer los cuadernos de pesca-DCP, las CPC deberían considerar la utilización del modelo que se presenta en el **Anexo 2** como formato de comunicación. Al utilizar los cuadernos de pesca en papel, las CPC pueden intentar, con el respaldo del secretario ejecutivo, armonizar los formatos. En ambos casos, las CPC utilizarán las normas mínimas recomendadas por el SCRS incluidas en el **Anexo 3**.

- 41. Las CPC se asegurarán también de que todos los buques a los que se refiere el párrafo 33 mantienen actualizada, mensualmente y por cuadrículas estadísticas de 1°x1°, una lista de DCP plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la información prevista en el **Anexo 4**.
- 42. El Grupo de trabajo IMM y el SCRS revisarán los requisitos de los párrafos 39, 40 y 41 y formularán recomendaciones para eliminar duplicaciones y simplificar los datos sobre DCP y las obligaciones de comunicación, a la luz de cualquier futuro registro de DCP y de cambio en la tecnología asociada.

Obligaciones de comunicación de información sobre DCP y buques de apoyo

- 43. Las CPC se asegurarán de que la siguiente información se presenta cada año al secretario ejecutivo en un formato facilitado por la Secretaría de ICCAT. Esta información se pondrá a disposición del SCRS y del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP en una base de datos desarrollada por la Secretaría de ICCAT:
 - i. el número de DCP plantados realmente por mes y cuadrículas estadísticas de 1°x1°, por tipo de DCP, indicando la presencia o ausencia de una baliza/boya o de una ecosonda asociada al DCP; y especificando el número de DCP plantados por buques de apoyo asociados, al margen de su pabellón;
 - ii. el número y tipo de balizas/boyas (por ejemplo, radio, solo sonar, sonar con ecosonda) colocadas

⁴ La colocación de una boya en un DCP incluye tres aspectos: colocar una boya en un DCP ajeno, transferir una boya (supone cambio del propietario del DCP) y cambiar la boya en el mismo DCP (que no supone cambio del propietario del DCP).

⁵ Una operación de pesca en un DCP incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio DCP del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un DCP (oportunista).

- por mes y cuadrículas estadísticas de 1°x1°;
- iii. el número medio de balizas/boyas activadas y desactivadas cada mes objeto de seguimiento por cada buque;
- iv. el número medio de DCP perdidos con boyas activas cada mes;
- v. para cada buque de apoyo, el número de días pasado en el mar, por cuadrícula de 1°x1°, mes y Estado del pabellón;
- vi. las capturas y el esfuerzo de cerqueros y barcos de cebo vivo y el número de operaciones (para los cerqueros) por tipo de pesca (pesquerías en bancos asociados con objetos flotantes o en bancos libres) en consonancia con los requisitos en cuanto a datos de Tarea 2 (a saber, por cuadrículas estadísticas de 1°x1° y por mes);
- vii. cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con barcos de cebo vivo, las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea 1 y la Tarea 2 como "cerqueros asociados con barcos de cebo vivo (PS+BB)".

DCP que no produzcan enmallamientos y biodegradables

44. Para reducir el enmallamiento de tiburones, de tortugas marinas o de cualquier otra especie, las CPC se asegurarán de que, a partir del 1 de enero de 2025, el diseño y la construcción de cualquier DCP que vaya a plantarse o a volver a plantarse (es decir, que vaya a colocarse en el agua) en la zona del Convenio de ICCAT cumpla las siguientes especificaciones de conformidad con el **Anexo 5**:
 - a) se prohibirá el uso de redes de malla en cualquier parte de un DCP;
 - b) sólo se utilizarán materiales y diseños de DCP no enmallantes:
45. Para reducir la cantidad de desechos marinos sintéticos:
 - a) las CPC sólo permitirán a los buques plantar o volver a plantar DCP de las categorías de biodegradabilidad I, II y III, tal como se definen en el **Anexo 5**;
 - b) las CPC ya no plantarán ningún DCP de la categoría IV, tal como se define en el **Anexo 5**;
 - c) a partir del 1 de enero de 2026, las CPC sólo utilizarán DCP de las categorías I y II, tal como se definen en el **Anexo 5**;
 - d) a partir del 1 de enero de 2028, las CPC sólo utilizarán DCP de la categoría I, tal como se define en el **Anexo 5**;
46. No obstante lo dispuesto en el párrafo 45, los materiales no biodegradables, en particular cuerdas de nailon, pueden utilizarse exclusivamente para reforzar la estructura del componente flotante o sumergido de los DCP de las categorías I y II, como solución temporal y únicamente cuando no se disponga de una alternativa biodegradable.
47. Se anima a las CPC a compartir sus experiencias y conocimientos científicos sobre el uso de materiales biodegradables en los DCP a la deriva.
48. Las CPC recopilarán y presentarán a ICCAT en sus planes de ordenación de DCP información detallada sobre el diseño de DCP a la deriva utilizado, lo que incluye su conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 5**, antes del plantado de cada DCP a la deriva.
49. Las CPC presentarán en sus planes de ordenación de DCP información sobre el estado de implementación de los párrafos 44 y 45, y esta información se pondrá a disposición del SCRS y del Grupo de trabajo IMM para su análisis.
50. Se anima a las CPC a seguir probando diseños de DCP biodegradables (bioDCP) en un esfuerzo continuo de mejora del diseño y a compartir los resultados en el plan de ordenación de DCP. La Secretaría pondrá esta información a disposición del SCRS cuando se le facilite.
51. El SCRS y el Grupo de trabajo IMM revisarán la información comunicada por las CPC y, cuando sea

necesario, proporcionarán recomendaciones sobre opciones adicionales de ordenación de DCP a la deriva para su consideración por parte de la Comisión, incluyendo recomendaciones sobre diseños mejorados de DCP a la deriva.

52. La Comisión considerará la asistencia adecuada a las CPC en desarrollo para la plena aplicación de la presente Recomendación.

PARTE V MEDIDAS DE CONTROL

Autorización específica para pescar túnidos tropicales

53. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una LOA de 20 m o superior que enarbolan su pabellón y a los que se permite pescar patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio y a los buques que enarbolan su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a esta actividad pesquera (en lo sucesivo denominados “buques autorizados”).

Registro ICCAT de buques autorizados para los túnidos tropicales

54. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques autorizados para los túnidos tropicales, lo que incluye los buques de apoyo. Se considerará que los buques de túnidos tropicales no incluidos en este registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, transformar o desembarcar patudo y/o rabil y/o listado procedentes de la zona del Convenio o a prestar cualquier tipo de apoyo a dichas actividades, lo que incluye plantar y retirar DCP y/o boyas.
55. No obstante lo dispuesto en el párrafo 54, una CPC puede permitir capturar de forma fortuita túnidos tropicales a buques pesqueros con una eslora total (LOA) de 20 m o superior no autorizados a pescar túnidos tropicales con arreglo al párrafo 53 si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo por marea de no más del 5 % por especie para dichos buques y la captura fortuita se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual: a) el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques, b) la cantidad total de túnidos tropicales capturados de forma fortuita ese año, c) la información sobre cómo garantiza la CPC el cumplimiento del límite y d) el límite máximo de captura fortuita por marea que la CPC permitirá por stock para el año pesquero siguiente. La información del punto d) anterior será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC a más tardar el 15 de enero de cada año.
56. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) al Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales.
57. Las CPC notificarán la lista de buques autorizados al secretario ejecutivo por medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido en las “Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT”. Para los cerqueros, la notificación contendrá datos acerca de la capacidad de carga o transporte de los buques en tonelaje bruto registrado (GRT) o, cuando sea posible en tonelaje bruto (GT) de modo que ICCAT pueda hacer un seguimiento de la capacidad de la actividad de la flota en la zona del Convenio.
58. El secretario ejecutivo publicará sin demora el registro de buques autorizados en la página web de ICCAT, lo que incluye cualquier incorporación, eliminación y/o modificación notificadas por las CPC.
59. Las disposiciones de los párrafos 53 a 58 no se aplican a los buques de recreo.

Transbordos

60. Los grandes palangreros pelágicos (LSPLV) sólo podrán transbordar en el mar en presencia de un observador regional a bordo de los buques de transporte, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-15 sobre transbordo* (Rec. 24-15).

Registro de capturas y de actividades de pesca

61. Cada CPC se asegurará de que sus buques con una LOA de 20 m o superior que pescan patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio consignen sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 6** y en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 03-13).

Identificación de actividades de pesca IUU

62. El secretario ejecutivo verificará, sin demora, que cualquier buque identificado o sobre el que se haya informado en el contexto de este programa plurianual se encuentra en el registro ICCAT de buques autorizados. Si se detecta una posible infracción, el secretario ejecutivo lo notificará inmediatamente a la CPC del pabellón. La CPC del pabellón investigará inmediatamente la situación y, si el buque está pescando en relación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye DCP, durante la veda, requerirá al buque que cese las operaciones de pesca y, si procede, que abandone la zona. La CPC del pabellón informará inmediatamente al secretario ejecutivo de los resultados de la investigación y de las correspondientes medidas adoptadas.
63. En cada reunión anual de la Comisión, el secretario ejecutivo informará al Comité de cumplimiento de cualquier tema relacionado con la identificación de buques no autorizados, de la implementación del VMS, de las disposiciones relativas a los observadores y de los resultados de las investigaciones pertinentes realizadas, así como de cualquier medida pertinente adoptada por las CPC del pabellón afectadas.
64. El secretario ejecutivo propondrá incluir en el proyecto de lista de buques IUU de ICCAT cualquier buque identificado de conformidad con el párrafo 62 o los buques respecto a los cuales la CPC del pabellón no haya realizado las investigaciones requeridas y adoptado, si es necesario, medidas adecuadas conforme al párrafo 62.

Observadores

65. Los observadores realizarán tareas para comprobar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT y llevarán a cabo las tareas y la recopilación de datos de carácter científico requeridas por el SCRS. Cuando se encuentren a bordo de buques que dirigen su actividad al patudo, rabil y/o listado en la zona al este del meridiano 20°/longitud oeste y al norte del paralelo 28°/latitud sur en la zona del Convenio se aplicará lo siguiente:
- Los observadores serán automáticamente reconocidos por todas las CPC. Dicho reconocimiento permitirá al observador seguir recopilando información en la totalidad de ZEE visitada por el buque observado. Las CPC costeras afectadas recibirán de la CPC del pabellón que envió al observador la información recopilada por el observador y relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies ICCAT en su ZEE.
66. En 2025, 2026 y 2027 las CPC garantizarán una cobertura mínima de observadores del 10 % en sus palangreros con una eslora total (LOA) de 20 m o superior que se dirijan al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio. Esto se logrará mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el **Anexo 7** o una combinación de un de observadores humanos y el EMS, de conformidad con la Rec. 16-14, a menos que se aplique una derogación tal y como se indica en dicha medida, y el EMS pueda utilizarse para cubrir el porcentaje mínimo requerido de observadores humanos según el asesoramiento del SCRS.

Las CPC comunicarán la información recopilada por los observadores o por una combinación de observadores y EMS en el año anterior de conformidad con la Rec. 23-18 y la Rec. 16-14 a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

67. Las CPC presentarán todos los datos pertinentes y administrarán los programas de observadores científicos para los túnidos tropicales de conformidad con la Rec. 16-14. En 2025, el SCRS proporcionará asesoramiento sobre mejoras de los programas de observadores, lo que incluye cómo se debería estratificar la cobertura en los buques, temporadas y áreas para conseguir la máxima

eficacia. El SCRS considerará la información disponible para recomendar, cuando proceda, mejoras en las normas de ICCAT.

68. Las CPC se esforzarán para seguir aumentando las tasas de cobertura de observadores para los palangreros, incluso mediante pruebas e implementación del seguimiento electrónico para complementar a los observadores humanos.

Para los cerqueros que enarbolan su pabellón y se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC garantizarán una cobertura de observadores del 100 % del esfuerzo pesquero mediante la presencia de un observador a bordo de conformidad con el **Anexo 7** o mediante la implementación de un EMS que sea coherente con los requisitos de la Rec. 23-18. Las CPC comunicarán la información recopilada por los observadores o por una combinación de observadores y EMS en el año anterior de conformidad con la Rec. 23-18 y la Rec. 16-14 a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC

69. En cualquier caso, la CPC de pabellón del cerquero puede mantener la cobertura del 20 % de observadores humanos, siempre que implante el EMS en el 80 % restante de toda su flota, para una cobertura del 100 % y se audite la información del EMS en todos sus componentes, informando a la Secretaría de los informes periódicos de auditoría realizados por quien la CPC designe a tal efecto.
70. Cada año, la Secretaría de ICCAT compilará la información recopilada en el marco de los programas de observadores y de EMS, lo que incluye la información sobre la cobertura para cada pesquería de túnidos tropicales, y la presentará a la Comisión antes de la reunión anual para su posterior deliberación, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a confidencialidad de las CPC.
71. El Grupo de trabajo IMM considerará y facilitará recomendaciones a la Comisión sobre el posible alcance y los beneficios de que ICCAT adopte un Programa regional de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar y coordinar los programas nacionales de observadores y la posible utilización de sistemas de seguimiento electrónico para las pesquerías de túnidos tropicales.
72. Basándose en el asesoramiento del Grupo de trabajo IMM, la Comisión considerará cómo utilizar los programas existentes de observadores, embarcados en buques autorizados a pescar túnidos tropicales en ICCAT. Con este fin, las CPC cuyo buque que enarbole su pabellón o esté fletado por ellas participe en programas de observadores ya existentes deberían proporcionar información detallada sobre estos programas a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2025, lo que incluye la copia del acuerdo aprobado por el Estado del pabellón y la CPC aplicable de los observadores.

Programa de muestreo en puerto

73. El Programa de muestreo en puerto desarrollado por el SCRS en 2012 continuará para los puertos de desembarque o de transbordo. Los datos e información recopilados por este programa de muestreo se comunicarán a ICCAT cada año y, como mínimo, se incluirá la siguiente información por país de desembarque y trimestre: composición por especies, desembarques por especies, composición por tallas y pesos. Cuando sea viable se deberían recoger muestras biológicas adecuadas para determinar el ciclo vital. El SCRS informará cada año sobre la implementación del programa de muestreo en puerto desglosado por CPC.
74. En 2025, el Grupo de trabajo IMM debatirá las medidas de control relativas a:
 - a) el uso de DCP, incluida la viabilidad, utilidad y efectividad de establecer un registro de DCP, considerando la existencia de información completa sobre los buques activos y sus operaciones con VMS, así como las medidas de seguimiento, control y vigilancia (MCS);
 - b) el procesamiento oportuno de los datos para todas las pesquerías de túnidos tropicales en la zona del Convenio, incluso para los DCP, de conformidad con las tareas establecidas en el **Anexo 8**;
 - c) la mejora de la cantidad y la calidad del muestreo de tallas.

PARTE VI

PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN (MP)/EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN (MSE)

Evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y posibles normas de control de la captura

75. El SCRS mejorará el proceso de MSE de acuerdo con la hoja de ruta adoptada por la Comisión. Basándose en las aportaciones de la Subcomisión 1 sobre los objetivos de ordenación operativos provisionales en la *Resolución de ICCAT sobre objetivos de ordenación operativos provisionales para el patudo, rabil y stock oriental de listado del Atlántico* (Res. 24-02) a partir de 2025, el SCRS debería seguir probando los posibles procedimientos de ordenación. En 2026 o tan pronto como sea posible a partir de entonces, la Comisión examinará los procedimientos de ordenación candidatos, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas que se emprenderán según diversas condiciones del stock. Para ello se tendrán en cuenta los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de los juveniles y en el rendimiento en RMS, así como otros impactos de dichas pesquerías, lo que incluye impactos sobre la captura fortuita, impactos ecosistémicos e impactos socioeconómicos.

PARTE VII

DISPOSICIONES FINALES

Disponibilidad de datos para el SCRS y para los científicos nacionales

76. Las CPC se asegurarán de que:
- a) los cuadernos de pesca en papel y/o electrónicos y los cuadernos de pesca-DCP mencionados en el párrafo 40, cuando proceda, se recopilan sin demora y se ponen a disposición de los científicos nacionales;
 - b) sus datos de Tarea 1, 2 y 3, incluidos los datos de captura por talla, incluirán los buques activos, la actividad de los buques de apoyo, los DCP, los observadores y el resumen del muestreo en puerto. La información recopilada en el cuaderno de pesca y/o el cuaderno de pesca-DCP, si procede, se presentará cada año al secretario ejecutivo de ICCAT, que la transmitirá al SCRS.
77. Las CPC deberían instar a sus científicos nacionales a colaborar con su industria nacional para analizar los datos derivados de todas las pesquerías, incluidos los relacionados con los DCP (por ejemplo, cuadernos de pesca, datos de las boyas), y a presentar los resultados de dicho análisis al SCRS. Las CPC deberían dar los pasos necesarios para facilitar que dichos datos estén disponibles para este trabajo colaborativo, de un modo coherente con los requisitos pertinentes de confidencialidad de la CPC.

Confidencialidad

78. Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las "Normas y procedimientos para la protección, el acceso y la difusión de los datos recopilados por ICCAT" y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

Disposiciones finales

79. Acciones requeridas del SCRS y de la Secretaría de ICCAT:
- a) el SCRS explorará la eficacia que podrían tener las vedas completas de pesquerías en línea con las propuestas en el documento PA1_505A/2019⁶ para reducir las capturas de túnidos tropicales hasta los niveles acordados; y el potencial de este programa para reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil, en línea con las recomendaciones del SCRS;

⁶ Disponible en la Secretaría previa petición o en el sitio [web de documentos de la Reunión anual de 2019](#).

- b) la Secretaría de ICCAT trabajará con el SCRS en la preparación de una estimación de la capacidad en la zona del Convenio, que incluya al menos todas las unidades pesqueras que sean de gran escala o que operen fuera de la ZEE de la CPC en la que estén registradas. Todas las CPC cooperarán con este trabajo proporcionando estimaciones del número de unidades pesqueras que pescan túnidos y especies afines bajo su pabellón, y las especies o grupos de especies a las que se dirige cada unidad pesquera (por ejemplo, túnidos tropicales, túnidos templados, pez espada, otros istiofóridos, pequeños túnidos, tiburones, etc.). Este trabajo se presentará a la próxima reunión del SCRS en 2025 y se remitirá a la Comisión para su consideración.
80. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 22-01) y la *Recomendación de ICCAT que prorroga y modifica la Recomendación 22-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 23-01), y será examinada por la Comisión en 2027.
81. No obstante las disposiciones del párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se anima encarecidamente a todas las CPC a implementar la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2025.

Anexo 1**Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP**

El plan de ordenación de los DCP para las flotas de cerco y cebo vivo de una CPC debe incluir lo siguiente:

1. Descripción
 - a) Tipo de DCP: DCPf= fondeado; DCPd= a la deriva
 - b) Tipo de baliza/boya
 - c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado
 - d) Distancia mínima entre DCPf
 - e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización
 - f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte
 - g) Declaración o política sobre “propiedad del DCP”
 - h) Utilización de buques de apoyo, lo que incluye aquellos con pabellón de otras CPC
2. Acuerdos institucionales
 - a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP
 - b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP
 - c) Obligaciones de los armadores y los patrones de los buques respecto al plantado y uso de los DCP
 - d) Política de sustitución de los DCP
 - e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación
 - f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP
 - g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.
3. Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP
 - a) Características del diseño de los DCP (una descripción)
 - b) Requisitos de iluminación
 - c) Reflectores de radar
 - d) Distancia visible
 - e) Marcado e identificador de los DCP
 - f) Marcado e identificador de radiobalizas (requisito para los números de serie)
 - g) Marcado e identificador de boyas ecosonda (requisito para los números de serie)
 - h) Transceptores por satélite
 - i) Investigaciones sobre DCP biodegradables
 - j) Prevención de pérdida o abandono de DCP
 - k) Gestión de la recuperación de los DCP
4. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP
5. Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

Cuaderno de pesca -DCP

Marcas del DCP	ID de las boyas	Tipo de DCP	Tipo de visita	Fecha	Hora	Posición		Capturas estimadas			Captura fortuita				Comentarios
						Latitud	Longitud	SKJ	YFT	BET	Grupo taxonómico	Capturas estimadas	Unidad	Ejemplares liberados vivos	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
....															
....															

- (1, 2) Si las marcas del DCP y la ID de la baliza/boya asociada están ausentes o son ilegibles, indicarlo en esta sección. Sin embargo, si el DCP no tiene marcas y la baliza asociada no tiene ID o estos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
- (3) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (4) A saber, plantado, izado, reforzamiento/consolidación, retirada, recuperación, cambio de baliza, pérdida y mencionar si tras la visita se ha realizado un lance.
- (5) dd/mm/aa.
- (6) hh:mm.
- (7) N/S (en grados y minutos) o E/W (en grados y minutos).
- (8) Capturas estimadas expresadas en toneladas métricas.
- (9) Utilizar una línea por grupo taxonómico.
- (10) Capturas estimadas expresadas en peso o en número.
- (11) Unidad utilizada.
- (12) Expresado como número de ejemplares.
- (13) Si no hay marcas del DCP ni se dispone de la ID de la baliza asociada, comunicar en esta sección toda la información disponible que podría ayudar a describir el DCP e identificar a su propietario.

Anexo 3

Tabla 1. Códigos, nombres y ejemplos de los diferentes tipos de objetos flotantes que deberían consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 7).

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Ejemplo</i>
DCPd	DCP a la deriva	Balsa de bambú o metal
DCPf	DCP fondeado	Boya muy grande
FALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y relacionado con actividades de pesca)	Redes, pecios, cuerdas
HALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y no relacionado con actividades de pesca)	Lavadoras, depósitos de combustible
ANLOG	Objetos naturales de origen animal	Carcasas, tiburones ballena
VNLOG	Objetos naturales de origen vegetal	Ramas, troncos, hojas de palmeras

Tabla 2. Nombres y descripción de las actividades relacionadas con objetos flotantes o boyas que deben consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos (los códigos no se incluyen aquí). Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 8).

	<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
FOB	Encuentro	Encuentro casual (sin pesca) de un objeto o un DCP de otro buque (posición desconocida)
	Visita	Visita sin pesca de un FOB (posición conocida)
	Despliegue	Plantado de DCP en el mar
	Reforzamiento	Consolidación de un FOB
	Eliminación de un DCP	Retirada de un DCP
	Pesca	Operación de pesca con un FOB ¹
BOYA	Marcado	Colocación de una boya en un FOB ²
	Quitar la boya	Retirar la boya instalada en el FOB
	Pérdida	Pérdida de la boya/finalización de la transmisión de la boya

¹ Una operación de pesca en un FOB incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio FOB del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un FOB (oportunista).

² Colocar una boya en un FOB incluye tres aspectos: colocar una boya en un FOB ajeno, transferir una boya (que supone un cambio de propietario del FOB) y cambiar la boya de este FOB (que no supone un cambio de propietario del FOB).

Lista de DCP plantados y boyas colocadas cada mes

Mes:

Identificador del DCP		Tipo de DCP y de equipamiento electrónico		DCP		Observación
Marcas del DCP	ID de la boya asociada	Tipo de DCP	Tipo de boya asociada y/o dispositivos electrónicos			
				Parte flotante del DCP	Estructura sumergida colgante del DCP	
(1)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
....						
....						

- (1) Si el DCP no tiene marcas y la baliza/boya asociada no tiene ID o estos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
- (2) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (3) Por ejemplo, GPS, sonar, etc. Si no hay dispositivos electrónicos asociados al DCP, indicar esta ausencia de equipo.
- (4) Mencionar el material de la estructura y del revestimiento y si es biodegradable.
- (5) Por ejemplo, redes, cuerdas, palmas, etc. y mencionar si el material puede producir enmallamientos o si es biodegradable.
- (6) Las especificaciones de iluminación, reflectores de radar y distancias visibles deberán comunicarse en esta sección.

Principios para diseños de DCPd no enmallantes y biodegradables

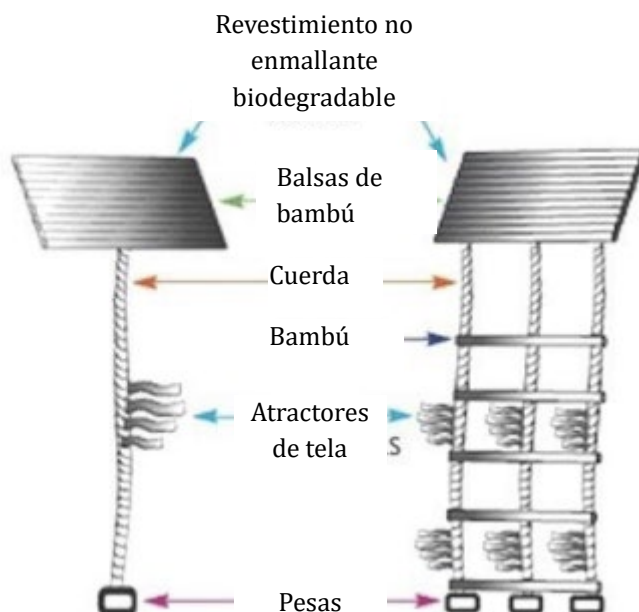


Figura. Ejemplo de un DCP biodegradable y no enmallante.

1. Los dispositivos de concentración de peces se construirán sin redes ni materiales enmallantes tanto en la estructura de superficie (balsa) como en la estructura sumergida.
2. A efectos de la presente Recomendación, se identifican las siguientes categorías de DCP en función de su grado de biodegradabilidad (desde no biodegradables hasta 100 % biodegradables), entendiéndose que las respectivas definiciones no se aplican a las boyas electrónicas que se fijan a los DCP para su seguimiento:

Categoría I. El DCP está fabricado con materiales totalmente biodegradables.

Categoría II. El DCP está fabricado con materiales totalmente biodegradables, excepto los componentes de flotación fabricados con plástico (por ejemplo, boyas de plástico, espuma, corchos de cerco).

Categoría III. La parte subsuperficial del DCP está fabricada con materiales totalmente biodegradables, mientras que la parte superficial y cualquier componente de flotación contienen materiales no biodegradables (por ejemplo, rafia sintética, armazón metálico, flotadores de plástico, cuerdas de nailon).

Categoría IV. La parte subsuperficial del DCP contiene materiales no biodegradables, mientras que la parte superficial está hecha de materiales totalmente biodegradables, salvo, posiblemente, los componentes de flotación.

Categoría V. Las partes superficiales y subsuperficiales del DCP contienen materiales no biodegradables.

Requisitos para consignar las capturas

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca en papel o electrónicos:

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) y antes de la llegada a puerto
3. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca
4. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de una marea

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca:

1. Nombre y dirección del patrón
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número OMI (si está disponible)
4. Arte de pesca:
 - a) Código de tipo de la FAO
 - b) Dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - a) Actividad (pesca, navegación...)
 - b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día
 - c) Registro de capturas
6. Identificación de especies:
 - a) Por código de la FAO
 - b) Peso en vivo (RWT) en t por lance
 - c) Modo de pesca (DCP, banco libre, etc.)
7. Firma del patrón
8. Firma del observador, si procede
9. Medios para medir el peso: estimación, pesaje a bordo y recuento
10. En el cuaderno de pesca se consigna el peso en vivo equivalente del pescado y se mencionan los factores de conversión utilizados en la evaluación

Información mínima en caso de desembarque, transbordos:

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordos
2. Productos: número de peces y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

Anexo 7**Programa de observadores**

1. Los observadores mencionados en los párrafos 65-72 de esta Recomendación tendrán las siguientes cualificaciones para cumplir sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC y basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - capacidad para recoger muestras biológicas;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.
2. Los observadores no serán miembros de la tripulación del buque pesquero que se está observando y:
 - a) serán nacionales de una de las CPC;
 - b) serán capaces de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 3 posterior;
 - c) no tendrán intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías de túnidos tropicales.
3. Las tareas de los observadores consistirán, en particular en:
 - a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.

En particular, los observadores deberán:

- i. consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
 - ii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
 - iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando de un modo que contravenga las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - iv. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
 - v. verificar el número de boyas instrumentales activas en cualquier momento;
 - vi. realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea 2 cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS, observando y consignando los datos sobre propiedades de los DCP de conformidad con la Tabla 1 a continuación.
- b) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

Obligaciones de los observadores

4. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
5. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
6. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 7 de este Anexo.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

7. Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patrones con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:
 - a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
 - b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 3 de este Anexo:
 - i. equipo de navegación vía satélite;
 - ii. pantallas de visualización de radar, cuando se estén usando;
 - iii. medios electrónicos de comunicación, lo que incluye señales de DCP/boyas;
 - c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para que puedan desempeñar sus funciones; y
 - e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador en el desempeño de sus tareas.

Tabla 1. Información sobre FOB/DCP añadida al formulario del observador a bordo para cumplir las recomendaciones de las OROP. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 9).

<i>Características</i>	<i>DCPd</i>	<i>DCPf</i>	<i>HALOG</i>	<i>FALOG</i>	<i>ANLOG</i>	<i>VNLOG</i>
FOB contruidos utilizando materiales biodegradables (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
FOB que no produce enmallamientos (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
Material de la malla (verdadero/falso/ sin definir) en el FOB	X	X		X		
Talla de la malla más grande (en milímetros)	X	X		X		
Distancia entre la superficie y la parte más profunda del FOB (en metros)	X	X	X	X		
Zona aproximada de superficie del FOB	X	X	X	X		
Especificar la identificación del FOB si la tiene	X	X	X	X		
Flota propietaria de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Buque propietario de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Tipo de dispositivo de fondeado utilizado para fondear el DCP (registro DCPf)		X				
Reflectores de radar (si hay o no hay) (registro DCPf)		X				
Luces (si hay o no hay) (registro DCPf)		X				
Distancia de visualización (en millas náuticas) (registro DCPf)		X				
Materiales utilizados para la parte flotante del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Materiales que forman la estructura sumergida del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Tipo + ID del dispositivo de seguimiento, si es posible; en caso contrario indicar no o sin definir	X	X	X	X	X	X

Tareas del Grupo de trabajo IMM relacionadas con los DCP

1. Se encarga al Grupo de trabajo IMM debatir el modo de establecer un registro de DCP de ICCAT con el fin de determinar la propiedad de los DCP y mejorar las medidas de control de las actividades pesqueras con DCP.
2. En particular, el Grupo de trabajo IMM:
 - a) Explorará e informará sobre cómo un registro de DCP podría contribuir a resolver el problema de la ausencia de propietario de los DCP, a mejorar la recuperación de los DCP y a reducir los varamientos, y proporcionará un ámbito para la mejora de las medidas de seguimiento, control y vigilancia en relación con las actividades pesqueras con DCP.
 - b) Identificará la viabilidad y el enfoque o enfoques más eficaces para establecer un registro de DCP en ICCAT, lo que incluye identificar las responsabilidades de las CPC, sus operadores y la Secretaría, y proporcionará estimaciones de los posibles costes.
 - c) Revisará, en colaboración con la Subcomisión 1, cuando proceda, los requisitos de los párrafos 37 a 39 y formulará recomendaciones para racionalizar los datos sobre DCP y las obligaciones de comunicación, a la luz de cualquier futuro registro y cambio en la tecnología de los DCP. El objetivo de esta revisión será garantizar que se satisfacen las necesidades prioritarias en materia de datos y comunicación, minimizando al mismo tiempo la carga administrativa y la duplicación de requisitos de comunicación.
 - d) Informará y, si procede, presentará recomendaciones a la Comisión.

24-03

BET

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 23-02
SOBRE EL PLAN DE DEVOLUCIÓN DE PATUDO DE BRASIL**

RECONOCIENDO el exceso de captura de 1.587,34 t de 2022 y de 922,03 t de 2023;

TENIENDO EN CUENTA que Brasil en 2024 está devolviendo 355,34 t del exceso de captura de 2022;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que Brasil ha establecido un marco normativo nacional para evitar el continuo exceso de captura de patudo a partir de 2023, bajo la coordinación del recién creado Ministerio de Pesca y Acuicultura, junto con el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático;

CONSIDERANDO que Brasil ha reforzado recientemente el marco normativo nacional a través de un programa con medidas más sólidas de seguimiento, control e inspección para los túnidos, además de las vedas a la pesca de patudo;

OBSERVANDO la voluntad de Brasil de devolver los excedentes de capturas acumulados y de cumplir las medidas de ordenación y conservación de ICCAT;

CONSIDERANDO ADEMÁS que Brasil se ha comprometido con los objetivos del plan de ordenación y conservación de ICCAT para los túnidos tropicales, especialmente para el patudo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. El exceso de captura restante de patudo de 1.232 t de 2022 y el exceso de captura de 922,03 t de 2023 se devolverá en un periodo de cuatro años, de 2025 a 2028, del siguiente modo:
 - 2025 a 2028: 538,5 t.
2. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre el plan de devolución de patudo de Brasil* (Rec. 23-02).

24-04

TRO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN
CANDIDATO PARA EL LISTADO DEL ATLÁNTICO OCCIDENTAL**

RECORDANDO la intención de la Comisión de adoptar procedimientos de ordenación (MP) probados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para stocks prioritarios, lo que incluye el listado occidental, tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07) para una ordenación más eficaz de la pesquerías frente a las incertidumbres identificadas;

RECORDANDO la aplicación del enfoque precautorio de conformidad con las normas internacionales pertinentes tal y como se establece en la *Resolución de ICCAT sobre el uso del enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12);

TENIENDO EN CUENTA los esfuerzos para una ordenación sostenible del stock de listado del Atlántico occidental, de un modo coherente con los objetivos del Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13);

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS el ciclo vital relativamente corto y la dinámica de población altamente variable de la especie de listado;

CONSTATANDO la conclusión de la evaluación de stock de 2022 del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) de ICCAT que señalaba que es muy probable que el stock de listado del Atlántico occidental esté situado en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, lo que indica que el stock no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca;

RECORDANDO que los indicadores preliminares de desempeño acordados por la Comisión para los túnidos tropicales, tal y como se indica en la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales* (Rec. 16-01), incluían cuatro categorías de objetivos de ordenación, a saber, estado, seguridad, rendimiento y estabilidad;

RECORDANDO los objetivos de ordenación conceptuales acordados por ICCAT para el stock de listado occidental en la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental* (Res. 22-02);

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

CONSIDERANDO los trabajos realizados por el SCRS desde 2020 para probar mediante la MSE varios MP candidatos;

RECORDANDO que la Comisión solicitó al SCRS que siguiera probando varios MP candidatos en 2024, y que se reuniera con la Subcomisión 1 para examinar los resultados y apoyar a la Subcomisión en la selección de uno para su adopción en 2024 y que a este efecto la Subcomisión 1 celebró tres reuniones intersesiones en 2024, una de ellas dedicada a la MSE para el listado occidental;

RECONOCIENDO que tras seis años de aplicación del MP es conveniente revisarlo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I
Disposiciones generales

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen listado del Atlántico occidental en la zona del Convenio implementarán el siguiente [MP]. Este [MP] se utilizará para calcular el total admisible de capturas (TAC) para la zona de ordenación del Atlántico occidental para 2026 y años posteriores.

Objetivos de ordenación

2. Los objetivos de ordenación para el stock de listado del Atlántico occidental son:
 - a) Estado del stock: El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe a medio plazo (4-10 años) utilizando periodos de proyección de 30 años.
 - b) Seguridad: Debería haber una probabilidad no superior al 10 % de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM} ($0,4 \cdot B_{RMS}$) en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años.
 - c) Rendimiento: Maximizar los niveles globales de capturas.
 - d) Estabilidad: Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación debería ser de un 25 % o inferior.

Los indicadores de desempeño utilizados para evaluar el desempeño del MP para cada objetivo de ordenación pueden consultarse en el **Anexo 1**.

Parte II
Procedimiento de ordenación y circunstancias excepcionales

3. En consonancia con los objetivos de ordenación especificados en el párrafo 2, el procedimiento de ordenación [XX] ha sido seleccionado.

Establecimiento del TAC

4. El primer TAC anual constante derivado del MP se aplicará en 2026, 2027 y 2028. La duración del ciclo de ordenación será de tres años, por lo que el MP se aplicará cada tres años. El procedimiento para el establecimiento del TAC anual constante de tres años figura en el **Anexo 2**.
5. De acuerdo con el calendario establecido en el **Anexo 2**, el SCRS ejecutará el MP y comunicará a la Comisión el TAC resultante según el proceso especificado en el **Anexo 2**.
6. A continuación, la Comisión adoptará el TAC basándose en el resultado del MP, a menos que el SCRS identifique circunstancias excepcionales que requieran la consideración de acciones de ordenación alternativas que tenga que emprender la Comisión.
7. El SCRS evaluará anualmente la aparición de circunstancias excepcionales, y la Comisión actuará de acuerdo con el protocolo de circunstancias excepcionales desarrollado sobre la base del asesoramiento científico proporcionado por el SCRS y adoptado por la Comisión.

Parte III

Disposiciones finales

8. En 2025, el SCRS finalizará la calibración del MP para alcanzar el objetivo de estado especificado en el párrafo 2 para su revisión y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025. Esta medida se revisará en 2025 y las especificaciones finales del MP se convertirán en el Anexo 3 de la presente Recomendación.
9. La Subcomisión 1 desarrollará un enfoque para mantener las capturas dentro del TAC para su revisión y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025.
10. La Subcomisión 1, con el asesoramiento científico del SCRS, elaborará el protocolo de circunstancias excepcionales para este MP, para su examen y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025, o lo antes posible tras dicha fecha. El protocolo se convertirá en el Anexo 4 de la presente Recomendación una vez que sea adoptado.
11. La Comisión y el SCRS llevarán a cabo un examen del desempeño del MP de aquí a 2031 y, posteriormente, cada seis años. El objetivo de la revisión es asegurarse de que el MP tiene el desempeño previsto y determinar si existen condiciones que justifiquen su continuidad o que justifiquen el recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE, una recalibración del MP existente, la inclusión de nuevos índices en un nuevo MP y/o la consideración de procedimientos de ordenación candidatos alternativos o el desarrollo de un nuevo marco de MSE. Basándose en este examen y en el subsiguiente asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá las futuras medidas, enfoques y estrategias de ordenación para el listado del Atlántico occidental, incluidos, entre otras cosas, los niveles de TAC.
12. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental* (Res. 22-02).

Anexo 1

Tabla de objetivos de ordenación operativos y de indicadores de desempeño

Objetivos de ordenación	Indicadores de desempeño correspondientes
Estado El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe a medio plazo (4-10 años) utilizando periodos de proyección de 30 años.	PGK_{short} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 1-3. PGK_{medium} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 4-10*. PGK_{long} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 11-30. PGK : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 1-30. POF : Probabilidad de $F > F_{RMS}$ durante los años 1-30. PNOF : Probabilidad de $F < F_{RMS}$ durante los años 1-30.
Seguridad Debería haber una probabilidad no superior al 10 % de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM} ($0,4 * B_{RMS}$) en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años.	LRP_{short} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 1-3. LRP_{medium} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 4-10. LRP_{long} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 11-30. LRP_{all} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 1-30.
Rendimiento Maximizar los niveles globales de capturas.	AvC_{short} – Mediana de las capturas (t) durante los años 1-3. AvC_{medium} – Mediana de las capturas (t) durante los años 4-10. AvC_{long} – Mediana de las capturas (t) durante los años 11-30.
Estabilidad Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación debería ser de un 25 % o inferior.	VarC_{medium} – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 4-10. VarC_{long} – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 11-30. Var_{all} – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 1-30.

*Objetivo de calibración que se utilizará para el desarrollo de MP candidatos.

Calendario para la implementación del procedimiento de ordenación

Ciclo de tres años

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
El SCRS comprueba las circunstancias excepcionales		X	X	X	X	X	X
El SCRS ejecuta MP candidatos	X						
La Comisión adopta un MP	X						
El SCRS ejecuta el MP	X			X			X
La Comisión adopta el TAC basado en el MP	X			X			X
TAC en vigor		X	X	X	X	X	X
El SCRS revisa el MP							X
Comprobación/ Evaluación del estado ¹							X
La Comisión evalúa la revisión del SCRS y próximos pasos							X

¹ La comprobación/evaluación del estado seguirá la metodología de la evaluación de 2022, ejecutando los modelos SPSS y Stock Synthesis (SS3).

24-05

BFT

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 22-08
QUE ESTABLECE UN PLAN DE ORDENACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO
EN EL ATLÁNTICO ESTE Y EL MEDITERRÁNEO**

RECONOCIENDO el asesoramiento del SCRS de considerar la sustitución del actual plan de recuperación por un plan de ordenación y que el estado actual del stock ya no parece requerir las medidas de emergencia introducidas en el marco del plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (*Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 14-04 sobre el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 17-07));

CONSIDERANDO que el SCRS ha completado una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para establecer un procedimiento de ordenación (MP) que incluye normas de control de las capturas (HCR), y que la Comisión tomó una decisión sobre el MP en su reunión anual de 2022 para establecer los totales admisibles de captura (TAC) para 2023 y años posteriores;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el impacto del plan de recuperación del atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo en las flotas de pequeña escala, en particular respecto a la reducción de capacidad pesquera;

CONSIDERANDO la capacidad del stock de responder a varios años consecutivos de bajo reclutamiento, será primordial garantizar que la capacidad de pesca se mantiene dentro de límites sostenibles y que los controles de capacidad continúan siendo eficaces;

TENIENDO EN CUENTA la importancia de mantener el alcance y la integridad de las medidas de control y de reforzar la trazabilidad de las capturas, en particular respecto al transporte de peces vivos y a las actividades de cría;

CONSIDERANDO que se identificaron varias disposiciones en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08) que se beneficiarían de ser aclaradas o mejoradas y reforzadas de algún otro modo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

**Parte I:
Objetivos y disposiciones generales**

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques pescan activamente atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Atlántico este y el Mediterráneo implementarán un plan de ordenación para el atún rojo en dicha área geográfica a partir de 2023, basado en un MP, como el establecido en la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 22-09 que establece un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 23-07).

Definiciones

2. A efectos de esta Recomendación:
 - a) “buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
 - b) “buque de captura” significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;

- c) “buque de transformación” significa un buque a bordo del cual los productos de la pesca se someten a una o más de las siguientes operaciones, antes de su envasado: fileteado, corte en rodajas, congelación y/o transformación;
- d) “buque auxiliar” significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no transformado) desde una jaula de transporte/de la granja, un buque de cerco o una almadraba hasta un puerto designado y/o un buque de transformación;
- e) “remolcador” significa cualquier buque utilizado para remolcar jaulas de atún rojo vivo;
- f) “buque de apoyo” significa cualquier otro buque autorizado a operar en la pesquería de atún rojo para realizar tareas de apoyo, que no esté incluido en ninguna de las otras categorías mencionadas en el párrafo a), anterior. Los buques de apoyo no pueden retener a bordo ni transportar atún rojo;
- g) “pescar activamente” significa, para cualquier buque de captura, el hecho de dirigir su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada;
- h) “operación de pesca conjunta” (en lo sucesivo denominada JFO) significa cualquier operación entre dos o más buques de cerco de atún rojo en la que la captura de un buque de cerco de atún rojo se atribuye a uno o más de los demás buques de cerco de atún rojo de conformidad con una clave de asignación previamente acordada. La JFO puede implicar o no la participación activa en la captura de atún rojo de todos los cerqueros que componen la JFO;
- i) “operaciones de transferencia” significa:
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a una jaula de transporte, independientemente de la presencia de un remolcador;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte;
 - cualquier transferencia de una jaula que contenga atún rojo vivo desde un remolcador a otro remolcador;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo entre diferentes jaulas de la misma granja (transferencia dentro de la granja);
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de la granja a una jaula de transporte;
- j) “transferencia entre granjas” significa el traslado del atún rojo vivo de una granja a otra compuesta por dos fases, una transferencia desde la jaula de la granja donante a una jaula de transporte y una introducción en jaula desde la jaula de transporte a la jaula de la granja receptora;
- k) “primera transferencia” significa una transferencia de atún rojo vivo desde una red de cerco o una almadraba a una jaula de transporte;
- l) “otra transferencia” significa cualquier operación de transferencia que se realice después de la primera transferencia y antes de la introducción en jaula en la granja de destino, como la división o fusión de los contenidos de dos jaulas de transporte, pero no incluye las transferencias voluntarias o de control;
- m) “operador donante” significa el patrón del buque de captura o remolcador o su representante, o el representante de una granja o almadraba, en la que se origina una operación de transferencia (excepto en el caso de las transferencias voluntarias o de control);
- n) “CPC del operador donante” significa la CPC que ejerce su jurisdicción sobre el operador donante;
- o) “transferencia voluntaria” significa la repetición de cualquier transferencia que realiza voluntariamente el operador donante con el fin de cumplir los requisitos del Anexo 8;
- p) “transferencia de control” significa la repetición de cualquier transferencia que se realiza a petición de las autoridades de control;
- q) “introducción en jaula de control” significa cualquier repetición de la operación de introducción en jaula que se realiza a petición de las autoridades de control con el fin de verificar el número y/o el peso medio de los peces que se están introduciendo en la jaula;
- r) “almadraba” significa cualquier arte fijo anclado en el fondo, equipado generalmente con una red guía que conduce al atún rojo hasta un recinto o una serie de recintos, donde se mantiene antes del sacrificio o la cría;
- s) “introducción en jaula” significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte o la

almadraba a las jaulas de cría o engorde;

- t) "engorde" o "cría" significa la introducción en jaulas de atunes rojos en las granjas y su posterior alimentación con el propósito de engordarlos e incrementar su biomasa total;
- u) "granja" significa un lugar marino claramente definido por coordenadas geográficas utilizado para la cría o el engorde de atún rojo capturado por las almadrabas y/o los buques de cerco. Una granja puede tener diversas localizaciones de cría, todas ellas definidas por coordenadas geográficas (con una definición clara de longitud y latitud para cada uno de los puntos del polígono);
- v) "sacrificio" significa matar al atún rojo en las granjas o en las almadrabas;
- w) "transbordo" significa la descarga de todo o parte del pescado a bordo de un buque de pesca a otro buque pesquero. Sin embargo, la descarga de atún rojo muerto desde la red de cerco, la almadraba o el remolcador a un buque auxiliar no se considerará transbordo;
- x) "pesquería deportiva" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes son miembros de una organización deportiva nacional o disponen de una licencia deportiva nacional;
- y) "pesquería de recreo" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes no son miembros de una organización deportiva nacional y no disponen de una licencia deportiva nacional;
- z) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos;
- aa) "cámara de control" significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en esta Recomendación;
- bb) "BCD o BCD electrónico (eBCD)" significa un documento de captura de atún rojo;
- cc) "esloras de los buques" significa esloras totales;
- dd) "buque costero de pequeña escala" es un buque de captura con al menos tres de las cinco características siguientes: (a) eslora total <12 m; (b) actividades pesqueras realizadas exclusivamente dentro de las aguas territoriales de la CPC del pabellón; (c) las mareas de pesca duran menos de 24 h; (d) el número máximo de miembros de tripulación es cuatro personas; o (e) el buque pesca con técnicas de pesca que son selectivas y tienen un impacto medioambiental reducido;
- ee) "CPC de la granja" significa la CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la granja de atún rojo;
- ff) "CPC del pabellón" significa la CPC en la que el buque pesquero está abanderado;
- gg) "CPC de la almadraba" significa la CPC bajo cuya jurisdicción está situada la almadraba;
- hh) "capacidad de cría de entrada" significa la cantidad máxima de atún rojo salvaje en toneladas que una granja tiene permitido introducir en jaulas durante una temporada de pesca.

Parte II: Medidas de ordenación

TAC y cuotas y condiciones asociadas con la asignación de cuotas a las CPC

3. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas se corresponda con las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo, lo que incluye mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación.

4. Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes muertos, para 2023 hasta 2025 se establecerán en 40.570 t, de conformidad con el MP. Los TAC para 2026 y años posteriores se decidirán en la reunión anual de la Comisión de 2025, de conformidad con el MP.

Las 40.570 t se asignarán en 2023 hasta 2025 de conformidad con el siguiente esquema:

<i>CPC</i>	<i>Cuota anual en 2023-2025 (t)</i>
Albania	264
Argelia	2.023
China	112
Egipto	513
Unión Europea	21.503
Islandia	224
Japón	3.114
Corea	221
Libia	2.548
Marruecos	3.700
Namibia	50
Noruega	368
Siria	129
Túnez	3.000
Türkiye	2.600
Reino Unido	63
Taipei Chino	101
Subtotal	40.533
Reservas no asignadas	37
TOTAL	40.570

No se interpretará que esta tabla cambia las claves de asignación de la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 14-04). Las nuevas claves se establecerán en una futura consideración por parte de la Comisión.

Mauritania puede capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Senegal puede capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Dependiendo de la disponibilidad, Taipei Chino puede transferir hasta 50 t de su cuota a Corea en 2023 hasta 2025.

Reconociendo las circunstancias especiales de Islandia, este país puede transferir hasta 200 t de su cuota a la Unión Europea.

5. La CPC del pabellón puede requerir que un buque de captura se dirija inmediatamente a un puerto designado por ella cuando se estime que ha agotado su cuota individual.
6. No se autoriza el traspaso automático de cualquier cantidad de cuota no utilizada. Una CPC puede solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota anual de un año al año siguiente. La CPC incluirá esta petición en su plan de pesca/capacidad anual para la aprobación por parte de la Comisión.
7. No se permiten operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo.
8. No obstante la disposición de la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12), todas las CPC mencionadas específicamente en la tabla del párrafo 4 pueden transferir

una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría transmitirá dicha información a todas las CPC.

9. Si la captura de una CPC en un año determinado supera su asignación, la CPC procederá a una devolución en el periodo de ordenación subsiguiente, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte* (Rec. 96-14).

Presentación de planes anuales de pesca, de ordenación de la capacidad de pesca y cría, de inspección y de ordenación de la cría

10. Antes del 15 de febrero de cada año, cada CPC con una cuota asignada de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo así como cada CPC que desee exportar atún rojo de acuicultura, tal y como se menciona en la *Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura* (Rec. 24-07), enviará a la Secretaría de ICCAT:
 - a) Un plan de pesca anual para los buques de captura y las almadrabas que pescan atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, redactado de conformidad con los párrafos 12-13.
 - b) Un plan anual de ordenación de la capacidad pesquera que garantice que la capacidad pesquera autorizada de la CPC se corresponde con su cuota asignada, redactado para incluir la información prevista en los párrafos 14-21.
 - c) Un plan de seguimiento, control e inspección con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. Este plan designará también a la autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados de la CPC responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección.
 - d) Un plan anual de ordenación de la cría, cuando proceda, que se alinee con los requisitos establecidos en los párrafos 22-23 e incluya la entrada máxima autorizada por granja y la capacidad máxima por granja, así como la cantidad total de peces por granja traspasados del año anterior, de conformidad con los párrafos 203-209.
 - e) Se elaborará un plan anual de acuicultura, según proceda, de conformidad con la Rec. 24-07.
11. Antes del 31 de marzo de cada año, y en línea con el párrafo 237 de esta Recomendación, a menos que la Comisión decida lo contrario, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para analizar y, cuando proceda, aprobar los planes mencionados en el párrafo 10. Esta obligación puede cumplirse por medios electrónicos si la Comisión así lo decide. Si la Comisión detecta algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión de la pesca de atún rojo durante dicho año o la exportación de atún rojo de acuicultura por parte de dicha CPC. La no presentación del plan mencionado antes dará lugar automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo en dicho año.

Planes de pesca anuales

12. En el plan anual de pesca se identificarán, *inter alia*, las cuotas asignadas a cada grupo de artes, cuando proceda, el método utilizado para asignar y gestionar las cuotas, así como las medidas para garantizar la observancia de las cuotas individuales, las temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte y las normas sobre captura fortuita.
13. Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá a la Secretaría de ICCAT al menos un día laborable antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación. No obstante esta disposición, se permitirán las transferencias de cuota entre diferentes grupos de artes y las transferencias entre cuota de captura fortuita y cuota dirigida de la misma CPC, siempre que la información sobre las transferencias sea transmitida a la Secretaría de ICCAT como muy tarde cuando la transferencia entre en vigor.

Medidas sobre ordenación de la capacidad

Capacidad de pesca

Ajuste de la capacidad de pesca

14. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que es acorde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Estos parámetros deberían ser revisados y cada vez que se lleve a cabo una evaluación de stock para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y las zonas de pesca.
15. El plan anual de ordenación de la capacidad de pesca mencionado en el párrafo 10 b) ajustará el número de buques de captura para demostrar que la capacidad de pesca es acorde con las oportunidades de pesca asignadas a los buques de captura para el mismo periodo de cuota. En lo que concierne a los buques costeros de pequeña escala, el requisito de cuota mínima de 5 t (tasa de captura definida por el SCRS en 2009) ya no será aplicable y, como alternativa, se puede aplicar una cuota sectorial a dichos buques del siguiente modo:
 - a) Si una CPC tiene barcos costeros de pequeña escala autorizados a pescar atún rojo, deberá asignar una cuota sectorial específica para dichos barcos e indicar en sus planes de pesca y de seguimiento, control e inspección qué medidas adicionales establecerá para supervisar estrechamente el consumo de cuota de este segmento de la flota.
 - b) Para los buques de los archipiélagos de Azores, islas Canarias y Madeira, puede establecerse una cuota sectorial para los barcos de cebo vivo. Dicha cuota sectorial y las condiciones adicionales para su seguimiento deberán quedar claramente definidas en el plan de pesca, presentado de conformidad con el párrafo 10 anterior.
16. El ajuste de la capacidad de pesca para los buques de cerco se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto a la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20 %, las CPC pueden, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.
17. Por derogación del párrafo 16, las CPC pueden incrementar el número de sus cerqueros, siempre que este incremento sea el resultado de una conversión de otras flotas de atún rojo, que la capacidad pesquera siga siendo acorde con las posibilidades de pesca disponibles y que, en conjunto, la capacidad pesquera final de la CPC, entre cerqueros y la flota de la que se realiza la conversión, no represente un incremento de la capacidad con respecto al año precedente (2018).
18. La ratio para convertir flotas según la derogación establecida en el párrafo 17, debería basarse en las tasas de captura de 2009 facilitadas por el SCRS. Las CPC que deseen utilizar esta derogación deben incluir los detalles pertinentes en sus planes anuales de capacidad pesquera presentados conforme al párrafo 10.
19. Las CPC pueden autorizar el número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que permita la plena explotación de sus oportunidades de pesca.
20. Los requisitos para los ajustes y para el número de almadrabas definidos en los párrafos 15, 16 y 19 no se aplicarán:
 - a) si las CPC en desarrollo pueden demostrar que necesitan desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anuales correspondientes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS, y si dichos ajustes se incluyen en su plan anual de pesca de conformidad con el párrafo 10;
 - b) en el Atlántico nororiental, a aquellas CPC que estén pescando principalmente en sus zonas económicas (la zona económica noruega y la zona económica islandesa).
21. Cualquier cálculo para establecer ajustes se realizará de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en los párrafos 15 y 19, con la excepción de los casos en los que la CPC afectada pesca principalmente en las zonas económicas exclusivas de Noruega o Islandia.

Capacidad de cría

22. Cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total se corresponden con la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, e incluirá la información mencionada en el párrafo 23. Los planes de ordenación de cría revisados, en su caso, se presentarán a la Secretaría antes del 1 de junio de cada año. La Comisión se asegurará de que la capacidad total de cría y de entrada en el Atlántico este y Mediterráneo sea proporcional a la cantidad total de atún rojo disponible para la cría en la zona.
23. Cada CPC establecerá una entrada máxima anual de atún rojo capturado en estado salvaje en sus granjas en el nivel de las cantidades de entrada registradas en ICCAT por sus granjas en 2005, 2006, 2007 o 2008. Si una CPC necesita aumentar la entrada máxima en una o varias de sus granjas de atún rojo capturado en estado salvaje, dicho aumento será acorde con las oportunidades de pesca asignadas a dicha CPC, lo que incluye las importaciones de atún rojo vivo.
24. La Secretaría de ICCAT recopilará estadísticas sobre la cantidad anual de introducción en jaulas (entrada de peces capturados en estado salvaje), de sacrificio y de exportación, por CPC de la granja, utilizando los datos del sistema eBCD. El Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) considerará el desarrollo de dicha función de extracción de datos y, hasta que dicha función esté disponible, cada CPC de la granja comunicará estas estadísticas a la Secretaría de ICCAT. Estas estadísticas estarán disponibles en el sitio web de ICCAT y estarán sujetas a requisitos de confidencialidad.

Tasas de crecimiento

25. Basándose en la nueva información científica disponible, lo que incluye, cuando proceda, los resultados de los ensayos sobre inteligencia artificial (IA) a que se refiere el párrafo 167, el SCRS debería considerar revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2022 lo antes posible y debería presentar estos resultados a la Comisión.
26. Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS en 2022. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS de 2022 y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice. Se instará a las CPC importadoras y a las CPC de la granja a cooperar en el seguimiento de las tasas de crecimiento de manera exhaustiva mediante el intercambio de datos pertinentes, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de protección de datos personales, y a comunicar el resultado del seguimiento a la Subcomisión 2, según proceda.
27. El CDS WG considerará una funcionalidad dentro del sistema del eBCD para el seguimiento automático de las tasas de crecimiento en 2025. En las deliberaciones del CDS WG, entre otras consideraciones, se deberían tener en cuenta los costes de desarrollo y mantenimiento de la funcionalidad propuesta.

Parte III: Medidas técnicas

Temporadas abiertas

28. Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio.

Mediante derogación, la temporada en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO: 37.3.1 Egeo; 37.3.2 Levante) puede abrirse el 15 de mayo si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

Mediante derogación, la temporada en el mar Adriático (zona de pesca de FAO: 37.2.1) puede abrirse del 26 de mayo hasta el 15 de julio, para los peces criados en el mar Adriático.

Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en la zona económica noruega y en la zona económica islandesa, será desde el 25 de junio al 15 de noviembre.

Mediante derogación, la temporada de pesca con cerco, en las zonas de pesca del Atlántico este y del Mediterráneo limitadas a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos, puede estar abierta desde el 1 de mayo al 15 de junio si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

29. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las CPC pueden decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 28 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.
30. Se permitirá la captura de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el oeste de 10° oeste y norte de 42° norte, así como en la zona económica de Noruega, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero.
31. Las CPC establecerán temporadas de pesca abiertas para sus flotas que no sean las compuestas por buques de cerco ni por los buques mencionados en el párrafo 30 e incluirán dicha información en su plan de pesca definido en el párrafo 12 para que sea analizado y, cuando proceda, aprobado por la Subcomisión 2 en el periodo intersesiones.
32. A más tardar en 2022, la Comisión decidirá en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas podrían ampliarse y/o modificarse basándose en el asesoramiento del SCRS sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando su ordenación sostenible.

Talla mínima

33. La talla mínima para el atún rojo capturado en el Atlántico este y el Mediterráneo será de 30 kg o 115 cm de longitud a la horquilla. Por lo tanto, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
34. Por derogación del párrafo 33, se aplicará una talla mínima de atún rojo de 8 kg o 75 cm de longitud a la horquilla en las siguientes situaciones (véase el **Anexo 1**):
 - a) El atún rojo capturado en el Atlántico este por los buques de cebo vivo y los curricaneros.
 - b) El atún rojo capturado en el Mediterráneo por las pesquerías de flotas costeras de pequeña escala para pescado fresco compuestas de cañeros, palangreros y buques de liña de mano.
 - c) El atún rojo capturado en el mar Adriático con fines de cría.

No obstante lo anterior, y para el atún rojo capturado en el mar Adriático por buques con pabellón croata para fines de cría, la CPC pertinente puede conceder tolerancias para capturar atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 66 cm, siempre y cuando limiten la captura de estos peces hasta un máximo del 7 % en peso de las cantidades totales de atún rojo capturadas por dichos buques croatas. Además, para el atún rojo capturado por barcos de cebo vivo franceses con una eslora total de menos de 17 m que operen en el golfo de Vizcaya, las CPC pueden conceder tolerancias para capturar hasta un máximo de 100 t de atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 70 cm.

35. Las CPC afectadas expedirán autorizaciones específicas a los buques que pescan en el marco de las derogaciones mencionadas en el párrafo 34. Además, los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de la CPC.

Capturas incidentales de peces por debajo de la talla mínima

36. Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo y las almadrabas de atún, las CPC pueden autorizar una captura incidental de no más del 5 %, en número, de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm.

Este porcentaje se calculará en relación con las capturas totales en número de atunes rojos retenidos a bordo de un buque, en cualquier momento tras cada operación de pesca, para las categorías de peso o talla mencionadas.

Normas generales sobre capturas fortuitas

37. Todas las CPC asignarán una cuota específica a la captura fortuita de atún rojo. Los niveles de capturas fortuitas autorizadas, así como la metodología para calcular estas capturas fortuitas en relación con las capturas totales a bordo (en peso o en número de ejemplares) estarán claramente definidos en los planes de pesca anuales enviados a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 10 de esta Recomendación, y nunca superarán el 20 % de las capturas totales a bordo al final de cada marea. El cálculo en número de ejemplares solo se aplicará a los túnidos y especies afines gestionados por ICCAT. Para la flota de barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.

Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de la CPC del pabellón y se comunicarán a ICCAT. Si la captura fortuita de atún rojo se produce en aguas bajo la jurisdicción pesquera de una CPC cuya legislación nacional actual requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, esta obligación de desembarque será cumplida también por los buques que enarbolan pabellones extranjeros.

Si no se ha asignado una cuota a la CPC del buque de captura o de la almadraza afectada o si ya se ha consumido la cuota, no se permitirá la captura fortuita de atún rojo y la CPC deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su liberación. Sin embargo, si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional. Las CPC comunicarán anualmente la información sobre dichas cantidades a la Secretaría de ICCAT, y esta la transmitirá al SCRS.

Los procedimientos mencionados en los párrafos 89 a 94 y 231 se aplicarán a la captura fortuita.

Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se encuentre a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del cumplimiento de esta norma. Los procedimientos para los buques no autorizados con respecto al eBCD serán los establecidos en la disposición pertinente de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16).

Pesquerías deportivas y de recreo

38. Cuando las CPC asignan, si procede, una cuota específica a las pesquerías deportivas y de recreo, dicha cuota asignada debería establecerse incluso si la pesca y liberación es obligatoria para el atún rojo capturado en pesquerías deportivas y de recreo con miras a tener en cuenta los posibles ejemplares muertos. Cada CPC regulará las pesquerías deportivas y de recreo expidiendo autorizaciones de pesca a los barcos para fines de pesca deportiva y de recreo.
39. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un atún rojo por barco y por día para las pesquerías de recreo.

Esta prohibición no se aplica a las CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería deportiva y de recreo, deben ser desembarcados.

40. Se prohibirá la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.
41. Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y comunicará a la Secretaría de ICCAT los datos para el año precedente antes del 31 de julio de cada año.
42. Las capturas muertas de las pesquerías deportivas y de recreo se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 4.
43. Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo, sobre todo de juveniles, capturado vivo en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Cualquier atún rojo desembarcado se desembarcará entero, eviscerado y/o sin agallas.
44. Cualquier CPC que desee llevar a cabo una pesquería deportiva de captura y liberación en el Atlántico nororiental puede permitir a un número limitado de barcos de pesca deportiva que se dirija al atún rojo con fines de "marcado y liberación", sin necesidad de asignarles una cuota específica. Esto se aplica a aquellos barcos que están operando en el contexto de un proyecto científico de un instituto de investigación integrado en un programa de investigación científica cuyos resultados deberán comunicarse al SCRS. En este contexto, la CPC tendrá la obligación de: (a) enviar la descripción y medidas asociadas aplicables a esta pesquería como parte integral de sus planes de pesca y control mencionados en el párrafo 10 de esta Recomendación; (b) controlar estrechamente las actividades de los buques afectados para garantizar que cumplen las disposiciones vigentes de esta Recomendación; (c) garantizar que las operaciones de marcado y liberación las realiza personal formado para garantizar una elevada supervivencia de los ejemplares; y (d) presentar anualmente un informe de las actividades científicas realizadas, al menos 60 días antes de la reunión del SCRS del año siguiente. Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación se comunicará y se deducirá de la cuota de la CPC.
45. Las CPC facilitarán, a petición de ICCAT, la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.
46. El formato de dicha lista, mencionada en el párrafo 45, incluirá la siguiente información:
 - a) nombre del buque, número de registro;
 - b) número de registro ICCAT (si procede);
 - c) nombre anterior (si procede);
 - d) nombre y dirección del o de los armadores y operadores.

Uso de medios aéreos

47. Quedará prohibido el uso de cualquier medio aéreo, lo que incluye aviones, helicópteros o cualquier tipo de vehículo aéreo no tripulado para buscar atún rojo.

Parte IV:

Medidas de control

Sección A – Registros de buques, almadrabas y granjas

Registro ICCAT de buques pesqueros

48. Las CPC establecerán y mantendrán un registro ICCAT de todos los buques pesqueros tal y como se definen en el párrafo 2 a). Dicho registro deberá consistir en las siguientes listas:
 - a) buques de captura que pescan activamente atún rojo, de acuerdo con el párrafo 2 g) de esta Recomendación; y
 - b) otros buques que participan en actividades relacionadas con el atún rojo, distintos a los buques de captura.

49. Cada lista incluirá la siguiente información:

- a) nombre y número de registro del buque;
- b) especificación del tipo de buque diferenciando, al menos, entre: buques de captura, remolcadores, buques auxiliares, buques de apoyo, buques de transformación;
- c) eslora y tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, tonelaje bruto (TB);
- d) número OMI (si procede);
- e) arte utilizado (si procede);
- f) pabellón anterior (si procede);
- g) nombre anterior (si procede);
- h) detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede);
- i) indicativo internacional de radio (si procede);
- j) nombre y dirección del o de los armadores y operadores;
- k) periodo de tiempo autorizado para pescar, operar y/o transportar atún rojo destinado a la cría.

50. Para los buques de más de 24 m (independientemente del arte utilizado, a excepción de los arrastreros de fondo) y para todos los buques de cerco, las CPC indicarán el número de buques a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca definido en el párrafo 10 de esta Recomendación.

51. El secretario ejecutivo de ICCAT establecerá y mantendrá el registro ICCAT de todos los buques de captura que pescan activamente atún rojo y todos los demás buques autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT de una forma coherente con los requisitos en cuanto a confidencialidad indicados por las CPC.

52. Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT: (i) a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera, la lista de sus buques de captura mencionados en el párrafo 48 a); y (ii) a más tardar 15 días antes del inicio de sus operaciones la lista de otros buques de pesca mencionados en el párrafo 48 b). Dicha presentación se realizará de conformidad con el formato establecido en las Directrices para presentar los datos y la información requeridos por ICCAT.

53. No se aceptarán presentaciones con carácter retroactivo. Cualquier cambio ulterior solo se aceptará si un buque pesquero notificado se ve imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En estas circunstancias, las CPC afectadas informarán inmediatamente de ello a la Secretaría de ICCAT y proporcionarán:

- a) detalles completos del buque(s) pesquero(s) que se prevé que reemplace al buque o buques, incluido en el registro mencionado en el párrafo 48; las CPC con menos de cinco buques incluidos en cualquiera de las dos listas mencionadas en el párrafo 48 pueden sustituir un buque por otro no previamente incluido en el registro, siempre y cuando la CPC afectada haya presentado a la Secretaría de ICCAT una solicitud para que se conceda un número ICCAT al buque en cuestión y el número solicitado se haya proporcionado;
- b) un informe exhaustivo de las razones que justifican la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente.

La Secretaría de ICCAT circulará dichos casos entre las CPC. Si cualquier CPC notifica que el caso no está suficientemente justificado o está incompleto, este se remitirá al Comité de Cumplimiento para una revisión más en profundidad y el caso quedará pendiente de la aprobación del Comité de Cumplimiento.

54. Sin perjuicio del párrafo 37 y a efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques pesqueros no incluidos en uno de los registros ICCAT mencionados en los párrafos 48 a) y b) anteriores no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o

desembarcar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La prohibición de retención a bordo no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que todo ejemplar muerto sea desembarcado, siempre y cuando el valor de la captura sea incautado.

55. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) (con la excepción del párrafo 3).

Autorizaciones de pesca para los buques y almadrabas autorizados a pescar atún rojo

56. Las CPC expedirán autorizaciones especiales y/o licencias de pesca nacionales a los buques y almadrabas incluidos en una de las listas mencionadas en los párrafos 45, 48 y 58. Las autorizaciones de pesca incluirán, como mínimo, la información estipulada en el **Anexo 13**. La CPC del pabellón se asegurará de que la información contenida en la autorización de pesca es precisa y coherente con las normas de ICCAT. La CPC del pabellón adoptará las medidas de ejecución necesarias conforme a su legislación y puede requerir al buque que se dirija inmediatamente a un puerto designado cuando se considere que la cuota individual se ha agotado.

Registro ICCAT de almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo

57. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las almadrabas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a ser utilizadas para pescar, retener y participar en cualquier operación de captura, transferencia, sacrificio o desembarque de atún rojo.
58. Cada CPC presentará en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de pesca definido en los párrafos 12 y 13, la lista (incluyendo el nombre de las almadrabas, el número de registro y las coordenadas geográficas del polígono de la almadraba) de sus almadrabas de túnidos autorizadas mencionadas en el párrafo 56.
59. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT, tras el establecimiento del registro ICCAT de almadrabas, cualquier incorporación o supresión y/o cualquier modificación del registro ICCAT de almadrabas en el momento en que se produzca dicho cambio.
60. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en el sitio web de ICCAT, de un modo coherente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.

Registro ICCAT de granjas autorizadas a operar con atún rojo

61. La Secretaría de ICCAT mantendrá un Registro ICCAT de todas las granjas de túnidos autorizadas a operar con atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las granjas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a operar con atún rojo.
62. Cada CPC de la granja presentará electrónicamente a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de cría definido en el párrafo 10 d), la lista de sus granjas de atún rojo autorizadas, lo que incluye:
 - i. el nombre de la granja;
 - ii. el número de registro;
 - iii. el nombre y la dirección del propietario(s) y operador(es);
 - iv. la capacidad de entrada y de cría total asignada a cada granja;
 - v. las coordenadas geográficas de las zonas autorizadas para las actividades de cría; y
 - vi. el estado de la granja (activa o inactiva).

63. No se autorizará ninguna actividad de cría, incluida la alimentación con fines de engorde o el sacrificio de atún rojo, fuera de las coordenadas geográficas aprobadas para las actividades de cría.
64. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier añadido, cualquier eliminación y/o cualquier modificación del Registro ICCAT de granjas en el momento en que se produzca dicho cambio.
65. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT, de una forma coherente con los requisitos de confidencialidad indicados por las CPC.
66. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que no se introduce atún rojo en una granja no autorizada por la CPC o no incluida en el Registro ICCAT y que las granjas no reciben atún rojo de buques que no están incluidos en el Registro ICCAT de buques mencionado en el párrafo 48. Cada CPC adoptará las medidas necesarias, en el marco de su legislación aplicable, para prohibir cualquier operación en las granjas no incluidas en el Registro ICCAT de granjas.

Información sobre actividades pesqueras

67. Antes del 15 de julio de cada año, o en un plazo de siete meses a contar a partir de la finalización de la temporada de pesca para aquellas CPC que terminan su campaña de pesca en julio, cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT información detallada sobre las capturas de atún rojo realizadas en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de asignación de cuota anterior. Esta información incluirá:
 - a) el nombre y número ICCAT de cada buque de captura;
 - b) el periodo de autorización(es) de cada buque de captura;
 - c) las capturas totales de cada buque de captura, lo que incluye las capturas nulas, durante el periodo de autorización(es);
 - d) el número total de días durante los cuales pescó cada buque de captura en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de autorización(es);
 - e) la captura total realizada fuera de su periodo de autorización (captura fortuita).
68. Para todos los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, pero que capturaron atún rojo de forma fortuita, se facilitará la siguiente información a la Secretaría de ICCAT:
 - a) el nombre y número ICCAT o el número del registro nacional del buque, si no está registrado en ICCAT; y
 - b) las capturas totales de atún rojo.
69. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier información relacionada con los buques no cubiertos por los párrafos 67 y 68, pero que se sabe o se sospecha que han pescado atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. La Secretaría de ICCAT remitirá dicha información, sin demora, a la CPC del pabellón para que emprenda acciones apropiadas, con copia a las demás CPC para su información.

Operaciones de pesca conjuntas

70. Cualquier operación de pesca conjunta de atún rojo estará únicamente autorizada con el consentimiento expreso por escrito de las CPC afectadas. Para ser autorizada, cada buque de cerco deberá ir equipado para pescar atún rojo, disponer de una asignación de cuota individual específica y operar conforme a los requisitos establecidos en los párrafos 71 y 73. La cuota asignada a una JFO determinada deberá ser igual al total de todas las cuotas asignadas a los buques de cerco que participan en dicha JFO. Además, la duración de la JFO no deberá ser más larga que la duración de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se menciona en el párrafo 28 de esta Recomendación.

71. En el momento de solicitud de la autorización, siguiendo el formato establecido en el **Anexo 5**, y mediante el formulario desarrollado por la Secretaría, cada CPC tomará las medidas necesarias para obtener la siguiente información de su(s) buques(s) de cerco que participan en la operación de pesca conjunta:

- el periodo de autorización de la JFO;
- la identidad de los operadores implicados;
- las cuotas individuales de los buques;
- la clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas; y
- la información sobre granjas de destino.

Cada CPC transmitirá toda la información mencionada más arriba a la Secretaría de ICCAT al menos cinco días laborables antes del inicio de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se define en el párrafo 28.

En caso de fuerza mayor, la fecha límite establecida en este párrafo no se aplicará respecto a la información sobre granjas de destino. En dichos casos, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT una actualización de dicha información lo antes posible, junto con una descripción de los hechos que constituyen fuerza mayor. La Secretaría de ICCAT compilará la información mencionada en este párrafo proporcionada por las CPC para su revisión por parte del Comité de Cumplimiento.

Las CPC están autorizadas a transferir las cuotas no utilizadas de los buques que participan en una JFO a los buques que participan en otra JFO, siempre que dicha transferencia sea necesaria por causa de fuerza mayor y se realice antes del inicio de la JFO que recibe la cuota no utilizada.

72. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por las CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo.
73. No se permitirán operaciones de pesca conjuntas entre buques de cerco de diferentes CPC. Sin embargo, una CPC con menos de cinco buques de cerco autorizados puede autorizar operaciones de pesca conjuntas con cualquier otra CPC. Cada CPC que realice una operación de pesca conjunta será responsable y tendrá que rendir cuentas de las capturas realizadas en el marco de dicha operación de pesca conjunta.

Parte IV: **Medidas de control** **Sección B - Capturas y transbordos**

Requisitos de consignación de información

74. Los patrones de los buques de captura mantendrán un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del **Anexo 2**.
75. Los patrones de los remolcadores, buques auxiliares y buques de transformación consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en las Secciones B, C y D del **Anexo 2**.

Informes de captura enviados por patrones y operadores de las almadrabas

76. Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican a sus autoridades, durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo, por medios electrónicos o mediante cualquier otro medio efectivo, la información diaria de sus cuadernos de pesca, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturados en la zona del plan, lo que incluye las liberaciones y descartes de peces muertos por debajo de la talla mínima mencionada en el párrafo 33. Los patrones enviarán esta información utilizando el formato que figura en el **Anexo 2** o mediante los requisitos de comunicación de las CPC.

77. Los patrones de los buques de cerco elaborarán los informes mencionados en el párrafo 76, operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de su CPC del pabellón antes de las 9:00 h GMT para el día anterior.
78. Los operadores de almadrabas que pescan activamente atún rojo o sus representantes autorizados enviarán por vía electrónica un informe de capturas diario, incluyendo el número de registro ICCAT, la fecha, la hora y las capturas (peso y número de ejemplares), lo que incluye informes de captura cero y remitirán esta información a las autoridades de la CPC del pabellón por vía electrónica en un plazo de 48 horas, utilizando el formato que figura en el **Anexo 2**, durante todo el período en que estén autorizadas a pescar atún rojo.
79. Para los buques de captura que no sean buques de cerco y almadrabas, los patrones transmitirán a sus autoridades de control los informes mencionados en el párrafo 76, como muy tarde el martes a mediodía para la semana anterior que finaliza el domingo.

Puertos designados

80. Cada CPC a la que se haya asignado una cuota de atún rojo designará puertos en los que se permitan las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo. Esta lista se comunicará cada año a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca anual comunicado por cada CPC. Cualquier modificación se comunicará a la Secretaría de ICCAT. Otras CPC pueden designar puertos en los que las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo estén autorizadas y comunicar una lista de dichos puertos a la Secretaría de ICCAT.
81. Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto se asegurará de que se cumplen las siguientes condiciones:
 - a) horas establecidas de desembarque y transbordo;
 - b) lugares establecidos de desembarque y transbordo; y
 - c) procedimientos establecidos de inspección y vigilancia garantizando una cobertura de inspección durante todas las horas de desembarque y transbordo y en todos los lugares de desembarque y transbordo, de conformidad con el párrafo 85.
82. Quedará prohibido desembarcar o transbordar desde los buques de captura, así como desde los buques de transformación y desde los buques auxiliares cualquier cantidad de atún rojo pescado en el Atlántico este y el Mediterráneo fuera de los puertos designados por las CPC con arreglo a los párrafos 80 y 81. Sin embargo, de forma excepcional, no está prohibido el transporte de atún rojo muerto, sacrificado en una almadraba/jaula, a un buque transformador utilizando un buque auxiliar.
83. Basándose en la información recibida por las CPC con arreglo al párrafo 80, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.
84. Las disposiciones de esta Recomendación no afectarán a la entrada en puerto de un buque pesquero de una CPC, de conformidad con las leyes internacionales, por razones de fuerza mayor o de peligro.

Notificación previa de desembarques

85. Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques transformación y de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:
 - a) el número de identificación externa y el nombre del buque pesquero;
 - b) la fecha y la hora estimadas de llegada a puerto;
 - c) el puerto de destino y los fines de la escala, como desembarque, transbordo o acceso a servicios;
 - d) la estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;

- e) la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

La CPC en la que tenga lugar el desembarque puede fijar un periodo más corto para la notificación previa, teniendo en cuenta la distancia entre la zona de actividad y el puerto o punto de desembarque, y siempre que dicho periodo más corto de notificación previa no menoscabe la capacidad de dicha CPC para llevar a cabo inspecciones.

Cuando las capturas se realicen entre el momento de la notificación previa y la llegada a puerto, las cantidades estimadas de atún rojo que se lleva a bordo pueden modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Las CPC pueden decidir aplicar estas disposiciones solo para capturas iguales o superiores a tres peces o una tonelada, siempre y cuando incluyan esta información en su plan de seguimiento, control e inspección mencionado en el párrafo 10. Las CPC que decidan, de conformidad con este párrafo, establecer un periodo más corto para la notificación previa, proporcionarán esta información, lo que incluye la información detallada del posible período reducido y las razones para ello y el resto de las condiciones establecidas para la notificación previa, antes de su implementación en su plan de control, seguimiento e inspección mencionado en el párrafo 10. Cualquier cambio posterior deberá notificarse a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que el cambio se haga efectivo.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas durante un periodo de un año a contar a partir de la fecha de entrada en puerto.

Todas las operaciones de desembarque serán controladas por las autoridades de control pertinentes y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que tenga en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Cada CPC incluirá en su plan de inspección anual, mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación, información detallada sobre este sistema de control adoptado por dicha CPC, lo que incluye el porcentaje objetivo de desembarques que se va a inspeccionar.

Tras cada marea, los patrones de los buques de captura presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a su CPC del pabellón. El patrón del buque de captura autorizado será el responsable y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad pertinente enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque de captura en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

Comunicación de capturas de las CPC a la Secretaría de ICCAT

86. Las CPC enviarán sin demora informes de captura por arte quincenales, cubriendo la actividad de dos semanas y a lo largo de los periodos de actividad pertinentes, a la Secretaría de ICCAT para asegurar que se pueda cumplir el plazo de publicación de datos que se especifica a continuación. En el caso de los buques de cerco y almadrabas, los informes serán los definidos en los párrafos 76 a 78. Las capturas comunicadas totales serán publicadas por la Secretaría de ICCAT en una zona protegida con contraseña del sitio web de ICCAT durante la segunda semana de cada mes. Si no hay capturas durante el periodo de notificación, y sólo para cerqueros y almadrabas, el informe quincenal de capturas debería incluir una notificación de capturas nulas.
87. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que toda su cuota de atún rojo haya sido utilizada. La Secretaría de ICCAT transmitirá sin demora esta información a todas las CPC.

Verificación cruzada

88. Las CPC verificarán los informes de inspección e informes de observadores, los datos de VMS y, cuando proceda, los eBCD, así como la presentación oportuna de los cuadernos de pesca y la información requerida consignada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura.

Las autoridades competentes llevarán a cabo verificaciones cruzadas por especies en todos los desembarques, transbordos, transferencias e introducciones en jaula entre las cantidades consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otra documentación pertinente como facturas y/o notas de venta.

Transbordo

89. Las operaciones de transbordo de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo se permitirán únicamente en los puertos designados definidos y en las condiciones establecidas en los párrafos 80 a 84.
90. Antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero receptor o su representante facilitará la información incluida en el **Anexo 3** a las autoridades pertinentes del Estado rector del puerto al menos 72 horas antes de la hora estimada de llegada, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo. Además, el patrón del buque pesquero que realiza el transbordo comunicará a su CPC del pabellón, en el momento del transbordo, los datos requeridos en el **Anexo 3**.
91. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto inspeccionará el buque receptor a su llegada y comprobará el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.
92. Los patrones de los buques pesqueros deberán cumplimentar y transmitir a sus CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo a más tardar cinco días hábiles después del transbordo en puerto, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* (Rec. 21-15). Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo ICCAT de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 3**. La declaración de transbordo estará vinculada con el eBCD para facilitar la verificación cruzada de los datos incluidos en ella.
93. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto enviará un informe del transbordo a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo, en un plazo de cinco días tras finalizar el transbordo.
94. Todos los transbordos serán inspeccionados por las autoridades pertinentes de la CPC del puerto designado.

Parte IV: Medidas de control

Sección C - Programas de observadores

Programa de observadores de la CPC

95. Cada CPC garantizará que se asignan observadores de la CPC, provistos de un documento oficial de identificación, a los buques que enarbolan su pabellón y a las almadrabas bajo su jurisdicción que estén activas en la pesquería de atún rojo para alcanzar, al menos, las siguientes tasas de cobertura:
 - el 20 % de sus arrastreros pelágicos activos (de más de 15 m);
 - el 20 % de sus palangreros activos (de más de 15 m);
 - el 20 % de sus buques de cebo vivo activos (de más de 15 m);
 - el 100 % de sus remolcadores;
 - el 100 % de las operaciones de sacrificio de sus almadrabas.
96. Las CPC con menos de cinco buques de captura de los tres primeros segmentos definidos anteriormente garantizarán una cobertura de observadores del 20 % del tiempo durante el cual los buques están activos en la pesquería de atún rojo.

97. Al implementar este programa de observadores de la CPC, las CPC deberán garantizar:

- a) que la cobertura espacial y temporal es representativa para asegurar que la Comisión recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura de atún rojo, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación relacionados, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
- b) que se implementan protocolos robustos de recopilación de datos;
- c) que el observador de la CPC recibe, antes del inicio de su asignación, una lista de contactos dentro de la autoridad competente de la CPC a los que informar de las observaciones;
- d) que, antes del embarque, cada observador de la CPC está adecuadamente formado y cualificado;
- e) que, en la medida de lo posible, las operaciones de los buques y las almadrabas afectados sufren una interrupción mínima;
- f) que el patrón del buque pesquero o el operador de la almadraba permite al observador de la CPC acceder a los medios electrónicos de comunicación a bordo del buque pesquero o de la almadraba.

98. Los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de cada CPC serán facilitados al SCRS y a la Comisión, según proceda, de conformidad con los requisitos y procedimientos que va a desarrollar la Comisión desde ahora hasta 2023, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

99. Respecto a los aspectos científicos del Programa, el SCRS informará sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC, y facilitará un resumen de los datos recopilados y de cualquier hallazgo importante asociado con dichos datos. El SCRS facilitará también recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas de observadores de las CPC.

100. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables a los observadores de las CPC se detallan en el **Anexo 6**.

Programa regional de observadores de ICCAT (ROP)

101. Se implementará el Programa regional de observadores de ICCAT mencionado en el **Anexo 6** para garantizar una cobertura de observadores del 100 %, del siguiente modo:

- en todos los buques de cerco autorizados a pescar atún rojo;
- durante todas las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias de atún rojo desde las almadrabas a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias desde una jaula de una granja a jaulas de transporte que son remolcadas a otra granja;
- durante todas las introducciones en jaula de atún rojo en las granjas;
- durante todas las operaciones de sacrificio de atún rojo de las granjas; y
- durante la liberación de atún rojo desde las granjas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 95, para las liberaciones de atún desde las granjas, sólo el observador regional, y no el observador nacional, estará presente en el remolcador.

No obstante lo anterior, cuando, por razones de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia) debidamente notificadas a ICCAT, no sea posible el despliegue de un observador regional, el buque, la almadraba o la granja pueden operar sin el observador. En estos casos, las CPC darán prioridad a dichos buques, granjas y almadrabas para su control e inspección.

Además, las CPC implementarán un conjunto de medidas alternativas adecuadas destinadas a lograr los objetivos del programa regional de observadores, lo que incluye, cuando sea posible, la asignación de un inspector nacional o de un observador nacional para que actúe en lugar del observador regional.

La CPC en cuestión enviará todos los detalles de las medidas alternativas a la Secretaría. La Secretaría recopilará y distribuirá a la Comisión toda la información recibida sobre la implementación de estos procedimientos. Dichas medidas alternativas y las acciones emprendidas serán examinadas por el Comité de Cumplimiento durante cada reunión anual.

102. Por derogación del párrafo 101, el sacrificio en las granjas de hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por granja por año para suministrar atún rojo fresco al mercado puede ser autorizado por la CPC pertinente siempre y cuando un inspector autorizado de la CPC de la granja esté en el sitio durante el 100 % de dichos sacrificios y controle toda la operación. El inspector autorizado también validará las cantidades sacrificadas en el sistema eBCD. En este caso, la firma del observador regional no debería ser requerida en la sección de sacrificio del eBCD. Esta derogación será revisada, si procede, por el GTP, posiblemente a través de su Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), a más tardar en 2027.
103. Los buques de cerco sin un observador regional ICCAT a bordo no estarán autorizados a pescar u operar en la pesquería de atún rojo.
104. Un observador regional de ICCAT deberá ser asignado a cada granja para la totalidad de las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio. En casos de fuerza mayor que hayan sido confirmados por la autoridad de la CPC de la granja, o en casos en los que granjas vecinas, autorizadas y controladas por la CPC de la granja, operen conjuntamente como una unidad, un observador regional de ICCAT puede compartirse entre más de una granja para garantizar la continuidad de las operaciones de cría si así lo autoriza la autoridad competente de la CPC de la granja.
105. No obstante lo dispuesto en el párrafo 104, en caso de transferencia entre dos granjas diferentes bajo la competencia de la misma autoridad nacional, podrá asignarse un único observador regional para que cubra todo el proceso, incluida la transferencia de los peces a una jaula de transporte de remolque, el remolque de los peces desde la granja donante a la receptora y la introducción en jaulas de los peces en la granja receptora. En este caso, la granja donante debería enviar un observador regional y el coste deberá ser compartido tanto por la granja donante como por la granja receptora, salvo que las empresas de cría determinen lo contrario.
106. Como prioridad, los observadores regionales de ICCAT no deberían ser de la misma nacionalidad que el buque de captura, el remolcador, la almadraba o la granja para los que se requieren sus servicios y, en la medida de lo posible, la Secretaría de ICCAT y el proveedor responsable del ROP se asegurarán de que el observador tiene un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón, del buque pesquero y de la granja o almadraba. Los requisitos de que el observador regional no sea de la misma nacionalidad que el buque, la granja o la almadraba observados solo tendrán prioridad en los casos en que los observadores regionales de ICCAT asignados tengan un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba. Si no es posible encontrar observadores extranjeros con las capacidades lingüísticas adecuadas o en caso de fuerza mayor, puede permitirse la asignación de observadores regionales de ICCAT de la misma nacionalidad, siempre que el proveedor responsable del ROP lo notifique previamente a la Secretaría de ICCAT.
107. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables al observador regional de ICCAT y a las CPC del pabellón, almadraba y granja se detallan en el **Anexo 6**.

Parte IV: Medidas de control

Sección D - Transferencias de peces vivos

Disposiciones generales

108. Esta sección se aplica a todas las transferencias tal y como aparecen definidas en el párrafo 2 i) de esta Recomendación.
109. De conformidad con el párrafo 10 c) de esta Recomendación, cada CPC designará a una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada “autoridad competente de la CPC”, que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control de las transferencias y transportes asociados de atún rojo realizadas bajo su jurisdicción y de comunicarse y colaborar con las CPC en cuyas granjas se enjaularán los peces.
110. Los patrones de los buques de captura y los remolcadores que realizan operaciones de transferencia informarán de sus actividades de transferencia de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 2** (cuaderno de pesca).

Número único asignado a las jaulas

111. Todas las jaulas usadas en operaciones de transferencia y en transportes asociados deberán ser numeradas de conformidad con el sistema de numeración única mencionado en los párrafos 147 a 150.

Notificación previa de la transferencia

112. Antes del inicio de una operación de transferencia, lo que incluye las transferencias voluntarias, el patrón del buque de captura o el remolcador o su representante, o el representante de la granja o almadraba, donde se origina la transferencia en cuestión enviará a la autoridad competente de su CPC una notificación previa de transferencia indicando, cuando proceda:
- el número y el peso estimado del atún rojo que se va a transferir;
 - el nombre del buque de captura, remolcador, granja o almadraba, con su respectivo número del registro ICCAT;
 - la fecha y localización de la captura;
 - la fecha y hora estimada de la transferencia;
 - la posición estimada (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia y los números de las jaulas receptoras y donantes;
 - la granja de destino;
 - el nombre y el número ICCAT de la granja donante, en el caso de una transferencia de la jaula de la granja a una jaula de transporte;
 - los números de las dos jaulas de la granja y de cualquier jaula de transporte implicada, en el caso de transferencias dentro de la granja.

Autorización de transferencia

113. En las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante asignará y comunicará al operador donante afectado un número de autorización de la transferencia para cada operación de transferencia. El número de autorización de la transferencia incluirá el código de tres letras de la CPC, cuatro números para el año y tres letras para indicar si la autorización es positiva (AUT) o negativa (NEG), seguida de números secuenciales.
114. La operación de transferencia afectada no se iniciará antes de que se le haya asignado y comunicado al operador donante su número específico de autorización de transferencia.

115. La autorización de transferencia no condiciona la confirmación de cualquier operación posterior de transferencia o de introducción en jaula.

116. Las transferencias de control y voluntarias no estarán sujetas a una nueva autorización de transferencia.

Denegación de una operación de transferencia y posterior liberación del atún rojo

117. La autoridad competente de la CPC del operador donante no autorizará una operación de transferencia si, al recibir la notificación previa de transferencia, considera que:

- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado el pescado no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación;
- b) el número y peso de los peces objeto de la transferencia no han sido debidamente declarados por el buque de captura o almadraba;
- c) el buque de captura o almadraba que ha capturado los peces no dispone de suficiente cuota;
- d) el remolcador que declara haber transferido y/o transportado el pescado no está incluido en el Registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros mencionado en el párrafo 48 b) o no está equipado con un Sistema de seguimiento de buques (VMS) totalmente operativo;
- e) la granja de destino no está declarada como activa en el Registro ICCAT de granjas mencionado en el párrafo 63 de esta Recomendación.

118. En caso de denegación, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá:

- a) informar inmediatamente al operador donante de la denegación, así como a la autoridad competente de la CPC del buque de captura, almadraba o granja, si son diferentes;
- b) cuando proceda, expedir una orden para liberar en el mar los peces en cuestión, de conformidad con el **Anexo 10**.

Seguimiento mediante cámara de vídeo de las operaciones de transferencia

119. Excepto para las transferencias de jaulas entre dos remolcadores que no implican el movimiento de atún vivo entre dichas jaulas, el operador donante se asegurará de que la operación de transferencia es objeto de seguimiento mediante una cámara de vídeo en el agua, de conformidad con los procedimientos y normas mínimas mencionados en el **Anexo 8**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo que se está transfiriendo.

120. Cada CPC del operador donante adoptará las medidas necesarias para garantizar que el operador donante facilita, sin demora, copias idénticas de las grabaciones de vídeo pertinentes:

- a) para la primera operación de transferencia y la posible transferencia voluntaria o de control, al observador regional de ICCAT y al remolcador receptor y, al final de la marea de pesca, a la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba del operador donante;
- b) para otras transferencias, al observador de la CPC a bordo del remolcador donante, al patrón del remolcador receptor y, al final del remolque, a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;
- c) para las transferencias entre dos granjas diferentes, al observador regional de ICCAT, al remolcador receptor y a la autoridad competente de la CPC de la granja donante; y

- d) si una autoridad de inspección nacional o de ICCAT está presente durante la operación de transferencia, el(los) inspector(es) recibirá(n) también una copia de la grabación de vídeo pertinente.

- 121. La grabación de vídeo correspondiente seguirá a los peces hasta la granja de destino. Una copia se mantendrá a bordo del buque(s) donante(s), por parte de la(s) almadraba(s) o granja(s), y será accesible con fines de control en cualquier momento durante la campaña de pesca.
- 122. La autoridad competente de la CPC del operador donante facilitará copias de las grabaciones de vídeo al SCRS previa petición. El SCRS mantendrá la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.
- 123. La autoridad competente de la CPC del operador donante y el operador donante conservarán las grabaciones de vídeo relacionadas con las transferencias al menos tres años y las conservarán el tiempo necesario para fines de control y ejecución.

Transferencias voluntarias y de control

- 124. Si la grabación de vídeo no cumple los estándares mínimos mencionados en el **Anexo 8** y, en particular, si su calidad y claridad no son suficientes para determinar el número de peces que se está transfiriendo, el operador donante puede realizar transferencia(s) voluntaria(s).
- 125. Si no se han realizado transferencia(s) voluntaria(s) o si la transferencia voluntaria sigue sin permitir determinar el número de peces que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará una transferencia de control, que se repetirá hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita estimar el número de atunes rojos que se está transfiriendo.
- 126. La(s) transferencia(s) voluntaria(s) y/o de control se llevará(n) a cabo dentro de otra jaula que debe estar vacía. Se utilizará el número de peces obtenido a partir de la transferencia válida de control o voluntaria para cumplimentar el cuaderno de pesca, la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y las secciones pertinentes del eBCD.
- 127. La separación de la jaula de transporte de un cerquero, almadraba o de una jaula de la granja no se producirá antes de que el observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o presente en la granja o almadraba haya llevado a cabo sus tareas.
- 128. Sin embargo, si después de las transferencias voluntarias la calidad del vídeo sigue sin permitir determinar el número de ejemplares que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante puede permitir la separación del cerquero, almadraba o granja donantes de la(s) jaula(s) de transporte(s). En dicho caso, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará sellar las puertas de la(s) jaula(s) de transporte afectada(s), de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 14**, y requerirá que se lleven a cabo la(s) transferencia(s) de control en un determinado lugar y a determinada hora, en presencia de la autoridad competente del pabellón, de la almadraba o de la granja.
- 129. En el caso de que las autoridades competentes del pabellón, de la granja o de la almadraba no puedan estar presentes en la transferencia de control, la transferencia de control tendrá lugar en presencia de un observador regional de ICCAT. En este caso, la responsabilidad de la asignación del observador regional recaerá en el operador de la granja propietario del atún rojo transportado, que se asegurará de que se asigna un observador regional para verificar la transferencia de control.

Declaración de transferencia de ICCAT (ITD)

- 130. Al final de una operación de transferencia, el operador donante cumplimentará una ITD de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 4**. Sin demora, el operador donante transmitirá o pondrá a disposición la ITD a la autoridad competente de su CPC, al observador regional de ICCAT cuando su presencia es obligatoria y, cuando proceda, al patrón del remolcador o a la granja que recibe los peces.

131. La autoridad competente de la CPC del operador donante se asegurará de que el formulario ITD está numerado, usando el código de tres letras de la CPC, seguido de cuatro números que muestran el año y de tres números secuenciales, seguidos de las tres letras ITD (CPC- 20**/xxx/ITD).
132. La ITD original deberá acompañar a los peces transferidos hasta la granja de destino, donde los peces serán introducidos en jaulas:
- a) en la primera transferencia, el operador donante duplicará la ITD original cuando una sola captura sea transferida desde la red de cerco o la almadraba a más de una jaula de transporte;
 - b) en el caso de otra transferencia, el patrón del remolcador donante actualizará la ITD cumplimentando la parte 3 (otras transferencias) y entregará la ITD actualizada a los remolcadores receptores. El patrón del buque remolcador donante emitirá un duplicado de la ITD si el pescado sujeto a transferencia ulterior se divide entre más de una jaula de transporte.
133. El buque donante de captura o remolcador, o la almadraba o la granja donantes conservarán a bordo una copia de la ITD que será accesible en cualquier momento con fines de control durante la campaña de pesca.

Investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del operador donante

134. La autoridad competente de la CPC del operador donante investigará todos los casos en los que:
- a) haya más de un 10 % de diferencia entre el número de ejemplares declarados en la ITD por el operador donante y el número de ejemplares estimado por el observador regional de ICCAT o por el observador nacional de la CPC, según proceda; o
 - b) cuando el observador regional de ICCAT no haya firmado la ITD.
- El margen de error del 10 % mencionado más arriba se expresará como un porcentaje de las cifras del operador donante.
135. Cuando proceda, la investigación incluirá el análisis de todas las grabaciones de vídeo pertinentes. Excepto en los casos de fuerza mayor, la investigación se concluirá en las 96 horas posteriores a su inicio y, en todo caso, antes de la llegada de la jaula de transporte a la granja de destino.
136. En el inicio de una investigación, la autoridad competente de la CPC del operador donante informará a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador afectado acerca de la investigación, y se asegurará de que, hasta que la investigación haya concluido, no se permite ninguna transferencia desde o hacia la jaula de transporte en cuestión.
137. Para todas las operaciones de transferencia para las que se requiere un vídeo, una diferencia superior al 10 % entre el número de atunes rojos declarados por el operador donante en la ITD y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del operador donante, tras una investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque pesquero, almadraba o granja afectados.

Modificación de las ITD y de los eBCD a raíz de las inspecciones en el mar o de las investigaciones

138. Si tras una inspección en el mar o una investigación se descubre que el número de peces difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD y en el eBCD, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá modificar el eBCD para reflejar el resultado de la investigación.

Peces que mueren durante las operaciones de transferencia y de transporte asociadas

139. El operador donante comunicará el número de peces que mueren durante una operación de transferencia o durante el transporte de los peces a la granja de destino de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

Parte IV:
Medidas de control

Sección E - Introducción en jaulas

Disposiciones generales

140. Cada CPC de la granja designará una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada “autoridad competente de la CPC de la granja”. Dicha autoridad será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, del control de las actividades de cría realizadas en su jurisdicción, y de comunicarse y cooperar con las autoridades competentes de la CPC cuyos buques o almadrasas capturaron el atún enjaulado.
141. Cuando las granjas estén ubicadas en aguas más allá de la jurisdicción de una CPC, las disposiciones de esta sección se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las CPC donde estén ubicadas las personas físicas o jurídicas responsables de la granja.
142. Todas las actividades de la granja estarán sujetas al control descrito en el plan de seguimiento, control e inspección presentado en virtud del párrafo 10 de la presente Recomendación.
143. Todas las CPC que participen en actividades relacionadas con introducciones en jaulas intercambiarán información y colaborarán para garantizar que el número y peso del atún rojo destinado a la introducción en jaulas es preciso, coherente con las cantidades de captura declaradas por el cerquero o la almadrasa y consignadas en las secciones pertinentes del eBCD.
144. Se insta a las CPC de la granja a intercambiar experiencias y mejores prácticas de control e inspección en relación con las actividades de cría utilizando el programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección establecido por la *Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT* (Res. 19-17).
145. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja. El plan se pondrá a disposición de la autoridad competente de la CPC de la granja en todo momento con fines de control. Cualquier modificación al plan esquemático debe notificarse con antelación a la autoridad competente de la CPC de la granja. El plan esquemático de la granja se adaptará cada vez que se modifiquen el número y/o la distribución de las jaulas de la granja.
146. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán toda la información, documentación y material relacionado con las actividades de introducción en jaulas realizadas en las granjas bajo su jurisdicción durante al menos tres años, y conservarán la información el tiempo que sea necesario a efectos de ejecución.

Número único asignado a las jaulas

147. Antes del inicio de la campaña de pesca de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja asignará un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas bajo su jurisdicción, lo que incluye a aquellas jaulas usadas para transportar los peces a la granja.
148. Cada jaula estará identificada con un sistema de numeración único que incluya al menos el código de tres letras de la CPC seguidas de tres números. Los números únicos de las jaulas deberán estar marcados o pintados en dos lados opuestos del anillo de la jaula y por encima de la línea del agua, en un color que contraste con el fondo en el que están marcados o pintados y deben ser visibles y legibles en cualquier momento con fines de control.
149. La altura de las letras y números será de al menos 20 centímetros, con un grosor de la línea de al menos 4 centímetros.

150. Se permiten métodos alternativos para marcar el número único de la jaula, siempre que ofrezcan las mismas garantías de visibilidad, legibilidad e inviolabilidad.

Autorización de introducción en jaula

151. Cada operación de introducción en jaula está sujeta a una autorización de introducción en jaula expedida por la autoridad competente de la CPC de la granja. Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) el operador de la granja solicita una autorización de introducción en jaula a la autoridad competente de la CPC de la granja, especificando en particular el número y peso (tal y como aparece en la ITD) de los peces que se van a enjaular. Esta solicitud irá acompañada por:
 - i. las ITD pertinentes;
 - ii. la referencia del(de los) eBCD afectado(s), confirmado(s) y validado(s) por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba;
 - iii. todos los informes de peces que mueren durante el transporte, debidamente consignados de conformidad con el **Anexo 11**.
- b) la autoridad competente de la CPC de la granja notifica la información en el subpárrafo a) a la(s) autoridad(es) competente(s) de la(s) CPC del pabellón de captura o de la almadraba correspondientes y solicita confirmación de que la operación de introducción en jaula puede ser autorizada;
- c) en los tres días laborables siguientes la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba notifica a la autoridad competente de la CPC de la granja que la operación de introducción en jaula afectada puede ser autorizada o debe ser rechazada. En caso de rechazo, la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba deberá especificar las razones para el rechazo y el rechazo incluirá la correspondiente orden de liberación;
- d) la autoridad competente de la CPC de la granja expide la autorización de introducción en jaula inmediatamente después de la recepción de la confirmación de la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o la CPC de la almadraba afectada. A falta de esta confirmación, la autoridad competente de la CPC de la granja no autorizará la introducción en jaulas.

152. No se autorizará ninguna introducción en jaulas si el conjunto completo de documentación requerido en el párrafo 151 a) no acompaña a los peces sujetos a la autorización de introducción en jaula.

153. A la espera de los resultados de la investigación mencionada en los párrafos 134 a 137 realizada por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba, la operación de introducción en jaula no se autorizará y las secciones de captura y comercio de peces vivos pertinentes del eBCD no serán validadas.

154. Si la autoridad competente de la CPC de la granja no ha expedido la autorización de introducción en jaula en el mes posterior a la solicitud del operador de la granja de la autorización de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará y procederá a liberar todos los peces incluidos en la jaula de transporte afectada, de conformidad con el **Anexo 10**. La autoridad competente de la CPC de la granja informará en consecuencia sin demora a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba afectada y a la Secretaría de ICCAT de la liberación.

Denegación de una autorización de introducción en jaula por parte de la CPC del pabellón o de la almadraba

155. Si, al recibir la información mencionada en el párrafo 151 a), la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba considera que:

- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no disponía de cuota suficiente para cubrir el atún rojo que se va a enjaular;

- b) los peces que se van a introducir en jaulas no han sido debidamente comunicados por el buque de captura o almadraba y no han sido tenidos en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable;
- c) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación;

determinará el número de peces para los que se deniega la introducción en jaula y solicitará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja que proceda a la incautación de los peces afectados y a su inmediata liberación en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

Operaciones de introducción en jaulas

156. A la llegada del remolcador a las cercanías de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:

- a) el remolcador y la jaula afectados se mantienen a una distancia de, como mínimo, 0,1 milla náutica de cualquier instalación de la granja hasta que la autoridad competente de la CPC de la granja esté físicamente presente; y
- b) la posición y actividad del remolcador afectado son objeto de seguimiento en todo momento.

157. No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:

- a) antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- b) sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la granja y el observador regional de ICCAT;
- c) antes de que las secciones de captura y comercio de peces vivos del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba.

158. Se prohíbe el fondeado de las jaulas de transporte como jaulas de la granja sin movimiento de los peces para permitir la grabación con cámara estereoscópica.

159. Tras la transferencia del atún rojo de la jaula de remolque a la jaula de la granja, la autoridad de control de la CPC de la granja se asegurará de que las jaulas de la granja que contengan atún rojo estén precintadas en todo momento. Retirar el precinto solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la granja establecerá protocolos para el precintado de las jaulas de la granja, asegurando el uso de precintos oficiales y garantizando que dichos precintos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

160. Las CPC de la granja se asegurarán de que las capturas de atún rojo se introducen en jaulas o series de jaulas separadas y se clasifican de acuerdo con la CPC del pabellón de origen y el año de captura. Por derogación, si el atún rojo ha sido capturado en el contexto de una JFO, las capturas afectadas se colocarán en jaulas o series de jaulas separadas y se dividirán en función de las JFO y al año de captura.

161. Todas las operaciones de introducción en jaulas deberán finalizar antes del 22 de agosto de cada año, a menos que la CPC de la granja que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye fuerza mayor. Dichas razones estarán documentadas y declaradas en el informe de introducción en jaulas mencionado en el párrafo 188. Los plazos anteriores no se aplican en el caso de transferencias entre granjas.

Grabación de la operación de introducción en jaula mediante cámaras de control

162. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que cada operación de introducción en jaula de atún rojo en sus granjas es grabada por el operador de la granja utilizando tanto cámaras estereoscópicas como cámaras convencionales. Todas las grabaciones de vídeo cumplirán las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**, con la excepción del punto 1 d) para grabaciones con cámaras estereoscópicas.
163. Si la calidad de la grabación de la cámara de control utilizada para determinar el número y/o peso del atún rojo introducido en jaulas no cumple las normas mínimas del **Anexo 8**, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará una introducción en jaula de control hasta que la determinación del número y/o peso sea posible. La repetición de la operación de introducción en jaula no estará sujeta a una nueva autorización de introducción en jaula.
164. En caso de condiciones de turbidez persistente en la zona de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja puede autorizar que la introducción en jaula de control se realice fuera de la granja, en una zona adyacente donde haya suficiente visibilidad. Las CPC documentarán la medición de la turbidez con arreglo a métodos estándar.
165. En el caso de la introducción en jaula de control, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que la jaula donante de la granja está precintada y de que no puede manipularse antes de la nueva operación de introducción en jaula. La jaula receptora de la granja utilizada en la introducción en jaula de control estará vacía.
166. Al finalizar la operación de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a todas las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y convencionales y se le permite hacer una copia si tiene intención de finalizar su tarea de analizar las grabaciones en otro momento o lugar.
167. Se insta a las CPC con granjas activas de atún rojo y al SCRS a participar en ensayos usando IA, lo que incluye en el marco establecido en la *Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo* (Res. 22-07), para el análisis de la grabación de las cámaras estereoscópicas, con el objetivo de automatizar la determinación del número y/o peso del atún introducido en jaulas, con el fin de reducir la carga de trabajo y evitar posibles sesgos humanos.

Peces que mueren durante una operación de introducción en jaula

168. El operador de la granja declarará todos los peces que mueren durante una operación de introducción en jaula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 11**.

Declaración de introducción en jaula

169. Cada autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que, para cada operación de introducción en jaula, el operador de la granja presenta una declaración de introducción en jaula en la semana posterior a que haya tenido lugar la operación de introducción en jaula, utilizando el formulario incluido en el **Anexo 12**.

Análisis de las grabaciones de cámaras estereoscópicas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja

170. La autoridad competente de la CPC de la granja determinará el número y peso del atún rojo que se está introduciendo en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula facilitada por el operador de la granja. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades deberán seguir los procedimientos establecidos en el punto 1 del **Anexo 9**.
171. Cuando exista una diferencia de más del 10 % entre el número y/o peso determinado por la autoridad competente de la CPC de la granja y las cifras correspondientes declaradas en la declaración de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja iniciará una investigación para

identificar las razones de la discrepancia, y realizará ajustes eventuales del número y/o peso de los peces que se han enjaulado.

172. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de las cifras del operador de la granja.
173. Tan pronto como se considere que los avances tecnológicos son sólidos y están listos para su aplicación comercial, así como cuando el SCRS establezca los criterios técnicos y las directrices para su selección, el SCRS evaluará la precisión del software de análisis de vídeo que incorpora inteligencia artificial y que estima la talla del atún rojo, y asesorará a la Comisión para su consideración.

Comunicación de los resultados de la introducción en jaulas a la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

174. Tras finalizar una operación de introducción en jaula o, en el caso de una JFO o de almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, de la última operación de introducción en jaula asociada con dicha JFO o dichas almadrabas, la autoridad competente de la CPC de la granja enviará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba los resultados de las operaciones de introducción en jaulas mencionados en los puntos 2 a) y b) del **Anexo 9**.
175. La autoridad competente de cada CPC de la granja enviará los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas (o métodos alternativos) al SCRS antes del 31 de octubre de cada año. El SCRS debería evaluar dichos procedimientos y resultados e informar a la Comisión en la siguiente reunión anual.

Investigaciones realizadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

176. Cuando, para una sola operación de captura, el número de atunes rojos que se está enjaulando comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 174 difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD o el eBCD como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba iniciará una investigación para determinar el peso preciso de la captura que se deducirá de la cuota nacional de atún rojo, de conformidad con los párrafos 182 a 184 (consumo de la cuota).
177. En apoyo de esta investigación, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba solicitará toda la información complementaria y los resultados del análisis de la grabación de vídeo pertinente realizado de conformidad con esta Recomendación por parte de las autoridades competentes de las CPC del pabellón y de la granja que hayan estado implicadas en las operaciones de transporte y de introducción en jaulas afectadas.
178. Las autoridades competentes de todas las CPC, incluidas aquellas cuyos buques han estado implicados en el transporte de los peces, cooperarán activamente, lo que incluye mediante el intercambio de toda la información y documentación a su disposición.
179. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba concluirá la investigación en el mes posterior a la comunicación de los resultados de la introducción en jaulas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja.
180. Una diferencia superior al 10 % entre el número de atún rojo que declara haber capturado el buque o almadraba afectados y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba como resultado de la investigación, constituirá un PNC del buque o almadraba afectados.
181. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de cifras declaradas por el patrón del buque pesquero o el representante de la almadraba y será aplicable a nivel de las operaciones de introducción en jaula individuales.

Consumo de la cuota

182. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba determinará el peso del atún rojo que debe deducirse de su cuota nacional teniendo en cuenta las cantidades introducidas en jaulas, calculadas de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 9**, que garantiza que el peso en el momento de la introducción en jaula se calcula sobre la base de la relación talla-peso para los peces salvajes, y las mortalidades comunicadas, de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 11**.
183. Sin embargo, para aquellos casos en los que la investigación mencionada en el párrafo 176 concluya que faltan ejemplares de atún rojo en el sentido del párrafo 2 del **Anexo 11**, el peso de los peces que faltan se deducirá de la cuota nacional de conformidad con el **Anexo 11**, aplicando el peso individual medio en el momento de la introducción en jaula comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja, al número de atunes rojos de la captura determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba y resultante de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.
184. No obstante el párrafo 183, tras la consulta de la o las autoridades competentes de la CPC implicadas en el transporte de los peces hasta la granja de destino, las autoridades competentes de la CPC de la almadraba o del pabellón pueden decidir no deducir de la cuota nacional los peces que la investigación determine que se han perdido, cuando las pérdidas hayan sido debidamente documentadas como fuerza mayor (es decir, fotos de la jaula dañada, informes meteorológicos) por el operador, la información pertinente haya sido comunicada a la autoridad competente de su CPC inmediatamente después del suceso y las pérdidas no dieron lugar a mortalidades conocidas.

Liberaciones asociadas a las operaciones de introducción en jaulas

185. La determinación de los peces que deben liberarse se realizará de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**.
186. Si el peso del atún rojo que se está enjaulando supera al que se ha declarado como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba expedirá una orden de liberación y lo comunicará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja afectada. La orden de liberación seguirá las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**, teniendo en cuenta la posible compensación a nivel de la JFO o la almadraba de conformidad con el párrafo 5 del **Anexo 9**.
187. La operación de liberación se realizará de conformidad con el protocolo establecido en el **Anexo 10**.

Informe de introducción en jaula

188. En los 15 días posteriores a la finalización de las órdenes de liberación, la autoridad competente de la CPC de la granja expedirá un informe de introducción en jaula para cada operación de introducción en jaula individual o, en el caso de una JFO o de almadrabas de la misma CPC/Estado miembro de la UE, para el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas relacionado con dicha JFO o dichas almadrabas. El informe de introducción en jaula incluirá la información mencionada en el párrafo 3 del **Anexo 9** y se comunicará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba y a la Secretaría de ICCAT.

Parte IV: Medidas de control

Sección F - Sacrificio

189. Los buques de transformación que tengan intención de operar en granjas o almadrabas enviarán una notificación previa a las autoridades competentes de la CPC de la granja o almadraba al menos 48 h antes de la llegada del buque a la zona de la granja/almadraba. La notificación previa incluirá al menos la fecha y la hora estimada de llegada e información sobre si el buque transformador ya tiene atún rojo

a bordo y, si es así, información detallada sobre el cargamento, incluidas las cantidades en peso transformado y en peso en vivo, e información detallada sobre el origen del atún rojo a bordo (granja/almadraba y CPC).

190. Cualquier operación de sacrificio en granjas o almadrabas estará sujeta a una autorización por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja o de la almadraba. Para ello, el operador de la granja o de la almadraba que pretenda sacrificar atún rojo deberá presentar a la autoridad competente de su CPC una solicitud que incluya al menos la siguiente información:

- fecha o periodo del sacrificio;
- cantidades estimadas que se van a sacrificar en número de ejemplares y en kg;
- número del eBCD asociado al atún rojo que se va a sacrificar;
- información detallada de los buques auxiliares que participan en la operación; y
- destino del atún sacrificado (buque de transformación, exportación, mercado local, etc.).

191. Con la excepción de los ejemplares de atún rojo que están a punto de morir, no se autorizará ninguna operación de sacrificio antes de que se hayan determinado los resultados del consumo de cuota de conformidad con los párrafos 182 a 184, y se hayan llevado a cabo las liberaciones asociadas.

192. Las operaciones de sacrificio no se llevarán a cabo sin la presencia de un observador de la CPC en el caso de las almadrabas, o de un observador regional de ICCAT en el caso de sacrificio en las granjas. En el caso de los peces entregados a un buque de transformación, el observador de la CPC o regional de ICCAT puede realizar sus tareas pertinentes desde el buque de transformación.

193. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba comprobarán y verificarán los resultados de todas las operaciones de sacrificio que tienen lugar en las granjas y almadrabas bajo su autoridad utilizando toda la información pertinente en su poder. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba inspeccionarán todas las operaciones de sacrificio de atún rojo destinadas a los buques de transformación y un porcentaje del resto de las operaciones de sacrificio basándose en un análisis de riesgos.

194. Cuando el destino del atún rojo sea un buque de transformación, el patrón o representante del buque de transformación cumplimentará una Declaración de transformación. Cuando el atún rojo sacrificado vaya a ser desembarcado directamente en puerto, el operador de la granja o almadraba cumplimentará una declaración de sacrificio. Las declaraciones de transformación y de sacrificio serán validadas por el observador de la CPC o regional de ICCAT presente en la operación de sacrificio.

195. La declaración de transformación y la declaración de sacrificio contendrán, como mínimo, la siguiente información, utilizando el **Anexo 15**:

- fecha del sacrificio;
- granja o almadraba;
- número(s) de jaula(s);
- número de ejemplares sacrificados;
- peso vivo y peso transformado en kg del atún rojo sacrificado;
- número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado;
- detalles de los buques auxiliares que participan en la operación;
- destino de los atunes sacrificados (es decir, exportación, mercado local u otros);
- validación por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda.

196. Las declaraciones de transformación y de sacrificio se enviarán por correo electrónico a las autoridades competentes de la CPC de la granja en las 48 horas posteriores a la operación de sacrificio.

197. La Comisión estudiará la posibilidad de reflejar la "transformación a bordo" en el eBCD en su reunión anual de 2023. Para ello, el Grupo de trabajo sobre IMM y luego el Grupo de trabajo técnico sobre el eBCD debatirán los requisitos técnicos, administrativos y de control e informarán de los resultados a la Comisión.

Parte IV: Medidas de control

Sección F - Actividades de control en las granjas después de la introducción en jaulas

Transferencias dentro de la granja

198. No se llevará a cabo ninguna transferencia dentro de las granjas sin la autorización de la autoridad competente de la CPC de la granja. Cada transferencia deberá ser grabada con cámaras de control para confirmar el número de ejemplares de atún rojo que se ha transferido. La grabación de vídeo deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**. La autoridad competente de la CPC de la granja hará un seguimiento de estas transferencias, lo que incluye verificar la grabación de vídeo y asegurarse de que cada transferencia dentro de la granja queda consignada en el sistema eBCD.
199. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la transferencia dentro de la granja y el número previsto. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre distintas jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia dentro de la granja y el número previsto en la jaula.
200. No obstante la definición de introducción en jaula del párrafo 2 s), la reubicación del atún rojo en dos lugares diferentes de la misma granja (transferencia dentro de la granja) utilizando una jaula de transporte, no se considerará introducción en jaula a efectos de los requisitos establecidos en la Sección E.
201. Durante las transferencias dentro de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja puede autorizar la reagrupación de peces del mismo pabellón de origen y de la misma JFO, siempre que se mantengan la trazabilidad tal y como está establecida en el párrafo 160 y la aplicabilidad de las tasas de crecimiento del SCRS.
202. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán las grabaciones de vídeo de las transferencias dentro de la granja realizadas en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservarán la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Traspaso

203. Antes del inicio de la siguiente temporada de pesca con cerco y almadraba, las autoridades competentes de la CPC de la granja evaluarán exhaustivamente el atún rojo vivo traspasado en las granjas bajo su jurisdicción. Con este fin, el atún rojo vivo afectado se transferirá a una jaula vacía y será objeto de seguimiento utilizando cámaras de control para determinar el número y peso de los peces transferidos.
204. Por derogación, el traspaso de atún rojo de años y jaulas en los que no se han realizado sacrificios se controlará anualmente aplicando el procedimiento de control aleatorio mencionado en los párrafos 211 a 218.
205. El atún rojo vivo traspasado se colocará en jaulas o en series de jaulas separadas en la granja, según el año de captura y la JFO/misma CPC de la almadraba de origen.

206. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que las grabaciones de las cámaras de control de las transferencias de evaluación del traspaso cumplen los requisitos pertinentes del **Anexo 8** y de que la determinación del número y peso de los peces traspasados se ha realizado de conformidad con el punto 1 del **Anexo 9** de esta Recomendación.
207. Hasta que el SCRS desarrolle un algoritmo para convertir la talla en peso para los peces de engorde y/o de cría, la determinación del peso de los peces traspasados se estimará utilizando las tablas de tasas de crecimiento más actualizadas elaboradas por el SCRS.
208. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto después del sacrificio. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre distintas jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la evaluación de traspaso y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el Grupo de trabajo sobre IMM a más tardar en 2027. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del Grupo de trabajo sobre IMM.
209. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo y toda la información pertinente de las evaluaciones de trasposos realizadas en las granjas bajo su jurisdicción al menos tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Declaración de traspaso

210. Las CPC de la granja cumplimentarán y transmitirán, como anexo al plan de ordenación de la cría revisado, una declaración anual de trasposos a la Secretaría de ICCAT en los 15 días posteriores al fin de la operación de evaluación. Dicha declaración incluirá:
- a) CPC del pabellón;
 - b) nombre y número ICCAT de la granja;
 - c) año de captura;
 - d) referencias del eBCD correspondiente a las capturas traspasadas;
 - e) números de jaulas;
 - f) cantidades (expresadas en kg) y número de peces traspasados;
 - g) peso medio;
 - h) información sobre cada una de las operaciones de evaluación de traspaso, fecha y números de jaulas;
 - i) información sobre transferencia dentro de la granja anterior, cuando proceda.

El informe de las cámaras estereoscópicas, cuando proceda, deberá ir adjunto a la declaración de traspaso.

Controles aleatorios

211. La autoridad competente de la CPC de la granja deberá llevar a cabo controles aleatorios en las granjas bajo su jurisdicción. Los controles aleatorios mínimos mencionados en el párrafo 212 se realizarán en las granjas entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) de la granja con el fin de que el número de ejemplares de atún rojo pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.
212. Cada CPC de la granja establecerá un número mínimo de controles aleatorios que debe realizarse en cada granja bajo su jurisdicción. El número de controles aleatorios cubrirá al menos el 10 % del número de jaulas en cada granja tras finalizar las operaciones de introducción en jaulas, y siempre se

- realizará al menos uno por granja y se redondeará al alza cuando sea necesario. La selección de las jaulas que se controlarán se realizará basándose en un análisis de riesgo. La planificación de los controles aleatorios que se van a realizar deberá reflejarse en el plan de control de la CPC mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación.
213. Aunque no es un requisito, la(s) granja(s) afectada(s) puede(n) ser informada(s) previamente por la autoridad competente de la CPC de la granja de que se llevarán a cabo control(es) aleatorio(s) con un máximo de dos días laborables de antelación. La autoridad competente de la CPC de la(s) granja(s) comunicará las jaulas seleccionadas al operador de la granja solo al llegar a la granja afectada.
214. Cuando se realice una notificación previa, los operadores de la granja se asegurarán de que se dispone de medios necesarios para que la autoridad competente de la CPC de la granja pueda realizar controles aleatorios en cualquier momento y en cualquier jaula de la granja. Si no se realiza una notificación previa, los operadores de la granja deben tomar todas las medidas necesarias para facilitar las operaciones de control aleatorio.
215. La autoridad competente de la CPC de la granja se esforzará para reducir el lapso entre el momento en que se ordenan los controles aleatorios y el momento en que se realizan las operaciones de control. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que se toman todas las medidas necesarias para garantizar que el operador no tenga la posibilidad de manipular las jaulas afectadas hasta que el control aleatorio tenga lugar.
216. Tras el control aleatorio, cualquier diferencia entre el número de atunes rojos determinado por los controles aleatorios y el número que se preveía que estuviera en la jaula deberá ser debidamente investigada y consignada en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número o números correspondientes. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error del 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia de control y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el Grupo de trabajo sobre IMM a más tardar en 2027. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del Grupo de trabajo sobre IMM.
217. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará todas las grabaciones de vídeo de los controles aleatorios realizados en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.
218. Los resultados de los controles aleatorios se comunicarán a la Secretaría de ICCAT antes del inicio de la nueva temporada de pesca de cerco aplicable a cada CPC, de conformidad con el párrafo 28, para su transmisión al Comité de cumplimiento.

Transferencias entre granjas

219. La transferencia de atún rojo vivo entre dos granjas diferentes no tendrá lugar sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la CPC de ambas granjas.
220. La transferencia desde la jaula de la granja donante a la jaula de transporte cumplirá los requisitos de la Sección D (Transferencias de peces vivos) de esta Recomendación, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número de ejemplares de atún rojo transferidos, la cumplimentación de una ITD y la verificación de la operación por parte de un observador regional de ICCAT. No obstante lo anterior, en los casos en que toda la jaula de la granja se vaya a mover a la granja receptora, no será necesario grabar la operación y la jaula se transportará precintada a la granja de destino.
221. La introducción en jaula del atún rojo en la granja de destino estará sujeta a los requisitos para las operaciones de introducción en jaula establecidos en los párrafos 156 a 173, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número y el peso del atún rojo introducido en jaula y la verificación de la operación por un observador regional de ICCAT. La determinación del peso de los peces enjaulados procedentes de otra granja no se realizará hasta que el SCRS haya desarrollado un algoritmo para convertir la talla a peso de los peces engordados y/o de cría.

**Parte IV:
Medidas de control**

Sección G - Sistema de seguimiento de buques (VMS)

222. Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros con una eslora igual o superior a los 15 m mencionados en el párrafo 2 a) de la presente Recomendación, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-10), lo que incluye la obligación de transmitir al menos una vez cada hora para los cerqueros y al menos una vez cada dos horas para el resto de los buques pesqueros.
223. No obstante lo anterior, todos los remolcadores utilizados para transportar atún rojo vivo, independientemente de su eslora, instalarán y utilizarán un VMS, de conformidad con la Rec. 18-10, y transmitirán mensajes al menos cada hora.
224. Las transmisiones de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque pesquero autorizado sujeto al requisito de VMS en el marco de esta Recomendación:
- a) se iniciarán, como mínimo, cinco días antes y continuarán, como mínimo, cinco días después del periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por la autoridad competente de la CPC del pabellón; y
 - b) no se interrumpirán cuando el buque esté en puerto, con fines de control, a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto.
225. La Secretaría de ICCAT informará inmediatamente a la CPC del pabellón de cualquier demora o no recepción de transmisiones VMS y distribuirá informes mensuales a todas las CPC con información específica sobre la naturaleza y el alcance de dichos retrasos. Dichos informes se enviarán semanalmente durante el periodo que va desde el 1 de mayo al 30 de julio.
226. En relación con los remolcadores durante el transporte de atún rojo a una granja, en el caso de un fallo técnico de su VMS, el remolcador afectado será sustituido por otro remolcador con un VMS totalmente operativo. Si no hay disponible ningún otro remolcador, deberá instalarse un nuevo sistema VMS operativo a bordo o utilizarse si ya está instalado, en cuanto sea viable y no más tarde de 72 horas, excepto en caso de fuerza mayor, lo que debería comunicarse a la Secretaría de ICCAT. Entretanto, el patrón o su representante comunicará a las autoridades de control de la CPC del pabellón cada hora, empezando desde el momento en que se detectó y/o informó sobre el evento, las coordenadas geográficas actualizadas del remolcador por los medios de telecomunicación adecuados.

Uso de los datos de VMS con fines de control e inspección

227. La Secretaría de ICCAT difundirá sin demora la información recibida con arreglo a esta sección G entre las CPC con una presencia de inspección activa en el Atlántico este y Mediterráneo y al SCRS, cuando este lo solicite.
228. A petición de las CPC implicadas en operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 232 a 235 de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT difundirá los mensajes recibidos de todos los buques pesqueros con arreglo al párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 21-16).

**Parte IV:
Medidas de control**

Sección H – Ejecución

Ejecución

229. Las CPC adoptarán medidas de ejecución apropiadas con respecto a un buque pesquero, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente otras infracciones del mismo tipo.

230. La CPC de la granja adoptará medidas de ejecución adecuadas respecto a una granja cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que la granja no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, estas medidas pueden incluir, en particular, la suspensión de la autorización o retirada del Registro ICCAT de instalaciones de engorde de atún rojo establecido con arreglo al párrafo 61 y/o multas.

**Parte IV:
Medidas de control**

Sección I - Medidas comerciales

Medidas comerciales

231. En consonancia con sus derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación internacional, las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias:

- para prohibir el comercio interno, desembarques, importaciones, exportaciones, introducción en jaulas para su cría, reexportaciones y transbordos de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por esta Recomendación, por la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21) y por la Rec. 24-16, sobre un programa de documentación de capturas de atún rojo;
- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, introducción en jaulas para su cría, transformación, exportaciones, reexportaciones y transbordos dentro de su jurisdicción de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo capturado por los buques pesqueros o almadrabas cuya CPC no dispone de una cuota o límite de captura para esta especie, de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca de la CPC o cuando las cuotas individuales de los buques de captura mencionados en el párrafo 3 están agotadas;
- para prohibir el comercio interno, importaciones, desembarques, transformación y exportaciones de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de las granjas que no cumplen las disposiciones relacionadas con la cría especificadas en esta Recomendación.

**Parte V:
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional**

232. En el marco del plan de ordenación plurianual para el atún rojo, cada Parte contratante se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 7**.
233. El programa mencionado en el párrafo 232 se aplicará hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de trabajo sobre IMM establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas* (Res. 00-20).
234. Cuando, en cualquier momento, más de 15 buques de pesca de cualquier Parte contratante estén llevando a cabo actividades de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en la zona del Convenio, la Parte contratante deberá tener, basándose en un análisis de riesgo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra Parte contratante para operar de forma conjunta un buque de inspección. Si una Parte contratante no despliega su buque de inspección o no realiza operaciones conjuntas, la Parte contratante informará del resultado de la evaluación de riesgo y sus medidas alternativas en su plan de inspección mencionado en el párrafo 10.
235. En los casos en que deban adoptarse medidas de ejecución como resultado de una inspección, los poderes de ejecución de los inspectores de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba sometidos a la inspección prevalecerán siempre, en su territorio, sus aguas jurisdiccionales y a bordo de sus plataformas de inspección.

**Parte VI:
Disposiciones finales**

Disponibilidad de datos para el SCRS

236. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición del SCRS todos los datos recibidos de conformidad con esta Recomendación. Todos los datos se tratarán de forma confidencial.

Cláusula de revisión

237. De conformidad con el párrafo 11, cada año, en marzo, ICCAT celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para:
- a) revisar y, si procede, aprobar los planes anuales de pesca, ordenación de la capacidad, cría e inspección así como el plan de acuicultura enviados a ICCAT con arreglo al párrafo 10 de esta Recomendación;
 - b) debatir cualquier posible duda acerca de la interpretación de esta Recomendación y, si procede, proponer proyectos de enmiendas de esta para su consideración en la reunión anual.

Evaluación

238. Todas las CPC enviarán, por solicitud de la Secretaría de ICCAT, las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de contar con una mayor transparencia a la hora de implementar esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT elaborará bienalmente un informe sobre la implementación de esta Recomendación.

Exenciones para las CPC con obligación de desembarque de atún rojo

239. Las disposiciones de esta Recomendación que prohíben la retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el transporte, el almacenaje, la venta o la exposición u oferta para su venta del atún rojo no se aplican a las CPC con una legislación nacional introducida antes de 2013 que

requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, siempre que el valor de dichos peces sea confiscado con el fin de impedir que los pescadores obtengan ningún beneficio comercial de dichos peces. Las CPC afectadas adoptarán las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC. Las cantidades de atún rojo que sobrepasen la cuota asignada a la CPC, de conformidad con esta derogación, serán deducidas al año siguiente de la cuota de la CPC, con arreglo al párrafo 9.

Revocaciones

240. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 23-06).

**Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura que pescan
con arreglo al párrafo 34**

1. Las CPC limitarán:

- el número máximo de sus buques de cebo vivo y curricaneros autorizados a pescar activamente atún rojo al número de buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2006;
- el número máximo de sus buques costeros de pequeña escala autorizados a pescar activamente atún rojo en el Mediterráneo al número de sus buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008, con excepción de los buques costeros de pequeña escala que operan en el golfo de León, cuyo número puede aumentar hasta un 10 % en comparación con el número de buques registrado en 2008;
- el número máximo de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Adriático al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008. Cada CPC asignará cuotas individuales a los buques afectados.

Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques mencionados en el párrafo 1 de este **Anexo**. Dichos buques se indicarán en la lista de buques de captura mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación, y se aplicarán también las condiciones para los cambios.

2. Cada CPC no puede asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros.
3. Cada CPC no puede asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus buques costeros de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo. Sin embargo, en el golfo de León, este porcentaje puede llegar al 4 %.

Cada CPC no puede asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría.

4. Las CPC cuyos buques de cebo vivo, palangreros, buques de línea de mano y curricaneros están autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo establecerán los siguientes requisitos en materia de marcas de seguimiento colocadas en la cola:
 - a) Las marcas de seguimiento colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo.
 - b) Cada marca de seguimiento colocada en la cola contará con un número de identificación único que deberá ser incluido en los documentos de captura de atún rojo y escrito, de forma legible e indeleble, en la parte externa de cualquier envase que contenga el túnido.

Requisitos para los cuadernos de pesca**A - Buque de captura****Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca:**

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (antes de medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno de pesca debe cumplimentarse en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
5. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de un año de operaciones.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca:

1. Nombre y dirección del patrón
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT, indicativo internacional de radio y número OMI (si está disponible)
4. Arte de pesca:
 - a) Tipo por código de la FAO
 - b) Dimensión (longitud, número de anzuelos, etc.)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - a) Actividad (pesca, navegación, etc.)
 - b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
 - c) Registro de capturas, incluyendo:
 - i) código de la FAO;
 - ii) peso vivo (RWT) en kilos por día;
 - iii) número de ejemplares por día.

Para los buques de cerco, esta información debe consignarse por cada operación de pesca, lo que incluye capturas nulas.
6. Firma del patrón
7. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento
8. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de desembarque o transbordo:

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo
2. Productos:
 - a) especies y presentación por código de la FAO
 - b) número de peces o cajas y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque
4. En caso de transbordo: nombre del buque receptor, su pabellón y número ICCAT

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de transferencia a jaulas:

1. Fecha, hora y posición (longitud/latitud) de la transferencia
2. Productos:
 - a) Identificación de las especies mediante el código de la FAO
 - b) Número de peces y cantidad en kg transferida a las jaulas
3. Nombre del remolcador, su pabellón y número ICCAT
4. Nombre de la granja de destino y su número ICCAT
5. En caso de operación de pesca conjunta, como complemento de la información establecida en los puntos 1 a 4, los patrones deberán consignar en su cuaderno de pesca:
 - a) en lo que se refiere al buque de captura que transfiere los peces a las jaulas:
 - cantidad de capturas subidas a bordo;
 - cantidad de capturas descontadas de su cuota individual;
 - nombres de los demás buques que participan en la JFO.
 - b) en lo que se refiere a otros buques de captura no implicados en la transferencia de los peces:
 - el nombre de los demás buques que participan en la JFO, sus indicativos internacionales de radio y los números ICCAT;
 - indicación de que no se han subido capturas a bordo o transferido a jaulas;
 - cantidad de capturas descontadas de sus cuotas individuales;
 - el nombre y el número ICCAT del buque de captura mencionado en el punto a).

B - Buques remolcadores

1. Los patrones de los remolcadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de la transferencia, las cantidades transferidas (número de peces y cantidad en kg), el número de jaula y el nombre del buque de captura, su pabellón y número ICCAT, el nombre de los demás buques que participan y su número ICCAT, la granja de destino y su número ICCAT, así como el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
2. Se comunicarán otras transferencias a buques auxiliares o a otro remolcador incluyendo la misma información que en el punto 1, así como el nombre del remolcador o buque auxiliar, el pabellón y número ICCAT y el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
3. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las transferencias llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

C - Buques auxiliares

1. Los patrones de los buques auxiliares consignarán diariamente sus actividades en su cuaderno de pesca incluidas la fecha, hora y posiciones, las cantidades de atún rojo a bordo y el nombre del buque pesquero, granja o almadraba con el que están operando en asociación.
2. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las actividades llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

D - Buques transformadores

1. Los patrones de los buques transformadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de las actividades y las cantidades transbordadas y el número y peso del atún rojo recibido de las granjas, almadrabas o buques de captura, lo que proceda. También deberían consignar los nombres y números ICCAT de estas granjas, almadrabas o buques de captura.
2. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un cuaderno de transformación diario especificando el peso vivo y el número de los peces transferidos o transbordados, el factor de conversión utilizado, y los pesos y las cantidades por tipo de presentación de producto.
3. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un plano de estiba que muestre la localización, las cantidades de cada especie y tipo de presentación.
4. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todos los transbordos llevados a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario, el cuaderno de transformación, el plano de estiba y el original de las declaraciones de transbordo de ICCAT se mantendrán a bordo y se podrá acceder a ellos en todo momento para fines de control.

N.º de documento:		Declaración de transbordo ICCAT	
Buque de transporte		Buque de pesca	
Nombre del buque e indicativo de radio:		Nombre del buque e indicativo de radio:	
Pabellón:		Pabellón:	
N.º de autorización CPC del pabellón:		N.º autorización CPC del pabellón:	
N.º registro nacional:		N.º registro nacional:	
N.º registro ICCAT:		N.º registro ICCAT:	
N.º OMI:		Identificación externa:	
		N.º de hoja del cuaderno de pesca:	
		Destino final:	
		Puerto:	
		País:	
		Estado:	

	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre operador/patrón buque pesca:	Nombre patrón buque transporte:
Salida	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _		
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _	Firma:	Firma:
Transbordo	_ _	_ _	_ _				

Para el transbordo, indicar peso en kg o unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y peso desembarcado en kg de esta unidad: |_|_| kilogramos.

LOCALIZACIÓN DEL TRANSBORDO

Puerto	Mar		Especies	Número de unidad de peces	Tipo de producto vivo	Tipo de producto entero	Tipo de producto eviscerado	Tipo de producto sin cabeza	Tipo de producto fileteado	Tipo de producto	Otros transbordos
	Lat.	Long.									
											Fecha: Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:
											Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor:
											Pabellón:
											N.º registro ICCAT:
											N.º OMI:
											Firma del patrón:
											Fecha: Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:
											Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor:
											Pabellón:
											N.º registro ICCAT:
											N.º OMI:
											Firma del patrón:

- Obligaciones en caso de transbordo:
1. El original de la declaración de transbordo debe proporcionarse al buque receptor (transformador/transporte).
 2. La copia de la declaración de transbordo debe guardarla el buque de captura o la almadraba correspondiente.
 3. Las operaciones de transbordo adicionales debe autorizarlas la CPC pertinente que autorizó al buque a operar.
 4. El original de la declaración del transbordo tiene que guardarlo el buque receptor que guarda el pescado hasta el punto de desembarque.
 5. La operación de transbordo debe consignarse en el cuaderno de pesca de cualquier buque que participe en la operación.

Anexo 4

Declaración de transferencia ICCAT

N.º documento:		Declaración de transferencia ICCAT		
1 – TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA				
Nombre del buque pesquero: Indicativo radio: Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de autorización de transferencia: N.º de cuaderno de pesca: N.º JFO: N.º eBCD:	Nombre almadraba: N.º registro ICCAT:	Nombre del primer remolcador: Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino: N.º registro ICCAT:	
	Nombre de la granja donante ⁽¹⁾ : N.º registro ICCAT:	Nombre del segundo remolcador ⁽²⁾ : Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino ⁽³⁾ : N.º registro ICCAT:	
		Nombre del tercer remolcador ⁽²⁾ : Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino ⁽³⁾ : N.º registro ICCAT:	
2 – INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA				
Fecha: __ / __ / ____		Lugar o posición:	Puerto:	Lat.: Long.:
Primera transferencia N.º 1 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la primera jaula ⁽⁴⁾ : Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ⁽⁵⁾ :	Primera transferencia N.º 2 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la segunda jaula: Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ⁽⁵⁾ :	Primera transferencia N.º 3 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la tercera jaula: Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ⁽⁵⁾ :		
Nombre y firma del patrón del buque pesquero / operador almadraba / operador de la granja:	Nombre y firma del patrón del buque receptor: Primer buque receptor: Segundo buque receptor: Tercer buque receptor:	Nombre, N.º ICCAT y firma del observador:		
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetado:		

Número de ejemplares estimado por el observador regional: Números de precintos ⁽⁶⁾ :				
3 - OTRAS TRANSFERENCIAS ⁽⁷⁾⁽⁸⁾				
Número de la primera transferencia:				
TRANSFERENCIA ADICIONAL 1				
Fecha: __ / __ / ____ N.º de ITD:		Lugar o posición:	Puerto:	Lat.: Long.:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	N.º de registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:	
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ⁽⁴⁾ : Transferencia adicional: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: En caso de transferencia voluntaria o de control: i. Información sobre el remolcador receptor: Nombre: Pabellón: Número de registro de ICCAT: Identificación externa: ii. Número de jaula de transporte:		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		

TRANSFERENCIA ADICIONAL 2				
Fecha: __/__/____ N.º de ITD		Lugar o posición:	Puerto:	Lat.: Long.:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nº de registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante:	Nombre y firma del patrón del buque donante:	
		N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque receptor:	
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ⁽⁴⁾ :		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		
Transferencia adicional:				
Transferencia voluntaria:				
Transferencia de control:				
En caso de transferencia voluntaria o de control:				
i. Información sobre el remolcador receptor:				
Nombre:				
Pabellón:				
Número de registro de ICCAT:				
Identificación externa:				
ii. Número de jaula de transporte:				
TRANSFERENCIA ADICIONAL 3				

Fecha: __/__/____ N.º de ITD		Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:		
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nº de registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:	
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ⁽⁴⁾ :		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		
Transferencia adicional:				
Transferencia voluntaria:				
Transferencia de control:				
En caso de transferencia voluntaria o de control:				
i. Información sobre el remolcador receptor:				
Nombre:				
Pabellón:				
Número de registro de ICCAT:				
Identificación externa:				
ii. Número de jaula de transporte:				

(1) Cumplimentar en caso de transferencias entre dos granjas diferentes.

(2) Cumplimentar si las capturas se transfieren a más de una jaula de transporte.

(3) Cumplimentar en caso de que las jaulas de transporte se destinen a más de una granja.

(4) Número de ejemplares y peso estimados por el operador donante para la transferencia considerada válida. En caso de que la operación deba repetirse, indíquese N/A en la fila correspondiente (por ejemplo, en caso de que la primera transferencia y la transferencia voluntaria no hayan proporcionado un vídeo adecuado: Primera transferencia: N/A, transferencia voluntaria: N/A, transferencia de control: 1030 ejemplares, 123.600 kg).

(5) Número de ejemplares que mueren y peso estimado.

(6) Cumplimentar por el observador regional de ICCAT en caso de que la jaula de transporte deba ser precintada de conformidad con el párrafo 128 y el **Anexo 14**.

(7) Cumplimentar por el patrón del remolcador donante para cada una de las transferencias entre buques remolcadores que se realicen después de la primera transferencia.

(8) Esta sección se cumplimentará para cada primera transferencia. Si más de una primera transferencia se divide entre varias jaulas de transporte, el patrón del buque remolcador donante emitirá un duplicado de la ITD original de modo que una copia de la ITD acompañe a la(s) jaula(s) para la misma granja de destino.

Anexo 5

Operación de pesca conjunta (JFO)¹

CPC del pabellón	Nombre del buque	N.º ICCAT	Fecha de inicio de la autorización de la operación conjunta	Fecha de finalización de la autorización de la operación conjunta	Duración de la operación (número total de días)	Identidad de los operadores	Cuota individual del buque	Clave de asignación por buque	Granja de engorde y de cría de destino	
									CPC	N.º ICCAT

Fecha:

Validación de la CPC del pabellón:

¹ Véase el Documento adjunto 1.

Programas de observadores**Programas de observadores de las CPC**

1. Las tareas de los observadores de la CPC consistirán, en general, en hacer un seguimiento del cumplimiento de esta Recomendación por parte de los buques pesqueros y las almadrabas.
2. Cuando esté asignado a bordo de un buque de captura, el observador de la CPC registrará e informará sobre la actividad pesquera, que incluirá, entre otras cosas, la siguiente información:
 - i. su propia estimación del número y peso de las capturas de atún rojo (incluida la captura fortuita);
 - ii. el destino de las capturas, por ejemplo, retenidas a bordo, descartadas muertas o liberadas vivas;
 - iii. área de captura por latitud y longitud;
 - iv. medición del esfuerzo (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.) tal y como se define en el Manual de ICCAT para los diferentes artes;
 - v. fecha de la captura;
 - vi. una verificación de la coherencia de las entradas realizadas en el cuaderno de pesca con su propia estimación de capturas.
3. Cuando esté asignado a un remolcador:
 - a) en caso de una nueva transferencia de peces que implique movimiento de peces entre dos jaulas de transporte:
 - i. analizará sin demora la grabación de vídeo de la transferencia adicional afectada para estimar el número de ejemplares que se han transferido;
 - ii. comunicará inmediatamente a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sus observaciones, lo que incluye el número de ejemplares estimado por el observador de la CPC y el número correspondiente declarado en la ITD por el patrón del remolcador donante; e
 - iii. incluirá los resultados de su análisis en su informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;
 - b) registrará y notificará en su informe de observador todo el atún rojo observado muerto durante el viaje de transporte;
 - c) avistará y consignará los buques que puedan estar pescando en contravención de las medidas de conservación de ICCAT; y
 - d) comunicará el informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sin demora al final de la marea de remolque.
4. Cuando esté asignado a una almadraza de atún rojo:
 - a) verificará la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la almadraza;
 - b) validará la información contenida en las declaraciones de transformación y/o sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque transformador o el operador de la almadraza.
5. Además, el observador de la CPC llevará a cabo tareas científicas, como recopilar todos los datos necesarios requeridos por la Comisión basándose en las recomendaciones del SCRS.

Programa regional de observadores de ICCAT

- Cada CPC requerirá a sus granjas, almadrabas y buques de cerco que lleven a bordo o se les asigne un observador regional de ICCAT, tal y como se menciona en el párrafo 101.
- La Secretaría de ICCAT designará a los observadores regionales de ICCAT, antes del 1 de abril o tan pronto como le sea posible cada año, y los asignará a las granjas, almadrabas y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de CPC que implementen el programa regional de observadores de ICCAT. Se expedirá una tarjeta de observador regional de ICCAT para cada observador.
- La Secretaría de ICCAT redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador regional de ICCAT y del patrón del buque, del operador de la granja o almadraba. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.
- La Secretaría de ICCAT elaborará un Manual del programa de observadores de ICCAT.

Cualificaciones de los observadores regionales de ICCAT

- Los observadores regionales de ICCAT designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - capacidad de analizar las grabaciones de vídeo;
 - en la medida de lo posible, conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque, de la granja o de la almadraba observados.

Obligaciones de los observadores regionales de ICCAT

- Los observadores regionales de ICCAT deberán:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional de la CPC de la granja, de la CPC de la almadraba o de la CPC del pabellón del buque de cerco;
 - c) ser capaces de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 7 posterior;
 - d) estar incluidos en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de ICCAT;
 - e) no tener intereses financieros o de beneficios actuales en la pesquería de atún rojo.
- Los observadores regionales de ICCAT tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transferencia de los buques de cerco, granjas y almadrabas y aceptarán por escrito este requisito como condición para ser designado observador regional de ICCAT.
- Los observadores regionales de ICCAT cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC del pabellón o de la granja que tenga jurisdicción sobre el buque, la granja o la almadraba al que sea asignado el observador regional de ICCAT.
- Los observadores regionales de ICCAT respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, la granja y la almadraba, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador regional de ICCAT en el marco de este programa ni con las obligaciones del personal del buque, de la granja y la almadraba establecidas en este **Anexo**.

Tareas de los observadores regionales de ICCAT

- Las tareas de los observadores regionales de ICCAT serán en particular:

Tareas generales

- i. observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT en las operaciones de pesca y cría;
- ii. realizar tareas científicas como recopilar muestras o datos de Tarea 2, tal y como requiera la Comisión, basándose en las recomendaciones del SCRS;
- iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- iv. verificar y consignar el nombre del buque pesquero afectado y su número de ICCAT;
- v. llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique;

En lo que concierne a la actividad de captura de cerqueros o almadrabas

- vi. observar e informar de las actividades de pesca llevadas a cabo;
- vii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca;

En lo que concierne a las primeras transferencias desde un cerquero o almadraba a jaula(s) de transporte

- viii. consignar e informar sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo;
- ix. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transferencia;
- x. examinar y analizar todas las grabaciones de vídeo relacionadas con la operación de transferencia afectada, cuando proceda;
- xi. estimar el número de peces transferido y consignar los resultados en la ITD;
- xii. redactar un informe diario de las actividades de transferencia de los cerqueros;
- xiii. consignar e informar de los resultados de dicho análisis;
- xiv. verificar las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa mencionada en el párrafo 112, en la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 y en el eBCD;
- xv. verificar que la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 se transmite al patrón del remolcador o al representante de la granja o almadraba;
- xvi. en relación con las transferencias de control, verificar el número de identificación de los precintos y asegurarse de que se colocan de manera que se evite la apertura de las puertas sin que se rompan los precintos;

En lo que respecta a las operaciones de introducción en jaulas

- xvii. revisar las grabaciones de vídeo de la cámara durante la introducción en jaulas para estimar el número de peces introducido en jaulas, a su debido tiempo para permitir que el operador de la granja complete la correspondiente declaración de introducción en jaulas;

En lo que respecta a la verificación de los datos

- xviii. verificar y certificar los datos contenidos en las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, incluso mediante el análisis de las grabaciones de vídeo;
- xix. emitir un informe diario de las actividades de transferencia de los buques de cerco, las granjas y las almadrabas;
- xx. firmar las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, con un nombre claramente escrito y el número de ICCAT, cuando la operación pertinente sea conforme con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y la información contenida en estos documentos sea coherente con sus observaciones. En caso de desacuerdo, el observador regional de ICCAT indicará su presencia en la ITD correspondiente y en las declaraciones de introducción en jaula pertinentes y/o en el eBCD en cuestión, así como las razones del desacuerdo, citando específicamente la(s) regla(s) o procedimiento(s) que, en su opinión, no se ha(n) respetado;

En lo que respecta a las liberaciones

- xxi. en lo que respecta a las liberaciones antes de la introducción en jaulas, observar e informar sobre la operación de liberación desde la red de cerco o la jaula de transporte, de acuerdo con el protocolo de liberación del **Anexo 10**;
- xxii. en lo que respecta a las liberaciones tras la introducción en jaulas, observar e informar sobre la segregación previa de los peces y la operación de liberación posterior, de conformidad con el protocolo de liberación del **Anexo 10**, lo que incluye verificar que la calidad de la grabación de vídeo de la segregación anterior cumple los estándares mínimos del **Anexo 8**, y estimar el número de peces liberados;
- xxiii. en ambos casos, verificar la orden de liberación emitida por la autoridad competente y validar la información de la declaración de liberación realizada por el donante o el operador de la granja;

En lo que respecta a la operación de sacrificio en las granjas

- xxiv. verificar la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- xxv. validar la información contenida en las declaraciones de transformación y sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque de transformación o por el operador de la granja;

En lo que respecta a la comunicación de información

- xxvi. registrar y verificar la presencia de cualquier tipo de marca, incluidas marcas naturales, y notificar cualquier signo de retiradas de marcas recientes. Para todos los ejemplares marcados con marcas electrónicas, llevar a cabo un muestreo biológico completo (otolitos, espinas y muestras genéticas) siguiendo las directrices del SCRS;
- xxvii. establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque y al operador de la granja la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
- xxviii. presentar el mencionado informe general al proveedor responsable del ROP, para su posterior transmisión a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación;

- xxix. en los casos en los que el observador regional de ICCAT detecte un posible incumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT, el observador presentará inmediatamente esta información al proveedor responsable del ROP, y este remitirá la información, sin demora, a la autoridad competente de la CPC afectada del Estado del pabellón, de la almadraba o de la granja y a la Secretaría de ICCAT. A este efecto, el proveedor responsable del ROP establecerá un sistema mediante el cual pueda comunicarse esta información de forma segura;
- xxx. obtener, en la medida de lo posible, evidencias (es decir, fotos, vídeos) de potenciales incumplimientos detectados y adjuntarlas a su informe.

Obligaciones de las CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja

- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se asegurarán, sobre todo, de que al observador regional de ICCAT:
 - a) se le conceda acceso al personal del buque de cerco, de la granja y de la almadraba y a los artes, las jaulas, el equipamiento y las grabaciones de cámaras de vídeo convencionales y de cámaras estereoscópicas;
 - b) mediante solicitud, y con miras a que desempeñe las funciones establecidas en este Programa, se le permitirá acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados:
 - i. equipo de navegación vía satélite;
 - ii. pantalla de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii. medios electrónicos de comunicación;
 - c) se le facilite acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d) se le proporcione un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto para que pueda realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y
- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque, las granjas y las almadrabas no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador regional de ICCAT en el desarrollo de sus tareas.
- Se solicita a la Secretaría de ICCAT, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC del pabellón, de la almadraba o de la granja una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría de ICCAT presentará los informes de los observadores regionales de ICCAT al Comité de Cumplimiento y al SCRS.
- La autoridad competente de la CPC del pabellón, de la granja o de la almadraba en la que el observador regional de ICCAT esté prestando sus servicios, puede solicitar la sustitución del observador si tiene pruebas de que el observador regional de ICCAT no cumple sus obligaciones o no realiza adecuadamente las tareas establecidas en esta Recomendación. Cualquier caso de este tipo se comunicará a la Subcomisión 2.

Cánones de observadores y organización

- Los costes de implementación de este programa serán financiados por los operadores de las granjas y de las almadrabas y los armadores de los buques de cerco. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del Programa y se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT, y la Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.
- No se asignará ningún observador regional de ICCAT a un buque, granja o almadraba que no haya abonado los cánones tal y como se requiere según este **Anexo**.

Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y de las medidas en él establecidas.

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:
 - a) pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
 - b) la falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura;
 - c) pescar en un área vedada;
 - d) pescar durante una temporada de veda;
 - e) capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT;
 - f) infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT;
 - g) utilizar artes de pesca prohibidos;
 - h) falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero;
 - i) ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción;
 - j) cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT;
 - k) agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado;
 - l) manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque;
 - m) cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos;
 - n) pescar con ayuda de aviones de detección;
 - o) interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/u operar un buque sin VMS;
 - p) realizar una operación de transferencia sin declaración de transferencia;
 - q) transbordar en el mar;
 - r) no proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 m o más.
2. En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1 de este **Anexo**, las autoridades de la CPC de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades de la CPC del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría de ICCAT. En dichas situaciones el inspector debería informar también a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa se encuentra en las inmediaciones.
3. Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.

4. La CPC del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este **Anexo**, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.
5. En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-16), teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.

II. Realización de las inspecciones

6. Las inspecciones las llevarán a cabo los inspectores designados por los Gobiernos contratantes. Se notificarán a la Comisión los nombres de las agencias gubernamentales autorizadas y de los inspectores individuales designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos.
7. Los buques que lleven a cabo actividades internacionales de visita e inspección de conformidad con este **Anexo** enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión y entregado por la Secretaría de ICCAT. Los nombres de los buques utilizados deberán ser notificados a la Secretaría de ICCAT tan pronto como sea posible antes de iniciar las actividades de inspección. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición de todas las CPC la información respecto a los buques de inspección designados, lo que incluye publicarla en su sitio web protegido con contraseña.
8. Los inspectores llevarán documentación de identificación adecuada expedida por las autoridades de la CPC del pabellón, que deberá tener el formato que aparece en el párrafo 21 de este **Anexo**.
9. A reserva de lo establecido en el párrafo 16 de este **Anexo**, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 de este **Anexo** y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando estas hayan concluido. El patrón* del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este **Anexo**, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 m o más. Para el cumplimiento de los requisitos de las escalas de embarque, se concede un periodo de transición para los buques que operan en el Atlántico hasta enero de 2024.

El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector puede solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

10. El tamaño del equipo de inspección será determinado por el responsable al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para cumplir sus tareas establecidas en este **Anexo** con seguridad y protección.
11. Al embarcar, los inspectores deberán presentar la documentación de identificación descrita en el párrafo 8 de este **Anexo**. El inspector cumplirá las reglamentaciones, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas en relación con la seguridad del buque que se está inspeccionando y su tripulación, y minimizará las interferencias con las actividades pesqueras o de estiba del producto y, en la medida de lo posible, evitará cualquier acción que pueda afectar negativamente a la calidad de la captura que se encuentra a bordo. Los inspectores limitarán sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las Recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecten a la CPC del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su inspección, los inspectores pueden solicitar al patrón del buque pesquero cualquier clase de ayuda que pudieran necesitar. Los inspectores redactarán un informe de la

* Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.

inspección según el formato aprobado por la Comisión. Firmarán este informe en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente, y deberá firmar dichas observaciones.

12. El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del equipo de inspección, quien a su vez remitirá copias de los informes de inspección con presuntas infracciones a las autoridades apropiadas de la CPC del pabellón del buque inspeccionado y a la Comisión. Además, los inspectores deberían informar, si es posible, de toda infracción que se observe a las Recomendaciones de ICCAT a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa que se encuentra en las inmediaciones.
13. Las CPC que desplieguen buques de inspección en el marco de este programa presentarán cada año antes del 15 de septiembre en relación con la actividad ocurrida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior una lista de las inspecciones realizadas en el formulario que facilitará la Secretaría.
14. La resistencia a los inspectores o el incumplimiento de sus instrucciones será considerada por la CPC del pabellón del buque inspeccionado del mismo modo que si dicha conducta se hubiera presentado ante un inspector nacional.
15. Los inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta Recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus Autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.
16. Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspección, las fichas de información de avistamientos conformes a la *Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques* (Rec. 19-09) y las declaraciones que procedan de inspecciones documentales de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Gobiernos contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o similares que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los inspectores de conformidad con estas disposiciones.
 - a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 15 de febrero de cada año acerca de sus proyectos provisionales para llevar a cabo actividades de inspección en el marco de esta Recomendación en ese año civil, y la Comisión puede efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.
 - b) Las disposiciones establecidas en esta Recomendación y los planes de participación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen a un acuerdo.
17.
 - a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. Los inspectores indicarán en su informe de inspección la subárea en que tuvo lugar la inspección y una descripción de cualquier infracción detectada.
 - b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o que se encuentren a bordo.
18. Los inspectores fijarán una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las Recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con la CPC del pabellón del buque afectado, y consignarán este hecho en su informe.
19. Los inspectores pueden fotografiar los artes de pesca, el equipo, la documentación y cualquier otro elemento que consideren necesario, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida a la CPC del pabellón.

20. Los inspectores inspeccionarán, si es necesario, toda la captura que se encuentra a bordo para determinar si las Recomendaciones de ICCAT se están cumpliendo.
21. El modelo para la tarjeta de identificación de los inspectores es el siguiente:

Dimensiones: anchura: 10,4 cm; altura: 7 cm

 COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO ICCAT TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTOR Parte contratante: Nombre del inspector: Nº de tarjeta: Fecha expedición: Validez -cinco años	 ICCAT El titular de este documento es un inspector de ICCAT debidamente nombrado con arreglo a los términos del programa conjunto de inspección internacional de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y tiene autoridad para actuar con arreglo a las disposiciones de las medidas de control y ejecución de ICCAT Autoridad de la CPC Inspector

**Normas mínimas para los procedimientos de grabación en vídeo aplicables
a las operaciones de transferencia, introducción en jaulas y/o liberación**

1. Cada CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja afectada se asegurará de que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaulas y/o de liberación mencionadas en esta Recomendación:
 - a) al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, deberá aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación;
 - b) la hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;
 - c) la grabación de vídeo será continua, sin ninguna interrupción o corte y cubrirá toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;
 - d) antes del inicio de la operación de transferencia, introducción en jaula y/o liberación, la grabación de vídeo deberá incluir la apertura y el cierre de la red/puerta y, para las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas, mostrar si la(s) jaula(s) donante(s) y receptora(s) contienen ya atún rojo;
 - e) la grabación de vídeo será de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;
 - f) una copia de la grabación de vídeo se conservará a bordo del buque donante o la guardará el operador de la granja o la almadraba, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;
 - g) la distribución de copias de las grabaciones de vídeo se ajustará a las disposiciones mencionadas en los párrafos 120 a 123 de la presente Recomendación.
 - h) el dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se proporcionará inmediatamente al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT y/o el observador de la CPC lo inicializará inmediatamente para evitar cualquier manipulación.
2. Cada CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja afectada establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

Calidad insuficiente de la grabación de vídeo

3. Si la calidad de la grabación de vídeo es insuficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo transferido, enjaulado y/o liberado, se repetirá la operación hasta que la calidad del vídeo sea adecuada, siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:
 - a) para una transferencia, la operación de transferencia en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 124 a 129 de la presente Recomendación (transferencias voluntarias y de control). Esta transferencia voluntaria o de control se llevará a cabo en otra jaula que deberá estar vacía.

Para aquellas transferencias en que el origen de los peces sea una almadraba, el atún rojo ya transferido desde la almadraba a la jaula receptora puede ser devuelto a la almadraba y la transferencia voluntaria cancelada bajo la supervisión del observador regional de ICCAT.

- b) para una operación de introducción en jaulas, la operación de introducción en jaulas en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 163 a 165 de la presente Recomendación.

La nueva operación de introducción en jaulas incluirá el desplazamiento de todo el atún rojo desde la jaula receptora de la granja hacia otra jaula de la granja que debe estar vacía.

- c) Para las liberaciones, se repetirá la segregación de los peces que se van a liberar de conformidad con el Protocolo de liberación establecido en el **Anexo 10** de la presente Recomendación.

Normas y procedimientos para el uso de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas

1. Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas

La utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

- i. La intensidad de muestreo de peces vivos para medir las tallas no deberá ser inferior al 20 % del número de peces que se están introduciendo en las jaulas. Cuando sea posible desde el punto de vista técnico, el muestreo de peces vivos se realizará de forma secuencial, midiendo uno de cada cinco ejemplares. Dicho muestreo estará compuesto por ejemplares medidos a una distancia de entre 2 y 8 m de la cámara.
- ii. Las dimensiones de la puerta de transferencia que conecta la jaula donante con la jaula receptora tendrán una anchura máxima de 8 a 10 m y una altura máxima de 8 a 10 m.
- iii. La validación de las mediciones estereoscópicas individuales de talla deberá realizarse antes de cada operación de introducción en jaulas utilizando una barra graduada a una distancia de 2 y 8 m.
- iv. Cuando las mediciones de talla de los peces presenten una distribución multimodal (dos o más cohortes de diferentes tallas) se podrá utilizar más de un algoritmo de conversión para la misma operación de introducción en jaulas.
- v. Se utilizará el(los) algoritmo(s) más actualizado(s) establecidos por el SCRS que utilicen la relación talla-peso de los peces salvajes para convertir la longitud a la horquilla en peso, según la categoría de talla del pez medido durante la operación de introducción en jaula.
- vi. El margen de error para determinar el peso inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas no superará una gama de $\pm 5\%$.
- vii. El informe sobre los resultados del programa estereoscópico debería incluir información detallada sobre todas las especificaciones técnicas mencionadas antes, lo que incluye la intensidad del muestreo, el tipo de metodología de muestreo, la distancia con respecto a la cámara, las dimensiones de la puerta de transferencia y los algoritmos (relaciones talla-peso). El SCRS revisará estas especificaciones y, cuando sea necesario, formulará recomendaciones para modificarlas.

2. Resultados de la introducción en jaulas

Al finalizar una operación de introducción en jaulas, o el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas en el marco de una JFO o en las almadrabas de la misma CPC/mismo Estado miembro de la UE, la autoridad competente de la CPC de la granja comunicará la siguiente información a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba:

- a) un informe técnico relacionado con el sistema de cámaras estereoscópicas, que contendrá en particular:
 - información general: especies, lugar, jaula, fecha, algoritmo;
 - información estadística de tallas: talla y peso medios, talla y peso mínimos, talla y peso máximos, número de peces muestreados, distribución de pesos, distribución de tallas;
 - el algoritmo utilizado para convertir la talla en peso;
 - el margen de error del sistema de cámara estereoscópica utilizado. En el caso de que el software de la cámara no cuente con un método automático para calcular este margen de error, se calculará tal y como se detalla en los puntos 1 a 4 del **Apéndice** a este **Anexo**.
- b) un informe fáctico relacionado con la operación de introducción en jaulas, que contendrá, en particular:
 - resultados detallados del programa de muestreo, con el número y el peso totales del atún rojo introducido en jaulas y la talla y el peso de cada uno de los peces muestreados;
 - las declaraciones de introducción en jaulas pertinentes;

- indicación de los casos en que las discrepancias de más del 10 % entre el número de ejemplares introducidos en jaulas y el número comunicado como capturado en la ITD requieren una investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba, de conformidad con el párrafo 176, y los casos en que los resultados de la introducción en jaulas indican que la captura no se ajusta a lo dispuesto en los párrafos 33 a 35;
- información general de la operación de introducción en jaula: número de operación de introducción en jaula, nombre de la granja, número de jaula, número de eBCD, número de ITD, nombre y pabellón del buque de captura, nombre y pabellón del remolcador, fecha de la operación del sistema de cámaras estereoscópicas y nombre del archivo de la grabación;
- comparación entre las cantidades declaradas en el eBCD y las cantidades estimadas mediante el sistema de cámaras estereoscópicas, en número de peces, peso medio y peso total (la fórmula utilizada para calcular la diferencia será: $(\text{Sistema estereoscópico-eBCD})/\text{Sistema estereoscópico} * 100$).

3. Informe de introducción en jaulas

El informe de introducción en jaulas a que se refiere el párrafo 188 de la presente Recomendación incluirá:

- a) los resultados de la introducción en jaulas a los que se refiere el punto 2;
- b) los informes pertinentes de las operaciones de liberación, realizadas de conformidad con el **Anexo 10**.

4. Uso del resultado de los sistemas de cámaras estereoscópicas

Aplicando el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas utilizado, la autoridad competente de la CPC de la granja determinará el rango (valor más bajo y alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas, de conformidad con el punto 5 del **Apéndice** de este **Anexo**.

Al recibir los resultados del análisis de las grabaciones de vídeo de las cámaras estereoscópicas y el rango (valor más bajo y alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas comunicados por la autoridad competente de la CPC de la granja, la autoridad competente de la CPC/Estado miembro de la UE del pabellón de captura o de la almadraba tomará las siguientes medidas:

- a) aplicar las siguientes medidas con respecto a las liberaciones y adaptación de las secciones del eBCD para los buques de captura que operan en el marco de una operación de pesca individual (fuera de una JFO):
 - i. cuando el peso total declarado por el buque de captura en el eBCD se halla dentro de la gama de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
 - no se ordenará ninguna liberación;
 - el eBCD se modificará tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas) como en peso medio, pero no se modificará el peso total.
 - ii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD se sitúa por debajo de la cifra más baja del rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
 - se ordenará una liberación utilizando la cifra más baja en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas;
 - la operación de liberación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el **Anexo 10**;
 - después de que tengan lugar las operaciones de liberación, el eBCD deberá modificarse tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas menos el número de peces liberados) como en peso medio, mientras que el peso total no deberá modificarse;

- iii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD supera la cifra más alta del rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
 - no se ordenará ninguna liberación;
 - en el eBCD se modificará el peso total (utilizando la cifra más alta en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas), el número de peces (utilizando los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas) y el peso medio, en consecuencia.
- b) garantizar que cualquier modificación pertinente del eBCD, los valores (número y peso) introducidos en la sección 2 sean coherentes con los de la sección 6 y los valores de las secciones 3, 4 y 6 no sean superiores a los de la sección 2.

5. Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas

1. Las decisiones resultantes de las diferencias entre el informe de captura y los resultados del programa del sistema de cámaras estereoscópicas serán tomadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba:
 - a) en base a la comparación entre el total de los pesos resultantes del sistema de cámaras estereoscópicas de todas las operaciones de introducción en jaula de atún rojo de una JFO/almadraba y el total de los pesos de las capturas declaradas por los buques que participan en dicha JFO o por dichas almadrabas, en el caso de las JFO y almadrabas que involucren a una sola CPC y/o Estado miembro de la UE;
 - b) a nivel de las operaciones de introducción en jaulas de las JFO que impliquen a más de una CPC y/o Estado miembro de la UE, a menos que se acuerde lo contrario por todas las autoridades competentes de las CPC/Estados miembro de la UE del pabellón de los buques de captura implicados en la JFO.
2. En caso de compensación de las diferencias en peso entre lo que ha determinado la cámara estereoscópica y la captura correspondiente halladas en los informes individuales de introducción en jaulas en todas las introducciones en jaula de una JFO o almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, independientemente de si es necesaria o no una operación de liberación, se modificarán todos los eBCD pertinentes basándose en el rango más bajo de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas.
3. Se modificará también el eBCD relacionado con las cantidades de atún rojo liberadas para reflejar el peso y el número correspondiente de peces liberados. El eBCD relacionado con atún rojo no liberado, pero para el que los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas difieran de las cantidades declaradas como capturadas y transferidas serán también modificados para reflejar estas diferencias.
4. Se modificará también el eBCD vinculado con las capturas relacionadas con la operación de liberación para reflejar el peso/número de peces liberados.
5. Las autoridades de la CPC de la granja podrían autorizar el sacrificio de peces de algunas de las jaulas, tras analizar los vídeos de esas jaulas y antes de que finalice la verificación de todas las jaulas de esa JFO. Para proceder, el eBCD de la jaula en la que se va a realizar el sacrificio se ajustará dentro del rango inferior de los resultados del sistema de cámara estereoscópica. Cualquier discrepancia con respecto a la cantidad declarada inicialmente se tendrá en cuenta al analizar todos los datos de esa JFO.

Método para el cálculo de un margen de error y rango del sistema de cámaras estereoscópicas

De conformidad con lo acordado en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (marzo de 2020), se aplicó el siguiente método para el cálculo del margen de error y del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

1. El cálculo del rango de longitud a la horquilla (FLi) para cada muestra (i) teniendo en cuenta el margen de error FL facilitado por el sistema (% de error):

El rango de tallas se identifica para cada muestra (i) mediante **[FL_{min,i} , FL_{max,i}]**

FL_{min,i} = FLi - (FLi * % de error): es el valor mínimo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)

FL_{max,i} = FLi + (FLi * % de error): es el valor máximo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)

2. Conversión del rango de tallas a un rango de pesos vivos (RTW) para cada muestra (i) aplicando el algoritmo usado para convertir la talla en peso;

El rango de pesos vivos se identifica para cada muestra (i) mediante **[RTW_{min,i} , RTW_{max,i}]**

RTW_{min,i}: es el valor mínimo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)

RTW_{max,i}: es el valor máximo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)

3. Cálculo del rango de pesos vivos medios:

El rango de pesos vivos medios para «n» muestras se identifica mediante **[RTWmedio_{min}, RTWmedio_{max}]**

RTWmedio_{min} = $\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n RTW_{min,i}$: es el valor mínimo para el rango de pesos vivos medios

RTWmedio_{max} = $\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n RTW_{max,i}$: es el valor máximo para el rango de pesos vivos medios

4. Cálculo del margen de error del sistema en porcentaje (%):

$$\frac{(RTW_{medio_{max}} - RTW_{medio_{min}})/2}{RTW_{medio}} * 100$$

RTWmedio: es el peso medio proporcionado por la cámara estereoscópica

5. Deducción del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

El rango del sistema de cámaras estereoscópicas se define mediante:

[La cifra más baja del rango, la cifra más alta del rango]

Previamente, el peso total se calculaba multiplicando el peso medio facilitado por la cámara estereoscópica por el número de peces resultante de la utilización de la cámara estereoscópica, es decir,
RTWtotal = (RTWmedio * número de BFT)

Por tanto, los límites del rango se calculan de la siguiente manera:

La cifra más baja del rango = RTWtotal - (margen de error del sistema * RTWtotal / 100)

La cifra más alta del rango = RTWtotal + (margen de error del sistema * RTWtotal / 100)

Protocolo de liberación

Emisión de órdenes de liberación

1. Las órdenes de liberación antes de la introducción en jaulas serán emitidas:
 - a) por la autoridad competente del operador donante cuando, sobre la base de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante deniegue la operación de transferencia con arreglo al párrafo 117; o
 - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, de conformidad con el párrafo 154, la autoridad competente de la CPC de la granja no haya expedido la autorización de introducción en jaulas en el plazo de un mes a contar a partir de la solicitud de autorización de introducción en jaulas.
2. Las órdenes de liberación tras la introducción en jaulas serán emitidas:
 - a) por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba cuando, siguiendo los procedimientos de los párrafos 185 a 187, se establezca que el peso introducido en jaulas supera el de las capturas declaradas. La orden de liberación se notificará a la autoridad competente de la CPC de la granja, que la transmitirá al operador de la granja en cuestión; o
 - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, después del sacrificio, los peces restantes no estén cubiertos por un eBCD, o cuando en el marco de una evaluación de traspaso o en una transferencia de control se haya identificado un exceso de peces.

Para los casos mencionados en la sección 2 a), el peso total del atún rojo que va a ser liberado se convertirá en un número correspondiente de ejemplares mediante la aplicación del peso medio resultante del análisis de las grabaciones de vídeo de cámaras estereoscópicas relacionadas con la operación de introducción en jaula pertinente, realizado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 170 de esta Recomendación.

Segregación de los peces antes de la operación de liberación

3. Antes de la liberación desde una jaula de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:
 - los peces que han de liberarse se segregan y se trasladan a una jaula de transporte vacía, y la transferencia de los peces a la jaula de transporte es objeto de seguimiento mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**;
 - el número de peces segregados para su liberación se corresponde con la orden de liberación.
4. La segregación previa de los peces se llevará a cabo en presencia de un observador regional de ICCAT.

Grabación de la operación de liberación mediante cámara de vídeo

5. La liberación de atún rojo en el mar desde las jaulas de transporte o desde las jaulas de la granja será grabada por una cámara de control. Todas las operaciones de liberación en el mar serán observadas por un observador nacional en caso de liberaciones de una jaula de transporte antes de la introducción en jaula, o un observador regional de ICCAT en caso de liberaciones tras la introducción en jaula.

Comunicación de información

6. Para cada operación de liberación realizada, el operador donante o el operador de la granja responsable de la liberación deberá cumplimentar un informe de liberación, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**.
7. El observador regional de ICCAT validará la información de la declaración de liberación. El operador donante o el operador de la granja presentará la declaración de liberación a sus autoridades en un plazo de 48 horas a partir del momento en que se produzca la operación de liberación, para su transmisión a la Secretaría de ICCAT.

Disposiciones generales

8. Las operaciones de liberación desde las redes de cerco, las almadrabas o las jaulas de transporte deben ejecutarse inmediatamente después de la recepción de la orden de liberación.
9. Las operaciones de liberación de las granjas deben ejecutarse en un plazo de tres meses a partir de la última operación de introducción en jaulas de los peces en cuestión y a una distancia mínima de 10 millas de la granja. Para liberaciones de menos de 5 t de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja puede establecer una distancia más corta, de como mínimo 5 millas, para la liberación.
10. El patrón del remolcador o el operador de la granja serán responsables de la supervivencia de los peces hasta que se haya realizado la operación de liberación.
11. La autoridad competente de la CPC de la granja podría implementar cualquier medida adicional que considere necesaria para garantizar que las operaciones de liberación se realicen en el momento y lugar más adecuados con el fin de aumentar la probabilidad de que los peces vuelvan al stock.
12. Las disposiciones del presente **Anexo** no se aplicarán a la liberación de atún rojo de las almadrabas como resultado del izado del arte al final de la actividad.
13. No obstante lo dispuesto en el primer punto del párrafo 3, en el caso de las granjas conectadas directamente con las almadrabas, los peces que vayan a ser liberados deberán ser separados y trasladados a una jaula vacía o a una piscina de almadraba conectada. La transferencia de los peces a la jaula vacía o a la piscina de la almadraba conectada se supervisará mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**.
14. No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, las medidas de distancia mínima no se aplicarán a las granjas conectadas directamente con las almadrabas.

Informe ICCAT de liberación		N.º de documento:
1 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA CAPTURA/ INTRODUCCIÓN EN JAULAS		
Granja/buque de captura/almadraba/remolcador que realiza la liberación:		
N.º registro ICCAT:		
Referencia de la orden de liberación:		
Buque(s) de captura/almadraba ⁽¹⁾ :		
Número de JFO:		
Número de autorización de introducción en jaula ⁽¹⁾ :		
Número de la(s) jaula(s) de liberación:		
Referencia(s) del (de los) eBCD(s):		
N.º de autorización de la liberación:		
2 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN DE LIBERACIÓN		
Tipo de liberación ⁽³⁾ :		
Fecha de la operación:		
Nombre del remolcador:		
N.º registro ICCAT:		
Pabellón:		
Segregación de los peces antes de la operación de liberación:		
Número de la jaula de verificación:		
Número de la jaula de liberación:		
Número de ejemplares de BFT liberados:		
Peso del BFT liberado (kg):		
Nombre del operador, fecha y firma ⁽²⁾ :		Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:
Presencia de observador (sí/no):	Motivos de desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:

(1) Solo para las liberaciones desde las granjas.

(2) Firma del operador de la granja para las liberaciones desde granjas, o del patrón del buque pesquero para las liberaciones ordenadas a los buques de captura o a los remolcadores.

(3) Liberación después de la finalización de los informes de introducción en jaula (**Anexo 9**, párrafo 3); BFT restante después del sacrificio que no está cubierto por un eBCD; exceso de BFT encontrado después de una transferencia de control o evaluación de traspaso.

Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos

Registro de atún rojo muertos o perdidos

1. El número de atunes rojos que mueren durante cualquier operación regulada en esta Recomendación será comunicado por el operador donante en el caso de operaciones de transferencia y transporte asociado, o por el operador de la granja en el caso de operaciones de introducción en jaulas o actividades de cría y se deducirá de la cuota de la CPC pertinente.
2. A los efectos del presente **Anexo**, por peces perdidos se entienden los ejemplares de atún rojo que faltan, que, tras las posibles diferencias detectadas durante la investigación a la que se hace referencia en el párrafo 176, no se han justificado como mortalidades.

Tratamiento de los peces que mueren durante la captura y la primera transferencia

3. El atún rojo que muere durante la captura y la primera transferencia desde un cerquero o una almadraba se registrará en el cuaderno de pesca del cerquero o en el informe de captura diario de la almadraba, y se comunicará en la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y en la sección de transferencia del eBCD.
4. Deberá facilitarse al remolcador(es) el eBCD con la sección 2 (captura total), la sección 3 (comercio de peces vivos) y la sección 4 (Transferencia - incluidos los peces "muertos") cumplimentadas.
5. En la sección 2 se incluirán todos los ejemplares capturados. Las cantidades totales declaradas en las secciones 3 (comercio de peces vivos) y 4 (transferencia) del eBCD (lo que incluye los ejemplares muertos) deberán ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 2, tras deducir todas las mortalidades observadas entre la captura y el final de la transferencia.
6. El eBCD deberá ir acompañado de la ITD de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación.
7. Deberá cumplimentarse una copia del eBCD con la sección 8 (Información comercial) y entregarse al buque auxiliar, que transportará el atún rojo muerto a tierra (o se mantendrá en el buque de captura o en la almadraba si es desembarcado directamente a tierra). Estos peces muertos y la copia del eBCD deberán ir acompañados de una copia de la ITD.
8. Respecto al eBCD, el pez muerto será asignados al buque de captura que realizó la captura o, en el caso de las JFO, a los buques de captura o pabellones participantes.

Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante posteriores trasferencias y operaciones de transporte

9. Los remolcadores informarán, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**, de todo el atún rojo muerto durante el transporte. Las líneas individuales serán completadas por el patrón cada vez que se detecte el evento de muerte o pérdida.
10. En caso de nuevas transferencias, el patrón del remolcador donante debe proporcionar el original del informe al patrón del remolcador que recibe el atún rojo, conservando una copia a bordo durante toda la campaña.
11. A la llegada de una jaula de transporte a la granja de destino, el patrón del remolcador entregará el juego completo de informes relacionados con atunes rojos muertos a la autoridad competente de la CPC de la granja utilizando el modelo adjunto al presente **Anexo**.
12. Para una operación de introducción en jaula determinada, las mortalidades acumuladas comunicadas por el patrón del remolcador, de conformidad con los puntos 9 a 11, serán comunicadas por el operador de la granja en la sección de introducción en jaulas del eBCD.

13. A los efectos de la utilización de la cuota que determine la CPC del pabellón o de la almadraba, el peso de los peces que mueren o se pierden durante el transporte se evaluará de la siguiente manera:
- a) para los peces muertos
 - i. en caso de desembarque, se aplicará el peso efectivo en el desembarque;
 - ii. en el caso de que se descarte el pez muerto, se aplicará al número de ejemplares descartados el peso medio establecido en el momento de la introducción en jaulas;
 - b) en el caso de los peces que de otro modo se consideren perdidos en el momento de la investigación a que se refiere el párrafo 176, se aplicará el peso medio individual establecido en el momento de la introducción en la jaula al número de ejemplares que se consideren perdidos, según lo que determine la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba como resultado de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.

Tratamiento de los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas

14. Los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas serán notificados por el operador en la declaración de introducción en jaulas. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el número y el peso de los peces que mueren se notifique en el campo pertinente de la Sección 6 del eBCD.

Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante las actividades de cría

15. Los peces muertos o perdidos en las granjas o aquellos que desaparecen de las granjas, incluidos los peces presuntamente robados o que se han escapado, serán comunicados por el operador de la granja a la autoridad competente de la CPC de la granja inmediatamente después de que se haya detectado el suceso. El informe del operador de la granja irá acompañado de las pruebas de apoyo necesarias (denuncia presentada sobre el pez robado, informe de daños en caso de daños a la jaula, etc.). Tras la recepción de dicho informe, la autoridad competente de la CPC de la granja aplicará los cambios necesarios en el eBCD en cuestión o lo cancelará (siguiendo los desarrollos necesarios en el sistema eBCD).

Notificación de peces que mueren durante posteriores transferencias y operaciones de remolque			
Remolcador	Nombre		
	N.º ICCAT y pabellón		
	N.º de ITD y N.º de jaula		
	Nombre del patrón		
Buque(s) de captura/almadraba	Nombre del (de los) buque(s)/almadraba		
	Número ICCAT y N.º de JFO		
	Número(s) de eBCD		
Anterior remolcador (si lo hubiere)	Nombre		
	N.º ICCAT y pabellón		
	N.º de ITD y N.º de jaula		
	Número total de atunes rojos muertos declarados (*)		
Granja de destino	CPC / Nombre / N.º ICCAT		
Fecha	N.º de atunes rojos muertos	Destino de los peces muertos (descartados o desembarcados)	Firma del patrón
TOTAL			

(*) En caso de ulteriores transferencias, el patrón del remolcador donante entregará el original del informe de mortalidad al patrón del remolcador receptor.

Anexo 12

Declaración ICCAT de introducción en jaulas

Declaración ICCAT de introducción en jaulas		N.º de documento:
1 - INTRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO EN JAULAS		
Nombre de la granja:	Nombre del remolcador:	
N.º registro ICCAT:	N.º registro ICCAT:	
N.º de autorización de introducción en jaulas:	Pabellón:	
Número de la jaula de transporte:	Número de JFO:	
Número de la jaula de la granja:	Número(s) de eBCD:	
Fecha de introducción en jaulas:	Número(s) de declaración de transferencia (ITD):	
Atún rojo que muere durante el transporte ⁽¹⁾ :		
2 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS- OPERADOR DE LA GRANJA Y OBSERVADOR DE ICCAT ⁽²⁾		
	Operador de la granja	Observador de ICCAT
Número de ejemplares:		
Cantidades en kg:		No aplicable
Número y peso (kg) de atún rojo muerto durante la introducción en jaulas:		
Nombre del operador de la granja, fecha y firma:		Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:
3 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS - AUTORIDADES DE LA CPC DE LA GRANJA⁽³⁾		
Número de ejemplares:	Cantidades en kg:	
Funcionario de las autoridades de la CPC, fecha y firma:		

(1) Número total y peso (kg) de atún rojo muerto declarado por el(los) patrón(es) del (de los) remolcador(es) que han transportado los peces enjaulados.

(2) Cantidades determinadas por el operador de la granja y el observador de ICCAT tras analizar las imágenes de la cámara estereoscópica de la operación de introducción en jaulas.

(3) Cantidades establecidas por las autoridades de la CPC de la granja para la operación real de introducción en jaulas, cuando los datos estén disponibles.

Información mínima para las autorizaciones de pesca**A. IDENTIFICACIÓN**

1. Número de registro ICCAT
2. Nombre del buque pesquero
3. Número de matrícula externo (letras y números)
4. Número OMI, si lo hubiera

B. CONDICIONES PARA LA PESCA

1. Fecha de expedición
2. Periodo de validez
3. Las condiciones de la autorización para pescar, lo que incluye, cuando proceda, las especies, la zona, el arte pesquero y cualquier otra condición aplicable derivada de esta Recomendación y/o de la legislación nacional.

	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...
Zonas					
Especies					
Arte de pesca					
Otras condiciones					

Anexo 14**Procedimiento para las operaciones de precintado de las jaulas de transporte**

Antes de su asignación a un cerquero, almadraba o granja, el proveedor responsable del ROP facilitará un mínimo de 25 precintos ICCAT a cada observador regional de ICCAT bajo su responsabilidad y mantendrán un registro de los precintos facilitados y usados.

El operador donante será responsable de precintar las jaulas. Con este fin, se colocará un mínimo de tres precintos a la puerta de cada jaula, de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

El operador donante grabará en vídeo la operación de precintado, de una forma que permita identificar los precintos y verificar que estos se han colocado adecuadamente. El vídeo cumplirá lo establecido en el párrafo 1 a), b) y c) del **Anexo 8**. La grabación de vídeo en cuestión acompañará a los peces hasta la granja de destino. Se conservará una copia a bordo del (de los) buque(s) donante(s) o de la(s) almadraba(s), que permanecerá accesible a efectos de control en cualquier momento de la campaña de pesca. Una copia de la grabación de vídeo se pondrá a disposición del observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o en la almadraba o del observador nacional en el remolcador receptor, para su transmisión a la autoridad competente de la CPC o a un observador regional presente en la posterior transferencia de control.

La grabación de vídeo de la transferencia de control posterior incluirá la operación de retirada del precinto, que se realizará de tal forma que permita la identificación de los precintos y la verificación de que los precintos no han sido manipulados.

Modelo para la declaración de transformación y la declaración de sacrificio

Transformación/sacrificio (rodear la respuesta)
Fecha del sacrificio (dd/mm/aaaa): / /
Granja/Almadraba (rodear la respuesta)
Número(s) de jaula(s):
Número de ejemplares sacrificados:
Peso en vivo en kg del atún rojo sacrificado:
Peso transformado en kg del atún rojo sacrificado:
Número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado:
Detalles de los buques auxiliares que participan en la operación: Nombre: Pabellón: N.º de registro ICCAT:
Destino de los atunes sacrificados (exportación, mercado local u otros) (rodear la respuesta) En el caso de otros, especificar:
Validación por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda: Nombre del observador: N.º ICCAT: Firma:

24-06

BFT

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 23-08 PARA
UN PROYECTO PILOTO DE CRÍA DE ATÚN ROJO (*THUNNUS THYNNUS*) EN EL MAR CANTÁBRICO**

TENIENDO EN CUENTA que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 21-19);

RECORDANDO que, en su 23ª Reunión extraordinaria, la Comisión de ICCAT adoptó un procedimiento de ordenación (MP) para el atún rojo (Rec. 22-09) con el objetivo de garantizar la ordenación sostenible de la pesquería de atún rojo y proporcionar estabilidad y previsibilidad a la actividad pesquera del atún rojo, incluido el sector de cría;

OBSERVANDO el interés por explorar formas de: a) criar atún rojo en zonas distintas del Mediterráneo, b) explorar la innovación tecnológica para la introducción en jaulas y la cría de atún rojo, y c) evaluar la viabilidad de implementar la disposición actual sobre el seguimiento de la operación de cría cuando la granja opera en condiciones de mar abierto;

RECONOCIENDO que los resultados de la investigación que se va a llevar a cabo sobre la pesca de cerco y la cría de atún rojo en el mar Cantábrico podría indicar la necesidad de realizar ajustes en las medidas pertinentes de ICCAT, o la elaboración de otras nuevas, incluida la necesidad de incluir normas adicionales a la temporada de pesca en consecuencia y/o añadir o revisar las disposiciones actuales relacionadas con las medidas de seguimiento y control de las actividades de cría fuera del mar Mediterráneo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. El objetivo del proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) (BFT) en el mar Cantábrico es evaluar las condiciones para la pesca y la cría de atún rojo en el mar Cantábrico para aportar información para el posible desarrollo futuro de tales actividades.
2. La investigación llevada a cabo como parte del proyecto piloto debería tener como objetivo proporcionar respuestas a las preguntas clave relacionadas con la pesca y la cría de atún rojo en el mar Cantábrico, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - Evaluación del funcionamiento de los desarrollos tecnológicos de las jaulas sumergibles en condiciones meteorológicas extremas.
 - Evaluación de la disponibilidad de bancos adecuados (peces medianos-grandes) para los cerqueros en esa zona durante los meses de julio a noviembre.
 - Evaluación del crecimiento y engorde del atún rojo en esta zona y exploración del valor añadido potencial de la actividad, incluso en términos de beneficios directos para los pescadores.
 - Evaluación de si el seguimiento y el control de las actividades de pesca, transferencia y cría establecidos por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 24-05) de ICCAT son adecuados y factibles de aplicar.
3. El proyecto piloto se llevará a cabo a escala limitada, durante un año, con un número limitado de ejemplares (a saber, 50 ejemplares de atún rojo).
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 28 de la Rec. 24-05, la temporada de pesca para este proyecto piloto podría ampliarse hasta el 30 de septiembre.

5. Los detalles precisos del proyecto piloto se incluirán en los planes anuales de pesca, de cría y de inspección de 2025 establecidos de conformidad con el párrafo 10 de la Recomendación 24-05 de ICCAT.
6. La asignación de la cuota nacional de las CPC al proyecto piloto se especificará en el plan anual de pesca y será de una escala limitada y aprobada por la Subcomisión 2.
7. Este plan también incluirá información detallada sobre las medidas de control que tienen que establecerse para garantizar que la actividad se lleva a cabo de acuerdo con las normas de ICCAT y con esta Recomendación, así como la forma en que estas normas se harán obligatorias para los operadores. El plan será analizado y, en su caso, aprobado por la Subcomisión 2 durante el periodo intersesiones (Rec. 24-05, párrafo 11).
8. Los resultados del proyecto piloto serán evaluados por la Comisión en 2025 para determinar, en caso de que el proyecto ofrezca resultados positivos, si la actividad comercial podría tener lugar más allá de la fase de proyecto piloto y de qué manera.
9. Las CPC que participen en el proyecto piloto presentarán un informe sobre los resultados del proyecto para su consideración por el Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS) y la Comisión a más tardar a finales de 2025. El informe proporcionará información detallada sobre las cuestiones clave mencionadas en el párrafo 2 anterior, así como los datos estadísticos relevantes, incluido el número final de atún rojo capturado/introducido en jaula y el peso y la talla individuales de los peces en el momento de la captura y en el momento del sacrificio en la jaula. El informe también identificará los retos o dificultades encontrados, incluyendo los relacionados con la recopilación de datos y el control, seguimiento y vigilancia. En particular, el informe incluirá un análisis de la idoneidad de las disposiciones actuales de ICCAT para esta actividad.
10. Esta Recomendación revoca la *Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (Thunnus thynnus) en el mar Cantábrico* (Rec. 23-08) y la sustituye.

24-07

BFT

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL ATÚN ROJO DE ACUICULTURA

RECONOCIENDO que ICCAT ha establecido un exhaustivo sistema de documentación de capturas (CDS) para el atún rojo del Atlántico, adoptado por primera vez en 2007, con el objetivo principal de tener un control efectivo de los movimientos del atún rojo, un seguimiento estricto del producto desde el punto de captura a lo largo de toda la operación hasta su mercado final;

RECONOCIENDO el papel fundamental que desempeña el sistema electrónico de documentación de capturas (eBCD) de atún rojo en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), y la importante influencia que ejerce la dinámica del mercado en la pesquería, incluida la necesidad de medidas complementarias relacionadas con el mercado que han contribuido a la recuperación de estos stocks de la situación de sobrepesca;

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y el plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo adoptados por ICCAT en 2008, cuyos resultados se han materializado ahora tras la recuperación de los stocks y la adopción que ha llevado a ICCAT a la transición hacia un plan de ordenación para el atún rojo, que sin embargo requiere el mantenimiento del mismo nivel de control sobre todos los componentes implicados en las pesquerías de atún rojo;

CONSCIENTE de los derechos y obligaciones de los Estados rectores del puerto de fomentar la eficacia de las medidas de ordenación adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP);

SUBRAYANDO la necesidad de establecer medidas que salvaguarden el mercado del atún rojo salvaje impidiendo la existencia de lagunas en el eBCD, de mantener un alto nivel en la lucha contra la pesca IUU y de garantizar que todos los peces salvajes puedan distinguirse claramente de los peces de acuicultura;

OBSERVANDO que durante la 23ª Reunión extraordinaria de 2022, la Comisión fue informada de los planes de varias CPC de desarrollar la acuicultura de atún rojo, ya sea mediante la importación de huevos de atún rojo salvaje o mediante ciclos completos de acuicultura utilizando reproductores, con la posibilidad de que estos peces entren en el mercado comercial a partir de 2025;

CONSIDERANDO la actual falta de información en el sistema eBCD sobre el origen de los peces, ya sean capturados en estado salvaje o procedentes de la acuicultura;

CONSIDERANDO ADEMÁS el impacto potencial de los escapes de atún rojo procedente de acuicultura sobre los stocks salvajes;

TENIENDO EN CUENTA las discusiones mantenidas en la Subcomisión 2 de ICCAT y las deliberaciones técnicas del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) en junio de 2023;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. A efectos de esta Recomendación, “acuicultura” se define como cualquier actividad de cría de atún rojo, ya sea mediante la eclosión de huevos de atún rojo salvaje o mediante ciclos completos de acuicultura utilizando reproductores dentro de un sistema controlado, excluyendo las actividades de almacenamiento de ejemplares vivos de corta duración, de cría y de engorde tal como se definen en la *Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo* (Recs 22-07) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 24-05).
2. Cualquier CPC que desee exportar atún rojo producido mediante acuicultura establecerá un sistema para distinguir entre los peces capturados en estado salvaje, incluidos aquellos que han sido objeto de operaciones de almacenamiento de corta duración en estado vivo, de cría y de engorde, y los peces

procedentes de la acuicultura. Este sistema se detallará en un plan de acuicultura que se presentará anualmente a la Subcomisión 2 para su examen y aprobación, como parte de la obligación de comunicar los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, lo que incluye los detalles sobre la controlabilidad de dicho sistema. Una CPC que no presente un plan pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de conformidad con la Recomendación 24-05, pero que desee llevar a cabo operaciones de acuicultura de atún rojo, presentará no obstante un plan de acuicultura.

3. El plan de acuicultura estipulado en el párrafo 2 anterior incluirá, en particular, la siguiente información:
 - i. El origen del atún rojo (eclosión de huevos de atún rojo salvaje o ciclo completo de acuicultura mediante el uso de reproductores);
 - ii. Detalles sobre cualquier instalación de acuicultura establecida en aguas bajo la jurisdicción de una CPC, incluido el número de estructuras en el mar y la capacidad anual de cría;
 - iii. Las previsiones de las cantidades de atún rojo de acuicultura que se comercializarán durante el año de comunicación.
 - iv. El número y el volumen de peces que se espera producir, la talla prevista de los peces en el momento del sacrificio y la fecha de sacrificio prevista; las medidas adoptadas para evitar que los peces enjaulados se escapen y la información sobre cualquier evaluación de impacto medioambiental que se haya llevado a cabo.
4. El atún rojo producido mediante acuicultura irá acompañado de un eBCD, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16). Las CPC prohibirán a los operadores de acuicultura de atún rojo vender u ofrecer a la venta pescado procedente de acuicultura hasta que el sistema eBCD disponga de una funcionalidad para registrar el origen del pescado.
5. El eBCD que acompaña a cada atún rojo producido mediante acuicultura identificará claramente el origen de los peces como producto de acuicultura y especificará la instalación de acuicultura implicada. Para ello, las normas del sistema eBCD se ajustarán para permitir que el sistema registre el origen del pescado, ya sea de una instalación de acuicultura o, si es salvaje, de una almadraba o un buque pesquero.
6. Las CPC que lleven a cabo actividades de acuicultura se esforzarán por implementar medidas estrictas para garantizar la separación de las poblaciones de atún rojo salvaje y de granja, lo que incluye el mantenimiento de un seguimiento genético, la selección controlada de reproductores, las prácticas reguladas de incubación y los protocolos aplicados para evitar la mezcla genética.
7. El Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) se esforzará por proponer las revisiones necesarias de las Recomendaciones 24-16 y 23-21 para incorporar los requisitos de los párrafos 4 y 5 para su consideración por la Comisión en 2025.
8. En su reunión de 2027, la Comisión examinará la implementación de esta Recomendación y considerará solicitar al SCRS que evalúe los impactos potenciales de las actividades de acuicultura de atún rojo emprendidas en virtud de esta Recomendación sobre la genética del stock en estado salvaje y sobre el ecosistema.
9. La Subcomisión 2 de ICCAT se esforzará por proponer a la Comisión de ICCAT las enmiendas necesarias a la Recomendación 24-05 para contemplar la inclusión de un plan de acuicultura en el plan anual para el atún rojo.
10. Las disposiciones pertinentes de la Recomendación 24-05, especialmente el párrafo 10, se aplicarán a las actividades de acuicultura de atún rojo llevadas a cabo en la zona del Convenio de ICCAT.

24-08

ALB

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 22-05
PARA ESTABLECER UN PLAN DE RECUPERACIÓN PARA EL ATÚN BLANCO DEL MEDITERRÁNEO**

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo (Rec. 21-06) de 2021;

OBSERVANDO las disposiciones de la Recomendación de ICCAT sobre los principios para la toma de decisiones sobre medidas de conservación y ordenación de ICCAT (Rec. 11-13) y la necesidad de recuperar el stock y de reducir la mortalidad por pesca para los stocks sobrepescados y que son objeto sobrepesca;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock de 2021 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) concluyó que el stock de atún blanco del Mediterráneo estaba sobrepescado y se estaba produciendo sobrepesca, y que recomendó un nivel de captura de 2.500 t para cumplir el objetivo de ordenación del Convenio de permitir que la biomasa se recupere hasta el nivel de B_{RMS} con un 60 % de probabilidad desde ahora hasta 2034;

RECONOCIENDO que, después de la evaluación de stock de 2021 del atún blanco del Mediterráneo, el SCRS indicó en su asesoramiento que existe una elevada incertidumbre acerca de la descripción del estado del stock, en particular de la mortalidad por pesca;

DESTACANDO que, de acuerdo con el último asesoramiento científico, y en coherencia con el enfoque precautorio, el SCRS recomienda evitar un aumento de las capturas;

CONSIDERANDO que para evitar un incremento del esfuerzo pesquero y de las capturas es importante garantizar que no se incremente la capacidad de pesca;

CONSIDERANDO que todas las CPC deberían seguir implementando la obligación establecida en el párrafo 12 de la Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (Rec. 16-05) que establece un periodo de cierre del 1 de octubre al 30 de noviembre para la pesquería de palangre dirigida al atún blanco del Mediterráneo (*Thunnus alalunga*), con el objetivo de proteger a los juveniles de pez espada (*Xiphias gladius*) del Mediterráneo;

RECONOCIENDO que el párrafo 11 de la Recomendación 16-05 de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo prevé dos periodos de cierre alternativos para esta pesquería y que estos cierres afectan también a las pesquerías de atún blanco en el Mediterráneo;

RECONOCIENDO la dimensión socioeconómica de las pesquerías del Mediterráneo de pequeña escala y la necesidad de adoptar un enfoque gradual y de flexibilidad en la ordenación de estas pesquerías;

RECORDANDO la importancia de que todas las flotas que participan en las pesquerías de atún blanco del Mediterráneo presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al SCRS;

CONSIDERANDO los resultados de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre atún blanco del Mediterráneo que se celebró en línea, del 9 al 10 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO ADEMÁS los debates trilaterales entre la Unión Europea, Egipto y Türkiye en la reunión anual de ICCAT de 2022;

TENIENDO EN CUENTA que, debido a la escasez de datos tras la adopción del plan de recuperación, no se dispone de información suficiente para evaluar la eficacia del plan de recuperación actual y para que el SCRS pueda asesorar sobre los ajustes necesarios;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente atún blanco (*Thunnus alalunga*) en el Mediterráneo implementarán un plan de recuperación con una duración de 15 años que comenzará en 2022 y continuará hasta 2036 inclusive, con el objetivo de alcanzar la B_{RMS}, con una probabilidad de al menos el 60 %.
2. Para 2025 y 2026 se establecerá un total admisible de capturas (TAC) de 2.500 t para el atún blanco (*Thunnus alalunga*) en el Mediterráneo.
3. Para 2025 y 2026, se asignarán las siguientes cuotas:

<i>CPC</i>	<i>Cuota (t)</i>
UE	2.089,9 3
Egipto	150,27
Libia	23
Marruecos	10
Siria	1,8
Türkiye(*)	225
Total	2.500

(*) Türkiye transfiere a la UE cualquier parte de la cuota no utilizada hasta un máximo de 75 t.

4. Cada CPC limitará el número de sus buques pesqueros autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo al número de buques que estaban autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo en 2017 en el marco del párrafo 28 de la Recomendación 16-05 o, como alternativa, en 2018 para las CPC que empezaron a conceder licencias a sus buques pesqueros en 2018 tras la adopción de la Recomendación 17-05. Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2022, el año de referencia que se les aplica. Las CPC que utilizaron 2017 como año de referencia pueden aplicar una tolerancia del 10 % a este límite de capacidad.
5. A más tardar el 15 de marzo de cada año, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT la lista de todos los buques de captura autorizados a pescar activamente atún blanco del Mediterráneo. Las CPC proporcionarán esta lista de acuerdo con el formato establecido en las "Directrices para el envío de datos e información requeridos por ICCAT". En caso necesario, las CPC podrán modificar esta lista durante el año facilitando una lista actualizada a la Secretaría de ICCAT.
6. Las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT la lista de todos los buques deportivos y de recreo autorizados a capturar atún blanco en el Mediterráneo, al menos 15 días antes de que comiencen sus actividades. Los buques no incluidos en esta lista no estarán autorizados a capturar atún blanco del Mediterráneo.
7. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o el desembarque de más de tres ejemplares de atún blanco del Mediterráneo por buque y por día en las pesquerías deportivas y de recreo.
8. Queda prohibida la comercialización de atún blanco del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.

9. Sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo 12 de la Rec. 16-05, el atún blanco del Mediterráneo no se capturará (como especie objetivo o de forma fortuita), retendrá a bordo, transbordará o desembarcará durante:

- a) el periodo del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 31 de marzo,
- b) o, como alternativa, durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.

Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2022, los detalles de los períodos de veda que hayan elegido.

10. Las CPC harán un seguimiento del stock de atún blanco del Mediterráneo y presentarán a la Comisión, como muy tarde dos meses antes de la reunión anual de la Comisión, toda la información científica relevante sobre captura, talla y edad de madurez, hábitat, impacto de las pesquerías de palangre en términos de composición de la captura, series de CPUE, distribución por tallas de la captura y la estimación mensual de la proporción de reproductores y reclutas en las capturas. Estos datos se facilitarán al SCRS en el formato requerido por ICCAT.
11. En 2026, o en cualquier año posterior identificado por el SCRS en 2025 debido a limitaciones de datos que le impidan continuar con su trabajo, el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en los datos más recientes disponibles. Evaluará la eficacia de este plan de recuperación, y facilitará asesoramiento sobre posibles enmiendas de las diferentes medidas incluidas en este plan. El SCRS asesorará a la Comisión sobre las características apropiadas del arte de pesca, el periodo de cierre mencionado en el párrafo 9, así como sobre la talla mínima que se tiene que implementar para el atún blanco del Mediterráneo.
12. Antes de finales de 2026, o cualquier año posterior según el párrafo 11, sobre la base de este asesoramiento científico, ICCAT adoptará, cuando sea necesario para cumplir los objetivos de ordenación, enmiendas al marco de ordenación para el atún blanco del Mediterráneo, lo que incluye la revisión de los límites de captura y escenarios de ordenación alternativos.
13. Las CPC sin asignación de cuota, en particular Túnez y Argelia, cuyos buques se considera que capturan de forma fortuita atún blanco del Mediterráneo en sus pesquerías, deben presentar sus datos de captura anuales de conformidad con los requisitos del SCRS. Estas CPC tomarán medidas para garantizar que estas capturas fortuitas de atún blanco del Mediterráneo en las pesquerías de palangre de pez espada del Mediterráneo no superan el 10 % de las capturas totales por buque y marea. Al evaluar la eficacia de este plan de recuperación, el SCRS tendrá en cuenta el volumen de capturas fortuitas de atún blanco del Mediterráneo y proporcionará asesoramiento científico teniendo en cuenta estas capturas fortuitas.
14. No obstante las disposiciones del párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se alienta encarecidamente a las CPC a que apliquen, de acuerdo con sus procedimientos reglamentarios, esta Recomendación lo antes posible antes de la fecha de su entrada en vigor.
15. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo* (Rec. 22-05) y la sustituye.

24-10

SWO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN,
INCLUIDO UN PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN,
PARA EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE**

RECORDANDO la Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 06-02), la Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 10-02, Rec. 11-02, Rec. 16-03) y la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 17-02), enmendada por la Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-03 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 23-04);

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (Rec. 11-13) y la Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de capturas y evaluación de estrategias de ordenación (Rec. 15-07);

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

RECORDANDO el trabajo de la Comisión con miras al desarrollo de una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte con el fin de gestionar las pesquerías de forma más eficaz ante las incertidumbres identificadas, incluyendo los esfuerzos para desarrollar objetivos de ordenación operativos, en particular, la Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de los objetivos de ordenación iniciales para el pez espada del Atlántico norte (Res. 19-14);

RECORDANDO ADEMÁS que el párrafo 1e) de la Rec. 23-04 pedía que la Comisión adoptara un procedimiento de ordenación (MP) para el pez espada del Atlántico norte en 2024 y aplicara el MP para establecer el total admisible de capturas (TAC) para 2025-2027 y años futuros;

RECORDANDO TAMBIÉN los resultados de la evaluación de stock de pez espada del Atlántico norte de 2022, que mostraba que el stock se situaba en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (no sobrepescado ni objeto de sobrepesca) en 2020;

RECONOCIENDO que la asignación total de posibilidades de pesca de pez espada del Atlántico norte es superior a los recientes niveles anuales de TAC y que las capturas han estado muy por debajo de dichos niveles durante muchos años;

TOMANDO NOTA de la Resolución de ICCAT sobre los criterios para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13);

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte (Rec. 96-14);

TRATANDO de asegurar que la captura total no supera el TAC anual;

RECONOCIENDO que la MSE para el pez espada del Atlántico norte incorpora una amplia gama de incertidumbres para garantizar que el MP seleccionado que se ha probado mediante la MSE cumple los objetivos de ordenación identificados en relación con el estado, la seguridad, la estabilidad y el rendimiento, y respalda el objetivo general del Convenio;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de conciliar la suma de los límites de capturas con el TAC a través de cualquier incremento derivado de la aplicación del MP para el ciclo de ordenación 2028-2030;

OBSERVANDO la importancia de identificar las circunstancias excepcionales (EC) que darían lugar a la suspensión o modificación de la aplicación del MP en consonancia con la Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (Rec. 11-13);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez espada del Atlántico norte en la zona del Convenio implementarán las siguientes medidas de conservación y ordenación, incluido el MP establecido en el **Anexo 1** para establecer los TAC anuales.

Objetivos de ordenación

2. Los objetivos de ordenación para el stock de pez espada del Atlántico norte son:
 - a) Estado del stock:
 - El stock tendrá una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (sin que se produzca sobrepesca y no sobrepecado).
 - b) Seguridad:
 - Habrá una probabilidad de 15 % o inferior de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM}^1 en cualquier momento del periodo de evaluación de 30 años;
 - c) Rendimiento:
 - Se maximizarán los niveles de captura globales y
 - d) Estabilidad:
 - Los cambios en el TAC se reducirán al mínimo, en consonancia con las especificaciones del MP descritas en el **Anexo 1**.

Las mediciones (indicadores) de desempeño utilizadas para evaluar el desempeño de los MP para cada objetivo de ordenación pueden consultarse en el **Anexo 2**.

PARTE II
PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN Y TOTAL ADMISIBLE DE CAPTURAS

3. En consonancia con los objetivos de ordenación especificados en el párrafo 2 anterior, se adopta el MP MCC11. En el **Anexo 1** se describe detalladamente el MP.
4. El TAC derivado de la aplicación del MP es de 14.769 t y se aplicará en 2025, 2026 y 2027. La duración del ciclo de ordenación será de tres años, por lo que el MP se aplicará cada tres años.
5. El SCRS aplicará el MP especificado en el **Anexo 1** de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 3** y comunicará a la Comisión el TAC resultante para el pez espada del Atlántico norte para el siguiente ciclo de ordenación trienal. El SCRS evaluará anualmente la aparición de circunstancias excepcionales (EC), y la Comisión actuará de conformidad con el Protocolo de circunstancias excepcionales una vez adoptado con arreglo al párrafo 20.
6. La Comisión adoptará el TAC basándose en el resultado del MP a menos que el SCRS identifique circunstancias excepcionales (EC) que requieran que la Comisión adopte medidas de ordenación alternativas en consonancia con los principios de la Recomendación 11-13.

¹ El punto de referencia límite (LRP) provisional utilizado en la MSE fue $B_{LIM} = 0,4 * B_{RMS}$

PARTE III

LÍMITES ANUALES Y DISPOSICIONES RELACIONADAS

Límites de captura

7. El TAC anual de 14.769 t de pez espada del Atlántico norte resultante de la aplicación del MP descrito en el **Anexo 1** se asignará del siguiente modo para el periodo de ordenación 2025-2027:

<i>CPC</i>	<i>Límite de captura* 14.769 (t)</i>
Unión Europea ¹	7.408,33
Estados Unidos ²	3.907
Canadá	1.880
Japón ³	842
Marruecos	1.186
México	200
Brasil	50
Barbados	45
Venezuela	85
Trinidad y Tobago	125
Reino Unido	35,67
Francia (SPM)	40
China	111
Senegal	250
Corea ⁴	50
Belice ⁵	130
Côte d'Ivoire	50
San Vicente y Las Granadinas	75
Costa Rica	75
Taipei Chino	270

Si Liberia presenta un plan de pesca que describa claramente su pesquería de pez espada del Atlántico norte para que la Subcomisión 4 lo examine en la reunión anual de 2025, las necesidades de límite de captura de Liberia se evaluarán entonces para su inclusión en la tabla de asignación del párrafo 7 para 2026 y 2027.

* Se autorizarán las siguientes transferencias de límites de captura anuales:

De Japón a Marruecos: 150 t.

De la UE a Francia (San Pedro y Miquelón): 40 t.

De Trinidad y Tobago a Belice: 75 t.

De Japón y Senegal a Mauritania: 25 t cada uno hasta un total de 50 t, a condición de que Mauritania presente su plan de desarrollo conforme al párrafo 10 de esta Recomendación.

Si no se presenta un plan de desarrollo, estas transferencias se considerarán anuladas. Las futuras decisiones respecto al acceso de Mauritania a la pesquería de pez espada del Atlántico norte dependerán de la presentación de su plan de desarrollo.

De Trinidad y Tobago a Marruecos: 25 t.

De Estados Unidos a Costa Rica: 300 t en 2025.

Estas transferencias no modifican las asignaciones relativas de las CPC reflejadas en los límites de captura anteriores.

¹ Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

² Se autorizará a Estados Unidos a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona entre 5° latitud norte y 5° latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

³ Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

⁴ Se autorizará a Corea a contabilizar hasta 25 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur

en compensación por la parte no capturada de su límite de captura del Atlántico norte.

- ⁵ Se autorizará a Belice a contabilizar hasta 75 t de su captura de pez espada en la zona entre 5° latitud norte y 5° latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

8. No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12), durante el periodo intersecciones de la Comisión, una CPC con una asignación de TAC de pez espada del Atlántico norte, de conformidad con el párrafo 7, puede hacer una transferencia en una sola vez dentro de un año pesquero de hasta el 15 % de su asignación de TAC a otras CPC con asignaciones de TAC, en consonancia con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. Dicha transferencia no puede utilizarse para cubrir excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de límite de captura en una sola vez no puede volver a transferir dicho límite de captura.
9. Al fijar los límites de capturas en virtud del TAC descrito en el párrafo 8, la Comisión tendrá en cuenta la *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13). En apoyo de estos esfuerzos, la Comisión considerará los planes de desarrollo/ordenación de las CPC costeras en desarrollo y los planes de pesca/ordenación de otras CPC con el fin de que puedan hacerse ajustes a los límites de captura existentes y a otras medidas de conservación, si procede. En caso de una modificación de su plan de pesca/ordenación, cada CPC presentará la versión actualizada de su plan de pesca/ordenación a la Comisión a más tardar el 15 septiembre.

Remanente o exceso de capturas

10. Si la captura anual de cualquier año supera el TAC especificado en el párrafo 4, las CPC que hayan superado sus límites de captura individuales devolverán su exceso de captura de conformidad con el párrafo 11. Cualquier cantidad de exceso de capturas que quede después de dicho ajuste se deducirá de los límites de captura anuales de todas las CPC, dos años después del año en que se produjo el exceso, a prorrata de los límites de captura del párrafo 7. La Comisión también podrá considerar la necesidad de adoptar otras medidas, incluso teniendo en cuenta cualquier asesoramiento del SCRS en virtud de su evaluación de la existencia de circunstancias excepcionales.
11. Cualquier proporción no utilizada o que supere la cuota anual ajustada, se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2023	2025
2024	2026
2025	2027
2026	2028
2027	2029

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una CPC puede traspasar en un año determinado no superará el 15 % de su límite de captura inicial (especificado en el párrafo 7 y excluyendo transferencias de cuota) para aquellas CPC con límites de captura superiores a 500 t y el 40 % para las demás CPC.

12. Si los desembarques de Japón sobrepasan sus límites de captura para un año concreto, el exceso de captura se deducirá en los años subsiguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen sus límites de captura totales para el período de tres años que comienza en 2025. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a sus límites de captura durante dicho periodo, el remanente puede sumarse a los límites de captura de los años subsiguientes, de modo que los desembarques totales de Japón no superen su total para el mismo período de tres años. Cualquier excedente de un periodo de ordenación de tres años, incluido el correspondiente a 2025-2027, se aplicará al periodo de ordenación de tres años siguiente. Los remanentes de un periodo de ordenación de tres años, incluido el periodo que va de 2025 a 2027, pueden aplicarse al periodo de ordenación de tres años siguiente si así lo decide la Comisión.

PARTE IV MEDIDAS DE CONTROL

Autorización específica para pescar pez espada del Atlántico norte y registro ICCAT de buques

13. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques de 20 m de LOA o superior que enarbolan su pabellón y estén autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte en la zona del Convenio. Cada CPC indicará cuál de dichos buques ha autorizado en su lista de buques presentada de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14). Se considerará que los buques pesqueros no incluidos en dicho registro o incluidos sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, transformar o desembarcar pez espada del Atlántico norte.
14. Las CPC pueden permitir capturar de forma fortuita pez espada del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte con arreglo al párrafo 13, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo por marea para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o el límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita por marea que permite a dichos buques y la cantidad total de pez espada del Atlántico norte capturado de forma fortuita. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.

Talla mínima

15. Para proteger al pez espada pequeño, las CPC adoptarán las medidas necesarias para prohibir la captura y el desembarque de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm o menos de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Sin embargo, las CPC pueden conceder un margen de tolerancia a los buques que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental, con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15 % del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques.
16. No obstante las disposiciones del párrafo 15, las CPC pueden escoger, como alternativa a la talla mínima de 25 kg/125 cm LJFL, adoptar las medidas necesarias para prohibir la captura por parte de sus buques en el Atlántico, así como el desembarque y la venta en la zona bajo su jurisdicción, de ejemplares de pez espada (y partes de pez espada), con una talla inferior a 15 kg/119 cm LJFL, siempre que, si se elige esta alternativa, no se permita la tolerancia de peces espada de menos de 119 cm LJFL, o como alternativa de 15 kg. Para los peces espada que han sido transformados a peso canal, también puede aplicarse una medida de cleithrum a quilla (CK) de 63 cm. Una CPC que opte por esta talla mínima alternativa exigirá un registro adecuado de los descartes. El SCRS debería continuar realizando un seguimiento y analizando los efectos de esta medida en la mortalidad de los peces espada inmaduros.

PARTE V INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y REQUISITOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN DE DATOS

17. Todas las CPC que capturan pez espada en el Atlántico norte presentarán anualmente al SCRS los mejores datos disponibles, incluyendo la captura, la captura por talla, el lugar y el mes en que se realizó la captura, en la menor escala posible que determine el SCRS. Los datos presentados abarcarán el rango más amplio posible de clases de edad, de conformidad con las restricciones de talla mínima, y se desglosarán por sexos en la medida de lo posible. Los datos incluirán también estadísticas sobre descartes (tanto de ejemplares muertos como de ejemplares vivos) y esfuerzo, incluso cuando no se haya programado ninguna evaluación analítica del stock. El SCRS deberá revisar estos datos todos los años.
18. El SCRS continuará trabajando en las pruebas de robustez, centrándose especialmente en los escenarios de cambio climático y en los límites de talla mínima. Los resultados se presentarán a la Comisión a más tardar en 2027 y, si es necesario, se considerarán para futuras revisiones de las

actuales medidas de conservación y ordenación para el pez espada del Atlántico norte.

19. A más tardar el 15 de julio de 2025, las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y la liberaciones de ejemplares vivos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. El SCRS revisará estas metodologías y, si se determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, proporcionará los comentarios pertinentes a las CPC en cuestión para mejorar las metodologías. Una vez aprobados estos métodos, las CPC deberían actualizar sus comunicaciones de capturas para incorporar estas estimaciones de descartes vivos y muertos.

PARTE VI DISPOSICIONES FINALES

20. La Comisión y el SCRS llevarán a cabo un examen del desempeño del MP desde ahora hasta 2030, tal y como se establece en el **Anexo 3**, y posteriormente cada seis años. El alcance del examen debe consistir en garantizar que el procedimiento de ordenación (MP) funciona de acuerdo con los objetivos y puede incluir: la actualización de la matriz de modelos operativos (OM) de referencia; el acondicionamiento de los OM de la MSE; la recalibración del MP existente; y la consideración del desempeño de los procedimientos de ordenación candidatos (CMP) alternativos dentro de un marco de MSE actualizado. Basándose en este examen y en el subsiguiente asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá las futuras medidas, enfoques y estrategias de ordenación, incluidos, entre otras cosas, los niveles de TAC para el pez espada del Atlántico norte.
21. La Subcomisión 4, con la orientación científica del SCRS, desarrollará el protocolo de circunstancias excepcionales para este MP durante una o más reuniones intersesiones, según sea necesario, para su examen y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025. El protocolo se convertirá en el **Anexo 4** de la presente Recomendación una vez que sea adoptado.
22. Esta Recomendación deroga las siguientes medidas y las sustituye: la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 17-02) y la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de los objetivos iniciales de ordenación para el pez espada del Atlántico norte* (Res. 19-14) y la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-03 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 23-04).

**Descripción y fórmulas para calcular los totales admisibles de captura (TAC)
para el pez espada del Atlántico norte utilizando las especificaciones
del procedimiento de ordenación (MP) MCC11**

MCC11

El procedimiento de ordenación MCC11 (captura mayoritariamente constante con 11 niveles) es empírico y utiliza una única entrada de datos: el índice combinado de abundancia del pez espada del Atlántico norte ("el índice combinado"). El objetivo del MP MCC11 es que las capturas se mantengan lo más constantes posible y sólo aumentar el TAC si el índice combinado aumenta sustancialmente y sólo disminuir el TAC si el índice combinado disminuye sustancialmente. Este MP se ajusta para alcanzar una probabilidad del 60 % de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$) en cada uno de los tres periodos de proyección de 10 años (corto = años 1-10; medio = años 11-20; largo = años 21-30).

Índice de abundancia

El índice combinado utiliza datos de captura y esfuerzo de siete CPC de ICCAT y se basa tanto en los datos de captura y esfuerzo de Tarea 2 como en registros detallados de captura y esfuerzo obtenidos directamente de algunas CPC, que suman más del 95 % de la captura anual en el Atlántico norte. El año inicial del índice es 1963. Los valores del índice se expresan en kilogramos de capturas de pez espada por 1.000 anzuelos. Este índice basado en modelos utiliza una distribución de error Tweedie y variables explicativas categóricas: año, trimestre, zona espacial, una variable de especie objetivo y una variable de clase de talla.

A continuación, los valores anuales previstos se estandarizan con una media de 1 para toda la serie temporal. Estos valores se definen como I .

Especificaciones del MP

Este MP utiliza un ciclo de ordenación de tres años de duración. El TAC de base (captura constante) es de 12.600 t; se trata de una aproximación de la captura constante que daría como resultado al menos un 60 % de PGK.

Un TAC de base (TAC_{base}) se calcula como:

$$TAC_{base} = \theta 12.600$$

donde θ es el parámetro de calibración que permite alcanzar una PGK del 60 % a corto plazo. El parámetro de calibración para MCC11 es 0,7562.

El TAC_{base} se modifica comparando la ratio entre la media actual de tres años del índice combinado (I_{curr}) y una media histórica de tres años del índice combinado (I_{base}):

$$I_{rat} = \frac{I_{curr}}{I_{base}}$$

I_{base} se calcula como la media del índice combinado de 2017-2019. El valor de I_{rat} se utiliza para determinar cuánto debería aumentarse o reducirse el TAC_{base} en caso de que sea necesario.

El TAC para el siguiente ciclo de ordenación se calcula como:

$$TAC_{y+1} = TAC_{base} \Delta_{TAC}$$

donde Δ_{TAC} se calcula como:

$$\Delta_{TAC} = \begin{cases} 1,85 & \text{si } I_{rat} \geq 1,85 \\ 1,75 & \text{si } 1,75 \leq I_{rat} < 1,85 \\ 1,65 & \text{si } 1,65 \leq I_{rat} < 1,75 \\ 1,55 & \text{si } 1,55 \leq I_{rat} < 1,65 \\ 1,45 & \text{si } 1,45 \leq I_{rat} < 1,55 \\ 1,35 & \text{si } 1,35 \leq I_{rat} < 1,45 \\ 1,25 & \text{si } 1,25 \leq I_{rat} < 1,35 \\ 1,15 & \text{si } 1,15 \leq I_{rat} < 1,25 \\ 1,00 & \text{si } 0,75 \leq I_{rat} < 1,15 \\ 0,75 & \text{si } 0,5 \leq I_{rat} < 0,75 \\ 0,5 & \text{si } I_{rat} < 0,5 \end{cases}$$

Indicadores del desempeño (PI) para los objetivos de ordenación

Los indicadores de desempeño (PI) se calculan basándose en 80 simulaciones para cada uno de los nueve modelos operativos (OM) para una proyección de 30 años en el marco de un procedimiento de ordenación candidato (CMP).

<i>Objetivos de ordenación</i>	<i>PI clave correspondientes</i>
Estado El stock debería tener un 60 % o más de probabilidades de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe.	PGK_{SHORT} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) en los años 1-10 PGK_{MED} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) en los años 11-20 PGK_{ALL} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) en los años 1-30 PNOF : Probabilidad de no sobrepesca ($F < F_{RMS}$) durante los años 1-30
Seguridad Debería haber un 15 % o menos de probabilidades de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM} ($0,4 * B_{RMS}$) en cualquier momento del periodo de evaluación de 30 años.	LRP_{ALL} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SB < 0,4 * SB_{RMS}$) durante cualquiera de los años 1-30
Rendimiento Maximizar los niveles de captura totales.	TAC1 : TAC en el primer ciclo de ordenación (2025-2027) AvTAC_{SHORT} : Mediana del TAC (t) durante los años 1-10 AvTAC_{MED} : Mediana del TAC (t) durante los años 11-20 AvTAC_{LONG} : Mediana del TAC (t) durante los años 21-30
Estabilidad Los cambios en el TAC se reducirán al mínimo, en consonancia con las especificaciones del MP descritas en el Anexo 1.	VarC : Media de la variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación en los años 1-30

Anexo 3**Calendario para la implementación del procedimiento de ordenación (MP)**

Ciclo de ordenación de tres años

		<i>Actividad</i>					<i>Entradas de datos</i>	
<i>Año</i>	<i>Ciclo de ordenación</i>	<i>Ejecución del MP</i>	<i>Asesoramiento sobre MP implementado</i>	<i>Evaluación de stock</i>	<i>Revisión de la MSE</i>	<i>Evaluación de EC</i>	<i>Índice combinado*</i>	<i>Indicadores de EC</i>
2024		x					x	
2025	1		x			x		x
2026						x		x
2027		x				x	x	x
2028	2		x			x		x
2029				x		x		x
2030		x			x	x	x	x
2031	3		x			x		x
2032						x		x
2033		x				x	x	x

*El índice combinado puede actualizarse cada año, en función de los requisitos establecidos en el protocolo de circunstancias de excepcionales (ECP).

24-11

SWO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURA
PARA EL PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO**

RECORDANDO el establecimiento de un total admisible de capturas (TAC) y las reducciones de captura acordadas en la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05);

SEÑALANDO los compromisos asumidos en la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 de 2017 de respetar la asignación incluida en la tabla del Apéndice 7 del informe de la reunión y de mantener las capturas dentro del TAC;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Como complemento a la Recomendación 16-05, las CPC respetarán los siguientes límites de captura para el pez espada del Mediterráneo:

<i>CPC</i>	<i>Asignación del TAC a la CPC (%)</i>	<i>Cuota de 2017 por CPC (t)</i>	<i>Límites de captura (t)</i>
Argelia	5,238	550,000	472,330
UE	70,756	7.410,480	6.363,630
Marruecos	9,952	1.045,000	896,470
Túnez	9,597	1.007,694	865,330
Türkiye	4,200	441,000	378,700
Otras	0,436	45,826	39,350
TAC		10.500,000	9.015,810*

* Además, Egipto y Libia tendrán límites de captura de 125 t cada una. Esto se entenderá sin perjuicio de la clave de asignación reflejada en esta tabla.

2. El SCRS debería evaluar el impacto de las reducciones realizadas sobre la recuperación del stock, lo antes posible.

24-12

BYC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 23-14
SOBRE RAYAS MOBÚLIDAS (FAMILIA MOBULIDAE) CAPTURADAS
EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS DE ICCAT**

CONSIDERANDO que las mantarrayas y rayas mobula de la familia Mobulidae (en adelante rayas mobúlidas) son capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT;

OBSERVANDO que las rayas mobúlidas presentan tasas de crecimiento lentas y una fecundidad muy reducida, y que las tasas de crecimiento de la población son muy bajas, lo que las hace extremadamente vulnerables a la sobrepesca;

OBSERVANDO TAMBIÉN que las rayas mobúlidas se encuentran entre los taxones de condriictios que generan preocupación debido a la sostenibilidad, y que se sospecha que todas las especies de mobúlidas declaradas en la zona del Convenio de ICCAT que han sido evaluadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) son susceptibles de cumplir los criterios para considerarse "en peligro";

CONSIDERANDO que todas las especies de rayas mobúlidas figuran en los Apéndices I y II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS);

OBSERVANDO que las Partes en la CMS "que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figure en el Apéndice I prohibirán sacar de su ambiente natural animales de esa especie", y que varias flotas que operan en la zona del Convenio de ICCAT ya implementan medidas para proteger las rayas mobúlidas;

CONSIDERANDO que todas las rayas mobúlidas están incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) para las que el comercio estará estrechamente controlado bajo condiciones específicas que incluyen, entre otras cosas, que el comercio no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en estado salvaje;

CONSIDERANDO ADEMÁS que se han introducido medidas comparables en otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera de túnidos (OROP de túnidos) –a saber, la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC; Resolución 19/03), la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC, Resolución C-15-04) y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, CMM 2019-05);

OBSERVANDO ADEMÁS que varios estudios científicos presentados al SCRS en los últimos años indicaban que las pesquerías de ICCAT, en particular las que utilizan artes de cerco, interactúan con las rayas mobúlidas y que algunas flotas de cerco que operan en la zona del Convenio de ICCAT ya implementan voluntariamente las mejores prácticas y procedimientos existentes para la protección de las rayas mobúlidas;

RECONOCIENDO que las rayas mobúlidas requieren protección en todos los océanos y que, en consonancia con el artículo 5e del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (UNFSA), son necesarias acciones apropiadas y coherentes para garantizar que las interacciones con las pesquerías de ICCAT no menoscaben el estado de conservación de esta especie de pez;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el SCRS ha aconsejado anteriormente que "deben considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks con mayor vulnerabilidad biológica y preocupación por la conservación, y para los que existen muy pocos datos", lo que podría aplicarse razonablemente a las rayas mobúlidas;

OBSERVANDO que en su segunda revisión del desempeño, en el capítulo "Tendencias en el estado de las especies no objetivo", la Subcomisión 4 recomendó que "se aplique sistemáticamente el criterio de precaución para las especies asociadas, teniendo en cuenta que las evaluaciones de estas especies son muy inciertas y que a menudo se conoce mal su estado";

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar o almacenar cualquier parte o la carcasa entera de todas las especies de rayas mobúlidas (familia Mobulidae), tal y como figuran en la Rec. 19-01 y capturadas en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.
2. Las CPC exigirán a los buques que enarboleden su pabellón que liberen sin demora e ilesas, en la medida de lo posible, las rayas mobúlidas en cuanto las vean en la red, en el anzuelo o en el buque, de forma que se produzca el menor daño posible al ejemplar. Las CPC deberían animar a sus buques pesqueros a implementar las prácticas de manipulación detalladas en el **Anexo 1**, teniendo en cuenta al mismo tiempo la seguridad de la tripulación.
3. De conformidad con los requisitos de la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* (Rec. 16-14), las CPC registrarán mediante sus programas internos de observadores el número de descartes y liberaciones de rayas mobúlidas capturadas en las pesquerías de ICCAT y, cuando sea posible, una indicación de su estado (viva o muerta). Estos datos deberían ser enviados a ICCAT.

Investigación, creación de capacidad y cooperación

4. Las CPC implementarán, cuando sea posible, investigaciones sobre rayas mobúlidas en la zona del Convenio para identificar potenciales zonas de apareamiento, nacimiento, cría, alimentación o invernada. Basándose en esta investigación, las CPC considerarán la implementación de medidas de ordenación adecuadas, como vedas espaciales y temporales, para proporcionar protección adicional a las rayas mobúlidas.
5. Cuando proceda, la Comisión y sus CPC emprenderán, cuando sea posible y de forma individual y colectiva, esfuerzos de creación de capacidad y otras actividades de cooperación para contribuir a la implementación eficaz de esta Recomendación, lo que incluye acuerdos de cooperación con otros organismos internacionales apropiados.
6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, en el caso de las rayas mobúlidas capturadas y congeladas involuntariamente como parte de las operaciones de un cerquero, el buque deberá entregar la raya mobúlida entera a las autoridades gubernamentales responsables o a otra autoridad competente, o descartarla en el punto de desembarque. Las rayas mobúlidas entregadas de esta manera no podrán venderse ni ser objeto de trueque, pero podrán donarse para fines de consumo interno humano.
7. Los párrafos 1 a 5 no se aplicarán a los buques que faenen exclusivamente al norte de 47°N o al sur de 47°S de latitud (es decir, principalmente fuera del área de distribución geográfica de las rayas mobúlidas (familia Mobulidae)).
8. En 2024, el SCRS revisará los datos y la información existentes relacionados con el ciclo vital y el estado de conservación de las rayas mobúlidas, y confirmará si cumplen la definición de taxón de mayor vulnerabilidad biológica y preocupación para la conservación para el que existen muy pocos datos. Si este fuera el caso, el SCRS asesorará sobre la conveniencia de aplicar medidas de ordenación precautorias como la prohibición de retención. El SCRS también podrá identificar opciones para futuras investigaciones y recopilación de datos, así como asesorar sobre otras medidas de mitigación.

Entrada en vigor

9. La presente Recomendación entrará en vigor a más tardar el 1 de julio de 2025.

Revocación

10. La presente Recomendación deroga la *Recomendación de ICCAT sobre rayas mobúlidas (familia Mobulidae) capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-14) y la sustituye.

Anexo 1**Mejores prácticas de manipulación para la liberación segura de rayas mobúlidas**

(Extraído de WCPFC CMM 2019-05 - Medida de conservación y ordenación aplicable a las rayas mobúlidas capturadas en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de la WCPFC)

Cerco**Qué hacer:**

- Liberar a las rayas cuando todavía nadan libremente cuando sea posible (por ejemplo, procedimiento de maniobra de retroceso, inmersión de los corchos, corte de red).
- Es preferible que las rayas de mayor tamaño (>60 kg), que son demasiado grandes para ser levantadas con seguridad a mano, sean sacadas del salabardo y liberadas utilizando una red de carga de malla grande o una eslinga de lona o un dispositivo similar diseñado específicamente para ello, tal como se recomienda en el documento SC08-EB-IP-12 (Poisson *et al.*, 2012, "Buenas prácticas para reducir la mortalidad de tiburones y rayas capturados incidentalmente por los cerqueros atuneros tropicales"). Es preferible que las redes o dispositivos de liberación se preparen antes de cada lance.
- Es preferible que las rayas pequeñas (<30 kg) y medianas (30-60 kg) sean manejadas por dos o tres personas y transportadas por los lados de sus alas o, preferiblemente, utilizando una cuna/grúa especialmente diseñada para ello, garantizando al mismo tiempo la seguridad de la tripulación.
- Cuando se enreden en la red, se cortará cuidadosamente la red, apartándola del animal y se liberará este lo más rápidamente posible a la vez que se garantiza la seguridad de la tripulación.

Qué no hacer:

- Dejar una raya en cubierta esperando a que termine la virada antes de devolverla al mar.
- Realizar agujeros en el cuerpo de las rayas (por ejemplo, para pasar un cable o una línea para levantar la raya).
- Utilizar bicheros, arrastrar, transportar, levantar o tirar de una raya por sus "lóbulo cefálicos" o la cola, o introducir anzuelos o las manos en sus hendiduras branquiales o espiráculos.

Palangre**Qué hacer:**

- Para las rayas pequeñas, subirla a bordo con cuidado y retirar todo el arte posible extrayendo el anzuelo. Si hay anzuelos incrustados, cortar con un cortador de pernos o cortar la línea por el anzuelo y devolver el animal al mar con cuidado.
- En el caso de rayas medianas o grandes (>30 kg), dejar al animal en el agua y utilizar un desanzuelador para retirar el anzuelo o un cortador de línea con un mango largo para cortar el arte lo más cerca posible del anzuelo (lo ideal es dejar <0,5 metros de línea unido al animal).

Qué no hacer:

- Golpear o sacudir la raya contra cualquier superficie para liberarla de la línea.
- Intentar extraer un anzuelo profundamente enganchado o ingerido tirando de la brazolada o utilizando un desanzuelador.

- Intentar levantar rayas medianas o grandes (>30 kg) a bordo del buque.
- Cortar la cola.
- Utilizar bicheros, arrastrar, transportar, levantar o tirar de una raya por sus "lóbulos cefálicos" o cola, o introducir anzuelos o las manos en sus hendiduras branquiales o espiráculos.

Recomendación adicional

Sabiendo que en cualquier operación pesquera podrían capturarse rayas, se pueden preparar varias herramientas con antelación (cabestrillos o camillas de red o lona para transportar o levantar el animal, red o retícula con luz de malla grande para cubrir los copos en las pesquerías de cerco, cortadores con mango largo y desanzueladores en las pesquerías de palangre).

24-13

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA MEJORA
DEL DIÁLOGO ENTRE LOS GESTORES Y CIENTÍFICOS PESQUEROS**

CONSIDERANDO el asesoramiento científico formulado por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) como piedra angular para establecer un marco de ordenación adecuado para los stocks y pesquerías que recaen bajo el mandato de ICCAT;

RECONOCIENDO que una comprensión profunda por parte de la Comisión del asesoramiento científico y de las recomendaciones de ordenación formuladas por el SCRS debería facilitar que la Comisión adopte medidas de conservación efectivas y pertinentes;

OBSERVANDO que la *Resolución de ICCAT sobre la mejor ciencia disponible* (Res. 11-17) recomienda mejorar la comunicación entre las CPC, la Comisión y el SCRS posibilitando un diálogo constante;

RECORDANDO el trabajo del Grupo de trabajo de científicos y gestores pesqueros celebrado en junio de 2013 en apoyo de la evaluación de stock del atún rojo del oeste;

DESTACANDO la necesidad de mejorar aún más el diálogo entre los científicos y gestores pesqueros en los próximos años con el fin de lograr los objetivos del Convenio de la forma más efectiva y eficiente;

RESALTANDO que dicho diálogo mejorado debería, en particular, permitir a la Comisión centrarse en establecer marcos de ordenación que tengan en cuenta puntos de referencia límite y objetivo, niveles de riesgo asociados y normas de control de la captura relacionadas, de conformidad con la Recomendación 11-13;

RESALTANDO ADEMÁS que dicho diálogo mejorado debería también permitir a la Comisión revisar e informar al SCRS sobre el establecimiento de prioridades de investigación, considerando de forma más especial el desarrollo del Plan estratégico de ciencia y explorar otras mejoras en los procesos de ordenación y ciencia de ICCAT;

RECORDANDO que las disposiciones incluidas en la Recomendación 11-26 que establecen un fondo para la participación en reuniones deberían facilitar la asistencia de gestores y científicos pesqueros de Partes contratantes en desarrollo y, por tanto, contribuir a un diálogo integrador y participativo;

ENFATIZANDO que las decisiones de ordenación de la Comisión deberían basarse en la mejor ciencia disponible desarrollada independientemente por el SCRS;

RECONOCIENDO que la primera reunión del Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre científicos y gestores pesqueros (SWGSM) fue un paso importante para facilitar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros;

OBSERVANDO que el SCRS y la Comisión respaldan firmemente la continuación de esta iniciativa;

OBSERVANDO ADEMÁS que el desarrollo de las normas de control de la captura y la aplicación de la evaluación de estrategias de ordenación a las pesquerías de ICCAT depende de la orientación y la aportación de información de los gestores pesqueros;

RECORDANDO la revisión del plan estratégico para la ciencia del SCRS para 2015-2020;

RECONOCIENDO el trabajo del Taller del SCRS de marzo de 2024 para la preparación del plan estratégico para la ciencia del SCRS para 2026-2031;

RECORDANDO la *Resolución de ICCAT sobre el cambio climático* (Res. 22-13), la *Resolución de ICCAT sobre los próximos pasos del Grupo conjunto de expertos en cambio climático en 2024* (Res. 23-19) y las conversaciones en las reuniones del Grupo conjunto de expertos en 2023 y 2024 que hicieron hincapié en

la necesidad de una estrecha comunicación y coordinación entre la Comisión y el SCRS en asuntos relacionados con el cambio climático;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución de ICCAT sobre la implementación de los instrumentos de conservación de la biodiversidad (Res. 23-23);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. En el marco de las siguientes normas y objetivos se establece un Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM).
2. El objetivo del SWGSM es mejorar la comunicación y favorecer el entendimiento mutuo entre los gestores y los científicos pesqueros, estableciendo un foro para intercambiar opiniones y respaldar el desarrollo y la implementación eficaces de las medidas de ordenación y el trabajo científico relacionado con cuestiones transversales que incluyen, entre otras cosas:

- El establecimiento de prioridades para el trabajo del SCRS, lo que incluye el uso eficiente de los recursos, el desarrollo del programa de trabajo anual del SCRS y el plan estratégico para la ciencia del SCRS,
- el desarrollo de estrategias de ordenación,
- la implementación del enfoque ecosistémico en la ordenación pesquera,
- la inclusión de cuestiones relacionadas con el cambio climático en los trabajos de ICCAT y
- la consideración de desarrollos más amplios relacionados con la conservación de la biodiversidad.

En caso necesario, el SWGSM formulará recomendaciones a la Comisión y proporcionará información al SCRS.

3. El SWGSM realizará este trabajo mediante, entre otras cosas:
 - a. la mejora del entendimiento mutuo de los gestores y los científicos respecto a los conceptos relacionados con estrategias de ordenación, lo que incluye:
 - i. la adopción de puntos de referencia límite y objetivo (LRP y TRP),
 - ii. el desarrollo de normas de control de la captura (HCR),
 - iii. la aplicación de evaluaciones de estrategias de ordenación (MSE);
 - b. el fomento de un uso eficaz de los recursos científicos;
 - c. la identificación de las prioridades de investigación del SCRS, teniendo en cuenta las necesidades de la Comisión, en particular en relación con los programas de trabajo anuales del SCRS y el plan estratégico para la ciencia del SCRS;
 - d. la identificación de oportunidades/enfoques que mejorarían los datos disponibles relevantes para el trabajo de ICCAT;
 - e. la identificación de posibles temas de investigación económicos y sociales y
 - f. la revisión del Plan de acción de ICCAT sobre el cambio climático y el seguimiento de su implementación.
4. El SWGSM elegirá a sus propios copresidentes, que serán un gestor pesquero de la Comisión y un científico del SCRS.
5. El SWGSM se reunirá en el periodo intersesiones y sus reuniones estarán abiertas a gestores pesqueros de las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC), científicos del SCRS y observadores acreditados. Los gestores pesqueros de las CPC y los científicos del SCRS estarán al mismo nivel durante las reuniones del Grupo de trabajo permanente. Podrá invitarse a otros expertos a reuniones específicas del Grupo de trabajo permanente en función de los temas que se vayan a discutir.

6. La estructura de las reuniones incluirá un diálogo/foro abierto. Las recomendaciones a la Comisión se elaborarán mediante sesiones formales del SWGSM, que deberá garantizar una presencia equilibrada y una participación activa de científicos y gestores.
7. El SWGSM desarrollará un plan de trabajo y lo actualizará periódicamente si es necesario. Teniendo en cuenta este plan de trabajo, la Comisión elaborará un calendario para las futuras reuniones del SWGSM.
8. Esta Recomendación deroga la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros* (Rec. 14-13) y la sustituye.

24-14

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA PROTEGER LA SALUD
Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES EN LOS PROGRAMAS
DE OBSERVADORES DE LAS CPC**

RESALTANDO que la seguridad de la vida en el mar es, desde hace ya tiempo, un objetivo de la gobernanza marítima internacional, que los observadores recopilan datos que son esenciales para las funciones de la Comisión y que su salud, seguridad y bienestar son fundamentales para que puedan desempeñar sus funciones;

RECORDANDO que el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente del mar (STCW-F), adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en 1995, establece normas de formación en seguridad y para el personal a bordo de los buques de pesca marítima;

CONSTATANDO los compromisos en la legislación internacional, lo que incluye las disposiciones del Convenio internacional sobre búsqueda y rescate marítimos, con respecto al desarrollo de un plan internacional para la búsqueda y rescate marítimos para el rescate de personas en peligro en el mar;

OBSERVANDO ADEMÁS las obligaciones de las CPC de supervisar la seguridad de sus observadores, tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de normas mínimas para los programas de observadores científicos de los buques pesqueros* (Rec. 16-14);

RECORDANDO TAMBIÉN la *Recomendación de ICCAT sobre la protección de la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT* (Rec. 19-10) y la *Resolución de ICCAT sobre armonización y mejora de la seguridad de los observadores* (Res. 19-16);

RECONOCIENDO que la adopción de medidas que promuevan la salud y la seguridad de los observadores en los programas de las CPC, especialmente las relacionadas con la seguridad de los buques, podría respaldar también los objetivos reflejados en la *Resolución de ICCAT sobre los principios básicos relativos a las normas laborales en las pesquerías de ICCAT* (Res. 23-20);

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Se aplicará lo siguiente para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los observadores desplegados de conformidad con la Rec.16-14 o de cualquier otro observador de una CPC desplegado en un buque de una CPC de pabellón que opere en las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT en cumplimiento de las obligaciones de la CPC con arreglo a los requisitos de ICCAT en materia de observadores:

1. Las CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los operadores y la tripulación de sus buques no amenazan, intimidan ni hieren a los observadores de la pesca.
2. Las CPC se asegurarán de que los observadores han recibido formación en seguridad básica del buque antes de ser asignados a un buque por primera vez y a intervalos apropiados a partir de entonces.
3. Antes de asignar un observador a un buque para una marea, las CPC se asegurarán de que el observador tiene acceso independiente y sin restricciones a un dispositivo de comunicación bidireccional adaptado para su uso en el mar y a un equipo de seguridad adecuado, incluido un dispositivo de flotación personal (PFD), como un chaleco salvavidas o un traje de inmersión, adecuado para las operaciones y actividades de pesca específicas, incluida la zona oceánica y la distancia de la costa.
4. Las CPC de pabellón se asegurarán de que sus buques que transportan observadores cubiertos por esta Recomendación cuentan con el equipo de seguridad adecuado para la totalidad de cada marea, incluyendo lo siguiente:

- a) un bote salvavidas con capacidad suficiente para todas las personas a bordo con un certificado de inspección que sea válido para todo el tiempo que dure el embarque del observador;
- b) equipo de extinción de incendios;
- c) dispositivos de flotación personal (PFD) en número suficiente para todas las personas a bordo, y conformes a las normas internacionales pertinentes, como, en su caso, el Acuerdo de Ciudad del Cabo, o a las normas internas equivalentes y
- d) una radiobaliza de indicación de posición de emergencia (EPIRB), un transpondedor de búsqueda y rescate (SART) o un equipo equivalente debidamente registrado, que no expiren hasta después de que haya finalizado el embarque del observador.

Las CPC podrían elegir eximir a sus buques de 12 m de eslora total o menos, y que operan a una distancia no superior a 12 millas náuticas de la línea de base, de los requisitos establecidos en los subpárrafos 4a) y 4d) anteriores si se entrega al observador una baliza de localización personal.

5. Las CPC se asegurarán de que no se embarca un observador en un buque a menos que y hasta que se permita al observador: 1) visitar los espacios principales del buque para asegurarse de que no existen condiciones manifiestamente peligrosas; 2) confirmar la presencia del equipo de seguridad, y 3) informar, cuando sea necesario, de su estado al proveedor del observador o a las autoridades pertinentes de la CPC. Las CPC prestarán la debida atención a cualquier problema de seguridad notificado.
6. Las CPC se asegurarán de que existe un procedimiento establecido para contactar y ser contactado por el observador y el buque, y de que este procedimiento prevé un contacto regular programado con los observadores para confirmar su estado de salud, seguridad y bienestar. Las CPC se asegurarán de que haya un punto de contacto designado para que los observadores desplegados puedan utilizarlo en casos de emergencia.
7. Las CPC desarrollarán e implementarán un protocolo de emergencia que describa claramente qué acciones deben emprenderse en caso de diversas emergencias, lo que incluye situaciones en las que el observador muera, desaparezca o supuestamente haya caído por la borda, padezca una enfermedad o herida graves que pongan en peligro su salud o seguridad, haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado mientras está a bordo de un buque o si el observador pide ser retirado del buque antes de la conclusión de la marea.
8. Las CPC de pabellón con buques que transporten observadores cubiertos por esta Recomendación presentarán al secretario ejecutivo, de conformidad con las leyes internas sobre confidencialidad y privacidad, informes sobre incidentes con observadores que impliquen heridas graves, fallecimiento, o en el caso de un observador desaparecido o que presuntamente haya caído por la borda, incluyendo en ellos cualquier acción correctiva emprendida por la CPC de pabellón. El secretario ejecutivo de ICCAT transmitirá estos informes a la Comisión, de un modo acorde con las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT, para su examen en cada reunión anual o, cuando esté justificado, con más frecuencia.
9. Las CPC del pabellón cooperarán en la mayor medida posible con otras CPC y/o no CPC pertinentes y facilitarán su participación, según proceda y de conformidad con la legislación interna, en las operaciones de búsqueda y rescate y en las investigaciones de casos en los que el observador haya fallecido, desaparecido o presuntamente haya caído por la borda, padezca una enfermedad o sufra una lesión grave que suponga un peligro para su salud o seguridad, o haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado mientras se encontraba a bordo de un buque.
10. Ninguna disposición de esta Recomendación irá en perjuicio del ejercicio del criterio de las autoridades pertinentes de la CPC de no asignar a un observador a un buque si considera que existe algún riesgo para la salud, seguridad y bienestar del observador.

11. Ninguna disposición de esta medida obrará en perjuicio de los derechos de las CPC pertinentes a aplicar su legislación en materia de seguridad de los observadores de un modo acorde con el derecho internacional.
12. Esta Recomendación se revisará tres años después de su adopción, teniendo en cuenta cualquier orientación de la FAO sobre normas relacionadas con la seguridad de los observadores pesqueros, tal y como solicitó el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI/OIT sobre la pesca IUU y cuestiones conexas.

24-15

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 21-15
SOBRE TRANSBORDO**

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) porque minan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación ya adoptadas por ICCAT;

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre transbordo (Rec. 21-15) y las Directrices voluntarias para los transbordos de la FAO;

EXPRESANDO UNA GRAN PREOCUPACIÓN por el hecho de que se han llevado a cabo operaciones organizadas de blanqueo de túnidos y de que existe un historial de una cantidad importante de capturas realizadas por buques de pesca IUU que está siendo transbordada bajo el nombre de buques con licencias de pesca en regla;

POR CONSIGUIENTE, DADA LA NECESIDAD de reforzar el seguimiento de las actividades de transbordo en las que están involucrados túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies que se han capturado en la zona del Convenio de ICCAT y, en particular, de grandes palangreros pelágicos (LSPLV), lo que incluye el control de sus desembarques;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de garantizar la recopilación de datos de captura procedentes de dichos LSPLV para mejorar las evaluaciones científicas de los stocks;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: NORMAS GENERALES

1. Todas las operaciones de transbordo en el mar:
 - a) dentro de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies y
 - b) fuera de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies, que fueron capturados en la zona del Convenio de ICCAT

quedan prohibidas, con la excepción de los LSPLV, definidos como aquellos con más de 24 m de eslora total, que pueden realizar transbordos en el mar en el marco del programa establecido en la Sección 3 a continuación. Todos los demás transbordos deben realizarse en puerto.
2. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) tomarán las medidas necesarias para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón cumplen las obligaciones establecidas en el **Apéndice 3** cuando transborden en puerto túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies.
3. Las CPC prohibirán a sus buques participar en actividades de transbordo si alguno de los buques implicados está incluido en la lista de buques IUU de ICCAT, lo que incluye los buques inscritos en la lista por ICCAT basándose en las listas de otras organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera (OROP/A) pertinentes.
4. Esta Recomendación no se aplica a los buques de arpón que participan en el transbordo de pez espada fresco¹ en el mar.

¹ A efectos de esta Recomendación, "pez espada fresco" significa todo el pez espada que está vivo, entero o eviscerado/en canal, pero que no ha sido sometido a otro procesamiento o congelado.

5. Esta Recomendación no se aplica a los transbordos realizados fuera de la zona del Convenio cuando dichos transbordos estén sujetos a un programa de seguimiento comparable establecido por otra organización regional de ordenación pesquera.
6. Esta Recomendación no afectará a cualquier requisito adicional aplicable al transbordo en el mar o en puerto contemplado en otras Recomendaciones de ICCAT.

SECCIÓN 2: REGISTRO DE BUQUES DE TRANSPORTE AUTORIZADOS A RECIBIR TRANSBORDOS

7. Sólo se autorizarán los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques de transporte autorizados con arreglo a esta Recomendación. Los buques de transporte son aquellos buques usados para el transporte de pescado. Una CPC sólo autorizará a sus buques de transporte a realizar transbordos en virtud de esta Recomendación si el buque tiene un número de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la CPC considera que tiene capacidad suficiente para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de esta Recomendación por parte del buque.
8. Se establecerá un registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, los buques de transporte que no estén incluidos en el registro se considerarán buques no autorizados a recibir túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en las operaciones de transbordo.
9. Un buque no puede estar autorizado simultáneamente como buque de transporte y como buque pesquero.
10. Para inscribir sus buques de transporte en el Registro ICCAT de buques de transporte, una CPC de pabellón o una Parte no contratante (NCP) de pabellón presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el secretario ejecutivo de ICCAT, una lista de buques de transporte que enarbolan su pabellón autorizados a recibir transbordos en la zona del Convenio. Todos los buques incluidos en el Registro ICCAT de buques de transporte tendrán que enarbolan pabellón de una CPC, excepto aquellos buques de transporte con pabellón de una NCP que figuraban en el Registro a fecha de 18 de noviembre de 2024; se permitirá la sustitución de un buque de transporte NCP por otro del mismo pabellón.

Dicha lista incluirá la siguiente información:

- nombre del buque, número de registro,
 - número de registro ICCAT (si procede),
 - número OMI,
 - nombre anterior (si procede),
 - pabellón anterior (si procede),
 - información anterior de eliminación de otros registros (si procede),
 - indicativo internacional de radio,
 - tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y capacidad de transporte,
 - nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es)
 - para los buques de transporte, tipo de transbordo autorizado (a saber, en puerto y/o en el mar) y
 - periodo autorizado para el transbordo.
11. Cada CPC notificará inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier cambio en el Registro ICCAT de buques de transporte en el momento en que se produzcan dichos cambios.
 12. El secretario ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de ICCAT y tomará las medidas necesarias para garantizar su difusión por medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo conforme con los requisitos de confidencialidad internos.
 13. Las CPC prohibirán a sus LSPLV transbordar túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques no inscritos en el Registro ICCAT de buques de transporte.

14. Los buques sin número OMI no se incluirán en el Registro ICCAT de buques de transporte autorizados y se les prohibirá realizar actividades de transbordo.

SECCIÓN 3. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSBORDO

Sistemas de seguimiento de buques

15. Se requerirá a los buques de transporte autorizados a transbordar que instalen y operen de forma continua un VMS de conformidad con todas las Recomendaciones aplicables de ICCAT, lo que incluye la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-10), o con cualquier Recomendación que le suceda relacionada con las normas mínimas sobre VMS, lo que incluye cualquier futura revisión de esta.

Inspecciones portuarias

16. En consonancia con la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-17), las CPC rectoras del puerto deberían dar prioridad a la inspección en puerto de: a) los buques de transporte cuyas señales VMS desaparezcan en circunstancias sospechosas y sin explicación y/o indiquen movimientos dudosos, y b) los buques de transporte que no estén inscritos en el Registro ICCAT de buques de transporte para verificar que no hay especies de ICCAT a bordo. La inspección de las actividades de transbordo en el puerto debería implicar el seguimiento de todo el proceso de transbordo e incluir una comprobación cruzada de las cantidades transbordadas por especies según lo declarado en el cuaderno de pesca del buque pesquero y el examen de la autorización previa para transbordar en el puerto emitida por la CPC del pabellón al buque pesquero.

Separación de la carga

17. Los buques de transporte autorizados a recibir transbordos de especies de ICCAT deberán guardar una copia de la documentación requerida por el párrafo 22 de esta Recomendación de cada buque pesquero, separar y estibar el pescado transbordado por buque pesquero y elaborar un plan de estiba que muestre la ubicación en la bodega de las cantidades por especie y buque. El patrón del buque de transporte presentará la documentación del buque pesquero y el plan de estiba a los inspectores, si así lo solicitan.

Grandes palangreros pelágicos (LSPLV) autorizados a transbordar en el mar

18. Los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies realizados por LSPLV podrán autorizarse únicamente de conformidad con las disposiciones establecidas en esta sección, en la Sección 4 y en los **Apéndices 1 y 2** a continuación.
19. Cada CPC de pabellón que autorice a sus LSPLV a transbordar en el mar presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el secretario ejecutivo, la lista de sus LSPLV que están autorizados a transbordar en el mar. Esta lista incluirá la siguiente información:
 - Nombre del buque, número de registro,
 - Número de registro ICCAT,
 - Periodo autorizado para el transbordo en el mar y
 - Pabellón(ones), nombre(s), número(s) OMI y número(s) de registro del (de los) buque(s) de transporte autorizado(s) a ser utilizado(s) por los LSPLV.

Al recibir la lista de los LSPLV autorizados a transbordar en el mar, el secretario ejecutivo facilitará a las CPC de pabellón de los buques de transporte la lista de los LSPLV autorizados a operar con sus buques de transporte.

Autorización del Estado costero

20. Los transbordos realizados por los LSPLV en aguas bajo jurisdicción de una CPC están sujetos a la autorización previa de dicha CPC. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del observador de ICCAT cuando lo solicite. Las CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los LSPLV que enarbolan su pabellón cumplen las disposiciones de esta sección.

Autorización de la CPC de pabellón

21. Los LSPLV no están autorizados a transbordar en el mar, a menos que hayan obtenido una autorización previa de su CPC del pabellón. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del inspector² u observador de ICCAT cuando lo solicite.

Obligaciones de notificación

Grandes palangreros pelágicos (LSPLV)

22. Para recibir la autorización previa mencionada en los párrafos 20 y 21 anteriores, el patrón y/o armador del LSPLV debe notificar la siguiente información a las autoridades de su CPC de pabellón y, cuando proceda, de la CPC costera, con al menos 24 horas de antelación con respecto al transbordo previsto:

- el nombre del LSPLV y su número en el registro ICCAT de buques pesqueros;
- el nombre del buque de transporte y su número en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos y el producto que se va a transbordar, por especies, y, si es posible, por stock;
- las cantidades de túnidos y especies afines, si es posible por stock, que se van a transbordar;
- las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies;
- la fecha y lugar (longitud y latitud) del transbordo;
- la localización geográfica de las capturas por especies y, cuando proceda, por stock, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.

El LSPLV afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC de pabellón y, cuando proceda, a la CPC costera la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques de pesca, de conformidad con el formato establecido en el **Apéndice 1**³, a más tardar 5 días laborables después del transbordo.

Buques de transporte

23. El patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a la CPC del pabellón del LSPLV y, cuando proceda a la CPC costera, junto con su número en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en un plazo de 24 horas tras la finalización del transbordo. Para los transbordos que tengan lugar en el mar, el patrón del buque de transporte receptor transmitirá también la declaración de transbordo a la Secretaría de ICCAT.
24. El patrón del buque de transporte receptor transmitirá, 48 horas antes de la llegada al primer punto de desembarque, una declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro de ICCAT

² «Inspector» se refiere a inspectores de la autoridad competente de una CPC autorizados a realizar inspecciones en el marco de la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-17), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 por la que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05), la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05) o cualquier recomendación que le suceda, lo que incluye cualquier futura revisión de esta, así como cualquier otra Recomendación que establezca un programa internacional conjunto de inspección que pueda establecerse en el futuro.

³ El Apéndice 1 sustituye el formulario de declaración de transbordo de la Rec. 21-15 y de la Ref. 22-19.

de buques autorizados a recibir transbordos, a las autoridades competentes del Estado donde se va a realizar el desembarque.

25. Cada vez que un buque de transporte inscrito en el registro ICCAT de buques de transporte preste servicios de suministro a otro buque en la zona del Convenio, el patrón del buque de transporte realizará una declaración de suministro y la enviará por medios electrónicos a la CPC de su pabellón y a la Secretaría de ICCAT con 24 horas de antelación a la actividad. La declaración de suministro incluirá, como mínimo, la siguiente información: nombre y número de registro ICCAT de los buques implicados, fecha y ubicación (latitud y longitud) de la actividad, contenido de los productos suministrados y nombre y número de registro ICCAT de buques (si lo tiene asignado) del buque que recibe los suministros. No se requiere una declaración separada de suministro cuando la actividad de suministro se lleva a cabo en asociación con un transbordo que es controlado por un observador regional de ICCAT.
26. El buque de transporte notificará al ROP, cuando embarque el observador, el puerto previsto en el que se descargarán las especies gestionadas por ICCAT.

Disponibilidad de Informes

27. La Secretaría de ICCAT publicará sin demora los documentos recibidos de conformidad con los párrafos 21 y 23 en la parte segura del sitio web de ICCAT para facilitar la implementación de la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-17).

Programa regional de observadores de ICCAT

28. Cada CPC se cerciorará de que todos los buques de transporte que transborden en el mar llevan a bordo un observador de ICCAT, de conformidad con el programa regional de observadores de ICCAT especificado en el **Apéndice 2**. El observador de ICCAT comprobará la observancia de esta Recomendación y, sobre todo, que las cantidades transbordadas coinciden con las capturas comunicadas en la declaración ICCAT de transbordo, y cuando sea viable, con las capturas consignadas en el cuaderno de pesca del buque.
29. Las CPC prohibirán a los buques comenzar o continuar con el transbordo en mar en la zona del Convenio de ICCAT sin un observador regional de ICCAT a bordo, excepto en casos de fuerza mayor debidamente notificados sin demora a la Secretaría de ICCAT, quién lo notificará lo antes posible a la Comisión.

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES GENERALES

30. Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con especies cubiertas por los programas de documento estadístico y los programas de documentación de capturas:
 - a) Al validar los documentos estadísticos o los documentos de capturas, las CPC de pabellón de los LSPLV se asegurarán de que los transbordos coinciden con la cantidad de captura comunicada por cada LSPLV.
 - b) La CPC del pabellón de los LSPLV validará los documentos de captura o los documentos estadísticos para los peces transbordados, tras confirmar que el transbordo se realizó de conformidad con esta Recomendación. Esta confirmación se basará en la información obtenida a través del Programa ICCAT de observadores y en cualquier otra información pertinente.
 - c) Las CPC requerirán que las especies cubiertas por los programas de documentación de capturas y de documento estadístico capturadas por los LSPLV en la zona del Convenio, cuando se importen a la zona o territorio de una CPC vayan acompañadas de los documentos estadísticos o los documentos de captura validados para los buques incluidos en el registro ICCAT y de una copia de la declaración ICCAT de transbordo.

31. Las CPC del pabellón de los LSPLV que hayan realizado operaciones de transbordo durante el año anterior y las CPC del pabellón de los buques de transporte que hayan aceptado transbordos comunicarán cada año al secretario ejecutivo de ICCAT antes del 15 de septiembre:
- las cantidades de túnidos y especies afines transbordadas durante el año anterior, por especies (y, a ser posible, por stock);
 - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se hayan transbordado durante el año anterior, por especies, si se conocen;
 - la lista de LSPLV y buques de transporte que enarbolan su pabellón y que realizaron operaciones de transbordo durante el año anterior;
 - un informe exhaustivo que evalúe el contenido y las conclusiones de los informes de los observadores asignados a los buques de transporte que han recibido transbordos de sus LSPLV.

Estos informes deben ponerse a disposición de la Comisión y de los organismos subsidiarios pertinentes con miras a su revisión y consideración. La Secretaría publicará estos informes en un sitio de su página web protegido con contraseña.

32. Todos los túnidos y especies afines y cualquier otra especie capturada en asociación con dichas especies desembarcados en o importados a la zona o territorio de las CPC, ya sea sin transformar o tras haber sido transformados a bordo, que se transborden irán acompañados de una declaración ICCAT de transbordo hasta que se efectúe la primera venta.
33. La CPC del pabellón del LSPLV que realice transbordos en el mar y la CPC costera cuando proceda, revisará la información recibida con arreglo a las disposiciones de esta Recomendación, con el fin de determinar la coherencia entre las capturas, los transbordos, y los desembarques comunicados de cada buque, lo que incluye mediante la cooperación con el Estado de desembarque cuando sea necesario. Esta verificación se realizará de tal modo que el buque sufra la mínima interferencia e inconvenientes y evitando la degradación del pescado.
34. Cuando lo solicite, y cumpliendo los requisitos de confidencialidad de ICCAT, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) podrá acceder a los datos recopilados en el marco de esta Recomendación.
35. Cada año, el secretario ejecutivo de ICCAT presentará un informe sobre la implementación de esta Recomendación a la reunión anual de la Comisión, que incluirá cualquier caso de posible incumplimiento. La Comisión, a través del Comité de Cumplimiento, entre otras cosas, examinará el cumplimiento de esta Recomendación. Como parte de este examen, la Comisión debería considerar también cualquier información proporcionada de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento* (Rec. 08-09) o en relación con las actividades de transbordo o suministro llevadas a cabo por buques no incluidos en el registro ICCAT de buques de transporte.
36. La Comisión revisará, a más tardar en 2027, la presente Recomendación y considerará mejoras teniendo en cuenta, según proceda, las normas, especificaciones y requisitos pertinentes que hayan sido o puedan ser adoptados por la Comisión.
37. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* (Rec. 21-15) y el *Número de documento en la declaración de transbordo* (Ref. 22-19).

CP19_TransDec

Número de declaración:

Declaración de transbordo ICCAT

Buque de transporte					Buque pesquero				
Nombre del buque e indicativo de radio:					Nombre del buque e indicativo de radio:				
País/entidad/entidad pesquera del pabellón:					CPC del pabellón:				
Número de autorización del Estado del pabellón:					Número de autorización de la CPC del pabellón:				
Número en el registro interno:					Número en el registro interno:				
Número en el registro ICCAT:					Número en el registro ICCAT (si procede):				
Número OMI:					Número OMI, si lo hubiera:				
Nombre y dirección del armador del buque:					Identificación externa:				
					Nombre y dirección del armador del buque:				

	Día	Mes	Hora	Año	[2_]0_[]_[]_[]	Nombre del agente:	Nombre del patrón del buque pesquero:	Nombre del patrón del buque de transporte:
Salida	[]_[]	[]_[]	[]_[]	desde	[]_[]_[]_[]			
Regreso	[]_[]	[]_[]	[]_[]	hasta	[]_[]_[]_[]	Firma:	Firma:	Firma:
Transbordo	[]_[]	[]_[]	[]_[]	[[]_[]][Min]	[]_[]_[]_[]			
Posición del transbordo _____/_____(N/S), _____/_____(E/W)								
Indicar el peso en kilogramos o la unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y el peso desembarcado en kilogramos de esta unidad: _____ kilogramos								

Especies (por stock*, si procede) ²	Puerto	Tipo de producto ¹ (RD/GG/DR /FL/ST/OT)	Peso neto (KG)	Unidades (si están disponibles)	Número de unidades (si está disponible)			

Firma del observador de ICCAT y fecha (si el transbordo se realiza en el mar):

(En caso de fuerza mayor, rogamos se indique que el transbordo no fue observado)

¹ El tipo de producto debería indicarse del siguiente modo: peso vivo (RD), eviscerado y sin agallas (GG), canal (DR), en filetes (FL), en rodajas (ST), otros (OT) (describir el tipo de producto).

² Un lista de especies por stock, con su delimitación geográfica, puede consultarse en https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf. Se ruega presentar la información con el mayor nivel de detalle posible.

* Si no se dispone de información a nivel de stock, se ruega facilitar una explicación.

Programa regional de observadores de ICCAT

1. Cada CPC requerirá a los buques de transporte, incluidos en el registro ICCAT de buques autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT, que transborden en el mar, la presencia de un observador ICCAT durante cada operación de transbordo en la zona del Convenio.
2. La Secretaría de ICCAT designará a los observadores y los embarcará en los buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT procedentes de LSPLV que enarbolan pabellón de una CPC que implementen el programa ICCAT de observadores.
3. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que los observadores están adecuadamente equipados para desempeñar sus funciones, lo que incluye el equipamiento de seguridad adecuado.

Designación de los observadores

4. Los observadores designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para desempeñar sus funciones:
 - capacidad demostrada para identificar las especies de ICCAT y los artes de pesca, concediéndose prioridad a aquellos con experiencia como observadores en palangreros pelágicos;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

Obligaciones del observador

5. Los observadores deberán:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) en la medida de lo posible, no ser nacional o ciudadano de la CPC del pabellón del buque de transporte receptor;
 - c) ser capaces de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 6, posterior;
 - d) estar incluidos en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de ICCAT;
 - e) no ser miembro de la tripulación del LSPLV o del buque de transporte o un empleado de la empresa del LSPLV o de la empresa del buque de transporte.
6. El observador deberá verificar si el LSPLV y el buque de transporte cumplen las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión. Las funciones de los observadores serán, en particular:
 - 6.1 Visitar el LSPLV que prevé transbordar a un buque de transporte, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la seguridad mencionadas en el punto 10 de este Apéndice, y antes de que se produzca el transbordo deberá:
 - a) comprobar la validez de la autorización o licencia del buque pesquero para pescar túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies en la zona del Convenio;
 - b) inspeccionar las autorizaciones previas del buque pesquero para transbordar en el mar expedidas por la CPC del pabellón y, si procede, el Estado costero;
 - c) comprobar y consignar la cantidad total de capturas a bordo por especies y, a ser posible, por stock, y las cantidades que se van a transbordar al buque de transporte;
 - d) comprobar que el VMS está funcionando y examinar el cuaderno de pesca verificando las entradas, si es posible;
 - e) verificar si alguna captura a bordo procede de transferencias de otros buques y comprobar la documentación de dichas transferencias, incluido el plan de estiba;
 - f) en el caso de que haya indicios de cualquier infracción en la que esté implicado el LSPLV, comunicar inmediatamente la(s) infracción(ones) al patrón del buque de transporte (teniendo debidamente en cuenta las consideraciones relacionadas con la seguridad), así

- como a la empresa que implementa el programa de observadores, que transmitirá sin demora esta información a las autoridades de la CPC de pabellón del LSPLV y
- g) consignar en el informe del observador los resultados del desempeño de sus funciones a bordo del LSPLV.

6.2 Observar las actividades del buque de transporte y:

- a) consignar e informar de las actividades de transbordo llevadas a cabo;
- b) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transbordo;
- c) observar y estimar las cantidades de túnidos y especies afines transbordadas por especies, si se conocen, y, a ser posible, por stock;
- d) las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines, por especies, cuando se conozcan;
- e) verificar y consignar el nombre del LSPLV afectado y su número de registro ICCAT;
- f) verificar los datos incluidos en la declaración de transbordo, lo que incluye una comparación con el cuaderno de pesca del LSPLV cuando sea posible;
- g) certificar los datos incluidos en la declaración de transbordo;
- h) refrendar con su firma la declaración de transbordo y
- i) observar y estimar las cantidades de producto por especie cuando se descarguen en el puerto en el que el observador es desembarcado para verificar que coinciden con las cantidades recibidas durante las operaciones de transbordo en el mar.

6.3 Además, el observador deberá:

- a) redactar un informe diario sobre las actividades de transbordo de los buques de transporte;
 - b) redactar informes generales que compilen la información recopilada, de conformidad con las funciones del observador, y dar al patrón la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
 - c) presentar a la Secretaría el informe general mencionado, en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación y
 - d) llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.
7. Los observadores tratarán como confidencial toda la información relativa a las operaciones pesqueras de los LSPLV y de los armadores de los LSPLV, y aceptarán este requisito por escrito, como condición para obtener el nombramiento de observador.
 8. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC del pabellón y, cuando proceda, del Estado costero que tenga jurisdicción sobre el buque al que se asigna al observador.
 9. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 11 de este programa.

Responsabilidades de las CPC de pabellón del LSPLV

10. Cuando se notifique a una CPC de pabellón un posible incumplimiento por parte de su LSPLV que haya realizado actividades de transbordo de conformidad con esta Recomendación, la CPC de pabellón emprenderá una investigación, lo que incluye solicitar a cualquier CPC de puerto pertinente que inspeccione el buque de transporte a su llegada a puerto, y emprenderá las acciones adecuadas.

Responsabilidades de las CPC del pabellón de los buques de transporte

11. Las condiciones asociadas con la implementación del programa regional de observadores en lo que concierne a las CPC de pabellón de los buques de transporte y sus patrones incluyen fundamentalmente las siguientes:

- a) conceder a los observadores acceso al personal del buque, a la documentación pertinente, a los artes y al equipamiento;
- b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 6:
 - i) equipo de navegación vía satélite;
 - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se estén usando;
 - iii) VMS;
 - iv) medios electrónicos de comunicación y
 - v) báscula utilizada para pesar el producto transbordado;
- c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, en las mismas condiciones que a los oficiales;
- d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador;
- e) se permitirá a los observadores determinar el lugar y método más conveniente para observar las operaciones de transbordo y estimar las especies/stocks y las cantidades transbordadas. A este efecto, el patrón del buque de transporte, con la debida consideración a las cuestiones prácticas y relacionadas con la seguridad, cubrirá las necesidades del observador en este sentido, lo que incluye, cuando se solicite, colocar temporalmente el producto en la cubierta del buque de transporte para que sea inspeccionado por el observador y conceder al observador el tiempo necesario para que pueda desempeñar sus funciones. Las observaciones se realizarán de tal modo que se interfiera lo menos posible en las operaciones y evitando comprometer la calidad de los productos transbordados;
- f) considerando las disposiciones del punto 12, el patrón del buque de transporte se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el buque de pesca; siempre y cuando las condiciones meteorológicas o de otro tipo permitan dicho intercambio y
- g) las CPC de pabellón se cerciorarán de que los patrones, la tripulación y los armadores del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus funciones.

Se solicita a la Secretaría, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC del pabellón del buque de transporte bajo cuya jurisdicción el buque ha realizado un transbordo, y a la CPC del pabellón del LSPLV, una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea.

La Secretaría presentará los informes de los observadores (que cubren la información y las actividades tanto de los buques pesqueros como de los buques de transporte) al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

Responsabilidades de los LSPLV durante los transbordos

12. Si las condiciones meteorológicas o de otra índole lo permiten, se permitirá al observador visitar los LSPLV y se le concederá acceso al personal y a toda la documentación pertinente, al VMS, así como a las zonas del buque necesarias para desempeñar sus funciones, establecidas en el punto 6 de este Apéndice. El patrón del LSPLV se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el LSPLV. En el caso de que las condiciones impliquen un riesgo inaceptable para la seguridad del observador de modo que la visita al LSPLV no se considere viable antes del inicio de las operaciones de transbordo, dichas operaciones podrían realizarse de todos modos.

Cánones de observadores

13. Los costes de implementación de este programa serán financiados por las CPC de pabellón de los LSPLV que quieran proceder a operaciones de transbordo. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del programa. Este canon se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.
14. Ningún LSPLV podrá participar en el programa de transbordo en el mar si no ha abonado los cánones previstos en el punto 13.

Intercambio de información

15. Para facilitar el intercambio de información y, en la medida de lo posible, la armonización de los programas de transbordo en el mar entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, todos los materiales de formación, lo que incluye los manuales de observadores y los formularios de recopilación de datos desarrollados y utilizados para contribuir a la implementación del programa regional de ICCAT de observadores para transbordos en el mar, se publicarán en un sitio de acceso abierto de la página web de ICCAT.

Guías de identificación

16. El SCRS trabajará con la Secretaría de ICCAT y con otros, cuando proceda, para desarrollar nuevas guías de identificación, o para mejorar las existentes, para los túnidos y especies afines congelados. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que estas guías de identificación se difunden ampliamente entre las CPC y otras partes interesadas, lo que incluye a los observadores regionales de ICCAT antes de su asignación, y de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera que gestionan programas similares de observadores para los transbordos en el mar.

Transbordo en puerto

1. En el ejercicio de su autoridad sobre los puertos situados en zonas bajo su jurisdicción, las CPC pueden adoptar medidas más estrictas, de conformidad con la legislación interna e internacional.
2. Con arreglo a la sección 1 de esta Recomendación, el transbordo en puerto, realizado por cualquier CPC, de túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies, de o en la zona del Convenio, sólo puede llevarse a cabo de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-17) y los siguientes procedimientos:

Obligaciones de notificación

3. Buque pesquero de captura

- 3.1 Con al menos 48 horas de antelación con respecto a las operaciones de transbordo, el patrón del buque pesquero debe notificar a las autoridades del Estado rector del puerto el nombre del buque de transporte y la fecha/hora del transbordo.
- 3.2 Los buques pesqueros no están autorizados a transbordar en puerto, a menos que hayan obtenido una autorización previa de su CPC de pabellón. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición de un inspector¹ o de un observador de ICCAT cuando lo solicite.

Al solicitar la autorización previa, el patrón del buque pesquero informará a su CPC de pabellón de lo siguiente:

- las cantidades de túnidos y especies afines, a ser posible por stock, que se van a transbordar;
 - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, cuando se conozcan;
 - la fecha y lugar del transbordo;
 - el nombre, número de registro, número de registro ICCAT y pabellón del buque de transporte receptor y
 - la ubicación geográfica de las capturas, por especies y, cuando proceda, por stocks, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.
- 3.3 El patrón del buque pesquero afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC de pabellón la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques pesqueros, cuando proceda, de conformidad con el formato establecido en el **Apéndice 1**, a más tardar cinco días laborables tras el transbordo.

4. Buque de transporte receptor

- 4.1 Al menos 24 horas antes del inicio del transbordo y al final del transbordo, el patrón del buque de transporte receptor informará a las autoridades del Estado rector del puerto de las cantidades de capturas de túnidos y especies afines transbordadas a su buque, y cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a estas autoridades competentes en un plazo de 24 horas.
- 4.2 Al menos 48 horas antes del desembarque, el patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá una declaración ICCAT de transbordo a las autoridades competentes del Estado de desembarque donde se realice el desembarque.

¹ «Inspector» se refiere a inspectores de la autoridad competente de una CPC autorizados a realizar inspecciones en el marco de la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-17).

Cooperación entre el Estado rector del puerto y el Estado de desembarque

5. El Estado rector del puerto y el Estado de desembarque mencionados en los párrafos anteriores revisarán la información recibida de conformidad con las disposiciones de este Apéndice, lo que incluye mediante la cooperación con la CPC del pabellón del buque pesquero, si es necesario, para determinar la coherencia entre las capturas, transbordos y desembarques comunicados de cada buque. Esta verificación se realizará de modo que el buque sufra la mínima interferencia y molestia y de modo que se evite la degradación del pescado.

Comunicación de información

6. Cada CPC de pabellón del buque pesquero incluirá cada año en su informe anual a ICCAT información detallada sobre los transbordos de sus buques.

24-16

SDP

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 22-16
QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 21-18 SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA EBCD**

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y el compromiso de desarrollar un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD);

RECONOCIENDO los avances que se han producido en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y gestión de la información sobre captura;

OBSERVANDO la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU, para agilizar el proceso de validación/verificación de los documentos de captura de atún rojo (BCD), para evitar la introducción de información errónea, para reducir cargas de trabajo de un modo pragmático y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras;

RECONOCIENDO la necesidad de implementar el sistema eBCD para reforzar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo;

COMO CONTINUACIÓN del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG), así como del diseño del sistema y las estimaciones de costes presentadas en el estudio de viabilidad;

CONSIDERANDO los compromisos previamente contraídos en la *Recomendación de ICCAT que complementa la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)* (Rec. 13-17) y la decisión tomada durante la 19ª reunión extraordinaria sobre el estado de implementación del programa;

RECONOCIENDO ADEMÁS la complejidad técnica del sistema y la necesidad de continuar desarrollando y resolviendo las cuestiones técnicas pendientes;

RECONOCIENDO la plena implementación del sistema eBCD desde 2016;

CONSTATANDO la revisión de 2017 de la pertinencia de derogaciones específicas y sus plazos asociados;

RECONOCIENDO que debido a la pandemia causada por el COVID-19 ha sido difícil celebrar debates de fondo sobre las medidas de conservación y ordenación y, en particular, proceder a una revisión significativa de las disposiciones establecidas en los párrafos 5 b) y 5 d) de la presente Recomendación, que expiran el 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO ADEMÁS los debates mantenidos durante las Reuniones anuales de 2017 a 2024, en las que la Unión Europea presentó el informe anual a los Grupos de trabajo de ICCAT, facilitando la información requerida sobre la derogación especificada de la Unión Europea, lo que demuestra la excesiva carga administrativa y la desigualdad de condiciones que crearían estos requisitos de validación.

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Todas las CPC afectadas presentarán a la Secretaría, lo antes posible para la implementación del sistema eBCD, los datos necesarios para garantizar el registro de sus usuarios en el sistema eBCD. No se podrá garantizar el acceso al sistema ni su utilización para aquellos que no faciliten y no mantengan los datos requeridos por el sistema eBCD.

2. El uso del sistema eBCD es obligatorio para todas las CPC y ya no se aceptarán BCD en papel, excepto en las circunstancias limitadas especificadas en el párrafo 6, posterior.
3. Las CPC podrían comunicar a la Secretaría y al Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) su experiencia con los aspectos técnicos de la implementación del sistema, lo que incluye cualquier dificultad que haya surgido y la identificación de las mejoras en las funciones con el fin de mejorar el desempeño y la implementación del eBCD. La Comisión podría considerar estas recomendaciones, así como un apoyo financiero para continuar el desarrollo del sistema.
4. Las disposiciones importantes de la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21) se aplicarán *mutatis mutandis* a los BCD electrónicos (eBCD).
5. No obstante las disposiciones del párrafo 4 de esta Recomendación, se aplicarán las siguientes disposiciones con respecto al programa BCD y su implementación mediante el sistema eBCD:
 - a) Tras el registro y validación de la captura y primera comercialización en el sistema eBCD de conformidad con la parte II de la Recomendación 23-21, no se requiere el registro de información sobre ventas internas de atún rojo en el eBCD (a saber, ventas que se producen en el interior de una Parte contratante o Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) o, en el caso de la Unión Europea, en el interior de uno de sus Estados miembros).
 - b) Tras consignar y validar la captura y el primer comercio en el eBCD, el comercio interno entre los Estados miembros de la Unión Europea deberá ser consignado en el sistema eBCD por el vendedor, de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 23-21. Sin embargo, por derogación de la Recomendación 23-21, no será necesaria la validación cuando dicho comercio sea de atún rojo en alguna de las siguientes formas de producto enumeradas en el eBCD: “filetes” (FL) u “otros, especificar” (OT). Las formas de producto “eviscerado y sin agallas” (GG), “canal” (DR) y “vivo” (RD) requerirán validación. Sin embargo, cuando dicho producto (FL y OT) esté empaquetado para el transporte, el número de eBCD asociado deberá estar escrito de manera legible e indeleble en la parte exterior de cualquier paquete que contenga alguna parte del atún, excepto para los productos exentos especificados en el párrafo 10 de la Recomendación 23-21.

Para dichas formas de producto (FL y OT), además de los requisitos del párrafo anterior, el comercio interno posterior a otro Estado miembro solo tendrá lugar cuando la información comercial del Estado miembro previo haya sido consignada en el sistema eBCD. La exportación desde la Unión Europea solo tendrá lugar si el comercio anterior entre Estados miembros ha sido adecuadamente consignado y dicha exportación continuará requiriendo la validación en el sistema eBCD de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 23-21.

La derogación prevista en este párrafo será aplicable a partir del 1 de enero de 2025. La Unión Europea informará a la Comisión sobre la implementación de esta derogación antes del 1 de octubre de cada año de la derogación y mientras las estadísticas contenidas en este informe no puedan ser generadas por el sistema eBCD, y puestas automáticamente a disposición de toda la Comisión de ICCAT y las CPC para su consulta. Este informe incluirá información sobre su proceso de verificación y los resultados de dicho proceso, así como datos sobre estas operaciones comerciales, lo que incluye la información estadística pertinente.

El comercio de ejemplares vivos de atún rojo, lo que incluye todas las operaciones comerciales a y desde las granjas de atún rojo, debe ser consignado y validado en el sistema eBCD de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 23-21, a menos que esta Recomendación especifique otra cosa. La validación de las secciones 2 (captura) y 3 (comercio de ejemplares vivos) en el eBCD podrá ser realizada simultáneamente por derogación del párrafo 3 de la Recomendación 23-21. La modificación y revalidación de las secciones 2 y 3 en el eBCD, como

requiere el párrafo 99 de la Rec. 18-02¹, podrá realizarse después de la operación de introducción en jaulas.

- c) El atún rojo capturado en las pesquerías deportivas y de recreo, y cuya venta está prohibida, no está sujeto a los términos de la Recomendación 23-21 y no tiene que consignarse en el sistema eBCD.
- d) Las disposiciones del párrafo 13 de la Rec. 23-21 que eximen de la validación gubernamental a los peces marcados solo se aplican cuando los programas internos de marcado comercial de la CPC del pabellón del buque o almadraba que capturó el atún rojo, y en el marco de los cuales se han marcado los peces, se ajustan a los requisitos del párrafo 21 de dicha Recomendación y cumplen los siguientes criterios:
 - i. Todo el atún rojo que figura en el eBCD afectado está marcado individualmente;
 - ii. La información mínima relacionada con la marca incluye:
 - Información identificativa sobre el buque de captura o almadraba.
 - Fecha de captura o desembarque.
 - El área de captura de los peces del cargamento.
 - El arte utilizado para capturar los peces.
 - El tipo de producto y el peso individual del atún rojo marcado, que podría indicarse adjuntando un anexo. Como alternativa, para aquellas pesquerías afectadas por las derogaciones de la talla mínima en el marco de la *Recomendación de ICCAT que establece un Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo* (Rec. 18-02)¹, las CPC podrían en su lugar proporcionar el peso aproximado de los peces individuales en la captura después del desembarque, que se determinará dividiendo el peso total en el desembarque entre el número de peces individuales;
 - Información sobre el exportador y el importador (cuando proceda).
 - Punto de exportación (cuando proceda).
 - iii. La información sobre los peces marcados es recopilada por la CPC responsable.
- e) El atún rojo que muera durante las operaciones de transferencia, remolque o introducción en jaulas previstas por los párrafos 86 a 102 de la Recomendación 18-02¹ antes del sacrificio podrá ser comercializado por los representantes del cerquero, buques auxiliares/de apoyo, y/o los de la granja, cuando proceda.
- f) El atún rojo capturado de forma fortuita en el Atlántico este y Mediterráneo por buques no autorizados a pescar activamente atún rojo de conformidad con la Recomendación 18-02¹ podría ser comercializado. Con miras a mejorar el funcionamiento del sistema eBCD debe facilitarse el acceso al sistema a las autoridades de la CPC, a las autoridades del puerto y/o el autorregistro autorizado, lo que incluye mediante su número de registro nacional. Dicho registro solo permitirá acceso al sistema eBCD y no supone una autorización por parte de ICCAT, por consiguiente, no se expedirá ningún número ICCAT. Las CPC del pabellón de los buques afectados no tienen la obligación de presentar una lista de dichos buques a la Secretaría de ICCAT.
- g) El requisito del párrafo 13 b) de la Recomendación 23-21 que establece que los BCD solo podrían expedirse cuando las cantidades acumuladas validadas se inscriban dentro de las cuotas o límites de captura de cada año de ordenación, no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos, siempre y cuando el valor de la captura sea confiscado para evitar que los pescadores obtengan beneficios comerciales de dichos peces. La CPC adoptará las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC.

¹ Sustituida por la Rec. 19-04, que fue reemplazada por la Rec. 21-08, que ha sido reemplazada por la Rec. 22-08, que ha sido reemplazada por la Rec. 24-05.

- h) Se continuarán utilizando los BCD en papel para el comercio de atún rojo del Pacífico hasta que se desarrolle una función para dicha trazabilidad dentro del sistema eBCD. Dicha función incluirá los elementos de datos enumerados en el **Anexo 1** y en el **Anexo 2**, a menos que se decida otra cosa, para responder a futuras necesidades de recopilación de datos.
 - i) La sección de comercio de un eBCD se validará antes de la exportación. La información sobre el comprador en la sección de comercio debe introducirse en el sistema eBCD en cuanto esté disponible y antes de la reexportación.
 - j) Deberá concederse el acceso al sistema eBCD a las no CPC de ICCAT para facilitar el comercio de atún rojo. Hasta que se desarrolle una función que permita el acceso de las no CPC al sistema, esto se realizará mediante la cumplimentación de la no CPC de los documentos del programa BCD en papel de conformidad con los términos del párrafo 6 y su envío a la Secretaría de ICCAT para que los introduzca en el sistema eBCD. La Secretaría se pondrá en contacto sin demora con las no CPC que se sabe que comercian con atún rojo del Atlántico para que sean conscientes del sistema eBCD y de las disposiciones del programa BCD que se les aplican.
 - k) En la medida de lo posible los informes generados por el sistema eBCD cumplirán los requisitos de comunicación anuales especificados en el párrafo 34 de la Recomendación 23-21. Las CPC también seguirán presentando aquellos elementos del informe anual que no pueden producirse a partir del sistema eBCD. El formato y contenido de cualquier informe adicional los determinará la Comisión, teniendo en cuenta las consideraciones y normas adecuadas de confidencialidad. Como mínimo, los informes incluirán datos de captura y comercio de las CPC que estén agregados de forma adecuada. Las CPC continuarán informando sobre su implementación del sistema eBCD en sus informes anuales.
6. Los documentos de BCD en papel (expedidos de conformidad con la Recomendación 23-21) o los eBCD impresos podrían utilizarse en los siguientes casos:
- a) Para los desembarques de cantidades de atún rojo de menos de 1 t o de tres ejemplares, dichos BCD en papel se convertirán a eBCD en un plazo de siete días laborables o antes de la exportación, lo que suceda en primer lugar.
 - b) Para el atún rojo capturado antes de la plena implementación del sistema eBCD, especificada en el párrafo 2.
 - c) No obstante el requisito de utilizar el sistema eBCD establecido en el párrafo 2, los BCD en papel o eBCD impresos podrán usarse como alternativa en el caso poco probable de que surjan dificultades técnicas con el sistema que impidan a una CPC utilizar el sistema eBCD, siguiendo los procedimientos establecidos en el **Anexo 3**. Los retrasos de las CPC al emprender las acciones necesarias, como por ejemplo a la hora de facilitar los datos necesarios para garantizar el registro de usuarios en el sistema eBCD u otras situaciones evitables, no constituyen una dificultad técnica aceptable.
 - d) En el caso de comercio de atún rojo del Pacífico especificado en el párrafo 5 h).
 - e) En el caso de comercio entre CPC de ICCAT y no CPC, cuando no sea posible el acceso al sistema eBCD a través de la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 5 j) anterior o no se pueda realizar con tiempo suficiente para garantizar que el comercio no se retrasa o interrumpe indebidamente.

En los casos especificados en los subpárrafos a) a e) inclusive, las CPC importadoras no esgrimirán la utilización de un documento BCD en papel como una razón para retrasar o rechazar la importación de un cargamento de atún rojo, siempre y cuando cumpla las disposiciones existentes de la Recomendación 23-21 y las disposiciones pertinentes de esta Recomendación. Los eBCD impresos, que están validados en el sistema eBCD, cumplen el requisito de validación establecido en el párrafo 3 de la Recomendación 23-21.

Cuando lo solicite una CPC, la conversión de los BCD en papel a eBCD será facilitada por la Secretaría de ICCAT o se realizará, cuando proceda, mediante la creación en el sistema eBCD de perfiles de usuario a este efecto para las autoridades de las CPC cuando así lo soliciten.

7. El CDS WG se encargará de continuar su trabajo y, a través de la Secretaría de ICCAT, informará al Consorcio que desarrolla el sistema de las especificaciones relacionadas con todos los desarrollos y ajustes requeridos por el sistema y dirigirá su implementación.
8. Esta Recomendación aclara la Recomendación 18-02¹ y aclara y enmienda la Recomendación 23-21.
9. Esta Recomendación revoca la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16) y la sustituye.

Anexo 1**Requisitos de datos para el comercio de atún rojo del Pacífico
en el marco del programa BCD**

Sección 1: Número de documento de captura de atún rojo

Sección 2: Información de captura

Nombre del buque de captura/almadraba

Pabellón/CPC

Área

Peso total (kg)

Sección 8: Información sobre comercio

Descripción del producto

- (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)
- Peso total (NET)

Información del exportador/vendedor

- Nombre de la empresa
- Punto de exportación/salida
- Estado de destino

Descripción del transporte

Validación gubernamental

Importador/comprador

- Nombre de la empresa, número de licencia
- Punto de importación o destino

Certificado ICCAT de reexportación de atún rojo

Sección 1: Número de certificado de reexportación de atún rojo

Sección 2: Sección de reexportación

País/entidad/entidad pesquera de reexportación

Punto de reexportación

Sección 3: Descripción del atún rojo importado

Peso neto (kg)

Número de BCD (o eBCD) y fecha(s) de importación

Sección 4: Descripción del atún rojo que va a ser reexportado

Peso neto (kg)

Número de BCD (o eBCD) correspondiente

Estado de destino

Sección 6: Validación gubernamental

Anexo 3**Procedimientos para permitir la emisión de BCD en papel o eBCD impresos debido a dificultades técnicas en el sistema eBCD**

- A. Si la dificultad técnica se produce durante el horario laboral de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación del eBCD:
1. Como paso inicial, la CPC a la que le surja la dificultad técnica deberá contactar con el consorcio encargado de la implementación para confirmar y tratar de resolver la dificultad técnica, y también deberá incluir a la Secretaría en estas comunicaciones. El consorcio que implementa el eBCD proporcionará un acuse de recibo de la dificultad técnica a la CPC.
 2. En el caso de que una dificultad técnica que ha sido confirmada por el consorcio encargado de la implementación no pueda resolverse antes del momento en que debe realizarse una operación comercial, la CPC deberá informar a la Secretaría de la naturaleza de la dificultad técnica y proporcionar la información establecida en el **Apéndice** adjunto, así como una copia de la confirmación de la dificultad técnica del consorcio encargado de la implementación.
 3. La Secretaría notificará a las demás CPC que la CPC a la que le ha surgido una dificultad técnica puede utilizar temporalmente BCD en papel publicando, sin demora, la información proporcionada con arreglo al párrafo 2 anterior en una parte pública del sitio web de ICCAT. La CPC podría utilizar un BCD en papel o un eBCD impreso para la operación comercial.
 4. Una CPC a la que le surjan dificultades técnicas deberá seguir trabajando con el consorcio encargado de la implementación y, cuando proceda, con la Secretaría para resolver el problema.
 5. Las CPC comunicarán el momento en que se ha resuelto la dificultad técnica, ya sea a través del sitio de auto informe de incidencias del sistema eBCD o a la Secretaría, para que se publique esta información sin demora en el sitio web de ICCAT. La CPC seguirá entonces los procedimientos de la sección C, inferior.
- B. Si la dificultad técnica se produce fuera del horario laboral de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación del eBCD:
1. La CPC a la que le surja la dificultad técnica comunicará inmediatamente a la Secretaría y al consorcio encargado de la implementación a través de correo electrónico que no es capaz de utilizar el sistema eBCD con una explicación de la dificultad técnica. Para poder realizar operaciones comerciales, la CPC debe acceder a continuación al sitio de auto informe de incidencias para introducir la información especificada en el **Apéndice** adjunto. A través de este sitio, esta información se cargará automáticamente en el sitio web de ICCAT para notificar a otras CPC que los BCD en papel o los eBCD impresos podrían ser utilizados temporalmente por la CPC a la que le surgió la dificultad técnica. La CPC podría utilizar un BCD en papel o un eBCD impreso para la operación comercial.
 2. Si la dificultad técnica no se resuelve antes del principio del siguiente día hábil de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación, la CPC a la que le haya surgido la dificultad técnica deberá ponerse en contacto con el consorcio encargado de la implementación y, si es necesario, con la Secretaría tan pronto como sea posible durante dicho día hábil con el fin de resolver la dificultad técnica.
 3. La CPC comunicará el momento en que se ha resuelto la dificultad técnica, ya sea a través del sitio de auto informe de incidencias o a la Secretaría, para que se publique esta información sin demora en la página web de ICCAT. La CPC seguirá entonces los procedimientos de la sección C, a continuación.

- C. En todos los casos en los que un BCD en papel o un eBCD impreso se haya utilizado de conformidad con los procedimientos especificados en las secciones A o B anteriores, también se aplica lo siguiente:
1. La CPC deberá reanudar el uso del sistema eBCD tan pronto como se resuelvan las dificultades técnicas.
 2. Los BCD en papel serán convertidos en eBCD por la CPC que utilizó el BCD en papel, o por la Secretaría de ICCAT si así lo solicita la CPC, tan pronto como sea posible tras la resolución de la dificultad técnica. En el caso de que la conversión no pueda ser realizada completamente por la CPC que utilizó el BCD en papel, dicha CPC contactará con aquellas CPC que recibieron el BCD en papel y solicitará su colaboración para finalizar la conversión para las secciones del eBCD que recaen bajo la responsabilidad directa de la CPC que recibió un BCD en papel. La CPC que llevó a cabo o solicitó la conversión del BCD en papel será responsable de comunicar a la Secretaría que la dificultad técnica ha sido resuelta y, cuando proceda, de publicar la información pertinente en el sitio de auto informe de incidencias. Lo antes posible tras la resolución de la dificultad técnica, cualquier CPC que haya recibido un BCD en papel emprenderá las acciones apropiadas para garantizar que el BCD en papel no se utiliza para posteriores operaciones comerciales.
 3. Cuando se haya usado un eBCD impreso, las CPC se asegurarán de que cualquier dato que falte en el registro eBCD se consigna en el sistema eBCD en cuanto la dificultad técnica haya sido resuelta para las secciones que son su responsabilidad directa.
 4. Pueden seguir utilizándose los BCD en papel o los eBCD impresos hasta que se resuelva la dificultad técnica y los BCD en papel afectados se conviertan en eBCD de un modo acorde con el procedimiento anterior.
 5. Una vez que el BCD de papel se haya convertido en un eBCD, todas las operaciones comerciales posteriores del producto asociado con dicho BCD en papel se realizarán solo en el sistema de eBCD.
- D. En caso de dificultades técnicas experimentadas por las CPC importadoras, la CPC importadora podría solicitar a la CPC exportadora afectada que expida un BCD en papel o un eBCD impreso para respaldar la operación comercial después de que la información sobre las dificultades técnicas haya sido publicada en el sitio web de ICCAT de conformidad con los procedimientos establecidos en las secciones A o B anteriores. La CPC exportadora verificará que la notificación de dificultades técnicas está publicada en el sitio web de ICCAT antes de expedir el BCD en papel o el eBCD impreso. Las CPC importadoras informarán de que la dificultad técnica ha sido resuelta, bien a través del sitio de auto informe de incidencias o bien a través de la Secretaría, para su publicación inmediata en el sitio web de ICCAT.
- E. Durante todo el año, la Secretaría recopilará información sobre los casos en los que una CPC comunicó una dificultad técnica y/o los casos en que se expidieron documentos en papel, para su revisión por parte del GTP en la siguiente reunión anual de ICCAT. Si el GTP determina que los procedimientos de comunicación establecidos anteriormente no se han respetado o que el uso de documentos en papel no ha sido acorde, de cualquier otra manera, con las disposiciones de esta recomendación, el GTP considerará las acciones adecuadas, lo que incluye la posible remisión al Comité de Cumplimiento, si procede.
- F. Los procedimientos establecidos anteriormente serán examinados en 2019 y revisados si procede.

Apéndice

- Fecha
- CPC
- BCD afectado(s)
- Resumen del problema
- Fecha de resolución
- Número de incidencia (si está disponible).

24-17

TOR

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LÍNEA (IOMS)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea (Rec. 16-19) adoptada por la Comisión en 2016, así como todos los beneficios de desarrollar un sistema integrado de comunicación en línea señalados en dicha Recomendación;

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea (Rec. 21-20), adoptada por la Comisión en 2021;

CONSIDERANDO los progresos realizados hasta la fecha por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y la Secretaría para desarrollar el Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) y la utilidad del sistema para mejorar el cumplimiento de los requisitos de comunicación de ICCAT;

OBSERVANDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de ICCAT reconoció en su informe de 2022 la importancia del proyecto IOMS para el futuro de ICCAT y recomendó que la Comisión siguiera apoyando su desarrollo;

DESEANDO continuar en busca de formas de mejorar el funcionamiento eficaz de la Comisión, lo que incluye reducir la carga asociada a los requisitos de comunicación de ICCAT, tanto para la Secretaría como para las CPC, así como de aumentar el acceso a información valiosa;

CONSCIENTE de que el IOMS se puso en marcha en agosto de 2021 y que se instó a las CPC a presentar varias secciones de sus informes anuales de 2021 y 2022 utilizando el IOMS;

DESTACANDO que la Secretaría ha ofrecido múltiples formaciones y asistencia adicional para facilitar el uso del IOMS;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Todas las CPC presentarán a la Secretaría, a la mayor brevedad posible, la información necesaria para garantizar el registro de los usuarios con derechos de administrador (perfil de administrador de la CPC) en el IOMS. Las CPC que no registren al menos un administrador no podrán acceder ni utilizar el IOMS.
2. A partir de 2023, las CPC presentarán las partes pertinentes de su Informe anual (Sección 3, Parte 1 y Parte 2) directamente en el IOMS. La Secretaría ya no aceptará la presentación de estas partes del Informe anual en otros formatos.
3. No obstante el párrafo 2, previa excepción concedida por el presidente del Comité de cumplimiento, en consulta con la presidenta del WG-ORT y la Secretaría, las CPC podrán solicitar ayuda a la Secretaría para completar los requisitos de comunicación fuera de línea para que la Secretaría los cargue en el IOMS. Estas solicitudes de excepción deben presentarse al menos con dos semanas de antelación a la fecha límite de comunicación respectiva, debiendo las CPC indicar las dificultades encontradas en la utilización del IOMS. Dichas solicitudes de excepción, lo que incluye las dificultades encontradas por las CPC, se distribuirán a la Comisión. La Secretaría incluirá en su informe al Comité de cumplimiento para la reunión anual un resumen de las solicitudes y excepciones en virtud de este párrafo.
4. Las CPC podrían comunicar a la Secretaría y al WG-ORT su experiencia con los aspectos técnicos de la implementación del sistema, lo que incluye cualquier dificultad que haya surgido y la identificación de las mejoras potenciales en las funciones con el fin de mejorar el desempeño y la implementación del IOMS. La Comisión podría considerar estas recomendaciones para continuar el desarrollo del sistema.

5. Tal y como se detalla en la *Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea* (Rec. 21-20), el WG-ORT continuará su trabajo y, a medida que se desarrollen nuevos módulos en el IOMS, se pedirá a las CPC que presenten la información pertinente utilizando los módulos IOMS específicos a medida que estén disponibles.
6. Esta Recomendación complementa las *Directrices revisadas para la preparación de los informes anuales* (Ref. 23-24) y deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea* (Rec. 22-17).

Resoluciones adoptadas por ICCAT en 2024

24-02

TRO

RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE OBJETIVOS DE ORDENACIÓN OPERATIVOS PROVISIONALES PARA EL PATUDO, RABIL Y STOCK ORIENTAL DE LISTADO DEL ATLÁNTICO

ANTICIPANDO la transición hacia el uso de procedimientos de ordenación (MP) que la Comisión ha recomendado para los túnidos tropicales y otros stocks prioritarios con el fin de ordenar las pesquerías de una forma más eficaz frente a incertidumbres identificadas, de un modo coherente con el Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios para la toma de decisiones sobre medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13);

CONSIDERANDO que la Comisión tiene la intención de completar una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) multistock para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico antes de 2026 o lo antes posible después de esa fecha;

RECONOCIENDO que los objetivos operativos son el componente clave que sirve de base para cualquier MSE;

TRATANDO de avanzar en el desarrollo de los MP, tal y como acordó la Comisión de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

RECONOCIENDO que, dada la naturaleza de stocks mixtos de estas pesquerías, la Comisión necesitará revisar los objetivos de ordenación iniciales y considerar la compensación de factores con respecto al rendimiento y la estabilidad de tres stocks de túnidos tropicales, teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS;

OBSERVANDO el valor añadido de adoptar objetivos de ordenación operativos provisionales para los túnidos tropicales con el objetivo de desarrollar, probar y perfeccionar los MP candidatos para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Deberían establecerse objetivos de ordenación para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico que sean coherentes con el objetivo del Convenio de mantener las poblaciones en o por encima de los niveles que permitan la captura máxima sostenible (normalmente denominada RMS).
2. Al evaluar el estado del stock y proporcionar recomendaciones de ordenación a la Comisión, el SCRS considerará el punto de referencia límite (LRP) provisional de $0,4 \cdot B_{RMS}$ para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico. El SCRS asesorará sobre los LRP finales para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico.
3. Deberían considerarse los siguientes objetivos de ordenación operativos provisionales con el fin de desarrollar, probar y perfeccionar los procedimientos de ordenación candidatos:
 - a. Estado del stock: El patudo, el rabil y el stock oriental de listado deberían tener cada uno una probabilidad del 50 % o superior de situarse en el cuadrante verde del diagrama de fase de Kobe (no objeto de sobrepesca ni sobrepescado) durante el periodo de proyección de XX años (determinado por el SCRS);
 - b. Seguridad: El patudo, el rabil y el stock oriental de listado deberían tener cada uno una probabilidad del 15 % o inferior de caer por debajo del punto de referencia límite en cualquier momento durante el periodo de proyección de XX años;

- c. Rendimiento: Los niveles de captura totales deberían maximizarse en la medida de lo posible con respecto a cada stock de patudo, rabil y listado oriental¹;
 - d. Estabilidad: Cualquier cambio en el total admisible de capturas (TAC) entre periodos de ordenación consecutivos para cada stock de patudo, rabil y listado oriental no debería superar un aumento del 25 % o una disminución del 25 %.
4. En el desarrollo de los modelos operativos para la MSE multistock de túnidos tropicales, la Comisión solicita al SCRS, en coherencia con el párrafo 75 de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 24-01), que evalúe los impactos diferenciales de las operaciones de pesca (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en todo el rango del stock, lo que incluye en la mortalidad de juveniles y el rendimiento en RMS, así como otros impactos de estas pesquerías, incluidos los impactos en la captura fortuita, los impactos en el ecosistema y los impactos socioeconómicos.
 5. Estos objetivos de ordenación operativos provisionales se remitirán al SCRS para su examen y evaluación a través del proceso de MSE.
 6. La Subcomisión 1 presentará a la Comisión sus recomendaciones para confirmar o modificar los objetivos de ordenación del patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS, como parte de la selección de un procedimiento de ordenación, en su reunión anual de 2026 o lo antes posible a partir de entonces. La Subcomisión 1 debería considerar si los objetivos de ordenación deberían ser los mismos para los tres stocks o si sería más apropiado un enfoque asimétrico para cada stock.
 7. Esta Resolución quedará derogada cuando la Comisión adopte los objetivos de ordenación para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico.

¹ El SCRS utilizará los rendimientos a corto (por ejemplo, 1-3 años), medio (por ejemplo, 4-10 años) y largo (por ejemplo, 11-20 años) plazo como indicadores de desempeño principales para evaluar este objetivo de ordenación.

24-09

ALB

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL DESARROLLO DE OBJETIVOS OPERATIVOS
DE ORDENACIÓN INICIALES PARA EL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO SUR**

RECORDANDO la intención de la Comisión de adoptar procedimientos de ordenación (MP) probados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE¹) para gestionar las pesquerías de forma más eficaz frente a las incertidumbres identificadas;

RECORDANDO la aplicación del enfoque precautorio de conformidad con las normas internacionales pertinentes tal y como se establece en la *Resolución de ICCAT sobre el uso del enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12);

TENIENDO EN CUENTA los esfuerzos para una ordenación sostenible del stock de atún blanco del Atlántico sur, de un modo coherente con los objetivos del Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13);

CONSTATANDO la conclusión de la evaluación de stock de 2020 del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) de ICCAT que indicaba que es muy probable que el stock de atún blanco del Atlántico sur se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, lo que indica que el stock no está sobrepecado ni es objeto de sobrepesca;

OBSERVANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (normalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

ENTENDIENDO que los objetivos conceptuales son objetivos aspiracionales de alto nivel que verbalizan una meta genérica deseada sin incluir detalles específicos sobre una meta medible o un plazo de realización, mientras que los objetivos operativos son un componente fundamental clave de cualquier MSE y proporcionan metas específicas y medibles, con probabilidades asociadas de alcanzar esas metas en plazos determinados;

RECONOCIENDO los importantes progresos realizados en los trabajos de la MSE para aquellas especies prioritarias identificadas en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de las capturas y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

CONSIDERANDO que la Comisión desea adoptar un MP para el atún blanco del Atlántico sur a más tardar en 2029;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Deberían establecerse objetivos de ordenación para el atún blanco del Atlántico sur que sean coherentes con el objetivo del Convenio de mantener las poblaciones en o por encima de los niveles que permitan la captura máxima sostenible (normalmente denominada RMS).
2. Para facilitar el desarrollo de una MSE para el atún blanco del Atlántico sur, deberían considerarse los siguientes objetivos operativos de ordenación iniciales:
 - a. Estado del stock
 - El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe durante un periodo de proyección de 30 años.

¹ El SCRS debería utilizar el 40 % de la biomasa del stock reproductor que permite el rendimiento máximo sostenible (RMS) como B_{lim} provisional para el atún blanco del Atlántico sur, o aconsejar un valor diferente, si procede.

- b. Seguridad
 - Debería haber una probabilidad no superior al 15 % de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM}^1 en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años.
 - c. Rendimiento
 - Maximizar los niveles globales de capturas; y
 - d. Estabilidad
 - Cualquier cambio en el total admisible de capturas (TAC) entre periodos de ordenación debería ser de un 20 % o inferior.²
3. El SCRS debería utilizar un ciclo de ordenación de tres años para el desarrollo inicial de la MSE.
 4. Los objetivos operativos de ordenación iniciales (párrafo 2) pueden ser rechazados, modificados o complementados, según proceda, por la Subcomisión 3, y estos objetivos de ordenación iniciales se remitirán al Grupo de especies de atún blanco del SCRS para su examen y evaluación mediante el proceso de la MSE.
 5. La Subcomisión 3 presentará a la Comisión sus recomendaciones para los objetivos de ordenación finales para el atún blanco del Atlántico sur, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS como parte de la selección de un procedimiento de ordenación, a más tardar en su reunión anual de 2029.

² Los límites de estabilidad asimétricos pueden evaluarse en el marco de la MSE.

Otras decisiones adoptadas por ICCAT en 2024

6.1 Revisión de la hoja de ruta para los procesos de MSE de ICCAT adoptada por la Comisión en 2024

Este calendario está pensado para guiar el desarrollo de estrategias de captura para los stocks prioritarios identificados en la [Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación \(Rec. 15-07\)](#) (atún blanco del Atlántico norte, pez espada del Atlántico norte, atún rojo del Atlántico este y oeste y túnidos tropicales). Se basa en la hoja de ruta inicial incluida como Apéndice en el informe de la reunión anual de 2016, que se ha revisado periódicamente basándose en el asesoramiento del SCRS y en las decisiones de la Comisión. Proporciona un cronograma ambicioso sujeto a revisión, y debería considerarse junto con el calendario de evaluaciones de stock que revisa anualmente el SCRS. Debido a la cantidad de diálogo entre varias disciplinas que podría requerirse, serán necesarias reuniones intersesiones de las Subcomisiones y/o reuniones del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM). Sin embargo, el cronograma exacto para la entrega depende de la financiación, priorización y otros trabajos de la Comisión y el SCRS. Las tareas se dividen en cuatro categorías: periodo intersesiones de la Comisión, desarrollo del SCRS, implementación del SCRS y reunión anual de la Comisión.

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túridos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2025	Periodo intersesiones de la Comisión			La COM (Subcomisión 4) desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales a través de un proceso de consulta iterativo con el SCRS que proporcione, entre otras cosas, orientación sobre una serie de respuestas de ordenación adecuadas en caso de que se produzcan circunstancias excepcionales.	La COM (Subcomisión 1) proporcionará orientación al SCRS sobre cómo gestionar: compensaciones de factores en los rendimientos de las especies; cambios en el esfuerzo a lo largo del tiempo; cambios en el uso de los artes a lo largo del tiempo; cambios en los periodos de veda a lo largo del tiempo; y asignaciones variables a lo largo del tiempo (y, por tanto, cambios en el esfuerzo geoespacial y en el tipo de arte a lo largo del tiempo).	Se celebrará una reunión de embajadores.		

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
					La COM (Subcomisión 1) se reunirá en el periodo intersesiones, con la participación del SCRS, para: - debatir los CMP, los objetivos de ordenación operativos y los indicadores de desempeño - perfeccionar los CMP - recomendar objetivos de ordenación operativos finales e identificar indicadores de desempeño Se celebrarán reuniones de embajadores.			

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2025	Desarrollo del SCRS	El SCRS finalizará la matriz de referencia y de robustez de los OM basados en Stock Synthesis como parte de una nuevo MSE. El SCRS finalizará la mejora del modelo de error de observación. El SCRS probará el MP adoptado en la nueva matriz de incertidumbre de referencia. El SCRS probará los MP candidatos alternativos (por ejemplo, basados en el modelo JABBA, o empíricos).		El SCRS proporcionará asesoramiento final a la COM (Subcomisión 4) sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales y su inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales que desarrollará la Subcomisión 4 en consulta con el SCRS. El SCRS seguirá desarrollando escenarios de robustez conforme a la solicitud de la COM.	El SCRS finalizará los resultados de la MSE, incorporando los comentarios de la COM a través de la Subcomisión 1.	El SCRS finalizará los resultados de la MSE, incorporando los comentarios de la COM a través de la Subcomisión 1. El SCRS elaborará escenarios de cambio climático para comprobar la robustez de los MP.	La Secretaría recopilará y compartirá los datos de captura necesarios para la evaluación de stock antes de abril según el plan de trabajo. El SCRS establecerá un equipo técnico de la MSE para el atún blanco del sur.	

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2025	Implementación del SCRS	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales, de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales. El SCRS asesorará a la Comisión sobre el TAC para 2026-2028 que resulte del MP.	Si está listo el protocolo final de EC con suficiente antelación a la reunión anual del SCRS, el SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con este protocolo.				
	Reunión anual de la Comisión		La COM continuará usando el MP para establecer el TAC en el cronograma predeterminado definido al establecer el MP.	La COM adoptará un protocolo de circunstancias excepcionales		La COM considerará la evaluación final de los CMP, y adoptará un MP, incluyendo los TAC, en la Reunión anual.	Se informará a la COM (Subcomisión 3) y se proporcionarán comentarios sobre el trabajo del SCRS.	El SCRS informará a la Comisión, de aquí a 2025, sobre la viabilidad, el coste y las opciones para desarrollar un marco de MSE. En este trabajo, el SCRS debería debatir y enumerar las principales fuentes de incertidumbre, procedentes de la última evaluación, que

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
								deberían tenerse en cuenta en la MSE. La Comisión debatirá los objetivos de ordenación operativos y los indicadores de desempeño para los CMP.
	Periodo intersesiones de la Comisión	La Subcomisión 2 orientará al SCRS sobre la actualización de los objetivos de ordenación y las estadísticas de desempeño.				En 2026, el SCRS desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales a través de un proceso de consulta iterativo que proporcione, entre otras cosas, orientación sobre una serie de respuestas de ordenación adecuadas en caso de que se den circunstancias excepcionales.	(2027) Comisión (Subcomisión 3) en una reunión intersesiones revisará el proyecto de resultados de la MSE y reducirá la lista de CMP.	(2026): El SCRS finalizará la matriz de incertidumbre y el condicionamiento de los OM. Debate y pruebas sobre qué variables deberían figurar en la matriz de referencia y cuáles deberían considerarse pruebas de robustez. (2026-2027): El SCRS trabajará en el desarrollo de CMP a más tardar en 2026. De aquí a 2027 debería realizarse una selección de los CMP con mejor desempeño, según los objetivos de ordenación de la Comisión.

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2026 y años posteriores*								(2026-2027): La Comisión (Subcomisión 4) se reunirá en el periodo intersesiones, con la participación del SCRS, para: - discutir los CMP, los objetivos de ordenación operativos y los indicadores del desempeño; - perfeccionar los CMP; - recomendar objetivos de ordenación operativos finales e identificar indicadores del desempeño. Se celebrarán reuniones de embajadores.
	Desarrollo del SCRS	El SCRS probará los MP candidatos alternativos (por ejemplo, basados	El SCRS revisará el MP en 2027-2028, como se establece en la Rec. 22-09.	El SCRS revisará el MP en un calendario predeterminado, definido por la	El SCRS proporcionará asesoramiento final a la COM (Subcomisión 1)	En 2026, el SCRS proporcionará asesoramiento final a la COM	El SCRS llevará a cabo una evaluación de stock utilizando Stock Synthesis 3.	

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2026 y años posteriores*		en el modelo JABBA, o empíricos). El SCRS completará la nueva MSE en 2026.		COM.	sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales y su inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales que desarrollará la Subcomisión 1 en consulta con el SCRS.	(Subcomisión 1) sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales y su inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales que desarrollará la Subcomisión 1 en consulta con el SCRS.	El SCRS llegará a un acuerdo sobre: - Las principales fuentes de incertidumbre que se tienen que considerar en la MSE; - La estructura del marco MSE; - el conjunto de modelos operativos de referencia y robustez; El SCRS incorporará los comentarios de la COM/ Subcomisión 3. (2027) El SCRS condicionará los modelos operativos. El SCRS comenzará a probar los CMP. El SCRS incorporará los comentarios de la COM/ Subcomisión 3	

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túridos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2026 y años posteriores*							(2028) El SCRS finalizará las pruebas de los CMP. El SCRS comunicará los resultados a la Subcomisión 3. (2029 y años posteriores) El SCRS debatirá con la Subcomisión 3 el camino a seguir para la selección final del MP. El SCRS desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales (ECP)	
	Implementación del SCRS	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	El SCRS desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales a través de un proceso de consulta iterativo que proporcione, entre otras cosas,	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	(2029 y años posteriores) El SCRS evaluará la aplicación de circunstancias excepcionales, en la medida de lo posible.	

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túridos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2026 y años posteriores		El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	orientaciones sobre la gama de respuestas de ordenación adecuadas en caso de que se den circunstancias excepcionales. (2027) El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales. El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.		

		<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)</i>	<i>Listado occidental</i>	<i>Atún blanco del Atlántico sur</i>	<i>Tiburón azul</i>
2026 y años posteriores	Reunión anual de la Comisión	La COM continuará usando el MP para establecer medidas de ordenación en el cronograma predeterminado al establecer el MP.	La COM continuará usando el MP para establecer el TAC en el cronograma predeterminado al establecer el MP.	La COM continuará usando el MP para establecer el TAC en el cronograma predeterminado al establecer el MP.	La COM adoptará un MP, incluidos los TAC.	La COM continuará usando el MP para establecer el TAC en el cronograma predeterminado al establecer el MP.	Se informará a la COM (Subcomisión 3) y se proporcionarán comentarios sobre el trabajo del SCRS.	(noviembre de 2027 o 2028): La Comisión adoptará un MP.
2026 y años posteriores		Conforme a la Rec. 21-04 , la COM considerará la adopción de un nuevo MP en 2026.	La COM revisará el MP en 2028.		La COM adoptará el protocolo de circunstancias excepcionales en 2027 como un nuevo Anexo en el MP.		(2027) La COM (Subcomisión 3) evaluará la lista de los CMP.	(2028): El SCRS y la Comisión finalizarán el protocolo de circunstancias excepcionales, que se adoptará a partir de este momento.
					La COM continuará usando el MP para establecer los TAC en el cronograma predeterminado al establecer el MP.		(2028) Se asesorará al SCRS sobre cualquier cambio final.	
							(2029 y años posteriores) La COM (Subcomisión 3) adoptará un MP y un ECP como nuevo Anexo en el MP.	

* Asume que el plan de trabajo se ha logrado tal y como estaba descrito.

LISTA DE ACRÓNIMOS:

BET = patudo
BFT = atún rojo
COM = Comisión
CMP = Procedimiento de ordenación candidato
HCR = Normas de control de la captura
MP = Procedimiento de ordenación
MSE = Evaluación de estrategias de ordenación
OM = Modelo operativo
SCRS = Comité Permanente de Investigación y Estadísticas
TAC = Total admisible de captura
TRO = Túnidos tropicales

6.2 Memorando de entendimiento entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES)

RECONOCIENDO que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

- a) es responsable de mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes en niveles que permitan la captura máxima sostenible con fines alimentarios y de otro tipo;
- b) la ciencia sirve de base para las decisiones tomadas por ICCAT en materia de ordenación;
- c) conviene en que debería establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras y organizaciones científicas internacionales que puedan contribuir al trabajo de la Comisión y que ICCAT puede suscribir acuerdos con dichas comisiones y organizaciones;
- d) la cooperación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes debe tener por objeto, entre *otras cosas*, obtener la mejor información científica disponible e intercambiar conocimientos científicos para fomentar la consecución de los objetivos del Convenio;

RECONOCIENDO que el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES)

- a) tiene como misión hacer avanzar y compartir los conocimientos científicos sobre los ecosistemas marinos y los servicios que prestan, y utilizarlos para generar asesoramiento de vanguardia que permita cumplir los objetivos de conservación, ordenación y sostenibilidad;
- b) tiene como objeto promover y fomentar las búsquedas y las investigaciones para el estudio del mar, con el fin de avanzar en la comprensión científica de los ecosistemas marinos, incluidos sus recursos vivos;
- c) trata de establecer y mantener acuerdos de trabajo con otras organizaciones e iniciativas internacionales que tengan objetivos conexos; y
- d) tiene la visión de ser una organización líder mundial en ciencias marinas

RECONOCIENDO las competencias obligatorias, las limitaciones y las obligaciones en virtud de las cuales operan ICCAT e ICES respectivamente, en particular con respecto a las normas y los procedimientos de protección, acceso y difusión de datos adoptados por ambas organizaciones;

DESEANDO establecer un marco de cooperación mutua;

Áreas de cooperación propuestas

Establecer una cooperación en temas científicos relevantes, como la creación de actividades conjuntas para aumentar el intercambio y la cooperación entre los grupos de trabajo de ICCAT e ICES, para los siguientes fines entre otras cosas:

1. mantener consultas recíprocas y contactos regulares sobre asuntos de interés común en el ámbito de las especies de peces atlánticos, de la investigación científica pesquera, del cambio climático, de las repercusiones del ecosistema en la pesca y del impacto de la pesca en el ecosistema;
2. siempre que sea necesario, intercambiar información y documentos sobre actividades en curso y previstas, incluidos talleres, simposios y proyectos, en ámbitos de interés común;
3. estudiar regularmente los modos de mejorar y ampliar la cooperación entre las Partes y comprometerse con ello, estableciendo actividades conjuntas como talleres, simposios y creando órganos subordinados, incluidos grupos de trabajo conjuntos, en áreas de interés común;
4. colaborar en las evaluaciones de los stocks de peces de interés mutuo, incluidos, entre otros, los elasmobranchios, facilitando la coherencia entre ambas organizaciones;
5. cooperar e intercambiar datos y conocimientos relacionados con la pesca, los métodos de evaluación, la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), el cambio climático, la gestión de datos, la garantía de calidad y los procesos de consulta;
6. incitar a una representación recíproca, en calidad de observadores, de representantes de ICCAT y de ICES en sus reuniones, según proceda;
7. colaborar en otros ámbitos que decidan ambas Partes.

Implicaciones financieras

Este Acuerdo no obliga a ICCAT ni al ICES a proporcionar fondos u otros recursos, propios o ajenos, ni impide la formalización de acuerdos similares con otras organizaciones. Tanto ICCAT como el ICES podrán solicitar apoyo financiero a terceros, de forma conjunta o individual, para cooperar en proyectos y actividades. Tanto ICCAT como el ICES pueden establecer contratos bilaterales definidos para el suministro de servicios de uno y otro o para desarrollar conjuntamente proyectos que lleven a profundizar en la cooperación.

Modificación

El contenido del presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

Rescisión

Este Memorando de Entendimiento debe revisarse cada 5 años. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita a la otra parte con seis meses de antelación.

Toda notificación o cualquier otro tipo de comunicación a ICCAT en virtud de este Acuerdo se remitirá por escrito a la Secretaría de ICCAT (info@iccat.int), dirigiéndola al secretario ejecutivo de ICCAT, Calle Corazón de María 8, planta 6, 28002 Madrid, España.

Toda notificación o cualquier otro tipo de comunicación al ICES en virtud del presente Acuerdo se remitirá por escrito a la Secretaría del ICES (info@ices.dk), dirigiéndose al presidente del ICES, H. C. Andersens Boulevard 44-46, DK 1553 Copenhagen V, Dinamarca.

Firmado en nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar.

Firmado:

Fecha:
secretario ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Firmado:

Fecha:
secretario general
Consejo Internacional para la Exploración del mar

6.3 Memorando de entendimiento actualizado entre las Secretarías de la CCSBT¹ y de ICCAT² para el transbordo en el mar de grandes palangreros atuneros (LSTLV)

Introducción

1. ICCAT ha adoptado una Recomendación³ y ha puesto en marcha un programa para el transbordo en el mar de grandes palangreros atuneros (LSTLV)⁴ pelágicos dentro de la zona del Convenio ICCAT. La CCSBT ha adoptado una Resolución⁵ similar para los buques pesqueros palangreros atuneros con capacidad de congelación que se aplica globalmente a todos los transbordos relacionados con el atún rojo del sur (SBT). Cada Secretaría se encarga de administrar el programa dentro de su jurisdicción.
2. Las dos Comisiones tienen una jurisdicción que se solapa en el océano Atlántico, donde la Resolución de la CCSBT y la Recomendación de ICCAT son casi idénticas y la mayoría de los buques que deben cumplir la Resolución de la CCSBT también deben cumplir la Recomendación de ICCAT.
3. Este Memorando de entendimiento (MoU) se ha establecido para minimizar la duplicación de trabajo y reducir al mínimo los costes asociados para aquellos que deben cumplir tanto la Resolución de la CCSBT como la Recomendación de ICCAT.

Ámbito de aplicación del Memorandum de entendimiento

4. Este Memorando de entendimiento se aplica a los transbordos en el mar de atún rojo del sur (SBT) dentro de la zona del Convenio de ICCAT, realizados por LSTLV con capacidad de congelación que sean miembros/Partes contratantes (CPC)⁶ tanto de la CCSBT como de ICCAT y se limita además a las CPC que participan en el programa regional de observadores tanto de la CCSBT como de ICCAT.
5. La CCSBT e ICCAT se notificarán mutuamente cualquier cambio en sus Miembros/CPC que pueda afectar a la aplicación del presente MoU.

Acuerdo entre la CCSBT e ICCAT

6. Todas las disposiciones de la Recomendación sobre transbordos de ICCAT seguirán aplicándose a los transbordos en el mar que entren en el ámbito de este acuerdo.
7. Todas las disposiciones de la Resolución sobre transbordos de la CCSBT se aplicarán también a los transbordos en el mar que entren en el ámbito de aplicación de este acuerdo, salvo que:

¹ Comisión para la conservación del atún rojo del Sur.

² Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

³ En el momento de la última actualización de este MoU, la Recomendación de ICCAT vigente era la *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* (Rec. 21-15)

⁴ La Recomendación 21-15 de ICCAT se refiere a los grandes palangreros pelágicos (LSPLV), mientras que la Resolución de la CCSBT se refiere a los grandes palangreros atuneros (LSTLV). Se entiende que este Memorando de entendimiento cubre ambos conjuntos de buques en sus respectivos contextos.

⁵ Resolución sobre el establecimiento de un programa para el transbordo de grandes buques pesqueros.

⁶ "Miembros" incluye a los no miembros colaboradores y "CPC" incluye a las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

- a) Para poder cumplimentar un único formulario de declaración de transbordo para el transbordo de un LSTLV, puede utilizarse un formulario de declaración de transbordo de ICCAT en lugar del formulario de declaración de transbordo de la CCSBT. Esto sólo se aplica mientras los formularios de ICCAT y la CCSBT sigan siendo compatibles, salvo que se acuerde lo contrario. Además, la transmisión de este formulario por parte de los patrones de los buques de transporte a la Secretaría de ICCAT se considera también una transmisión a la Secretaría de la CCSBT. La Secretaría de ICCAT transmitirá sin demora estos documentos a la Secretaría de la CCSBT.
 - b) Los números de registro de ICCAT para los LSTLV y para los buques de transporte pueden utilizarse en lugar de los equivalentes de la CCSBT. La Secretaría de la CCSBT realizará las conversiones necesarias entre los números de registro de ICCAT y de la CCSBT.
 - c) Para permitir la utilización de un único conjunto de observadores de transbordos, los observadores de transbordos de ICCAT se considerarán observadores de transbordos de la CCSBT, siempre que dichos observadores cumplan las normas establecidas en la Resolución sobre transbordos de la CCSBT y siempre que se informe de ello a la Secretaría de la CCSBT. En ningún caso se exigirá a los observadores de transbordos de ICCAT que observen transbordos fuera de la zona del Convenio ICCAT.
 - d) El Consorcio que gestiona el programa de ICCAT emitirá un segundo informe que tratará exclusivamente de las transferencias que incluyan SBT (es decir, omitirá cualquier transferencia en la que no se haya transbordado SBT) de los buques sujetos a este MoU. La transmisión de dichos informes del observador por parte del observador del transbordo a la Secretaría de ICCAT se considerará también una transmisión a la Secretaría de la CCSBT. La Secretaría de ICCAT retransmitirá sin demora estos documentos a la Secretaría de la CCSBT.
 - e) La CCSBT está estudiando⁷ la introducción de la obligación de presentar una declaración de suministro cada vez que un buque de transporte autorizado preste servicios de suministro a otro buque en alta mar que lleve SBT a bordo. Las declaraciones de suministro son un requisito en ICCAT desde 2022 y se publican en la parte protegida del sitio web de ICCAT.
 - f) En caso de que la CCSBT introduzca un requisito para las declaraciones de suministro, podrá utilizarse un formulario de declaración de suministro de ICCAT en lugar del formulario de declaración de suministro de la CCSBT. Esto sólo se aplica mientras los formularios de ICCAT y la CCSBT sigan siendo compatibles, salvo que se acuerde lo contrario.
8. El efecto combinado de los párrafos 6 y 7 es que la Secretaría de ICCAT y los observadores de transbordos continuarán siguiendo los requisitos de la Recomendación de ICCAT además de lo siguiente:
- a) Las Secretarías de ICCAT y la CCSBT se informarán mutuamente sobre cualquier cambio previsto o real en sus Recomendaciones/Resoluciones para el transbordo en el mar, incluido el formulario de Declaración de transbordo.
 - b) La Secretaría de ICCAT transmitirá sin demora a la Secretaría de la CCSBT copias de las solicitudes de despliegue de observadores, de las declaraciones de transbordo y de los informes de los observadores para todos los transbordos en los que haya SBT.
 - c) Además de la experiencia y formación requeridas por la Recomendación de ICCAT sobre transbordos en el mar, los observadores de transbordos de ICCAT que observen transbordos de SBT tendrán experiencia y conocimientos suficientes para:
 - identificar el atún rojo del sur; y

⁷ Actualmente se propone que se considere en la CCSBT 32 en 2025 teniendo en cuenta la eficacia de la declaración de suministro introducida en ICCAT.

- contar con un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de la CCSBT.
- d) La Secretaría de ICCAT mantendrá una lista actualizada de los observadores de transbordos de ICCAT y la facilitará anualmente a la Secretaría de la CCSBT.
- e) Cuando se informe a ICCAT de que en el despliegue de un observador habrá transbordos de SBT, ICCAT lo notificará a la CCSBT antes de enviar al observador para que la Secretaría de la CCSBT pueda comprobar la validez de las autorizaciones de los buques pesqueros y los buques de transporte con la lista publicada de buques pesqueros autorizados y buques de transporte autorizados de la CCSBT, respectivamente.
- f) Para apoyar a la CCSBT en su consideración y posible introducción de las declaraciones de suministro, la Secretaría de ICCAT proporcionará al personal designado y autorizado de la Secretaría de la CCSBT acceso a los datos de las declaraciones de suministro que se encuentran en la parte protegida del sitio web de ICCAT. El acceso y la utilización de estos datos por parte de la CCSBT se ajustarán a lo dispuesto en las Normas y procedimientos para la protección, el acceso y la difusión de los datos recopilados por ICCAT y en las Normas y procedimientos para la protección, el acceso y la difusión de los datos recopilados por la CCSBT.
- g) Además de las tareas especificadas en la Recomendación de ICCAT sobre transbordos, los observadores de transbordos que observen transbordos de SBT deberán:
- Realizar comprobaciones del buque pesquero que pretende transbordar de conformidad con la sección 6 a) i) del Anexo 2 de la Resolución sobre transbordos de la CCSBT.
 - Certificar la sección de verificación del transbordo de la documentación del CDS de la CCSBT para indicar que los detalles del transbordo (fecha, nombre y registro del buque de transporte) se consignaron correctamente y que el transbordo del producto se observó de acuerdo con la Resolución sobre transbordos de la CCSBT.⁸
9. Los costes adicionales impuestos al programa de observadores de ICCAT resultantes de este MoU serán sufragados por la CCSBT. Los costes asociados a la formación adicional, los informes adicionales y los seguros necesarios para los observadores serán calculados por el Consorcio que gestiona el programa de ICCAT y transmitidos a la Secretaría de la CCSBT a través de la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de la CCSBT se encargará de cobrar estos costes a las CPC afectadas.
10. Las Secretarías de ICCAT y de la CCSBT cooperarán para mejorar la eficacia de la puesta en común de los datos contemplados en el presente MoU, manteniendo la coherencia con las disposiciones de este MoU y con los procedimientos y normas de confidencialidad de los datos respectivos de cada organización.
11. Este MOU entra en vigor durante doce meses a partir de la fecha de entrada en vigor indicada a continuación. Se renovará automáticamente por otros doce meses cada año, a menos que la Secretaría de la CCSBT o la Secretaría de ICCAT decidan lo contrario y se lo comuniquen a la otra por escrito. Cualquiera de las Secretarías podrá rescindir el MoU en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Secretaría.

⁸Una discrepancia entre el producto declarado en el documento del CDS y las cantidades registradas por el observador se registraría en el informe del observador (no en el documento CDS) y no impediría al observador firmar el documento CDS.

12. Este MOU sustituye al firmado el 1 de julio de 2015 desde la fecha de su entrada en vigor.

13. Fecha de entrada en vigor _____

Firmado y debidamente fechado:

Dominic Vallières
Secretario ejecutivo
Comisión para la conservación del atún rojo
del Sur (CCSBT)

Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del
Atún Atlántico (ICCAT)

Fecha:_____

Fecha:_____

Informe de la reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)

1. Apertura de la reunión

La reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el 13 de noviembre de 2024 por su presidenta, la Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos).

2. Nombramiento del relator

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día, que había sido circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado con modificaciones (**Apéndice 1 al ANEXO 7**).

4. Informes de la Secretaría

4.1 Informe administrativo de 2024

El “Informe administrativo de 2024” fue presentado por el secretario ejecutivo. Informó de que Costa Rica había depositado su instrumento de adhesión al Convenio el 7 de junio de 2024, por lo que la Comisión estaba compuesta en ese momento por 53 Partes contratantes.

El secretario ejecutivo procedió a resumir el informe que incluía, entre otras cosas, información sobre la entrada en vigor de las recomendaciones adoptadas en 2023, las reuniones inter sesiones celebradas, los cursos de formación impartidos y las reuniones en las que ICCAT estuvo representada (los resúmenes de dichas reuniones pueden consultarse en el Anexo 1 del informe administrativo), la lotería de marcas que se celebró durante el SCRS, las cartas enviadas a las CPC referentes a las obligaciones financieras de ICCAT, las publicaciones realizadas en 2024, así como los 20 programas y fondos que gestiona la Secretaría de ICCAT.

A continuación, resumió los principales cambios acaecidos durante el año 2024 en lo que concierne a los miembros del personal de la Secretaría.

Informó de que, en enero de 2024, la Sra. Stasa Tensek pasó a ocupar el cargo de técnica superior para apoyar la coordinación de los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT, tras haber trabajado desde 2015 como coordinadora adjunta del Programa de investigación del atún rojo para todo el Atlántico (GBYP).

El Sr. Carlos Mayor pasó a ocupar el puesto de jefe del Departamento de Estadísticas, tras el cese voluntario del Sr. Carlos Palma, y en marzo de 2024 se contrató al Sr. Fabio Fiorellato para ocupar el puesto de bioestadístico de ICCAT. Se contrató a dos desarrolladores de software para trabajar en el marco del IOMS con contratos financiados en un 80 % por la Unión Europea (UE): el Sr. Aitor Elorriaga en marzo de 2024 para desarrollar el sistema UN/FLUX de intercambio de datos de buques y el Sr. Dashiel Portel en junio de 2024 para desarrollar el módulo de gestor de buques del IOMS. Según lo acordado por la Comisión en la reunión anual de 2023, ambos desarrolladores pasaron a formar parte de la plantilla de ICCAT al término de cada contrato.

En cuanto al personal del Departamento de Tecnología de la Información, en mayo de 2024 se contrató al Sr. Álvaro Fúster en calidad de técnico especialista en informática.

En lo que concierne al Departamento de Cumplimiento, el secretario ejecutivo informó de que, tras la jubilación de la Sra. Jenny Cheadle, se había producido una importante reestructuración. El Sr. Alberto Parrilla fue designado para ocupar el puesto de jefe del Departamento de Cumplimiento y la Dra. Valérie Samedy le sucedió en su puesto de coordinación de cumplimiento, quedando vacante el puesto de técnico superior y gestor del programa VMS. A finales de mayo de 2024, se circuló un anuncio de vacante para cubrir dicho puesto y, tras el proceso de selección de los candidatos, se firmó un contrato con el Sr. Félix Mergarejo Dremova, que comenzó a desempeñar sus funciones en ICCAT el 11 de noviembre de 2024.

Finalmente, el secretario ejecutivo comunicó que el Sr. Fabio Fiorellato había informado a la Secretaría su intención de dimitir de su puesto de bioestadístico a partir del 25 de noviembre de 2024. Tras dicha notificación, la Secretaría ofreció el puesto al segundo candidato del proceso original de selección, el Sr. Bruno Deprez. El Sr. Deprez comenzó a desempeñar sus funciones en ICCAT el 11 de noviembre de 2024.

El informe administrativo de 2024 fue adoptado.

4.2 Informe financiero de 2024

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas, la Sra. María Bonacasa, presentó el “Informe financiero de 2024”. Destacó que, a fecha 11 de octubre de 2024, el fondo de operaciones se situaba en un 78,85 % del presupuesto total, y que los gastos realizados y los ingresos percibidos representaban, respectivamente, el 68,41 % y el 85,16 % del presupuesto aprobado para 2024.

Asimismo, indicó que los gastos estimados por la Secretaría a finales de año ascenderían a 2.351.717,37 euros y que, de no recibirse nuevos ingresos antes del cierre del ejercicio en curso, el fondo de operaciones se situaría en el 38,35 % del presupuesto (2.227.174,15 euros).

Las CPC acogieron favorablemente la presentación, pero observaron que la tardía disponibilidad del informe financiero impedía a las delegaciones examinar a fondo el informe y formular preguntas. Las CPC instaron a la Secretaría a facilitar este documento con suficiente antelación a las futuras reuniones de la Comisión. Se solicitaron algunas aclaraciones a la Secretaría respecto a los costes de interpretación de las reuniones intersesiones, y se solicitó que se realizara una mejor planificación y reprogramación del calendario de reuniones para no tener que cancelar reuniones, con el coste asociado que esto conlleva.

El informe financiero de 2024 fue adoptado.

4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto

La presidenta del STACFAD presentó el documento “Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos”, que recogía la deuda acumulada de las Partes contratantes por años, incluyendo los recientes abonos de Rusia, Sudáfrica, Ghana y Uruguay. La presidenta del STACFAD destacó que la deuda total de las Partes contratantes ascendía a 1.964.360,96 euros, lo que suponía un gran riesgo para las actividades de la Secretaría y de la Comisión.

Varias CPC expresaron su preocupación por la persistencia de un elevado nivel de atrasos y por el hecho de que sigan produciéndose retrasos significativos en el pago de la deuda acumulada de varias CPC. Las CPC solicitaron información sobre los planes de pago en vigor para las Partes contratantes con atrasos. La presidenta explicó que ninguna CPC tenía actualmente un plan de pago activo.

Gabón, Panamá y Venezuela facilitaron información actualizada sobre sus esfuerzos para hacer frente a sus deudas pendientes con ICCAT.

5. Asistencia a las CPC en desarrollo

5.1 Examen de los procedimientos y financiación del Fondo para la participación en reuniones (MPF)

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas presentó el documento “Fondo para la participación en reuniones (MPF)”, que incluía información sobre la situación financiera del MPF y reflejaba los ingresos y gastos de dicho fondo durante 2024.

Explicó que este fondo se financia en parte mediante el presupuesto ordinario de ICCAT, capítulo 13.b, y también mediante contribuciones voluntarias realizadas por las Partes contratantes. También indicó que la cantidad total en el fondo para 2025 sería de 450.000,00 euros, de los cuales 250.000,00 euros se proponía que procedieran del presupuesto ordinario.

La UE preguntó si existían requisitos para los casos de la participación en reuniones en formato híbrido, señalando que en otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) se aplicaban normas adicionales a los solicitantes que pedían financiación para asistir en persona a reuniones híbridas.

El secretario ejecutivo indicó que las normas aplicables al MPF ([Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-14 sobre el establecimiento de un fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT \(Rec. 20-09\)](#)) no distinguían entre reuniones de la Comisión celebradas únicamente en persona frente al formato híbrido. Los solicitantes para la participación en reuniones científicas deben presentar una descripción detallada de la aportación del solicitante a la reunión, que tiene que contar con la aprobación del o de los relatores del Grupo o los Grupos relevantes y del presidente del SCRS. En el caso de las reuniones no científicas, la única limitación se refería al número total de representantes presenciales por la Parte contratante del solicitante, y que la participación estaba sujeta a la aprobación del presidente de la Comisión, de la presidenta del STACFAD y del secretario ejecutivo y, en el caso de órganos subsidiarios, del presidente de la reunión para la que se solicita financiación.

Argelia y Túnez solicitaron que se incrementara el número de representantes financiados por delegación para las reuniones anuales de la Comisión, ya que se requería mayor asesoramiento en dichas reuniones.

La presidenta del STACFAD solicitó a las Partes contratantes que, además de identificar este tipo de cuestiones, presentaran propuestas concretas para que fueran consideradas en el marco del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF) y presentarlas el año siguiente al STACFAD.

5.2 Mecanismos de financiación de otras actividades de creación de capacidad

La presidenta del STACFAD recordó que en 2013 se había creado el Fondo especial de creación de capacidad científica (SCBF) para apoyar a los científicos de las Partes contratantes de Estados en desarrollo, con el fin de adquirir conocimientos y desarrollar capacidades en institutos científicos y/o centros de investigación de otras CPC. La presidenta del STACFAD solicitó a las Partes que procedieran a estudiar la utilidad de dicho fondo para poder examinarlo en la reunión anual de 2025.

6. Examen de los resultados del Grupo de trabajo virtual sobre la revisión del reglamento interno de la Comisión (VWG-RRP)

Las conclusiones de la [reunión del Grupo de trabajo virtual para la revisión del Reglamento interno de la Comisión \(VWG-RRP\)](#) (en línea, 4 de junio de 2024) presidida por el presidente de la Comisión se remitieron al STACFAD para su revisión y adopción. El STACFAD revisó el proyecto de “Directrices para la elección de los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios”, que había sido desarrollado por el VWG-RRP y se hicieron modificaciones adicionales para ajustar la terminología y la correlación de las fechas del proceso, y finalmente se adoptó una versión revisada, que se incluye como **Apéndice 2 al ANEXO 7**.

7. Examen de los progresos del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT (VWG-SF)

La presidenta del STACFAD presentó el [Informe de la reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT \(VWG-SF\)](#) (en línea, 26 de junio de 2024), en el que se resumen los principales puntos de decisión remitidos por el VWG-SF en relación con el formato y contenido de la presentación del presupuesto anual, y las opciones para gestionar los gastos y las cargas administrativas asociadas a la reunión anual y las reuniones intersesiones. También tomó nota de los debates relacionados con el funcionamiento del Fondo especial para la participación en reuniones (MPF) y del Consejo.

El STACFAD recomendó que el VWG-SF siguiera trabajando en tres cuestiones durante 2025: 1) la modificación de la forma de presentación de la información del presupuesto, que incluiría una evaluación de cada uno de los capítulos comparándola con los años previos; 2) la modificación de las normas por las que se rige el MPF con el fin de gestionar tanto los retos logísticos como los costes; y 3) seguir explorando opciones para reducir los costes de la reunión anual y/o identificar posibles fuentes de financiación adicionales.

8. Acuerdos institucionales relacionados con la Secretaría

8.1 Información sobre el fondo de pensiones del personal y futuras acciones necesarias

El secretario ejecutivo presentó el documento “Informe sobre el plan de pensiones de la Secretaría de ICCAT”, y explicó que, tras una sentencia del Tribunal Supremo de España a finales de 2022, los pagos únicos en concepto de pensión en virtud del plan de pensiones de ICCAT efectuados a los miembros del personal de cualquier nacionalidad con residencia fiscal en España de la categoría profesional están sujetos al impuesto sobre la renta cuando el importe se percibe en España. En 2024, el tipo impositivo aplicable era de hasta el 47 % del pago de la pensión. Además, informó de que dos colegas jubilados ya se habían visto afectados.

El secretario ejecutivo explicó que se habían estudiado alternativas y procedió a presentarlas solicitando el asesoramiento de la Comisión con respecto a ellas. Las alternativas, por orden de prioridad, consistían en: 1) modificar los Estatutos y Reglamento del Personal de ICCAT para eliminar el apartado referente al plan de pensiones; 2) estudiar una fórmula de compensación para minimizar el impacto de los impuestos sobre las pensiones; y 3) actualizar el Convenio de Sede para incluir la exención fiscal de los funcionarios de la categoría de servicios generales e incluir dentro del concepto de “Sueldos y emolumentos” las cuantías que se perciban en concepto de pensión de jubilación.

La UE solicitó aclaraciones respecto a los antecedentes de la sentencia, y sobre si afectaba sólo a la fiscalidad española o a la de todas las naciones. También solicitó información detallada sobre las consultas con los expertos y preguntó si la lista anterior de alternativas en orden prioritario había sido determinada por la Secretaría o por los asesores jurídicos y fiscales.

Canadá añadió que sería necesario contar con la información sobre los costes asociados a las propuestas, y manifestó que entendía era un tema muy delicado, ya que se trataba de la vida laboral del personal.

Reino Unido pidió que se aclarara qué decisiones sobre esta cuestión se debían tomar durante la reunión. La presidenta del STACFAD indicó que, dado el tiempo necesario para realizar un examen y una posible revisión del Convenio de Sede, lo más urgente era que la Comisión tomara este año la decisión de facultar a la Secretaría para entablar conversaciones con el Gobierno de España. El STACFAD recomendó que la Comisión considerara solicitar a la Secretaría iniciar estos debates antes de la próxima reunión anual. El STACFAD también pidió a la Secretaría que continuara sus consultas con el personal y sus asesores jurídicos y preparara una propuesta concreta que se presentaría a la reunión de la Comisión de 2025.

8.2 Cuestiones relacionadas con la oficina de la Secretaría

El secretario ejecutivo señaló que las oficinas de la Sede se encuentran actualmente en un edificio del Instituto Español de Oceanografía (IEO), pero que el IEO había avisado (sin notificación formal por escrito) de un posible traslado dentro de dos años. Dado que el Gobierno de España facilita las instalaciones a ICCAT, en virtud del Convenio de Sede, el secretario ejecutivo informó de que se había puesto en contacto con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España para tratar las implicaciones del posible traslado del IEO. Por último, el secretario ejecutivo indicó que estaba a la espera de una cita con el director general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la notificación oficial del posible traslado del IEO de sus actuales locales.

El STACFAD tomó nota y está a la espera de nuevos acontecimientos sobre este tema.

9. Necesidades de financiación para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT propuestas

La presidenta del STACFAD señaló que las CPC estaban utilizando ahora la portada para acompañar nuevas propuestas que el STACFAD adoptó el año pasado, y el STACFAD tomó nota del documento “Necesidades de financiación para las propuestas de medidas de ordenación y conservación de ICCAT”, que resumía la información transmitida a través de las portadas sobre las implicaciones financieras, administrativas y de carga de trabajo científico de las nuevas propuestas.

10. Examen del presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2025

La presidenta del STACFAD recordó al Comité que, tras extensas discusiones en el STACFAD y en las sesiones plenarias de la Comisión, el año pasado ICCAT había adoptado el primer año del presupuesto bienal 2024-2025, pero sólo había aprobado provisionalmente el presupuesto para 2025. Señaló que el presupuesto revisado para 2025 se había distribuido a las CPC con dos meses de antelación a la reunión anual y que incorporaba cambios en el formato y contenido de la presentación del presupuesto en consonancia con las aportaciones previas de la Comisión y del VWG-SF. A continuación, presentó el documento “Nota explicativa sobre el proyecto de presupuesto de ICCAT para el ejercicio 2025 (revisado)”, que reflejaba comentarios adicionales y las aportaciones recibidas de las CPC sobre el proyecto inicial circulado en septiembre. Explicó, en líneas generales, las principales modificaciones presentadas, como los incrementos en los capítulos de salarios y la disminución del capítulo destinado a ciencia. Indicó que, si era necesaria información más detallada, se solicitara dicha información para que fuera incorporada en el documento.

Las CPC acogieron con satisfacción la información adicional proporcionada en la nota explicativa revisada, pero señalaron la necesidad de seguir mejorando la claridad y el contenido de este documento. En concreto, las CPC solicitaron que la presentación del presupuesto indicara con mayor claridad: 1) el gasto real de cada capítulo en el año anterior; 2) qué capítulos y partidas se financiaron únicamente con cargo al presupuesto ordinario y cuáles se financiaron también mediante contribuciones voluntarias; 3) cómo se utilizaron los excedentes de años anteriores de cada capítulo. Las CPC también subrayaron la necesidad de aclarar el capítulo 11 sobre investigación científica, en concreto las fuentes de financiación, los gastos reales del pasado y los proyectos propuestos. El STACFAD recomendó que la mejora de la presentación del presupuesto fuera una cuestión de máxima prioridad para el VWG-SF en 2025.

La UE recordó que en 2023 habían manifestado su reserva ante cualquier incremento solicitado para 2025. Destacó que desde 2019 se habían solicitado incrementos sustanciales en algunos capítulos y que estos aumentos debían ser más moderados y graduales, sobre todo en el presupuesto destinado a la ciencia.

Reino Unido solicitó que se aclarara la reducción al capítulo 11 y si se debía a que no se había podido ejecutar.

El presidente del SCRS indicó que los fondos destinados por la Comisión a actividades científicas en el capítulo 11 del presupuesto ordinario suponían una pequeña parte de lo solicitado por el SCRS, y que, para completar el resto de las solicitudes anuales, se utilizaban contribuciones voluntarias.

Explicó que se había solicitado a los grupos de especies que elaboraran sus planes de investigación alineándolos con el presupuesto ordinario de ICCAT y que, para aprovechar al máximo los fondos disponibles, los términos de referencia para las actividades del año siguiente debían desarrollarse antes del mes de noviembre, para que las actividades pudiesen empezar a partir de enero del año siguiente.

Se presentó una nueva versión del presupuesto en la que figuraban algunas reducciones solicitadas por la UE en línea con los gastos reales previstos en 2024.

Japón y Gabón expresaron su aceptación de la nueva versión del documento, que proponía un aumento del presupuesto de en torno al 5 % respecto a 2024, lo que estaba en línea con otras OROP.

La UE afirmó que para la ciencia había una sobreestimación de costes y que se debían presentar cifras más realistas, ya que la ejecución de los gastos difería en gran medida de los fondos solicitados. Para tener en cuenta la importante sobreestimación, pidió que se considerasen las siguientes reducciones: para los túnidos tropicales, reducción de la partida destinada a “Estudios relacionados con otras pesquerías”; para el Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas, reducción a la mitad del coste del taller; para los pequeños túnidos y los istiofóridos, reducción de los importes destinados a los estudios biológicos; y para el atún rojo, reducción del coste del desarrollo de campañas de marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR). Asimismo, solicitó que el STACFAD o el VWG-SF propusieran a los grupos de especies un modelo de plantilla para solicitar fondos acordes con el presupuesto de la Comisión.

El secretario ejecutivo adjunto, el Dr. Miguel Neves dos Santos, indicó que hasta 2023 se había concedido cierta flexibilidad para ampliar la ejecución de algunas actividades durante el año siguiente, como había sucedido en el caso de los istiofóridos y los pequeños túnidos. En ese caso, la dificultad en la ejecución durante el año para el que había sido aprobada la financiación residió en la dificultad de recopilar muestras de tallas concretas que son esenciales para los estudios.

También explicó que durante el [Taller de 2024 del SCRS](#) (formato híbrido/Madrid, España, 18-20 de marzo de 2024), la Secretaría había resaltado la necesidad de cumplir con el presupuesto de la ciencia. En ese sentido, las actividades de investigación deben realizarse durante el año para el que se solicita la financiación y que no se autorizará la extensión del periodo de ejecución al año siguiente. Por último, informó de que algunos grupos de especies no habían sido capaces de utilizar los fondos solicitados de acuerdo con estas normas.

El secretario ejecutivo adjunto también indicó que se iba a implementar una medida para mejorar la utilización de los fondos, publicándose entre diciembre y principios del año los términos de referencia para las actividades desarrolladas mediante contratos externos.

Algunas CPC opinaron que se debía realizar un recorte general del presupuesto de la ciencia y que fuera el SCRS el encargado de repartir los fondos según sus prioridades, aunque otras señalaron que preferían realizarlo por partidas.

Tras estos debates, el proyecto de presupuesto se revisó de nuevo para incorporar reducciones adicionales al capítulo 11 con flexibilidad para que el SCRS lo ajuste, que proponía un importe total del presupuesto para 2025 de 5.992.471,50 euros. Este presupuesto fue aprobado por el STACFAD y se remitió a las plenarias para su adopción (**Tablas 1 a 5**).

Por otro lado, se presentó el documento “Nota explicativa sobre el presupuesto del sistema eBCD para el ejercicio 2025 (Revisado)”. El presupuesto para el ejercicio 2025 contenía un incremento del 2,2 % respecto al presentado en 2023 para el ejercicio 2025.

El presupuesto del sistema eBCD (**eBCD Tablas 1 a 5**) fue aprobado y se remitió a la plenarias para su adopción.

11. Otros asuntos

La UE solicitó formalmente que todos los documentos de STACFAD fueran publicados con al menos 30 días de antelación con respecto al comienzo de la reunión y que, en caso de que fueran necesarias revisiones, estas se publicaran en documentos aparte.

La presidenta recordó que el presupuesto fue presentado con mucha antelación, y que, en respuesta a las solicitudes recibidas por la Secretaría de ampliar la información, se habían publicado nuevas versiones posteriormente. Indicó que se tomaba nota de la petición y que los documentos de fondo serían publicados con la suficiente antelación para que las CPC dispusieran de tiempo para examinarlos.

El secretario ejecutivo indicó que se hacía todo lo posible para cumplir los plazos y que, para el próximo año, sería necesario fijar el formato de presentación del presupuesto y la información necesaria para su examen.

12. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el Informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia. La presidenta clausuró la reunión.

Tabla 1. Presupuesto de ICCAT para 2025 (euros).

Capítulos	AÑO 2024	AÑO 2025	Incremento	AÑO 2025 Revisado
1. Salarios	2.389.752,12	2.509.239,73	0,50%	2.521.896,70
2. Viajes	45.000,00	45.000,00	0,00%	45.000,00
3. Reuniones de la Comisión (anuales)	350.000,00	350.000,00	0,00%	350.000,00
4. Publicaciones	20.600,00	20.600,00	-27,18%	15.000,00
5. Equipo de oficina	17.000,00	17.000,00	-23,53%	13.000,00
6. Gastos de funcionamiento	150.000,00	150.000,00	-26,67%	110.000,00
7. Gastos varios	8.300,00	8.300,00	-3,61%	8.000,00
8. Coordinación de la investigación				
a) Salarios	1.407.276,44	1.477.640,26	0,00%	1.477.640,26
b) Viajes para mejora de estadísticas	35.000,00	35.000,00	-14,29%	30.000,00
c) Estadísticas-Biología	22.000,00	22.000,00	0,00%	22.000,00
d) Informática	69.931,40	69.931,40	0,00%	69.931,40
e) Mantenimiento de la base de datos	35.000,00	35.000,00	0,00%	35.000,00
f) Línea telecomunicación-Dominio Internet	35.000,00	35.000,00	0,00%	35.000,00
g) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	90.000,00	90.000,00	0,00%	90.000,00
h) Interpretación de las reuniones del SCRS	212.850,00	212.850,00	-1,34%	210.000,00
i) Varios	0,00	0,00	0,00%	0,00
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>1.907.057,84</i>	<i>1.977.421,66</i>	<i>-0,40%</i>	<i>1.969.571,66</i>
9. Servicios que requieren asesoría externa especializada (a saber, asesoramiento legal, proyecto de gestión de la calidad total, etc.)	70.555,00	70.555,00	0,00%	70.555,00
10. Fondo de separación del servicio	65.468,14	65.468,14	0,00%	65.468,14
11. Programa estratégico de investigación				
a) Programa estratégico de investigación	45.000,00	200.000,00	-100,00%	0,00
<i>Sub-total Chapter 11 / Sous-total Chapitre 11 / Subtotal Capítulo 11</i>	<i>45.000,00</i>	<i>200.000,00</i>	<i>-100,00%</i>	<i>0,00</i>
12. Compliance / Application / Cumplimiento				
a) Compliance database maintenance / Maintenance de la base de données de l'application / Mantenimiento de la base de datos de cumplimiento	32.000,00	32.000,00	9,38%	35.000,00
<i>Sub-total Chapter 12 / Sous-total Chapitre 12 / Subtotal Capítulo 12</i>	<i>32.000,00</i>	<i>32.000,00</i>	<i>9,38%</i>	<i>35.000,00</i>
13. Travel / Voyages / Viajes				
a) Travel by ICCAT/SCRS Chairs / Voyages des Présidents de l'ICCAT et SCRS / Viajes de los Presidentes de ICCAT y SCRS	60.000,00	60.000,00	0,00%	60.000,00
b) Special Meeting Participation Fund / Fonds spécial pour la participation aux réunions / Fondo especial para la participación en reuniones	250.000,00	250.000,00	0,00%	250.000,00
c) Viajes de los cargos de ICCAT (Partes contratantes en desarrollo de ICCAT)	61.800,00	61.800,00	0,00%	61.800,00
<i>Subtotal Capítulo 13</i>	<i>371.800,00</i>	<i>371.800,00</i>	<i>0,00%</i>	<i>371.800,00</i>
14. Sistema integrado de gestión en línea				
a) Sistema integrado de gestión en línea	328.846,67	412.180,00	0,00%	412.180,00
<i>Sub-total Chapter 14 / Sous-total Chapitre 14 / Subtotal Capítulo 14</i>	<i>328.846,67</i>	<i>412.180,00</i>	<i>0,00%</i>	<i>412.180,00</i>
15. Contingencias	5.410,59	5.410,59	-7,59%	5.000,00
PRESUPUESTO TOTAL	5.806.790,36	6.234.975,12	-3,89%	5.992.471,50

Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2025.

Partes Contratantes		Grupos ^a	PNB ^b 2021	PNB ^b 1991	Captura ^c	Enlatado ^d	Captura + Enlatado	Subcomisiones ^e				Total Subcomisiones	Partes contratantes
								1	2	3	4		
	Albania	A	6.129	3.034	157	0	157	-	X	-	-	1	Albania
	Algérie	D	3.747	1.855	1.585	0	1.585	-	X	-	X	2	Algérie
	Angola	D	2.294	1.136	42	0	42	X	-	X	X	3	Angola
	Barbados	C	16.572	8.204	268	0	268	X	-	-	X	2	Barbados
	Belize	C	4.229	2.094	29.483	9.852	39.335	X	X	X	X	4	Belize
	Brazil	C	7.487	3.706	49.136	3.169	52.305	X	-	X	X	3	Brazil
	Canada	A	52.140	25.812	2.371	0	2.371	X	X	-	X	3	Canada
	Cabo Verde	C	3.214	1.591	11.979	15.252	27.231	X	X	-	X	3	Cabo Verde
China, People's Rep. of	C	12.132	6.006	4.672	0	4.672	X	X	X	X	X	4	China, People's Rep. of
	Côte d'Ivoire	C	2.517	1.246	13.136	0	13.136	X	-	X	X	3	Côte d'Ivoire
	Costa Rica	C	12.133	6.006	280	0	280	X	-	-	X	2	Costa Rica
	Curaçao	A	57.510	28.470	25.258	0	25.258	X	-	-	-	1	Curaçao
	Egypt	D	3.715	1.839	648	0	648	-	X	-	X	2	Egypt
	El Salvador	C	4.451	2.203	22.863	2.429	25.292	X	-	-	-	1	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	44.028	21.796	0	0	0	0	X	X	-	X	3	France (St. P. & M.)
	Gabon	C	8.117	4.018	129	0	129	X	-	-	X	2	Gabon
	Gambia	D	763	378	30	0	30	X	-	-	X	2	Gambia
	Ghana	C	2.321	1.149	85.154	29.398	114.552	X	-	-	-	1	Ghana
	Grenada	C	8.598	4.256	932	0	932	-	-	-	-	0	Grenada
	Guatemala, Rep. de	C	4.776	2.364	10.713	0	10.713	X	-	-	X	2	Guatemala, Rep. de
	Guinea Ecuatorial	C	8.208	4.063	46	0	46	X	-	-	X	2	Guinea Ecuatorial
	Guinea, Rep. of	D	1.314	650	1.210	0	1.210	X	-	-	X	2	Guinea, Rep. of
	Guinée-Bissau	D	698	346	0	0	0	X	-	-	X	2	Guinée-Bissau
	Honduras	D	2.713	1.343	0	0	0	X	-	-	X	2	Honduras
	Iceland	A	68.448	33.885	1	0	1	-	X	-	-	1	Iceland
	Japan	A	39.749	19.678	24.510	0	24.510	X	X	X	X	4	Japan
	Korea, Rep. of	A	34.700	17.178	2.660	0	2.660	X	X	X	X	4	Korea, Rep. of
	Liberia	D	541	268	3.196	0	3.196	X	-	-	X	2	Liberia
	Libya	D	6.992	3.461	2.328	1.350	3.678	X	X	-	X	3	Libya
	Maroc	C	3.513	1.739	17.489	957	18.446	X	X	-	X	3	Maroc
	Mauritania	C	1.994	987	11.615	5.330	16.945	X	X	-	X	3	Mauritania
	Mexico	B	10.089	4.995	7.496	0	7.496	X	X	-	X	3	Mexico
	Namibia	C	4.981	2.466	9.232	0	9.232	X	X	X	X	4	Namibia
	Nicaragua, Rep. de	D	1.996	988	0	0	0	X	-	-	-	1	Nicaragua, Rep. de
	Nigeria	D	2.151	1.065	0	0	0	X	-	-	X	2	Nigeria
	Norway	A	88.792	43.956	134	0	134	-	X	-	X	2	Norway
	Panama	B	13.740	6.802	24.157	0	24.157	X	X	X	X	4	Panama
	Philippines, Rep. of	D	3.412	1.689	0	0	0	X	-	X	-	2	Philippines, Rep. of
	Russia	A	12.197	6.038	2.283	0	2.283	X	X	-	-	2	Russia
	Saint Vincent and Grenadines	D	7.394	3.660	639	0	639	X	X	X	X	4	Saint Vincent and Grenadines
	São Tomé e Príncipe	D	2.313	1.145	1.175	0	1.175	X	-	-	X	2	São Tomé e Príncipe
	Senegal	C	1.630	807	49.261	9.229	58.490	X	X	-	X	3	Senegal
	Sierra Leone	D	479	237	0	0	0	X	-	-	X	2	Sierra Leone
	South Africa	D	6.341	3.139	4.903	0	4.903	X	-	X	X	3	South Africa
	Syrian Arab Republic	D	0	0	76	0	76	-	X	-	-	1	Syrian Arab Republic
	Trinidad & Tobago	C	13.956	6.909	2.695	0	2.695	X	-	-	X	2	Trinidad & Tobago
	Tunisie	C	3.525	1.745	10.392	6.826	17.218	-	X	-	X	2	Tunisie
	Türkiye	B	9.535	4.720	12.668	0	12.668	-	X	-	X	2	Türkiye
	Union Européenne	A	40.114	19.858	233.906	299.107	533.013	X	X	X	X	4	Union Européenne
	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	47.337	23.434	417	0	417	X	X	X	X	4	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
	United States	A	67.904	33.616	27.822	9.438	37.260	X	X	X	X	4	United States
	Uruguay	C	17.218	8.524	0	0	0	X	-	X	X	3	Uruguay
	Venezuela	D	0	0	2.783	279	3.062	X	X	-	X	3	Venezuela

a), b), c), d), e): Ver las leyendas en el Anexo

Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes para 2025 (euros).

Parte Contratante	Grupo ^a	Captura + Enlatado ^a	Subcom. ^a	% Captura + Enlatado ^b	% Miembro + Subcomis. ^c	Cuota por Miembro ^d	Cuota Subcom. ^e	C. Variables por Miembro ^f	C. Variables Capt. v Enlat. ^g	Total Cuotas ^h	Parte contratante
Albania	A	157	1	0,02%	4,44%	943,00	943,00	58.408,27	657,03	60.951,30	Albania
Algérie	D	1.585	2	7,83%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	11.220,54	17.755,88	Algérie
Angola	D	42	3	0,21%	6,90%	943,00	2.829,00	4.941,78	297,33	9.011,10	Angola
Barbados	C	268	2	0,07%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	491,62	19.747,10	Barbados
Belize	C	39.335	4	9,55%	7,25%	943,00	3.772,00	27.377,47	72.155,90	104.248,37	Belize
Brazil	C	52.305	3	12,70%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	95.947,99	121.621,97	Brazil
Canada	A	2.371	3	0,38%	8,89%	943,00	2.829,00	116.816,55	9.922,35	130.510,90	Canada
Cabo Verde	C	27.231	3	6,61%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	49.952,39	75.626,37	Cabo Verde
China, People's Rep. of	C	4.672	4	1,13%	7,25%	943,00	3.772,00	27.377,47	8.570,29	40.662,76	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	C	13.136	3	3,19%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	24.096,60	49.770,58	Côte d'Ivoire
Costa Rica	C	280	2	0,07%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	513,63	19.769,11	Costa Rica
Curaçao	A	25.258	1	4,02%	4,44%	943,00	943,00	58.408,27	105.701,69	165.995,97	Curaçao
Egypt	D	648	2	3,20%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	4.587,33	11.122,66	Egypt
El Salvador	C	25.292	1	6,14%	2,90%	943,00	943,00	10.950,99	46.395,50	59.232,49	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	0	3	0,00%	8,89%	943,00	2.829,00	116.816,55	0,00	120.588,55	France (St. P. & M.)
Gabon	C	129	2	0,03%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	236,64	19.492,12	Gabon
Gambia	D	30	2	0,15%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	212,38	6.747,71	Gambia
Ghana	C	114.552	1	27,81%	2,90%	943,00	943,00	10.950,99	210.133,54	222.970,53	Ghana
Grenada	C	932	0	0,23%	1,45%	943,00	0,00	5.475,49	1.709,66	8.128,15	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	10.713	2	2,60%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	19.651,87	38.907,35	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	C	46	2	0,01%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	84,38	19.339,86	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	1.210	2	5,98%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	8.565,84	15.101,17	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	0	2	0,00%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	0,00	6.535,33	Guinée-Bissau
Honduras	D	0	2	0,00%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	0,00	6.535,33	Honduras
Iceland	A	1	1	0,00%	4,44%	943,00	943,00	58.408,27	4,18	60.298,46	Iceland
Japan	A	24.510	4	3,90%	11,11%	943,00	3.772,00	146.020,69	102.571,40	253.307,09	Japan
Korea, Rep. of	A	2.660	4	0,42%	11,11%	943,00	3.772,00	146.020,69	11.131,78	161.867,47	Korea, Rep. of
Liberia	D	3.196	2	15,79%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	22.625,15	29.160,48	Liberia
Libya	D	3.678	3	18,17%	6,90%	943,00	2.829,00	4.941,78	26.037,33	34.751,10	Libya
Maroc	C	18.446	3	4,48%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	33.837,24	59.511,21	Maroc
Mauritania	C	16.945	3	4,11%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	31.083,81	56.757,79	Mauritania
Mexico	B	7.496	3	16,91%	33,33%	943,00	2.829,00	58.667,38	59.534,40	121.973,78	Mexico
Namibia	C	9.232	4	2,24%	7,25%	943,00	3.772,00	27.377,47	16.935,13	49.027,60	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	0	1	0,00%	3,45%	943,00	943,00	2.470,89	0,00	4.356,89	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	0	2	0,00%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	0,00	6.535,33	Nigeria
Norway	A	134	2	0,02%	6,67%	943,00	1.886,00	87.612,41	560,77	91.002,19	Norway
Panama	B	24.157	4	54,50%	41,67%	943,00	3.772,00	73.334,23	191.858,66	269.907,89	Panama
Philippines, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	0,00	6.535,33	Philippines, Rep. of
Russia	A	2.283	2	0,36%	6,67%	943,00	1.886,00	87.612,41	9.554,08	99.995,49	Russia
Saint Vincent and Grenadines	D	639	4	3,16%	8,62%	943,00	3.772,00	6.177,22	4.523,61	15.415,83	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	1.175	2	5,80%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	8.318,07	14.853,40	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	58.490	3	14,20%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	107.293,72	132.967,70	Senegal
Sierra Leone	D	0	2	0,00%	5,17%	943,00	1.886,00	3.706,33	0,00	6.535,33	Sierra Leone
South Africa	D	4.903	3	24,22%	6,90%	943,00	2.829,00	4.941,78	34.709,35	43.423,13	South Africa
Syrian Arab Republic	D	76	1	0,38%	3,45%	943,00	943,00	2.470,89	538,02	4.894,91	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	2.695	2	0,65%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	4.943,69	24.199,18	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	17.218	2	4,18%	4,35%	943,00	1.886,00	16.426,48	31.584,60	50.840,08	Tunisie
Türkiye	B	12.668	2	28,58%	25,00%	943,00	1.886,00	44.000,54	100.611,23	147.440,77	Türkiye
Union Européenne	A	533.013	4	84,87%	11,11%	943,00	3.772,00	146.020,69	2.230.595,35	2.381.331,04	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	417	4	0,07%	11,11%	943,00	3.772,00	146.020,69	1.745,09	152.480,78	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	37.260	4	5,93%	11,11%	943,00	3.772,00	146.020,69	155.928,62	306.664,31	United States
Uruguay	C	0	3	0,00%	5,80%	943,00	2.829,00	21.901,98	0,00	25.673,98	Uruguay
Venezuela	D	3.062	3	15,13%	6,90%	943,00	2.829,00	4.941,78	21.676,53	30.390,31	Venezuela

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el Anexo.

Tabla 4. Contribuciones por Grupo para 2025. Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes ^a	Subcomis. ^b	Captura + Enlatado ^c	% de cada Parte ^d	% del Presupuesto ^e	Cuotas ^f	Cuotas Subcomis. ^g	Otras Cuotas ^h	Total Cuotas ⁱ
A	12	33	628.064	---	66,50%	11.316,00	31.119,00	3.942.558,55	3.984.993,55
B	3	9	44.321	3,00%	9,00%	2.829,00	8.487,00	528.006,44	539.322,44
C	20	49	411.917	1,00%	20,00%	18.860,00	46.207,00	1.133.427,30	1.198.494,30
D	18	40	20.244	0,25%	4,50%	16.974,00	37.720,00	214.967,22	269.661,22
TOTAL	53	131	1.104.546		100,00%	49.979,00	123.533,00	5.818.959,50	5.992.471,50

a), b), c), d), e), f), g), h), i): S Ver las leyendas en el **Anexo**.

Tabla 5. Cifras de captura y enlatado (en t) de las Partes contratantes.

<i>Partes</i>	2019			2020			2021			<i>Partes</i>
	<i>Captura</i>	<i>Enlatado</i>		<i>Captura</i>	<i>Enlatado</i>		<i>Captura</i>	<i>Enlatado</i>		
Albania	156 t		156	168 t		168	148 t		148	Albania
Algérie	1.446		1.446	1.655		1.655	1.655		1.655	Algérie
Angola	0 t		0	28 t		28	99 t		99	Angola
Barbados	207 t		207	280 t		280	317 t		317	Barbados
Belize	30.175	7.079	37.254	31.736	10.027	41.763	26.538	12.451	38.989	Belize
Brazil	48.085	2.354	50.439	46.805	2.702	49.507	52.519	4.450	56.969	Brazil
Canada	2.074	0	2.074	2.396	0	2.396	2.643	0	2.643	Canada
Cabo Verde	12.952 t	15.252 co	28.204	15.552 t	15.252 co	30.804	7.432 t	15.252 co	22.684	Cabo Verde
China, People's Rep. of	6.763	0	6.763	4.977	0	4.977	2.275	0	2.275	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	16.378 t		16.378	10.301 t		10.301	12.728 t		12.728	Côte d'Ivoire
Costa Rica	235 t		235	254 t		254	350 t		350	Costa Rica
Curaçao	28.708 t		28.708	22.544 t		22.544	24.521 t		24.521	Curaçao
Egypt	541 t		541	442 t		442	961 t		961	Egypt
El Salvador	24.240	998	25.238	26.166	2.909	29.075	18.182	3.380	21.562	El Salvador
France (St. P. & M.)	t		0	t		0	t		0	France (St. P. & M.)
Gabon	151 t		151	42 t		42	195 t		195	Gabon
Gambia	t		0	30 t		30	t		0	Gambia
Ghana	96.618	24.500	121.118	90.254	32.660	122.914	68.589	31.035	99.624	Ghana
Grenada	1.271 t		1.271	1.113 t		1.113	412 t		412	Grenada
Guatemala, Rep. de	12.587 t		12.587	10.203 t		10.203	9.348 t		9.348	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	45 t		45	46 t		46	46 t		46	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	t		0	t		0	1.210 t		1.210	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	t		0	t		0	t		0	Guinée-Bissau
Honduras	t		0	t		0	t		0	Honduras
Iceland	t		0	1 t		1	1 t		1	Iceland
Japan	27.648		27.648	23.803		23.803	22.080		22.080	Japan
Korea, Rep. of	3.071 t		3.071	2.259 t		2.259	2.650 t		2.650	Korea, Rep. of
Liberia	205 t		205	8.806 t		8.806	578 t		578	Liberia
Libya	2.241 t	1.350 coo	3.591	2.396 t	1.350 coo	3.746	2.348 t	1.350 coo	3.698	Libya
Maroc	15.134 t	957 coo	16.091	17.914 t	957 coo	18.871	19.418 t	957 coo	20.375	Maroc
Mauritania	6.091 t	5.330 coo	11.421	15.832 t	5.330 coo	21.162	12.921 t	5.330 coo	18.251	Mauritania
Mexico	9.319 t		9.319	7.409 t		7.409	5.759 t		5.759	Mexico
Namibia	4.307 t		4.307	9.052 t		9.052	14.338 t		14.338	Namibia
Nicaragua, Rep. de	t		0	t		0	t		0	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	t		0	t		0	t		0	Nigeria
Norway	49	0	49	194	0	194	158	0	158	Norway
Panama	23.860	0	23.860	24.646	0	24.646	23.965	0	23.965	Panama
Philippines, Rep. of	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Philippines, Rep. of
Russia	1.500		1.500	3.916		3.916	1.433		1.433	Russia
Saint Vincent and Grenadines	938	0	938	791	0	791	187	0	187	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	1.329 t		1.329	830 t		830	1.366 t		1.366	São Tomé e Príncipe
Senegal	52.493 t	9.229 co	61.722	42.308 t	9.229 co	51.537	52.981 t	9.229 co	62.210	Senegal
Sierra Leone	t		0	t		0	t		0	Sierra Leone
South Africa	4.179 t		4.179	5.418 t		5.418	5.113 t		5.113	South Africa
Syrian Arab Republic	72 t		72	79 t		79	t		0	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	2.620	0	2.620	2.595	0	2.595	2.869		2.869	Trinidad & Tobago
Tunisie	11.657 t	6.826 co	18.483	10.305 t	6.826 co	17.131	9.213 t	6.826 co	16.039	Tunisie
Türkiye	4.679		4.679	26.824		26.824	6.501		6.501	Türkiye
Union Européenne	267.998	299.107	567.105	215.386	299.107	514.493	218.334	299.107	517.441	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	503 t		503	310 t		310	439 t		439	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	19.293	8.396	27.689	37.008	10.342	47.350	27.166	9.576	36.742	United States
Uruguay	t		0	t		0	t		0	Uruguay
Venezuela	2.960	161	3.121	2.548	294	2.842	2.842	382	3.224	Venezuela
TOTAL	744.778	381.539	1.126.317	725.622	396.985	1.122.607	662.828	399.325	1.062.153	TOTAL

co =Traspaso de los datos recibidos (\$19-01573)

coo =Traspaso de los últimos datos recibidos/obtenidos de la base de datos

t = Cifras obtenidas de la base de datos, donde no había comunicación oficial.

(Datos actualizados a 27 de octubre de 2023)

ANEXO: Leyendas

Tabla 2

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 \$ USA, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	PNB: Producto Nacional Bruto per cápita en US\$. Fuente: UNCTAD / PNB con valores ajustados a 1991 usando un multiplicador de 2,02 (Source: CPI Inflation/Bureau of Labor Statistics/United States Department of Labor)
c	Promedio Capturas 2017-2018-2019 (t)
d	Promedio Enlatado 2017-2018-2019 (t)
e	Miembros que pertenecen a las Subcomisiones: Subcomisión 1 = Túnidos tropicales; Subcomisión 2 = Túnidos templados - norte; Subcomisión 3 = Túnidos templados - sur; y Subcomisión 4 = Otras especies

Tabla 3

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura y enlatado dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje por miembro y subcomisiones dentro del grupo del que forma parte
d	1.000 \$USA de contribución anual en concepto de miembro de la Comisión
e	1.000 \$USA de contribución anual por cada Subcomisión a la que pertenece el país
f	Cuota variable en proporción al porcentaje como miembro de la Comisión y Subcomisiones
g	Cuota variable en proporción al porcentaje según captura y enlatado
h	Contribución total

Tabla 4

a	Número de Partes contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Número de subcomisiones dentro de cada Grupo
c	Total de captura y enlatado, en t, de cada Grupo
d	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
f	Cuotas por Miembros de la Comisión dentro de cada Grupo
g	Cuotas por Subcomisiones dentro de cada Grupo
h	Otras cuotas: 1/3 por Miembro de la Comisión y Subcomisiones, y 2/3 por captura y enlatado
i	Contribución total

Tabla 1 eBCD. Presupuesto del sistema eBCD 2025 (euros).

Fondo sistema eBCD	AÑO 2024	AÑO 2025	Incremento	AÑO 2025 Revisado
Soporte, mantenimiento y desarrollo de la funcionalidad del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)	320.000,00	336.000,00	0,00%	336.000,00
Desarrollos en la aplicación web (asignación "Flexible"): actividades de desarrollo solicitadas por el Grupo de trabajo (GT)				
a) Otros desarrollos, si es necesario	0,00	0,00	0,00%	0,00
Salarios	95.630,66	100.412,19	9,66%	110.108,32
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	415.630,66	436.412,19	2,22%	446.108,32

Tabla 2 eBCD. Información básica para calcular las contribuciones de 2025 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.

Partes contratantes	Grupos ^a	Captura media ^b (2017-2019)	% Captura media ^b	Nº operaciones comerciales ^c	% Nº operaciones comerciales ^c	Peso importado ^d	% Peso importado ^d	Partes contratantes
Albania	A	157,44	0,66%	3	0,00%	0,00	0,00%	Albania
Algérie	D	1.578,50	39,10%	33	19,64%	0,00	0,00%	Algérie
Canada	A	618,40	2,59%	4.921	3,28%	54,05	0,04%	Canada
China, People's Rep. of	C	96,98	1,64%	449	3,80%	66,58	100,00%	China, People's Rep. of
Egypt	D	237,34	5,88%	76	45,24%	0,00	0,00%	Egypt
Iceland	A	0,41	0,00%	32	0,02%	0,93	0,00%	Iceland
Japan	A	3.102,93	12,98%	14.884	9,93%	93.418,24	75,30%	Japan
Korea, Rep. of	A	240,65	1,01%	2.955	1,97%	10.657,92	8,59%	Korea, Rep. of
Libya	D	2.171,34	53,78%	57	33,93%	0,00	0,00%	Libya
Maroc	C	3.222,66	54,56%	10.744	90,88%	0,00	0,00%	Maroc
Mexico	B	43,00	2,01%	103	4,38%	0,00	0,00%	Mexico
Norway	A	133,79	0,56%	230	0,15%	20,83	0,02%	Norway
Syrian Arab Republic	D	50,39	1,25%	2	1,19%	0,00	0,00%	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	2.587,42	43,80%	629	5,32%	0,00	0,00%	Tunisie
Türkiye	B	2.095,20	97,99%	2.247	95,62%	0,00	0,00%	Türkiye
Union Européenne	A	18.453,93	77,21%	114.546	76,40%	17.064,62	13,76%	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	1,80	0,01%	470	0,31%	162,49	0,13%	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	1.192,08	4,99%	11.893	7,93%	2.680,01	2,16%	United States

a), b), c), d): Ver las leyendas en el Anexo.

Tabla 3 eBCD. Contribuciones de 2025 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros).

Parte contratante	Grupo ^a	% Captura media ^b	% N° operaciones comerciales ^c	% Peso importado ^d	Cuota básica ^e	Captura media ^f	N° operaciones comerciales ^g	Peso importado ^h	Total cuotas ⁱ	Parte contratante
Albania	A	0,66%	0,00%	0,00%	660,10	781,66	3,17	0,00	1.444,93	Albania
Algérie	D	39,10%	19,64%	0,00%	660,10	306,07	203,85	0,00	1.170,03	Algérie
Canada	A	2,59%	3,28%	0,04%	660,10	3.070,26	5.193,04	51,70	8.975,11	Canada
China, People's Rep. of	C	1,64%	3,80%	100,00%	660,10	56,16	173,23	3.420,88	4.310,38	China, People's Rep. of
Egypt	D	5,88%	45,24%	0,00%	660,10	46,02	469,48	0,00	1.175,60	Egypt
Iceland	A	0,00%	0,02%	0,00%	660,10	2,05	33,77	0,89	696,81	Iceland
Japan	A	12,98%	9,93%	75,30%	660,10	15.405,58	15.706,82	89.357,91	121.130,40	Japan
Korea, Rep. of	A	1,01%	1,97%	8,59%	660,10	1.194,78	3.118,36	10.194,68	15.167,92	Korea, Rep. of
Libya	D	53,78%	33,93%	0,00%	660,10	421,03	352,11	0,00	1.433,23	Libya
Maroc	C	54,56%	90,88%	0,00%	660,10	1.866,30	4.145,26	0,00	6.671,67	Maroc
Mexico	B	2,01%	4,38%	0,00%	660,10	220,05	635,72	0,00	1.515,87	Mexico
Norway	A	0,56%	0,15%	0,02%	660,10	664,25	242,71	19,92	1.586,99	Norway
Syrian Arab Republic	D	1,25%	1,19%	0,00%	660,10	9,77	12,35	0,00	682,23	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	43,80%	5,32%	0,00%	660,10	1.498,42	242,68	0,00	2.401,20	Tunisie
Türkiye	B	97,99%	95,62%	0,00%	660,10	10.721,86	13.868,67	0,00	25.250,63	Türkiye
Union Européenne	A	77,21%	76,40%	13,76%	660,10	91.620,99	120.878,32	16.322,92	229.482,33	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,01%	0,31%	0,13%	660,10	8,92	495,98	155,42	1.320,43	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	4,99%	7,93%	2,16%	660,10	5.918,48	12.550,47	2.563,52	21.692,57	United States

a), b), c), d), e), f), g), h), i) Ver las leyendas en el **Anexo**.

Tabla 4 eBCD. Contribuciones de 2025 al sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros). Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes ^a	Captura media ^b	N.º operaciones comerciales ^c	Peso importado ^d	% de cada Parte ^e	% del presupuesto ^f	Cuotas ^g	Captura media ^h (Euros)	N.º operaciones comerciales (€) ⁱ	Peso importado ^j (Euros)	Total cuotas ^k
A	9	23.901,42	149.934,00	124.059,09	---	90,00%	5.940,90	118.666,98	158.222,64	118.666,98	401.497,49
B	2	2.138,20	2.350,00	0,00	3,00%	6,00%	1.320,20	10.941,91	14.504,39	0,00	26.766,50
C	3	5.907,05	11.822,00	66,58	1,00%	3,00%	1.980,30	3.420,88	4.561,18	3.420,88	13.383,25
D	4	4.037,57	168,00	0,00	0,25%	1,00%	2.640,40	782,89	1.037,79	0,00	4.461,08
TOTAL	18	35.984,25	164.274,00	124.125,66		100,00%	11.881,80	133.812,66	178.326,00	122.087,86	446.108,32

a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k): Ver las leyendas en el **Anexo**.

Tabla 5 eBCD. Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2019-2021

	2019			2020			2021			
Partes	Este	Oeste		Este	Oeste		Este	Oeste		Partes
Albania	156,25		156,25	167,67		167,67	148,40		148,40	Albania
Algérie	1.436,95		1.436,95	1.648,68		1.648,68	1.649,86		1.649,86	Algérie
Canada		632,87	632,87		591,60	591,60		630,73	630,73	Canada
China, People's Rep. of	88,96		88,96	100,99		100,99	100,99		100,99	China, People's Rep. of
Egypt	263,34		263,34	122,08		122,08	326,61		326,61	Egypt
Iceland	0,00		0,00	0,70		0,70	0,54		0,54	Iceland
Japan	2.523,73	406,29	2.930,02	2.781,63	407,58	3.189,21	2.779,99	409,57	3.189,56	Japan
Korea, Rep. of	232,43		232,43	247,27		247,27	242,24		242,24	Korea, Rep. of
Libya	2.051,65		2.051,65	2.228,20		2.228,20	2.234,18		2.234,18	Libya
Maroc	2.920,00		2.920,00	3.453,71		3.453,71	3.294,26		3.294,26	Maroc
Mexico		39,00	39,00		28,00	28,00		62,00	62,00	Mexico
Norway	49,30		49,30	194,39		194,39	157,68		157,68	Norway
Syrian Arab Republic	71,97		71,97	79,20		79,20	0,00		0,00	Syrian Arab Republic
Tunisie	2.379,13		2.379,13	2.653,38		2.653,38	2.729,74		2.729,74	Tunisie
Türkiye	1.770,78		1.770,78	2.257,88		2.257,88	2.256,95		2.256,95	Türkiye
Union Européenne	17.064,09		17.064,09	19.134,03		19.134,03	19.163,67		19.163,67	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		0,34	0,34		1,42	1,42	2,92	0,71	3,63	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States		1.190,78	1.190,78		1.184,99	1.184,99		1.200,46	1.200,46	United States
TOTAL	31.008,58	2.269,28	33.277,86	35.069,80	2.213,59	37.283,39	35.088,02	2.303,47	37.391,49	TOTAL

Cifras de captura (en t) basadas en la Tabla de cumplimiento presentada en la reunión anual de 2022 (*Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022) Vol. 1*).

ANEXO: Leyendas**Tabla 2**

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000 USD y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000 USD o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 USD, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	Promedio capturas 2017-2019 (t)
c	Número total de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD 2017-2019
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registre en el sistema eBCD (los datos pertinentes de comercio y de importación del sistema eBCD reflejarán el mismo periodo temporal utilizado para determinar los datos de captura y enlatado pertinentes, con arreglo al párrafo 1 (b) (ii))

Tabla 3

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje del número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
d	Porcentaje del volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
e	Cuota básica (700 USD)
f	Cuota en proporción al peso vivo de atún rojo de la Parte contratante
g	Cuota en proporción al número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD
h	Cuota en proporción al volumen de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el sistema eBCD
i	Contribución total

Tabla 4

a	Número de Partes contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Número total de captura de atún rojo por Grupo
c	Número total de operaciones comerciales por Grupo en el sistema eBCD
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico por Grupo importado, tal y como se registra en el sistema eBCD
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
f	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
g	Cuotas básicas dentro de cada Grupo
h	Cuotas: 30 % correspondiente al peso en vivo total de la captura de atún rojo (43 % si no hay datos de comercio e importación)
i	Cuotas: 40 % correspondiente al número total de operaciones comerciales (57 % si no hay datos de comercio e importación)
j	Cuotas: 30 % correspondiente al volumen de atún rojo importado (0% si no hay datos de comercio e importación)
k	Contribución total

Apéndice 1 al ANEXO 7**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Informes de la Secretaría de ICCAT
 - 4.1 Informe administrativo de 2024
 - 4.2 Informe financiero de 2024
 - 4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto
5. Ayuda a las CPC en desarrollo
 - 5.1 Examen de los procedimientos y financiación del Fondo para la participación en reuniones
 - 5.2 Mecanismos de financiación de otras actividades de creación de capacidad
6. Examen de los resultados del Grupo de trabajo virtual sobre la revisión del reglamento interno de la Comisión (VWG-RRP)
7. Examen de los progresos del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF)
8. Acuerdos institucionales relacionados con la Secretaría
 - 8.1 Información sobre el fondo de pensiones del personal y futuras acciones necesarias
 - 8.2 Cuestiones relacionadas con la oficina de la Secretaría
9. Necesidades de financiación para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT propuestas
10. Examen del presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2025
11. Otros asuntos
12. Adopción del informe y clausura

**Directrices para la elección de los presidentes y vicepresidentes
de la Comisión y de sus órganos subsidiarios**

(presentado por el presidente de la Comisión en coordinación con la presidenta del STACFAD)

Principios:

- a) La elección de los cargos de ICCAT (es decir, el presidente y los vicepresidentes de la Comisión, las Subcomisiones y los Comités de ICCAT) debería realizarse mediante un proceso transparente e inclusivo y las decisiones deberían tomarse por consenso; la votación sólo debería considerarse como último recurso.
- b) La elección de los cargos debería realizarse a título individual (*intuitu personae*) y no en función de la Parte contratante. Aunque los méritos personales siguen siendo decisivos, en la medida de lo posible debería haber una representación justa y equilibrada de todos los intereses: Estados desarrollados y en desarrollo, equilibrio geográfico y equilibrio de género. Idealmente, ninguna CPC debería estar representada en más de un puesto de presidente en un momento dado.
- c) Para asistir a los presidentes cuando sea necesario, los órganos subsidiarios, a su discreción, podrán cada uno elegir un vicepresidente.
- d) El presidente y los dos vicepresidentes de la Comisión no podrán ser elegidos para más de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo. Los presidentes y vicepresidentes de los órganos subsidiarios pueden ser reelegidos para varios mandatos, a menos que la Comisión establezca límites de mandato para estos cargos en el Reglamento interno. Cuando exista la posibilidad de reelección, debería procurarse invitar y examinar las candidaturas de candidatos alternativos y considerar la idoneidad de todos los candidatos en función de sus conocimientos y experiencia.
- e) Los principios expuestos anteriormente se aplican *mutatis mutandis* al SCRS. Dada la naturaleza particular y más independiente del SCRS y de su trabajo, el proceso y los procedimientos descritos a continuación no se aplican en la elección del presidente del SCRS ni en la selección de sus cargos.
- f) Estas directrices deben entenderse y aplicarse de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento interno.

Proceso y procedimientos:

- a) El presidente de la Comisión, con la asistencia de la Secretaría, distribuirá una solicitud de candidaturas de las Partes contratantes al menos seis meses antes de la reunión anual en la que se celebre la elección. Al solicitar las candidaturas, la Secretaría informará a la Comisión sobre los cargos de ICCAT que en ese momento pueden ser reelegidos y, de entre ellos, cuáles estarían disponibles para volver a ejercer el cargo si son reelegidos. En la circular se debería solicitar a las Partes contratantes que presenten sus candidaturas al menos dos meses antes de la reunión anual.
- b) Las Partes contratantes que propongan candidatos por primera vez deberían incluir un breve currículum u otro resumen de cualificaciones para evaluar su idoneidad para el puesto. La lista inicial de candidatos se distribuirá a la Comisión para información al menos seis semanas antes de la reunión anual.
- c) Si la lista inicial de candidatos no proporciona el equilibrio necesario según lo establecido en los principios anteriores, el presidente de la Comisión, con la asistencia de la Secretaría, buscará candidatos adicionales adecuados procedentes de los grupos subrepresentados. Cualquier cambio en la lista inicial de candidatos que resulte de esta parte del proceso se distribuirá a la Comisión para su información al menos treinta días antes de la reunión anual.

- d) Sobre la base de la lista elaborada de acuerdo con el proceso anterior, el presidente y los vicepresidentes de la Comisión trabajarán con las Partes contratantes antes de la reunión anual, incluso para resolver las situaciones en las que se reciba más de una candidatura para un puesto, con el fin de desarrollar una propuesta de lista de cargos equitativa y equilibrada que pueda acordarse en la reunión anual de ICCAT. Las Partes contratantes también deberían consultarse entre sí cuando sea necesario durante este periodo para intentar resolver cualquier diferencia de opinión.
- e) A la luz de estas consultas, el presidente distribuirá a las Partes contratantes, lo antes posible y al menos dos semanas antes de la reunión anual, una propuesta de lista de cargos para su consideración.
- f) Durante la propia reunión anual de ICCAT no deberían realizarse nuevas candidaturas para los cargos, a menos que existan circunstancias excepcionales, como la falta de candidatos para un puesto concreto.
- g) Teniendo en cuenta los resultados del proceso descrito anteriormente, cada órgano subsidiario de ICCAT y la Comisión, de conformidad con el Reglamento interno de ICCAT, llevarán a cabo el proceso de elección formal de sus cargos durante sus respectivas sesiones en las reuniones anuales de la Comisión.

Informes de las reuniones de las Subcomisiones 1 a 4

8.1 Informe de la reunión de la Subcomisión 1

1. Apertura de la reunión

La Subcomisión 1 celebró varias reuniones intersesiones durante 2024. La tercera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 se celebró en Limassol (Chipre), en formato híbrido, los días 9 y 10 de noviembre de 2024, justo antes de la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). Se acordó que no sería necesario redactar un informe separado para las sesiones de los días 9 y 10 de noviembre de 2024 y que, en su lugar, todos los debates de la Subcomisión 1 del mes noviembre se incluirían en este informe.

2. Designación del relator

Senegal propuso que el Sr. Adama Faye actuara como relator de la reunión.

3. Adopción del orden del día

Durante la adopción del orden del día, se decidió intercambiar el orden de los puntos 9 y 6 para discutir en profundidad y centrarse en la medida de ordenación presentada en el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales", que sería el tema central de la sesión especial de dos días de la Subcomisión 1, que se celebró los días 9 y 10 de noviembre de 2024. Se acordó que los demás puntos del orden del día se debatirían en las sesiones de la reunión anual.

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo de ICCAT señaló que a esta reunión asistieron 38 Partes contratantes, entre ellas Costa Rica, que se convirtió en miembro en junio, y 12 organizaciones no gubernamentales (ONG), así como la Conferencia Ministerial para la Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Océano Atlántico (COMHAFAT).

La Subcomisión 1 está compuesta por los 42 miembros siguientes Angola, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea (Rep.), Honduras, Japón, Liberia, Libia, Mauritania, México, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido, Federación Rusa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

Según el presidente del SCRS, las capturas anuales de rabil han superado el TAC en los cinco últimos años, situándose en el orden de 140.000 t. El uso de los tres índices ha mejorado la evaluación del stock. La biomasa relativa ha disminuido a lo largo de los años, pero se mantiene por encima del rendimiento máximo sostenible (RMS) correspondiente. El diagrama de Kobe muestra que la probabilidad de que el stock se sitúe en el cuadrante verde es de un 58 % y que el RMS se estima en 121.661 t.

En opinión del presidente del SCRS, si se mantienen las capturas recientes (140.000 t), existe una alta probabilidad de sobrepesca en torno a 2030; en cambio, si se limitan las capturas por debajo de 125.000 t, hay al menos un 50 % de probabilidad de mantener al stock en el cuadrante verde. El SCRS recomienda mantener las capturas por debajo de 125.000 t e indica que las medidas vigentes no son eficaces y deben

reforzarse, señalando que las capturas excesivas de juveniles tendrán consecuencias negativas para el estado del stock.

El presidente del SCRS indicó que no había nuevo asesoramiento de ordenación para los dos stocks de patudo y listado, y que los puntos 19.31, 19.32 y 19.38 del *Informe del periodo bienal 2024-25, Parte I (2024), Vol. 2* ya habían sido presentados y debatidos en la Subcomisión 1.

El presidente del SCRS presentó información para aclarar aún más los resultados del SCRS relativos al periodo de veda y al impacto sobre el recurso, en particular la captura de juveniles, centrándose en dos gráficos, uno relativo al rabil, evaluado en 2024, y el otro al patudo, cuya última evaluación data de 2021.

Respondiendo a la pregunta de algunas CPC sobre el periodo y la duración actuales de la moratoria o sobre si debería prolongarse hasta el segundo trimestre, el presidente del SCRS reafirmó la postura del presidente en cuanto a que no podía recomendar claramente un periodo fijo, dada la falta de conclusiones sobre las cuestiones planteadas al SCRS sobre la moratoria a los DCP. Para la próxima evaluación de patudo en 2025 podría disponerse de un mejor asesoramiento, lo que permitirá abordar las incertidumbres. Las CPC se turnaron para proponer periodos de moratoria de entre uno y dos meses en el segundo semestre, y retomar esta cuestión al año siguiente tras la evaluación, pero sin compromiso.

El presidente del SCRS sostuvo que todavía no hay pruebas científicas claras de la eficacia de la moratoria actual, pero esto no significa que no haya habido ningún impacto. Señaló que el SCRS había debatido si una veda de la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) de 30 a 90 días sería suficiente, siempre que tuviera lugar en el segundo trimestre del año, pero no se había alcanzado un consenso sobre esta cuestión.

A continuación, el presidente del SCRS presentó los puntos clave de la sección 19, punto 38, del *Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I (2024), Vol. 2*, relativos al periodo de veda de la pesca con DCP.

En conclusión, señaló que los datos de capturas por sí solos no bastan para evaluar el impacto de la pesca con DCP, sino que, en su opinión, uno de los enfoques más apropiados para reducir la mortalidad de los juveniles es una "moratoria" con un periodo y una duración adecuados. Para responder con decisión a las preocupaciones de las CPC y sacar conclusiones claras sobre este tema, sería necesaria una evaluación del patudo.

Tras la presentación del presidente del SCRS, el ministro de pesca de Ghana tuvo la oportunidad de realizar una importante declaración "Declaración de Ghana a la Subcomisión 1" (**Apéndice 2 al ANEXO 8**) invitando a la Comisión a alcanzar un consenso para los túnidos tropicales y a establecer medidas equitativas, justas e inclusivas para la ordenación sostenible de los recursos.

Una CPC indicó que, al observar las capturas de rabil de los cinco últimos años, se detecta que se ha sobrepasado en gran medida el TAC y señaló que el SCRS no habla de sobrepesca. Preguntó qué ocurriría si se aumentara la asignación para los cerqueros.

El presidente del SCRS señaló que la mortalidad por pesca es el criterio para evaluar la sobrepesca, y no si se ha superado el TAC, aunque esto no sería sostenible a largo plazo.

Varias CPC expresaron su preocupación por el hecho de que se haya superado el TAC de rabil, y solicitaron a la Comisión que tome medidas para evitar que se produzca la misma situación que con el patudo.

6. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13)*

El presidente recordó el proceso que condujo a la presentación del "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales" en la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1 (22 a 24 de mayo de 2024, Natal, Brasil) e invitó a las CPC a mostrarse más flexibles con el fin de eliminar los corchetes en el proyecto de Recomendación revisado que propuso basándose en las conclusiones de esta reunión intersesiones relativas al patudo.

Asignación del TAC de patudo

En cuanto al total admisible de capturas (TAC) muchas CPC respaldaron un TAC de 73.000 t de patudo, pero varias otras CPC insistieron en que necesitaban más claridad sobre el paquete de medidas que se estaba estudiando antes de poder aceptar un TAC. Se acordó continuar las negociaciones de asignación sobre la base de un TAC de 73.000 t, mientras se seguían estudiando otros aspectos de la medida.

El presidente de la Subcomisión 1 presentó varias versiones del "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales" a medida que avanzaban los debates.

El presidente explicó que las disposiciones relacionadas con la asignación de patudo eran el resultado del diálogo y las consultas entre las CPC a lo largo del año y que podían realizarse ajustes en las categorías de las tablas de asignación de patudo y en los límites individuales de las CPC. Los debates se centraron en las tres categorías de CPC incluidas en la propuesta, así como en la cantidad reservada para los pequeños capturadores y el umbral de activación asociado. Varias CPC insistieron en que el presidente presentase un documento que explicase la metodología de su propuesta de asignación. Varias CPC solicitaron que se modificara su categoría de asignación y/o solicitaron aumentos de sus asignaciones propuestas.

No se llegó a un acuerdo sobre el umbral de activación, ya que algunas CPC recomendaban un umbral de 1.300 t para las CPC del grupo C, como solución de compromiso, mientras que otras preferían 1.575 t.

China (R.P.) volvió a plantear una preocupación sobre su clasificación en el grupo A, proponiendo que en una nota a pie de página se indiquen los criterios de clasificación o que se utilicen las categorías definidas en el Anexo 1.

Varias CPC señalaron que las CPC del grupo C (pequeños capturadores) recibirán una pequeña parte del TAC. El presidente explicó que no se trataba de una reserva, sino de un límite de grupo indicativo. Cualquiera que sea la cuota asignada al grupo C, una CPC de este grupo podrá pescar todo lo posible en función del umbral de activación seleccionado. Sin embargo, si una CPC se desarrolla por encima de este umbral de activación, la Comisión le fijará un límite estricto y revisará la medida para garantizar que se respeta la cuota.

A continuación, China (R.P.) presentó el documento "Límite de captura de patudo para 2025-2027 sugerido por China" con una tabla de asignación basada en las capturas de 2019. Desde su punto de vista, ésta sería una distribución justa del aumento del TAC.

Algunas CPC consideraron que era demasiado tarde para proponer una nueva metodología de asignación, y que en vez de ello debería perfilar la propuesta del presidente, que contaba con el apoyo de la mayoría de las CPC y era más justa para los países en desarrollo.

Sobre la base de los debates mantenidos en la sala y de nuevas consultas con las CPC, el presidente presentó una versión actualizada del proyecto de Recomendación que, en el párrafo 4 sobre la distribución del TAC de patudo de 73.000 t, incorporaba las preocupaciones sobre los pequeños capturadores y las preocupaciones de ciertas CPC que disponen de una cuota inferior a sus capturas, incluyendo una tabla de asignación con tres categorías, A, B y C, así como un umbral de activación de 1.575 t para la categoría C.

Algunas CPC realizaron comentarios sobre los párrafos 4a) y 4b) y sugirieron que la asignación de la categoría C debería ser gradual, siempre y cuando, según una CPC, ICCAT pudiera examinar los planes de desarrollo de las pesquerías de las CPC. Estas últimas pidieron una vez más al presidente que proporcionara a la Subcomisión un documento escrito en el que se esbozara la metodología de asignación del TAC de patudo.

Algunas CPC apoyaron los ajustes o la supresión de los párrafos 4a), 4b), 4d), 4f) y 4g), ya que no se aplicarían hasta 2028, así como del Anexo 1, debido a la evaluación del stock patudo que tendrá lugar 2025 y sus hipotéticos resultados y a que había tiempo para desarrollar un mecanismo de gobernanza.

En lo que concierne a las disposiciones sobre la veda a los DCP, algunas CPC, destacaron los efectos socioeconómicos de la medida, propusieron una reducción de la moratoria a los DCP en ausencia de un asesoramiento científico fundamentado, mientras que otras CPC optaron por un enfoque precautorio,

afirmando que era necesario garantizar que el aumento del TAC no provocara un aumento de la mortalidad por pesca de los juveniles.

Los debates también se centraron en el impacto del aumento de los límites de captura de los cerqueros y su posible efecto sobre el recurso. Se recordó que el stock de patudo no se encuentra en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, sino más bien en el amarillo, de ahí la necesidad, según determinadas CPC, de optar por un enfoque precautorio y mantener los equilibrios, para seguir mejorando el estado del stock de patudo.

Una CPC opinó que los periodos de veda observados no se basaban en decisiones estrictamente científicas.

Ante la insistencia de muchas CPC en reducir la duración de la moratoria, mientras que otras resaltaban la importancia de la conservación de los juveniles, Japón indicó que, a modo de solución intermedia, proponía reducir la veda a 45 días con la condición de que fuera sólo por un año y que esta medida se revisara tras la nueva evaluación del stock y el asesoramiento del SCRS sobre los efectos del aumento del límite de captura para los cerqueros en la mortalidad de juveniles. Si el impacto resultara negativo para el stock, la Comisión estudiaría una medida para compensar el impacto negativo en el stock en 2026, con una vuelta por defecto a 72 días si la Comisión no llega a alcanzar un acuerdo sobre dicha medida. La Unión Europea (UE) acogió con satisfacción esta propuesta de Japón, pero, dado el breve periodo de tiempo, no creía que fuera posible contar ya con un asesoramiento sobre los efectos de la nueva recomendación durante la próxima sesión plenaria, que tuviera como resultado una vuelta automática a los 72 días, lo que sería un escenario inaceptable para la UE. Sobre este punto, el presidente del SCRS dejó claro que los efectos de la medida sólo pueden evaluarse sobre la base de proyecciones.

Varias CPC señalaron el importante impacto económico negativo de la moratoria en la industria y desearon que se limitara a 30 días, en abril, porque la eficacia de la moratoria sobre el recurso sigue siendo difícil de evaluar, mientras que los efectos socioeconómicos de la medida son perfectamente visibles.

Algunas CPC afirmaron que podrían aceptar el plazo de 45 días, que debería ser entonces en el segundo trimestre, o que podrían respaldar esta cuestión si la medida tuviera un carácter provisional, y solicitaron al SCRS que especifique sin demora los datos que necesitará para realizar sus análisis.

Una CPC sugirió que el próximo asesoramiento del SCRS sobre los efectos de la moratoria no se centrara únicamente en los juveniles capturados por las flotas de superficie, sino también en los adultos, que representan el 49 % de las capturas.

En cuanto al número de DCP por buque (párrafo 29), dos CPC indicaron que respaldaban la reducción del límite del número de DCP a 275, basándose en que este límite corresponde al adoptado por otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y en que una reducción permitirá disminuir los efectos de los DCP en el medio ambiente.

Algunas CPC indicaron que no estaban a favor de una reducción del número de DCP, señalando que el SCRS no había recomendado una nueva reducción del número de DCP y que la flota ya se había comprometido a una transición a DCP biodegradables.

Algunas CPC apoyaron una medida provisional de un año para la moratoria y sólo para limitar el número de DCP por buque a 288, a partir de 2026. Se alcanzó un consenso sobre una moratoria del 17 de marzo al 30 de abril (45 días) y la flexibilización del párrafo sobre la futura revisión de la moratoria. En cuanto al número de DCP, se propuso 288 como solución de compromiso y se acordó como límite para 2026 y 2027.

Cobertura de observadores

No se llegó a un consenso sobre la cobertura de observadores a bordo de los palangreros, y algunos incluso sugirieron aumentar el sistema de seguimiento electrónico.

Estados Unidos informó de la exclusión de una disposición en las recientes medidas sobre túnidos tropicales que hacía referencia a una zona geográfica que excluía las disposiciones relacionadas con el reconocimiento automático de los observadores de las CPC de pabellón dentro de las ZEE costeras, explicando que esta disposición es fundamental para permitir que se adopten dichas disposiciones en beneficio de las CPC que pescan en el Atlántico este.

Además, se debatió largamente la diferencia en las tasas de cobertura de observadores requeridas para los distintos tipos de arte incluidas en la medida actual, con una tasa de cobertura del 100 % para los cerqueros y del 10 % para los palangreros. El SCRS recomendó un aumento hasta el 20 % para los palangreros, y desde 2024 se realizó un incremento del 5 % al 10 %. Varias CPC indicaron que esta diferencia supone un desequilibrio e insistieron en un aumento hasta el 20% para los palangreros, en consonancia con la recomendación del SCRS, mientras que otras CPC insistieron en que debería garantizarse primero la cobertura del 10 %, ya que algunas CPC no alcanzan esta cifra de cobertura.

En este sentido, Japón señaló que los observadores de los cerqueros ni siquiera registran la cantidad de capturas por especie, mientras que los de los palangreros miden el peso y la talla de cada pez y recogen muestras biológicas, así como información sobre las capturas fortuitas, lo que indica que la cobertura de los observadores por sí sola no implica que haya contribuciones científicas. Japón informó de las enormes dificultades a las que se enfrenta a la hora de contratar, formar, enviar observadores y tener sesiones informativas con ellos, especialmente debido a los limitados recursos humanos para los observadores. Ha informado de que contrata observadores en Indonesia. Dado que los sistemas de seguimiento electrónico siguen presentando problemas técnicos, Japón no puede comprometerse a un nuevo aumento, aunque alcance la cobertura del 10 %. Esta explicación se consideró tan útil, que una CPC insistió en que se incluyera en el informe de la reunión.

A la pregunta sobre el nivel de cobertura de observadores necesario en los palangreros para garantizar la solidez de los datos, el presidente del SCRS respondió que el nivel de cobertura requerido depende de la finalidad de los datos que se recopilan.

También se recordó que en 2017, el SCRS había recomendado una cobertura de observadores del 20 % para las flotas, pero algunas CPC volvieron a informar de sus dificultades para encontrar observadores y, por lo tanto, no podían estar de acuerdo con el texto de la propuesta del presidente.

En cuanto a las disposiciones finales, una CPC pidió que se aclararan las directrices sobre la confidencialidad de los datos recopilados por ICCAT. Se acordó que las directrices de confidencialidad aplicables a los datos presentados eran las “Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por ICCAT”.

Junto con Nicaragua, esta CPC también reiteró el apoyo de su delegación al aumento de la cobertura de observadores hasta el 20 %, y que los avances en este sentido podrían flexibilizar su postura sobre la duración de la moratoria.

Se expresó una gran inquietud con respecto a la versión C del Proyecto de Recomendación con cambios basados en los últimos debates relacionados con la asignación y la Subcomisión 1 encargó al presidente que prosiguiera las consultas con todas las CPC y presentara la versión final del documento en las sesiones plenarias de la Comisión

La Subcomisión decidió que la versión D del Proyecto de recomendación fuese presentada por el presidente a las sesiones plenarias de la Comisión, para que fuera examinada tras la presentación de la metodología de asignación del TAC de patudo, de la tabla de distribución de patudo, del TAC de rabil en 110.000 t y de las medidas de control (veda y límites a los DCP).

7. Examen de las tablas de cumplimiento y los planes de devolución

El presidente de la Subcomisión 1 instó a las CPC a examinar las tablas de cumplimiento a nivel del Comité de cumplimiento (COC), habida cuenta de las limitaciones de tiempo.

Brasil hizo referencia a su “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 23-02 sobre el plan de devolución de patudo de Brasil” relacionado con su exceso de captura acumulado, y subrayó su compromiso de mejorar los mecanismos de seguimiento y control. Se elaboró una versión revisada que fue aprobada por la Subcomisión y se remitió a las plenarias para su adopción.

8. Consideración de los progresos realizados en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el listado occidental y multistock para los túnidos tropicales

MSE para el listado occidental

El presidente del SCRS describió el importante trabajo que ha supuesto el desarrollo de la MSE para el listado occidental en 2024. El equipo de desarrollo de la MSE incorporó datos de captura de 2021 y 2022, actualizó los tres principales índices de CPUE y desarrolló un índice combinado a partir de dichos índices. El equipo desarrolló un nuevo CMP, llevó a cabo un proceso de calibrado y desarrolló dos tipos de CMP basados en cambios simétricos frente a cambios asimétricos en el TAC. Las actualizaciones indicaron la necesidad de reducir sustancialmente las capturas hasta el punto de referencia límite, es decir, el 70 %. Sin embargo, el presidente del SCRS resaltó que este resultado era sorprendente, teniendo en cuenta que el stock de listado occidental se sitúa muy claramente en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, y señaló que los resultados inesperados eran probablemente el resultado de los supuestos de los que se partió para el desarrollo de la MSE.

Para el plan de trabajo de 2025, el SCRS tiene previsto desarrollar pruebas de robustez sobre el cambio climático.

MSE multi-stock

Para la MSE multi-stock, el SCRS propuso evaluar diferentes objetivos de ordenación y en el Apéndice 7 del [Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I \(2024\), Vol. 2](#) se presenta una hoja de ruta.

Varias CPC instaron a la Comisión a asignar los recursos necesarios para las MSE multi-stock.

Además, el SCRS indicó que la MSE no ha abordado las interacciones entre diferentes especies tropicales, sino que se centrará en las interacciones entre artes y flotas en 2025.

Examen de los proyectos de Recomendación sobre las MSE

Estados Unidos presentó el documento “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado del Atlántico”, con el objetivo de proporcionar orientaciones al SCRS a la hora de desarrollar la evaluación de estrategias de ordenación de los tres stocks de túnidos tropicales.

La UE presentó el documento “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre objetivos operativos de ordenación para el patudo, rabil y stock oriental de listado del Atlántico” que pretendía ayudar al SCRS a llevar a cabo su trabajo sobre la MSE con orientaciones para reducir la carga de trabajo. También incluye valores de referencia objetivo para la ordenación del stock.

Algunas CPC hicieron comentarios y plantearon preguntas a los proponentes del documento. Posteriormente, la UE y Estados Unidos presentaron una propuesta combinada que fue aprobada y se remitió a las plenarias.

Brasil presentó el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental” coauspiciado ulteriormente por Estados Unidos. Brasil explicó que la utilización del nuevo índice combinado de abundancia había provocado cambios profundos en los resultados de los distintos procedimientos de ordenación probados, lo que hacía más difícil alcanzar una probabilidad a largo plazo de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (PGK) superior al 70 %, a pesar de hecho de que el estado del stock de listado occidental es bueno. Por lo tanto, Brasil propuso reducir el objetivo de ordenación a un PGK a largo plazo del 60 % con un objetivo intermedio más elevado, para que el SCRS continúe trabajando con el fin de perfilar el MP, y que se adopte un TAC basado en el MP en la reunión anual de 2026.

Al no haber objeciones por parte de ninguna CPC, el presidente declaró que la Subcomisión aprobaba una nueva versión de la propuesta, que se remitió a las plenarias para su adopción.

9. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y consideración de las acciones necesarias

El presidente describió el trabajo intersesiones que tuvo lugar antes de esta reunión en el marco de los debates del punto 6 del orden del día, anterior.

10. Identificación de medidas obsoletas a la luz del punto 6 anterior

La Subcomisión no debatió este punto del orden del día.

11. Investigación

La Subcomisión no debatió este punto del orden del día.

12. Otros asuntos

Pew Charitable Trusts (Pew) y Sciaena presentaron declaraciones ante la Subcomisión 1, que se incluyen como **Apéndices 3 y 4 al ANEXO 8**. No se debatieron otros asuntos.

13. Adopción del Informe y clausura

La última sesión de la Subcomisión 1 se clausuró el 18 de noviembre de 2024 y la versión D del proyecto de Recomendación se remitió a las plenarias de la Comisión para su adopción.

8.2 Informe de la reunión de la Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón). El Sr. Ota dio la bienvenida a los miembros y expresó su esperanza de que la reunión fuera productiva.

2. Nombramiento del relator

La Sra. Stephanie Murphy (Estados Unidos) fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado con pequeños cambios (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

La Secretaría de ICCAT informó a la Subcomisión 2 de que no había cambios en cuanto a la composición de la Subcomisión. Sin embargo, al final de la sesión, Namibia informó a la Subcomisión 2 de que dejaría de ser miembro de esta.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Dr. Craig Brown, presidente del SCRS, hizo una presentación detallada del informe del SCRS.

El presidente del SCRS resumió el trabajo intersesiones centrado en el marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR) para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La modelación del genotipado de marcado y recaptura ha permitido al SCRS identificar mejor el stock, distinguir entre los stocks oriental y occidental y determinar el sexo y el parentesco. El presidente del SCRS señaló también que este año no se habían encontrado circunstancias excepcionales (CE) para ninguno de los dos stocks de atún rojo.

También sugirió que, en el Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) de ICCAT, se contratara una prospección aérea y se mejorara el análisis de las marcas recuperadas de individuos estrechamente emparentados, lo que requeriría financiación adicional en 2026, pero esto no fue respaldado por la Subcomisión 2. Se acordó que la UE, que es el mayor donante del GBYP, debatirá esta cuestión con los científicos y contactará con la Secretaría de ICCAT para informar sobre el camino a seguir sugerido. La Subcomisión 2 acogió con satisfacción la intención de Estados Unidos de contribuir a la promoción de este nuevo método sin causar ninguna carga financiera (esto es, a través de esfuerzos en especie).

El presidente del SCRS resumió la evaluación de stock de atún blanco del Mediterráneo y sus conclusiones. La evaluación se vio afectada por algunos problemas que dieron lugar a dos estimaciones muy diferentes del estado del stock de atún blanco. Sin embargo, el presidente del SCRS declaró que el total admisible de capturas (TAC) actual (2.500 t) cumple el objetivo de ordenación ($B > B_{RMS}$) para ambos. Se recomendó que vuelva a evaluar el stock sólo cuando se hayan abordado las principales fuentes de incertidumbre. El presidente del SCRS señaló que antes de que puedan asesorar sobre el calendario de la próxima evaluación del stock de atún blanco del Mediterráneo, sería útil contar con un compromiso sobre qué investigación puede realizarse en los próximos años para mejorar los índices existentes y los datos históricos.

El presidente del SCRS resumió el estado del stock de atún blanco del Atlántico norte y sus conclusiones. No se documentaron circunstancias excepcionales. El SCRS solicitó recursos para diversos trabajos relacionados con el atún blanco del Atlántico norte.

6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, y consideración de las acciones necesarias

El presidente resumió los resultados de la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (formato híbrido, Madrid (España), 5 a 8 de marzo de 2024). En la primera parte de la reunión se estudiaron los planes de pesca de las CPC; los planes de ordenación de la capacidad pesquera; los planes de seguimiento, control e inspección; y los planes de ordenación de la cría de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. Se aprobaron todos los planes de las CPC, con la excepción de Namibia, a la que se prohibió la pesca en 2024 de conformidad con el párrafo 11 de la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 22-08\)](#). Se debatieron varias enmiendas potenciales a la [Rec. 22-08](#) y se remitieron al Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM). En la segunda parte de la reunión, varias CPC presentaron documentos relacionados con las discusiones en curso sobre la asignación del atún rojo del este, y el presidente se comprometió a desarrollar un camino a seguir. Se adoptó el [Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#).

7. Examen de las tablas de cumplimiento

El presidente de la Subcomisión 2 presentó su documento "Caso sobre la operación de pesca conjunta de Libia (se debatirá en el punto 7 del orden del día)". El presidente invitó a que las CPC expresaran su opinión al respecto.

Libia aclaró una serie de puntos relativos al cumplimiento y la gestión de las costas del país. Libia reiteró su cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT y afirmó que las cumple, pero que se ha enfrentado a dificultades técnicas. Se sugirió modificar la [Rec. 22-08](#) para tener en cuenta escenarios que incluyan fuerza mayor, reasignación de cuotas y operaciones de pesca conjuntas (JFO), entre otros. Libia presentó su documento "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo", con varias propuestas de enmienda.

El debate se centró en las posibles vías para las transferencias de cuotas de las JFO. Las CPC señalaron la importancia de que cada país se mantenga dentro de la cuota que tiene asignada y sugirieron la necesidad de mejorar la [Rec. 22-08](#) para evitar incertidumbres en su interpretación. Las CPC también debatieron si debería exigirse que las transferencias de cuotas se completaran antes del inicio de la operación de pesca y qué tipo de estructuras de compensación podrían permitirse. Aunque algunas CPC se mostraron favorables a la transferencia de cuotas en circunstancias excepcionales, otras prefirieron un enfoque más conservador. El presidente aceptó proponer una redacción que reflejara el debate en su propuesta de modificación de la [Rec. 22-08](#), que finalmente fue aprobada y remitida a las sesiones plenarias (véase el punto 8).

8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)

8.1 Atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (enmiendas a la [Rec. 22-08](#))

El presidente presentó su propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 por la que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" que desarrolló basándose en los debates en el periodo intersesiones y en la [Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo \(*Thunnus thynnus*\) en el mar Cantábrico \(Rec. 23-08\)](#). La Subcomisión 2 aceptó muchos de los cambios propuestos, con algunas excepciones.

Un elemento que la Subcomisión 2 debatió ampliamente fue la tasa de crecimiento de referencia del atún rojo de granja utilizada con fines de seguimiento. Una CPC propuso que se utilizara el peso máximo (es decir, el 95 % superior) en lugar del peso medio en la tabla de crecimiento del SCRS de 2022 a efectos del seguimiento de la tasa de crecimiento, pero algunas CPC se opusieron a ello, ya que el peso máximo era demasiado elevado para controlar una discrepancia significativa entre las tasas de crecimiento observadas y las esperadas. El presidente del SCRS aclaró que el SCRS había calculado la tasa de crecimiento media en

jaulas y que la tabla de tasa de crecimiento de 2022 también muestra el 95 % superior como aproximación a la tasa de crecimiento más alta que podría esperarse. Por consiguiente, esta propuesta no fue adoptada.

Las CPC debatieron diversas actualizaciones y aclaraciones propuestas por el presidente y por los miembros. Se actualizaron las fechas para reflejar los plazos actuales cuando procedía, y se introdujeron otras modificaciones para abordar disposiciones obsoletas. Las CPC presentaron diversas propuestas para modificar la [Rec. 22-08](#). Se acordaron y se incorporaron a una versión revisada del "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 por la que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" que se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

Algunos elementos de la propuesta del presidente, en particular los relacionados con la consideración de la acuicultura del atún rojo ("Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura" presentado por Egipto y la Unión Europea, del que se elaboró una versión revisada) dependían de los debates en curso y simultáneos en el Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP). Una vez concluidas las negociaciones en el GTP, se actualizó en consecuencia el texto pertinente de la propuesta del presidente para modificar la [Rec. 22-08](#) antes de remitir la propuesta a las sesiones plenarias.

Además de la propuesta del presidente, la Subcomisión 2 debatió varios documentos que proponían enmiendas a la [Rec. 22-08](#).

8.1.1 Derogación en el mar Cantábrico

La UE presentó una propuesta para un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo". Añadía una disposición para derogar el actual aumento del 20 % del número de cerqueros en comparación con el registro de buques de 2018, con la condición de que el aumento se base en la conversión de buques de otras flotas. La UE explicó que la derogación es necesaria para convertir la capacidad de los buques de cebo vivo en capacidad de los cerqueros en el mar Cantábrico.

Algunas CPC señalaron que la Subcomisión debería ser prudente a la hora de conceder derogaciones. En respuesta a las preguntas de las CPC, la UE aclaró que la capacidad pesquera global de los Estados miembros de la UE no cambiaría, y que actualmente la cuota no utilizada se transfiere a los cerqueros del Mediterráneo. Estados Unidos solicitó que el SCRS reevaluara los niveles de captura y las tablas de capacidad de 2009 y sugirió que la Subcomisión revisara la derogación basándose en la reevaluación del SCRS y en el éxito del proyecto piloto del mar Cantábrico. La propuesta se incluyó en la propuesta revisada del presidente para enmendar la [Rec. 22-08](#) y el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

8.1.2 Cría de atún rojo

Japón presentó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 sobre el seguimiento de la cría de atún rojo" Japón señaló discrepancias entre su tasa de crecimiento calculada de atún rojo utilizando información de los documentos electrónicos de captura de atún rojo (eBCD) y la tabla de tasa de crecimiento del SCRS. La propuesta exigía la actualización de las tablas de tasas de crecimiento del SCRS para 2027 e introducía el análisis basado en Inteligencia Artificial (IA) para el seguimiento de las actividades de introducción en jaulas a partir de 2028, con una revisión y asesoramiento sobre dicha tecnología por parte del SCRS en 2027.

Algunas CPC acogieron con satisfacción la aplicación de la IA para el seguimiento de las actividades de introducción en jaulas, pero señalaron que el sistema no puede entrar en funcionamiento hasta que el SCRS haya confirmado su fiabilidad y conformidad con las normas científicas. Las CPC coincidieron en la necesidad de probar el análisis de la cámara estereoscópica basado en la IA. La propuesta se incluyó en la propuesta revisada del presidente para enmendar la [Rec. 22-08](#) que se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

8.1.3 Derogación en el golfo de León

En relación con el requisito de talla mínima del pescado (párrafo 33 de la [Rec. 22-08](#)) aplicable a los buques costeros artesanales, la UE presentó su propuesta para un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”, con miras a modificar el Anexo 1 de la [Rec. 22-08](#) para:

- 1) aumentar el porcentaje para la derogación, según lo establecido en el párrafo 34(b), del 2 % de la cuota de una CPC al 4 % para la región específica del golfo de León, y
- 2) permitir un aumento de hasta el 10 % en el registro de embarcaciones costeras de pequeña escala en esa región, en comparación con el número de embarcaciones registrado en 2008.

La propuesta fue adoptada por la Subcomisión 2 e incluida en la propuesta revisada del presidente para enmendar la [Rec. 22-08](#) que se remitió a las plenarias para su adopción.

8.1.4 Propuesta de enmiendas a la propuesta del presidente

La UE presentó la “Propuesta de enmiendas al PA2_605/2024 de ICCAT - Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”; que introduciría algunas enmiendas adicionales, eliminaba disposiciones obsoletas y añadía varias disposiciones nuevas. Las CPC señalaron que algunas cuestiones relacionadas con las transferencias de cuota entre CPC volverían a debatirse en 2025 durante la próxima negociación de los TAC, incluida la transferencia de cuota de Islandia a la UE debido a que Islandia sigue sometida a fuerza mayor. El texto relativo a esta transferencia, así como algunos otros elementos de la propuesta de la UE, se incluyeron en la propuesta revisada del presidente, en el entendimiento de que la cuestión de la transferencia de cuotas en general se debatiría en la reunión anual de 2025, que se remitió a las sesiones plenarias para su adopción. Se debatió la propuesta de sustituir a los observadores humanos por un seguimiento electrónico de las actividades de remolque, pero finalmente esta no se incluyó en la propuesta revisada del presidente.

8.1.5 Productos en el eBCD

Albania planteó la preocupación de que sus productos de atún rojo fueran rechazados por las CPC cuando los formularios son validados por un inspector y no por un observador. Una CPC sugirió que la cuestión se tratara en el GTP, pero Albania indicó que había entendido de las discusiones en el GTP que la cuestión debía tratarse en la Subcomisión 2. Tras solicitar al presidente del GTP que aclarara la situación, el presidente de la Subcomisión 2 sugirió que se tomara nota de esta preocupación en el informe y que se remitiera la cuestión al Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) para su debate.

8.2 Proyecto piloto de cría de atún rojo en el Cantábrico

La UE presentó su propuesta con el título “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 23-08 para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el mar Cantábrico”. El proyecto piloto aprobado en la [Rec. 23-08](#) no pudo llevarse a cabo en el plazo inicialmente previsto de 2024, por lo que la nueva propuesta pretendía ampliar el proyecto hasta 2025, ahora que el proyecto ha recibido los permisos medioambientales necesarios y las aprobaciones internas de la UE. La propuesta se aprobó y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

8.3 Asignación de cuotas para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

El Reino Unido presentó el documento “Hacia una asignación más equitativa del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo – Continuación” y la Unión Europea el “Documento de posición relativo al debate sobre el atún rojo en la Reunión anual de ICCAT de 2024 - Contribución al punto X del orden del día de la Subcomisión 2” para debatir la asignación de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La Subcomisión 2 debatió estos documentos y acordó dedicar un día entero a seguir debatiendo esta cuestión durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en marzo de 2025.

8.4 Atún rojo del Atlántico occidental

La UE presentó una propuesta para un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 22-10 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste". La UE explicó su opinión de que, dado que los stocks de atún rojo oriental y occidental tienen objetivos de ordenación muy similares y un procedimiento de ordenación conjunto, las medidas de ordenación deberían estar alineadas. Algunas CPC expresaron que la propuesta era una sorpresa y que no podían debatirla en esta reunión sin haber tenido la posibilidad de realizar consultas previas con la UE. Dichas CPC señalaron las diferencias sustanciales entre los dos stocks y las condiciones que condujeron a la ordenación del atún rojo oriental en vigor. Se determinó que las CPC podrían estar dispuestas a considerar la propuesta en otro año, y se retiró la propuesta.

8.5 Atún blanco del Mediterráneo

La UE presentó su propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo". La propuesta sugería un enfoque precautorio para mantener el TAC hasta 2025. También pedía una evaluación de stock por parte del SCRS de aquí a 2026, así como actualizaciones sobre el calendario de otros trabajos del SCRS.

Túnez presentó una declaración (**Apéndice 5 al ANEXO 8**), en la que informaba de los desembarques de atún blanco del Mediterráneo en 2025 y solicitaba un aumento de cuota. La declaración se convirtió posteriormente en una propuesta conjunta Túnez y Argelia, "Solicitud de cuota de atún blanco del Mediterráneo", en la que ambas CPC solicitaban una cuota de atún blanco del Mediterráneo de 150 t, citando mejoras en la comunicación de datos. Túnez y Argelia declararon que el establecimiento de cuotas les permitiría distribuir adecuadamente la cuota entre los buques y fomentar una mejor recopilación de datos. Una CPC señaló que sus comunidades costeras habían hecho sacrificios para garantizar la conservación del stock y solicitó que no se redujera su cuota. Otra CPC advirtió del peligro de aumentar el TAC para dar cabida a la propuesta antes de que el SCRS pudiera evaluar más datos. Argelia señaló su intención de establecer un plan de seguimiento completo para poder incluirlo en la tabla de asignaciones en el futuro. La Subcomisión 2 debatió estas propuestas y produjo el documento revisado "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-05 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo", que se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior

La Subcomisión 2 confirmó que la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 22-08)*, la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo (Rec. 22-05)* y la *Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (Thunnus thynnus) en el mar Cantábrico (Rec. 23-08)* quedarán derogadas y serán sustituidas por nuevas recomendaciones. La *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el atlántico este y mediterráneo (Rec. 23-06)*, que se incorporó al "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" quedará también derogada.

10. Otros asuntos

El presidente agradeció el "Informe del proyecto piloto noruego para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en 2024" y señaló que Noruega presentaría otra actualización de los progresos en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2025.

El presidente señaló que la Secretaría de ICCAT había actualizado el "Seguimiento de la segunda revisión del desempeño de ICCAT - Subcomisión 2". Sin más comentarios por parte de las CPC, el documento fue aprobado por la Subcomisión 2.

El presidente presentó el documento "Reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por todas las Partes contratantes afectadas para implementar la Recomendación 22-08". La Secretaría señaló que comprobaría que toda la información de las CPC se reflejaba con exactitud en el documento. Se elaboró una versión revisada.

Además, la Federación Europea de Productores de Acuicultura (FEAP) y la Federación Maltesa de Productores de Acuicultura (FMAP) presentaron una declaración conjunta a la Subcomisión 2 que figura en el **Apéndice 6 al ANEXO 8**.

11. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. El presidente clausuró la reunión.

8.3 Informe de la reunión de la Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica), presidente de la Subcomisión 3.

2. Designación del relator

El Sr. Michael Peel (Reino Unido) fue nombrado relator de la reunión.

3. Adopción del orden del día

Se adoptó el orden del día (**Apéndice 1 al ANEXO 8**) sin cambios.

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

No hubo cambios en la composición de la Subcomisión, que sigue contando con 16 miembros.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS informó sobre el estado del stock de atún blanco del Atlántico sur (ALB-S). Según el SCRS, el stock se encuentra en muy buen estado: ni sobrepescado ni objeto de sobrepesca. El análisis del SCRS indicó que el mantenimiento de unas capturas constantes de 28.000 t arrojaría una probabilidad del 83 % de que el stock se mantenga en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2033. Para el periodo 2022-2023, las capturas de atún blanco del sur se mantuvieron por debajo del total admisible de capturas (TAC) establecido.

El presidente también señaló que la ordenación del atún rojo del sur es competencia de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), e hizo referencia a su ["Informe sobre biología, estado de los stocks y ordenación del atún rojo del sur 2024"](#).

El presidente abrió el turno de comentarios y preguntas.

5.1 Investigación

El plan de trabajo propuesto para el stock de atún blanco del Atlántico sur es el siguiente:

a) Evaluación de stock

El presidente del SCRS recordó a la Subcomisión los detalles del plan de trabajo para el atún blanco del Atlántico sur (ALB-S), que incluye iniciar el desarrollo de un modelo Stock Synthesis que podría ser la base para una MSE en el futuro, así como actividades de investigación dentro del programa anual sobre atún blanco (ALBYP).

b) Actividades de investigación

El SCRS reiteró la necesidad de continuar las actividades de investigación en el marco del ALBYP. La prioridad para 2025 es continuar con la biología reproductiva (con la consiguiente determinación de la edad de las muestras).

El SCRS recomendó seguir financiando el ALBYP para los stocks del Atlántico norte y sur.

A continuación se exponen los costes de lo que se consideran tareas de alta prioridad:

- i. 32.750 euros para el marcado (7.750 euros para el sur);
- ii. 32.500 euros para biología reproductiva, muestreo y determinación de la edad asociada (27.500 euros para el sur).

Se abrió el turno para comentarios y preguntas; sin embargo, la Subcomisión no realizó ninguna pregunta.

6. Examen de las tablas de cumplimiento

Se examinaron las tablas de cumplimiento (**Apéndice 3 al ANEXO 9**) y no se observaron discrepancias.

Algunas CPC señalaron que, antes de la reunión, habían notificado a la Secretaría de ICCAT su deseo de traspasar su(s) remanente(s) de cuota para 2025, de conformidad con los párrafos 4a y 4b de la [Recomendación de ICCAT sobre los límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026 \(Rec. 22-06\)](#), y Japón señaló los términos del párrafo 4 b) de esta Recomendación: “El remanente total del TAC procedente de un año determinado, menos los remanentes que van a utilizar aquellas CPC que deseen hacerlo, podrá repartirse entre aquellas CPC que deseen complementar su cuota, independientemente de sus remanentes, hasta el límite del 25 % de su cuota original”. En vista de ello, Taipei Chino y Japón solicitaron un 20,65 % y un 9,08 % adicionales, respectivamente, para complementar su cuota con el fin de alcanzar el límite máximo permitido del 25 % de su cuota original. Esta solicitud se concedió basándose en las cifras facilitadas por la Secretaría de la ICCAT, que confirmó que se disponía de 3.723,55 t adicionales después de que varias CPC hubieran confirmado sus notificaciones para traspasar sus remanentes.

Las siguientes CPC expresaron su deseo de traspasar sus remanentes de cuota a 2025: Belice, Brasil, China (R.P.), Corea, Côte d'Ivoire, Filipinas, Japón, Reino Unido, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Unión Europea, Uruguay y Taipei Chino.

7. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)

Sudáfrica presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos conceptuales de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur”. Sudáfrica instó a las CPC a adoptar un enfoque proactivo a largo plazo para la ordenación del stock, centrándose en las CPC en desarrollo, mediante la adopción de una evaluación de estrategias de ordenación (MSE).

Deberían tenerse en cuenta los siguientes objetivos conceptuales de ordenación: a) estado del stock, b) seguridad - alta probabilidad de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, c) rendimiento y d) estabilidad. Además, el proyecto de Recomendación estipulaba que los objetivos de ordenación candidatos pueden ser descartados, modificados o complementados, según proceda, por la Subcomisión; y que serán remitidos al Grupo de especies de atún blanco del SCRS para su examen a través del proceso MSE. Por último, afirmaba que el Grupo presentaría sus recomendaciones sobre los objetivos de ordenación definitivos en la reunión anual de 2025.

Debate y respuestas

Brasil agradeció a Sudáfrica su presentación y apoyó los principios subyacentes, pero propuso un enfoque gradual.

Japón se mostró de acuerdo con la aplicación de una MSE para el atún blanco del Atlántico sur, pero expresó su preocupación por el ambicioso calendario. Señaló que la Comisión ya está trabajando en las MSE para el pez espada del norte y el listado occidental, y que la Subcomisión 1 ha comenzado a trabajar en una MSE multi-stock para los túnidos tropicales. Japón también destacó la ausencia de objetivos numéricos para el estado, la seguridad y la estabilidad de los stocks en la propuesta, señalando la conveniencia de definir valores mínimos como orientación para el SCRS, y pidió aclaraciones sobre la base para los plazos del párrafo 2 (a corto, medio y largo plazo) y su vinculación con las características biológicas. Asimismo, Japón

indicó que requerir recomendaciones finales sobre objetivos de ordenación para 2025 era demasiado ambicioso.

Taipei Chino expresó su apoyo a la propuesta.

La Unión Europea se hizo eco de las preocupaciones de Japón en relación con el calendario y la necesidad de vincularlo a la hoja de ruta de las MSE y apoyó la petición de Japón de incluir objetivos numéricos en la propuesta.

El presidente del SCRS expresó su preocupación por el calendario, haciendo hincapié en que la propuesta no estaba incluida en el actual plan de trabajo del SCRS y destacando las limitaciones existentes en cuanto a capacidad y carga de trabajo.

Estados Unidos coincidió con el presidente del SCRS, Japón y la UE en lo referente al ambicioso calendario y al texto no vinculante de la propuesta, haciendo hincapié en que no deberían comprometerse las prioridades del SCRS y sugirió revisar la propuesta convirtiéndola en resolución no vinculante para alinearla con otras propuestas conceptuales similares en materia de objetivos de ordenación que han sido adoptadas por la Comisión. Estados Unidos también recomendó un enfoque gradual, una asignación de tiempo suficiente y un mayor diálogo entre la Subcomisión 3 y el SCRS.

Sudáfrica reconoció el carácter ambicioso del calendario propuesto y se mostró abierta a plazos alternativos. Sin embargo, subrayó la importancia de no retrasar la acción, citando como ejemplo de precaución los retos a los que se enfrenta la ordenación del atún blanco del norte. Sudáfrica aclaró que las cifras de la propuesta pretendían ser puntos de partida y se mostró dispuesta a considerar revisiones. En cuanto a las preocupaciones expresadas sobre la capacidad del SCRS, Sudáfrica señaló que podrían movilizarse recursos adicionales para apoyar el proceso.

El presidente del SCRS indicó que, si se lleva a cabo una MSE para el atún blanco del sur, sería beneficioso contar con una resolución en la que se detallen los objetivos de ordenación y los plazos.

Japón sugirió los siguientes objetivos numéricos específicos para su inclusión en la propuesta: estado del stock - preferencia por el 60 % o más, con simulaciones que incluyan el 50 %; plazo de proyección - 10 o 15 años (sujeto a la aportación científica), seguridad - probabilidad del 15 %, y variación del TAC - no más del 20 % o el 30 %.

Estas sugerencias fueron objeto de un acuerdo general, y Brasil apoyó la aportación de Japón. La Unión Europea declaró que no tenía una opinión firme sobre las cifras propuestas, pero insistió en la necesidad de definir B_{LIM} (estabilidad).

Sudáfrica reiteró la importancia de empezar con un marco claro para evitar futuros problemas de ordenación. Hizo hincapié en que la hoja de ruta, en su forma actual, no excluye el desarrollo de una norma de control de capturas (HCR) para el atún blanco del Atlántico sur y señaló la flexibilidad de las cifras propuestas en función de la carga de trabajo del SCRS. Se comprometió a revisar la propuesta a la luz de las reacciones recibidas y a presentar una versión actualizada.

Durante la segunda sesión de la Subcomisión 3, Sudáfrica presentó el "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos operativos de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur" revisado. Sudáfrica explicó que la versión revisada incorporaba los comentarios de Brasil, la Unión Europea, Japón y Estados Unidos. Las principales actualizaciones eran las siguientes:

- Especificación de un periodo de proyección de 30 años para la MSE;
- Supresión de los objetivos de rendimiento para alinearlos con otras MSE;
- Revisión de B_{LIM} situándola en el 40 % del RMS, garantizando la coherencia con los valores de las MSE de atún blanco del norte, listado occidental y pez espada;
- Cambio de la fecha prevista de aplicación del procedimiento de ordenación (MP) a 2028;
- Cambio de la categoría de propuesta de recomendación a resolución, aunque Sudáfrica se mostró abierta a revertirla a recomendación, señalando que los números estaban especificados.

En cuanto a la capacidad y financiación del SCRS, Sudáfrica destacó la disponibilidad de fuentes de financiación externas y agradeció el apoyo adicional para complementar los esfuerzos del SCRS.

Comentarios y debates

El presidente de la Subcomisión 3 abrió el turno de comentarios sobre el proyecto de propuesta revisado y solicitó opiniones sobre si debía seguir siendo una resolución.

Japón indicó que respaldaba la versión revisada, a condición de que se suprimiesen los corchetes, e indicó que estaba de acuerdo en que una resolución era más apropiada dado que el texto no es vinculante.

Brasil expresó su apoyo al proyecto de resolución.

La Unión Europea expresó su preocupación por el calendario propuesto, sugiriendo que 2029 sería un objetivo más realista para completar la evaluación de stock, dada la gran carga de trabajo prevista para 2026.

Estados Unidos apoyó la designación de la propuesta como resolución y el calendario ajustado.

El presidente del SCRS recomendó especificar una preferencia para la duración del periodo de ordenación, señalando que normalmente se utilizan periodos de tres años.

Sudáfrica se comprometió a estudiar las enmiendas propuestas y reafirmó su confianza en la capacidad de la resolución para abordar las necesidades socioeconómicas de los Estados costeros. Acordó adoptar un ciclo de ordenación de tres años y respaldó una mayor armonización del calendario, haciendo hincapié en la necesidad de dar muestras de flexibilidad para alcanzar el consenso en el marco de la Subcomisión 3.

El presidente de la Subcomisión 3 resumió los debates y confirmó el acuerdo de eliminar los corchetes de la Resolución, la inclusión de un ciclo de ordenación de tres años y la adopción de 2029 como fecha objetivo para la adopción.

Se adoptó el proyecto de resolución revisado "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos operativos de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur".

A continuación, el presidente abrió el debate sobre el "Proyecto de hoja de ruta para la MSE del atún blanco del sur".

El presidente del SCRS resaltó que era poco probable que el calendario propuesto para 2025 fuera alcanzable y recomendó eliminar la última línea que hacía referencia al desarrollo inicial de los procedimientos de ordenación candidatos (CMP) y a los resultados de su desempeño.

Japón respaldó el punto de vista del presidente del SCRS, sugiriendo que las actividades de 2025 deberían establecer simplemente que la Comisión será informada del trabajo del SCRS y proporcionará feedback.

La Unión Europea se mostró de acuerdo con el actual proyecto de propuesta, pero propuso trasladar las actividades de 2025, enumeradas en dos apartados, al año 2026, para que coincidan con la finalización de la evaluación de stock.

Japón apoyó la propuesta de la UE y expresó su preocupación por la viabilidad de las etapas de 2027, recomendando la supresión de la adopción de un MP en la reunión anual de 2027.

El presidente del SCRS sugirió ampliar la hoja de ruta hasta 2029, señalando que la estructura del documento tenía como objetivo su presentación en 2027.

Japón señaló una falta de claridad en relación con las actividades en 2029 y años posteriores, y propuso que se añadiera una actualización de los avances para 2028.

El presidente del SCRS respaldó la sugerencia de Japón y propuso añadir la Subcomisión 3 en la hilera referente al "Desarrollo del SCRS" para 2029.

Japón señaló la ausencia de texto relativo a la finalización por parte de la Comisión del MP a partir de los escenarios candidatos y recomendó incluir un texto en la última fila del calendario para abordar esta cuestión, en función de la evolución de los años anteriores.

Brasil propuso suprimir la mención de una reunión de embajadores, ya que las decisiones sobre los CMP deberían tomarse durante las reuniones de la Subcomisión 3.

El presidente del SCRS se mostró de acuerdo con Brasil, afirmando que la Subcomisión 3 es el lugar adecuado para las decisiones sobre el CMP. Sobre el comentario de Japón acerca de 2028, sugirió añadir la frase "el año siguiente a la adopción del MP" junto con disposiciones para circunstancias excepcionales (EC).

Japón aceptó estos cambios, pero se reservó el derecho de revisar el calendario durante los debates más amplios sobre la hoja de ruta de la MSE para otras especies, dado que no se había previsto tiempo suficiente para que las CPC revisaran el documento.

El presidente de la Subcomisión 3 afirmó que, dado que la hoja de ruta es un documento vivo, el SCRS puede ajustar en consecuencia aspectos como el calendario y las pruebas iniciales del procedimiento de ordenación candidato, ya que forma parte de la hoja de ruta del SCRS. Además, el SCRS trabajará con la Subcomisión 3 para desarrollar un protocolo de circunstancias excepcionales (ECP). Asimismo, pidió a Sudáfrica que trabajara con la Unión Europea y Japón y acordaran un calendario revisado que se presentaría en las plenarios. Se desarrolló una versión revisada.

8. Identificación de medidas obsoletas considerando el punto 7 anterior

Se indicó que la medida actual del atún blanco del Atlántico sur es la [Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026 \(Rec. 22-06\)](#). No hubo intervenciones de las CPC.

9. Otros asuntos

Pew Charitable Trusts presentó a la Subcomisión 3 una declaración que se adjunta como **Apéndice 7 al ANEXO 8**.

10. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe de la Subcomisión 3 se adoptaría por correspondencia. La reunión de la Subcomisión 3 fue clausurada.

8.4 Informe de la reunión de la Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 4, el Sr. Amar Ouchelli (Argelia).

2. Nombramiento del relator

La Dra. Chelsea Gray (Estados Unidos) fue nombrada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 8**.

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo anunció que Costa Rica se convertía en miembro tanto de ICCAT como de la Subcomisión 4. Actualmente, ICCAT cuenta con 53 miembros. La Subcomisión 4 se compone de los 43 miembros siguientes: Argelia, Angola, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (República Popular), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Mauritania, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Dr. Craig Brown, presidente del SCRS, presentó información sobre el estado de los istiofóridos, tiburones, pez espada y pequeños túnidos y sobre el estado de los proyectos de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) del SCRS. No hubo comentarios sobre el informe del SCRS.

Pez espada, incluida la MSE

El Dr. Brown puso al día a la Subcomisión sobre las tendencias de las capturas de los tres stocks de pez espada, "MSE para el pez espada del Atlántico norte: Resultados finales y guía de decisiones", incluido el desempeño de los cinco procedimientos de ordenación candidatos (CMP) restantes y el trabajo de la MSE previsto para 2025 y años posteriores. Se elaboró una versión revisada del documento "MSE para el pez espada del Atlántico norte: Resultados finales y guía de decisiones".

El Dr. Brown puso al día a la Subcomisión sobre la situación de la investigación en el marco del Programa anual sobre pez espada (SWOYP), destacando los retos para la evaluación del pez espada, incluido el hecho de que la estructura del stock es muy incierta en estos momentos, debido a los retos relacionados con la determinación de la edad de los peces y la mortalidad poco clara de los descartes. El SCRS trabaja actualmente en el establecimiento de las distribuciones espaciotemporales de los tres stocks de pez espada conocidos, así como en la determinación de la edad y la talla en la madurez y la composición por edad de las capturas para validar las curvas de crecimiento. El Dr. Brown resumió los resultados de las reuniones intersesiones del SCRS de 2024 relacionadas con el pez espada.

Aguja azul

El Dr. Brown informó de que las capturas de aguja azul aumentaron en 2023 en comparación con 2022, alcanzando las 2.068 t. Los resultados de la evaluación de stock de 2024 mostraron que el stock actual de aguja azul está sobrepescado, pero no sujeto a sobrepesca, con un rendimiento máximo sostenible (RMS) calculado en 3.331 t. Sigue existiendo una gran incertidumbre con respecto a los datos de capturas (desembarques y descartes muertos) y a la productividad del stock. En 2020, la Comisión fijó un límite de 1.670 t para la aguja azul, pero se superó entre 2020 y 2023. El SCRS recomendó que la Comisión mantenga o reduzca el límite actual de desembarques de 1.670 t hasta que la tendencia al aumento de la biomasa observada en la evaluación de stock de 2024 se confirme en la próxima evaluación de aguja azul. El SCRS recomendó además que cualquier límite de desembarques corresponda a límites de captura reales (es decir, desembarques y descartes muertos).

Otros istiofóridos

El Dr. Brown resumió el plan de trabajo de los istiofóridos para 2025, incluida una evaluación prevista del stock de aguja blanca con datos hasta 2023, y las recomendaciones del Grupo de especies de istiofóridos, que recomendó seguir financiando el Programa de investigación intensiva sobre marlines y las prioridades de investigación del programa para 2025.

Tiburones

Las capturas de marrajo dientuso del Atlántico sur disminuyeron de 2022 a 2023 a 1.355 t, mientras que las capturas de marrajo dientuso del Atlántico norte aumentaron de 2022 a 2023 a 1.108 t. Las capturas de tiburón azul del Atlántico norte se han mantenido por debajo del total admisible de capturas (TAC) desde 2018, mientras que las capturas de tiburón azul del Atlántico sur han estado un 10-20 % por encima del TAC desde 2018. Las capturas de marrajo sardinero han sido bajas desde 2018.

El Dr. Brown resumió el trabajo del Programa de recopilación de datos e investigación sobre tiburones y el plan de trabajo e investigación para 2025 sobre tiburones, que incluye una evaluación de stock de marrajo dientuso. Se destacó la necesidad de seguir financiando la investigación, incluido el marcado.

Pequeños túnidos

El Dr. Brown ofreció una visión general de la situación de los pequeños túnidos, con estudios sobre la edad, el crecimiento y la reproducción para el bonito del Atlántico, la bacoreta y el peto que se completarán en 2025. Los desembarques nominales actuales de pequeños túnidos se estimaron en 129.931 t en 2023, con un 30 % de las capturas procedentes del Mediterráneo y el mar Negro.

Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas

El Dr. Brown concluyó su presentación con un debate sobre las recomendaciones del SCRS y las implicaciones financieras del Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas, lo que incluye un taller sobre el impacto de las pesquerías de ICCAT en las tortugas marinas del Mediterráneo, el marcado de especies de captura fortuita y la ampliación de los indicadores climáticos y oceanográficos de los ecosistemas.

6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, y consideración de las acciones necesarias

El presidente de la Subcomisión 4 recordó que la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 se pospuso en dos ocasiones para disponer de más tiempo para finalizar el trabajo adicional sobre la MSE del pez espada del Atlántico norte, y finalmente se celebró en octubre de 2024. En la reunión intersesiones se presentaron los resultados finales de la MSE. El índice combinado se actualizó en 2024 utilizando datos hasta 2022, y se utilizó para determinar los TAC potenciales para 2025 y años posteriores resultantes de los procedimientos de ordenación candidatos (CMP). La Subcomisión 4 reiteró su acuerdo con un objetivo de ordenación del 60 % o

más de probabilidad de que el stock se sitúe en el cuadrante verde de la matriz de Kobe (PGK). De los cinco CMP presentados, dos fueron descartados. Se seleccionaron cinco variantes de CMP restantes para debatirlas en la reunión anual de noviembre de 2024, incluidas las variantes "b" calibradas al 60 % de PGK y las variantes "c" calibradas al 70 % de PGK. Las cinco variantes de CMP eran: MCC9_b, MCC9_c, MCC11_b, MCC11_c y SPSSFox_b.

No hubo preguntas. El [informe de la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4 sobre la MSE para pez espada del Atlántico norte](#) fue aprobado.

7. Examen de las Tablas de cumplimiento

El presidente señaló que Egipto y Libia han notificado capturas de pez espada del Mediterráneo en los últimos años que superan la reserva asignada a las CPC sin cuota. Este cuestión se identificó y requiere revisión y debate por parte de la Subcomisión 4.

Se presentó una "Declaración de Barbados, Trinidad y Tobago y San Vicente y las Granadinas en relación con la preocupación por los límites de desembarque de aguja azul y aguja blanca/ marlín peto" (**Apéndice 8 al ANEXO 8**), que también hacía referencia al cálculo del exceso de captura y la devolución, así como a los límites de desembarque, para la aguja azul y la aguja blanca según la [Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto \(Rec. 19-05\)](#). Otras CPC se mostraron de acuerdo con las preocupaciones expresadas.

8. Consideración de los progresos realizados sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte

Tras el debate de la MSE del SCRS sobre las cinco variantes de CMP acordadas en la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 de octubre y sus resultados, en los puntos 5 y 6 del orden del día, la Subcomisión seleccionó el MCC11_b como el procedimiento de ordenación (MP) b final. Los objetivos operativos de ordenación y el calendario de implementación del MP se finalizaron mediante la medida propuesta para el pez espada del Atlántico norte discutida en el punto 9 del orden del día. A continuación se debatieron otras especificaciones del MP.

9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)

Pez espada del Atlántico norte

La Unión Europea y Estados Unidos presentaron un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluyendo un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte" coauspiciado y Canadá presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el pez espada del Atlántico norte". Estos dos proyectos revisaban y añadían texto a la actual [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte \(Rec. 17-02\)](#) para adoptar e implementar un MP. Los proponentes trabajaron conjuntamente y con otras CPC para elaborar una propuesta conjunta, lo que incluye la adopción del MP MCC11_b con el consiguiente aumento del TAC y revisiones de los límites de capturas específicos de cada CPC. Canadá presentó un nuevo "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte", que se basaba en las dos anteriores, y Estados Unidos y la Unión Europea retiraron su propuesta. Muchas CPC expresaron su preocupación por el hecho de que el aumento de los límites de captura sólo beneficie a algunas partes y por que los pequeños capturadores no reciban una asignación adecuada incluso con un aumento del TAC. Costa Rica presentó una declaración (**Apéndice 9 al ANEXO 8**) y Liberia presentó el documento "Solicitud para el pez espada del Atlántico norte - Postura de Liberia en relación con los documentos PA4-809/2024 y PA4-810/2024" (**Apéndice 10 al ANEXO 8**), expresando su necesidad de asignación. Se concedieron 75 t a Costa

Rica, y la Subcomisión acordó considerar una asignación para Liberia en 2026 y 2027 si se presenta un plan de pesca para la reunión anual de 2025. Algunas CPC también expresaron su preocupación por el hecho de que la suma de los límites de capturas superara el TAC. Finalmente, se remitió una propuesta coauspiciada por Canadá, Estados Unidos, la Unión Europea y Marruecos a las sesiones plenarias para su consideración.

Pez espada del Mediterráneo

En 2023, no se llegó a ningún consenso sobre el "Proyecto de Recomendación de ICCAT para el establecimiento de un límite de captura de pez espada del Mediterráneo para Egipto" propuesto por Egipto. Este año, el presidente de la Subcomisión 4 presentó el documento "Límite de capturas de pez espada del Mediterráneo (se debatirá en el punto 9 del orden del día)", que hace referencia al exceso de capturas. El presidente de la Subcomisión 4 indicó que los temas debían revisarlos la Subcomisión. Egipto y Libia presentaron un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para límites de captura para el pez espada del Mediterráneo", que proponía establecer límites de captura de 125 t cada uno. Varias CPC apoyaron la propuesta de Egipto, mientras que una CPC expresó su preocupación por el hecho de que un aumento de las capturas sería contrario al objetivo del TAC, que tiene como meta la recuperación del stock. Esta CPC pedía más datos sobre los esfuerzos de recuperación antes de aumentar las capturas. Egipto aclaró que la solicitud no afectaría a la asignación de ninguna otra CPC. Una versión revisada de la propuesta se remitió a las sesiones plenarias para continuar su discusión.

Tiburones

La UE presentó una "Propuesta de hoja de ruta para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) de ICCAT para el tiburón azul" sobre la inclusión del tiburón azul en la hoja de ruta de la MSE, indicando que era necesario para cumplir los compromisos adquiridos por ICCAT en virtud de las Recomendaciones 16-12, 19-07 y la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-07 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-19)* (para el stock del Atlántico norte), y las Recomendaciones 19-08 y la *Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico sur capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-11)* de ICCAT (para el stock del Atlántico sur). Otras CPC expresaron su preocupación sobre la capacidad del SCRS para abordar esta MSE, además del trabajo de la MSE ya incluido en la hoja de ruta y otras tareas. Pew Charitable Trusts (Pew) y Worldwide Fund for Nature (WWF), organizaciones observadoras, expresaron su firme apoyo a la inclusión de la MSE del tiburón azul en la hoja de ruta. Este documento se remitió a las sesiones plenarias, para que se discutiera más a fondo cómo este trabajo repercutiría en los demás trabajos que debe realizar el SCRS, como parte de un debate más amplio sobre la MSE.

La UE y el Reino Unido presentaron el documento "Tiburón ballena y rayas mobúlidas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT - Entrada en vigor de la *Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (Rhincodon typus) capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-12)* y *Recomendación de ICCAT sobre rayas mobúlidas (familia mobulidae) capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-14)* de ICCAT" (**Apéndice 11 al ANEXO 8**), que resumía las pruebas presentadas al Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas y al Grupo de especies de tiburones y el asesoramiento del SCRS para que la Comisión dé pleno efecto a las Rec. 23-12 y 23-14. El documento recomendaba que estas recomendaciones entraran en vigor en 2025. La propuesta fue aprobada por la Subcomisión y se remitió a las plenarias para su adopción. Las organizaciones observadoras The Shark Trust, Ecology Action Center y The Ocean Foundation agradecieron el amplio y firme apoyo a la propuesta y afirmaron que con ello se cerrará la brecha en materia de protecciones globales en las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) de túnidos.

La UE presentó su propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación y la ordenación de tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT", que proponía combinar 12 recomendaciones y resoluciones existentes sobre tiburones para simplificar la presentación de información en la hoja de comprobación de tiburones. Aunque muchas CPC expresaron su apoyo a la medida, ya que optimiza las recomendaciones sobre tiburones, varias CPC también expresaron su preocupación por garantizar que la medida no debilita ninguna de las medidas existentes de ICCAT. Dos CPC también se opusieron a la inclusión de

una disposición que exige que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural y a la prohibición de la venta de determinadas especies de tiburones (zorro ojón, tiburón oceánico y peces martillo), aunque la prohibición de la venta figura en algunas de las recomendaciones existentes. La Subcomisión convino en que la propuesta necesitaba más desarrollo, a pesar de sus avances. Se elaboró una versión revisada. No se alcanzó un consenso, aunque la UE declaró que presentaría la propuesta el próximo año.

Estados Unidos presentó, en nombre de numerosos coauspiciadores, un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT", que requería que los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT se desembarquen con las aletas adheridas al cuerpo de forma natural. Estados Unidos hizo hincapié en el ciclo vital conservador de los tiburones y en lo importante que es que las aletas de tiburón permanezcan adheridas hasta el momento del desembarque para mejorar la recopilación de datos específicos de cada especie y garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. Se elaboró una versión revisada. Aunque la propuesta recibió un total de 42 coauspiciadores, así como un amplio apoyo de las CPC, una CPC reiteró su oposición a la medida principalmente debido a su dificultad práctica. Sin embargo, sí expresó su voluntad de revisar las medidas contra el cercenamiento de las aletas de tiburón que podrían adoptarse en la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) a finales de 2024 y considerar una propuesta relacionada en ICCAT en 2025. Otras CPC afirmaron claramente que ICCAT es un organismo independiente y no necesita depender o esperar a los avances de otras OROP para emprender acciones. La Subcomisión no logró alcanzar un consenso sobre la propuesta, que se remitió a las sesiones plenarias y el documento no se aprobó. A continuación, a petición de una CPC, se remitió a las sesiones plenarias. Múltiples organizaciones observadoras animaron a ICCAT a tomar medidas para la conservación de los tiburones mediante la adopción de este proyecto de recomendación.

Reino Unido presentó un documento sobre la "Conservación de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT". Dado que los altos niveles de captura y mortalidad del marrajo dientuso continúan bajo la implementación de la [Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT \(Rec. 21-09\)](#), el Reino Unido propuso que se celebrara una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 a principios de 2025 para sustituir la reunión de 2023 especificada en la [Rec. 21-09](#) que no tuvo lugar, y debatir métodos de reducción de la mortalidad del marrajo dientuso, así como mejorar el posible asesoramiento científico tras la evaluación de stock de 2025. El Reino Unido propuso celebrar una reunión intersesiones independiente o una reunión conjunta con la reunión de preparación de datos de marrajo dientuso. Sin embargo, una CPC no apoyó esta idea y la Subcomisión no pudo llegar a un consenso, por lo que no se programó ninguna reunión intersesiones. El Reino Unido instó a las partes a cumplir plenamente con los requisitos de comunicación de información existentes en virtud de la [Rec. 21-09](#). Las organizaciones observadoras Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación Alemana para la Conservación Marina) y The Pew Charitable Trusts expresaron su disgusto por el escaso apoyo a la reunión y animaron a los miembros de la Subcomisión a seguir buscando soluciones a la mortalidad del marrajo dientuso.

10. Identificación de medidas obsoletas considerando el punto 9 anterior

El Dr. Bryan Keller, presidente del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT), informó en el Informe provisional sobre el Grupo *ad hoc* para abordar la redundancia en los requisitos de comunicación de información. El informe del WG-ORT sugiere combinar las medidas sobre tiburones para simplificar la comunicación de información sobre tiburones y la hoja de comprobación de tiburones. La UE presentó este concepto en el "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación y la ordenación de tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT". Se elaboró una versión revisada. Una CPC reiteró que se trata de un trabajo muy importante, ya que la reducción de la carga administrativa y la simplificación de los requisitos de comunicación de información son extremadamente importantes y están infravalorados.

11. Investigación

El presidente del SCRS realizó una presentación sobre los programas de investigación en curso, utilizando diapositivas de la reunión del Grupo de especies de pez espada. El presidente del SCRS también resaltó que existe incertidumbre en relación con el impacto del arte de pesca "trampilla" (*trap-line*) y que el SCRS desea realizar más investigaciones en el Mediterráneo. Hay informes que indican que este arte tiene capturas más elevadas y que su uso se está extendiendo, pero se necesitan más datos para evaluar el impacto del arte en las estimaciones de población proporcionadas por el SCRS.

12. Otros asuntos

La Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y Seguridad Alimentaria (ALPESCAS), la Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación alemana para la conservación marina), Pew Charitable Trusts, Sciaena y The Ocean Foundation presentaron declaraciones a la Subcomisión 4, que se incluyen como **Apéndices 12-16 al ANEXO 8**.

13. Adopción del informe y clausura

La Subcomisión acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia. El presidente dio las gracias a los participantes en la reunión, a los intérpretes y a la Secretaría, y clausuró la reunión.

Órdenes del día de las Subcomisiones

Subcomisión 1

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Consideración de los progresos realizados sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el listado occidental y multistock para los túnidos tropicales
9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
10. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 9 anterior
11. Investigación
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), incluida la investigación
6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Medidas para la conservación de los stocks y la implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Otros asuntos
11. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
 - 5.1 Investigación
6. Examen de las Tablas de cumplimiento
7. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
8. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 7 anterior
9. Otros asuntos
10. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Consideración de los progresos realizados sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte
9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
10. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 9 anterior
11. Investigación
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 8

Declaración de Ghana a la Subcomisión 1

Es un honor tener la oportunidad de hacer una declaración en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), que se está celebrando en la hermosa ciudad de Limassol, en Chipre. Agradezco al presidente y al secretario ejecutivo de ICCAT por esta oportunidad.

Permítanme aprovechar esta oportunidad para expresar mi profunda gratitud y reconocimiento al Gobierno de Chipre por acoger esta importante reunión y por la hospitalidad que nos ha dispensado a mí y a mi delegación desde nuestra llegada a Chipre. La organización de una reunión de este tipo exige mucho trabajo y planificación, y quiero decir AYEKOO (que significa “buen trabajo”) a todos los que han contribuido a que esta reunión sea un éxito.

Les transmito los cordiales saludos del Gobierno y del buen pueblo de Ghana con ocasión de la 24ª Reunión extraordinaria de ICCAT y les deseo una reunión fructífera.

Distinguidas señoras y señores, el sector pesquero desempeña un papel importante en la agenda socioeconómica de nuestro Gobierno. Más de tres (3) millones de personas trabajan en la cadena de valor del sector en Ghana. En 2023, la industria aportó más de 684.000 toneladas métricas de pescado a la seguridad alimentaria y nutricional nacional, con un consumo per cápita de pescado estimado en 20 kg. De nuevo, en 2023, el país ingresó más de 420 millones de USD por la exportación de pescado y productos pesqueros.

Cabe destacar que más del 80 % de los ingresos en divisas procedentes de la exportación de pescado y productos pesqueros fueron aportados por el subsector del atún; dado esto, el Gobierno está comprometido con la ordenación sostenible de los recursos atuneros en el océano Atlántico por el bien de nuestro país.

ICCAT es la Organización Regional de Ordenación Pesquera de túnidos encargada de la explotación y ordenación sostenibles de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Por este motivo, el Gobierno de Ghana presta gran interés a los resultados de las reuniones de ICCAT, especialmente a las recomendaciones adoptadas para la ordenación del listado, el rabil, el patudo y los istiofóridos, principales recursos de nuestra industria atunera.

Las recomendaciones de ICCAT se basan en la ciencia, por lo que mi Gobierno no tiene ningún problema en implementarlas. Actualmente, mi país está implementando, entre otras, las siguientes Recomendaciones de ICCAT: i) veda y moratoria del uso de DCP; ii) despliegue de observadores en los buques atuneros; iii) asignación del TAC de patudo; y iv) Sistemas de seguimiento de buques.

El Gobierno de Ghana confía en la capacidad de ICCAT para cumplir su mandato, y sabemos que ICCAT hará que los Estados miembros se sientan orgullosos. Ghana seguirá desempeñando su papel de Parte contratante para garantizar el éxito de la organización.

Apéndice 3 al ANEXO 8

Declaración de apertura de The Pew Charitable Trusts a la Subcomisión 1

The Pew Charitable Trusts desea elogiar a todos los miembros que han trabajado en el periodo intersesiones en el proyecto de recomendación para un programa plurianual de conservación y ordenación de los túnidos tropicales. Instamos a los miembros a que incluyan medidas para mejorar la ordenación de los DCP, relancen el programa regional de observadores y aumenten la cobertura de observadores para los buques que pescan túnidos tropicales en el Atlántico.

Aunque entendemos que la medida relativa a los túnidos tropicales es una prioridad clave para la mayoría de las CPC, animamos a los miembros a considerar también otros trabajos que han progresado en la Subcomisión 1. Uno de estos esfuerzos se propone en el documento [PA1-506](#) para la adopción de

objetivos de ordenación conceptuales para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) multistock. Esta propuesta contribuye a dar respuesta a la petición del Informe del SCRS de 2024 a la Comisión para que se realicen comentarios sobre los objetivos de ordenación en esta reunión anual, en la que se afirma que *"Dichos objetivos son esenciales para el éxito de un proceso de la MSE multistock"*. Dado que este es el segundo año en que la propuesta se presenta a la Subcomisión 1 en la reunión de la Comisión, instamos a los miembros a que la aprueben para su adopción, incluida la disposición sobre la evaluación del impacto de la mortalidad de juveniles en los rendimientos potenciales.

Otro punto clave sobre el que debe deliberar la Subcomisión 1 es el procedimiento de ordenación (MP) para el listado del Atlántico occidental. Los miembros tienen la oportunidad de adoptar un MP este año para su implementación en 2026, en función de los comentarios del SCRS y las aportaciones de la Subcomisión 1 sobre la aplicación del TAC, según la propuesta [PA1_511](#). Ninguna CPC se ha opuesto a continuar este año y, por ello, instamos a las principales naciones pesqueras a liderar el trabajo dentro de la Subcomisión 1 para adoptar un MP para el listado occidental este año de acuerdo con el plan de trabajo de la MSE. Significativamente, éste sería el primer MP para los túnidos tropicales en el océano Atlántico y sentará las bases para seguir avanzando en la ordenación de otros túnidos tropicales del Atlántico.

Por último, reconocemos los resultados de la evaluación de stock de rabil y recordamos a las CPC el incumplimiento del TAC de rabil durante una década. Instamos a la Subcomisión 1 a mantener un TAC con una probabilidad no inferior al 60 % de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe y a desarrollar una clave de asignación del rabil como prioridad urgente, para garantizar que las capturas ya no superen el TAC.

Apéndice 4 al ANEXO 8

Declaración de Sciaena a la Subcomisión 1

Garantizar la ordenación sostenible del patudo

En 2024, esperamos que ICCAT adopte por fin una medida para los túnidos tropicales, que se ha retrasado mucho y que deberá tener en cuenta los signos de recuperación del stock de patudo (BET), pero también contemplar las incertidumbres que persisten en la evaluación. Sciaena considera crucial que la nueva medida ofrezca al stock las mejores probabilidades de permanecer en el cuadrante verde de la matriz de Kobe y proporcione una base sólida para los próximos años, y creemos que la propuesta del presidente PA1_505/2024 sitúa a la Comisión en una vía positiva para acabar finalmente con el prolongado estancamiento en el que se encuentran los túnidos tropicales.

Sciaena recomienda que el TAC para el patudo no supere las 73.000 t, con el fin de aumentar la probabilidad de que el stock no esté sobrepescado ni sea objeto de sobrepesca en años futuros.

Para ayudar a evitar la sobrepesca, esperamos que las CPC puedan definir una nueva clave de asignación que incluya a todas las flotas, teniendo en cuenta las capturas históricas pero también las aspiraciones de los países en desarrollo, así como criterios como la reducción de la mortalidad de juveniles y otros factores que tienen un impacto negativo en el stock y el ecosistema del que depende.

Sciaena insta a las CPC a que mantengan o mejoren las medidas de ordenación de los dispositivos de concentración de peces (DCP) que están en vigor;

- Mantenimiento de la veda a los DCP en 72 días;
- Establecer un límite de 275 DCP por buque o inferior;
- Introducir requisitos sobre el no enmallamiento y la biodegradabilidad de los DCP;
- Adoptar medidas para aumentar la rendición de cuentas para los lances sobre DCP (como un registro de plantados y un sistema de marcado de plantados).

Con el fin de aumentar la transparencia y mejorar la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales, Sciaena apoya las propuestas encaminadas a aumentar la cobertura de observadores y de seguimiento electrónico a distancia de las flotas que capturan patudo y otras especies de túnidos tropicales, así como restricciones y controles adicionales de los transbordos en el mar.

Por último, Sciaena considera que el TAC de rabil no debe superar las 120.000 t.

Sciaena también insta a la Subcomisión 1 a avanzar con decisión hacia el desarrollo y la adopción de una MSE para los túnidos tropicales en 2025, mediante la adopción de un plan de trabajo intersecciones con este fin. Por lo tanto, acogemos con satisfacción la propuesta PA1_506 y pedimos a las CPC que la respalden y adopten. También acogemos con satisfacción la propuesta PA1_508, pero instamos a que se incluya un mínimo del 60 % de PGK.

Adoptar un procedimiento de ordenación para el listado occidental

Consideramos que la adopción de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el stock de listado occidental era de alta prioridad para la reunión anual de este año. Por lo tanto, apoyamos la propuesta PA1_511/2024.

Apéndice 5 al ANEXO 8

Declaración de Túnez a la Subcomisión 2

De conformidad con los compromisos contraídos por Túnez en el marco de los convenios internacionales relativos a la ordenación sostenible de los recursos marinos, deseamos comunicarle, tal como se menciona en nuestro informe anual enviado a la Secretaría de ICCAT el 14 de septiembre de 2024, que se han registrado desembarques de atún blanco en los puertos tunecinos y que, hasta octubre de 2024, las cantidades ascendían a unas 110 t.

Estas cantidades desembarcadas se registraron a raíz de un programa nacional de refuerzo del seguimiento, control y vigilancia de los desembarques. Según las observaciones y los informes, los desembarques de atún blanco proceden principalmente de las capturas con palangre.

Para garantizar una explotación sostenible de este recurso, y dada la importancia que Túnez concede a esta especie en su programa de ordenación sostenible de sus recursos pesqueros, se ha puesto en marcha desde principios de este año una iniciativa basada en el seguimiento científico por parte del instituto nacional de ciencias y tecnologías marinas. Esta iniciativa pretende reforzar y recopilar datos sobre el atún blanco del Mediterráneo.

Habida cuenta de las medidas adoptadas por Túnez y con el fin de controlar la pesca del atún blanco, solicitamos a la Comisión que nos conceda una cuota anual de 150 t de atún blanco del Mediterráneo.

Apéndice 6 al ANEXO 8

Declaración conjunta a la Subcomisión 2 de la Federación Europea de Productores de Acuicultura (FEAP) y la Federación Maltesa de Productores de Acuicultura (FMAP)

El proceso de pesca con redes de cerco del atún rojo del Atlántico y las posteriores operaciones de introducción en jaulas es un proceso relativamente complejo y en constante evolución desde el punto de vista operativo. Los peces se capturan en toda la cuenca mediterránea y a menudo se transportan a diversas localizaciones de cría, un proceso que puede durar varias semanas.

La cuantificación final de la biomasa de cada operación de pesca no puede realizarse hasta que se completa el análisis de la grabación de las cámaras estereoscópicas de la transferencia de peces de las jaulas de remolque a las jaulas de cría. Lamentablemente, esto significa que puede haber retrasos considerables, a menudo de varias semanas, entre la pesca real y el procesamiento de la grabación.

Dado que las operaciones de pesca con red de cerco deben concluir en general en un plazo de 36 días para el Mediterráneo occidental (del 26 de mayo al 1 de julio), es muy difícil finalizar la introducción en jaulas de los peces capturados durante este plazo. Por lo tanto, las cifras definitivas sobre las cantidades de peces capturados no suelen estar disponibles hasta el final de la temporada de pesca. Además, es importante

tener en cuenta que las condiciones meteorológicas adversas pueden provocar días de pesca inactivos. Esto hace que el proceso práctico de redistribución de las cuotas de pesca no utilizadas dentro de la temporada de pesca sea un proceso muy difícil.

Recientemente se han dado casos en los que las cuotas de pesca no utilizadas no han podido redistribuirse eficazmente dentro de la temporada de pesca. Tener que liberar el exceso de capturas de una CPC que todavía tiene cuotas/cantidades disponibles de peces no capturados dentro de su asignación, que podrían compensar ese exceso virtual, es una penalización no oficial a esa CPC que hace el uso más eficiente de la cuota asignada. Ciertamente, éste no es el ámbito de la Recomendación 22-08 y la redistribución efectiva de las cuotas de pesca no utilizadas no afectará en modo alguno a la importancia de mantener el alcance y la integridad de las medidas de control previstas en la Recomendación.

Por lo tanto, apoyamos todas aquellas medidas que permitan a la CPC redistribuir las cuotas de pesca no utilizadas una vez concluida la temporada de pesca, compensando así cualquier exceso de capturas de atún rojo, siempre que no se supere la cuota total asignada a esa CPC.

Apéndice 7 al ANEXO 8

Declaración a la Subcomisión 3 de The Pew Charitable Trusts (Pew)

The Pew Charitable Trusts agradece esta oportunidad de comentar el importante trabajo que está siendo considerado por la Subcomisión 3 en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión de ICCAT. Este año, sólo hay una propuesta para que avance la Subcomisión 3: la adopción de objetivos conceptuales de ordenación para el atún blanco del Atlántico sur.

Pew insta a la Subcomisión 3 a adoptar el "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos conceptuales de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur" ([PA3_701/2024](#)) propuesto por Sudáfrica. La propuesta refleja los debates que hemos escuchado de científicos y partes interesadas en llevar a cabo una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) dados los recientes problemas con la evaluación de stock y los requisitos de las ecoetiquetas. Estos objetivos de ordenación pueden ayudar a orientar el futuro desarrollo de una MSE que garantice una pesca sostenible a largo plazo del atún blanco del Atlántico sur. Cabe señalar que existe financiación externa y conocimientos técnicos disponibles para respaldar una MSE de atún blanco del Atlántico sur, si así se desea, con el fin de minimizar los recursos de ICCAT necesarios para este esfuerzo.

Teniendo todo esto en cuenta, instamos a los miembros a que también añadan el atún blanco del Atlántico sur a la hoja de ruta de la MSE en las sesiones plenarias como parte del compromiso continuado de ICCAT para modernizar su enfoque de ordenación pesquera.

Apéndice 8 al ANEXO 8

Declaración conjunta de Barbados, Trinidad y Tobago y San Vicente y las Granadinas en relación con la preocupación por los límites de desembarque de aguja azul y aguja blanca/ marlín peto

Barbados y Trinidad y Tobago desean expresar su más profundo agradecimiento a la Unión Europea y a Chipre por acoger la 24ª Reunión extraordinaria de ICCAT. También quisiéramos dar las gracias al secretario ejecutivo, Sr. Manel y a la Secretaría por su excelente trabajo y apoyo durante todo el año y por la preparación de esta reunión.

Barbados y Trinidad y Tobago quisieran llamar la atención sobre su inquietud en relación con el tratamiento que da ICCAT a la sobrepesca de aguja azul y aguja blanca/ marlín peto por parte de los pequeños Estados insulares en desarrollo, según la Recomendación 19-05.

La aguja azul y la aguja blanca sustentan pesquerías y medios de subsistencia importantes tanto recreativos como comerciales en el Caribe, y también contribuyen a la seguridad alimentaria. Como resultado del declive de las poblaciones, la [Recomendación 19-05](#) de ICCAT, establece un límite anual de 1.670 t para la aguja azul y de 355 t para la aguja blanca/ marlín peto con efecto a partir de 2020. La

Recomendación 19-05 también establece que cualquier exceso de los límites de desembarque en un año determinado se deducirá de los límites respectivos durante el año de ajuste o antes, con una reducción adicional de al menos el 125 % del exceso de captura si se superan los límites de desembarque prescritos durante dos años consecutivos. La Recomendación 19-05 también indica que, a partir de las capturas de 2020, el rebasamiento de los límites no podrá trasladarse a un año posterior.

Durante el periodo de vigencia de los programas de recuperación de ICCAT para la aguja azul y la aguja blanca/ marlín peto, las capturas anuales de marlines de los países caribeños han estado a menudo por encima de los límites anuales prescritos debido a una serie de factores, siendo el principal que la pesca se realiza en aguas ricas en marlines. Por lo tanto, aunque los marlines no sean la especie objetivo en algunos casos, no se descartan debido a su valor comercial, así como a su importancia para la seguridad alimentaria y el consumo local tradicional.

La evaluación de stock de aguja azul de 2024 indicó que el estado actual del stock es sobrepescado pero no objeto de sobrepesca¹. Barbados y Trinidad y Tobago respaldan la recomendación de la Reunión 2024 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de adoptar límites correspondientes a la captura real (es decir, desembarques + descartes muertos) en lugar de adoptar límites (como los de la Rec. 19-05). Barbados y Trinidad y Tobago también están de acuerdo en la importancia de que las CPC comuniquen la captura total de aguja azul (es decir, desembarques y descartes muertos). A este respecto, estamos participando en el proyecto regional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) «Estrategias, tecnologías y soluciones sociales para gestionar la captura fortuita en las pesquerías tropicales de grandes ecosistemas marinos (REBYC-III CLME+)» que aborda directamente la recopilación de datos y el seguimiento de los descartes para nuestras flotas palangreras.

En cuanto a la aguja blanca del Atlántico, los resultados de la evaluación de 2019 indicaron que el stock está sobrepescado pero no es objeto de sobrepesca¹. Barbados y Trinidad y Tobago comparten la preocupación del Comité sobre el estado de la aguja blanca debido a la identificación errónea de los marlín peto, lo que añade incertidumbre a los resultados de la evaluación de stock. Barbados y Trinidad y Tobago están totalmente de acuerdo en que:

- deben adoptarse medidas para garantizar un seguimiento y una notificación completos de todos los desembarques y descartes, incluidas las liberaciones de peces vivos; y
- deben realizarse esfuerzos para contabilizar plenamente las capturas artesanales y recreativas.

Basándose en la distribución y las características biológicas de los stocks en las zonas bajo jurisdicción nacional, los desembarques históricos, los intereses, los patrones y prácticas de pesca y la contribución a la seguridad alimentaria, Barbados y Trinidad y Tobago vuelven a insistir en que deben adoptarse límites para la aguja correspondientes a la captura real. Además, Barbados y Trinidad y Tobago están profundamente preocupados por la aplicación de una penalización adicional del 25 % por exceso de captura fantasma, señalando que tal y como está redactada la Rec. 19-05, independientemente de si una CPC consigue limitar los desembarques anuales posteriores por debajo de los límites anuales asignados, los límites de desembarque ajustados acumulados seguirán reduciéndose en cada año sucesivo de forma compuesta.

Como tal, la CPC es castigada perpetuamente sin ningún mecanismo realista lenitivo o de recompensa por los esfuerzos realizados para limitar las capturas anuales, además de imposibilitar cualquier plan de recuperación viable dentro de un plazo razonable. Por lo tanto, esta metodología es gravemente perjudicial para la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de los pequeños Estados costeros insulares en desarrollo, cuyas comunidades pesqueras dependen en gran medida de estos stocks, y además tienen una capacidad limitada para reducir las tasas de captura de estas especies, sin causar impactos socioeconómicos perjudiciales significativos tanto en las comunidades pesqueras como en las poblaciones en general.

En conclusión, Barbados y Trinidad y Tobago afirman que la Rec. 19-05 de ICCAT no tiene en cuenta los *Criterios para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13) ni las disposiciones del Artículo 24 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre stocks de peces que reconocen las necesidades especiales de los

¹ https://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2024/Reports/2024_SCRS_SPA.pdf

Estados en desarrollo y, en particular, de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por tanto, Barbados y Trinidad y Tobago instan encarecidamente a la Comisión a que reevalúe las disposiciones de esta Recomendación relacionadas con los límites de desembarque asignados, la imposición de la penalización del 125% sobre los excesos y la devolución del exceso de desembarques, especialmente en el contexto de las CPC caribeñas.

Apéndice 9 al ANEXO 8

Declaración a la Subcomisión 4 de Costa Rica

La República de Costa Rica tiene el agrado de presentar a usted las muestras de la mayor consideración y respeto, en la ocasión de referirse a la situación de la pesquería nacional comercial multiespecífica que captura pez espada del Atlántico norte (SWO-N), la cual mi país ha desarrollado por décadas, en su Zona Económica Exclusiva y por flotas de pequeña escala (<20 m de eslora). Es importante mencionar la correlación de esta pesquería con necesidades vitales para el desarrollo socioeconómico de nuestra deprimida comunidad del Caribe de Costa Rica.

La pesquería de esta especie se registra desde antes que Costa Rica iniciara su participación en la ICCAT en el año 2016; de hecho, nuestros registros de desembarques de SWO-N se remontan al año 1999², siendo esta especie de gran importancia para la seguridad alimentaria nacional.

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), como autoridad nacional competente, recopila estadísticas pesqueras, las cuales son entregadas a ICCAT cada año, en cumplimiento de sus requerimientos de comunicación de datos, entre ellos las estadísticas pesqueras que contribuyen a las evaluaciones de stock de SWO-N. Estos datos reportan que en años recientes ha disminuido la cantidad de embarcaciones nacionales dedicadas a esta pesquería; no obstante, se mantienen vigentes medidas de ordenación como:

- registro de licencias cerrado (no se otorga nuevas licencias),
- seguimiento satelital obligatorio con VMS,
- inspecciones en 100% de los desembarques de los palangreros de superficie que capturan esta especie,
- implementación de Libros de Registro de Operación de Pesca, que son completados por los capitanes,
- restricciones en artes de pesca y captura de especies,
- muestreos biológicos pesqueros en desembarques,
- vedas temporales o geográficas,
- no se autoriza el desarrollo de pesquerías industriales para SWO-N,
- entre otras medidas de ordenamiento.

Al mismo tiempo, mi Delegación ha manifestado su interés al SCRS de participar en el programa de biología de SWO-N, aportando la experiencia nacional y los datos derivados de las especies asociadas con nuestras aguas, en particular, el mar Caribe que ha sido identificado como zona de vacío de información.

La Recomendación 23-04 menciona que en la reunión de 2024 se establecerá medidas de conservación y ordenación para el SWO-N, para lo cual la Comisión considerará los planes de desarrollo/ordenación de las CPC costeras en desarrollo y los planes de pesca/ordenación de otras CPC para que puedan realizarse ajustes a los límites de captura existentes y a otras medidas de conservación, según proceda.

En este sentido, mi país ha detallado en su plan de pesca³ su limitado esfuerzo pesquero; de hecho, las limitadas posibilidades de pesca impuestas por ICCAT lesionan irreparablemente a nuestras comunidades generando consecuencias contrarias a los derechos humanos de nuestra sociedad.

² Lara Quesada, N., Pacheco Chaves, B. y Carvajal, J. M., 2022. Revisión de las estadísticas históricas de desembarque de pez espada (*Xiphias gladius*) por parte de la flota de mediana escala en el Caribe costarricense, Colección de Documentos Científicos de ICCAT, 79(2), 180-185. https://www.iccat.int/es/pubs_CVSP.html

³ Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte (adjunto).

Por esta razón, considerando que:

- a. las recientes evaluaciones de stock de SWO-N han determinado que se encuentra en buenas condiciones, ya que no está sobrepescado ni está experimentando sobrepesca,
- b. que el promedio anual de capturas nominales del periodo de 2018 a 2022 (5 años) para este stock, fue de 9980,18 t, mientras su total admisible de captura (TAC) estaba establecido en 13200 t, quedando así, en promedio, 3219,82 t del TAC por año sin capturar y,
- c. las necesidades de mi país, sustentado en la participación histórica en la pesquería, así como, en lo dispuesto por el artículo 61, párrafo 2; artículo 62, en especial los párrafos 1, 2, 4; artículo 119, párrafo 1.a y 3, y concordantes de las Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como el artículo II del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y la Resolución 15-13 de ICCAT.

Costa Rica solicita se le asigne el límite de captura no discriminatorio de 302,15 t, el cual será de gran utilidad para satisfacer sus necesidades actuales y desarrollar su pesca en el Atlántico en sus comunidades costeras con flota de pequeña escala.

Las presentes consideraciones podrán ser ampliadas a requerimiento de la Comisión. Costa Rica agradece la respuesta positiva a nuestra solicitud y renueva su inquebrantable espíritu de cooperación en el marco de ICCAT para el aprovechamiento sostenible y la conservación de largo plazo de los recursos bajo administración de esta organización.

Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte

CP41-NSWOPlan	2023 Costa Rica Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura Bernald Pacheco Chaves (506)2630-0600 incopescaCCAT@incopesca.go.cr
Año:	
Pabellón que informa:	
Agencia que informa:	
Persona responsable:	
Tel.:	
Fax:	
Email:	

Actualmente tiene una pesquería de pez espada del Atlántico Norte

☒

Cuota (t)

Actualmente no tiene una pesquería de pez espada del Atlántico norte, pero tiene planes para desarrollarla.

	Capacidad actual (año de comunicación en curso)						
	Palangre	Cerco	Cebo vivo	Arpón	Red enmalle	Arrastre	Otro (especificar)
Número de buques	12						
Capacidad total de captura (t)	302,15						
	Capacidad futura planeada (próximo año)						
	Palangre	Cerco	Cebo vivo	Arpón	Red enmalle	Arrastre	Otro (especificar)
Número de buques	12						
Capacidad total de captura (t)	302,15						
Medidas de ordenación internas actualmente en vigor Especies: se permite la captura de grandes pelágicos y demersales. Navegación: se permite realizar actividades de pesca dentro de las tres millas náuticas de la costa para embarcaciones comerciales de pequeña escala, hasta las 40 para mediana escala y más de 40 para avanzada. No se autoriza la pesca en áreas de parques y áreas vedadas, se debe respetar los planes de ordenamiento de las áreas marinas de pesca responsable.							
Planes para desarrollar la pesquería y medidas de ordenación internas contempladas Recopilación de datos de captura en los viajes de pesca Recopilación del esfuerzo pesquero Programa de monitoreo en el puerto para verificación de libros de operación de pesca Funcionarios de INCOPESCA inspeccionan el 100% de descargas de la flota comercial de mediana escala y avanzada y registro de la información en el Formulario de Inspección de Desembarque Recursos Hidrobiológicos (FID) Sistema de seguimiento satelital de las embarcaciones (VMS) Monitoreo de la actividad pesquera: vigilancia aérea, inspecciones en el mar y en el puerto (se hace inspecciones en sitios de procesamiento y compra del producto pesquero) Talla mínima de captura para pez espada del Atlántico norte: peso en vivo de 25 kg o como alternativa 125 cm de longitud de la mandíbula inferior a la horquilla. Margen de tolerancia a los buques que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental, con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15% del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques. Registro de información biológica pesquera en desembarques							

Apéndice 10 del ANEXO 8

Solicitud para el pez espada del Atlántico norte
Postura de Liberia en relación con los documentos PA4-809/2024 y PA4-810/2024

Liberia acoge con satisfacción la propuesta de Estados Unidos, copatrocinada por la UE, y la propuesta de Canadá sobre las medidas de conservación y ordenación del pez espada del Atlántico norte. Liberia solicita una cuota de 15 t para esta especie. A lo largo de los años se han registrado considerables excesos de capturas. Esta especie es capturada por la pesca artesanal de Liberia y constituye una importante fuente de proteínas de importancia económica. En 2016, la captura total fue de 110,75 t, cantidad que creemos que se basó en una identificación errónea. La captura media de los últimos tres años es de 1,51 t, con un exceso de captura acumulado total de 115,28 t. Sin embargo, con la ayuda de ICCAT-JCAP a través de la Comisión, hemos mejorado nuestro programa de recopilación de datos para las especies de ICCAT y otros datos no relacionados con las especies. Cabe señalar que Liberia cuenta con un programa de recopilación de datos de pesca artesanal que utiliza 32 enumeradores de pesca asignados a 24 puntos de desembarque a lo largo de los nueve condados costeros de Liberia que recopilan datos de captura y esfuerzo, incluidos datos de talla.

Liberia, en su calidad de pequeño país capturador, sobre todo de captura fortuita, solicita el apoyo de otras CPC para nuestra solicitud de cuota de 15 t.

Apéndice 11 del ANEXO 8

Tiburón ballena y rayas mobúlidas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT -
Entrada en vigor de las Recomendaciones 23-12 y 23-14 de ICCAT
(Presentado por la Unión Europea y Reino Unido)

En la 28ª Reunión ordinaria de la Comisión en 2023, la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-12)* sobre el tiburón ballena, y la *Recomendación de ICCAT sobre rayas mobúlidas (familia Mobulidae) capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-14)* sobre las rayas mobúlidas capturadas en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT, basándose en las propuestas presentadas por la Unión Europea y Reino Unido, respectivamente.

La entrada en vigor de estas Recomendaciones en 2025 está condicionada a que la Comisión llegue a un consenso sobre su interpretación del asesoramiento del SCRS, al que se pidió que revisara los datos existentes y confirmara si los tiburones ballena y las rayas mobúlidas son taxones de máxima vulnerabilidad biológica y preocupación para la conservación y, en caso afirmativo, que asesorara sobre la conveniencia de aplicar medidas precautorias en las pesquerías de ICCAT, como las prohibiciones de retención.

El SCRS emitió el siguiente asesoramiento en septiembre de 2024, basado en su revisión de las pruebas científicas presentadas en las reuniones del Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas y del Grupo de especies de tiburones en 2024:

- *Tiburones ballena (página 312, punto 19.23): "El Comité recomienda que la Comisión dé pleno efecto a la Rec. 23-12. Dada la escasez de datos sobre interacciones con tiburones ballena en las pesquerías de ICCAT, el Comité considera que es especialmente importante cumplir las disposiciones de comunicación del párrafo 5 de la Rec. 23-12."*
- *Mobúlidos (página 312, punto 19.24): "El Comité recomienda que la Comisión dé pleno efecto a la Rec. 23-14. Dada la escasez de datos sobre interacciones con los mobúlidos en las pesquerías de ICCAT, el Comité considera que es especialmente importante cumplir las disposiciones de comunicación del párrafo 3 de la Rec. 23-14 prestando especial atención a la comunicación de información a nivel de la especie, si es posible."*

Dada la claridad de este asesoramiento del SCRS, el Reino Unido y la Unión Europea consideran que estas dos Recomendaciones deberían entrar plenamente en vigor a más tardar el 1 de enero de 2025 para los tiburones ballena (de acuerdo con el párr. 11 de la Rec. 23-12) y el 1 de julio de 2025 para las rayas mobúlidas (de acuerdo con el párr. 9 de la Rec. 23-14) e instan a la Comisión a confirmar su consenso a este respecto.

Apéndice 12 del ANEXO 8

Declaración ante la Subcomisión 4 de la Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y la Seguridad Alimentaria (ALPESCAS)

La Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y la Seguridad Alimentaria (ALPESCAS), integrada por Asociaciones de la Industria Pesquera de América Latina, reitera su compromiso con la conservación y el uso responsable de los recursos marinos y en este orden promovemos acciones concretas que aseguren la sostenibilidad de las pesquerías y la seguridad alimentaria en la región.

En este marco, se hace notar con preocupación que la captura del tiburón azul (*Prionace glauca*) en las pesquerías de palangre ha sido históricamente subestimada, tratándose como captura incidental o alternativa. Sin embargo, al coexistir en el mismo entorno que especies objetivo como el atún o el pez espada, su captura no debe ser ignorada. Este enfoque ha generado un manejo inadecuado de las pesquerías, lo que amenaza tanto la población de tiburón azul como la sostenibilidad de las demás especies.

El hecho de que algunos países continúen clasificando al tiburón azul como una captura no objetivo ignora su importancia ecológica y económica; a su vez, con la inclusión controversial de la especie en el Apéndice II de la CITES, que no tomó en cuenta la opinión del Grupo de Expertos de FAO, se exige un mayor rigor en su gestión y su tratamiento actual en muchos países contrasta con las normas internacionales de conservación. Esta disonancia no solo compromete la salud de las poblaciones de tiburón azul y de otras especies, sino que representa un peligro para la integridad de los ecosistemas marinos y diverge de los principios de esta Comisión en cuanto a la transparencia.

ALPESCAS, al resaltar la importancia de las pesquerías de tiburones, en particular del tiburón azul, pretende contribuir a una necesidad de ordenación urgente y garantizar una pesca más sostenible que beneficie a las generaciones presentes y futuras, y en este orden recomienda a ICCAT:

Adoptar un acuerdo que reconozca al tiburón azul, la tintorera, como especie objetivo y que su gestión sea alineada con estrategias de conservación y uso sostenible, buscando:

- a) Estimular la generación de los mejores datos científicos que fomenten la investigación y la mejor gestión de estas pesquerías.
- b) Sustentar la coherencia normativa que fortalezca las políticas regionales y nacionales.
- c) Sensibilizar a usuarios y a la sociedad sobre la abundancia natural, la importancia y el resalte de esta especie como recurso pesquero global.

ALPESCAS llama a esta Comisión a asumir su histórico papel como OROP, sobre la gestión de los recursos pesqueros transnacionales del Atlántico, buscando influenciar en el equilibrio de medidas sugeridas en otros foros internacionales de manejo y conservación de los recursos oceánicos y de la Economía Azul

Declaración a las sesiones plenarias de la Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación Alemana para la Conservación Marina)

Los claros indicios de alarma para los tiburones, tal y como se destaca en nuestra declaración a la sesión plenaria, deberían llevar a ICCAT a intensificar la conservación y ordenación de los tiburones - Ahora

Aunque ICCAT ha sido pionera entre las OROP de túnidos en la adopción de medidas para varias especies de tiburones a lo largo de los años, estas medidas no han conseguido hasta ahora reducir la mortalidad de los tiburones a niveles sostenibles. Más allá de los tres tiburones principales de ICCAT (tiburón azul, marrajo dientuso y marrajo sardinero), las medidas se limitan a prohibiciones de retención para unas pocas especies de tiburones amenazadas, aunque las pesquerías de ICCAT interactúan con muchas más especies de tiburones.

En las pesquerías de ICCAT, los tiburones son tanto especies objetivo (secundarias) como capturas fortuitas.

- Los tiburones pelágicos objeto de pesca comercial, como el tiburón azul y el marrajo dientuso, han sido sobreexplotados, ya que aún no se han desarrollado procedimientos de ordenación probados por la MSE para ninguna especie de tiburón, aunque ampliamente reconocidos como un requisito para la ordenación sostenible de las pesquerías.
 - Esto ha provocado que el marrajo dientuso esté sometido a una sobrepesca crítica en el norte y, muy probablemente, a una trayectoria similar en el sur, mientras que la sobrepesca continúa en ambas partes del Atlántico. La mortalidad total sigue siendo muy incierta, ya que continúa el incumplimiento de los informes sobre descartes y los principales países de captura no consiguen mejorar los ratios de liberación de ejemplares vivos.
 - En el caso del tiburón azul, esto ha provocado que el stock del norte esté tan sobrepescado como no y que la sobrepesca continúe en el sur. Sin embargo, las cuotas de retención adoptadas siguen superando el asesoramiento científico.
- Las actuales medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones no evitan, minimizan ni compensan la captura incidental de elasmobranquios pelágicos amenazados y sólo exigen investigación adicional y prácticas de liberación de manipulación no vinculantes. La reducción efectiva de la mortalidad debería requerir:
 - evitar sus capturas en primera instancia mediante vedas temporales y/o espaciales o cambios en los artes y
 - reducir significativamente la mortalidad a bordo y tras la liberación mediante modificaciones de los artes y medidas técnicas.

Por lo tanto, la Comisión debería:

Para el tiburón azul

1. Incluir ambas poblaciones en el plan de trabajo de la MSE, comenzando la MSE inmediatamente después del estudio de viabilidad que se ha encargado al SCRS en 2025.
2. Revisar y reajustar los TAC adoptados para ambas poblaciones a niveles que proporcionen al menos un 60 % de probabilidad de que las poblaciones vuelvan/se mantengan en el cuadrante verde del gráfico de Kobe a lo largo de los próximos diez años, teniendo también en cuenta los efectos del cambio climático.
3. Exigir la notificación obligatoria de los descartes como requisito previo para cualquier retención futura y reforzar la notificación de descartes por parte de todas las CPC.

Para el marrajo dientuso - stock del Atlántico norte

1. Adoptar medidas intermedias para reducir la mortalidad del marrajo dientuso en 2025, tales como, entre otras, la prohibición de los localizadores de cables (líneas de acero) en las pesquerías de palangre y de las líneas de tiburón en todas las pesquerías.
2. Acoger una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 a principios de 2025, tal y como ha sugerido el Reino Unido, para debatir y acordar medidas adicionales a largo plazo para la reducción de la mortalidad del marrajo a no más de 250 t.
3. Adoptar en 2025 un paquete completo de medidas, incluido un calendario de aplicación y seguimiento de su eficacia.

Para el marrajo dientuso - stock del Atlántico sur:

1. Incluir a la población del sur en los debates sobre medidas para reducir la mortalidad del marrajo dientuso cuando proceda, especialmente en lo que respecta a las modificaciones de los artes de pesca. Prohibir el uso de líneas de tiburón y localizadores de cables también beneficia a esta población y mejora el cumplimiento de la normativa, ya que los buques suelen pescar en ambas partes del Atlántico.
2. Reforzar el cumplimiento de los requisitos de información de la Rec. 22-11, mensualmente para las retenciones y anualmente para los descartes, y excluir a las CPC de futuras retenciones en caso de incumplimiento.
3. Velar por el pleno cumplimiento de los calendarios de devolución en caso de rebasamiento de la cuota, prohibiendo toda retención de marrajo dientuso para 2025 y reduciendo su cuota de retención para 2026 hasta que se haya devuelto todo el exceso de retenciones.
4. Garantizar que todas las CPC cumplen plenamente la Rec. 22-11, párrafo 8, que exige "desde el 1 de enero de 2025, cualquier retención permitida solo se autorizará cuando el pez esté muerto en el momento de la virada, y el buque lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico (EMS) en funcionamiento a bordo para verificar el estado de los tiburones".

Para prohibiciones de retención y exenciones:

1. Armonizar las exenciones existentes de las prohibiciones de retención para el consumo local por parte de los estados costeros en vías de desarrollo, garantizando que se refuerzan y no se debilitan para todas las especies, se condicionan al cumplimiento de los requisitos de comunicación de información de Tarea 1 y 2 y se restringen a las pesquerías de subsistencia con medidas eficaces para evitar que cualquier parte de estos tiburones entre en el comercio internacional.
2. Ampliar la prohibición de retención del zorro ojón a todas las especies de la familia Alopiidae.
3. Revisar la lista de ICCAT de tiburones con los que interactúan las pesquerías e identificar qué otras especies de tiburones amenazadas podrían necesitar una prohibición de retención siguiendo los mismos requisitos encargando al SCRS que proponga dichas especies candidatas a la Comisión para su adopción en 2025.

Para tiburones ballena y rayas mobúlidas:

Garantizar que las prohibiciones de retención entren en vigor según lo previsto en 2025.

Para aletas naturalmente adheridas (FNA):

Adoptar una política de aletas adheridas de forma natural sin excepciones, que prohíba el cercenamiento de las aletas en el mar y exija que todos los tiburones se desembarquen con todas las aletas adheridas de forma natural al cuerpo del animal si se pueden conservar los tiburones.

Apéndice 14 al ANEXO 8**Declaración a la Subcomisión 4 de Pew Charitable Trusts**

El Pew Charitable Trusts agradece el extenso trabajo realizado por la Subcomisión 4 y el SCRS durante el periodo intersesiones y agradece esta oportunidad de realizar aportaciones sobre los siguientes puntos:

Pez espada del Atlántico norte

Este año se presenta una importante oportunidad para que ICCAT adopte finalmente un procedimiento de ordenación (MP) para el pez espada del Atlántico Norte. Los miembros del SCRS y de la Subcomisión 4 han colaborado estrechamente para completar la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y han reducido las opciones a cinco MP candidatos viables (CMP). Ahora, la Subcomisión 4 debería terminar el trabajo y adoptar un MP final en esta reunión, como su máxima prioridad.

Aunque la mayoría de los CMP restantes son adecuados, la Subcomisión 4 debería elegir uno que mantenga el objetivo de seguridad en no más de un 10 % de probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite. Tras años de trabajo, la Subcomisión 4 puede y debe adoptar aquí un MP definitivo.

Tiburones ballena y rayas mobúlidas

En la reunión de la Comisión de 2023, los miembros adoptaron medidas de conservación para los tiburones ballena (Rec. 23-12) y las rayas mobúlidas (Rec. 23-14). Ambas medidas estaban supeditadas al asesoramiento del SCRS, que ya está disponible y concluye que la Comisión debe dar pleno efecto a ambas medidas. Teniendo en cuenta este asesoramiento del SCRS, instamos a la Subcomisión 4 a que garantice la plena entrada en vigor de estas dos Recomendaciones.

MSE para el tiburón azul

Pew aplaude a la Subcomisión 4 por las medidas sobre el tiburón azul adoptadas en 2023, en particular el texto sobre el desarrollo de la MSE para las poblaciones del Atlántico norte y sur. En respuesta parcial a la petición de la Comisión de que se realizara un estudio de viabilidad sobre este tema, en las reuniones del SCRS de este año se presentó un documento que confirmaba la viabilidad de una MSE para el tiburón azul. La Subcomisión 4 debería dirigir este trabajo para que comience en serio en 2025, incluyendo ambas poblaciones en las actualizaciones de la hoja de ruta de la MSE de este año.

Aguja azul

Pew insta a los miembros de la Subcomisión 4 a mantener el límite actual de 1.670 t para la aguja azul y actualizarlo para garantizar que cubra tanto los desembarques como los descartes muertos. Esto no sólo sería coherente con la práctica de ICCAT, sino que es necesario para garantizar que la mortalidad no supere los niveles sostenibles, tal y como establece el SCRS en su informe. La aguja azul ha sido declarada sobrepescada durante más de 30 años, y la Subcomisión 4 no debería aprobar un aumento de los desembarques hasta que exista una certeza relativa de que la combinación de desembarques y descartes muertos supone una amenaza para la recuperación.

Apéndice 15 al ANEXO 8**Declaración a la Subcomisión 4 de SCIAENA*****Adopción de una MSE para el pez espada del Atlántico norte***

Tras un aplazamiento muy frustrante de la decisión en la reunión anual de 2023, Sciaena hace un llamamiento a todas las CPC para la adopción de una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada (SWO) del Atlántico norte en la reunión de este año, clave para garantizar la sostenibilidad de las pesquerías de palangre pelágico en la región y para cumplir el plan de trabajo del SCRS sobre las MSE. En este sentido, Sciaena apoya plenamente la propuesta PA4-809 y solicita su adopción.

Aplicar y desarrollar medidas enérgicas para la conservación de los tiburones

Sciaena considera crucial que la Comisión dé luz verde al desarrollo de una MSE para el tiburón azul en 2025, reconociendo el trabajo que ya se ha iniciado en el SCRS.

Tras firmes decisiones en años anteriores, instamos a las CPC a que adopten y apliquen urgentemente medidas para reducir la mortalidad de los marrajos, ya que los resultados presentados por el SCRS indican que la mortalidad no ha disminuido. Sciaena está muy preocupada por la continua falta de capacidad de las CPC para facilitar la información requerida y proponer medidas eficaces para reducir la mortalidad del marrajo dientuso. Aunque no se proponen otras medidas, Sciaena pide a la Comisión que considere la posibilidad de prohibir el uso de líneas de acero y aumentar la cobertura de observadores y de EM de las flotas afectadas en el Atlántico. Si no es posible avanzar en esta reunión anual, apoyamos el documento de debate PA4-811 y la sugerencia de celebrar una reunión intersecciones de la Subcomisión 4 en 2025 para identificar medidas adecuadas para reducir la mortalidad.

También solicitamos que la Comisión dé pleno efecto a las Rec. 23-12 y Rec. 23-14 sobre la conservación del tiburón ballena y la familia Mobulidae, siguiendo la recomendación del SCRS. Por lo tanto, apoyamos la propuesta PA4-804 y solicitamos su adopción.

Sciaena también solicita la adopción de la propuesta PA4-806 sobre aletas unidas al cuerpo de un modo natural y pide que se adopte sin más demora.

Por último, Sciaena apoya la propuesta PA4-805 de una medida consolidada para los tiburones y comprende la necesidad de simplificar los procedimientos y el acceso a la información, pero advierte contra cualquier intento de debilitar las medidas existentes, ya que sería contrario a los esfuerzos en curso para reducir la captura fortuita de especies sensibles.

Apéndice 16 al ANEXO 8**Declaración a la Subcomisión 4 de The Ocean Foundation**

The Ocean Foundation, en consonancia con otras organizaciones de observadores, agradece esta oportunidad de contribuir a las deliberaciones de la Subcomisión 4 e insta a que se adopten las siguientes acciones.

Reforzar la prohibición de cercenamiento de aletas

La prohibición de cercenar las aletas de los tiburones de ICCAT se basa en una complicada ratio aletas-carcasas que es difícil de aplicar y agrava las deficiencias de la información sobre capturas. Exigir que los tiburones se desembarquen con las aletas naturalmente adheridas, sin excepciones (como proponen más de 20 CPC en el PA4-809) puede:

- facilitar el cumplimiento de la normativa;
- eliminar la posibilidad de cercenar las aletas de tiburones; y
- facilitar la recopilación de datos de captura específicos de las especies.

Mejorar la implementación

Apreciamos el interés en simplificar los procesos asociados con las medidas de ICCAT sobre tiburones, pero instamos a las Partes a centrarse en los cambios necesarios para mejorar el cumplimiento, especialmente el establecimiento de un procedimiento para que el SCRS y el Comité de Cumplimiento evalúen las solicitudes de las Partes de exenciones a los requisitos de datos sobre tiburones y/o a las restricciones de pesca. Dicho proceso es esencial para orientar la aplicación nacional de muchas medidas críticas y debería tener prioridad sobre la consolidación de medidas para tiburones propuesta en el documento PA4-805. Si se procede a la consolidación, nos oponemos firmemente a cualquier relajación de las medidas de conservación existentes y apoyamos la eliminación de excepciones problemáticas que permiten a determinadas Partes desembarcar zorro ojón, peces martillo y tiburón jaquetón amenazados.

Eliminar las lagunas sobre protección de las rayas mobula y los tiburones ballena

ICCAT es la única OROP de túnidos que no cuenta con medidas de protección en vigor para los tiburones ballena (*Rhincodon typus*) y las rayas de la familia Mobulidae (mantas y rayas mobula). Las prohibiciones de retención y los protocolos de liberación son esenciales para minimizar la mortalidad por captura fortuita y se ajustan al asesoramiento del SCRS de 2009 y 2023 (para las medidas precautorias destinadas a proteger las especies de elasmobranquios con pocos datos y cuya vulnerabilidad y preocupación en materia de conservación son elevadas). Estas medidas también pueden reforzar las protecciones nacionales, ampliar las orientaciones para maximizar la supervivencia y ayudar a cumplir las obligaciones derivadas de los tratados medioambientales (como el Convenio sobre especies migratorias y el Protocolo relativo a Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe). Instamos a que se adopte el documento PA4_804 para que puedan entrar en vigor las Recomendaciones de 2023 pendientes para dichas especies amenazadas.

Recuperar el marrajo dientuso

Los cálculos del SCRS revelan que la mortalidad por pesca del marrajo dientuso del Atlántico norte (*Isurus oxyrinchus*) sigue siendo excesiva. Para invertir los peligrosos descensos, instamos a las Partes a mejorar el cumplimiento de los mandatos para minimizar la mortalidad incidental, incluso mediante un periodo intersesiones centrado en 2025 (en consonancia con la propuesta PA4_811).

Garantizar la sostenibilidad del tiburón azul

Tememos que varias Partes de ICCAT parecen estar en vías de superar sus asignaciones de capturas de tiburón azul (*Prionace glauca*) del Atlántico sur. Instamos a que se tomen medidas inmediatas para garantizar el cumplimiento de estos límites esenciales. También animamos al SCRS a desarrollar normas de control de captura para ambas poblaciones de tiburón azul.

Mejorar la ordenación del pez espada

Instamos a ICCAT a que adopte un procedimiento de ordenación del pez espada del Atlántico norte para establecer el TAC en 2025 y en adelante.

Informe de la reunión del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC)

1. Apertura de la reunión

El Sr. Derek Campbell, presidente del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC), inauguró la reunión.

2. Nombramiento del relator

Dado que ninguna CPC propuso un relator, el presidente del COC se ofreció para desempeñar dicha función. Como no se presentó ninguna objeción, se le consideró designado relator.

3. Adopción del orden del día

El presidente propuso cambios organizativos en el proyecto de orden del día, que fueron aceptados por el Comité. El orden del día adoptado se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

4. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y próximos pasos

El presidente presentó y cedió la palabra al Dr. Bryan Keller, presidente del WG-ORT.

El “[Informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#)”, que se celebró en línea del 7 al 8 de febrero de 2024, fue aprobado por el Comité. En el documento “Informe de situación de 2024 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)” figura una actualización sobre el estado del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) y se incluye como **Apéndice 2 al ANEXO 9**.

El presidente del WG-ORT comenzó ofreciendo una visión general del trabajo realizado por el Grupo de trabajo en 2024. El documento “Informe de situación de 2024 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)” (**Apéndice 2 al ANEXO 9**) sirvió de base para la presentación, en la que se resumieron los dos módulos que se están desarrollando intensamente: el módulo Gestor de buques y el módulo Gestor de formularios. Dentro del módulo Gestor de buques, el equipo de desarrollo ha incluido un modo de finalización que se realizará a través de UN/FLUX; a este respecto, se agradeció a la Unión Europea (UE) sus contribuciones voluntarias que han hecho posible este logro. El presidente del WG-ORT compartió que estos módulos estarán listos para entrar en producción en 2025, con un lanzamiento anticipado a principios de año, programado para enero de 2025, y el requisito de utilizar los módulos para las obligaciones de presentación de datos aproximadamente tres meses más tarde en el año. Las fechas definitivas se anunciarán en la reunión del Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WG-ORT) (en línea, 11 y 12 de febrero de 2025) tras la circular n.º 11923/2024, de 27 de noviembre de 2024, y se difundirán mediante circular.

El presidente del WG-ORT recordó al Comité de Cumplimiento las tres oportunidades de formación sobre estos módulos que tuvieron lugar a lo largo de 2024 y que la Secretaría sigue estando disponible para cualquier formación individual, como se hizo durante la propia reunión anual. Además, se facilitó el acceso a los vídeos de las sesiones de formación grabadas anteriormente, lo que proporcionó a las CPC un conjunto de opciones para familiarizarse con los módulos. También se está estudiando la posibilidad de organizar otras dos sesiones de formación en el futuro. Tras describir los módulos actualmente en desarrollo, el presidente del WG-ORT ofreció una visión general del plan de trabajo del Grupo (Tabla 6 del [Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#)). Los detalles completos sobre la modificación del plan de trabajo a partir de 2023 están disponibles en el “Informe de situación de 2024 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)” (**Apéndice 2 al ANEXO 9**).

Por último, el presidente del WG-ORT describió el trabajo del periodo intersesiones con la Secretaría para avanzar en las tareas intersesiones enumeradas por el Grupo de trabajo en la reunión del WG-ORT de 2024. De las 12 tareas intersesiones (véase el Informe de situación de 2024 (**Apéndice 2 al ANEXO 9**)), todas se completaron a excepción del objetivo n.º 9, que se abordará en la reunión del WG-ORT de 2025.

El Comité de Cumplimiento dio las gracias al presidente del WG-ORT por liderar el trabajo realizado por el Grupo. De particular interés, varias CPC tomaron nota de la tarea intersesiones n.º 11, que encargaba al presidente del WG-ORT la formación de un grupo de trabajo *ad hoc* para abordar la redundancia. El “Informe provisional del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)” fue elaborado por el grupo de trabajo *ad hoc*, con el objetivo de abordar la redundancia en los requisitos de comunicación de información sobre tiburones. Japón apoyó la eliminación de redundancias en las hojas de comprobación de tiburones, así como la redundancia entre la comunicación de información tanto a través de la hoja de comprobación de tiburones como del informe anual. Túnez también sugirió que los campos de datos del IOMS se rellenen previamente cada año para que las CPC no tengan que cumplimentar datos que no son aplicables a sus pesquerías. El presidente del COC sugirió que la integración de los requisitos relativos a los tiburones en el IOMS podría eliminar automáticamente los campos de los formularios en los que una CPC esté exenta.

A continuación, el presidente del WG-ORT presentó el “Documento informativo: Traducción de datos y documentos del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)”. Este documento se elaboró tras la reunión del WG-ORT de febrero de 2024, en la que el Grupo debatió la importancia de la disponibilidad de documentos gestionados por el IOMS en los tres idiomas oficiales de ICCAT, como los informes anuales. Este asunto fue planteado por el presidente del COC en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión en 2024, y recomendó al STACFAD y al WG-ORT explorar con la Secretaría de ICCAT la viabilidad de traducir progresivamente las secciones del informe anual que aparecen en el IOMS. La Secretaría ha confirmado que el presupuesto actual del IOMS no contempla la externalización de estas tareas de traducción y que no dispone de recursos para realizar esta tarea internamente. Por lo tanto, el “Documento informativo: Traducción de datos y documentos del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)” reflejaba una recomendación a la Secretaría de trabajar durante el periodo intersesiones de 2025 en consulta con el equipo de desarrollo del IOMS y los presidentes del STACFAD, el Comité de Cumplimiento y el WG-ORT para determinar los costes asociados con la traducción propuesta. Se presentará un informe al STACFAD en la 29ª Reunión ordinaria de la Comisión para su consideración en el presupuesto bienal 2026-2027. Además, el presidente del WG-ORT también presentará una actualización al Comité de Cumplimiento en la 29ª Reunión ordinaria de la Comisión en 2025.

El presidente del Comité de Cumplimiento se hizo eco de la importancia de esta iniciativa para avanzar en la transparencia y accesibilidad. Por último, el Comité de Cumplimiento apoyó la recomendación de que el presidente del WG-ORT y la Secretaría continuaran este trabajo e informaran al año siguiente.

A continuación, el presidente del WG-ORT presentó su propuesta de “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)” y describió las modificaciones con respecto a la actual [Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea \(IOMS\) \(Rec. 22-17\)](#). En esencia, el término “y datos científicos” se añadió para cubrir los módulos del IOMS que se desarrollarán en el futuro y que no estarían claramente incluidos en el ámbito de los documentos que deben presentarse a través del IOMS con arreglo a la actual [Rec. 22-17](#), que sólo hace referencia a los “documentos de cumplimiento”. La UE planteó la preocupación de que “la información científica y los documentos de cumplimiento” pueden no ser lo suficientemente amplios como para cubrir el alcance de los futuros módulos potenciales, por lo que para mayor claridad la CPC propuso una edición para exigir a las CPC que presenten “la información pertinente utilizando los módulos dedicados del IOMS a medida que estén disponibles”. El Comité de Cumplimiento aprobó este cambio en el Proyecto de Recomendación, que a su vez fue adoptado por la Comisión.

El presidente del Comité de Cumplimiento dio las gracias al Grupo de trabajo por su duro trabajo y cerró este punto del orden del día.

5. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento

El presidente agradeció a la Secretaría el trabajo realizado en la recopilación del “Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC)” y sus apéndices, y explicó que procedería a un examen medida por medida. Este punto del orden del día brindaba la oportunidad de debatir cualquier cuestión sistémica relacionada con la interpretación de estas medidas y su aplicación, y de aportar aclaraciones cuando así lo solicite la Secretaría.

Túidos tropicales

La Secretaría destacó que se recopila información duplicada, ya que los requisitos de comunicación de capturas trimestrales, mensuales y semanales que se solapan. Estos requisitos superpuestos suponen un trabajo innecesario para la Secretaría y pueden resultar confusos para las CPC. En general, se acordó que la Subcomisión 1 debería considerar cambios en la medida para reducir las redundancias en la comunicación de información. El presidente señaló que, al igual que en los últimos años, las tablas de cumplimiento de varias CPC para el patudo incluyen notas a pie de página para reflejar las diferentes interpretaciones sobre los ajustes proporcionales a los límites de captura de patudo a partir de 2020 en virtud de la anterior recomendación sobre túidos tropicales, y manifestó que confiaba en que estas cuestiones pudieran resolverse en el seno de la Subcomisión 1.

Pez espada

En el informe de la Secretaría se señalaba una cantidad significativa de inclusiones retroactivas de buques para el pez espada del Mediterráneo. El presidente animó a las CPC a considerar la posibilidad de abordar este proceso en la Subcomisión 4 mediante ajustes a la [Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo \(Rec. 16-05\)](#), si fuera posible, y también instó a las CPC a mejorar su implementación de este requisito de comunicación de información. La UE expresó su preocupación por los límites de capturas fortuitas establecidos en las medidas para los stocks de pez espada del norte y del sur y de atún blanco del norte y del sur, ya que las CPC no están comunicando sus capturas fortuitas de forma coherente. La Secretaría explicó que, en algunos casos, las CPC han respondido que los límites máximos de capturas fortuitas son irrelevantes porque no tienen buques con pabellón que pesquen la especie en cuestión. El presidente confirmó que se trata de una respuesta insuficiente, que refleja una falta de comprensión de la finalidad de este requisito. El presidente pidió a la Secretaría que, si era posible, planteara esta cuestión para las CPC pertinentes en las "Tablas resumen de cumplimiento" si todavía no se había planteado. El presidente también agradeció cualquier aportación de las CPC sobre deficiencias en el cumplimiento de este requisito por parte de otras CPC durante el examen de las CPC a nivel individual.

Túidos templados

En el informe de la Secretaría se solicitaban aclaraciones sobre cuestiones relacionadas con las operaciones de pesca conjuntas (JFO). En la mayoría de los casos, la Secretaría recibió la información necesaria sólo cinco días antes del inicio de las JFO; esto dificulta la introducción de información en las bases de datos de ICCAT, la sincronización con el sistema eBCD y la notificación a los observadores del ROP-BFT a tiempo para sus asignaciones. Además, el procedimiento actual no permite introducir ninguna JFO sin información sobre la granja de destino y se encontraron algunas dificultades cuando se requirieron cambios, ya que, una vez que los eBCD están asociados a una JFO, la información no puede actualizarse a menos que se vuelvan a emitir todos los eBCD. Se identificaron otras dificultades como consecuencia de las transferencias de cuota de última hora, que pueden modificar tanto las cuotas individuales como las partes relativas de un determinado buque en una JFO específica. El presidente tomó nota de la petición de la Secretaría de que se revisen las disposiciones de la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 22-08\)](#) relativas a las JFO para establecer un protocolo claro para tratar estos casos, que se debatirán en la Subcomisión 2.

A continuación, el presidente destacó la importancia de los informes de inspección de los sistemas conjuntos de inspección (JIS), incluidas las posibles infracciones, y sugirió que el Comité de Cumplimiento podría dedicar más tiempo a examinar si las respuestas de las CPC a las infracciones son adecuadas. También se debería considerar si se producen infracciones repetidas por parte de un solo buque o de un Estado de pabellón.

La UE observó que el JIS requiere un esfuerzo significativo en términos de recursos humanos y financieros. Siempre que se detecta una infracción, ésta se envía inmediatamente a la CPC del pabellón y a ICCAT; sin embargo, a menudo no se hace un seguimiento de los informes o las partes implicadas pueden llegar a conclusiones diferentes. La UE sugirió que podría ser útil establecer un proceso específico para garantizar el seguimiento adecuado de todas las infracciones comunicadas y la resolución de posibles disputas, y señaló su intención de ofrecer una propuesta para su debate en el Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM).

Istiofóridos

El presidente invitó a realizar comentarios sobre cuestiones sistémicas específicas de las medidas, haciendo referencia a la recopilación por parte de la Secretaría de las respuestas de las CPC de las “Hojas de comprobación de datos de istiofóridos recibidas con arreglo a la Rec. 18-05” El presidente observó que algunas respuestas de la CPC reflejan una comprensión errónea continuada de los requisitos para los istiofóridos. Por ejemplo, algunas explicaciones citan la ausencia de una flota industrial o de una pesquería dirigida, pero estas circunstancias no eximen a las CPC de aplicar las recomendaciones pertinentes.

Estados Unidos señaló que las capturas de pez vela de todo el stock (tanto en el Atlántico oriental como en el occidental) han superado el umbral de activación en los últimos años, y que en muchos casos las CPC han proporcionado respuestas incompletas en relación con su implementación de la [Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación del pez vela del Atlántico \(Rec. 16-11\)](#). En vista de ello, Estados Unidos subrayó la importancia de examinar más detenidamente la aplicación de la medida sobre el pez vela por parte de las CPC en 2025.

Pasando a las “Hojas de comprobación del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones con arreglo a la Rec. 18-06” el presidente llamó la atención de las CPC sobre el documento “Resumen del contenido de las hojas de comprobación de tiburones”, preparado por la Secretaría y expresó su agradecimiento a la Secretaría y al presidente del Grupo de trabajo del IOMS por sus esfuerzos para simplificar estos requisitos de comunicación de la información. Aunque la comunicación de información con arreglo a las hojas de comprobación de tiburones está mejorando en general, hay algunos problemas recurrentes y sistémicos. Por ejemplo, las respuestas de algunas CPC se limitan a señalar que no tienen pesca dirigida a tiburones, lo cual es una respuesta insuficiente, ya que las recomendaciones sobre tiburones están repletas de requisitos que se aplican independientemente de que exista o no una pesca dirigida o de que se retenga el tiburón. En otros casos, las CPC podrían alegar que ejercen una exención prevista a las prohibiciones sobre varias especies de tiburones, sin describir cómo cumplen las condiciones asociadas. Y algunas CPC han solicitado una exención de presentar las hojas de comprobación de tiburones sin seguir el proceso para tal exención descrito en la medida, que incluye el requisito de presentar información al SCRS y que éste confirme que no es probable que la CPC capture especies de tiburones incluidas en las hojas de comprobación.

El presidente aclaró que la exención que se está debatiendo es una exención de la presentación de la hoja de comprobación y no una exención global de las obligaciones relacionadas con la implementación. Del mismo modo, Guatemala hizo hincapié en que todas las CPC deben cumplir los requisitos de la medida relativa a los tiburones, independientemente de que presenten o no una hoja de comprobación. Guatemala también opinó que el Comité no tiene un papel que desempeñar a la hora de determinar qué CPC están exentas; la exención debería ser automática tras la confirmación por parte del SCRS de que no es probable que la CPC capture tiburones cubiertos por las recomendaciones.

Canadá sugirió centrarse en las hojas de comprobación de tiburones en la sesión extraordinaria bienal del Comité de Cumplimiento de 2025. Canadá también recomendó considerar un proceso más formal para las CPC que soliciten la exención de presentar las hojas de comprobación de tiburones, que debería articular las funciones específicas de la CPC, la Subcomisión 4 y el SCRS. El presidente también opinó que podría ser apropiado que este proceso tuviera un papel para órganos subsidiarios distintos del Comité de Cumplimiento y el SCRS. Guatemala no consideró que el Comité de Cumplimiento tuviera un papel a la hora de determinar el estatus de exención de las CPC, sino que la exención debería ser automática tras la confirmación requerida del SCRS sobre la probabilidad de captura de tiburones.

Noruega recordó que había presentado su solicitud y había pedido confirmación al SCRS en 2018, pero aún carecía de una respuesta clara, subrayando la importancia de establecer exenciones claras y bien definidas para las CPC que operan completamente fuera del área de distribución de ciertas especies de tiburones. Esto ayudaría a minimizar las cargas innecesarias de información y ordenación.

El presidente del SCRS confirmó que en 2019 el Grupo de especies de tiburones del SCRS debatió el proceso para solicitar exenciones y estableció criterios. Aunque esto se describió en el [Informe del periodo bienal, 2018-19, Parte II, Vol. 2](#), no hubo tiempo de estudiarlo a fondo durante la sesión plenaria del SCRS, por lo que no se aprobó formalmente en ese momento. El presidente del SCRS expresó su intención de abordar este asunto en 2025, señalando que sería útil que la Comisión ofreciera algunas orientaciones sobre qué probabilidad se considera un nivel tolerable de interacción.

El Reino Unido observó que, según la redacción de las Recomendaciones, está claro que las CPC no deberían poder autoeximirse de los requisitos, y expresó su apoyo al desarrollo de un proceso claro para validar estas exenciones. La Unión Europea sugirió que esta cuestión podría abordarse en su propuesta sobre los tiburones.

El presidente reconoció que existía un amplio apoyo para establecer un proceso claro y se comprometió a desarrollar una recomendación para que la Comisión la aprobara y solicitara al SCRS que desarrollara un proceso.

En cuanto al marrajo dientuso del Atlántico norte, Estados Unidos señaló que, aunque las CPC han emprendido acciones para prohibir la retención, pocas han comunicado haber emprendido acciones significativas para minimizar la mortalidad del marrajo dientuso capturado incidentalmente, tal y como exige la [Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT \(Rec. 21-09\)](#). Estados Unidos expresó su preocupación por el grave agotamiento del stock y recordó a todas las CPC que la prohibición de retención debe ir acompañada de otras medidas para reducir la mortalidad. También señaló que muchas CPC no cumplían el requisito de comunicar los datos de descartes vivos y muertos de marrajo dientuso, y solicitaron una revisión del cumplimiento de toda la [Rec. 21-09](#) en 2025.

Aves marinas

El presidente señaló que la Secretaría ha formulado una recomendación (como viene haciendo desde hace muchos años) reiterando la sugerencia de que la [Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre \(Rec. 07-07\)](#) y la [Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT \(Rec. 11-09\)](#) podrían combinarse para reducir la redundancia. El presidente remitió esta cuestión a la Subcomisión 4 para que la tuviera en cuenta en sus futuros trabajos.

Medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV)

En cuanto a las peticiones del Comité de que se aclare cómo se aplican las disposiciones de la [Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación \(Rec. 11-15\)](#), el presidente pidió a la Secretaría que envíe una circular a la Comisión con una lista de las CPC que están sujetas a prohibiciones de captura a partir del 1 de enero, para garantizar que se notifique a las CPC pertinentes y a las CPC responsables del mercado. Del mismo modo, cuando se levante la prohibición de una CPC, también debería notificarse a la Comisión mediante una circular.

El presidente instó a las CPC a tomar nota de la solicitud de la Secretaría en relación con la [Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada \(Rec. 23-17\)](#), y su predecesora, la [Recomendación de ICCAT sobre medidas del estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada \(Rec. 18-09\)](#). La Secretaría observó que muchos informes sobre infracciones detectadas en las inspecciones, exigidos por la Recomendación, se presentan con retraso y, en muchos casos, no se han facilitado debidamente copias de los informes a los Estados del pabellón, como es preceptivo. En otros casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y si/en qué medida las infracciones están relacionadas con los requisitos de ICCAT. Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de

ICCAT para su inclusión en el [sitio web de ICCAT](#), la Secretaría solicita a las CPC que envíen un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.

En relación con el párrafo 5 de la [Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso \(Rec. 14-07\)](#), se requiere que tanto la CPC del pabellón como la CPC costera informen anualmente sobre las actividades emprendidas en virtud de un acuerdo de acceso —incluidas las capturas realizadas— y aclara que las capturas deben descontarse de la cuota de la CPC del pabellón. En 2020, la Secretaría creó un formulario de comunicación de información revisado (CP39-AccAgr) para presentar información sobre los acuerdos de acceso con el fin de evitar confusiones en relación con la presentación de datos de Tarea 1. Este formulario está diseñado para ser utilizado tanto para el propio acuerdo como para las capturas realizadas en virtud de dicho acuerdo. Sin embargo, como se señala en el “Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC)”, la sección sobre comunicación de capturas no está siendo utilizada por las CPC.

En respuesta a una pregunta, Belice aclaró que el caso de un buque con bandera de Belice que faenaba en Angola no implicaba un acuerdo de acceso, sino más bien el fletamento de un buque, y que Belice había presentado los datos de Tarea 1 tal y como se requería.

La Unión Europea señaló que, en virtud de la [Rec. 14-07](#), las CPC tienen la obligación de facilitar determinada información sobre los acuerdos de acceso; sin embargo, incluso cuando no exista una obligación legal, debería hacerse un esfuerzo por facilitar la información pertinente.

Estados Unidos expresó su preocupación por el hecho de que los datos de capturas enviados a ICCAT puedan ser incompletos o inexactos debido a la confusión existente en relación con las responsabilidades de comunicación de las capturas realizadas en virtud de un acuerdo de acceso o de otro tipo. En consecuencia, es posible que algunas capturas no se declaren o se contabilicen dos veces. Además, el riesgo de que se comuniquen datos inexactos a ICCAT debido a limitaciones operativas y de capacidad de SCV puede aumentar cuando el acuerdo de acceso es entre un Estado costero y una empresa privada. El párrafo 6 de la [Rec. 14-07](#) establece que la comunicación de capturas en estos casos sea responsabilidad exclusiva de la CPC costera.

En cuanto a la [Recomendación de ICCAT sobre transbordo \(Rec. 21-15\)](#), la Secretaría explicó que las declaraciones de suministro se han recibido en formato Word, lo que no es coherente con el formulario [CP-54-SupplyDec](#) de ICCAT requerido para este fin. No se indican las coordenadas y muy a menudo no se indica el tipo de producto que se va a transbordar. Esto hace que sea muy difícil para la Secretaría determinar qué documentos se están enviando de acuerdo con el requisito de presentar declaraciones de suministro, sobre todo porque unas pocas CPC persisten en enviar información no requerida por la Recomendación. Esto supone una enorme carga adicional para la Secretaría (registro y revisión de presentaciones no pertinentes) y dificulta seriamente el correcto tratamiento de la información. En vista de ello, el presidente solicitó a las CPC que presentaran únicamente la documentación requerida por la Recomendación y que utilizaran los formatos aprobados por ICCAT e imágenes claras para respetar el tiempo de la Secretaría y no menoscabar el cumplimiento del objetivo de esta medida.

En lo que respecta a los [programas de documentos estadísticos de ICCAT para patudo y pez espada](#), la Secretaría solicitó a las CPC que se limitaran a presentar únicamente los documentos requeridos y que utilizaran los formatos aprobados. La Secretaría aclaró que se refería principalmente a cuando las CPC, las autoridades o los particulares envían información de la autoridad u oficina gubernamental con autoridad para validar los documentos estadísticos, y a menudo estas autoridades no utilizan el formulario correcto (la CPC utiliza en su lugar un PDF o un documento escaneado). Esto supone más trabajo para la Secretaría, que debe transferir manualmente la información a su base de datos y a su sitio web. En el caso de los sellos y firmas de validación presentados, las imágenes deben ser lo más claras posible.

Además, las CPC deberían hacer todo lo posible para garantizar que la base de datos de ICCAT contiene únicamente información sobre Entidades, Organizaciones y Responsables de validación activos, mientras que las inactivas deberían identificarse claramente al presentar un nuevo formulario CP15-SDP en el formato adecuado, tal y como se ha indicado anteriormente.

5bis. Cuestiones identificadas por el Comité de Cumplimiento para su revisión prioritaria

El presidente recordó una carta que envió a las CPC solicitando aportaciones sobre áreas para una revisión más profunda en esta reunión, con el fin de partir de las áreas sugeridas en la 28ª reunión extraordinaria de la Comisión de 2023 para una revisión más profunda en 2024. En el pasado, el Comité de Cumplimiento elaboró un plan estratégico para temas prioritarios o que requieran su consideración, que durante unos años quedaron fuera del orden del día del Comité de Cumplimiento. Dado que los asuntos a los que se dará prioridad en esta reunión se identificaron relativamente tarde, cerca de la fecha de la reunión, probablemente las CPC no tuvieron tiempo suficiente para revisar los documentos pertinentes o para actualizar sus propios informes sobre estos asuntos. Por lo tanto, el presidente aconsejó que en esta reunión se realizara un primer examen de estas cuestiones, en base a la documentación facilitada por la Secretaría, y profundizar en ellas en 2025. El presidente dio las gracias a las CPC que respondieron a su carta para contribuir a la elaboración de la lista y al desarrollo del plan estratégico.

Exceso de captura

Una cuestión identificada por varias CPC es el exceso de captura. Se trata de un problema de cumplimiento básico y normalmente se señala en las “Tablas resumen de cumplimiento”. El presidente y varias CPC agradecieron a la Secretaría la preparación de una nueva tabla resumen sobre el exceso de captura, “Excesos de captura y saldos negativos en 2023 por CPC y stock, que el presidente había solicitado, en parte para que quedara claro en qué CPC se había producido exceso de captura en el año civil anterior, así como el exceso de captura recurrente de una especie concreta durante los últimos 2-3 años. Esto permitirá al Comité de Cumplimiento prestar mayor atención al exceso de captura en general, y facilitará una implementación más significativa del [Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes \(Ref. 22-18\)](#) al permitir al Comité de Cumplimiento evaluar la gravedad del exceso de captura para determinar las acciones de respuesta adecuadas.

La UE agradeció a la Secretaría la presentación de la información sobre el exceso de captura y coincidió en que el exceso de captura es un asunto que el Comité de Cumplimiento debería abordar. Estados Unidos subrayó la importancia de tener en cuenta el número de años de exceso de captura y cualquier circunstancia agravante o mitigante. Para garantizar un proceso riguroso, debería asignarse el tiempo suficiente para evaluar estos factores. Japón señaló que existen varios tipos de exceso de captura (por ejemplo, por parte de CPC con asignación y CPC sin asignación), y que estos casos deberían considerarse por separado. En caso de exceso de captura de una asignación, la CPC debería presentar un plan de devolución de acuerdo con la recomendación pertinente. En el caso de las CPC que capturan sin asignación, un enfoque, además de la consideración del Comité de Cumplimiento, podría ser remitir el asunto a las Subcomisiones pertinentes. En 2025, se pediría a cada CPC con exceso de captura que explicara las circunstancias de su exceso de captura, lo que ayudaría al Comité de Cumplimiento a identificar la mejor manera de abordar la cuestión para cada CPC.

Observadores científicos

Continuando con la discusión de cuestiones sistemáticas a través del examen medida por medida, el presidente abrió el turno de intervenciones relacionadas con la [Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros \(Rec. 16-14\)](#). Aunque algunas CPC han avanzado en la implementación de esta medida, todavía hay muchas pesquerías que carecen de un programa de observadores científicos; también hay problemas en curso relacionados con la comunicación de información. Además, como se ha puesto de relieve en la mayoría de las reuniones del Comité de Cumplimiento de la última década, varias CPC tienen la intención de ejercer una exención del porcentaje mínimo de cobertura de observadores requerido, pero no han seguido el procedimiento para obtener dicha exención establecido en la [Rec. 16-14](#). Además, muchas CPC no han presentado los formularios necesarios para describir sus programas de observadores y comunicar la información recopilada en el marco de dichos programas.

Para facilitar el debate sobre la [Rec. 16-14](#), el presidente presentó el documento “Información sobre la aplicación de los programas de observadores científicos tal y como ha sido comunicada por las CPC”, y dio las gracias a la Secretaría por su elaboración. Este documento recopila y resume la información presentada por las CPC relevante para la implementación de la [Rec. 16-14](#). La UE sugirió que el documento podría mejorarse añadiendo información para cada CPC sobre los buques sujetos a las disposiciones sobre

observadores que están activos y cuántos están cubiertos por observadores; esto ayudaría a determinar el impacto de la falta de cobertura. La Secretaría explicó que esto requeriría la creación de una nueva base de datos, ya que la [Rec. 16-14](#) requiere que se informe sobre el porcentaje de cobertura y el método para calcular dicho porcentaje, pero no requiere que se informe sobre la cobertura de observadores en relación con los buques activos. Japón sugirió una revisión exhaustiva de cómo las CPC están cumpliendo los requisitos actuales del programa de observadores, y el presidente señaló que esto podría incluirse en el plan estratégico de 2025.

Estados Unidos solicitó que cualquier deficiencia en el cumplimiento de los requisitos del programa de observadores se incluyera en las tablas resumen de cumplimiento. Se presentó una versión revisada del documento.

Captura fortuita de tortugas marinas

El presidente agradeció a la Secretaría la preparación de un documento que consolida las respuestas de las CPC en la sección del Informe anual sobre tortugas marinas en el documento “Respuestas del IOMS a BYC01 – Tortugas”, en el que las CPC informan sobre su implementación de la [Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT \(combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11\)](#) ([Rec. 22-12](#)). El presidente recordó que, en la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión de 2023, una CPC recomendó que el COC examinara más detenidamente la implementación de la [Rec. 22-12](#). Esto incluye el requisito del párrafo 1 de implementar uno de los tres métodos de reducción de capturas fortuitas enumerados en sus pesquerías de palangre, y el requisito del párrafo 2 de “reducir y eliminar, en la medida en que sea viable, las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT en las que los encuentros con tortugas marinas han sido documentados y comunicados al SCRS”, implementando al menos una de las cuatro medidas de mitigación enumeradas. A su vez, el párrafo 8 de la [Rec. 22-12](#) requiere que las CPC informen sobre qué métodos de reducción de capturas fortuitas emplean de conformidad con los párrafos 1 y 2.

El presidente observó que las respuestas de las CPC son esclarecedoras, en algunos casos preocupantes, y en otros casos distan mucho de ser exhaustivas. Algunas respuestas de las CPC reflejan una interpretación incorrecta de los requisitos de la [Rec. 22-12](#). En otros casos, las CPC indican que informan sobre su implementación en otras partes del informe anual, lo cual es admisible pero significa que el documento de la reunión que recopila todas las respuestas del IOMS no ofrece una imagen completa de la información sobre implementación comunicada por las CPC. Por lo tanto, sería útil que en 2025 la Secretaría pudiera consolidar toda la información pertinente comunicada por las CPC (a través de IOMS u otras partes del informe anual). Además, con el fin de mejorar la información disponible para apoyar la sesión extraordinaria bienal del Comité de Cumplimiento de 2025, el presidente se comprometió a ponerse en contacto con las CPC en el periodo inter sesiones para destacar cualquier problema en sus informes o en la interpretación reflejada en sus informes anteriores, de modo que puedan introducirse mejoras en los informes que el Comité de Cumplimiento examinará en 2025.

6. Consideración de la creación de capacidad como herramienta para mejorar el cumplimiento, incluida la identificación de las oportunidades de creación de capacidad disponibles y las necesidades y solicitudes de las CPC en cuanto a la creación de capacidad

Al presentar este punto, el presidente explicó que es relativamente nuevo en el orden del día habitual del Comité de Cumplimiento. Hizo hincapié en el objetivo del Comité de Cumplimiento de ampliar los debates sobre la creación de capacidad como herramienta para mejorar el cumplimiento, tal y como se refleja en la recomendación del Comité de Cumplimiento de 2023 de añadir este punto como punto permanente del orden del día para garantizar que tenga lugar un debate específico.

En primer lugar, presentó el documento “Iniciativas de desarrollo de capacidades relacionadas con el cumplimiento ofrecidas por las CPC” contenía resúmenes de las oportunidades de creación de capacidad e información sobre cómo solicitarlas. Se preparó a petición del Comité de Cumplimiento en su reunión de 2023 y refleja una amplia gama de oportunidades que se anima a considerar a las CPC en busca de creación de capacidad o asistencia técnica. El presidente dio las gracias a las CPC que habían presentado información para la tabla “Ofertas de creación de capacidad relacionadas con el cumplimiento” y animó a otras CPC a proporcionar información sobre sus programas en el futuro, señalando que había varias CPC que

intervinieron en 2023 para describir sus programas que no habían presentado los programas para su inclusión en esta tabla. El presidente sugirió que, además de actualizarse anualmente como documento de reunión, podría publicarse en el [sitio web de ICCAT](#) para darle mayor visibilidad.

El presidente llamó la atención sobre el documento “Información presentada por algunas CPC en la Sección 2 Parte 2.2 de los Informes anuales”, que recopila las presentaciones de las CPC del Informe anual y describe las dificultades a las que se enfrentan las CPC a la hora de cumplir los requisitos de ICCAT. El presidente sugirió que, en el futuro, el Comité de Cumplimiento podría mejorar el proceso de adecuación de las necesidades a los recursos disponibles, incluidos los reflejados en el documento “Iniciativas de desarrollo de capacidades relacionadas con el cumplimiento ofrecidas por las CPC”.

A continuación, el presidente se refirió al documento “Misiones de creación de capacidad en los países en desarrollo de ICCAT”. La segunda fase del proyecto Gestión sostenible de las pesquerías de túnidos y conservación de la biodiversidad en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Tuna-ABNJ2), financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), ha aprobado las solicitudes de financiación de ICCAT para varios proyectos de creación de capacidad. Además de la formación en inspección en puerto, la Secretaría recibió la aprobación de cuatro misiones de cumplimiento, durante un periodo de cinco años, para desarrollar la capacidad de los países en desarrollo de cumplir con los requisitos de información de ICCAT. En 2023, ICCAT aprobó una misión de creación de capacidad en São Tomé e Príncipe. En 2024, se recibieron cuatro solicitudes (de Angola, Egipto, Senegal y Trinidad y Tobago).

La Secretaría de ICCAT ofreció una visión general de la misión combinada de Estadísticas y Cumplimiento llevada a cabo en julio de 2024 en São Tomé. Fue la primera de este tipo financiada en la fase II del ABNJ. La Secretaría impartió formación a 10 personas. La formación incluía una visión general del funcionamiento de ICCAT, su estructura, organización, sus requisitos estadísticos y de cumplimiento, sus formularios estandarizados y cómo cumplimentarlos, así como formación en utilización del IOMS de ICCAT. La Secretaría sigue colaborando con esta CPC para ayudarla a cumplir los requisitos del ICCAT en materia de comunicación de información, lo que incluye garantizar la correcta atribución de artes de pesca en los formularios estadísticos.

En cuanto a los solicitantes de futuras misiones de cumplimiento, tras el debate y las recomendaciones de los miembros del Comité, el Comité de Cumplimiento recomendó que los próximos destinatarios fueran Senegal, en 2025, y Angola, en 2026, señalando que ambos habían destacado cuestiones de comunicación de información en su solicitud y que ambos tienen cuestiones de comunicación de información señaladas en su Tabla resumen de cumplimiento, y que la comunicación de información es el principal objetivo de las misiones. La misión final, para 2027, podrá aprobarse por la Comisión en una próxima reunión. Túnez expresó su interés en una futura misión y el presidente animó a Túnez a presentar una solicitud.

Por último, el presidente observó que se habían recibido algunas solicitudes de CPC que no parecían tener problemas importantes de comunicación de información enumerados en la tabla de resumen de cumplimiento de las CPC y que no se centraban en los problemas de presentación de informes en la solicitud, a pesar de que la presentación de informes es el objetivo de las misiones de desarrollo de capacidades. El presidente sugirió que, si se desea, el Comité o la Comisión podrían estudiar la posibilidad de ampliar el alcance de los temas que podrían abordarse en futuras formaciones, como la creación de capacidad para la aplicación de los requisitos de ICCAT. Este asunto se aplazó para ser debatido en una futura reunión del Comité de Cumplimiento.

El presidente animó São Tomé e Príncipe, destinatario de la misión del año pasado, a compartir con el COC sus experiencias e impresiones sobre la formación. São Tomé e Príncipe habló positivamente de la formación, pero lamentó que la mayoría de sus participantes gubernamentales en la formación abandonaran posteriormente el país.

Por último, la UE recomendó que el COC, al revisar el cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC, espere que los receptores de las misiones de creación de capacidad demuestren una mejora en el cumplimiento de los requisitos de comunicación de ICCAT, y que, cuando el COC determine que la CPC es receptora de una futura misión, se le recuerde esta expectativa. Se presentó una versión revisada del documento.

A continuación, el presidente invitó a la Sra. Laura Eeles, de la organización observadora Pew Charitable Trusts, a realizar la presentación titulada “[Una herramienta de autoevaluación para evaluar la capacidad de participar en los procesos de examen del cumplimiento de las OROP](#)”.

Al presentar esta iniciativa, la Sra. Eeles observó que los procesos de examen del cumplimiento de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) son esenciales para garantizar la consecución de sus objetivos. Dichos procesos pueden exigir mucho trabajo y esfuerzo a los miembros. Muchas OROP tienen iniciativas para apoyar a los miembros con problemas de capacidad. Pew está desarrollando esta herramienta de autoevaluación para ayudar a los miembros en este sentido.

La herramienta de evaluación de capacidad podría ser utilizada por el personal de los gobiernos miembros, incluidos los que participan en las delegaciones ante las OROP. La información recopilada podría ser tratada por el miembro como principalmente para uso interno, pero podría ser compartida por el miembro a su discreción. No es obligatorio divulgar los resultados.

Esta herramienta puede ayudar a los Estados a identificar los retos específicos que impiden su participación plena y efectiva en los procesos de examen del cumplimiento y a prepararse para tomar medidas para hacer frente a estos retos. La herramienta también podría ser beneficiosa para auditar y mejorar los sistemas, herramientas y procesos de participación en los procesos de evaluación del cumplimiento de las OROP.

La herramienta funcionará como un examen de los procesos operativos de los requisitos y plantillas de comunicación de información de las OROP, informes de cumplimiento y revisiones del desempeño. Su desarrollo refleja las contribuciones de los responsables del cumplimiento de las OROP, funcionarios gubernamentales, especialistas en prospecciones y expertos independientes. Constará de seis módulos principales, con preguntas de opción múltiple y abiertas, y una sección de resumen. Se cumplimentará mediante un formato rellenable y tendrá puntuación automatizada.

Una agencia coordinadora del miembro que utilice la herramienta determinaría a qué organismos gubernamentales consultar. Una persona del organismo coordinador recopilará toda la información pertinente y la compilará en la herramienta de evaluación. Se proporcionará un cuestionario individual por organismo para facilitar la consulta en caso de que participe más de un organismo. Una vez que todas las agencias individuales hayan proporcionado sus respuestas, la persona de contacto evaluará las respuestas y reflejará las respuestas globales en la herramienta de evaluación. La principal herramienta de evaluación determinará el nivel de capacidad global. El cuestionario individual de cada agencia sólo se utilizará para recoger las aportaciones de cada una de ellas.

La sección de resumen final ofrecerá una tabla en la que se destacará la puntuación media total de las necesidades de capacidad para cada módulo (recopilación de datos, gestión de la información, participación en la comunicación de información y seguimiento). El miembro puede utilizar las puntuaciones para elaborar una lista de prioridades de las áreas que necesitan atención. La herramienta puede utilizarse tantas veces como sea necesario para evaluar el impacto de los cambios aplicados o, cuando se establezcan nuevas obligaciones, puede compartirse internamente con las OROP o con otras instituciones para ayudar a acceder a la asistencia en materia de capacidad, según decida el miembro.

Actualmente, cinco gobiernos de distintos tamaños que participan en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) la Comisión de Túnidos del Océano Índico (IOTC) o la Comisión de Pesca del Pacífico Centro-Occidental (WCPFC) están probando la herramienta para asegurarse de que tanto el contenido como el diseño alcanzan el objetivo deseado. Una vez finalizadas las pruebas, la herramienta se pondrá a disposición de todas las partes interesadas, incluidos los miembros y las Secretarías de las OROP. La disponibilidad está prevista para abril de 2025.

El presidente dio las gracias a la Sra. Eeles por la presentación y expresó su optimismo por el hecho de que esta herramienta parece ser muy beneficiosa para las OROP y sus miembros desde el punto de vista del cumplimiento. Animó a los participantes de ICCAT a dirigirse a Pew para obtener más información y a considerar la utilización de la herramienta cuando esté disponible.

Guatemala también expresó su gratitud por el desarrollo de esta herramienta, destacando la utilidad de las herramientas de autoevaluación, e indicó que confiaba en tener más información y trabajar con Pew.

Por último, para este punto del orden del día, el secretario ejecutivo de ICCAT recordó a las CPC la Circular n.º 08587/2024 de ICCAT relativa a una iniciativa que se está desarrollando en el marco del Proyecto atún ABNJ de océanos comunes. La Agencia de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (FFA) ha desarrollado un curso para el océano Pacífico occidental y central (WCPO) y tiene previsto adaptar el contenido al océano Atlántico y a las pesquerías de ICCAT. Este curso enseña las competencias y los conocimientos generales que necesitan los oficiales de seguimiento, control y vigilancia (SCV) en el nivel inicial, incluidas las competencias y los conocimientos técnicos y prácticos que se esperan de los funcionarios de SCV competentes. El curso se diseñó para las pesquerías del océano Pacífico occidental y central, pero el objetivo es reproducirlo para la zona del Convenio de ICCAT utilizando los materiales existentes que son de aplicación general, pero ajustando el contenido para tener en cuenta las especificidades de la zona y las pesquerías del Convenio de ICCAT. Se espera que sea un programa de aprendizaje breve, principalmente en línea, pero con algunos módulos presenciales, probablemente con financiación disponible para estudiantes de países en desarrollo. La FFA ha mantenido conversaciones iniciales con la Fish Force Academy of Nelson Mandela University (FishFORCE) en relación con el lugar de celebración del curso, pero si las CPC conocen alguna institución educativa reconocida a nivel nacional dentro de su CPC que pueda estar interesada en colaborar en la difusión de un curso de este tipo, ya sea como parte de un curso de estudios existente o como un curso de certificación independiente, se les anima a informar a la Secretaría de ICCAT lo antes posible indicando el nombre de la institución y los datos de contacto de la persona con la que se debe contactar.

El presidente dio las gracias a la Secretaría por llamar la atención de ICCAT sobre esta iniciativa, señalando que está en línea con el objetivo de este punto del orden del día de utilizar la creación de capacidad para mejorar el cumplimiento de los requisitos de ICCAT.

7. Examen de las respuestas a las cartas del presidente derivadas de la reunión de 2023

Las cartas del COC a las CPC tras la reunión de 2023 y las respuestas de las CPC pueden consultarse en el documento “Cartas sobre cuestiones de cumplimiento” y en el documento “Respuestas de las CPC a las cartas del presidente del Comité de Cumplimiento” y sus anexos. El presidente recordó al Comité que, en los últimos años, el COC ha identificado la necesidad de dar mayor prioridad a la revisión de las cartas de respuesta y de identificar los casos en los que las respuestas carecen de información suficiente o reflejan medidas correctoras insuficientes por parte del COC. Dio las gracias a la Secretaría por resumir las cartas en un formato de documento de reunión que facilitó esta tarea. En la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión, como el COC dispuso de dos días más, pudo tratar estas cartas por separado bajo este punto del orden del día. Sin embargo, dado que el tiempo de reunión de este año es más corto, el presidente recomendó que cualquier problema con las cartas de respuesta de las CPC se planteara durante el examen de las CPC a nivel individual más adelante en el orden del día, y que esta cuestión podría examinarse con más detenimiento bajo este punto del orden del día durante la sesión extraordinaria bienal del Comité de cumplimiento de 2025. No hubo ninguna objeción a este enfoque.

El presidente también señaló que algunas CPC que habían recibido cartas solicitando un plan de acción de seguimiento habían preguntado a la Secretaría sobre el formato y el contenido que se preferían para este plan de acción. El presidente indicó que ICCAT ya dispone de un modelo para la respuesta a las cartas del COC en la que se pregunta qué acciones ha emprendido o tiene previsto emprender la CPC. Así que la pregunta es, ¿en qué se diferencia un plan de acción? El presidente indicó que el plan de acción sería más detallado y no únicamente una respuesta para describir acciones futuras. Podría referirse al calendario, a los diferentes pasos hacia un objetivo, a los niveles de referencia y a los planes para informar al COC. El presidente indicó que ha solicitado a la Secretaría que prepare un proyecto de plantilla de respuesta de plan de acción para que el Comité de Cumplimiento lo considere en 2025. Con el fin de orientar el trabajo de la Secretaría, el presidente agradeció las aportaciones de las CPC sobre cómo debería ser esta plantilla.

8. Examen del Anexo de cumplimiento (tablas de cumplimiento por especies)

El presidente presentó la última versión “Tablas de cumplimiento para 2023 recibidos en 2024” por especies. Explicó que estas tablas proporcionan una visión rápida de cuánto ha pescado una CPC en relación con sus posibilidades de pesca, y reflejan la aplicación de las normas sobre traspasos, remanentes y devolución de excesos de capturas, y los cambios en la asignación en virtud de las Recomendaciones sobre especies. El presidente señaló que en la tabla de patudo se mantienen notas a pie de página para determinadas CPC, a la espera de que se resuelvan las diferentes interpretaciones sobre cómo se aplican a las CPC las reducciones del total admisible de capturas (TAC) requeridas en versiones anteriores de la medida para los túnidos tropicales. El presidente animó a las CPC a resolver este asunto en el marco de la Subcomisión 1. El presidente agradeció al personal de Cumplimiento de la Secretaría su fructífero trabajo con las CPC a lo largo de los años para resolver casi todas las cuestiones pendientes en las tablas de cumplimiento, que han mejorado mucho. Al término de la sesión del COC, el Comité aprobó las tablas revisadas, que se remitieron a la Comisión para su adopción.

La versión final de las “Tablas de cumplimiento de 2023 recibidas en 2024” figura en el **Apéndice 3 al ANEXO 9**.

9. Revisión de otra información pertinente, lo que incluye presentaciones con arreglo a la [Rec. 08-09](#)

El presidente explicó que la [Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento \(Rec. 08-09\)](#) establece un proceso que permite a las partes y a otras entidades presentar información detallada sobre posibles incumplimientos de los requisitos de ICCAT. La información se presenta con 180 días de antelación a la reunión anual para permitir la investigación y la presentación de información de seguimiento por parte del Estado del pabellón. Las comunicaciones de posibles incumplimientos y las respuestas pueden encontrarse en la versión revisada del documento “Información recibida con arreglo a la [Rec. 08-09](#) y respuestas”. El presidente dio las gracias a la UE en particular, como CPC que ha hecho un uso eficaz de esta herramienta en los últimos años (este año no ha habido presentaciones de otras entidades). La UE sugirió que, en lugar de debatir estos asuntos en este punto del orden del día, podrían tratarse en el marco del examen de cada CPC a nivel individual más adelante durante la reunión.

El presidente sugirió que cuando la información presentada con arreglo a la [Rec. 08-09](#) sugiere que es posible que una CPC no cumpla los requisitos de ICCAT, esta cuestión también podría añadirse a las “Tablas resumen de cumplimiento”.

La UE señaló que de las 12 CPC para las que la UE planteó cuestiones de cumplimiento en virtud de la [Rec. 08-09](#), seis no respondieron, lo que consideraron inaceptable. El presidente sugirió que, en este caso, debería mantenerse una referencia a cuestiones de posible incumplimiento en el documento “Tablas resumen de cumplimiento” para garantizar un seguimiento adecuado por parte de la CPC y una supervisión continua por parte del COC.

10. Examen de la implementación y cumplimiento de los requisitos de ICCAT

Al presentar este punto del orden del día, el presidente explicó que, si bien todos los documentos informativos del COC son pertinentes para el examen de cada CPC a nivel individual, el documento principal para facilitar y reflejar los resultados de este examen es la compilación de las “Tablas resumen de cumplimiento”. El presidente también aclaró que la mera referencia cruzada estas tablas a un asunto de posible incumplimiento (PNC) incluido en el documento “Cuestiones de posible incumplimiento derivadas del Programa regional de observadores de ICCAT y respuestas” no debe interpretarse como una sugerencia por parte de la Secretaría o del presidente de que esto requiere una carta o una acción de seguimiento. Más bien, el COC examina los PNC identificados por los observadores en dicho documento para determinar si la respuesta de la CPC de pabellón es insuficiente y, por lo tanto, justifica mantener el asunto en la tabla de resumen de cumplimiento para acciones posteriores. Se podría adoptar un enfoque similar para las cuestiones planteadas con respecto a la información presentada en virtud de la [Rec. 08-09](#), debatidas en un punto anterior del orden del día y para los PNC identificados a través del Programa conjunto de Inspección

Internacional resumido en documento “Informes de inspección recibidos en 2024 en el marco del Programa conjunto de Inspección Internacional con posibles infracciones y respuestas recibidas” Por último, no debe entenderse que las cuestiones reflejadas en las “Tablas resumen de cumplimiento” e identificadas por el COC para la adopción de nuevas acciones reflejen necesariamente una constatación de incumplimiento por parte del COC, sino simplemente que el COC ha determinado que existe una cuestión relacionada con el cumplimiento que merece la atención continuada del COC y de la CPC del pabellón.

A continuación, el COC procedió a revisar cada CPC, guiándose principalmente por las “Tablas resumen de cumplimiento” y las cartas de respuesta del documento “Respuestas de las CPC a las cartas del presidente del Comité de Cumplimiento” en su caso. Una vez finalizada la revisión de cada CPC a nivel individual, el presidente trabajó con el grupo de amigos del presidente para elaborar un proyecto de lista de acciones de respuesta que se presentaría al COC y a la Comisión para su aprobación bajo el punto 12 del orden del día (a continuación).

La versión final de las “Tablas resumen de cumplimiento” figura en el **Apéndice 4 al ANEXO 9**.

11. Examen de la información relacionada con las no Parte contratantes (NCP)

El presidente describió la práctica anterior de la Comisión de involucrar a no CPC (NCPC, un subconjunto de NCP) para facilitar los debates bajo este punto del orden del día. Normalmente, la Comisión o el presidente del COC envía cartas a las no CPC sobre las que existe información acerca de su participación reciente en las pesquerías de ICCAT (como información procedente de los datos comerciales de las CPC que indican la captura de especies de ICCAT por parte de la no CPC). Dichas cartas normalmente solicitan información sobre las capturas de especies de ICCAT y sobre las medidas de ordenación relevantes, y animan a la NCP a considerar su participación en ICCAT en alguna calidad (por ejemplo, como observador, Parte no contratante colaboradora o, en algunos casos, como Parte contratante). ICCAT envió una docena de cartas a las NCPC tras 28ª reunión ordinaria de la Comisión en 2023. La correspondencia del COC relacionada con NCPC puede consultarse en el documento “Correspondencia con Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes (No CPC)”.

El presidente recordó que en la 28ª reunión ordinaria de la Comisión en 2023 y en la sesión extraordinaria bienal del COC, algunos participantes expresaron su preocupación por la posibilidad de que hubiera NCPC con actividades pesqueras de las que la Comisión no tuviera noticias. El debate posterior en el COC se basó en un documento conceptual presentado al COC por Japón en 2023 “Documento conceptual sobre cómo tratar a las no CPC, que proporcionaba los datos de captura de especies de ICCAT de las NCPC comunicados a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y sugería posibles enfoques para seguir abordando la pesca de las NCP. Para su consideración en la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión de 2024, la Secretaría preparó un documento de reunión, “Consideración de la participación de no CPC en las pesquerías de ICCAT”, que incluía una versión actualizada de la tabla de capturas de no CPC del documento de Japón, así como una lista de otras no CPC que son Estados costeros de ICCAT.

El presidente invitó a que se hicieran aportaciones adicionales en esta reunión. ¿Existen nuevas metodologías que el Comité de cumplimiento debería emplear o debería continuar con su enfoque anterior?

Japón señaló que las capturas de las NCPC reflejadas en el documento “Consideración de la participación de no CPC en las pesquerías de ICCAT” no constituyen un enfoque adecuado para ICCAT. La Comisión debe seguir controlando las capturas de estas NCPC a las que se debería invitar a participar en ICCAT por los medios adecuados, incluido el intercambio de datos. La Comisión debería establecer criterios para determinar si la captura de una NCPC es asunto de ICCAT. Si las capturas son muy pequeñas, en base a los criterios, no es necesario que ICCAT se centre en ello. También hay que tener en cuenta si las capturas se consumen en el mercado interno o entran en el comercio internacional. Si los productos entran en el comercio internacional, ICCAT debería considerar seriamente cómo abordar esa actividad pesquera. Esto podría estudiarse más a fondo, si fuera necesario, en la sesión extraordinaria bienal del Comité de cumplimiento de 2025.

Estados Unidos se mostró de acuerdo con el enfoque propuesto por Japón de centrarse en las NCPC con capturas superiores a las mínimas o que entran en el comercio internacional.

El presidente se mostró partidario de seguir debatiendo este tema en la sesión extraordinaria bienal del Comité de cumplimiento en 2025, lo que puede verse facilitado por la información procedente de un abanico más amplio de NCPC como resultado de la recomendación del COC, de enviar en 2025 una carta a las NCPC que tengan una captura igual o superior al 1 % del TAC de ICCAT para la especie o para las NCPC cuya captura de ICCAT entre en el comercio internacional. Si es necesario, se podría perfeccionar esta metodología en la 29ª reunión ordinaria de la Comisión de 2025. El COC apoyó esta sugerencia y fue adoptada por la Comisión.

También se debatieron asuntos específicos relacionados con Bolivia y Guyana, que gozan ambas del estatus de Parte no contratante colaboradora en ICCAT.

Bolivia expresó su preocupación por que uno de los documentos de la reunión indicaba que Bolivia estaba sujeta a sanciones comerciales recomendadas por ICCAT que se remontaban a 1996, pero Bolivia había entendido que las sanciones estaban en vigor desde 2002. El presidente solicitó a la Secretaría que comprobase los documentos históricos y actualizase la tabla de referencia en caso de que detectara incoherencias.

Estados Unidos informó al COC de que había planteado preguntas a Guyana por escrito a través de los procedimientos del COC, recogidos en el documento “Preguntas y respuestas de las CPC sobre cuestiones de cumplimiento”, pero que no había recibido respuesta. Por lo tanto, Estados Unidos solicitó que estos asuntos quedaran reflejados en las “Tablas resumen de cumplimiento” y en una carta dirigida a Guyana tras la 24ª reunión extraordinaria de la Comisión de 2024.

12. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento por parte de las CPC y temas relacionados con las NCPC que se planteen en los puntos 5 y 7

a) Aprobación del Anexo de cumplimiento

El presidente presentó las “Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024” revisadas. Explicó que el procedimiento consiste en que el COC apruebe las tablas y luego las remita a la Comisión para su adopción. El presidente recordó a las CPC que estas tablas están sujetas a cambios, y que pueden y deben ser actualizadas por la CPC cuando se disponga de nueva información sobre estadísticas de capturas. También agradeció al presidente de la Subcomisión 3 su trabajo con los miembros de la Subcomisión para finalizar la distribución proporcional de la cuota disponible para la pesquería de atún blanco del Atlántico sur entre las CPC interesadas. El COC aprobó las tablas de la versión revisada y las remitió a la Comisión para su adopción.

b) Identificación u otras acciones con arreglo a la [Rec. 06-13](#)

Las acciones específicas para las CPC en el marco de la [Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales \(Rec. 06-13\)](#) se abordaron en el subapartado (d) de este punto del orden del día a continuación, y se reflejan en el documento de la reunión “Acciones de cumplimiento desarrolladas por el presidente del COC en consulta con el grupo de amigos del presidente”. Como contexto para las acciones recomendadas en la [Rec. 06-13](#) en el punto posterior del orden del día, el presidente señaló que la metodología se ha guiado en los dos últimos años por la [Ref. 22-18](#), que es un programa de acciones que la Comisión ha acordado de antemano aplicar, según proceda, a los posibles problemas de incumplimiento y que prevé situaciones atenuantes para determinar la gravedad de los problemas de cumplimiento. En el caso de determinadas CPC que han sido identificadas con arreglo a la [Rec. 06-13](#) durante varios años consecutivos, incluido el presente año, la Comisión acordó, al adoptar la [Ref. 22-18](#) que la recomendación por parte de la Comisión de medidas comerciales restrictivas es una acción de respuesta adecuada. Este año, varias CPC entran en la categoría de identificaciones múltiples consecutivas. No obstante, dado que la imposición de medidas comerciales restrictivas es una medida punitiva importante y que la Comisión no ha desarrollado una práctica o procedimiento para adoptar una decisión de este tipo de conformidad con la [Ref. 22-18](#) y dado que el potencial de esta acción no se puso de relieve en una fase temprana de la reunión del COC de 2024 que permitiera disponer de tiempo suficiente para una deliberación en profundidad, el presidente explicó que no recomendaría la imposición de medidas comerciales restrictivas este año. En su lugar, recomendaría que dichas CPC recibieran una advertencia de que es posible que se les impongan medidas restrictivas en

2025 si no mejoran su desempeño, y que la situación de dichas CPC se planteara en una fase temprana de la reunión de 2025.

c) Acciones con arreglo a las recomendaciones de datos (Recs. 05-09 y 11-15)

La *Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas* (Rec. 05-09) no se debatió específicamente, ya que, en los últimos años, el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de información se ha debatido principalmente en el contexto de la *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación* (Rec. 11-15) (debatida más adelante) y del examen de las “Tablas resumen de cumplimiento” bajo otros puntos del orden del día.

Respecto a la *Rec. 11-15* el presidente señaló que no era necesaria ninguna acción por parte del COC, ya que la prohibición de retener especies de ICCAT es automática en ausencia de presentación de los datos de la Tarea 1. Explicó que la práctica habitual de la Secretaría, con la orientación del COC, ha sido enviar un mensaje tras la reunión anual a las CPC pertinentes para animarlas a proporcionar la información que falta o una declaración de no captura, e informarles de la aplicación de una prohibición de retención de las especies pertinentes de ICCAT efectiva a partir del 1 de enero en ausencia del cumplimiento de los requisitos de comunicación de Tarea 1 pendientes.

d) Cualquier otra acción en virtud de la Ref. 22-18

El presidente presentó el documento “Acciones de cumplimiento desarrolladas por el presidente del COC en consulta con el grupo de amigos del presidente”. Estos proyectos de acciones recomendadas fueron elaborados por el presidente en consulta con el grupo de amigos del presidente de cumplimiento, al que el presidente agradeció sus constructivas aportaciones, reflejadas en la versión presentada al COC. El presidente explicó que las acciones recomendadas reflejan la aplicación progresiva de la *Ref. 22-18*, teniendo en cuenta algunos factores agravantes y mitigantes. Al presentar las acciones recomendadas, el presidente también señaló que en lo que concierne a las CPC que recibirían cartas, él trabajará con la Secretaría para realizar un minucioso examen de las respuestas de las CPC a las cartas enviadas después de la 28ª reunión extraordinaria de la Comisión de 2023 para determinar si hay algún asunto identificado para la CPC en 2023 pero no abordado en su respuesta, y de ser así, se recordaría a las CPC la necesidad de proporcionar también una respuesta a estas cuestiones. El COC revisó las acciones recomendadas y se produjeron algunos debates sobre la situación de determinadas CPC. El COC aprobó las acciones propuestas relacionadas con el cumplimiento (**Apéndice 4 al ANEXO 9**), que se remitieron a la Comisión para su adopción.

13. Consideración de las solicitudes de estatus de colaborador

Según la *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* (Rec. 21-24), el estatus de colaborador se considera renovado a menos que la Comisión actúe de otro modo. Bolivia, Taipei Chino, Surinam y Guyana gozan actualmente del estatus de colaborador. No hubo nuevas solicitudes de estatus de colaborador. Aunque no hubo propuestas de las CPC para poner fin al estatus de colaborador de ninguna CPC, se observó que Guyana tenía deficiencias significativas en la comunicación de información reflejadas en su tabla de resumen de cumplimiento, lo que incluye la no presentación del Informe anual en 2024 y la falta de respuesta a la carta del presidente del COC tras la 28ª reunión extraordinaria de la Comisión de 2023. El presidente subrayó que el estatus de colaborador conlleva responsabilidades. Se comprometió a recordar a Guyana en su carta la posibilidad de que no le renueve el estatus de colaborador en el futuro si no subsana estas deficiencias. El COC aprobó la concesión del estatus de colaborador para Bolivia, Taipei Chino, Surinam y Guyana y esta decisión se remitió a la Comisión para su adopción.

14. Consideraciones sobre las actualizaciones del Plan estratégico para el examen de las prioridades de cumplimiento en 2025

Como se debatió previamente en esta reunión, el presidente propuso que los asuntos identificados en 2024 como prioritarios para su examen se trasladen a 2025 para dar más tiempo a las CPC a presentar la

información pertinente y prepararse para la reunión. El presidente también se comprometió a enviar una circular a las CPC a principios de 2025 para recabar aportaciones adicionales de las CPC sobre otros temas. Señaló que una medida adicional que podría ser apropiado revisar sería la [Rec. 23-17](#), ya que dicha medida tiene una cláusula de revisión y este año hubo una propuesta de una CPC de revisar y reforzar la medida. El COC también podría considerar la posibilidad de dar prioridad a la revisión de la aplicación de las medidas de ordenación específicas de las especies para las recomendaciones que están a punto de expirar, con vistas a que las recomendaciones del COC sobre cómo reforzar la medida desde una perspectiva de cumplimiento aporten información a la Subcomisión pertinente en el proceso de desarrollo una medida revisada. Japón sugirió una revisión de cada CPC a nivel individual de la hoja de comprobación de tiburones y de la implementación de las Recomendaciones sobre tiburones en 2025; el presidente se mostró de acuerdo, señalando que las hojas de comprobación tienen que someterse a una revisión bienal de conformidad con la Recomendación que estableció el requisito.

15. Recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento

El presidente explicó que se trata de un cajón de sastre para debatir otras ideas destinadas a mejorar el cumplimiento y el funcionamiento del COC. Indicó que agradecería cualquier sugerencia de las CPC.

La UE recomendó que el COC siguiera estudiando formas de racionalizar su trabajo y sus documentos. Simplemente hay demasiada información disponible en los documentos de las reuniones del COC. A las CPC con recursos limitados les resulta difícil examinar tanta información. La complejidad y el volumen de la información presentada no permiten al COC centrarse en las cuestiones que importan. Sugirió dos ideas concretas para agilizar el proceso del COC: 1) cribar los documentos para excluir los que no sean útiles, y también analizar cómo simplificar las obligaciones de comunicación de información y 2) para los documentos del COC considerados esenciales, buscar la manera de hacerlos menos complicados y más fáciles de usar. Otra opción podría ser tener ciclos de dos o tres años y, en lugar de examinar el cumplimiento de todas las recomendaciones cada año, realizar un examen más profundo de una parte de las recomendaciones cada año. Se podría reflexionar en el periodo intersesiones, presentando ideas en el futuro, y solicitar que el COC asigne tiempo para ello durante la sesión extraordinaria bienal del Comité de cumplimiento en 2025.

El presidente se mostró partidario de estudiar la posibilidad de iniciar este trabajo durante el periodo intersesiones. También sugirió que, incluso cuando se requiera un documento, si las CPC opinan que no es útil, el COC podría decidir que la Secretaría no dé prioridad a su preparación. El presidente también consideró interesante la idea de explorar diferentes recomendaciones en diferentes años.

Estados Unidos manifestó su acuerdo en que el volumen de documentos del COC es abrumador, incluso para las grandes delegaciones. Apoyaron la identificación de los documentos que ya no sirven para nada y expresaron su interés por participar en cualquier debate intersesiones sobre los esfuerzos de racionalización.

Japón señaló que también tiene dificultades para mantenerse al día con todos los documentos y agradeció las sugerencias de la UE. Japón también expresó su preocupación por tantas versiones sucesivas que se presentan tras la fecha límite y durante la reunión y propuso el establecimiento de una fecha límite estricta y un periodo de tiempo limitado durante el cual se permitan las revisiones. Japón también propuso la idea de que el COC revisara cada año únicamente las recomendaciones con obligaciones cualitativas, como el TAC, ya que el estado de implementación de dichas recomendaciones cambia cada año, pero que revisara las recomendaciones sin obligaciones cuantitativas en un año determinado, señalando que la mayoría de las CPC no necesitan actualizar sus reglamentos para cumplir con dichas recomendaciones anualmente y el estado de cumplimiento no cambia con tanta frecuencia.

Tanto el presidente como el secretario ejecutivo se mostraron preocupados por la ineficacia y la carga que suponen las excesivas presentaciones y revisiones tardías. La Secretaría recordó a las CPC que pueden utilizar el IOMS para introducir datos a lo largo del tiempo, en lugar de esperar a presentarlos en su totalidad de una sola vez. Las CPC pueden modificar sus proyectos a lo largo del año y presentar el informe una vez terminado en la fecha prevista.

Por último, el presidente se comprometió a estudiar la posibilidad de realizar una revisión de los Informes anuales de 2024 durante la primera parte del periodo intersesiones previo a la reunión de 2025, y a proporcionar a las CPC sugerencias sobre cómo podrían mejorar sus respuestas en sus Informes anuales de 2025.

16. Otros asuntos

El presidente propuso que, a menos que una CPC plantee una cuestión en relación con ello, el COC ya no dedique un punto del orden del día a examinar la Revisión del desempeño del Panel de expertos independientes de 2015 y a actualizar la tabla de acciones de respuesta de ICCAT. Ya se han tomado medidas para muchas de las recomendaciones. Esto racionalizará los documentos del COC y reducirá la carga administrativa de la Secretaría. No hubo ninguna objeción a este enfoque.

Senegal (**Apéndice 5 al ANEXO 9**) y la Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación Alemana para la Conservación Marina) (DSM) (**Apéndice 6 al ANEXO 9**) presentaron declaraciones al COC. Además Ecology Action Centre, Shark Trust y The Ocean Foundation presentaron una declaración conjunta al Comité de Cumplimiento (**Apéndice 7 al ANEXO 9**).

17. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia y la reunión del COC fue clausurada.

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y próximos pasos
5. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento
6. Consideración de la creación de capacidad como herramienta para mejorar el cumplimiento, incluida la identificación de las oportunidades de creación de capacidades disponibles y las necesidades y solicitudes de las CPC en cuanto a la creación de capacidades
7. Examen de las respuestas a las cartas del presidente derivadas de la reunión de 2023
8. Examen del Anexo de cumplimiento (tablas de cumplimiento por especies)
9. Examen de otra información pertinente, lo que incluye presentaciones con arreglo a la [Rec. 08-09](#)
10. Examen de la implementación y el cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC
11. Examen de la información relacionada con las NCPC
12. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento por parte de las CPC y temas relacionados con las NCPC que se planteen en los puntos 5 y 7
 - a) Aprobación del Anexo de cumplimiento.
 - b) Identificación u otras acciones con arreglo a la recomendación sobre medidas comerciales ([Rec. 06-13](#))
 - c) Acciones con arreglo a las recomendaciones sobre datos ([Recs. 05-09](#) y [11-15](#))
 - d) Cualquier otra acción en virtud de la [Ref. 22-18](#)
13. Consideración de las solicitudes de estatus de colaborador
14. Consideraciones sobre las actualizaciones del Plan estratégico para el examen de las prioridades de cumplimiento en 2025
15. Recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento
16. Otros asuntos
17. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 9

Informe de situación de 2024 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)

Resumen de las actividades del Grupo de trabajo en 2024

Las actividades del WG-ORT se planifican anualmente en la reunión intersesiones de febrero para adaptarse a las deliberaciones de la reunión anual precedente de la Comisión. El WG-ORT se reunió virtualmente los días 7 y 8 de febrero de 2024 para revisar los avances en el desarrollo del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT y para planificar futuras actividades. El [Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#) detalla las actividades resumidas.

Durante 2024, la Secretaría continuó su progreso en el desarrollo del IOMS completando la Fase 3 (dos años: 1 de junio de 2022 a 31 de mayo de 2024) e inicio de la Fase 4 (dos años: 1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2026). Todas las fases de desarrollo del IOMS se presentan en el plan de trabajo del WG-ORT (Tabla 6 del [Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#)). Se han realizado grandes avances en los dos módulos actualmente en desarrollo activo, el Gestor de buques (que contiene UN/FLUX) y el Gestor de formularios. Está previsto que ambos módulos entren en producción a principios de 2025. Además, en consonancia con la estrategia de mejora permanente del IOMS, se han introducido constantemente mejoras en varias herramientas y funcionalidades administrativas del IOMS (detalles en la Tabla 2 del [Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#)).

Módulo Gestor de buques

Los avances en el desarrollo de dos (de los tres) modos de trabajo del Gestor de buques (cumplimentación en línea y fuera de línea, para registrar y autorizar buques en el IOMS) permitieron a la Secretaría hacer una demostración "en vivo" en la reunión del WG-ORT, con dos sesiones de formación en línea específicas celebradas en 2024. También se lograron avances significativos en la integración de UN/FLUX en el módulo Gestor de buques (tercer modo de trabajo). Esta funcionalidad permitirá un intercambio automático de información de buques entre el IOMS y las CPC interesadas. En el periodo intersesiones se desarrollaron dos submódulos adicionales del Gestor de buques destinados a gestionar las autorizaciones de transbordo y los acuerdos de fletamento, ambos con modos de trabajo en línea y fuera de línea. Estos dos submódulos se presentaron y probaron en la segunda sesión de formación dedicada al Gestor de buques. En general, el desarrollo del módulo Gestor de buques está prácticamente finalizado y se encuentra ahora en fase de pruebas intensivas (Secretaría y usuarios del IOMS) para su puesta en producción, según lo previsto, en enero de 2025, con el requisito de que las CPC utilicen el módulo para editar las características y autorizaciones de los buques en abril de 2025. El modo de trabajo de intercambio automático de datos (utilizando UN/FLUX) y el submódulo Acuerdos de fletamento pueden sufrir un ligero retraso, ya que se necesita algo más de tiempo para resolver un par de problemas técnicos. Este posible retraso no afectará al calendario de puesta en producción del módulo Gestor de buques.

Módulo Gestor de formularios

El desarrollo del módulo Gestor de formularios está prácticamente finalizado y en fase de puesta a punto y pruebas intensivas utilizando varios formularios estándar de ICCAT. Los formularios restantes (35 de un total de casi 50 formularios existentes de ICCAT) se irán añadiendo continuamente en el futuro, tan pronto como cada uno de ellos se estandarice. Este proceso continuo de estandarización aumentará la relevancia del módulo Gestor de formularios, al permitir de forma coherente que las CPC de ICCAT faciliten/gestionen información adicional a través del IOMS. La Secretaría también pudo hacer una demostración "en vivo" en la reunión anual de 2024. Además, en junio de 2024 se celebró una sesión de formación sobre este módulo. El módulo está listo para entrar en producción en enero de 2025, con el requisito de que las CPC presenten el formulario CP01 a través del IOMS a partir de abril de 2025.

Otras actividades relevantes

Para acelerar el proceso de formación de los usuarios del IOMS utilizando los nuevos módulos, la Secretaría ha creado un entorno de pruebas del IOMS (IOMS sandbox: <https://sandbox-ioms.iccat.int>) idéntico al IOMS en producción pero con los nuevos módulos, que puede utilizarse para practicar con las nuevas funcionalidades desarrolladas. El WG-ORT recomienda encarecidamente que todos los usuarios del IOMS empiecen a utilizar el nuevo entorno sandbox para formarse y, además, colaborar en el desarrollo del IOMS identificando errores y recomendando mejoras en los distintos módulos.

El WG-ORT también estableció en 2024 un grupo de trabajo *ad hoc* para reducir la redundancia en los requisitos de comunicación de información, uno de los objetivos prioritarios del WG-ORT. Empezó su trabajo por correspondencia, para dar recomendaciones a la Subcomisión 4/COC sobre cómo reducir la redundancia en las medidas sobre tiburones. El primer informe provisional está disponible como documento PA4_807/2024.

Para resolver varios malentendidos sobre la terminología (conceptos, definiciones, etc.) utilizada por el IOMS en relación con el módulo Gestor de buques, el WG-ORT acordó crear el "Glosario de términos y definiciones del IOMS". El proyecto se presentó y se aprobó en la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM). Este glosario evolucionará con el tiempo y abarcará toda la terminología utilizada por el IOMS. El WG-ORT guiará el desarrollo de esta actividad por parte de la Secretaría y el apoyo del Grupo de trabajo sobre IMM y otros órganos subsidiarios pertinentes de ICCAT. En una fase posterior, también se publicará directamente dentro del IOMS.

Tras dos años de trabajo deliberando sobre el tipo de licencia de código abierto que se adoptará para el IOMS, el WG-ORT ha adoptado finalmente la licencia de código abierto GPLv3 (detalles en la sección 6 del [Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#) para el código fuente del IOMS.

Principales actualizaciones del plan de trabajo del WG-ORT

El plan de trabajo del WG-ORT para 2024 se reprogramó para dar cabida a los cambios acordados en la Fase 4 (que acaba de comenzar) y la Fase 5. El plan de trabajo adoptado figura en el **Apéndice 1**. Los principales cambios, mostrados por orden de prioridad, fueron:

- Fase 4 (del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2026):
 - Completar el módulo Gestor de buques
 - Completar el módulo Gestor de formularios
 - Iniciar el módulo Gestor de puertos
 - Iniciar el módulo Gestor de hojas de comprobación de tiburones/istiofóridos
 - Módulo Gestor de T1NC (captura nominal de Tarea 1) (segundo año)
 - Gestor de tablas de cumplimiento (segundo año)
 - Talleres de formación, según proceda
- Fase 5 (del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2028):
 - Módulo Gestor del programa SDP (SWO y BET)
 - Módulo Gestor de informes semanales/mensuales de capturas de BFT (atún rojo)
 - Módulo Gestor de T2CE (captura y esfuerzo de Tarea 2)
 - Otros módulos considerados
 - Muestras de frecuencias de talla de Tarea 2
 - Características de la flota de Tarea 1
 - Declaraciones/informes de transbordo, declaraciones de suministro
 - Informes del Programa conjunto de inspección/de inspección en puerto
 - Planes de pesca, acuerdos de acceso, etc.

El plan de trabajo del IOMS será revisado por el WG-ORT en la reunión intersesiones de 2025 (febrero de 2025), y potencialmente ajustado teniendo en cuenta los progresos alcanzados en la reunión, y las prioridades determinadas por la Comisión en la Reunión anual de 2024. Estos ajustes incluirán una descripción más detallada de las actividades y prioridades previstas para la Fase 5.

Trabajo intersesiones de 2024

Además de las diversas mejoras del IOMS debatidas/adoptadas (Tabla 2 del [Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#)) el WG-ORT, junto con la Secretaría, ha previsto la siguiente lista de trabajos en el periodo intersesiones:

Acciones de seguimiento y tareas intersesiones del WG-ORT:

1. Revisión y aprobación del informe de la reunión de febrero de 2024, incluidas las modificaciones del plan de trabajo.
2. En el marco del informe de situación de 2024 del WG-ORT que se presentará al Comité de Cumplimiento en la reunión anual, el presidente incluirá detalles que describan las actividades del personal técnico de la Secretaría para desarrollar y mantener el IOMS y facilitar la comunicación de información de las CPC e identificará las necesidades futuras para abordar la redundancia en los requisitos de comunicación de información. Las partes pertinentes de este informe también se presentarán al STACFAD.
3. El presidente creará el "Glosario de términos y definiciones del IOMS" para su revisión (y aprobación) por parte del Grupo de trabajo sobre medidas seguimiento integradas (IMM).
4. El Departamento de Cumplimiento planteará la cuestión de la coherencia terminológica entre las OROP de túnidos en la próxima reunión de la Red de cumplimiento de túnidos.
5. Considerar la posibilidad de añadir una presentación sobre el Gestor de buques al Grupo de trabajo sobre IMM (la Secretaría lo debatirá con el presidente del Grupo de trabajo sobre IMM).
6. La Secretaría describirá con más detalle las diferencias entre las dos principales opciones de licencia (EUPL v1.2 y GPL v3) en el informe de la reunión. El presidente solicitará a los miembros del WG-ORT, en el periodo intersesiones, cualquier preocupación o preferencia importante antes de la fecha límite del 1 de julio de 2024 fijada por la FAO. En ausencia de una preferencia clara por una opción por parte de la mayoría del Grupo, el WG-ORT se remitirá a la opinión de la Secretaría.
7. El presidente se comunicará con los presidentes de la Subcomisión 4 y del COC sobre la solicitud del WG-ORT para que la Subcomisión 4 modifique y simplifique las hojas de comprobación de tiburones e istiofóridos.
8. El presidente se coordinará con la Secretaría para confirmar que no es necesario actualizar la [Rec. 22-17](#) para exigir a las CPC que utilicen los nuevos módulos del IOMS, incluidos el Gestor de buques y el Gestor de formularios, para cumplir los requisitos de presentación de informes.
9. La Secretaría preparará una propuesta para la próxima reunión del WG-ORT sobre la publicación de los datos apropiados del IOMS.
10. El presidente y la Secretaría trabajarán en el periodo intersesiones para desarrollar una propuesta para el COC en 2024 sobre la traducción de los datos del IOMS a los tres idiomas y determinar el calendario adecuado para solicitar recursos al STACFAD para desarrollar esta capacidad.
11. El WG-ORT formará un grupo de trabajo *ad hoc* para abordar la cuestión de la redundancia. El presidente consultará a los miembros interesados del WG-ORT. El grupo *ad hoc* trabajará en el periodo intersesiones por correspondencia y presentará un informe provisional a la Comisión en 2024 y una presentación formal en la próxima reunión del WG-ORT en 2025. El grupo *ad hoc* determinará las necesidades adicionales de financiación y de recursos para este esfuerzo y las presentará al STACFAD (véase el punto 2).
12. La Secretaría establecerá un primer contacto con la FAO y la IOTC en relación con la futura implementación de los intercambios de datos requeridos por la [Rec. 23-17](#) de ICCAT, con vistas a desarrollar un mecanismo eficaz de intercambio de datos para las CPC a través de un módulo específico del IOMS en una fase futura. Se estudiará la posibilidad de utilizar UN/FLUX para estos intercambios.

Estas tareas han progresado según lo previsto y sin ajustes importantes. La mayoría de las tareas en el periodo intersesiones ya se han completado (1 a 8, 10, 11, 12) en el momento de la Reunión anual de 2024. La tarea 9 se abordará en la reunión intersesiones del WG-ORT de 2025. En el examen de la tarea 8, el presidente del WG-ORT, en consulta con la Secretaría, presentó una revisión de la Rec. 22-17.

Sesiones de formación del IOMS

El WG-ORT acordó celebrar tres sesiones de formación del IOMS en 2024, dos centradas en el Gestor de buques (30 de abril de 2024 y 7 de octubre de 2024) y una centrada en el Gestor de formularios (24 de junio de 2024). En todas las sesiones participaron una media de más de 70 personas de 32 CPC, así como varios cargos de ICCAT y personal de la Secretaría. Todas las sesiones de formación grabadas permanecen a disposición de las CPC de ICCAT registradas y de los usuarios potenciales del IOMS.

Para facilitar la planificación del calendario de reuniones de la Comisión en 2024, el WG-ORT ha previsto por adelantado dos sesiones de formación adicionales en 2025. Las fechas exactas se acordarán en la próxima reunión intersesiones del WG-ORT.

Se prestó apoyo complementario a los usuarios del IOMS de varias CPC durante 2024 a raíz de las solicitudes explícitas de sesiones individuales presentadas a la Secretaría. La Secretaría ha recordado que esta modalidad complementaria de apoyo a los usuarios, que también se prestó durante la Reunión anual de la Comisión de 2023 (El Cairo, Egipto) con gran éxito, se mantendrá en el futuro.

Informe anual en 2024

El IOMS de ICCAT está en producción desde el 1 de agosto de 2021, con el módulo Informe anual (Sección 3/Parte 1 y Sección 3/Parte 2) disponible en línea desde hace tres años. La presentación de informes anuales a través del IOMS para 2021 (año experimental) y 2022 (recomendado para la cumplimentación en línea) sirvió sobre todo para fines de formación, mientras que la presentación del Informe anual (Sección 3/Parte 1 y Sección 3/Parte 2) a través del IOMS era un requisito de 2023 en adelante (párrafo 2 de la [Rec. 22-17](#)).

Como en años anteriores, la Secretaría ayudó a todas las CPC de ICCAT a completar los informes anuales de 2024 en el IOMS, tal y como recomendó el WG-ORT. En la **Tabla 1** se presenta un resumen de los indicadores estadísticos relativos a la presentación de informes anuales a través del IOMS para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (a fecha 24 de octubre de 2023). Los informes anuales de 2021 y 2022 (años de prueba) se incluyeron con fines comparativos, principalmente para observar los progresos realizados por las CPC de ICCAT en el uso del IOMS.

En 2024, un total de 47 CPC (44 Partes contratantes; 3 Partes no contratantes colaboradoras) utilizaron el IOMS (82 % de las 57 CPC) para presentar las dos partes de la Sección 3 (Parte 1: disposiciones estadísticas; Parte 2: disposiciones de cumplimiento) de los informes anuales de 2024. Sin embargo, algunas CPC aún no han completado y presentado la primera versión o ambas secciones del Informe anual de 2024 (Parte 1: 5 CPC; Parte 2: 9 CPC). Entre todas las CPC que utilizaron el IOMS, el número de CPC que solicitaron el apoyo de la Secretaría para completar las dos secciones del informe anual disminuyó de forma constante en promedio, pasando del 42 % (24 CPC) en 2021 a sólo el 4 % (3 CPC) en 2024. Esta tendencia de mejora indica probablemente un aumento de la autonomía en la utilización del IOMS por parte de los usuarios de CPC, lo que refleja la inversión razonable y el éxito de la política de apoyo a los usuarios del IOMS, en particular en los dos últimos años.

En línea con el párrafo 1 de la [Rec. 22-17](#), todas las CPC de ICCAT tienen al menos un usuario del IOMS registrado desde la Reunión anual de 2023. Estos y otros indicadores estadísticos también están disponibles para los usuarios registrados de IOMS (ambos roles de CPC: administradores y funcionarios) en el portal en línea de IOMS (<https://ioms.iccat.int>).

Sección 2 - Parte 2.2 del Informe anual de 2024 invitaba a las CPC a informar a la Comisión de las principales dificultades encontradas en la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Sólo una CPC mencionó haber encontrado dificultades en el uso del sistema IOMS (véase “[Información presentada por algunas CPC en la Sección 2.2 de los Informes anuales](#)” para más detalles).

Actividades del personal técnico de la Secretaría para desarrollar y mantener el IOMS

La Secretaría incluye cuatro miembros del personal que trabajan a tiempo completo en el IOMS (presupuesto 2024-2025), además de otro miembro del personal que dedica el 5 % de su tiempo a

supervisar el Sistema integrado de gestión en línea. Además, un experto externo, financiado por el GEF, presta servicios de consultoría centrados en la interoperabilidad del sistema. Estas actividades giran en torno al mantenimiento del sistema actual, el desarrollo de nuevos módulos y la asistencia a las CPC en el uso de la plataforma. La carga de trabajo de la Secretaría ha aumentado significativamente para las tareas relacionadas con el IOMS debido a la implementación de nuevos módulos y al agresivo plan de trabajo del WG-ORT para continuar con la transición a la presentación de informes en línea.

El presupuesto ordinario del IOMS para 2024-2025 se incrementó a 328.846,67 euros para 2024 y a 412.180 euros para 2025 (desde 212.180 euros) por la Comisión en su Reunión anual de 2023. Este aumento ha permitido añadir dos expertos más a tiempo completo al equipo del IOMS, que antes sólo estaba formado por dos miembros del personal. Debería tenerse en cuenta que cualquier disminución del presupuesto o del personal impedirá a la Secretaría mantener simultáneamente el sistema, desarrollar nuevos módulos o ayudar a las CPC.

2025 y años posteriores

Con el fin de continuar con los avances del WG-ORT en la reducción de la carga asociada a los requisitos de presentación de información de ICCAT tanto para la Secretaría como para las CPC y para aumentar el acceso a información valiosa, el WG-ORT solicita reunirse virtualmente durante el periodo intersesiones de 2025 para continuar su trabajo en las Fases 4 y 5 del IOMS. El WG-ORT también apoya las dos sesiones de formación del IOMS acordadas previamente y que tendrán lugar en 2025.

Tabla 1. Número de informes anuales (y ratios relativas) disponibles en el IOMS para 2021, 2022, 2023 y 2024, por sección, estado de cumplimentación y modo de cumplimentación (con/sin apoyo de la Secretaría). Los valores en "rojo" indican el número de secciones pendientes que deben ser completadas por varias CPC lo antes posible.

Indicator	Section	Completion status	Party type	Year of annual report / Secretariat support [Yes/No]															
				2021				2022				2023				2024			
				No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total
number of annual reports	Compliance (Section 3/Part 2)	complete	CP	18	19		37	32	10		42	37	1		38	41			41
			NCC	1	3		4	5			5	5			5	3			3
		incomplete	CP	3	2	10	15	1	3	6	10			14	14	6	2	4	12
			NCC			1	1									1			1
		Total		22	24	11	57	38	13	6	57	42	1	14	57	51	2	4	57
	Statistical (Section 3/Part 1)	complete	CP	17	21		38	32	10		42	36	1		37	44			44
			NCC	2	2		4	5			5	5			5	3			3
		incomplete	CP	4	1	9	14	1	6	3	10	2	2	11	15	2	3	4	9
			NCC			1	1											1	1
		Total		23	24	10	57	38	16	3	57	43	3	11	57	49	3	5	57
Ratio (%)	Compliance (Section 3/Part 2)	complete	CP	32%	33%		65%	56%	18%		74%	65%	2%		67%	65%	2%		67%
			NCC	2%	5%		7%	9%			9%	9%			9%	9%			9%
		incomplete	CP	5%	4%	18%	26%	2%	5%	11%	18%			25%	25%			25%	25%
			NCC			2%	2%												
		Total		39%	42%	19%	100%	67%	23%	11%	100%	74%	2%	25%	100%	74%	2%	25%	100%
	Statistical (Section 3/Part 1)	complete	CP	30%	37%		67%	56%	18%		74%	63%	2%		65%	63%	2%		65%
			NCC	4%	4%		7%	9%			9%	9%			9%	9%			9%
		incomplete	CP	7%	2%	16%	25%	2%	11%	5%	18%	4%	4%	19%	26%	4%	4%	19%	26%
			NCC			2%	2%												
		Total		40%	42%	18%	100%	67%	28%	5%	100%	75%	5%	19%	100%	75%	5%	19%	100%

Adenda 1 al Apéndice 2 del ANEXO 9

Plan de trabajo revisado del IOMS (2024), que abarca las fases de desarrollo en curso y futuras

Fase	Prioridad	Módulo/ Tarea	Descripción	Requisitos de datos	Estado de desarrollo	Fecha de inicio	Fecha finalización	Final de fase	Presupues- to	Comentarios
1	1	Módulo	Núcleo base de datos/del IOMS	No aplicable	Completo	01/06/2019	01/08/2021	2	COM-18	
1	2	Módulo	Informe anual IOMS (Parte II/Sección 3, Parte I /Anexo 1)	S:GEN01, M:GEN01	Completo	01/06/2019	01/08/2021	2	COM-18	
1	3	Tarea	IOMS en producción		Completo	01/06/2019	01/08/2021	2	COM-18	
1	1	Tarea	Sesiones del taller de formación (Fase 1)		Completo	28/04/2022	01/09/2022	2	COM-18	Dos sesiones (4 h cada una)
1	1	Tarea	Mantenimiento (incluye mejora y corrección de errores)		En curso	01/06/2019	No aplicable	No aplicable	COM-18	Tarea continua (mantenimiento)
2	1	Módulo	Sistema de ayuda dinámica (módulo)	No aplicable	Completo	31/03/2021	31/03/2022	2	CPC (UE)	
2	1	Tarea	Ajustes a la nueva definición de funciones	No aplicable	Completo	15/02/2022	15/03/2022	2	COM-19	Adoptada por el WG-ORT 2022
2	1	Módulo	Gestor de buques de ICCAT	Hasta 21 requisitos en cuanto a datos (registro de buques, 11 listas de autorización, buques de transporte, acuerdos de fletamento, autorizaciones de transbordo, actividad del año previo)	En curso	01/03/2021	31/10/2024	4	COM-19 y CPC (UE)	Desarrollo ampliado a la Fase 3 (10 meses adicionales) conjuntamente con la integración UN/FLUX. Parcialmente cubierto por las contribuciones voluntarias de la UE (2021, 2022, 2023, 2024)
2	1	Tarea	Integración de UN/FLUX en el Gestor de buques	Todos los requisitos de registro y autorización de buques (11 listas)	En curso	01/04/2022	31/10/2024	4	CPC (UE)	Contribución de la UE (2021, 2022, 2023, 2024)
2	2	Módulo	Mejoras del sistema de ayuda dinámica (generalización)	No aplicable	Completo	01/04/2022	31/03/2023	3	CPC (UE)	
2	1	Tarea	Sesión de formación/taller de buques (primera sesión)	No aplicable	Previsto	29/04/2024		4	COM-19	Pruebas preliminares de los usuarios de IOMS en el módulo de buques
2	1	Tarea	Sesión de formación/taller de buques (segunda sesión)	No aplicable	Previsto	09/10/2024		4	COM-19	Pruebas preliminares de los usuarios de IOMS en el módulo de buques (opcional)
2	1	Tarea	Mantenimiento (incluye mejora y corrección de errores)	No aplicable	Previsto	01/06/2020	No aplicable	No aplicable	COM-19	Tarea continua (mantenimiento)

Fase	Prioridad	Módulo/ Tarea	Descripción	Requisitos de datos	Estado de desarrollo	Fecha de inicio	Fecha finalización	Final de fase	Presupues- to	Comentarios
3	1 Módulo	Gestor de formularios	Módulo para cargar y gestionar todos los formularios ICCAT (ST, CP; TG)	En curso	01/07/2023	30/09/2024	4	COM-21	Incluye mejorar de los talleres	
3	1 Tarea	Sesiones del taller de Gestor de formularios	No aplicable	Previsto	04/07/2024	Por decidir	4	COM-21		
3	1 Tarea	Mantenimiento (incluye mejora y corrección de errores)		En curso	01/06/2022	No aplicable	No aplicable	COM-21	Tarea (mantenimiento) continua	
4	1 Módulo	Gestor de puertos	M:GEN11, M:GEN12, M:BFT20, M:BFT21, M:SWO10	Previsto	01/11/2024	Por decidir	4	COM-21		
4	1 Módulo	Gestor de las hojas de comprobación de tiburones/istiofóridos	M:SHK05, M:BIL01	En planificación	01/12/2024	Por decidir	4	COM-21	No es posible reutilizar el código AR. Requiere grandes cambios estructurales.	
4	1 Tarea	Sesiones de formación/taller de hojas de comprobación de tiburones/istiofóridos	No aplicable	Previsto	Por decidir	Por decidir	4	COM-21		
4	3 Módulo	Gestor de T1NC (captura nominal de Tarea 1)	S:GEN03	Previsto	Por decidir	Por decidir		COM-23	El inicio puede cambiar (pendiente del estudio sobre el tiempo requerido)	
4	4 Módulo	Gestor de tablas de cumplimiento (COCT)	M:GEN03	Previsto	Por decidir	Por decidir		COM-23	El inicio puede cambiar (pendiente del estudio sobre el tiempo requerido)	
4	1 Tarea	Sesiones de formación/taller T1NC/COCT	No aplicable	Previsto	Por decidir	Por decidir		COM-23		
4	1 Tarea	Mantenimiento (incluye mejora y corrección de errores)	No aplicable	Previsto	Por decidir	Por decidir		COM-23		
5	1 Módulo	Programas SDP (SWO, BET)	M:TRO06, M:SWO01	En planificación	Por decidir			COM-25		
5	2 Módulo	Gestor de informes semanales y mensuales de atún rojo (BFT)	M:BFT22, M:BFT23, M:TRO14	En planificación	Por decidir			COM-25		
5	3 Módulo	Tarea 2 - Captura y esfuerzo	S:GEN04	En planificación	Por decidir			COM-25		
5	1 Tarea	Mantenimiento (incluye mejora y corrección de errores)		En planificación	Por decidir			COM-25		

Información complementaria sobre fases del IOMS:

Fase	Inicio	Final	Presupuesto (meses)	Reunión COM	Año del presupuesto	Tipo del presupuesto
Fase 1	01/06/2019	31/05/2020	12	Anual	2018	Extraordinario
Fase 2	01/06/2020	31/05/2022	24	Bienal	2019	Ordinario
Fase 3	01/06/2022	31/05/2024	24	Bienal	2021	Ordinario
Fase 4	01/06/2024	31/05/2026	24	Bienal	2023	Ordinario

Apéndice 3 al ANEXO 9

Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024

Fecha límite: 15 de agosto de 2024

<i>Pabellón</i>	<i>Capturas</i>	<i>Talla</i>	<i>Ajustes</i>	<i>Fecha de recepción</i>
Angola	X	X		14/05/2024
Barbados	X	X	X	15/08/2024
Belize	X	X	X	09/08/2024
Bolivia	No catches			14/08/2024
Brazil	X	X	X	16/09/2024
Cabo verde				
Canada	X	X	X	24/06/2024
China	X	X	X	14/08/2024
Chinese Taipei	X	X	X	19/07/2024
Costa Rica	X	X	X	16/08/2024
Côte d'Ivoire	X	X		17/09/2024
Curaçao	X	N/A		07/08/2024
Egypt	X	X	X	15/09/2024
El Salvador	X	N/A	X	17/07/2024
EU	X	X	X	14/08/2024
France St. PM	X	X	X	30/07/2024
Gabon	No catches			17/09/2024
Ghana	X	X	X	06/08/2024
Grenade				
Guatemala	X	N/A		15/11/2024
Guinea Bissau				
Guinea Ecuatorial	No catches			17/06/2024
Guinée Rep.	X	N/A	X	18/09/2024
Guyana	No catches			09/09/2024
Honduras	No catches			18/09/2024
Iceland	X	X		19/07/2024
Japan	X	X	X	14/08/2024
Korea	X	X	X	26/07/2024
Liberia	X	X	X	12/08/2024
Libya	X	X		10/09/2024
Maroc	X	X	X	28/06/2024
Mauritanie	X	N/A		09/09/2024
Mexico	X	X	X	15/08/2024
Namibia	X	NA	X	15/08/2024
Nicaragua	No catches			10/09/2024
Nigeria				
Norway	X	X	X	12/08/2024
Panamá	X	N/A	X	24/07/2024
Philippines	No catches			15/07/2024
Russia	X	N/A		14/08/2024
Sao Tomé e P.	X	?		31/10/2024
Sénégal	X	X	X	16/08/2024
Sierra Leone	No catches			18/09/2024
South Africa	X	X	X	13/08/2024
St. V& G	X	N/A	X	10/09/2024
Suriname	X	N/A		24/07/2024
Syria	X	X	X	11/08/2024
T & Tobago	X	X	X	28/08/2024
The Gambia	X	N/A		13/11/2024
Tunisie	X	X	X	14/08/2024
Türkiye	X	X	X	14/08/2024
United Kingdom	X	X	X	15/08/2024
Uruguay	No catches		X	15/07/2024
USA	X	X	X	14/08/2024
Venezuela	X	X	X	15/08/2024

Todas las cantidades están en toneladas.

Los datos obtenidos de Tarea 1 cuando no se han reportado datos en las tablas de cumplimiento se muestran en negrita.

ATÚN BLANCO DEL NORTE

AÑO	Límite de captura inicial									Captura actual									Sólo									Costo ajustado/límite de captura												
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025					
TAC	28000	28000	33600	33600	33600	37801	37801	37801	47251																															
BARRIADOS	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	38,10	15,90	14,60	7,12	10,18	12,50	11,74	13,90	201,90	224,10	235,40	257,88	254,82	283,25	284,01	288,60	240,00	240,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	302,50	362,50						
BELIZE	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	398,50	448,44	385,14	216,09	326,05	200,65	214,33	380,65	51,50	1,56	64,86	200,47	138,95	295,10	281,42	121,85	450,00	450,00	450,00	416,56	465,00	495,75	495,75	502,50	362,50	362,50					
BRAZIL	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,00	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	261,50	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	302,50	362,50						
CANADA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	19,92	16,99	26,40	31,19	12,46	40,46	27,44	25,22	230,07	233,01	223,60	233,81	252,54	255,30	275,06	277,28	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	302,50	302,50	362,50						
CHINA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	103,20	123,65	123,84	129,16	207,66	291,32	239,87	190,50	146,80	126,35	126,16	135,84	57,34	4,43	55,88	55,93	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	246,43	357,88						
CHINESE TAIPEI	3271,70	3271,70	3926,00	3926,00	3926,00	4416,90	4416,90	4416,90	5521,10	3134,00	2385,00	2926,00	2770,00	3549,00	2896,00	2806,00	2780,00	655,62	1404,62	1355,62	1773,93	1158,50	2302,40	2392,40	2539,13	3789,62	3789,62	4281,62	4543,93	4707,50	5198,40	5198,40	5321,13	6425,33						
CÔTE D'IVOIRE	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	150,56	248,70	0,00	75,91	14,19	0,00	19,27	22,15	99,38	1,30	201,30	189,09	250,81	295,75	276,48	275,35	250,00	250,00	201,30	265,00	285,00	295,75	295,75	302,50	362,50						
COSTA RICA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	4,65	11,23	4,90	1,35	0,64	2,34	1,49	0,66	245,35	238,77	245,10	263,65	268,11	293,41	301,01	301,04	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	302,50	362,50						
CUBACAO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	10,00	10,00	21,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,00	190,00	178,50	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00					
EU	21551,30	21551,30	25861,60	25861,60	25861,60	29095,10	29095,10	29095,10	35815,90	24308,65	28699,71	25886,83	30876,89	25580,70	26895,09	26844,75	23360,39	233,05	6239,41	1007,82	-540,04	1288,72	2025,93	3096,82	7318,39	24541,70	26939,12	26094,65	29536,85	26869,42	28121,02	29941,57	30678,78	38912,72						
FRANCE (SL P&M)	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	302,50	362,50							
GRENADA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	50,23	61,81	37,08	23,22	22,12	5,75	2,54	11,09	149,77	138,19	162,92	191,78	192,88	236,25	239,46	230,91															
GUYANA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	0,20	2,56	0,98	0,06			0,00	200,00	199,81	197,45	214,02	214,94	242,00	242,00	242,00																
JAPAN	449,52	394,89	393,98	397,33	371,77	505,18	556,85	598,74	601,18	254,90	335,00	210,60	319,27	282,80	223,40	241,60	219,10	194,62	59,89	183,38	78,05	88,97	281,78	315,25	382,08	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.						
KOREA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	13,18	7,90	27,27	48,48	115,90	114,61	124,28	105,64	236,82	242,10	222,73	216,52	149,10	181,14	171,47	196,86	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	302,50	362,50						
LIBERIA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	90,20	2,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,74	110,00	197,10	265,00	265,00	295,75	295,75	300,76	200,00	200,00	200,00	265,00	265,00	295,75	295,75	302,50	362,50							
MAROC	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	20,00	20,00	20,00	25,00	29,00	40,00	60,00	90,00	230,00	230,00	230,00	240,00	236,00	255,75	235,75	212,50	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	302,50	362,50	362,50					
MEXICO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	2,19	0,38	7,19	0,29	1,45	0,72	0,64	0,20	247,81	249,62	242,81	264,71	263,55	295,03	295,11	302,30	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	302,50	362,50						
PANAMA				215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00																															
SENEGAL				215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00																															
ST VINCENT & GRENADINES	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	291,60	296,20	173,26	188,45	251,73	0,00	0,97	0,20	6,89	3,80	133,63	38,35	13,27	280,35	254,30	302,22	298,49	300,00	306,89	218,80	265,00	280,35	255,27	302,50	362,50						
SURINAME	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,32	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	191,68															
THE GAMBIA				215,00	242,00	242,00	242,00	242,00	302,00									0,00	0,00																					
TR. & TORO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	70,70	48,20	33,10	22,03	16,06	26,80	21,80	12,40	179,30	201,80	216,90	242,97	248,94	268,95	280,70	290,10	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	302,50	302,50							
UK ¹⁾	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	242,00	302,00	0,60	0,36	0,38	0,79	2,05	169,39	125,35	112,47	249,40	249,64	249,62	264,21	262,95	318,40	370,65	438,29	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	487,79	496,00	550,76	863,36	863,36					
USA	527,00	527,00	632,40	632,40	632,40	711,50	711,50	711,50	889,40	250,22	238,35	102,57	221,13	328,36	295,93	310,50	180,50	408,53	420,40	661,58	569,37	462,14	573,67	578,82	708,88	658,75	658,75	764,15	790,50	790,50	869,60	889,38	889,38	1067,28						
VENEZUELA	250,00	250,00	300,00	300,00	337,50	337,50	337,50	421,90	286,98	301,35	165,45	220,92	245,92	298,51	317,34	212,80	-702,19	-429,54	-294,99	-215,91	-161,83	-122,84	-102,68	21,93	-415,21	-128,19	-129,54	5,01	84,00	175,67	214,66	234,82	443,83							
CAPTURE TOTAL										29408,18	25359,37	29371,56	34375,36	31172,25	30896,36	31550,64	27986,95																							
Nº Rec.	13-05	16-06	17-04	17-04	17-04	20-03/04	21-04	21-04	23-05																															

BELICE: tiene intención de utilizar 1,56 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-06, párrafo 7)

BELICE: recibe una transferencia de atún blanco del norte de 200 t de Taipei Chino para 2019/2020.

BELICE: tiene intención de utilizar 50 t de su remanente de 2018 (Q2018*0.25 = 50t) en 2020 (Rec. 16-06, párrafo 7)

BELICE: tiene intención de utilizar 53,75 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-06, párr. 7); recibe una transferencia de ALB-N de Taipei Chino: 200 t (Rec. 20-04, párr. 2).

BELICE: tiene intención de utilizar 53,75 t de su remanente de 2020 en 2022 (Rec. 21-04, párr. 9); recibe una transferencia de ALB-N de Taipei Chino: 200 t (Rec. 21-04, párr. 6).

BELICE: tiene intención de utilizar 53,75 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 21-04, párr. 9); recibe una transferencia de ALB-N de Taipei Chino: 200 t (Rec. 21-04, párr. 6).

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 4.543,93 t (=3.926+(3.271,70*0,25)-200) debido a la inclusión del remanente de 2017, la cuota de captura inicial de 2019 y la transferencia de 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 4.707,5 t (= 3.926* (1+0,25)-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de la transferencia de 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 5.198,4 t (=4.416,9+3.926*0,25-200) debido a la inclusión del remanente de 2019 y de la cuota de captura inicial de 2021 y de la

INFORME ICCAT 2024-2025 (I)

SENEGAL: Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con el posible exceso de captura.

SVG: los datos de 2013-2015 para la cuota ajustada no fueron adoptados por la Comisión en 2015. En marzo de 2016, los datos mencionados antes se presentaron por correspondencia a las CPC en caso de que hubiera objeciones.

REINO UNIDO: La UE transfiere al Reino Unido 434,04 t de cuota de ALB-N para 2021 (circ. 4088/2021). Los TU del Reino Unido habían traspasado previamente 53,75 t. Una vez combinada, la cuota ajustada para 2021 fue de 487,79

REINO UNIDO (*): A partir de 2024, la cuota del Reino Unido incluye 200 toneladas exclusivamente para capturas en relación con los Territorios de Ultramar del Reino Unido cubiertos por el Convenio de ICCAT.

ESTADOS UNIDOS: autorización para transferir a Venezuela 150 t en 2017 de la parte no utilizada de su cuota de 2015 (Rec. 16-06). No se autorizaron transferencias para 2018.

VENEZUELA: Para 2017, tendrá 60, 150 y 114 t transferidas por la Unión Europea, Estados Unidos y Taipei Chino, con arreglo a la Rec. 16-06.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 4.281,62 t (= 3.926+655,62-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2016, la cuota de captura inicial de 2018 y las transferencias respectivas de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

ATÚN BLANCO DEL SUR

AÑO	Límites de captura inicial										Captura actual										Saldo										Cuota ajustada/límite de captura									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025					
TAC	24000	24000	24000	24000	24000	24000	24000	24000	28000	28000																														
ANGOLA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,17	7,23	14,87	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	48,83	42,77	35,13	10,64															
BELIZE	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	300,00	300,00	122,86	219,03	318,52	158,14	162,13	30,84	12,74	0,00	189,64	93,47	1,98	154,36	89,85	281,66	299,76	362,50	312,50	312,50	312,50	251,98	312,50	312,50	362,50	303,72	375,00						
BRAZIL	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2600,00	2600,00	657,59	496,85	396,00	1002,66	617,00	516,00	543,00	524,00	2042,41	2103,15	2204,00	1597,34	1883,00	2184,00	1897,04	2516,00	2700,00	2600,00	2600,00	2500,00	2700,00	2440,04	3040,00	2500,00	3150,00						
CHINA	180,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	240,00	240,00	94,37	184,55	116,45	132,07	183,94	9,66	31,19	91,44	30,63	20,05	133,55	87,98	66,06	240,34	218,81	198,56	125,00	204,60	250,00	220,05	250,00	250,00	290,00	242,98	300,00						
CHINESE TAIPEI	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	10340,00	10340,00	8907,00	9090,00	9227,00	9626,00	9851,00	10519,00	8894,00	10895,00	2843,00	2660,00	2523,00	2124,00	1699,00	1005,00	2290,00	450,00	11750,00	11750,00	11750,00	11750,00	11550,00	11524,00	11184,00	11345,00	10479,98	12925,00					
CÔTE D'IVOIRE	180,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	120,00	120,00	0,00	122,40	6,18	19,36	45,23	0,00	0,64	16,83	125,00	2,60	96,43	105,64	79,77	100,00	99,36	104,66	125,00	125,00	102,60	125,00	125,00	100,00	100,00	145,00	121,49	150,00					
CURACAO	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	60,00	60,00	12,00	13,30	0,00	0,00	0,00	0,00	17,93	0,00	38,00	36,70	50,00	50,00	50,00	50,00	32,07	72,50	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	72,50								
EU	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1765,00	1765,00	54,77	178,20	102,81	81,73	60,47	70,94	71,53	41,71	1782,73	1659,30	1734,69	1755,77	1777,03	1766,56	1765,97	2090,79	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	2132,50	1765,00	2206,25						
GUATEMALA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	3,15	1,00							21,85	24,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00																
GUINEA EQ.	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	0,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			24,23	25,00	25,00	25,00	25,00																
GUYANA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	0,04	0,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,96	25,00	22,00	24,80	24,94	25,00	25,00															
JAPAN	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1630,00	1630,00	1630,00	1212,80	2135,00	1654,50	1465,57	1621,80	1487,00	1741,30	1874,00	488,95	418,70	239,25	470,73	1071,95	206,15	47,45	259,35	1693,75	1717,10	1893,75	1936,30	2693,75	1693,75	1693,75	2136,15	1882,55	2337,50					
KOREA	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	170,00	170,00	170,00	48,27	85,36	166,64	170,01	131,45	131,02	152,92	88,00	126,73	89,04	8,36	4,99	16,91	13,97	3,99	95,97	175,00	175,00	175,00	175,00	148,36	144,99	156,91	183,97	172,08	212,50					
NAMIBIA	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	4320,00	4320,00	4320,00	994,00	365,62	888,80	966,50	2165,75	3412,63	6745,00	4856,44	3506,00	4111,38	3612,00	3533,50	2334,25	1087,37	2245,00	363,56	4500,00	4477,00	4500,00	4500,00	4500,00	5220,00	2075,00	4320,00							
PANAMA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	3,20	23,50	0,00	13,00	31,28	17,22	12,48	5,24	21,80	1,50	25,00	12,00	6,20	1,51	12,52	24,76															
PHILIPPINES	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	37,50							
SENEGAL				25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00			24,48								0,52	25,00	25,00	25,00	25,00																
SOUTH AFRICA	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	5280,00	5280,00	5280,00	2065,00	1762,00	2572,50	4402,87	4025,92	3922,52	5586,99	2670,44	2335,00	3738,00	2027,50	197,13	874,08	674,61	0,00	3184,17	4400,00	5500,00	5500,00	4600,00	4900,00	4597,13	5274,08	5854,61	5180,00	6500,00					
ST.VINCENT & GRENADINES	100,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	170,00	170,00	170,00	107,40	101,00	30,63	0,00	14,43	21,68	0,00	-0,73	38,27	41,79	144,37	175,00	160,57	153,32	205,00	106,67	139,27	140,00	175,00	175,00	175,00	205,00	172,08	212,50							
TR. & TOROAO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	0,40	0,00	0,00	3,30	0,00	0,00	0,00	0,10	24,60	25,00	25,00	21,70	25,00	25,00	25,00	29,90															
UK	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	120,00	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	125,00	145,00	125,00	100,00	100,00	100,00	100,00	125,00	145,00	121,49	150,00							
URUGUAY	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	530,00	530,00	530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	497,05	530,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	497,05	540,00	430,00	562,50						
USA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	30,00	n.a	n.a														
CAPTURE TOTAL										14282,85	14779,20	15543,38	18097,33	18897,19	20139,09	23846,17	21065,99																							
Nº Rec.	13-06	16-07	16-07	16-07	16-07	20-05	21-05	22-06	22-06																		13-06	13-06	16-07	16-07	16-07	20-05	21-05	22-06	22-06	22-06				

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-07, párr. 4b).

BELICE: tiene intención de utilizar 1,98 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 16-07, párr. 4a).

BELICE: El remanente de Belice en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-07, párr. 4a).

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2020 en 2022 (Rec. 16-07, párr. 4a).

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 16-07, párr. 4b).

BRASIL: El remanente de Brasil en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

BRASIL: IQ2022 + 25 % MAX2020 - 129,95t [Sudáfrica invocará el párrafo 4f de la Rec. 16-07, complementada por la Recomendación 21-05 para cubrir el rebasamiento de sus límites de captura (URY: 26,47 BRA: 129,95 t)].

CHINA: En 2017 informó a la Comisión de una cuota ajustada de 25 % en 2018.

CHINA: De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07, la solicitud realizada por China de traspaso del 25 % en la reunión ordinaria de la Comisión de 2017 se ha completado utilizando su remanente de 2016 de 30,63 t y 19,37 t del remanente total del TAC de 2016.

CHINA: De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07, desea presentar su solicitud para dicho traspaso.

CHINA: El remanente de China en 2019 de hasta un 25 % de la cuota inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2018 es 11.750,00 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 25ª reunión ordinaria.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2019 es 11.750,00 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 21ª reunión extraordinaria.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2020 es 11.550,00 t (= 9.400* (1+0,25)-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de la transferencia de 200 t a Japón.

TAIPEI CHINO: El remanente de Taipei chino en 2019 de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 11.524,00 t (=9.400+2.124) debido a la inclusión del remanente de 2019 y la cuota de captura inicial de 2021.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2022 es de 11.244,00 t (=9.400+1.699) debido a la inclusión del remanente de 2020 y de la cuota de captura inicial de 2021 + 85 t (párr. 4b de la Rec. 16-07) como complemento del remanente total del TAC.

UE: El remanente de la UE en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

GUYANA: Guyana está actualmente revisando la comunicación de esta especie para confirmar que no la han confundido con el atún blanco del norte respecto a la información presentada en la página 3 del documento incluido aquí: https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf. Hasta dicho momento, continuaremos comunicando el stock tal y como está.

N.B. Esta sospecha se funda en el reporte de esta especie como stock del norte en el pasado, p. ej., en Tarea 1-Capturas nominales de 2019.

COREA: un remanente de hasta el 25 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

JAPÓN: El límite ajustado de 2017 y 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).

JAPÓN: informó a la Comisión en 2017 de que su remanente en 2016 se traspasaría al límite inicial de 2018 (Rec. 16-07).

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).

JAPÓN: informó a la Comisión en 2019 de que su remanente en 2018 se traspasaría al límite inicial de 2020 (Rec. 16-07).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 1.355 t (límite) - 418,7 t (exceso de captura de 2017 (párr. 5 de la Rec. 16-07)) + 100 t (transferencia Brasil (párr. 3 de la Rec. 16-07)) + 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07)) + 800 t (transferencia de Sudáfrica (Circular n.º 0888/2019)).

JAPÓN: el remanente de Japón de 2019 se traspasó al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 1.355 t (límite) + 239,25 t (traspaso de 2018 (párr. 4a de la Rec. 16-07)) + 99,5 t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07)) + 100 t (transferencia de Brasil (párr. 3 de la Rec. 16-07)) + 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07)) + 500 t (transferencia de Sudáfrica (Circular n.º 01304/2020)) + 200 t (transferencia de Taipei Chino (Circular n.º 04313/2020)) + 100 t (transferencia de Brasil (Circular n.º 04498/2020)).

JAPÓN: límite ajustado de 2021 = 1.355 t (límite) + 338,75 t (traspaso de 2019 (1.355*25 %) (párr. 4a de la Rec. 16-07)).

NAMIBIA: El remanente de Namibia en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

FILIPINAS: el plan de devolución plurianual presentado en la reunión de la Comisión de 2014 estaba pendiente de la adopción por correspondencia de los informes de la Subcomisión 3 y de la Comisión.

SENEGAL (*): Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con el posible exceso de captura.

SUDÁFRICA: en 2019 transfirió 800 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.

SUDÁFRICA: en 2020 transfirió 500 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.

SUDÁFRICA: con arreglo a la Rec. 16-07, Sudáfrica también transfiere 100 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón hasta 2020.

SUDÁFRICA: El remanente de Sudáfrica en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

SUDÁFRICA: Sudáfrica invocará el párrafo 4f de la Rec. 16-07, complementada por la Rec. 21-05 para cubrir el rebasamiento de sus límites de captura (URY: 26,47; BRA: 129,95 t)].

SVG: El remanente de San Vicente y las Granadinas en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

URUGUAY: El remanente de Uruguay en 2019 de hasta un 25 % de la cuota de captura inicial de ese mismo año ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

URUGUAY: Límite ajustado 2022 = Límite inicial 2022 (440) + saldo disponible en 2020 (sin superar el 25 % de la cuota inicial) (110) - 26,47 t [ZAF invocará el párrafo 4f de la Rec. 16-07, complementada por la Rec. 21-05 para cubrir el rebasamiento de sus límites de captura (URY: 26,47; BRA: 129,95 t)].

ATÚN BLANCO DEL MEDITERRÁNEO

	<i>Límites de captura inicial</i>			<i>Captura actual</i>		<i>Saldo</i>		<i>Cuota ajustada/límite de captura</i>			
<i>AÑO</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>
<i>TAC</i>	<i>2500</i>	<i>2500</i>	<i>2500</i>								
EGYPT	177,27	150,27	150,27	177,00	164,00	0,27	-13,73			136,54	
EU	2169,68	2089,93	2089,93	1857,72	1940,57	311,96	224,36		2164,93	2164,93	
LIBYA	23,00	23,00	23,00	90,00	150,00	-67,00	-194,00		-44,00	-171,00	
MAROC	10,00	10,00	10,00	9,50	9,70	0,50	0,30				
SYRIA	1,80	1,80	1,80	0,00	0,00	1,80	1,80				
TÜRKIYE*	118,25	225,00	225,00	118,25	149,95	0,00	0,05		150,00	150,00	
CAPTURA TOTAL				2252,47	2414,22						
<i>N.º Rec.</i>	<i>22-05</i>	<i>22-05</i>	<i>22-05</i>					<i>22-05</i>	<i>22-05</i>	<i>22-05</i>	<i>22-05</i>

* NOTA: Türkiye transfiere a la UE 75 t en 2023, 75 t en 2024 y, para los años siguientes, cualquier parte de la cuota no utilizada hasta un máximo de 75 t.

PEZ ESPADA DEL NORTE

AÑO	Límites de captura inicial										Captura actual										Saldo										Cuota ajustada/límite de captura									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025										
TAC	13700	13700	13200	13200	13200	13200	13200	13200	13200																															
BARBADOS	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	20,50	20,70	18,10	9,95	11,79	13,29	8,20	9,47	47,00	46,80	44,00	53,05	51,21	49,71	54,80	53,53	67,50	67,50	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00					
BELIZE	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	29,50	59,08	145,32	116,80	110,73	94,00	69,74	76,75	224,89	197,92	111,68	140,20	146,27	163,00	187,26	180,25	254,39	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00					
CANADA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	45,00	70,00	45,00	45,00	50,00	50,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00					
CHINA	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1558,88	1209,21	786,81	997,23	1335,83	1380,30	1343,97	1925,97	481,32	860,99	1283,39	1047,97	509,37	589,90	676,23	146,23	2040,20	2070,20	2070,20	2045,20	1845,20	1970,20	2020,20	2072,20	2025,20						
CHINA	75,00	75,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	135,06	81,31	86,49	91,56	96,17	43,82	37,61	105,00	2,44	6,69	3,95	2,40	7,70	58,58	70,17	10,00	137,50	88,00	90,44	93,96	103,95	102,40	107,78	115,00	115,00						
CHINESE TAIPEI	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	151,72	95,51	169,22	122,25	157,75	68,00	190,00	183,00	218,28	274,49	173,78	220,75	165,25	255,00	173,10	140,00	370,00	370,00	343,00	343,00	323,00	323,00	323,00	323,00	323,00	323,00					
COSTA RICA										28,78	48,05	52,65	23,51	23,18	50,61	25,54	27,34	48,64	96,09	149,34	172,85	198,03	246,64	272,18	299,52	19,86	48,64	96,09	149,34	172,85	198,03	246,64	272,18	299,52						
CÔTE D'IVOIRE	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	27,45	21,13	57,40	21,80	27,58	0,00	0,00	2,01	47,53	53,87	12,60	48,20	35,02	70,00	70,00	67,99	75,00	75,00	70,00	70,00	70,00	62,60	70,00	70,00	70,00	70,00					
CURACAO																		0,36																						
EL SALVADOR										0,00	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																								
EU	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6717,33	6717,33	5765,63	5573,66	4966,42	5740,22	5966,26	5522,93	5527,68	7263,99	1625,07	1852,04	2419,28	1645,48	1625,44	1962,10	1907,35	134,04	7390,70	7425,70	7385,70	7385,70	7585,70	7485,03	7435,03	7398,03	7405,03						
FRANCE (St. P&M)	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,00	0,00	100,00	112,75	108,75	108,75	108,75	108,75	18,00	56,00	100,00	112,75	108,75	108,75	108,75	96,00	56,00	96,00							
GRENADA										28,56	36,27	35,89	21,87	15,36	4,31	6,78	16,20	-28,56	-64,83	-100,72	-122,58	-137,94	-142,25	-149,03	-165,23		-28,56	-64,83	-100,72	-122,58	-137,94	-142,25	-149,03	-165,23						
GUAYANA										5,63	8,70	4,50	1,70	4,52	2,77	0,00	0,00	-6,20	-14,90	-19,49	-21,19	-25,71	-28,48	-28,48	-28,48		-6,29	-14,99	-19,49	-21,19	-25,71	-28,48	-28,48	-28,48						
ICELAND																																								
JAPAN	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	397,70	406,00	289,30	394,99	406,80	287,40	445,00	496,30	740,50	1016,50	544,00	831,01	1056,21	1400,81	1587,81	1723,51	1138,20	1422,50	833,30	1226,00	1463,01	1688,21	2032,81	2219,81	2355,51						
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	9,14	18,56	8,79	9,37	13,70	13,48	16,86	19,89	56,20	56,44	61,21	60,63	56,38	56,52	53,14	50,11	65,34	75,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00						
LIBERIA										94,69	2,65	6,68	6,73	3,46	0,49	0,58		-94,69	-97,34	-104,02	-110,75	-114,21	-114,70	-115,28			-94,69	-97,34	-104,02	-110,75	-114,21	-114,70	-115,28							
MAROC	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	900,00	900,00	950,00	950,00	935,82	955,30	1085,37	1145,07	-50,00	50,00	-50,00	50,00	59,18	139,70	18,81	27,43	850,00	950,00	900,00	1000,00	995,00	1095,00	1104,18	1172,50	1263,81	1272,43					
MAURITANIA										100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00		-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00	-100,00						
MEXICO	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	36,00	64,00	45,00	30,00	21,00	25,00	22,00	26,00	264,00	236,00	235,00	250,00	259,00	255,00	258,00	254,00	300,00	300,00	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00					
NORWAY																		0,10																						
PHILIPPINES	25,00	25,00								0,00	0,00						0,00	25,00	25,00									25,00	25,00											
SENEGAL (*)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	52,33	50,51	43,54	13,64	10,00	20,00	0,00	54,02	680,74	324,49	156,46	211,37	215,00	180,00	200,00	170,98	733,07	375,00	200,00	225,00	225,00	200,00	200,00	225,00	225,00						
ST VINCENT & GRENADINES	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	33,40	51,80	26,30	12,12	6,70	0,00	1,80	0,00	82,10	33,70	78,74	92,88	98,30	105,00	103,12	105,00	85,50	85,50	105,00	105,00	105,00	105,00	105,00	105,00	105,00	105,00					
TR. & TOBAGO	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	13,30	35,00	0,00	5,91	7,76	6,12	6,06	0,95	99,20	76,90	97,00	94,00	67,24	68,88	68,94	74,05	112,50	112,50	100,00	100,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00					
UK	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,67	35,67	2,36	0,00	0,00	1,46	5,92	5,90	3,35	3,54	50,14	52,50	49,00	47,54	43,08	43,77	46,32	52,50	52,50	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00						
USA	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	1497,50	1404,81	1274,78	1736,49	1441,75	1231,69	1339,32	1008,31	2970,55	3063,24	3218,27	2756,56	3051,30	3261,36	3153,73	3484,74	4468,05	4468,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05					
VENEZUELA	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	52,75	52,26	30,79	31,39	14,36	13,39	16,81	31,18	74,75	62,49	75,46	87,61	104,64	105,61	102,19	87,82	127,50	114,75	106,25	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00						
DESCARTES																																								
CANADA										11,00	21,00	4,83																												
USA										11,00	21,00	4,83																												
DESCARTES TOTALES																																								
CAPTURA TOTAL										10846,18	10231,34	8996,91	10338,95	10613,74	9741,76	10184,66	12395,55																							
N.* Rec.	13-02	16-03	17-02	17-02	19-03	20-02	21-02	22-03	23-04																			13-02	16-03	17-02	17-02	19-03	20-02	21-02	22-03	23-04				

BELICE: tiene intención de utilizar 52 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 17-02, párr. 3), recepción de una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t (Rec. 17-02. párr. 2b)

BELICE: Traspaso del 40 % de su límite de captura inicial (52 t).

BELICE: tiene intención de utilizar 52 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 17-02, párr. 3), recepción de una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t [Rec. 1

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es de 323 t ($=270+270*40\%-35-20$) debido a la inclusión del remanente de 2019 y a la cuota de captura inicial de 2021 y a la deducción de las respectivas transferencias de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 323 t ($=270+270*40\%-35-20$) debido a la inclusión del remanente de 2020 y a la cuota de captura inicial de 2022 y a la deducción de las respectivas transferencias de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.

GUYANA: 2022, estas capturas fueron comunicadas inicialmente como SWO-S, lo cual parecía incorrecto basado en esta fuente (https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf).

COREA: un remanente de hasta el 50 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

COREA: En 2015, 2,29 t de descartes muertos no se incluyeron en las capturas reportadas en las tablas de cumplimiento, pero sí en los datos de Tarea 1.

UE: se le permitió contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del sur.

UE: transferencia de cuota en 2018 de 300 t de UE-España a Canadá.

UE: informó a la Secretaría de que «parece que la transferencia entre Francia y San Pedro y Miquelón no se realizó en 2017. Por ello, las 40 t que supuestamente se iban a transferir no se han deducido de la cuota de 2017».

UE: el remanente de la UE en 2017 es de 1.852,04 t, lo que corresponde a más del 15 % de su cuota. De conformidad con la Rec. 17-02, la UE solo puede traspasar a 2019 el 15 % de su límite de captura inicial de 2017 (a saber, 1.007,7 t).

UE: para 2019 el límite de cuota ajustado se calcula teniendo en cuenta las transferencias a Canadá (300 t de UE-España) y a San Pedro y Miquelón (40 t), tal y como establece la Rec. 17-02.

UE: la cuota ajustada de la UE para SWO-N tiene en cuenta la transferencia del 0,01 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

JAPÓN: el límite ajustado en 2017 no incluye 100 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania (Rec. 16-03).

JAPÓN: el límite ajustado en 2018 no incluye 100 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania (Rec. 17-02).

JAPÓN: dado que Mauritania no presentó su plan de desarrollo de pez espada del Atlántico norte en 2018, las transferencias previstas en la Rec. 17-02 se consideran nulas.

JAPÓN: la cuota ajustada/límite de captura de pez espada del norte para 2014, 2015 y 2016 se ha corregido. Las cifras correctas se han utilizado en el «formulario para la aplicación de los excesos/remanentes de captura».

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = $842 \text{ t (límite)} + 842 * 0,15$ (traspaso de 2017 (párr. 3 de la Rec. 17-02)) - 100 t (transferencia a Marruecos (párr. 2 de la Rec. 17-02)) - 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02)).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = $842 \text{ t (límite)} + 544 \text{ t (traspaso de 2018 (párr. 4 de la Rec. 17-02))} - 100 \text{ t (transferencia a Marruecos (párr. 2 de la Rec. 17-02))} - 35 \text{ t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02))} - 25 \text{ t (transferencia a Mauritania (párr. 2 de la Rec. 17-02))}$.

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = $842 \text{ t (límite)} + 831,01 \text{ t (traspaso de 2019 (párr. 4 de la Rec. 17-02))} - 150 \text{ t (transferencia a Marruecos (párr. 1a de la Rec. 19-03))} - 35 \text{ t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02))} - 25 \text{ t (transferencia a Mauritania (párr. 2 de la Rec. 17-02))}$.

MARRUECOS: cuota ajustada de 2020: $995 \text{ t} = \text{cuota inicial asignada a Marruecos (850 t)} + 150 \text{ t (transferidas por Japón a Marruecos)} + 20 \text{ t (transferidas por Taipei Chino)} + 25 \text{ t (transferidas por Trinidad y Tobago)}$. Rec. 19-03/ párr. 1 que enmienda la Rec. 17-02 - 50 sobrepesca 2018.

MARRUECOS: cuota ajustada de 2021: Se confirma la cuota total de 1.095 t para el año 2021, además de la cuota actual de 950 t ($850 \text{ t} + 100 \text{ t de Japón}$), y siguiendo el acuerdo con las CPC relacionadas, se transfiere una cuota adicional de 95 t transferidas de Japón (50 t), Trinidad y Tobago (25 t) y Taipei Chino (20 t) + 50 t de remanente en 2019.

MARRUECOS: 1.101,66 t será confirmado una vez que Marruecos obtenga, para 2022 además de la cuota actual de 950 t, una cuota adicional de 95 t que será transferida de Japón (50 t), de Trinidad y Tobago (25 t) y de Taipei Chino (20 t) + 56,66 (15% cuota inicial) de su remanente 2020.

MARRUECOS: Cuota ajustada de 2022: 1172,5 se confirmará una vez que Marruecos obtenga para el año 2023 además de la cuota inicial de 850 t y el remanente de 127,50 t (15 % de la cuota inicial) una cuota adicional de 195 t resultado de transferencias de Japón (150 t), Trinidad y Tobago (25 t) y Taipei Chino (20 t)

MARRUECOS: Una cuota de 200 toneladas (Transferencia de los Estados Unidos para el año 2024) sujeta a la elaboración bilateral Marruecos-EE.UU., el detalle de la transferencia y la notificación a ICCAT en el plan de pesca.

MAURITANIA: transferencias de Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos de 25 t cada uno, hasta un total de 100 t por año.

MAURITANIA: está adquiriendo una flota costera para dirigirse al pez espada. La intención de esta flota es comenzar su actividad en 2016.

SENEGAL: informó a la Comisión en junio de 2018 de su intención de transferir 25 t a Canadá (Rec. 17-02).

SENEGAL: Límite ajustado 2018 = $\text{Límite 2018} + (\text{Límite de captura de 2017} \times 0,4) - \text{transferencia (Canadá)} = 250 + (250 \times 0,4) - (125+25) = 200 \text{ t}$.

SENEGAL: Límite ajustado 2019 = $\text{Límite 2019} + \text{saldo máximo (Límite de 2018} \times 0,4) - \text{transferencia Canadá (125 t)} = 250 + (250 \times 0,4) - 125 = 225 \text{ t}$

SENEGAL: Límite ajustado 2020 = $\text{Límite 2020} + \text{saldo máximo (Límite de 2019} \times 0,4) - \text{transferencia Canadá (125 t)} = 250 + (250 \times 0,4) - 125 = 225 \text{ t}$

SENEGAL (*): Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con el posible exceso de captura

REINO UNIDO (TU): traspaso del 50 % del remanente hasta 2017, y después traspaso del 40 % del remanente; 50 % = 17,50; 40 % = 14,00

ESTADOS UNIDOS: el límite ajustado de 2016-2017 incluye transferencia de 25 t de Estados Unidos a Mauritania. No se autorizaron transferencias para 2018 -2020.

PEZ ESPADA DEL SUR

AÑO	Límites de captura inicial									Captura actual									Saldo									Cuota ajustada/límite de captura									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025		
TAC	15000	15000	14000	14000	14000	14000	14000	10000	10000																												
ANGOLA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	13,50	0,00	0,00	0,00	33,66	74,38	8,69		86,50	100,00	100,00	100,00	66,34	25,62	91,31												
BELIZE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	149,60	166,01	115,22	55,33	2,12	29,08	0,00	0,00	137,90	108,99	172,28	219,67	272,88	245,92	274,94	262,50	287,50	275,00	287,50	275,00	275,00	275,00	274,94	262,50	262,50			
BRAZIL	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	2934,78	2406,03	2798,00	2858,03	2105,00	2823,00	2197,00	1984,00	2137,22	2665,97	1880,00	1819,17	2573,00	1855,00	2481,00	2300,00	5072,00	5072,00	4678,00	4678,00	4678,00	4678,00	4284,00	4284,00	4284,00			
CHINA	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	222,22	301,58	354,85	210,91	88,54	36,73	187,61	109,44	119,68	13,76	37,05	115,85	261,51	338,87	187,99	234,84	341,90	315,34	391,90	326,76	350,05	375,60	375,60	344,30	344,30			
CHINESE TAIPEI	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	478,00	416,00	472,10	395,31	353,05	532,00	420,00	379,00	57,90	100,90	87,80	151,49	197,75	18,80	57,80	125,90	535,90	516,90	559,90	546,80	550,80	550,80	477,80	504,90	504,90			
CÔTE D'IVOIRE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	25,21	16,80	46,80	101,46	17,20	0,00	23,78	2,44	162,29	170,70	128,20	73,54	157,80	150,00	126,22	147,54	187,50	187,50	175,00	175,00	175,00	150,00	150,00	150,00				
CURACAO										0,17																											
EL SALVADOR										0,06																											
EU	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	5461,54	5120,23	4776,32	4508,96	4750,20	4695,12	3802,12	5277,93	139,52	104,15	187,20	419,19	261,00	548,07	1282,88	28,47	5601,06	5224,38	4963,52	4928,15	5011,20	5243,19	5085,00	5306,40	5306,40			
GHANA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	36,00	55,10	6,10	0,00	0,00	18,80	16,40	21,05	64,00	44,90	93,90	100,00	100,00	81,20	83,60	78,95	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00			
GUATEMALA										0,06																											
JAPAN	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	870,90	659,50	698,00	662,04	444,00	659,00	516,50	332,10	488,56	340,20	641,56	529,16	1007,00	721,16	934,50	1118,90	1359,46	999,70	1339,56	1191,20	1451,00	1380,16	1451,00	1451,00	1451,00			
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	19,25	10,92	17,18	8,70	15,41	5,56	6,37	4,57	28,12	54,08	42,82	51,30	44,59	54,44	53,63	50,43	47,37	65,00	60,00	60,00	60,00	60,00	55,00	55,00				
NAMIBIA	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	466,00	717,00	881,00	811,28	789,24	252,99	1083,00	664,50	1202,40	951,40	670,60	740,32	762,36	1248,61	368,60	670,31	1668,40	1668,40	1551,60	1551,60	1551,60	1501,60	1451,60	1334,80	1268,00			
PHILIPPINES	50,00									0,00								50,00																			
PANAMA										0,09																											
S.T. & PRINCE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	77,40	64,50	1,00	11,90	3,88	13,80	10,60	10,95	22,60	42,70	99,00	88,10	96,20	86,20	89,40	89,05	100,00	112,10										
SENEGAL (*)	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	173,30	159,96	92,80	166,90	0,00	0,00	0,00	0,00	346,57	340,44	407,60	333,50	500,40	500,40	500,40	458,70	519,87	500,40	500,40	500,40	500,40	500,40	458,70	458,70				
SOUTH AFRICA	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	124,40	159,00	188,70	288,56	149,47	228,99	160,58	291,24	1126,90	1092,30	962,50	862,64	1001,73	922,21	990,62	759,86	1251,30	1251,30	1151,20	1151,20	1151,20	1151,20	1051,10	1101,10				
ST VINCENT & GRENADINES										4,69	6,20	4,19	14,84	0,00	31,86	75,35	0,00	-4,69	-10,89	-15,08	-29,92	-29,92	-61,78	-137,13	-137,13												
UK	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,50	32,50	32,50	30,00	30,00	30,00	30,00	27,50	37,50	32,50	32,50	30,00	30,00	30,00	27,50	27,50	27,50			
URUGUAY	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1627,60	1627,60	1502,40	1452,40	1452,40	1452,40	1452,40	1452,40	1627,60	1627,60	1502,40	1452,40	1452,40	1452,40	1452,40	1452,40	1452,40			
USA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	100,00	100,00	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	100,00	100,00	100,00			
CAPTURE TOTAL										11043,29	10272,72	10452,26	10095,02	8718,03	9360,60	8573,69	9085,91																				
N.º Rec.	15-03	16-04	17-03	17-03	17-03	17-03	21-03	22-04	22-04																		15-03	16-04	17-03	17-03	17-03	17-03	21-03	22-04	22-04	22-04	

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 17-03, párr. 2), recepción de transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03).

BELICE: traspaso del 20 % de su límite de captura inicial (25 t).

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 17-03, párr. 2), recepción de transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03, párr. 5)

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 17-03, párr. 2); ha recibido una transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03, párr. 5).

BELICE: Tiene intención de utilizar el 20 % de su límite de captura inicial (25 t) en 2020 para ser utilizado en 2022 + transferencia de 24,94 t de Estados Unidos de América + transferencia de 50 t de Brasil + transferencia de 50 t de Uruguay a Belice

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 21-03, par. 1B); recibiendo una transferencia de S-SWO de Estados Unidos: 25t, de Brasil: 50t y de Uruguay: 50t (Rec. 17-03, par. 5).

BRASIL: De 2014 a 2022: 50t transferidas a Belice

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 559,90 t (=459+100,9) debido a la inclusión del remanente de 2017.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 546.8 t (=459+87.80) debido a la inclusión del remanente de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 550,8 t (=459*(1+20%)) debido a la inclusión del remanente de 2019 y a la cuota de captura inicial de 2020.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 550,8 t (=459*(1+20 %)) debido a la inclusión del remanente de 2020 y la cuota de captura inicial de 2021.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2022 es de 477,8 t (=459 + 18,8) debido a la inclusión del remanente de 2021 y de la cuota de captura inicial de 2022.

UE: se le permitió contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del norte.

JAPÓN: el remanente de Japón de 2014 se traspasó al límite inicial de 2016 (Rec. 13-03), (Rec. 15-03), (Rec. 16-04).

JAPÓN: el límite ajustado de 2011 a 2021 no incluye 50 t transferidas a Namibia (Rec. 09-03 y Rec. 17-03).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 901 t (límite) + 340,2 t (traspaso de 2017 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50 t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 901 t (límite) + 600 t (traspaso de 2018 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50 t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2021 = 901t (límite) + 529.16t (traspaso de 2019 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

COREA: un remanente de hasta el 30 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

SENEGAL (*): Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con el posible exceso de captura

SUDÁFRICA: desde 2016 a 2020, Sudáfrica ha transferido 50 t a Namibia de conformidad con las Recs. 16-04/17-03.

ESTADOS UNIDOS: la cuota ajustada para 2016-2020 refleja las transferencias a Namibia (50 t), Belice (25 t) y Côte d'Ivoire (25 t) de conformidad con las Recs. 16-04/17-03

PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO

	Límites de captura inicial							Captura actual						Saldo						Cuota ajustada/límite de captura							
AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
TAC*	10185	9879	9583	9296	9017	9017	9017																				
ALBANIA																											
ALGÉRIE	533,49	517,49	501,98	486,94	472,33	472,33	472,33	528,00	517,49	500,95	451,48	471,78	471,75	5,49	0,00	1,02	35,46	0,55	0,58								
EGYPT									5,00	4,00	12,00	26,00	73,00														
EU	7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,63	6363,63	6363,63	3937,33	5197,78	4820,39	4571,46	4389,96	4614,95	3250,84	1774,74	1942,96	1988,98	1973,67	1748,68								
LIBYA								70,00	26,00	112,00	200,00	300,00	250,00														
MAROC	1013,61	982,26	952,79	924,20	896,47	896,47	896,47	1013,00	982,26	951,00	924,20	890,86	896,47	0,61	0,00	1,79	0,00	5,61	0,00								
SYRIA								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00														
TUNISIE	977,45	948,13	919,68	892,09	865,33	865,33	865,33	974,00	934,00	917,92	890,66	857,23	733,22	3,45	14,13	1,78	1,43	8,10	132,11								
TÜRKIYE	427,77	414,94	402,49	390,42	378,70	378,70	378,70	427,00	414,00	402,40	389,99	378,70	378,69	0,77	0,94	0,09	0,43	0,00	0,01								
CAPTURA TOTAL								6949,33	8076,53	7708,66	7439,79	7314,53	7418,08														
N.º Rec.	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05													16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05

* NOTA: reducción del 3 % a partir de 10.500 t, tal y como requiere el párrafo 4 de la Rec. 16-05. Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3 % cada año.

ATÚN ROJO DEL ESTE

AÑO	Límites de captura inicial										Captura actual										Saldo										Cuota ajustada/Límite de captura																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
TAC	19296	22703	26200	32240	36600	36600	36600	40570	40570																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 29 t (=79-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: acuerda transferir 50 t de su cuota de 2019 a Corea (Rec. 18-02).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 34 t (= 84-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 40 t (= 90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 40 t (=90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 40 t (=90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

UE: la cuota ajustada de la UE para BFT tiene en cuenta la transferencia del 0,25 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

JAPÓN: la cuota ajustada en 2017 no incluía una transferencia de 20 t a Corea.

JAPÓN: la captura actual para 2017 incluye 5,3 t de descartes muertos, tal como se comunicaron en los datos de Tarea 1.

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 7,42 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2019= 2.544,00 t (límite) (párr. 5 de la Rec. 18-02).

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 9,25 t de descartes muertos.

JAPÓN: Límite ajustado de Japón en 2020 = 2.819,00 t (límite) (párr. 5 de la Rec. 19-04) + 20,27 t (traspaso de 2019 (párr. 7 de la Rec. 19-04)).

COREA: desde 2018, Taipei Chino ha transferido 50 t de su cuota a Corea cada año.

COREA: traspasó su cuota no utilizada de 2019 (1,57 t) a 2020.

LIBIA: transferencia de 46 t de su cuota a Argelia en 2018.

MARRUECOS cuota ajustada de 2020 = cuota nacional ajustada de 2020 tras una transferencia de Egipto de 204,62 t (3.284+204,62 = 3.488,62 t)

MARRUECOS: la cuota nacional ajustada de 2021 tras la transferencia del remanente de 34,91 t (3284+34,91 = 3318,91 t).

MARRUECOS: Cuota nacional 2022 ajustada tras el traspaso del remanente de 24,65 t y la transferencia de 259,62 t de Egipto (3284+24,65 +259,62 = 3568,27 t) de acuerdo con el plan de pesca marroquí adoptado por la Subcomisión 2.

MARRUECOS: La cuota ajustada de 2023 incluye la transferencia del remanente de 3t (3700+3 = 3703t) de acuerdo a plan de pesca presentado por MAR y aprobado por el PA2.

MARRUECOS: La cuota nacional de 2024 ajustada tras la transferencia del remanente de 39 toneladas (3700 + 39 = 3739 toneladas), de acuerdo con el plan de pesca de Marruecos adoptado por la Subcomisión 2.

MAURITANIA: puede capturar hasta 5 t para investigaciones cada año hasta el final de 2017 (Rec. 14-04, párrafo 5).

MAURITANIA: puede capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en dicha Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párrafo 5).

NORUEGA: de conformidad con la Rec. 19-04, párr. 5, Noruega contaba inicialmente con una asignación de cuota de 300 t de atún rojo del este en 2020. Con arreglo a la Rec. 19-04, párr. 7, Noruega solicitó a la Subcomisión 2 transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. En 2019 se utilizaron 49,3 t de la cuota de captura noruega (239 t), y 11,95 t (5 % de 239 t) pueden, según el párrafo 7, transferirse a 2020.

SENEGAL: podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párr. 5).

SIRIA: de conformidad con el párrafo 10 de la Rec. 19-04, Siria transferirá 79,2 t a Túnez para que las capture el buque (MOHAMED ESSADOK, AT000TUN00051) solo para la temporada de pesca de 2021.

TÜRKIYE: la cuota ajustada para 2017, que indica 1.775,00 t, es el límite de captura independiente anunciado por Turquía para 2017 en su objeción a la Rec. 14-04.

TÜRKIYE: La cuota nacional ajustado para 2023 ha sido de 3246,02 t tras (1) la inclusión de un arrastre de 10,15 t de subcaptura de 2022, (2) la transferencia de 635,87 t de cupo proveniente de Egipto y Siria según el párrafo 8 de la Rec.22-08.

TÜRKIYE: La cuota nacional ajustado para 2024 ha sido de 3200,74 t tras (1) la deducción de una sobrepesca de 35,13 t ocurrida en 2023, (2) la inclusión de una transferencia de 507,87 t de cupo proveniente de Egipto, y (3) una transferencia de 128 t de cupo proveniente de Siria, según el párrafo 8 de la Rec.22-08.

REINO UNIDO: cuota de 2021 resultante de los porcentajes acordados de las cuotas transferidas de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Véase la Circular ICCAT #4088 / 21 (48,40t, redondeado a dos decimales). La asignación de TAC del Reino Unido es el 0,25 % del TAC de la UE +el TAC Reino Unido.

ATÚN ROJO DEL OESTE

	Límites de captura inicial									Captura actual							Saldo							Cuota ajustada/límite de captura												
AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
TAC	2000	2000	2350	2350	2350	2350	2726	2726	2726																											
BRAZIL																	0.50																			
CANADA	452.47	452.47	530.59	530.59	530.59	530.59	558.65	558.65	558.65	473.69	473.03	553.98	632.87	591.60	628.53	635.17	610.31	60.79	80.67	95.84	28.84	44.05	51.33	39.59	53.10	534.40	553.70	649.82	653.71	635.65	679.06	674.76	663.42	671.75		
FRANCE (S.F. & M)	4.51	4.51	5.31	5.31	5.31	5.31	6.18	6.18	6.18	9.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.32	4.19	9.50	1.00	6.31	2.06	3.46	4.46	9.02	4.19	9.50	1.00	1.53	2.06	3.46	4.46	10.64			
JAPAN	345.74	345.74	407.48	407.48	407.48	407.48	664.52	664.52	664.52	345.49	345.83	407.00	406.29	407.58	409.57	657.80	624.68	1.34	1.25	1.73	2.92	2.82	0.73	7.45	47.28	346.83	347.88	408.73	409.21	410.40	410.30	665.25	671.97	711.80		
MEXICO	108.98	108.98	128.44	128.44	128.44	128.44	149.34	149.34	149.34	55.00	34.00	80.00	39.00	28.00	62.00	60.00	39.00	23.98	42.98	17.44	46.44	67.44	33.44	62.78	113.12	78.98	76.98	97.44	85.44	95.44	95.44	122.78	152.12	202.46		
UK	4.51	4.51	5.31	5.31	5.31	5.31	6.18	6.18	6.18	0.00	0.46	0.41	0.34	1.42	0.71	0.00	0.55	8.00	8.56	10.21	9.87	9.20	9.91	11.49	11.81	8.00	9.02	10.62	10.21	10.62	10.62	11.49	12.36	12.36		
USA	1083.79	1083.79	1272.86	1272.86	1272.86	1272.86	1341.14	1341.14	1341.14	1026.70	996.80	1028.26	1190.78	1184.99	1205.69	1361.89	1311.26	165.47	195.37	352.98	209.37	215.16	194.46	106.54	136.42	1192.17	1192.17	1381.24	1400.15	1400.15	1400.15	1468.43	1447.68	1475.25		
DESEMBARQUE TOTAL										1910.22	1850.12	2069.65	2269.28	2213.59	2306.50	2714.86	2586.30																			
Descartes																																				
CANADA																																				
JAPAN																																				
USA																																				
DESCARTES TOTALES																																				
EXTRACCIÓN TOTAL																																				
N.º Rec.	14-05	16-08	17-06	17-06	17-06	20-06	21-07	22-10	22-10																		14-05	14-05	17-06	17-06	17-06	20-06	21-07	22-10	22-10	22-10

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: desde 2018, la temporada de pesca canadiense abre el 24 de junio y cierra el 23 de junio del año posterior. Las capturas de 2019 y 2020 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 15 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr. 6a y Rec. 20-06, párr. 1 (4).

FRANCIA (SPM): quisiera transferir a Canadá 9,62 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2018 y 2019.

FRANCIA (SPM): desearían transferir a Canadá la cantidad de 4,78 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2020 y 2021.

JAPÓN: el remanente de hasta el 10 % de la asignación inicial de cuota puede añadirse al próximo año (Recs. 14-05, 16-08, 17-06).

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 1,10 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 407,48 t (límite) + 1,73 t (traspaso de 2018 (párr. 7a de la Rec. 17-06)).

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 0,21 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 407,48t (límite) + 2,92 t (traspaso de 2019 (párr. 7a de la Rec. 17-06)).

MÉXICO: transferencia de 73,98 t de su cuota ajustada a Canadá en 2017, Rec. 16-08, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 60,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2018, Rec. 17-06, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 79,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2019, Rec. 17-06, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 100,44 t de su cuota ajustada de 2020 a Canadá, Rec. 17-06, párr. 6d).

ESTADOS UNIDOS: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 25 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).

AÑO	Límites de captura inicial (límites ⁽¹⁾)											Captura actual											Solo											Canto ajustado /límite de captura										
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025														
TAC	65000	65000	65000	65000	62500	61500	62000	62000	62000	62000																																		
ANGOLA					3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	0.00	2.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00																								
BARBADOS					22.74	22.74	22.74	22.74	22.74	22.74	18.60	31.70	29.20	14.24	20.37	25.00	23.81	27.84																										
BELIZE					1403.40	1577.75	1596.58	1596.58	1596.58	1596.58	1764.10	1968.70	2135.20	2306.91	991.42	600.42	1002.02	1189.78																										
BRAZIL ⁽²⁾					6953.00	5945.31	5994.66	5994.66	5994.66	5994.66	5994.20	5994.20	5994.20	6300.00	6499.20	6300.00	7841.00	611.98	1577.75	588.56	400.80																							
CANO VERDE					1781.68	1753.17	1767.42	1767.42	1767.42	1767.42	1679.74	1106.67	1417.67	880.21	576.14	170.76	1.60																											
CARAB					215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	171.12	214.25	237.02	192.82	104.22	255.87	331.62	379.25																										
CHINA	5376.00	5376.00	5376.00	5376.00	4462.08	4390.69	4426.38	4426.38	4426.38	4426.38	5852.39	5514.36	4821.08	5718.40	3613.58	4038.49	3248.94	5415.30	1330.01	1449.93	2359.32	1463.91	2254.90	5528.29	2223.65	50.15	7182.40	7182.40	7182.40	7182.40														
CHINESE TAIPEI	11679.00	11679.00	11679.00	11679.00	9226.41	9078.79	9152.60	9152.60	9152.60	9152.60	13115.00	11845.00	11620.00	11280.00	9226.00	10636.40	8181.00	10214.00	3238.90	2171.45	2021.85	2365.85	1975.26	6377.09	2117.24	94.18	16353.90	14016.45	13653.85	13653.85														
COLOMBIA					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00																																		
COSTA RICA					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.18	4.28	4.47	1.38	0.69	5.52	1.10	1.82																										
CÔTE D'IVOIRE					559.00	559.00	559.00	559.00	559.00	559.00	544.30	1238.00	1169.81	1997.95	140.55	0.00	269.48	50.50																										
CURACAO	3500.00	3500.00	3500.00	3500.00	2558.87	2517.93	2538.40	2538.40	2538.40	2538.40	3436.00	2597.44	3276.25	3027.77	1519.16	1758.05	823.78	143.00							1039.71	2517.93	1714.62	2395.40																
EL SALVADOR	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1575.00	1450.00	1820.00	2452.00	1518.00	1491.84	1499.98	1396.63									34.77	36.09	40.37	143.72															
EU	16089.00	16089.00	16089.00	16089.00	13421.31	11206.57	13313.94	13313.94	13313.94	13313.94																																		

(2) De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 19-02, las celdas sombreadas en naranja en las columnas de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 son CPC que no tienen un límite de captura explícito, sino un umbral por debajo del cual se les anima a mantener las capturas (Rec. 19-02 Párrafo. 4d: "Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes"),

(4) De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 21-01 el TAC de patudo se reduce, pasando de 62.500 t en 2020 a 62.000 t en 2022, esto representa una disminución del 0.8 %. La Secretaría ha aplicado esta reducción a todas las cuotas/límites de captura calculados para 2020 con el fin de obtener los valores proporcionales para 2022.

NOTA de la Secretaría: la cuota ajustada de 2017 para China, la UE, Ghana, Japón, Corea, Filipinas y Taipei Chino se calculó en la reunión de la Comisión de 2017 debido al exceso de capturas de BET en 2016. Esto supuso una reducción proporcional del exceso de captura del TAC total en las capturas de 2017 de estas CPC.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (5.376) + $5.376 * 15 \%$ (saldo disponible de 2016) + transferencia de 1.000 t de Japón = 7.182,4 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (5.376) + $5.376 \times 15\%$ (saldo disponible de 2017) + transferencia de 1.000 t de Japón = 7.182,4 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (4.462,08) + $4.462,08 \times 15\%$ (saldo disponible de 2018) + transferencia de 600 t de Japón = 5.731,39 t.

TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2018 de 13.653,85 t ($=11.679+11.679 \times 15\% + 223$) debido a que el remanente de 2016 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2018 y debido a una transferencia de 223 t de Corea.

TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2019 de 13.653,85 t ($=11.679+11.679 \times 15\% + 223$) debido a que el remanente de 2017 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2019 y debido a una transferencia de 223 t de Corea.

TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2020 de 11.201,26 t = 9.226,41 t (cuota inicial) + $11.679 \times 15\%$ (traspaso del 15 % de la cuota inicial de 2018 de conformidad con la Rec. 16-01) + 223 t (transferencia de Corea).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 10.617,31 t = 9226,41 (cuota inicial) + $11.679 \times 10\%$ (traspaso del 10 % de la cuota inicial de 2019 de conformidad con la Rec.19-02) +223 (transferencia de Corea).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 10.298,24 t = 9.152,60 (cuota inicial) + $9.226,41 \times 10\%$ (traspaso del 10 % de la cuota inicial de 2020 de conformidad con la Rec. 21-01) +223 (transferencia de Corea).

COSTA RICA: ni plan de pesca ni declaración de intenciones/solicitud de inclusión en la tabla de cuotas.

EL SALVADOR: Durante los años anteriores a 2020, El Salvador no estaba sujeto a límite (Rec. 16-01, párr.34.a), sino a una expectativa de pesca, por ello No Aplica los límites, límites ajustados ni saldos. Para el año 2020 (Rec. 19-02) se reconoce un límite.

UE: en 2017 el remanente era de 168,52 t, lo que es inferior al máximo permitido del 15 % previsto en la Rec. 16-01. Por lo tanto, la UE tiene derecho a transferir 168,52 t a 2019.

GHANA: se comprometió a devolver el exceso de captura de 2006 a 2010 de 2012 a 2021 con 337 t al año.

GHANA: Límite ajustado para 2017 = cuota inicial + 15 % de la cuota inicial de 2015 se utilizó además de la cuota transferida de otros países (70 t), a lo que hay que restar la devolución del exceso de captura (337 t).

GHANA: Rec. 18-01, párr. 2 elimina la devolución de Ghana.

GHANA: El límite de captura de 2020 para GHA ha sido corregido de 3716.00 a 3968.23 ya que el previo fue confirmado por GHA aplicando una devolución de sobrepesca condonada en Rec. 18-01 para 2

JAPÓN: el límite ajustado de 2017 incluía el 15 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2016 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana (Rec. 16-01).

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía el 15 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2017 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana (Rec. 16-01).

JAPÓN: el límite de captura ajustado para 2017 no tiene en cuenta la «devolución» estipulada en el párr. 2a de la Rec. 16-01.

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 15.415,88 t (deducción de la disposición sobre «devolución» en el párr. 2a de la Rec. 16-01).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 17.696 t (límite) + 2.654,4 t (traspaso de 2018 ($17.696 \times 15\%$) (párr. 8 de la Rec. 16-01) - 1.000 t (transferencia a China (párr. 7 de la Rec. 16-01)) 70 t (transferencia Ghana (párr. 7 de la Rec. 16-01)).

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 26,09 t de descartes muertos.

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 16.60 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2020 = 13,079.84t (después de transferir 600t a China y 300t a EU).

COREA: desde 2018, Corea ha transferido 223 t de su cuota a Taipei Chino cada año.

COREA: un remanente de hasta el 30 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado al año siguiente en 2014 y 2015. Desde 2016, un remanente de hasta el 15 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado al año siguiente.

COREA: 20 t de la cuota de captura de patudo ha sido transferida anualmente a Ghana hasta 2015.

COREA: ante la decisión de la 21ª reunión extraordinaria de la Comisión, la cuota ajustada de patudo de Corea para 2017 se sitúa en 1.708,9 t.

COREA: la cuota ajustada de BET para 2018 es de 1.486 t. Refleja la transferencia de 223 t a Taipei Chino.

COREA: la cuota ajustada de BET para 2019 es de 1.486 t. Refleja la transferencia de 223 t a Taipei Chino.

COREA: En 2015, 5.91t de descartes muertos y/o liberaciones no fueron incluidas en las tablas de cumplimiento pero sí en los datos de Tarea I

PANAMÁ: El límite de captura de 2020 ha sido corregido de 1707.05 a 1717.05, dado que el anterior era una errata

SÃO TOMÉ E PRÍNCIPE: las capturas son artesanales.

SENEGAL (*): Senegal se ha comprometido a realizar un plan de reembolso de su sobrepesca para patudo en 2020 de 1377.77 t: a razón de 137.77 t por año desde 2023 a 2032, ambos inclusive. (Aprobado)

ESTADOS UNIDOS: la captura actual para 2020 incluye 11.5t de descartes muertos.

AÑO	Límites de desembarque												Desembarques actuales												Sólo												Límites de desembarque ajustado											
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025															
TAC	1985	1985	1985	2000	2000	1670	1670	1670	1670	1985	1985	1985	2000	2000	1670	1670	1670	1985	1985	1985	2000	2000	1670	1670	1670	1985	1985	1985	2000	2000	1670	1670	1670	1985														
BARRADOS	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	11,12	24,03	13,55	13,48	21,53	12,23	9,50	9,02	-2,79	-38,77	-6,34	-42,25	-17,87	-44,48	-21,84	-54,62	7,21	-28,77	3,66	-32,25	-12,34	-45,60	-17,30																
BELIZE	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	13,10	1,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3,10	5,82	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00																							
BRAZIL	190,00	190,00	190,00	190,00	159,80	159,80	159,80	159,80	159,80	79,19	63,30	37,00	19,91	13,00	2,00	3,00	5,00																															
CABO VERDE																																																
CANADA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,11	0,28	0,18	0,06	0,08	7,24	0,04	0,31	9,89	9,72	9,94	9,92	2,76	9,96	9,69																								
CHINA	45,00	45,00	45,00	45,00	37,90	37,90	37,90	37,90	37,90	49,71	40,31	42,19	46,40	37,24	4,03	10,41	35,40	0,63	5,27	3,44	3,87	4,10	41,77	27,49	2,50	45,63	50,27	41,34	41,77	37,90																		
CHINESE TAIPEI	150,00	150,00	150,00	150,00	126,20	126,20	126,20	126,20	126,20	75,00	73,00	74,00	40,00	9,40	96,10	58,00	71,00	90,00	92,00	92,00	91,00	125,00	49,80	141,20	68,20	55,20	165,00	165,00	141,20	141,20	126,20																	
COSTA RICA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	51,04	79,41	41,39	27,45	18,21	23,69	10,51	8,44	-41,04	-110,45	-141,83	-159,28	-167,49	-181,18	-226,99	-282,18	-100,45	-131,83	-149,28	-157,49	-216,48	-273,74	-342,72																
CÔTE D'IVOIRE	150,00	150,00	150,00	150,00	126,20	126,20	126,20	126,20	126,20	50,61	43,61	14,54	163,45	40,89	0,00	97,57	20,17	114,39	121,39	150,46	1,55	100,31	127,75	28,63	106,03	165,00	165,00	141,20	127,75	126,20																		
CURACAO ⁽¹⁾	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	48,00	2,30	20,30	0,00	1,93	6,29	0,81	10,00	-38,00	-30,30	-40,60	-30,60	-22,53	1,18	6,69	-28,00	-20,30	-30,60	-20,60	7,47	7,50	7,50	7,50															
EL SALVADOR	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		6,41	0,00	3,08	1,43	0,00	0,00	0,00	10,00	5,99	10,00	6,92	8,57	10,00	10,00	10,00																							
EU ⁽¹⁾	480,00	480,00	480,00	480,00	403,80	403,80	403,80	403,80	403,80	355,07	338,75	120,79	79,62	138,82																																		

BELICE: tuvo un exceso de captura de 3,10 t en 2016, que está siendo ajustado en 2018. Por tanto el saldo ajustado para 2018 será el límite menos el exceso de captura, lo que es igual a 6,9 t.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05; párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = límite inicial (45) + saldo disponible de 2016 (0,629 t) = 45,629 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = límite inicial (45) + saldo disponible de 2017 (que no supere el 20 % de 45) = 50,27 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = límite inicial (37,90) + saldo disponible de 2018 (que no supere el 20 % de 37,90) = 41,34 t.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 165 t (=150+150*10 %) debido a que el remanente de 2016 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 165 t (=150+150*10 %) debido a que el remanente de 2017 superó el 15% del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 141,2 t = 126,2 (límite de desembarque inicial en 2020) + 150*10 % (remanente de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 141,2 t = 126,2 (límite inicial de desembarque en 2021) + 150*10 % (traspaso de 2019 conforme a la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 126,2 t de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Rec. 19-05.

CURAZAO: las capturas de aguja azul de la flota de Curazao se contemplan bajo las condiciones del párr. 2 de la Rec. 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca, que establece que: " los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos"

CURAZAO (*): Curazao ha acordado un plan de devolución para aguja azul de 2.5t al año. El primer año 2.53t. (Aprobado)

UE: En 2015, la cuota se superó en 130,51 t . La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2017 y 2018, lo que corresponde a 65,25 t por año.

UE: En 2016 y 2017, el remanente de captura que se puede traspasar es un máximo del 10 % de la cuota establecida en la Rec. 15-05, la UE puede traspasar 48 t, respectivamente, a 2018 y 2019.

UE (**): En 2023, la UE inició un proceso de revisión de los datos de captura nominal de Tarea 1 (T1NC) del BUM/WHM debido a una codificación errónea de los stocks de 2020 a 2022. La devolución derivada de este proceso se determinará en 2025, una vez que la UE reciba el asesoramiento del SCRS sobre la solidez de la metodología adoptada para revisar los datos

GHANA: la captura procede pesquerías artesanales con redes de enmalle.

GUYANA: Los datos indicados como aguja blanca son realmente aguja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía el 10 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2016 (Rec. 15-05).

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 390 t (límite) + 16,6 t (traspaso de 2016 (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 390 t (límite) + 39 t (traspaso de 2017 (390*10%) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN-BUM: límite ajustado de Japón en 2020 = 328,1 t (límite) + 39 t (traspaso de 2018 (390*10 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN-BUM: límite ajustado de Japón en 2021 = 328,1 t (límite) + 39 t (traspaso de 2019 (390*10 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

COREA: En 2015, 1.47 de descartes muertos no se incluyeron en las capturas reportadas en las tablas de Cumplimiento pero sí en los datos de Tarea I

NAMIBIA: Namibia revisó sus capturas registradas y observó que, antes del periodo en cuestión, las capturas de las especies objetivo eran bajas. Por lo tanto, Namibia aumentó su esfuerzo para mejorar el desempeño en las capturas, lo que podría haber dado lugar a un aumento de las capturas de aguja azul. Un análisis más detallado de las capturas llevó a la conclusión de que el aumento de las capturas de aguja azul declaradas también puede haber sido resultado de una identificación errónea. Sospechamos que las capturas de BUM deberían ser de aguja negra. Namibia identificó así la necesidad de una mayor formación en la identificación de especies de los pescadores y observadores. Namibia cree que dicha formación ayudará a solucionar esta deficiencia y podría dirigirse a ICCAT para que le ayude en este sentido, como ya hizo en el pasado.

TRINIDAD Y TOBAGO: límite ajustado para 2020 = CI 2020 + Saldo 2019 + 2 t transferencia de la UE con arreglo a la Rec. 19-05.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2021 incluyen 98 BUM, 56 WHM y 21 RSP.

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2022 incluyen 100 BUM, 38 WHM y 12 RSP.

VENEZUELA: está autorizada a transferir 30 t a la Unión Europea para 2017, Rec. 16-10.

VENEZUELA: transferencia del 10 % del remanente de su captura de 2015 a la cuota ajustada de 2017.

AGUJA BLANCA

	Límites de desembarque										Desembarques actuales										Saldo										Límite de desembarque ajustado									
AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025				
TAC	355	355	355	400	355	355	355	355	355																															
BARBADOS	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		14,23	17,40	17,50	11,56	14,36	10,00	9,70	7,38		-2,23	-5,40	-9,73	-6,96	-14,09	-6,96	-17,31	-6,08	7,77	4,60	0,27	3,04	-7,61	1,30	-11,64						
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		66,93	46,58	62,00	76,31	46,00	0,00	0,00	17,00																						
CANADA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		1,03	2,30	1,64	1,49	1,37	4,97	1,99	2,06		8,97	7,70	10,36	8,51	8,63	5,03	8,01	7,94	12,00	12,00	12,00	12,00	10,00								
CHINA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		0,26	2,53	3,23	2,88	1,81	1,57	2,13	1,50		11,74	9,48	8,77	9,12	10,19	10,43	7,87	8,50	12,00	12,00	12,00	12,00	10,00								
CHINESE TAIPEI	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		10,00	5,00	6,00	2,00	5,40	5,20	2,00	1,30		45,00	50,00	49,00	53,00	49,60	49,80	48,00	48,70	55,00	55,00	55,00	55,00	50,00								
COSTA RICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00																															
CÔTE D'IVOIRE	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		0,97	1,12	0,00	0,25	0,29	0,00	1,33	0,00		9,03	8,88	10,00	11,75	11,71	12,00	8,67	10,00	12,00	12,00	12,00	12,00	10,00								
CURACAO	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00				0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				1,20	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
EL SALVADOR	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,00	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2,00	1,80	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
EU (*)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		101,54	14,67	0,17	0,70	3,07	14,32	1,10	9,23		-77,64	9,23	27,43	26,90	29,53	40,68	48,90	40,77	27,60	27,60	32,60	55,00	50,00								
GHANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00				0,10													2,00	2,00													
GRENADA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		15,26	8,99	10,68	18,69	13,52	1,35	4,71	12,66		-13,26	-20,25	-28,93	-45,62	-57,14	-56,49	-73,32	-83,97	-18,25	-26,93	-43,62	-55,14	-68,61	-71,32	-81,97						
GUATEMALA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2,00	1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
GUYANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		48,42	57,20	67,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-47,06	-102,26	-167,26	-165,26	-163,26	-161,26	-159,26	-157,26	-100,26	-165,26	-163,26	-161,26	-159,26	-157,26	-155,26						
JAPAN	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00		12,60	9,20	14,40	10,85	7,90	6,10	6,40	6,40		29,40	32,80	27,60	31,15	34,10	35,90	28,60	28,60	42,00	42,00	42,00	42,00	35,00								
KOREA	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		20,00	19,80	24,00	24,00	24,00	24,00	20,00	20,00	24,00	24,00	24,00	24,00	20,00								
LIBERIA		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00				1,05	1,90	0,00	0,00	0,00	0,00						0,95	0,02	2,00	2,00	2,00												
MAROC	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,00	0,40	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2,00	1,60	1,50	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
MEXICO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00		20,00	12,00	15,89	9,00	10,00	12,00	8,00	8,00		4,00	13,00	13,11	21,00	20,00	18,00	17,00	29,00	30,00	30,00	30,00	25,00									
PANAMA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
S.TOME & PRINCIPE	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		15,00	13,00	1,13	9,56	10,50	20,41	26,72	27,10		9,00	11,00	22,88	14,44	13,50	-0,41	-7,13	-16,02	24,00	24,00	24,00		19,59	11,08	-0,02						
SENEGAL	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00				0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				1,78	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
SOUTH AFRICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
ST VINCENT & GRENADINES			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		5,56	7,50	6,70	5,10	9,00	1,60	1,50	4,40		-3,56	-9,06	-13,76	-16,86	-23,86	-23,46	-28,83	-38,43	-7,06	-11,76	-14,86	-21,86	-27,33	-34,03	-46,04						
TR. & TOBAGO	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00		19,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	0,00	0,00		-79,20	-64,20	-49,20	-34,20	-19,20	-4,56	10,44	10,44	-49,20	-34,20	-19,20	-4,20	10,44								
UK	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,25	0,30	0,19	0,21	0,29	0,19	0,10	0,22		1,75	1,70	1,81	1,79	1,71	1,81	1,90	1,78													
VENEZUELA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		157,98	150,09	67,89	51,43	35,40	31,77	43,22	49,13		-107,98	-208,07	-225,96	-227,39	-212,79	-194,56	-236,42	-294,65	-158,07	-175,96	-177,39	-162,79	-193,20	-245,52	-318,32						
DESEMBARQUES TOTALES											489,93	348,94	276,98	202,01	158,91	109,84	108,90	146,37																						
USA (# of bum+whm)	250	250	250	250	250	250	250	250	250		169	129	188	189	235	175	150	136		81	121	62	61	15	75	100	114	250	250	250	250	250	250	250						
Nº Rec.	15-05	15-05	15-05	18-04	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05																				15-05	18-04	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05					

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05 párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (10) + saldo disponible de 2016 (10*20 %) = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (10) + de 10* 20 % = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (10) + de 10* 20 % = 12 t.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 55 t (=50+50*10 %) debido a que el remanente de 2016 superó el 10 % del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 55 t (=50+50*10 %) debido a que el remanente de 2017 superó el 10 % del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2020) + 50*10 % (remanente de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2021) + 50*10% (remanente de 2019 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 50 t de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Rec. 19-05.

UE: se compromete a compensar el exceso de captura de 2016 mediante la reducción de la captura de WHM a cero para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (no consumo de los desembarques ajustados).

UE: en 2014, la cuota se superó en 52,21 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2016 y 2017, lo que corresponde a 26,10 t por año.

UE: en 2015, la cuota se superó en 67,19 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante tres años, 2018, 2019 y 2020, lo que corresponde a 22,4 t por año.

UE (**): En 2023, la UE inició un proceso de revisión de los datos de captura nominal de Tarea 1 (T1NC) del BUM/WHM debido a una codificación errónea de los stocks de 2020 a 2022. La devolución derivada de este proceso se determinará en 2024, una vez que la UE reciba el asesoramiento del SCRS sobre la solidez de la metodología adoptada para revisar los datos.

GUYANA: Los datos indicados como aguja blanca son realmente aguja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2016 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2019 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2017 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2020 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2018 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2021 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2019 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

INFORME ICCAT 2024-2025 (I)

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2021 incluyen 98 BUM, 56 WHM y 21 RSP.

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2022 incluyen 100 BUM, 38 WHM y 12 RSP.

TIBURÓN AZUL DEL ATLÁNTICO NORTE

	Límites de captura inicial ⁽¹⁾					Captura actual				Saldo				Cuota ajustada/límite de captura					
AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	2024	2025
TAC	39102	39102	39102	39102	30000														
BARBADOS						2,43	2,44	3,30	2,28										
BELIZE						297,81	349,43	311,09	366,21										
CABO VERDE									0,23										
CANADA						193,31	173,18	365,31	161,04										
CHINA						65,44	2,21	13,02	9,43										
CHINESE TAIPEI						73,60	53,37	24,98	74,26										
COSTA RICA						0,12	0,23	0,09	0,95										
CÔTE D'IVOIRE									16,44										
EU	32578,00	32578,00	32578,00	32578,00	24797,00	30404,08	17347,38	17288,45	18960,79	2173,92	15230,62	15256,98	13584,63		32545,42	32545,42	32545,42	24449,00	
FRANCE (SP&M)								153,27											
JAPAN	4010,00	4010,00	4010,00	4010,00	3055,00	1896,60	1798,00	2237,30	2254,50	2113,40	4010,00	1772,70	1755,50					3012,00	3012,00
KOREA						47,63	19,86	0,00	0,00										
LIBERIA						3,30	7,56	0,00	1,90										
MAROC	1644,00	1644,00	1644,00	1644,00	1253,00	1497,80	1636,19	1531,96	1644,00	146,20	1644,00	112,04	0,00					1644,00	
MEXICO						0,00	0,00	0,00	0,00										
PANAMA						162,48	83,85	111,05	60,91										
ST.VINCENT & GRENADINES						1,97													
SURINAME						0,00	0,00	0,00	7,41										
TR. & TOBAGO						0,11	0,21	1,45	0,33										
UK	n.a.	32,58	32,58	32,58	25,00	0,01	4,22	5,18	3,88	n.a.	32,58	27,40	28,70	n.a.					
USA						32,17	34,45	37,52	25,99										
VENEZUELA						58,74	10,97	8,94	15,49										
DESEMBARQUES TOTALES						34737,59	21523,54	22092,90	23606,03										
N.º Rec.	19-07	19-07	21-10	21-10	23-10									19-07	19-07	21-10	21-10	23-10	23-10

(1) De acuerdo con la Recomendación 19-07 y la Recomendación 23-10, párrafo 3, aquellos sombreados en naranja son CPCs que no tienen un límite de captura explícito, pero deberán esforzarse por mantener sus capturas por debajo del nivel de sus capturas anuales más altas de los últimos diez años.

UE: el límite de captura ajustado de la UE para BSH tiene en cuenta la transferencia del 0,10 % de su límite de captura inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

REINO UNIDO: cuota de 2021 resultante de los porcentajes acordados de las cuotas transferidas de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Véase la Circular ICCAT #4088 / 21 (32,58t, redondeado a dos decimales). La asignación de TAC del Reino Unido es el 0,10% del TAC de BSH de UE+RU

MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO SUR

	Tolerancia de retención		Capturas actuales	Saldo	Tolerancia de retención ajustada	
AÑO	2023	2024	2023	2023	2023	2024
Tolerancia de retención total	1295	1295				
ANGOLA	2,00	2,00	0,00	2,00		
BELIZE	15,00	15,00	0,00	15,00		
BRAZIL	208,00	208,00	121,00	87,00		
CHINA	2,00	2,00	0,00	2,00		
CHINESE TAIPEI	61,00	61,00	2,00	59,00		
CÔTE D'IVOIRE	18,00	18,00	0,00	18,00		
CURACAO	0,00	0,00				
EL SALVADOR	0,00	0,00	0,00	0,00		
EU	503,00	503,00	0,00	503,00		
GUATEMALA	0,00	0,00				
JAPAN	62,00	62,00	4,40	57,60		
KOREA	4,00	4,00	0,00	4,00		
NAMIBIA	256,00	256,00	522,00	-266,00		-10,00
PANAMA	0,00	0,00	0,00	0,00		
SENEGAL	8,00	8,00	0,00	8,00		
SOUTH AFRICA	154,00	154,00	95,99	58,01		
UK	0,00	0,00	0,00	0,00		
URUGUAY	2,00	2,00	0,00	2,00		
CAPTURA TOTAL			745,39			
N.º Rec.	22-11	22-11			22-11	22-11

Cumplimiento de los límites de tallas en 2023

Especie	SWO			BFT						
Zona	AT.N	AT.S	Med	AT.E	AT.E	Adriatic	Med	AT.E	Med	AT.W
N.º Rec.	17-02 § 9-10	17-03 § 6-7	16-05 § 15-17	22-08 § 34	22-08 § 34	22-08 § 34	22-08 § 34	22-08 § 33, 36	22-08 § 33, 36	22-10 § 7-8
Arte/pesquería	Todos	Todos	Todos	BB, TROL; >17 m(1)	BB <17 m(2)	Capturas adriáticas para fines de cría (3)(4)	Pesquerías artesanales costeras(5)	Todos los demás artes	Todos los demás artes	Todos los artes
Peso mín. (kg)	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	A=25 kg LW or B= 15 kg/ 15 kg DW	10kg RW or 9 kg GG or 7.5 kg DW	8 kg	6.4 kg	8 kg	8 kg	30 kg	30 kg	30 kg
Talla mín. (cm)	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK or B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK or B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	90 cm LJFL	75 cm FL	70 cm FL	75 cm FL	75 cm FL	115 cm FL	115 cm FL	115 cm FL
SWO-ALT: Opción escogida A o B			No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
BFT-E: Cantidad asignada. Se introducirá para: (1), (2), (3), (4) and (5)	No aplicable	No aplicable	No aplicable					No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tolerancia máx.	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15kg/119cm	A=15% 25kg/125 cm;B= 0% 15kg/119cm	5%	0%	100 t(2)	0%	0%	5% entre 8-30 kg 75-115 cm FL	5% entre 8-30 kg 75-115 cm FL	10%
Tolerancia calculada como	N.º de peces por desembarques totales	N.º de peces por desembarques totales	Peso o n.º de peces por desembarques totales	Peso o n.º de peces por desembarques totales de asignación	Peso por asignación de 100 t máx.	Peso o n.º de peces por captura totales	Peso o n.º de peces por desembarques totales de asignación	N.º de peces por desembarques totales	N.º de peces por desembarques totales	Peso de la cuota total de cada CPC
PORCENTAJE (%) DE CAPTURA TOTAL POR DEBAJO TALLA MINIMA										
Albania			3%				0			
Algérie		(****)					0%			
Angola										
Barbados	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Belize	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Bolivia										
Brazil		(*)								
Cabo verde										
Canada	2.30%									0
China	0	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0	No aplicable	No aplicable
Chinese Taipei	0.14%(125cm); 0%(119cm)	0.24%(125cm); 0%(119cm)	No aplicable							
Costa Rica	(**)									
Côte d'Ivoire	0	0								
Curaçao										
Egypt			0				0		0	
El Salvador										
EU raw data under min. size										
EU	A: 2.55%	A: 0%	0.76%	0%	7.00%	0% below (3)	39.7% (52,582 t de consumo)	0%	0.72%	0%
France (SPM)	(***)									
Gabon										
Ghana		3%								
Grenada										
Guatemala										
Guinea Ecuatorial										
Guinée Bissau										
Guinée République										
Guyana										
Honduras										
Iceland								0%		
Japan	A: 2.08%	A: 0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable	0%
Korea	0	0						0		
Liberia	A: 61.54%									
Libya							4%			
Maroc	0%	NA	0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	0%	No aplicable	No aplicable
Mauritanie										
México	A: 12.1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0
Namibia	No aplicable	0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Nicaragua										
Nigeria										
Norway	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable	No aplicable
Panama										
Philippines										
Russia										
Sao Tome										
Sénégal	2.90%	0.00%								
Sierra Leone										
South Africa		0%								
St. Vincent & Grenadines										
Suriname										
Syria								0	0	
Trinidad & Tobago	B: 0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tunisie							0			
Türkiye	No aplicable	No aplicable	0.10%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable
UK	6%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	2%	No aplicable	0%
Uruguay										
USA	0%									1,20%
Venezuela	(****)									

En caso de que la captura de cualquiera de los stocks que son competencia de ICCAT sobrepase la tolerancia de talla mínima especificada adoptada por la Comisión, dará explicaciones al respecto al Comité de Cumplimiento sobre:

- a) el volumen de exceso de captura;
- b) las medidas implementadas a nivel nacional para evitar un nuevo exceso en la captura;
- c) la vigilancia del cumplimiento de las medidas implementadas a nivel nacional, y
- d) cualquier otra acción prevista para el futuro y destinada a evitar un nuevo exceso en la captura.

(1) Las CPC no podrán asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros en el Atlántico este (Rec. 21-08, Anexo I, §2);

(2) Los buques de cebo vivo franceses con una eslora total inferior a 17 m que operen en el golfo de Vizcaya podrán capturar un máximo de 100 t de atún rojo con un peso no inferior a 6,4 kg o una longitud a la horquilla de 70 cm (se declarará en toneladas).

(3) Croacia podrá definir un nivel de tolerancia para los ejemplares de atún rojo con un peso mínimo de 6,4 kg o 66 cm de longitud a la horquilla, con un máximo del 7 % en peso de las cantidades capturadas por sus buques en el Adriático con fines de cría.

(4) Las CPC no podrán asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría (Rec. 21-08, Anexo I, §3);

(5) Las CPC no podrán asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus embarcaciones costeras de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo (Rec. 21-08, Anexo I, §3);

(*) No fue posible estimar el porcentaje de capturas de pez espada (SWO) de menos de 125 cm de longitud de la mandíbula inferior al extremo de la aleta caudal (LJFL) para el año 2023 debido a la falta de datos de tamaño para la especie. Al igual que el año pasado, el tamaño de la muestra recogida cubre solo una pequeña parte del extenso rango de las pesquerías brasileñas de pez espada.

(**) Las embarcaciones de la flota costarricense que opera en el Atlántico no cuentan con observadores a bordo, por lo que no se cuenta con información de tallas de pez espada del norte ni de atún rojo del oeste. No hay registros de desembarques de atún rojo del oeste del Atlántico.

(***) No hubo captura en 2023

(****) La flota atunera venezolana dirige las capturas a los túnidos tropicales, por lo tanto las capturas de SWO son incidentales y los ejemplares son grandes (> 125 LJFL). Debido a la inactividad del Programa Nacional de Observadores a Bordo y los inconvenientes para la realización de los muestreos de palangre, no existen reportes de desembarques < 125 LJFL

(*****) No tenemos información sobre las tallas mínimas en este momento

Apéndice 4 al ANEXO 9

Tablas resumen de cumplimiento¹

ALBANIA

2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2024	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, se solicitará un plan de acción debido al retraso recurrente en la presentación de buques.				Carta sobre comunicación tardía de información, implementación de la Rec. 16-14.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos		No presentó formulario ST09.				No presentó formulario ST09.		
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	Albania dispone de datos del programa de observadores sobre descartes, capturas fortuitas o incidentales de especies vulnerables en la flota albanesa de arrastreros y pequeños cerqueros pelágicos del mar Adriático.	
Controles en puerto								
Controles de los buques	Rec. 21-08	Adelanto de la inclusión de un buque en la lista de otros buques EBFT (el buque figuraba en la lista con 15 días de antelación, pero se adelantó la fecha) 2) Autorización tardía de un buque para la lista de otros buques EBFT	1) Descuido administrativo; 2) La corta temporada de pesca hizo que los buques remolcadores llegaran antes de lo previsto a los caladeros.					
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 7/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
					Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

¹ Las Tablas resumen de cumplimiento (COC-308) son un documento de trabajo que incluye información de relevancia potencial para el desarrollo de las recomendaciones del COC, sin perjuicio alguno para el posible estado de cumplimiento de las CPC a nivel individual.

ANGOLA

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Identificación debido a la ausencia y retraso significativo y recurrente de informes, se solicitará un plan de acción debido a la ausencia o retraso recurrente de informes, captura de especies de ICCAT mientras está en vigor la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15, sin respuesta a la carta del presidente. Se realizará un seguimiento de las cuestiones planteadas en la carta del presidente del año pasado (sin respuesta).				Levantar la identificación a la luz de las mejoras en la comunicación de información, investigaciones realizadas y otra información facilitada en la reunión anual. Carta sobre la continuación de la presentación de informes, solicitar información adicional sobre las cuestiones planteadas en el COC-312 y solicitar actualizaciones al plan de acción para abordar las cuestiones pendientes. Recordar la posibilidad de una futura reidentificación y otras acciones en virtud de la Rec. 06-13 si no se demuestran suficientes progresos continuados.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso sin hoja de talla; Diferencia entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1 (S. ALB). La cuestión de las capturas de istiofóridos no declaradas siguen sin resolverse.						
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Algunas respuestas en el IOMS incompletas/incorrectas				Sección 2 Informe anual IOMS incompleta		
Datos estadísticos	Rec. 11-15	La actividad pesquera tuvo lugar mientras estaba prohibida. No se han recibido datos de Tarea 2. No se ha recibido ST09.				No presentó formulario ST09		
Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.						
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 22-01	Informes periódicos sobre las especies tropicales en 2023 presentados con retraso		
					Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas		
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	Sin datos sobre esta información, pero se están haciendo gestiones para que el año que viene disponga de ellos.	
Controles en puerto	Rec. 18-09	Sin información sobre transbordo en puerto.			Rec. 18-09	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 10/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Prohibición levantada ya que se ha recibido T1. COC-312 (Shark Trust y UE)			Respuesta a la carta del Presidente (2023 y 2022)	Véase COC 312 (UE)		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Plan de acción presentado	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)					Solicitud realizada a:			

ARGELIA

2023				2024					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024	
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, se solicitará un plan de acción debido a la recurrencia en el retraso o la ausencia de informes.				Carta sobre comunicación de información, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14).	
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1			
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área									
Categoría B									
Informe anual									
Datos estadísticos		Sin datos de la Tarea 2; sin formulario ST09							
Otros informes	Rec. 16-05	Plan de ordenación del pez espada del Mediterráneo recibido con un ligero retraso.							
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso.							
Categoría C									
SCV relacionadas con especies				Se realizará un seguimiento de las cuestiones para las que había una respuesta parcial en la carta del presidente del año pasado.	Rec. 18-13 / 23-21	Informe anual del BCD no recibido			
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%	Sin cambios desde la última transmisión.		
Controles en puerto									
Controles de los buques					Rec. 21-14	Dos buques de más de 20 m sin número OMI			
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		
		ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305; COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente	Informes JIS con posibles infracciones y respuestas en COC_303_Apéndice 4. ROP-BFT: PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada			Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

BARBADOS

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A								
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencia entre la Tarea 1 y la tabla de cumplimiento BSH. Exceso de captura de BUM y WHM	Debido a un descuido que se rectificará, el exceso de captura no tiene en cuenta la penalización del 125 %	Carta sobre la ausencia de un programa de observadores científicos y solicitud de información adicional sobre acciones previstas para BUM y WHM. Se solicitará un plan de acción. Notificación de aplicación del 125 % de devolución (no discrecional conforme a la Rec. 19-05)	Rec. 18-07 / Rec. 19-05	Exceso de captura recurrente de BUM (2023: -54,62 t. Capturas por debajo de su límite de desembarque en 2022 y 2023) y de WHM (2023: -6,08 t. Capturas por debajo de su límite de desembarque desde 2021) debido al saldo negativo de años anteriores.		Carta sobre la falta de un programa de observadores científicos (16-14), comunicación tardía, sin información sobre la implementación de los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12) y solicitud de información adicional sobre las acciones previstas para la aguja azul y la aguja blanca. Solicitar un plan de acción. Recordar la aplicación del 125 % de devolución (no discrecional conforme a la Rec. 19-05)
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.	El programa nacional de observadores aún no se ha implementado, pero está previsto en el reglamento de ordenación pesquera.					
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas		
					Rec. 22-01	Informes periódicos recibidos con retraso.		
SCV generales					Rec. 16-14	Implementación de programa de observadores científicos poco clara Cobertura de observadores <5 %	Barbados no ha implementado aún un programa de observadores. Sin embargo, la nueva ley sobre desarrollo y ordenación sostenible de pesquerías y los reglamentos que la acompañan obligan a que los patrones de los buques pesqueros participen en programas de observadores, incluido el seguimiento electrónico de acuerdo con lo estipulado por el Responsable de pesca. Como se menciona en el Informe anual, Barbados se encuentra en las fases preliminares de la introducción de un programa de EMS a través de Shellcatch, y los detalles se proporcionarán a ICCAT en el plazo establecido en el contexto de la validación.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo? COC-312 (Shark Trust)	¿Se recibió explicación? Todos los tiburones tienen aletas unidas al cuerpo de un modo natural; se están reforzando los controles de exportación y reexportación		Fecha de envío: 11/10/2024 Respuesta a la carta del presidente	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
Circunstancias mitigantes Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada			Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

BELICE

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información y se indagará más sobre la implementación de la Rec. 18-06 (marrajo dientuso), la Rec. 19-05 (istiofóridos) y la Rec. 16-14 (observadores científicos), y se buscará una mejor comprensión sobre si Belice aplica las normas de ICCAT de forma legalmente vinculante para las pesquerías en aguas bajo jurisdicción nacional de Belice y cómo lo hace.				Carta sobre la implementación de la Rec. 16-14 (observadores científicos).
<i>Tablas de cumplimiento</i>			Presentación de tablas de cumplimiento revisadas					
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>		Las secciones 4 y 5 del Informe anual se presentaron con retraso (se completaron el resumen, la Parte 1 y las tablas del IOMS).						
<i>Datos estadísticos</i>						No presentó formulario ST09		
<i>Otros informes</i>								
	Rec. 18-06	Indica que no se dirigen al marrajo, pero no se declaran descartes.						
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Implementación del programa de observadores científicos y de la Rec. 19-05 (istiofóridos) poco clara	Aplicable a la flota de palangre y de cerco		Rec. 16-14	Implementación de programa de observadores científicos poco clara		
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		Véase COC-312 (UE y Shark Trust) + respuesta a la			Sin respuesta a la carta del presidente	Véase COC-312 (UE)		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

BRASIL

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A								
<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 18-07 / 22-01	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso continuado de capturas de BET	Plan de devolución presentado a la Subcomisión 1	Carta sobre el exceso de captura continuado de patudo, al tiempo que se tomará nota positivamente de las acciones comunicadas por Brasil y de la intención declarada de realizar la devolución. Se realizará un seguimiento de la carta del año pasado para solicitar información adicional sobre los esfuerzos relacionados con la mejora de la vigilancia portuaria y la cobertura de observadores.	Rec. 18-07 / 22-01	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura recurrente de patudo (2023: -922,03 t) a pesar de un plan de devolución aprobado en 2023.		Carta sobre el exceso de captura continuado de patudo, notificación tardía e implementación de los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-10) y requisitos sobre observadores científicos (Rec. 16-14)
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>					Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
<i>Datos estadísticos</i>					Rec. 18-05	No presentó formulario ST09		
<i>Otros informes</i>					Rec. 18-06	Hoja BIL recibida con retraso.		
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV generales</i>					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	Datos no disponibles en este momento.	
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Si	¿Se recibió explicación? Si	
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente			
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>		Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

CABO VERDE

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A								
<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para patudo		Identificación debida a problemas recurrentes de comunicación de información, requisitos de implementación sobre observadores científicos nacionales, transbordo en puerto, plan de ordenación de los DCP, buques sin número OMI, recomendación de considerar la solicitud de una mayor creación de capacidad. No se utilizó el modelo de respuesta a la carta del presidente del COC del año pasado, no se proporcionó la información que faltaba solicitada en la carta del presidente. Se solicitará un plan de acción. Se informará de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento. Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento		Mantener la identificación debido a problemas recurrentes de comunicación de información (ausencia, incompleta o tardía), implementación de requisitos sobre observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), mitigación de aves marinas (Rec. 07-07 y Rec. 11-07), buques sin número OMI (Rec. 21-14), recomendar considerar la solicitud de una mayor creación de capacidad. Solicitar un plan actualizado de acción. Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas o de otro tipo con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran suficientes progresos continuados.
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>						Informe anual Word e IOMS Parte 1 recibidos con retraso, Parte 2, con retraso e incompleta		
<i>Datos estadísticos</i>		No se ha recibido ST09						
<i>Otros informes</i>	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de tiburones actualizada.			Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL		
	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK		
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>					Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
	Rec. 22-01	Sin plan de ordenación de los DCP			Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas		
<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
	Rec. 21-14	Cuatro buques de más de 20 m sin número OMI (notificados en julio con número OMI pendiente de recepción)			Rec. 16-14	Sin programa de observadores interno. Cobertura de observadores <5 % (PS)	No hay programas de observadores nacionales (no hay pesca activa de especies de ICCAT).	
<i>Controles en puerto</i>	Rec. 18-09	Sin información sobre transbordo en puerto						
<i>Controles de los buques</i>					Rec. 21-14	Cuatro buques de más de 20 m sin número OMI. No presentados desde el año pasado.		
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 01-11-2021	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (Shark Trust y UE)	Pesca de especies de ICCAT sin licencia		Respuesta a la carta del presidente recibida con retraso.	Véase COC 312 (UE).		
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>								

CANADÁ

2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre retraso en la comunicación, al tiempo que se toma nota de la respuesta por escrito y de los esfuerzos realizados al respecto, y sobre el cumplimiento del requisito de cobertura mínima del 5 % de la Rec. 16-14.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento para SWO-N, . BFT-W, BET, WHM.	SWO-N: error en la introducción manual de datos; BFT-W: diferencia entre año pesquero y año civil; BET: no se incluyen todos los descartes muertos; WHM: no se incluyen todos los descartes muertos; BUM: no se incluyen todos los descartes muertos.		Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	Canadá ha identificado las siguientes causas de las diferencias entre los datos de la Tarea 1 y los del formulario CP13: - BFT: los parámetros de comunicación de datos para la tabla de cumplimiento se basan en el año de pesca operativo de junio a junio, mientras que la recopilación de datos de la Tarea 1 se basa en el año civil de enero a diciembre. La cuestión general es una cuestión de metodología de recopilación de datos. - WHM: las primeras tablas de cumplimiento presentadas por Canadá el 13 de agosto contenían errores y no se ajustaban a los datos de la Tarea 1, pero una versión revisada presentada a la Secretaría el 20 de agosto (adjunta) presenta datos revisados para WHM que se ajustan a los datos de Tarea 1.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 18-07	Datos de los programas de documentos estadísticos de ICCAT recibidos con retraso.	Canadá presentó su informe con retraso debido a un cambio de personal en nuestro departamento de estadística que retrasó el proceso y a unos festivos reglamentarios que coincidían con la fecha límite. Hemos corregido nuestro proceso interno para evitar que esto se repita.	
					Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.	Debido a un descuido, en su informe anual inicial Canadá no informó sobre su aplicación de las medidas relativas a las tortugas marinas, tal como se indica en la Recomendación 22-12. Canadá presentó la información requerida a la Secretaría el 7 de noviembre de 2024. Véase también el COC-308, Anexo 2.	
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 % (LL 3,00 % Ntrip)	Presentados - todos los datos de capturas, descartes y observadores proporcionados de forma agregada, en consonancia con los requisitos nacionales de confidencialidad en los datos de Tarea 1 y Tarea 2 (13-09-2024).	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

CHINA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre la inclusión retroactiva recurrente de buques en la lista, se solicitará un plan de acción sobre esta cuestión.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-08	Notificación tardía del buque de pesca de BFT (es decir, con menos de 15 días de antelación)	Dificultad administrativa derivada de la rotación del personal					
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 10/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (EJF, Shark Trust y UE)	Respuestas por escrito facilitadas (véase COC 312). Posible uso fraudulento de la documentación. Se necesita más información de la UE		Respuesta a la carta del presidente	ROP Trans. - PNC y respuesta incluidos en el COC_305 COC_312 (UE)		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

COREA

2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	Estas diferencias se deben a que en los datos de T1NC se comunican los desembarques + los descartes muertos, mientras que en el formulario CP13 sólo se comunican los desembarques.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso	La presentamos el 6 de octubre.					
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

COSTA RICA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre el exceso de captura continuo de SWO-N y BUM, sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, sobre información adicional sobre marrajo dientuso (Rec. 21-09) y sobre la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14). Se solicitará un plan de acción para abordar estas cuestiones. Carta para solicitar también información regulatoria específica sobre cómo Costa Rica implementa el requisito de prohibir que el tiburón jaquetón entre en el comercio internacional como condición para ejercer la exención para los Estados en desarrollo prevista en el párrafo 4 de la Rec. 11-08. Se indicará las normas de devolución del 125 % para BUM por exceso de captura durante dos años consecutivos. El modelo de la carta de respuesta no se utilizó para responder a la carta del presidente del COC del año anterior. Seguimiento de las deficiencias pendientes abordadas en la carta del presidente del COC del año anterior.				Carta relativa al exceso de captura continuado de SWO-N y BUM, implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), al tiempo que se reconoce que Costa Rica se ha convertido recientemente en Parte de ICCAT y se agradece más información sobre la implementación de los requisitos de ICCAT en futuros informes.
Tablas de cumplimiento	Rec.21-02 y 19-05	Exceso continuado de captura de SWO-N y aguja azul			Rec. 22-03 y 19-05	Exceso de captura recurrente de SWO-N (sin cuota, 2023: -299,52 t) y de BUM (2023: -282,18 t. Capturas por debajo de su límite de desembarque en 2023) debido al saldo negativo de años anteriores.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes	Rec. 21-09	Información sobre las medidas relacionadas con el marrajo dientuso del norte recibida con retraso						
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV generales	Rec. 16-14	Se requiere información adicional sobre los avances en la implementación del programa de observadores científicos			Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%	Costa Rica no captura pez espada del Atlántico sur.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 09/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI	
		COC-312 (Shark Trust) + respuesta			Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada			Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

CÔTE D'IVOIRE

2023				2024					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024	
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, implementación de los requisitos sobre observadores científicos nacionales, respuestas en la hoja de comprobación de tiburones, en particular en relación con la implementación de la Rec. 10-08 (peces martillo), se solicitará un plan de acción sobre este último tema debido a un problema recurrente.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incompleta o ausencia), implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), sin respuesta a la carta del presidente del COC tras la reunión de 2023 en la que se solicita un plan de acción sobre este último tema debido a un problema recurrente. Informar sobre la posibilidad de aplicar medidas comerciales restrictivas con arreglo a la Rec. 06-13 si los progresos demostrados son insuficientes, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso, sin datos de talla. Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para ALB y BUM.			Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1			
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área									
Categoría B									
Informe anual		Informe anual recibido con retraso e incompleto (faltan secciones del IOMS).				Informe anual Word, recibido con retraso. IOMS Secciones 1 y 2 no recibidas			
Datos estadísticos		No se ha recibido ST01 (características de la flota), ni ST09 (datos de observadores)							
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso			Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso			
Categoría C									
SCV relacionadas con especies					Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas			
SCV generales	Rec. 16-14	Información poco clara sobre la implementación de la Rec. 16-14			Rec. 16-14	Implementación de programa de observadores científicos poco clara Cobertura de observadores <5%			
Controles en puerto					Rec. 21-15	Información sobre transbordo en puerto recibida con retraso.			
Controles de los buques									
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		
		COC-312 (Shark Trust)			Sin respuesta a carta del presidente				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

CURAZAO

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre el exceso de captura de aguja azul, se señala la intención de devolución y se solicita información sobre la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14). Se tendrá en cuenta también la solicitud de formación de observadores a bordo en la respuesta a la carta de 2022.				Carta sobre comunicación de información e implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).
Tablas de cumplimiento	Rec. 19-05	Exceso de captura de BUM. No se ha aplicado una penalización del 125 % al exceso de captura						
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Algunas respuestas en el IOMS incompletas/incorrectas	Versión revisada recibida			Informe anual Word e IOMS recibido con retraso		
Datos estadísticos		ST01 (características de la flota) recibido con retraso						
Otros informes					Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 16-14	Información adicional necesaria sobre la implementación de la			Rec. 22-01	Informes periódicos recibidos con retraso.	En 2023 se ha producido una reducción significativa de la flota de cerco y, por tanto, de las capturas de túnidos tropicales. Lo que, unido a cuestiones relacionadas con una reestructuración administrativa interna, ha imposibilitado que se realicen los envíos trimestrales requeridos. Esto último ya se ha resuelto y los envíos periódicos se realizarán debidamente. En 2025 se prevé una recuperación de la flota pesquera. Esto implica que se informará debidamente de las capturas mejoradas de acuerdo con la Rec. 22-01.	
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 9/10/2024	¿Se completó el modelo?Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

EGIPTO

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre comunicación tardía, implementación de los requisitos de observadores científicos (Rec. 16-14) y exceso de captura, al tiempo que se toma nota de las medidas relacionadas con la cuota adoptadas en la Subcomisión pertinente.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07 / 22-05 / 16-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (17/ 09)/ Exceso de captura de ALB-MD (2023: -13,73t) y SWO-MD [sin cuota, capturas de 2023 (75t) > reserva (39,35t)].	En la 23ª Reunión extraordinaria de ICCAT (Vale do Lobo, Portugal, 13-21 de noviembre de 2022), la cuota de ALB-MED de Egipto fue de 177,27 t, pero se nos pidió que ayudáramos a especificar una cuota para Türkiye, por lo que aceptamos sacrificarnos reduciendo nuestra cuota a 150,27 t, aunque tenemos abundancia de ALB-MED en nuestras aguas territoriales. En la temporada de pesca de 2023, intentamos controlar las capturas reduciendo el número de buques autorizados, pero la CPUE fue elevada y las capturas de los buques autorizados superaron su cuota asignada. Se hizo referencia a ello en el documento para SWO-MD [sin cuota, capturas 2023 (75 t) > reserva (39,35 t)] y esto es para aclarar esta cuestión. Egipto aclaró su posición a lo largo de los últimos años en algunas observaciones recogidas en el Anexo —, mostrando su derecho a tener un límite de capturas justo, su compromiso con las recomendaciones y con la conservación del stock, la presentación del plan de pesca para la temporada de pesca de 2023 sin que se recibiera ningún comentario, incluso durante la reunión ordinaria en Egipto en 2023, y un total de capturas para 2021-2023 inferior al TAC, lo que refleja una buena oportunidad para tener un límite de capturas. Véase también el Anexo 5 del COC-308. Formulario CP13 actualizado presentado.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Algunas respuestas en el IOMS incompletas/incorrectas	Versión revisada recibida el 7 de noviembre de 2023					
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales	Rec. 21-15	Sin información sobre transbordo en puerto.	Egipto no realiza transbordos en puerto		Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	La Agencia para la protección y el desarrollo de lagos y recursos pesqueros (LFRPDA), en colaboración con el Instituto nacional de oceanografía y pesca, pondrá en marcha lo antes posible el programa científico para que los especialistas lleven a cabo las tareas de observador científico.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

EL SALVADOR

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
<i>Tablas de cumplimiento</i>								
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>								
<i>Datos estadísticos</i>								
<i>Otros informes</i>								
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV general</i>								
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		COC-312 (Shark Trust)						
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>								

ESTADOS UNIDOS

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre la presentación con retraso de listas de buques autorizados, al tiempo que se señala la explicación en la respuesta escrita presentada.
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual	Ref. 12-13/18-07	Resumen del informe anual recibido con retraso.						
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques					Rec. 21-14/22-01	Buques añadidos a las listas SWO-N, ALB-N y TROP más de 45 días antes de la fecha de presentación a ICCAT	El 18/7/24, Estados Unidos presentó una lista suplementaria de buques autorizados. Como resultado de un error técnico en nuestra base de datos de permisos internos, 12 buques no se presentaron como parte de las anteriores actualizaciones mensuales de la lista de buques estadounidenses. Sin embargo, estos buques fueron autorizados a nivel interno de acuerdo con las fechas y la información del CP01. El error técnico se ha resuelto.	
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

FILIPINAS

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales					Rec. 16-14	Sin programa de observadores interno.		
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

FRANCIA (SPM)

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV general	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos implementado						
Controles en puerto					Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos implementado	Francia (SPM) no tiene actualmente ninguna pesquería y ninguna actividad pesquera en 2023. Por lo tanto, el requisito S:GEN11 relativo a los párrafos 10d/10e de la Rec. 16-14 no es aplicable a Francia (SPM).	
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		
		COC-312 (Shark Trust)						
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

GABÓN

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre el retraso o la ausencia de informe y la posible aplicación de la prohibición de retención en virtud de la Rec. 11-15 si no se reciben los datos estadísticos que faltan.				Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14).
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento / confirmación de capturas cero recibidas con retraso		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso.				Informe anual Word e IOMS recibido con retraso		
Datos estadísticos								
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso.			Rec. 18-05	Hoja comprobación BIL recibida con retraso		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes						
SCV general					Rec. 16-14	No existe un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5%	Sin informe.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 31-10-2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente recibida con retraso.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

GAMBIA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones recurrentes y significativas en la comunicación de información, se solicitará un plan de acción, se fomentará la búsqueda de asistencia técnica de la Secretaría, según sea necesario. Se reiterarán las peticiones de la carta del presidente del COC de 2022 del año pasado, incluida la de buscar más respuestas a las alegaciones de pesca IUU en el COC_312/2023.				Identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información (sin informe anual, faltan otros informes o llegan tarde), sin respuesta a la carta del presidente del COC (también problema recurrente), solicitud de un plan de acción, fomento de la búsqueda de la asistencia técnica de la Secretaría, según sea necesario. Se reiteran las peticiones en la carta del presidente del COC de 2022 y 2023, incluida la de buscar más respuestas a las alegaciones en el COC_312/2023 y COC-312/2024.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento			Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual (ni Word ni IOMS)				No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS		
Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso	Sin flota nacional, sólo acuerdo de acceso, las capturas no se desembarcan en Gambia. Los transbordos no afectan a las especies de ICCAT.			ST02 (capturas nominales) recibido con retraso. No se han recibido ST01 (características de la flota), ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores).		
Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL		
					Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas						
SCV general	Rec. 16-14	Sin implementación de programa de observadores	Sin flota nacional					
Controles en puerto	Rec. 21-15	Sin información sobre transbordo en puerto.						
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Sin respuesta a carta del presidente	COC_312 (UE).		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)						Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

GHANA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta solicitando información adicional sobre el programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), acuerdos de acceso e implementación de las recomendaciones de ICCAT sobre peces martillo, tiburón jaquetón y tiburón oceánico. Modelo no utilizado para la respuesta a la carta del presidente del COC del año pasado.				Carta sobre comunicación tardía, implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), y solicitud de información adicional necesaria sobre la implementación de los requisitos relativos a la retención de peces martillo y tiburones jaquetón (Rec. 10-08 y Rec. 11-08).
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual IOMS Sección 2 recibida con retraso		
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies						Se necesita información adicional sobre la implementación de los requisitos relativos a la retención de peces martillo y tiburón jaquetón (Rec. 10-08 y Rec. 11-08)		
SCV general	Rec. 16-14	Se necesita más información sobre la implementación del programa de observadores científicos			Rec. 16-14	Se necesita más información sobre la aplicación del programa de observadores científicos.		
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 09/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
					Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada			Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

GRANADA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Se mantendrá la identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye la ausencia de informe anual o de datos estadísticos, exceso de captura de aguja azul y capturas de pez espada del norte sin cuota. Sin respuesta a la carta del presidente del año pasado. Se solicitará un plan de acción sobre estos asuntos y se informará de la posible aplicación futura de medidas comerciales restrictivas en virtud de la Rec. 06-13de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran acciones significativas en un futuro próximo. Se realizará un seguimiento de las cuestiones planteadas en la carta del presidente del año pasado.				Mantener la identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye la ausencia de informe anual y otros informes no presentados o presentados con retraso, exceso de captura de aguja azul y capturas de pez espada del norte sin cuota. Sin respuesta a la carta del presidente del año pasado (también un problema recurrente). Recomendación de que la Comisión considere acciones en su reunión anual de 2025 con arreglo al párrafo 6 de la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18). *Párr. 6 de la Rec. 06-13, en su parte pertinente, establece que "En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 19-05 / 21-02	No se han recibido tablas de cumplimiento, pero hay exceso de capturas de BUM en 2020 y años anteriores, así como capturas de SWO-N sin cuota.☐			Rec. 18-07 / 19-05 / 22-03	No se han recibido tablas de cumplimiento. Exceso de captura recurrente según T1 (nunca ha presentado CP13) de SWO-N (sin cuota, 2023: -165,23 t), BUM (2023: -373,07 t) y WHM (2023: -83,97 t) Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual (ni Word ni IOMS)☐				No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS		
Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.☐						
Otros informes	Rec. 18-05 y Rec. 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja de comprobación de BIL		
					Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC. COC-312 (Shark Trust)☐			Sin respuesta a carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

GUATEMALA

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con el retraso en la comunicación de información, y solicitud de información sobre la implementación del programa nacional de observadores científicos.				Carta sobre comunicación tardía.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para natudo	CP-13 basado en estimaciones de los cuadernos de pesca		Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual, secciones IOMS y Word, recibido con retraso.		
Datos estadísticos								
Otros informes	Rec. 22-01/23-01	Informes mensuales / trimestrales recibidos con retraso			Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso.		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV general	Rec. 16-14	Se requiere más información sobre los programas de observadores científicos						
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI	
		Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso. COC-312 (Shark Trust)	Todos los tiburones deben desembarcarse con las aletas adheridas, a menos que puedan descartarse. Exigido por la legislación interna, por lo que no se aplica el límite del 5 %.		Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

GUINEA-BISSAU

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Se mantendrá la identificación en virtud de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) debido a los problemas recurrentes y significativos de comunicación de información, lo que incluye la ausencia de informe anual o de datos estadísticos recibidos durante siete años consecutivos; continuación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15; y posible falta de implementación de las recomendaciones sobre istiofóridos y tiburones. Sin respuesta a la carta del COC de 2022, se reiterarán las cuestiones planteadas. Se solicitará un plan de acción para subsanar las deficiencias de comunicación de información y de otro tipo. Se fomentará la creación de capacidad y asistencia técnica a través de la Secretaría. Se informará de la posibilidad de aplicar medidas comerciales restrictivas con arreglo a la Rec. 06-13 si los progresos demostrados son insuficientes, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).				Mantener la identificación en virtud de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) debido a los problemas recurrentes y significativos de comunicación de información, lo que incluye la ausencia de informe anual o de datos estadísticos recibidos durante ocho años consecutivos; continuación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15; e implementación de las recomendaciones sobre istiofóridos, tiburones y observadores científicos. Sin respuesta a la carta del COC desde hace varios años, reiterando las cuestiones planteadas. Solicitar un plan de acción para subsanar las deficiencias de comunicación de información y de otro tipo. Fomentar la creación de capacidad y asistencia técnica a través de la Secretaría. Recomendación de que la Comisión considere acciones en su reunión anual de 2025 con arreglo al párrafo 6 de la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18). *Párr. 6 de la Rec. 06-13, en su parte pertinente, establece que "En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento			Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual (ni Word ni IOMS)				No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS		
Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.				No se han recibido datos estadísticos.		
Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL		
					Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV general					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto	Rec. 21-15	Sin información sobre transbordo en puerto.						
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Sin respuesta a la carta de prohibición/ COC-312 (Shark Trust)			Sin respuesta a carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

GUINEA ECUATORIAL

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre el programa de observadores científicos y se solicitarán datos adicionales sobre los acuerdos de acceso, incluyendo si los buques extranjeros que pescan en sus aguas mencionados en su respuesta a la carta del presidente del año pasado tienen acuerdos de acceso formales en vigor, y si las capturas de estos buques y otra información requerida se comunican de conformidad con la Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso (Rec. 14-07).				Carta sobre comunicación tardía, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y reiterar la solicitud del COC de 2023 de datos adicionales sobre los acuerdos de acceso, incluyendo si los buques extranjeros que pescan en sus aguas mencionados en su respuesta a la carta del presidente del año pasado tienen acuerdos de acceso formales en vigor, y si las capturas de estos buques y otra información requerida se comunican de conformidad con la Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso (Rec. 14-07).
Tablas de cumplimiento			Rec. 18-07		Tablas de cumplimiento recibidas incompletas.			
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual IOMS Sección 1 recibido con retraso, Word y IOMS Sección 2 no recibidos		
Datos estadísticos		No se han recibido ST01 (características de la flota) ni ST09 (datos de observadores)				No se han recibido ST01 (características de la flota) ni ST09 (datos de observadores).		
Otros informes								
					Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas		
SCV general					Rec. 16-14	No existe un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto					Rec. 18-09	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		COC-312 (Shark Trust)						
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Sin respuesta a carta del presidente			
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)					Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

GUINEA (REP.)

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre recurrencia en la presentación tardía o ausencia de informes (se solicitará un plan de acción); se solicitará información sobre el transbordo en puerto y la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 21-15; Rec. 16-14).				Carta sobre recurrencia en la presentación tardía o no presentación de informes, incluida la no presentación de la sección IOMS del informe anual (solicitar un plan de acción actualizado); solicitar información sobre el transbordo en puerto, captura fortuita de tortugas e implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 21-15; Rec. 22-12; Rec. 16-14). Indicar la posibilidad de una futura identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestra suficiente las mejoras desde ahora hasta la reunión anual de 2025.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento			Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso				No se han recibido las secciones del IOMS del Informe anual		
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.						
Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso.		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes. ST08 recibido con retraso.		
SCV general	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos			Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto	Rec. 21-15	Sin información sobre el transbordo en puerto.			Rec. 23-17	Informes anuales sobre la actividad de inspección portuaria- formulario CP58- recibidos con retraso		
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC/ COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente Plan de acción presentado			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

HONDURAS

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información., se solicitará un plan de acción; se preguntará sobre el programa nacional de observadores científicos. Sin respuesta a la carta del presidente del año pasado.				Carta sobre cuestiones de comunicación significativas recurrentes (no ha presentado informe anual y faltan otros informes), solicitud de un plan de acción actualizado; consulta sobre la implementación de los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12). Indicar la posibilidad de una futura identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestra suficiente las mejoras desde ahora hasta la reunión anual de 2025.
<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 18-07	Confirmación de capturas cero recibidas con retraso			Rec. 18-07	Confirmación de capturas cero recibidas con retraso.		
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>		Informe anual recibido con retraso	Nuevo personal en el equipo de pesca			Informe anual recibido con retraso.		
<i>Datos estadísticos</i>		Confirmación de capturas cero recibidas con retraso				Datos estadísticos / confirmación de capturas cero recibidas con retraso.		
<i>Otros informes</i>	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de tiburones actualizada.	Honduras es una zona marina protegida, pero actualmente está actualizando su legislación para tener en cuenta la captura fortuita que se produce principalmente en el segmento artesanal		Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso.		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso.		
Categoría C				Se reiterarán los puntos en la carta del presidente del año pasado para su respuesta.				
<i>SCV relacionadas con especies</i>	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
	Rec. 21-15; 16-14	Sin información sobre transbordo en puerto; sin programa de observadores científicos			Rec. 16-14	Sin programa nacional de observadores.		
<i>SCV general</i>								
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío 13-11-2024:	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC/COC-312 (Shark Trust)			Carta al presidente recibida con retraso.			
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

ISLANDIA

2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.				Carta sobre retraso en la comunicación de información.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso	Se presentan disculpas por el retraso en la comunicación. Cambio en el equipo que se ocupa de los asuntos de ICCAT					
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso						
Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso (2 de octubre)						
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso	En 2021, Islandia presentó hojas informativas sobre istiofóridos y tiburones. En el sitio web de ICCAT se indica, al lado del archivo de la hoja de comprobación, que la información es necesaria para todas las CPC que no hayan proporcionado previamente la hoja de comprobación, cosa que hicimos nosotros en 2021. Así que hubo un pequeño malentendido por nuestra parte que ya hemos solucionado y rectificado. Somos conscientes de que la hoja de tiburones se modificó con información adicional el año pasado, por lo que hemos vuelto a presentar las fichas en el nuevo formato, y ya las hemos remitido a la Secretaría, y pedimos disculpas por el malentendido y el retraso en la nueva presentación.		Rec. 18-06	Hoja comprobación de SHK recibida con retraso.		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 18-13 / 23-21	Informe anual del BCD recibido con retraso.		
SCV general								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 13/09/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	COC-312 (Shark Trust)	Solicitud aprobada/rechazada		Respuesta a la carta del presidente			
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)		Fecha de la solicitud:			Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

JAPÓN

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre exceso de captura de ALB-S y BUM.				Carta sobre retraso en la comunicación de información.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencia entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento. Exceso de captura de atún blanco del sur (47 t) y aguja azul (43 t)	La diferencia se debe al distinto periodo de recopilación de datos, es decir, las tablas de cumplimiento se basan en el año pesquero (agosto-julio), mientras que la Tarea 1 se basa en el año civil (enero-diciembre). El atún rojo oriental y occidental no presenta diferencias entre la tabla de cumplimiento (en base al año pesquero) y la Tarea 1 (en base al año civil) porque las operaciones de pesca del atún rojo se realizaron de septiembre a diciembre. Por consiguiente, se trata de una cuestión de metodología y no debería considerarse un incumplimiento.		Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	Japón cree que esta diferencia no debe considerarse un incumplimiento, ya que se trata de una cuestión de metodología. Debido al diferente periodo de recopilación de datos entre la tabla de cumplimiento (año pesquero, agosto-julio) y la Tarea 1 (año civil, enero-diciembre), se produjeron lagunas en los datos. De hecho, esta diferencia rara vez se encuentra en el atún rojo del este o del oeste, ya que las operaciones de pesca no suelen realizarse a lo largo de los años civiles, es decir, de septiembre a diciembre.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual IOMS Secciones 1 y 2 recibida con retraso	Aunque el informe anual se preparó en la fecha prevista, el proceso de presentación no se completó en el IOMS debido a la falta de familiaridad con el sistema.	
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 18-07	Datos de los programas de documento estadístico ICCAT recibidos con retraso.	Debido a un descuido provocado por un cambio de personal en la Agencia, los datos del documento estadístico para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 no se presentaron en el plazo previsto, el 1 de abril de 2024. Los datos se presentaron a la Secretaría el 23 de abril de 2024.	
SCV general								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 30-10-2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		ROP Trans. - PNC y respuesta incluidos en el COC-305 COC-312 (EJF y Greenpeace) + respuesta			Respuesta a carta del presidente recibida con retraso.	ROP Trans- PNC y respuesta incluidos en el COC_305	Japón recibió la carta del presidente el 25 de octubre y respondió el 30 de octubre. Según la Secretaría de ICCAT, la carta debía haberse enviado a Japón el 13 de septiembre, pero debido a un error interno de la Secretaría, la carta no se envió correctamente a Japón.	
						ROP Trans. - PNC y respuesta incluidos en el COC-305.	La marca del barco (nombre del barco) estaba pintada de negro sobre fondo blanco. La parte de la marca en la proa parecía desgastada porque se aplicó accidentalmente pintura blanca a la parte del nombre del buque cuando una tripulación pintó para cubrir las manchas alrededor de la marca de la cubierta. El nombre del buque se volvió a pintar claramente en un puerto el 27 de septiembre, inmediatamente después de finalizar el transbordo. Se facilitaron fotos a la Agencia de Pesca de Japón para su confirmación.	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

LIBERIA

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, solicitud de un plan de acción, continuo exceso de captura de pez espada (sin cuota, pero con capturas reducidas); se tomará nota de la posibilidad de identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se realizan mejoras significativas, mientras se señalan algunas mejoras mediante la presentación de las hojas de comprobación de tiburones e istiofóridos.				Carta sobre comunicación incompleta o con retraso, solicitar un plan de acción actualizado; implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), señalando que Liberia ha indicado que tiene buques artesanales que pescan túnidos y especies afines en sus aguas, a los que también se aplica la Rec. 16-14.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 21-03 / 18-05	Continúa el exceso de captura del pez espada del norte, a pesar de la reducción de las capturas. El exceso de captura de BUM continúa. No se ha recibido la hoja de tallas con las tablas de cumplimiento. Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento.☐			Rec. 18-07 / Rec. 22-03 / 19-05	Exceso de captura recurrente de SWON (sin cuota, 2023: -115,28 t) y de BUM (2023: -117,58 t) debido al saldo negativo de años anteriores.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso.				Informe anual Word recibido con retraso		
Datos estadísticos		No se han recibido ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)☐				No se han recibido ST03 (Captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores).		
Otros informes								
Categoría C				Seguimiento de las cuestiones no abordadas en la respuesta de Liberia a la carta del presidente del año pasado.				
SCV relacionadas con especies					Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV generales	Rec. 16-14	No está claro si se cumplen las normas mínimas del programa de observadores científicos; se necesita más información			Rec. 16-14	No está claro si se cumplen las normas mínimas del programa de observadores científicos; se necesita más información. Cobertura de observadores <5%	No aplicable. Liberia no dispone de buques atuneros de su pabellón.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 23/09/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Respuesta a la carta del presidente			
					Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

LIBIA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, implementación de medidas sobre tiburones, y programa de observadores científicos.				Carta sobre retraso en la comunicación de información, exceso de captura de atún blanco del Mediterráneo y de pez espada del Mediterráneo, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), ya que la cobertura del ROP no sustituye el cumplimiento del requisito de cobertura nacional de observadores científicos.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para SWO-MD; ALB-MD y BFT-E.			Rec. 18-07, 22-05 y 16-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso/ Exceso de captura de ALBMed (2022: -67 t, 2023: -194 t) y SWOMed [sin cuota, capturas de 2023 (250t) > reserva (39,35t)]. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	El esfuerzo de captura se incrementó debido a la disponibilidad de la especie en nuestra agua territorial. Primera presentación enviada el 12/09/2024. Correspondencias debido a las diferencias encontradas y versión corregida enviada el 05/10/2024.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso y secciones del IOMS incompletas (sin sección 3)				Informe anual Word recibido con retraso	Enviado el 05/10/2024, aunque había malentendidos entre las versiones de IOMS.	
Datos estadísticos						No se ha recibido ST09.	No hay datos que presentar	
Otros informes					Rec. 18-05		Sin datos nuevos (párr. 2 de la Rec. 18-05)	
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso			Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso	La CPC Libia no tiene nuevos datos para la hoja de tiburones. (párr. 2 de la Rec. 18-06).	
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-06	Sin medidas legalmente vinculantes para los requisitos específicos de las especies						
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos.			Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%	Los observadores nacionales cubrieron todos los buques remolcadores. -Los cerqueros estaban totalmente cubiertos por el ROP. -Todos los datos recopilados por el NOP se enviaron a ICCAT. -No hay granjas de BFT en Libia.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 06/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación?	
		ROP_BFT: los PNC y las respuestas están incluido as en el COC-305.			Respuesta a la carta del presidente	Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

MARRUECOS

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Rec. 22-01	Capturas de BET superiores al umbral MAR x3 x4, x5 desde 2019 [capturas de 2023 (1.431,71 t) > Umbral (342,13 t)].		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 21-09	Explicación de la falta de descartes muertos de marrajo dentuso	Marruecos ha presentado periódicamente datos de descartes de marrajo dentuso capturado incidentalmente por la flota palangrera dirigida al pez espada (formulario ST-09) para el período 2018-2021. Para el año 2022, debido a la prohibición del marrajo dentuso, los pescadores han cambiado las zonas de pesca alejándose más de la costa y evitando las zonas costeras donde el marrajo dentuso es más abundante; como resultado, no se ha registrado ninguna captura fortuita en el marco del programa de observadores científicos. Marruecos también ha presentado al SCRS un método estadístico para estimar el total de descartes vivos y muertos, que se está desarrollando actualmente. Los resultados preliminares se presentarán en la reunión del SCRS de 2024. Los datos de descartes también se revisarán para incluir cualquier descarte no declarado, incluidos los de 2022.					
	Rec. 16-14	Insuficiente información sobre la implementación de la Rec. 16-14 para los buques PS y LL de gran escala (más de 15 m).	Marruecos estableció un programa nacional de observadores en 2018 destinado principalmente a recopilar datos sobre capturas fortuitas y descartes (vivos y muertos). Los datos sobre capturas fortuitas y descartes se comunican a la Secretaría cada año para los buques de más de 15 m de eslora, en particular para los tiburones pelágicos capturados de forma fortuita por palangreros que pescan pez espada. En el caso de los cerqueros, los datos de este programa se comunicarán a partir de 2024. Para los buques de menos de 15 m de eslora, Marruecos presentó al SCRS en 2023 la metodología para estimar las capturas fortuitas y los descartes de tiburones, tortugas y otras especies vulnerables. Este enfoque fue adoptado por el SCRS y se implementará en 2024.					
SCV generales	Rec. 19-09	Hojas de avistamiento.	Respuestas incluidas en el Apéndice 4 al COC_303					
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		COC-312 (Shark Trust);	En relación con la solicitud de SharkTrust (COC_312), véase la respuesta anterior a la pregunta "explicación de la ausencia de descartes muertos de marrajo dentuso" e "información insuficiente sobre la implementación de la Rec. 16-14 para grandes PS y LL (más de 15 m)".			Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

MAURITANIA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, respuesta tardía a la carta del COC de 2022. Se realizará el seguimiento necesario de las cuestiones planteadas en la carta del COC de 2022, ya que la respuesta llegó tarde y, por tanto, el tiempo para revisarla fue limitado.				Carta sobre cuestiones recurrentes de comunicación de información (informes presentados con retraso o no presentados), implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), sin respuesta a la carta del COC 2023.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (30 de octubre).			Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso		
Datos estadísticos		No se han recibido ST01 (características de la flota), datos de Tarea 2, ni ST09 (datos de				No se han recibido ST03 (Captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores).		
Otros informes					Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL		
					Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas						
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (30 de octubre); COC-312 (Shark Trust)			Sin respuesta a carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

MÉXICO

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				Carta para solicitar información sobre la implementación de los requisitos relativos al tiburón oceánico, peces martillo y zorro ojón (Recs. 09-07, 10-07 y 10-08).
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Algunas respuestas de la parte 3 pueden necesitar revisión (las fechas no coinciden con los registros de la Secretaría)						
Datos estadísticos		Algunas especies de tiburones no están claramente definidas						
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies						Se requiere información adicional sobre la implementación de las Recs. 09-07, 10-07 y 10-08	México durante 2024 inició esfuerzos para mejora de información con relación a la investigación científica y legislación nacional de tiburones, y durante 2025 continuará dicho trabajo, cuyos avances se presentarán en la próxima reunión de la Comisión	
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	COC-312 (Shark Trust)	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

NAMIBIA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A								
<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 18-07 / 19-05 / 21-05	Exceso de capturas ALB-S y BUM, aunque esta última se está reduciendo. Discrepancia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para SWO_S, ALB_S y BET		Se mantendrá la identificación debido a los continuos excesos de captura, cuestiones relacionadas con la comunicación de información, discrepancias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento. Se notificará la posible imposición futura de medidas comerciales restrictivas en virtud de la Rec. 06-13 de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se realizan mejoras significativas. Se realizará un seguimiento de la carta del presidente del COC del año pasado para solicitar información adicional sobre cualquier normativa en vigor para implementar la medida de ICCAT sobre istiofóridos; el programa de observadores de pesca, los inspectores en el mar y el seguimiento en puerto mencionado en su carta; en general, sobre el marco normativo y las medidas de cumplimiento y ejecución por parte de sus autoridades; y se ayudará a aclarar los requisitos de comunicación de datos para las operaciones de fletamento.	Rec. 18-07 / Rec. 19-05 / 22-11	Exceso de captura recurrente de BUM (2023: -352,38 t) debido al saldo negativo de años anteriores y exceso de captura de SMA-S (2023: -266 t). Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	En cuanto a SMA-S, debido a que la Ley Nacional de Namibia no permite los descartes, la captura desembarcada debe indicarse como tal. Namibia ha implementado medidas para reducir las capturas futuras, así como para aumentar las liberaciones de peces vivos. Véase también el Anexo 4 del COC-308.	Mantener la identificación a la espera de que se demuestren los avances en la resolución de los problemas en los que se basó la identificación, al tiempo que se toman nota de los esfuerzos notificados al COC en la carta de respuesta de Namibia.
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								Se realizará un seguimiento de las anteriores cartas del presidente del COC para solicitar información adicional sobre cualquier normativa en vigor para implementar la medida de ICCAT sobre istiofóridos; el programa de observadores de pesca, los inspectores en el mar y el seguimiento en puerto mencionado en su carta; en general, sobre el marco normativo y las medidas de cumplimiento y ejecución por parte de sus autoridades; y se ayudará a aclarar los requisitos de comunicación de datos para las operaciones de fletamento.
Categoría B								
<i>Informe anual</i>		Algunas partes del informe anual recibidas con retraso	Versión actualizada presentada durante la reunión			Informe anual, IOMS Parte 1, recibido con retraso		
<i>Datos estadísticos</i>		ST01 (características de la flota) recibido con retraso. Algunos datos estadísticos se han recibido con retraso.				ST09 recibido con retraso.		
<i>Otros informes</i>								
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV general</i>					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		Carta también para señalar el retraso en la comunicación de información y el exceso de captura continuo.
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío 23/09/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas u otras acciones con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran avances suficientes en futuras reuniones.
		COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente	COC 312 (UE)		
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>								

NICARAGUA

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información, al tiempo que se señalan mejoras positivas con respecto a años anteriores, y solicitud de información sobre el transbordo en puerto. Modelo de respuesta a la carta del presidente del COC no utilizado. Seguimiento de las cuestiones planteadas en la carta del presidente del COC del año pasado que no se abordaron en la carta de respuesta.				Carta sobre retraso en la comunicación de información.
<i>Tablas de cumplimiento</i>					Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento / confirmación de capturas cero recibidas con retraso		
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>		Informe anual recibido con retraso.				Informe anual, IOMS Sección 2, recibido con retraso.		
<i>Datos estadísticos</i>								
<i>Otros informes</i>								
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV generales</i>	Rec. 21-15	No hay información sobre transbordos en puerto.						
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 13-11-2024	¿Se completó el modelo Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (Shark Trust)			Carta al presidente recibida con con retraso.			
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>								

NIGERIA

2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre problemas recurrentes relacionados con la comunicación de información (informe anual en 2023 presentado con retraso) y respuesta con retraso a la carta del COC de 2022. Se solicitará un plan de acción. Se reiterarán las cuestiones planteadas en la carta del presidente del COC del año pasado.				Carta sobre cuestiones recurrentes de comunicación de información (lo que incluye la no presentación del informe anual en 2023 y 2024), implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y ausencia de respuesta a la carta del COC de 2023 (también una cuestión recurrente). No se han recibido datos estadísticos, prohibición de retención de especies de ICCAT por parte de los buques de Nigeria si no se reciben los datos de Tarea 1 antes del 1 de enero de 2025. Reiterar la solicitud de plan de acción. Indicar la posibilidad de identificación en el futuro con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se realizan mejoras significativas,
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso			Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual (ni Word ni IOMS)	Informaremos lo antes posible			No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS		
Datos estadísticos						No se han recibido datos estadísticos.		
Otros informes								
					Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC/ COC-312 (Shark Trust)			Sin respuesta a carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

NORUEGA

2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV general								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		ROP-BFT: PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305. COC-312 (Shark Trust)				ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

PANAMÁ

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información, si bien se observa una mejora.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento							Información actualizada en el CP13	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
	Rec. 21-01/22-01	Plan de pesca de túnidos tropicales recibido con retraso.	Disculpas porque hemos tenido algunos problemas administrativos excepcionales					
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV general								
Controles en puerto	Rec. 18-09	Dos posibles infracciones comunicadas en el marco del Programa de inspección en puerto. (Véase la tabla 3 de COC-303/2023)						
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 30/09/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI	
		COC-312 (Shark Trust y Greenpeace) + respuestas			Respuesta a la carta del presidente (2023 y 2022)	COC 312 (UE)	COC 312 UE. Aclaración a la UE enviada el 11 de octubre de 2024. Nota con referencia AG-901-2024.	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

REINO UNIDO

2023				2024					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024	
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre retraso en la comunicación de información.	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para ALB-N.							
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área									
Categoría B									
Informe anual									
Datos estadísticos									
Otros informes									
Categoría C									
SCV relacionadas con especies						Rec. 18-07	Datos de los programas de documento estadístico de ICCAT recibidos con retraso.		
						Rec. 18-13 / 23-21	Informe anual del BCD para UK-OT recibido con retraso.		
SCV generales						Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5% (RU-Sta. Helena 2021 RR 4,00% Nday RU-Turcos y Caicos 2023Islas Virgenes Británicas 2023)		En 2023, RU Met. contaba con un programa nacional de observadores aplicable a su pesquería de atún blanco del Atlántico norte, que consistía en dos parejas de arrastreros. El proveedor de observadores garantiza que todos sus observadores están formados para cumplir con las obligaciones de la Rec. 16-24. Para más información, puede consultarse el Informe anual. Se impartió formación en 2023 en los territorios de ultramar del RU para la aplicación de la Rec. 16-14 en 2024. TCI no tienen implantado un programa de observadores nacionales. VGB no cuenta con un programa interno de observadores. RU Met. ha implementado sus requisitos de cobertura de observadores del 5 % en virtud de la Rec. 16-14. La posición en RU TU es: - Islas Virgenes Británicas - uso de caña y carrete que no sea un arte de pesca que requiera cobertura en virtud del párrafo 4 de la Rec. 16-14 - Turcos y Caicos - uso de caña y carrete que no sea un arte de pesca que requiera cobertura en virtud del párrafo 4 de la Rec. 16-14. - Santa Elena - uso de caña y carrete que no sea un arte de pesca que requiera cobertura en virtud del párrafo 4 de la Rec. 16-14. Sin embargo, Santa Elena cuenta con un programa interno de observadores (cobertura del 4 %) y comunica voluntariamente estos datos a ICCAT. - Bermudas tiene un esfuerzo pesquero de palangre y el Reino Unido ha formado y está desplegando un observador y espera cumplir la Rec. 16-14 a partir de 2024.
Controles en puerto									
Controles de los buques									
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?			Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?		¿Se recibió explicación?
		COC-312 (EFF) + respuesta							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada			Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:		Solicitud aprobada/rechazada
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

RUSIA

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
<i>Tablas de cumplimiento</i>								
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>								
<i>Datos estadísticos</i>								
<i>Otros informes</i>								
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV generales</i>								
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	<i>Fecha de envío:</i>	<i>¿Se completó el modelo?</i>	<i>¿Se recibió explicación?</i>		<i>Fecha de envío:</i>	<i>¿Se completó el modelo?</i>	<i>¿Se recibió explicación?</i>	
<i>Circunstancias mitigantes</i>	<i>Solicitud realizada a:</i>	<i>Fecha de la solicitud:</i>	<i>Solicitud aprobada/rechazada</i>		<i>Solicitud realizada a:</i>	<i>Fecha de la solicitud:</i>	<i>Solicitud aprobada/rechazada</i>	
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>								

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A								
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 21-03 / 17-02 / 17-03	Continuación de las capturas de pez espada del sur sin cuota. Proporción de peces de talla inferior a la reglamentaria en las capturas del norte y del sur significativamente por encima del nivel de tolerancia.		Identificación por exceso de captura continuo de pez espada del sur sin cuota y con saldo negativo en aumento. En la carta se señalarán también cuestiones relacionadas con la comunicación de información; la indicación de buques fletados en el Informe anual, pero para los que no se envió información en el momento del fletamento en 2022 (los acuerdos expiraron en 2021); implementación del programa nacional de observadores científicos. (Rec. 16-14); y se preguntará sobre la situación de WHM, ya que no se han comunicado capturas, a diferencia de las importantes capturas de años anteriores. No se ha recibido respuesta a la carta del presidente.	Rec. 18-07 / 19-05 / 22-04	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (10/09). No hay exceso de captura de SWO-S en 2023, pero el saldo es negativo (2023: -137,13 t) debido al exceso de captura recurrente en años anteriores, que no puede reducirse al no haber cuota asignada. Exceso de captura recurrente de WHM (2023: -38,43 t) desde hace más de 5 años. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.		Levantar la identificación en reconocimiento del cese del exceso de captura del pez espada del sur. Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (presentada con retraso o no presentada), exceso de captura de WHM, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14). Seguimiento de los asuntos pendientes mencionados en la carta del presidente del COC de 2023, según sea necesario.
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso		
Datos estadísticos		No se han recibido ST01 (características de la flota) ni ST09 (datos de observadores)				No se han recibido ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)		
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso (durante la reunión).						
	Rec. 13-14	Indicación de buques fletados en el Informe Anual, pero no se envió información en el momento del fletamento en 2022; los acuerdos expiraron en 2021.						
Categoría C				Se reiterarán los puntos de la carta del presidente del COC del año pasado.				
SCV relacionadas con especies	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV generales	Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre la implementación de la Rec. 16-14			Rec. 16-14	Información adicional necesaria sobre la implementación de la Rec. 16-14. Cobertura de observadores <5%	San Vicente y las Granadinas no asignó observadores científicos en 2023. Los buques que operan actualmente son de la flota artesanal.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

SÃO TOMÉ E PRÍNCIPE

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Se mantendrá la identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información, incluida la ausencia de informe anual durante tres años, la no implementación del programa de observadores científicos, al tiempo que se tomará nota de la solicitud de ayuda para la creación de capacidad. No se utilizó el modelo para la carta de respuesta y no se envió la información que faltaba identificada en la carta del presidente del COC. Se realizará un seguimiento de las cuestiones no abordadas en respuesta a la carta del presidente del COC del año pasado.				Mantener la identificación por las cuestiones significativas y recurrentes de comunicación de información, incluida la no presentación del informe anual durante cuatro años, así como no presentación de otros informes, si bien se observan algunas mejoras, la ausencia de implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), la ausencia de información sobre la implementación de los requisitos relacionados con la captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12), y el exceso de captura de istiofóridos. Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas u otras acciones con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran avances suficientes en futuras reuniones.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento. Según los datos recibidos de Tarea 1, exceso de captura de BUM y WHM			Rec. 18-07 / 19-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Según los datos de Tarea 1 recibidos, exceso de captura de BUM (-241,10 t) y WHM (2023: 16-02). Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual (ni Word ni IOMS)				No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS		
Datos estadísticos		Datos de Tarea 1 recibidos fuera de plazo. No se han recibido ST01 (características de la flota), datos de Tarea 2, ni ST09 (datos de observadores)				No se han recibido ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)		
Otros informes								
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de tiburones actualizada.			Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos			Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		COC-312 (Shark Trust)						
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Sin respuesta a carta del presidente			
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)					Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

SENEGAL

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A								
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 21-01	Exceso de captura de BET, pero plan de devolución propuesto en PA1-505. Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para BET, BUM y WHM. Posible exceso de captura de ALB-N en años anteriores, según indican los documentos comerciales (véase más abajo, COC-312).	Se ha propuesto un Proyecto de Recomendación sobre el plan de devolución del rebasamiento de 2020 para su debate en la 28ª reunión ordinaria de ICCAT. Senegal redujo su capacidad (número de buques que pescan peces tropicales) entre 2018 y 2023. Esto ha dado lugar a unas capturas de túnidos del 55 % y el 60 % de sus límites originales de captura de patudo en 2021 y 2022. Implementación de medidas más eficaces de control de las capturas (cuaderno de pesca electrónico) en el marco de la cooperación con la Unión Europea. Para BUM y WHM, las diferencias entre Tarea 1 y las tablas de cumplimiento se deben a errores estadísticos que se han corregido y presentado a la Secretaría.	Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales, observando que no se ha presentado el plan de acción solicitado en la carta del presidente de 2022, en la que se pedía "un plan de acción que describa claramente las medidas que tomará para abordar estas cuestiones, con el fin de informar al COC sobre si levantar la identificación en la reunión de 2023", así como información continua sobre posibles cantidades significativas de transbordo ilegal y/o sobrepesca de especies de ICCAT (atún blanco y pez espada), como reflejan las discrepancias recurrentes entre las exportaciones y las capturas comunicadas y la validación de las exportaciones de dichos peces. La carta también abordará cuestiones relacionadas con la comunicación de información y con la implementación de los requisitos del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14). Se reiterará la solicitud de un plan de acción en el que se describan claramente las medidas que tomará para abordar estas cuestiones, para aportar al COC información para su consideración de si debe levantar la identificación en la reunión de 2024. Se informará de la posibilidad de medidas comerciales restrictivas del en virtud de la Rec. 06-13 de acuerdo con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18). Se incluirá una nota a pie de página en las tablas de cumplimiento de Senegal (COC_304) para el pez espada y el atún blanco para señalar que están sujetas a revisión debido al posible exceso de captura detectado a través de los datos comerciales.	Rec. 18-07/22-01	Exceso de captura de BET (2023: -0,41 t)		Mantener la identificación hasta que se demuestre un mayor progreso en los asuntos por los que se identificó a Senegal, incluyendo las acciones previstas notificadas a ICCAT por Senegal en el plan de acción presentado al COC. Carta para indicar también las cuestiones de comunicación de información y solicitar información adicional en respuesta a las cuestiones planteadas en el marco del proceso de la Rec. 08-09.
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso.	Algunas partes del informe se presentaron a tiempo, mientras que otras se presentaron con retraso debido a dificultades con el acceso al IOMS y la presentación de anexos (acuerdos de acceso).			Informe anual, Word e IOMS Parte 1, recibido con retraso		
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.	Existen dificultades para comunicar los datos de capturas fortuitas de los buques de cebo vivo y los cerqueros que enarbolan nuestro pabellón. Se ha creado una plataforma en línea para la comunicación de información por parte de los observadores y se han organizado cursos de formación para observadores.					
Otros informes					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec- 18-06	Se requiere información detallada sobre las medidas legalmente vinculantes.						Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas u otras acciones con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran avances suficientes en futuras reuniones.
	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes			Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos	Actualmente se está elaborando un programa EMS y se espera disponer de mejores datos para informar en el futuro.					
Controles en puerto								
Controles de los buques		Respuesta a la carta del presidente: plan de acción no facilitado						
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 08/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		Respuestas ya facilitadas a las alegaciones de EJP, COC-312 (Shark Trust, EJP, Greenpeace y UE)	Respuestas ya facilitadas a las alegaciones de EJP. En cuanto a GREENPEACE, remitirse a la información facilitada el año pasado sobre los buques Lisboa y Maximus. Por lo que respecta a Shark Trust, Senegal está sorprendido por las cifras que ha presentado y por su fuente y fiabilidad.		Respuesta a la carta del presidente	COC_312 (EU)		
					Plan de acción presentado			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

SIERRA LEONA

2023				2024					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024	
Categoría A				Carta sobre los continuos problemas de comunicación de información, solicitud de plan de acción; sin datos estadísticos, notificación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15 si no se remedia; sin respuesta a la carta del presidente del COC. Se reiterarán los puntos de la carta del presidente del COC del año pasado.					
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento			Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		Carta sobre los problemas continuos de comunicación de información (presentada con retraso o no presentada), al tiempo que se señalan mejoras en los requisitos clave de presentación de informes (Informe anual; datos de Tarea 1); la carta también aborda la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12); reiterar la petición de un plan de acción; sin respuesta a la carta del presidente del COC (cuestión recurrente).	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área									
Categoría B									
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual (ni Word ni IOMS)				Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso			
Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.				No se han recibido ST01 (características de la flota), ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)			
Otros informes	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de tiburones actualizada.			Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso			
Categoría C									
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas			Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			
SCV generales					Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%			
Controles en puerto									
Controles de los buques									
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC. COC-312 (Shark Trust)			Sin respuesta a carta del presidente				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SIRIA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta para reiterar las cuestiones planteadas en las cartas del COC de 2021 y 2022 a las que no hubo respuesta; implementación del programa nacional de observadores científicos. (Rec. 16-14).				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluida la no recepción de la parte del informe anual correspondiente al IOMS), implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						Informe anual, Word, recibido a tiempo pero incompleto. No se han recibido secciones del IOMS		
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.				No se ha recibido ST09.		
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales								
Controles en puerto					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		Sin respuesta a la carta del presidente del COC.			Respuesta a la carta del presidente (2022 y 2023)			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

SUDÁFRICA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, aunque constatando respuestas hasta la fecha.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para ALB-S.	Lamentablemente, hubo un descuido por parte de nuestro personal administrativo responsable del envío de datos. Confiamos en que los registros de ICCAT puedan verificar nuestro cumplimiento constante de los requisitos de comunicación. Cabe señalar que las tablas de cumplimiento se presentaron dos días después de la fecha límite establecida. Se ha realizado una corrección en relación con un error en la entrada de la captura de 2022, y se han aplicado los ajustes necesarios a la tabla de cumplimiento para garantizar su exactitud.					
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos		No se ha recibido ST01 (características de la flota).	Lamentablemente, hubo un descuido por parte de nuestro personal administrativo responsable de la presentación de datos. Cabe señalar que la información se presentó.					
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-06	Se requiere información más detallada sobre las medidas nacionales legalmente vinculantes.	El compromiso de Sudáfrica con la conservación y ordenación de los tiburones es ejemplar, y cuenta con un sólido Plan de acción nacional que ha sido revisado interna y externamente por un panel internacional y rechecho muy recientemente. Nuestros esfuerzos incluyen la prohibición de retener numerosas especies de tiburones amenazadas, la prohibición de cables de alambre y la prohibición del cercenamiento de las aletas de tiburón, entre otras medidas. Además, Sudáfrica ha reducido sustancialmente sus capturas de tiburones de unas 1.000 t a menos de 150 t en cinco años, tanto en la región de la IOTC como en la de ICCAT combinadas. Cabe destacar que todas nuestras iniciativas de conservación y ordenación de tiburones no sólo son legalmente vinculantes, sino que también cumplen meticulosamente los requisitos de ICCAT en materia de comunicación de información sobre tiburones. Nos mantenemos firmes en nuestra dedicación a la ordenación responsable de los tiburones.					
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 09/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Respuesta a la carta del presidente	COC.312 (UE)		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)					Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

TRINIDAD Y TOBAGO

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14) y comunicación fuera de plazo. Se solicitarán actualizaciones continuas sobre la modernización del marco regulador de la pesca mencionado en la carta de respuesta.				Carta sobre la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12) y comunicación tardía recurrente. Solicitar un plan de acción.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (17/09)		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual recibido con retraso.	Los miembros del personal de la División de Pesca responsables de la preparación y presentación del informe están trabajando actualmente en la finalización y presentación de la legislación de ordenación de la pesca de Trinidad y Tobago, de ahí el retraso en su presentación.			Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso		
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.				No se ha recibido ST09.		
Otros informes					Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
					Rec. 22-01	Planes de pesca de túnidos tropicales presentado con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 18-07	Datos de los programas de documento estadístico de ICCAT (BET + SWO) recibidos con retraso		
					Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
					Rec. 22-01	Informes periódicos sobre especies tropicales presentados con retraso		
SCV generales	Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre los avances en la implementación del programa de observadores científicos.			Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%	Trinidad y Tobago participa en el proyecto regional de 4 años del GEF "Estrategias, tecnologías y soluciones sociales para gestionar la captura fortuita en las pesquerías de los grandes ecosistemas marinos tropicales (REBYC-III CLME+)", en cuyo marco se pondrán en marcha programas piloto de observadores y del EMS. El taller de inicio del proyecto se celebró en enero de 2024. Se espera que el marco de gobernanza de la ordenación pesquera de Trinidad y Tobago mejore considerablemente con la aprobación del proyecto de ley de ordenación pesquera (2023). Tras múltiples consultas en noviembre de 2023 y el posterior examen de los comentarios, está previsto que el proyecto de ley se presente al Comité de revisión legislativa del Gabinete a finales de 2024. El proyecto de ley prevé la recopilación y el análisis de los datos necesarios sobre capturas, esfuerzo pesquero y datos biológicos, así como la aplicación de programas de observadores y del EMS.	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (Shark Trust)			Respuesta a la carta del presidente			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

TÚNEZ

	2023				2024			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2023</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2023</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2024</i>
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información. Se realizará el seguimiento necesario de las cuestiones planteadas en la carta del COC de 2022, ya que la respuesta llegó tarde y, por tanto, el tiempo para revisarla fue limitado.				No se requiere ninguna acción.
<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 18-07	Hoja de tallas en las tablas de cumplimiento recibida con retraso. Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para BFT-E.			Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1		
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>								
Categoría B								
<i>Informe anual</i>								
<i>Datos estadísticos</i>								
<i>Otros informes</i>								
Categoría C								
<i>SCV relacionadas con especies</i>								
<i>SCV generales</i>								
<i>Controles en puerto</i>								
<i>Controles de los buques</i>								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11-11-2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		Informes JIS con posible infracción y respuestas en COC-303-Apéndice 4			Respuesta a carta del presidente recibida con retraso.	Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4		
		ROP-BFT: PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305. COC-312 (Shark Trust)				ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305		
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>								

TÜRKIYE

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				
Tablas de cumplimiento			Türkiye ha mantenido correspondencia con la Secretaría para aclarar las discrepancias. El COC_304 y el COC_308, Anexo 1, se han actualizado en consecuencia.		Rec. 18-07/22-08	Exceso de captura de BFT (2023: -35,131 t).	En el plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad del atún rojo de Türkiye, adoptado por la Subcomisión 2 en 2023, se informó inadvertidamente de que el traspaso de remanente de 2022 era mayor. Dado que el error de cálculo cometido en la cuota ajustada de 2023 no pudo detectarse hasta el final de la campaña de pesca, se adoptó una medida correctiva en la campaña siguiente mediante la deducción de la cantidad correspondiente de exceso de captura de la cuota nacional de Türkiye para 2024. En consecuencia, el importe excedido se ha compensado al 100 % en 2024 y se han tomado las medidas administrativas necesarias para evitar que se repita. Las explicaciones relativas a los ajustes de cuota de Türkiye para 2023 y 2024 se han facilitado como notas a pie de página en el COC_304_REV_2.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies					Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.	Türkiye no autorizó a ningún buque en 2023 a participar en actividades de pesca de patudo (Thunnus obesus) y rabil (Thunnus albacares) que estén sujetas a determinados TAC y acuerdos de asignación según la Rec. 22-01. Del mismo modo, no se expidió ningún permiso de pesca especial para la pesquería de listado en 2023. No obstante, en temporadas anteriores, los palangreros, buques de redes de enmalle y cerqueros que se dirigían principalmente al atún blanco y al pez espada declararon el listado como captura fortuita rara vez y en pequeñas cantidades. A partir de la temporada de pesca de 2023, los palangreros y cerqueros que pescan otros túnidos y especies afines han empezado a notificar cantidades relativamente mayores de captura fortuita de listado. Hasta la fecha, en Türkiye no ha habido ninguna pesquería con DCP ni ninguna pesquería de cebo vivo dirigida a los túnidos tropicales. En consonancia con esta evolución, y con el fin de controlar de cerca la pesquería de listado, que hasta ahora sólo ha sido una pesquería de captura fortuita, y para gestionarla de acuerdo con las disposiciones de la Rec. 22-01, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura ha introducido una nueva normativa a través de la Notificación Ministerial sobre la Regulación de la Pesca Comercial (n.º 6/1), que abarca el periodo 2024-2028 y que obliga a los pescadores que pretendan pescar listado a tener un permiso de pesca especial anual expedido por el Ministerio. En cuanto a las disposiciones pertinentes en materia de comunicación de información de la Rec. 22-01, además de la comunicación de los buques que han realizado capturas fortuitas, se considera que Türkiye sólo estará sujeta a las disposiciones especificadas en el párrafo 43, y está previsto que notifique a la Secretaría de ICCAT el "Límite máximo anual de captura fortuita" que se determine para 2025 antes del 31 de enero de 2025.	Carta sobre exceso de captura de BFT-E, tomando nota de la respuesta escrita presentada.
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		
		ROP-BFT: PNC y respuestas incluidos en COC-305			Informes JIS con posibles infracciones y respuestas en COC_303_Apéndice 4 ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

UNIÓN EUROPEA

2023				2024					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024	
Categoría A									
Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	Existen dos grandes conjuntos de datos para elaborar los datos de captura en relación con la actividad pesquera de la UE: 1. Datos de cumplimiento: Datos resultantes de la aplicación de las normas de control pesquero de la UE y/o internacionales, es decir, datos de declaraciones procedentes de cuadernos de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta. Estos datos se validan a posteriori mediante comprobaciones cruzadas de las autoridades de los Estados miembros de la UE, también con datos adicionales como el VMS, las autorizaciones de pesca, etc. En el sistema de control de la UE, los datos de cumplimiento son datos oficiales utilizados a efectos del consumo de cuotas. 2. Datos de Tarea 1: Estimaciones de captura que combinan datos de muestreo procedentes de la aplicación de protocolos científicos, así como datos de los cuadernos de pesca.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, mientras se señalan positivamente las mejoras y el agradecimiento por las actualizaciones sobre la investigación Tarantelo y se solicitan actualizaciones en reuniones futuras (se incluirá la cuestión de la presentación de informes sobre la aguja blanca/aguja azul mediante nota a pie de página en la tabla de cumplimiento del COC_304/2023, señalando que está sujeta a actualizaciones basadas en análisis adicionales).	Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	Existen dos grandes conjuntos de datos para elaborar los datos de capturas en relación con la actividad pesquera de la UE: 1. Datos de cumplimiento: Datos resultantes de la aplicación de las normas de control de la pesca de la UE y/o internacionales, es decir, datos de declaración procedentes de cuadernos de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta. Estos datos se validan a posteriori mediante comprobaciones cruzadas por parte de las autoridades de los Estados miembros de la UE, también con datos adicionales como los del VMS, las autorizaciones de pesca, etc. En el sistema de control de la UE, los datos de cumplimiento son datos oficiales utilizados a efectos del consumo de cuotas. 2. Datos de Tarea 1: Estimaciones de capturas que combinan datos de muestreo procedentes de la aplicación de protocolos científicos, así como datos de los cuadernos de pesca. La UE considera que -dado que la segunda categoría consiste en estimaciones, que los datos brutos de los cuadernos de pesca son una aproximación, mientras que los datos de desembarques y notas de venta deben reflejar las cantidades exactas, y que los datos de cumplimiento son los datos oficiales a efectos de consumo de cuota en la UE- los datos que deben tenerse en cuenta para la tabla de cumplimiento son los datos de cumplimiento.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área									
Categoría B									
Informe anual									
Datos estadísticos									
Otros informes	Rec. 16-05	El informe sobre la aplicación del cierre de SWO-MED recibido con retraso							
	Rec. 22-16	Informe sobre la derogación del eBCD recibida con retraso							
Categoría C									
SCV relacionadas con especies					Rec. 18-13 / 23-21	Retraso en la presentación del informe anual del BCD de algunos Estados miembros	El retraso en la presentación de información por parte de algunos Estados miembros se debió a cierta incomprensión de las normas. La UE se ha puesto inmediatamente en contacto con la administración para aclarar las normas y ya ideado un plan para garantizar que la situación no se repita en el futuro.		
					Rec. 11-09	El informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas se ha presentado con retraso.	El informe CP 44 se presentó con retraso el 8 de noviembre. La UE aplica plenamente la Rec. 11-09 de ICCAT; sin embargo, el informe CP44-Birdmit se refiere a la zona atlántica al sur de los 25 grados de latitud sur, donde hay pocas operaciones de pesca de la UE. El informe es voluntario para el mar Mediterráneo.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.	
SCV general					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5% (UE-Portugal 2018 LL 1,00% Nset UE-Chipre 2006 LL 1,00% Nset UE-Grecia NA LL 4,00% Ntrip UE-Malta 2008 LL 0,12% Nday)	Se trata de una obligación de la CPC, que es la UE, no de cada Estado miembro por separado. El posible exceso de cobertura de algunos Estados miembros podría compensar la deficiencia de otros, por lo que observamos que algunos Estados miembros no se han incluido en la tabla. Además, las unidades utilizadas para calcular la cobertura son diferentes en cada caso (nº mareas, nº días, nº lances), lo que no permite calcular un valor preciso. Por lo tanto, pedimos que se retire esta nota hasta que se disponga de cifras válidas.		
Controles en puerto					Rec. 18-09	Recibidos con retraso dos Informes de inspección en puerto con posibles infracciones de 2023.			
Controles de los buques					Rec. 22-08	Notificación tardía del buque de pesca de BFT (es decir, con menos de 15 días de antelación)	Varios buques de UE-FRA (252) y de UE-PRT (45) fueron autorizados efectivamente como buques de captura de BFT sin respetar el preaviso de 15 días (enviado a la Secretaría el 23.01., 05.03., 12.03. y 18.03.). Los informes se enviaron con un retraso de entre 5 días (FRA) y entre 15 y 18 días (PRT). FRA no dio ninguna razón específica, por lo que suponemos que se trató de un error humano, pero PRT declaró que el retraso se debió a un error informático que provocó un fallo en la transmisión del correo electrónico a la UE. Sin embargo, como estos buques ya habían sido autorizados por el Estado del pabellón y estaban pescando en ese periodo (PRT) o no había alternativa operativa (FRA), los Estados miembros confirmaron la necesidad de registrar estas autorizaciones en ICCAT para los periodos indicados, lo que dio lugar a este incumplimiento. La Secretaría de ICCAT ha sido debidamente informada de los problemas técnicos experimentados por Portugal, de los que también se informa en el documento COC_303, elaborado por la Secretaría de ICCAT. Insistimos en la importancia de informar a tiempo y de respetar la norma de los 15 días con los Estados miembros de la UE afectados, pero no pueden excluirse por completo los errores humanos individuales o los errores informáticos / fallos en la transmisión del correo electrónico.		
	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?			Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI	
Otros		ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305				Respuesta a la carta del presidente	ROP-BFT: PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305.		
		COC-312 (Shark trust y EJJ) + respuestas	Todo abordado en el COC_305				Informes IIS con posible infracción en el COC_303_App_4		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

URUGUAY

	2023					2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024	
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.	
Tablas de cumplimiento									
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área									
Categoría B									
Informe anual									
Datos estadísticos									
Otros informes					Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso	Exento de la presentación de la hoja de control SHK por el Grupo de especies de tiburones en la reunión del SCRS de 2024		
Categoría C									
SCV relacionadas con especies									
SCV generales									
Controles en puerto									
Controles de los buques									
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

VENEZUELA

2023				2024				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A								
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 21-04 / 19-05	Continuación del exceso de captura de ALB-N y WHM. Diferencia entre la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento para BET.	La diferencia se debe a que los descartes se suman a los desembarques nominales. Venezuela propondrá un plan de devolución para los próximos años.	Carta sobre la continuación de las cuestiones relacionadas con la comunicación de información, exceso de captura de ALB-N y WHM, la respuesta tardía a la carta del COC y la implementación del programa nacional de observadores científicos, al tiempo que se toma nota de los planes notificados por Venezuela en la reunión anual. Se solicitará un plan de acción para abordar estos temas. Se realizará el seguimiento necesario de las cuestiones planteadas en la carta del COC de 2022, ya que la respuesta llegó tarde y, por tanto, el tiempo para revisarla fue limitado.	Rec. 18-07/19-05	Exceso de captura de BUM (2023: - 1,66 t) y exceso de captura recurrente de WHM (2023: -294,65 t) debido al saldo negativo de años anteriores/Mejora: primer año sin exceso de captura de ALB-N desde 2016 Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	Venezuela esta tomando las medidas pertinentes con respecto al exceso de capturas de BUM y WHM. Las diferencias entre ambos formatos estan relacionadas con los descartes de algunas especies que no son reportados en el formato CP13 y en algunos casos a las capturas reportadas para algunas especies de la flota artesanal de Playa Verde. Venezuela está trabajando en un plan de monitoreo que contempla una serie de acciones como: caracterización de la flota artesanal que captura especies de ICCAT, talleres de formación y concientización para los pescadores, actualización de legislaciones pertinentes, formación de inspectores especializados en las pesquerías artesanales, entre otras actividades que nos permitan establecer un plan de monitoreo efectivo. En las pesquerías industriales ya se están realizando algunas medidas como la implementación de descartes y actualización de legislaciones que permitan regular las capturas y comercialización de estas especies.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Informe anual incompleto, faltan algunas secciones del IOMS	Las dificultades económicas han impedido el pleno cumplimiento de las medidas de ICCAT. Venezuela asistió a un taller del IOMS en octubre y espera estar en condiciones de completar el informe a tiempo el año que viene.			Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso	Venezuela ha tenido algunas dificultades para responder sobre ciertas cuestiones; sin embargo, estamos trabajando para corregir las faltas y mejorar la transmisión de la información.Venezuela en 2024 completó todos los requisitos de información en el IOMS. También ha participado en talleres de formación para mejorar el uso de la plataforma IOMS y el envío de la información, con el objetivo de optimizar todos los procesos.	
Datos estadísticos						No se ha recibido ST09	Venezuela no tiene un Programa de observadores activo. Sin embargo, se está trabajando en la implementación de un nuevo programa para el cual ya tenemos una legislación que contempla las condiciones en las cuales se espera regular el funcionamiento de dicho programa a partir del año 2025 (Resolución DM/N.º 009-24 de fecha 03 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.983 de fecha 11 de octubre de 2024).	
Otros informes	Rec. 21-01/22-01	Plan de pesca de túnidos tropicales recibido con retraso.			Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso	Venezuela tenía algunas dificultades para responder algunas inquietudes con respecto a este asunto. Sin embargo, la hoja de comprobación de istiofíridos ya fue remitida por primera vez a la Comisión y se espera sea enviada de manera oportuna para el próximo año.	
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de tiburones actualizada.	Venezuela hará más esfuerzos para cumplimentar.		Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso	Venezuela tenía algunas dificultades para responder algunas inquietudes con respecto a este asunto. Sin embargo, la hoja de comprobación de tiburones ya fue remitida a la Comisión el 23/09/2024 y se espera sea enviada de manera oportuna para el próximo año.	
					Rec. 17-02	Plan de pesca de SWO-N recibido con retraso.		Carta sobre la continuación del retraso en la comunicación de información, el exceso de captura y la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales	Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre la implementación del programa de observadores científicos y la comunicación de datos.	Venezuela está actualizando su legislación y espera que entre en vigor a mediados de 2024.		Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre la implementación del programa de observadores científicos y la comunicación de datos. Cobertura de observadores <5%	Venezuela no tiene un Programa de observadores activos. Sin embargo, se está trabajando en la implementación de un nuevo programa para el cual ya tenemos una legislación que contempla las condiciones en las cuales se espera regular el funcionamiento de dicho programa a partir del año 2025 (Resolución DM/N.º 009-24 de fecha 03 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.983 de fecha 11 de octubre de 2024).	
Controles en puerto					Rec. 18-09	Dos informes de inspección en puerto con posibles infracciones de 2023.	Venezuela no participa en actividades relacionadas con buques extranjeros, transbordos, ni cualquier otra actividad que involucre buques extranjeros. Sin embargo, existen acuerdos bilaterales con otros países vecinos en los cuales algunas embarcaciones de la flota artesanal de gran escala venezolana realizan algunas descargas en puertos extranjeros. Se recibieron algunos reportes de embarcaciones artesanales que desembarcaron productos pesqueros en Martinica, se están realizando las revisiones del caso para verificar si hubo alguna actividad ilegal y, si es el caso, tomar las acciones legales pertinentes.	
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 26/09/2024	¿Se completó el modelo? Si	¿Se recibió explicación? Si	
	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (6 de noviembre). COC_312 (Shark Trust)				Respuesta a la carta del presidente	COC_312 (UE)	La República Bolivariana de Venezuela, en su marco legal dispone diferentes tipos de sanciones a las infracciones que contravengan sus reglamentos y normas técnicas, entre las cuales se contemplan la imposición de multas, suspensión temporal de autorizaciones, revocatoria de autorizaciones y el comiso, disposición y destrucción de recursos y objetos asociados a un acto ilícito. La República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la comunicación de ICCAT S22-03234 de fecha 19-05-2022, realizó la revisión del caso y se procedió a aplicar una sanción por un año, dando inicio a los procedimientos administrativos expresados en la comunicación DGDIE-22-Nº0278 de fecha 26-08-2022. Posteriormente, de conformidad con los principios de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, durante la audiencia de descargo y lapso probatorio, el armador demostró que contaba con el permiso de pesca vigente pero sin un número de Registro de la Organización Marítima Internacional (OMI). Debido a esto, como una medida de conciliación el armador asumió el pago de las multas impuestas y el arreglo de la documentación para tramites faltantes. Es por ello que se emitió a ICCAT la comunicación DGDIE- 23-Nº0014 de fecha 23-1-2023 para que la embarcación fuera incorporada a la lista de buques.	
	Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:		Solicitud aprobada/rechazada	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

BOLIVIA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información. Se realizará el seguimiento necesario de las cuestiones planteadas en la carta del COC de 2022, ya que la respuesta llegó tarde y, por tanto, el tiempo para revisarla fue limitado.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento								
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual		Se han recibido con retraso algunas secciones del informe anual.						
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 18/09/2024	¿Se completó el modelo? Si	¿Se recibió explicación? Si	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Respuesta a la carta del presidente			
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)					Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	

GUYANA

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				Carta para preguntar sobre la pesca de WHM y las medidas de ordenación a la luz del comercio comunicado pero sin capturas declaradas (y saldo negativo). El modelo de la carta de respuesta no se utilizó para responder a la carta del presidente del COC del año anterior.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluye la ausencia del informe anual) e implementación de los requisitos del programa nacional de observadores (Rec. 16-14).
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-05 / 21-02	A pesar de la comunicación de captura cero de istiofóridos, hay indicios de que se han producido exportaciones (y, por tanto, capturas) en 2022. El exceso de capturas de años anteriores se mantiene, al igual que el exceso de capturas de años anteriores de SWO-N.			Rec. 22-03/19-05	El saldo negativo de años anteriores permanece en SWO-N (sin cuota, 2023: -28,48 t), BUM (2023: -245,39 t) y WHM (2023: -157,26 t) a pesar de no haber capturas		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual						No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS		
Datos estadísticos								
Otros informes					Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso		
					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso		
Categoría C								
SCV relacionadas con especies						Se requiere información adicional sobre la implementación de los requisitos relativos a los tiburones.		
SCV generales					Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	
		COC-312 (UE)			Respuesta a la carta del presidente	COC,312 (UE)		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

TAIPEI CHINO

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	La razón de tales diferencias es si los descartes deberían incluirse o no en la cantidad de capturas, ya que actualmente no existe una norma común para todas las especies. La cantidad de capturas notificada en nuestras tablas de cumplimiento se ajusta a las decisiones o recomendaciones aplicables en ese momento.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales								
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
		ROP Trans: PNC y respuesta incluidos en el COC-305. COC-312 (EJF y Greenpeace)				ROP Trans. - PNC y respuestas incluidos en el COC_305		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

SURINAM

	2023				2024			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2023	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2023	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2024
Categoría A				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), al tiempo que se toma nota de la respuesta escrita de Surinam al COC sobre este asunto.
Tablas de cumplimiento					Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	La diferencia entre la Tarea 1 y la tabla de cumplimiento se debe a que en el formulario de la Tarea 1 se incluyeron accidentalmente los datos totales de desembarque de todos los atuneros que desembarcan en Surinam, lo que incluye también los datos de los atuneros extranjeros que desembarcan sus capturas en Surinam. Mientras tanto, se ha enviado a la Secretaría un formulario de Tarea 1 revisado que ahora sólo incluye datos de los buques con pabellón de Surinam.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
Categoría B								
Informe anual								
Datos estadísticos								
Otros informes								
Categoría C								
SCV relacionadas con especies								
SCV generales					Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre los avances en la implementación del programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%.	Surinam acaba de iniciar en julio de 2023 la captura de túnidos y especies afines con palangreros de pabellón surinamés. Dado que es un gran reto contar con observadores humanos a bordo, hace poco empezamos a buscar empresas para implementar el EMS. (PS 2,00% Ntrip)	
Controles en puerto								
Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada		Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada	
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)								

Declaración de Senegal ante el Comité de Cumplimiento

La delegación de Senegal quisiera realizar las siguientes observaciones:

El párrafo 1 de la "Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales" establece lo siguiente:

"Las CPC que importan productos de túnidos y especies afines y/o productos de pescado o en cuyos puertos se desembarcan estos productos, identificarán dichos productos, recopilarán y examinarán los datos pertinentes de importación, de desembarque o asociados sobre dichos productos, con el fin de facilitar a la Secretaría de ICCAT la información pertinente del modo oportuno, para su distribución a otras CPC con el fin de disponer de elementos adicionales para que la Comisión pueda identificar cada año:

- a) los buques que capturaron y procesaron estos productos derivados de túnidos o especies afines;
- b) Las especies (de túnidos y especies afines) de los productos;
- c) Las zonas de captura (Atlántico, Mediterráneo u otra zona);
- d) el peso de producto por tipo de producto;
- e) los puntos de exportación;"

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17(6), del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Reglamento IUU), la UE tuvo la oportunidad de actuar rápidamente y remitir el asunto a la autoridad senegalesa responsable de la implementación del artículo 20(1)(b) del Reglamento IUU para cualquier comprobación relativa a estos productos.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas anteriormente, podemos afirmar que la UE no cumplió el párrafo 1 de la Rec. 06-13 ni su propio Reglamento, dado que esperó diez años (10 años) antes de proporcionar esta información a la Secretaría de ICCAT (reunión anual de noviembre de 2021) y al COC de ICCAT, y después no remitió los certificados fraudulentos a Senegal hasta el 27 de mayo de 2024.

Por lo tanto, nuestra delegación considera que el retraso de la UE en transmitir a la Secretaría dentro del plazo requerido tanto la información comercial relacionada con sus importaciones de pez espada y atún blanco de Senegal como los certificados falsos constituyen una omisión que ha debilitado la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Por consiguiente, la UE es responsable en este asunto, al igual que Senegal, y debe ser identificada de conformidad con el párrafo 1 de la Rec. 06-13.

Además, la UE debe proporcionar a Senegal una lista de todos los importadores implicados en este fraude, que deben ser procesados y sancionados por sus acciones, e informar al COC.

En la anterior sesión del COC, el delegado de la UE cuestionó la severidad de la multa de 1.231.788 euros impuesta al operador del buque, alegando que los beneficios eran mayores. Nos gustaría recordar que no cabe duda de que es la cadena de importación la más beneficiada.

Apéndice 6 al ANEXO 9

Declaración al COC de la Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación Alemana para la Conservación Marina) (DSM)

La situación de los tiburones está clara, pero el cumplimiento de los requisitos de comunicación de información de ICCAT y de las Recomendaciones adoptadas para los tiburones sigue siendo deficiente, lo que dificulta su eficacia.

Aunque ICCAT ha sido pionera entre las OROP de tiburidos en la adopción de recomendaciones vinculantes para varias especies de tiburones a lo largo de los años, las medidas adoptadas no han conseguido hasta ahora el resultado esperado de reducir la mortalidad de los tiburones.

Entre otras razones, esto se debe a:

- el incumplimiento continuado por parte de varias CPC de los requisitos de comunicación de información existentes para los tiburones, incluida la comunicación de los descartes muertos y las estimaciones de liberación de peces vivos a nivel de especie;
- la falta de implementación de las Recomendaciones de ICCAT adoptadas en la legislación nacional por parte de las CPC;
- la falta de ambición de la Comisión y sus Comités para hacer un seguimiento de los requisitos acordados como parte de estas Recomendaciones y el incumplimiento por parte de las CPC de las medidas acordadas, incluido el suministro de datos de investigación sobre la reducción de la mortalidad y el cumplimiento de las cuotas.

Sólo si los datos de Tarea 1 y Tarea 2 sobre mortalidad total (incluidos desembarques, descartes muertos y liberaciones de peces vivos) se facilitan en su totalidad para todas las regiones de la zona de competencia de ICCAT, podrán mejorarse las evaluaciones y proyecciones de stocks y los gestores podrán estar informados sobre las medidas necesarias para reducir la mortalidad de las especies amenazadas y mantener los stocks de valor comercial en el cuadrante verde del diagrama de Kobe. Y sólo cuando las disposiciones adoptadas se apliquen plenamente y sean cumplidas por todas las CPC, podrán estas medidas reducir efectivamente la mortalidad a niveles sostenibles.

Observamos especialmente que varias CPC, incluidas varias de los principales capturadores de tiburón azul, siguen sin registrar los descartes.

La Rec. 22-11 solicita a las CPC que notifiquen mensualmente las retenciones de marrajo dientuso del Atlántico sur y anualmente los descartes, y prevé la exclusión de las CPC incumplidoras de futuras retenciones. Sin embargo, hasta ahora no todas han presentado estos datos de descartes.

La Rec. 22-11 asigna cuotas para las asignaciones de retención a la UE, Namibia, Brasil, Japón, Taipei Chino y Sudáfrica y prevé un calendario de devolución en caso de retención excesiva por parte de las CPC hasta que se hayan devuelto todas las retenciones excesivas. Por lo tanto, pedimos al COC que investigue el exceso de cuotas y haga cumplir el respectivo calendario de devolución para 2025 y 2026.

La prohibición de los descartes muertos por parte de la legislación interna no debería considerarse una justificación para eximir a una CPC de devolver íntegramente su exceso de retención en los años siguientes, sino que debería desencadenar la introducción de medidas que impidan la comercialización de cualquier retención que supere la cuota de una CPC en caso de que la legislación interna prohíba los descartes muertos, de forma similar a las disposiciones existentes en la Rec. 21-09 para el Atlántico norte.

Declaración conjunta de Ecology Action Centre, Shark Trust y The Ocean Foundation para el Comité de Cumplimiento

Garantizar el cumplimiento de las medidas de ICCAT sobre tiburones

ICCAT ha sido líder entre las OROP en la adopción de requisitos concretos para salvaguardar a los tiburones, pero el éxito de estas medidas depende de su correcta implementación, demostrada y verificada mediante el escrutinio del Comité de Cumplimiento (COC).

Ecology Action Centre, Shark Trust y The Ocean Foundation han dado prioridad a la participación en los procesos de COC de ICCAT. Estamos contentos por los recientes avances en el cumplimiento de las hojas de comprobación de tiburones como herramienta para calibrar y promover el cumplimiento de las obligaciones.

Nuestro análisis de estas fichas muestra mejoras significativas de 24 Partes de 2022 a 2024 en áreas clave, entre ellas:

- Mayor comunicación de información sobre la normativa interna pertinente, con títulos, números y enlaces;
- Mayor detalle y claridad en la recogida de datos a bordo de los buques y en los lugares de desembarque; y
- Un notable descenso del 57 % (de 21 en 2022 a 9 en 2023) en las Partes que informan de que "no se dirigen a" tiburones/especies concretas, una respuesta que el COC calificó de inaceptable.

Felicitamos a las Partes que han presentado recientemente sus primeras hojas de comprobación de tiburones, entre ellas la República de Guinea y Angola este año. Esta información es útil para ampliar la comprensión de los esfuerzos regionales de conservación de los tiburones.

A pesar de estos avances, persisten lagunas críticas en la información y la implementación. Resulta especialmente preocupante la continua falta de comunicación de información sobre las normativas internas pertinentes para la implementación de las medidas de ICCAT relativas a los tiburones. En la última ronda de presentaciones, el 36 % no incluyó esta información en sus respuestas (para al menos una medida) o enumeró reglamentos que no abordan específicamente el requisito de ICCAT. Las normativas pertinentes y citadas son esenciales para verificar la implementación a escala nacional y, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados.

La continua escasez de comunicación de información sobre tiburones descartados sigue siendo un grave problema. Estos datos son vitales para evaluar la eficacia de todas las medidas de ICCAT sobre tiburones y, en particular, son clave para controlar el cumplimiento de las prohibiciones sobre especies de tiburones amenazadas. Sin embargo, la mayoría de las Partes siguen sin cumplir esta obligación. Insistimos en que incluso los países cuyas flotas no se encuentran con especies de tiburones gestionadas por ICCAT deberían presentar "0" en sus informes de descartes.

Un tercio de las Partes sigue informando de que una especie no se encuentra en sus aguas ni es avistada por sus flotas, a menudo como medio de autoeximirse de las medidas.

Estas lagunas refuerzan la necesidad apremiante de que ICCAT establezca un proceso claro para que el SCRS y el COC evalúen las solicitudes de exención de las Partes (según la Rec. 18-06) o, si la tarea es demasiado complicada, simplemente elimine el párrafo 3.

Para la recuperación de algunas de las especies más vulnerables del Atlántico es crucial que las Partes rindan cuentas de la correcta implementación y cumplimiento de las medidas de ordenación de tiburones de ICCAT. Esperamos seguir cooperando para mejorar el proceso de las hojas de comprobación de tiburones y el cumplimiento de las medidas sobre tiburones en general.

Informe de la reunión del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP)

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente, el Sr. Neil Ansell (UE), quien dio la bienvenida a los asistentes.

2. Nombramiento del relator

A falta de ofertas de las CPC, el presidente se propuso a sí mismo como relator.

3. Adopción del orden del día

El presidente presentó brevemente el orden del día y sus intenciones para la reunión. Como en reuniones anteriores, propuso dar prioridad a los primeros debates sobre las propuestas para aprovechar mejor el tiempo disponible y las intenciones de las CPC. También recordó los diversos documentos de referencia, incluido el orden del día comentado] y el “Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)”.

El orden del día se adoptó con ligeras modificaciones y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 10**.

4. Examen del “Informe de la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM)” y otros grupos de trabajo subsidiarios pertinentes y consideración de las acciones necesarias

El presidente informo de que los distintos puntos se tratarán en sus respectivos puntos del orden del día de la reunión. El [Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas](#) fue aprobado por el GTP.

5. Consideración, teniendo en cuenta las conclusiones del punto 4, de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:

5.1 Programas de documentación de capturas y Programas de documento estadístico

El presidente invitó a los proponentes de los documentos a presentar sus propuestas.

La Unión Europea (UE) introdujo primero el “Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2023 (párrafos 5b y 5d de la Recomendación 22-16 de ICCAT)” (**Apéndice 2 al ANEXO 10**), seguido del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD” que pretendía modificar esta Recomendación con la intención de hacer permanente la derogación. La UE señaló que la derogación del párrafo 5b) se refiere únicamente a las obligaciones de comunicación de información de los Estados miembros de la UE, mientras que la derogación del párrafo 5d) podrían implementarla todas las CPC. Asimismo, informaron de que el informe se basa en datos de 2023 obtenidos del sistema eBCD e incluye estadísticas sobre el número total y el volumen de eventos comerciales entre los Estados miembros de la UE y las exportaciones. En la actualidad, la extracción de la información requerida no es automática y, por lo tanto, lleva mucho tiempo y resulta engorrosa. Observaron que los eventos comerciales exentos de validación en virtud del párrafo 5b) sólo representan el 30 % del total de eventos comerciales del periodo en cuestión (que representan >32.000 t), con un peso medio aproximado de 80 kg por evento comercial.

En su proyecto de propuesta de modificación de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16), la UE pretendía convertir en permanente la derogación prevista en el párrafo 5b). Se subrayó que el párrafo 5a) concede a las CPC la posibilidad de no registrar las operaciones dentro de sus CPC, lo que sin embargo no es el caso de la UE que tiene que registrar todas sus operaciones comerciales internas entre los Estados miembros de la UE. La derogación del párrafo 5b) que permite la validación de todas las operaciones comerciales registradas entre los Estados miembros elimina una importante carga administrativa para los Estados miembros de la UE y es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE y pretende lograr la igualdad de condiciones entre la UE y otras CPC.

Japón tomó nota de las preocupaciones de la UE, en particular sobre la actual carga de comunicación de datos, aunque sugirió un cambio en la palabra “permanente” en la propuesta que prejuzga la futura medida. Estados Unidos expresó su preocupación por la posible laguna que crea la derogación, al tiempo que reconoció los retos a los que se enfrenta la UE en la implementación del eBCD para las operaciones dentro de su mercado interior. Al mismo tiempo, Japón pidió aclaraciones sobre varias cuestiones técnicas relacionadas con el informe de la UE.

La UE agradeció a todas las CPC los comentarios constructivos y las preguntas recibidas. Tras nuevos debates y la voluntad de participar en las aclaraciones técnicas de los párrafos 5b) y 5d), así como otros cambios editoriales, se acordó una versión revisada del documento y se remitió a la sesión plenaria para su adopción.

Tras la adopción de la versión revisada, el GTP acordó que el Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG), en su reunión de 2025, trabajará con TRAGSA para desarrollar una nueva funcionalidad en el sistema eBCD que permita la comprobación cruzada entre el peso medio de las capturas totales en el sistema eBCD y los pesos aproximados de los peces individuales a los que se hace referencia en la derogación del párrafo 5d) de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16).

Al tratarse de una propuesta conjunta, el presidente invitó a la UE o a Egipto a presentar el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura”. La UE informó de que han estado trabajando en el periodo intersesiones con Egipto y este proyecto se basa en el trabajo presentado en la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) en junio de 2024. Informaron de que en discusiones anteriores se había planteado la preocupación por el seguimiento y el control del comercio derivado de dichas actividades, así como la preferencia por una nueva medida independiente en ICCAT, al margen de los actuales planes de ordenación de atún rojo del este y del oeste. A continuación, la UE recordó a las CPC el programa CDS de atún rojo existente para el atún rojo del este, que está en vigor desde 2007, ha tenido mucho éxito en la lucha contra la pesca IUU y ha contribuido a la recuperación del stock. También se recordó la importancia de aplicar medidas rigurosas de seguimiento y trazabilidad, así como de comprender plenamente y mitigar los posibles riesgos medioambientales que estas actividades puedan tener, incluidos los que afectan a stocks salvajes.

La UE esbozó las nuevas obligaciones de la propuesta, entre ellas que las CPC que deseen exportar atún rojo de acuicultura establezcan un sistema de trazabilidad en lo que concierne al origen del atún rojo en cuestión. El comercio de atún rojo procedente de la acuicultura tendría que incorporarse plenamente al sistema eBCD y habría que ajustar la conservación pertinente para permitir que el sistema registre claramente el origen del atún rojo en cuestión. La información sobre las instalaciones de acuicultura establecidas en el territorio de las CPC de ICCAT tendría que presentarse a la Subcomisión 2 mediante planes anuales de acuicultura en los que las CPC declararían el número de instalaciones correspondientes a esta actividad y las medidas de seguimiento y control que las CPC pondrán en marcha, incluidas las destinadas a evitar la mezcla con stocks salvajes. Por último, la propuesta solicitaba al CDS WG desarrollar las modificaciones necesarias en el sistema eBCD para dar cabida a estas actividades y flujos comerciales.

Tras varias intervenciones y preguntas de las CPC, se acordó ser más claros y coherentes en la terminología utilizada, de modo que el término “acuicultura” en este contexto incluyera tanto los huevos incubados artificialmente como la acuicultura basada en huevos importados, tal y como informó Cabo Verde en las reuniones de 2023-2024. A raíz de una sugerencia de Japón, también se acordó incluir un texto adicional que estipula claramente la prohibición del comercio de dichos productos procedentes de la acuicultura hasta que ICCAT establezca las medidas adecuadas esbozadas en la propuesta.

Muchas CPC reconocieron la importancia del tema y acogieron con satisfacción la oportunidad de debatir en profundidad nuevas medidas para aclarar y regular adecuadamente estas actividades. Además, seguiría siendo pertinente la conveniencia de una medida distinta, así como aclarar qué medidas de los respectivos planes de ordenación del este y del oeste. Por último, se señaló la importancia de que el origen de los productos de atún rojo procedentes de la acuicultura se distinga claramente de los stocks salvajes y la necesidad de que todos los eventos comerciales se incorporen plenamente al sistema eBCD y de garantizar que no se creen lagunas en la ordenación actual de las pesquerías de atún rojo salvaje.

En lo que respecta al sistema eBCD y las Recomendaciones asociadas, el GTP era consciente de las tareas que se le han encomendado al CDS WG, tanto en lo que se refiere al desarrollo del sistema como a las sugerencias técnicas para modificar la [Rec. 22-16](#) y la [Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo](#) (Rec. 23-21).

Como resultado de las discusiones posteriores, la UE y Egipto agradecieron a las CPC el apoyo y las contribuciones de otras CPC para llegar a una nueva versión que incluye una definición clara de acuicultura que excluye el almacenamiento de corta duración, la cría y el engorde y proporciona seguridad a los operadores y coherencia a la propuesta. También contiene el requisito de presentación de un plan anual de acuicultura para su revisión y aprobación por la Subcomisión 2 y la ampliación de la obligación de presentar un plan a todas las CPC que tengan previsto emprender estas actividades y, por último, la petición al SCRS de que proporcione asesoramiento para evaluar el posible impacto medioambiental de las actividades acuícolas, incluidos los stocks salvajes.

El GTP se comprometió a seguir la evolución de estas actividades y a proseguir los debates sobre este tema. La versión revisada del documento fue aprobada posteriormente por el GTP y se remitió a las plenarias para su adopción.

A continuación, el presidente ofreció una visión general de la labor del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG), recordando en primer lugar que el Grupo se creó en virtud de la [Recomendación de ICCAT que establece un Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) (Rec. 23-22) y que, al hacerlo, pasó de ser un grupo *ad hoc* a convertirse en un grupo permanente. También absorbió en sus debates y trabajos la labor del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD. En 2024 se celebraron dos reuniones del CDS WG, una en marzo y otra en junio. La primera reunión del CDS WG en marzo se dedicó exclusivamente a tratar asuntos relacionados con el eBCD junto con el consorcio encargado del desarrollo TRAGSA y la Secretaría, incluidos los avances en curso relacionados con las recientes modificaciones del plan para el atún rojo del este. En general, se consideró que el sistema funcionaba bien y que el Grupo tendría que centrarse en los desarrollos en curso hasta 2025, incluidas las nuevas tareas que se solicitan en los debates actuales. Señalaron que habrá una reunión prevista presencial en 2025, aunque según lo dispuesto en la [Rec. 23-22](#) podrá convocarse otra reunión en caso necesario.

La segunda reunión del CDS WG de junio se centró en debates más generales sobre el avance hacia posibles nuevos programas de CDS de ICCAT para otras especies. Para apoyar estos debates, Japón presentó documentos que incluían un proyecto de plan de trabajo y los resultados del análisis sobre la base de los criterios establecidos en la [Recomendación de ICCAT sobre un proceso para el establecimiento de un programa de certificación de capturas para túnidos y especies afines](#) (Rec. 12-09). El Grupo subrayó que los programas de documento estadístico existentes para el patudo y el pez espada databan de 2002 y, en general, se consideraban inadecuados para su finalidad. Se señaló la conveniencia de recomendar un CDS basado en las capturas en lugar de un CDS basado en el comercio, así como un sistema electrónico que incluya las lecciones aprendidas del sistema eBCD. Por último, el Grupo siguió insistiendo en la necesidad de interoperabilidad con los programas internos existentes (por ejemplo, el Reglamento de la UE sobre pesca IUU) para reducir la carga, especialmente para las CPC en desarrollo, y en los posibles retos a los que se enfrentan los pescadores artesanales y de pequeña escala. El patudo y el pez espada fueron identificados como los posibles candidatos prioritarios más claros para nuevos programas de CDS en ICCAT. Por último, el presidente recordó el documento “Proyecto de plan de trabajo para el Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) (punto 4.1 del orden del día)” incluido como Apéndice 3 al [Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas](#), que pretende guiar al Grupo en su trabajo durante el periodo 2025-2026.

Japón agradeció a todas las CPC sus contribuciones y debates y esperaba con interés la continuación de los trabajos del Grupo. La UE apoyó el trabajo en curso y subrayó la importancia de basarse en las experiencias y desarrollos de los demás y señaló las ventajas de utilizar la plataforma electrónica de la UE sobre pesca IUU, que podría adaptarse bien y cumplir los requisitos de cualquier posible nuevo programa de CDS de ICCAT.

El GTP apoyó la continuación del trabajo de los grupos en 2025 y 2026 mediante el plan de trabajo adoptado y supervisará de cerca su trabajo, incluso en la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2025.

5.2 Programas de observadores y Sistema de seguimiento electrónico (EMS)

El presidente invitó a la UE a presentar el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo – sistemas de seguimiento electrónico (EMS)” que pretendía enmendar la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 22-08\)](#) sobre el uso de EMS en buques de transformación. La UE comenzó subrayando que consideraba que se trataba de una progresión natural de los resultados satisfactorios de los proyectos piloto sobre el uso de EMS en dos buques de transformación presentados en la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS WG) a través del documento “Proyecto piloto sobre un sistema de seguimiento electrónico remoto (REM) a bordo de los buques de transformación de atún rojo – Resumen ejecutivo” y la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) en junio de 2024. Recordaron que los buques de transformación constituyen un punto débil de la cadena desde el punto de vista del control, sobre todo si se tiene en cuenta que los observadores regionales solo se asignan a buques de transformación a petición de los operadores (durante operaciones de sacrificio programadas), mientras que los buques transformadores permanecen en las inmediaciones de las granjas durante varias semanas seguidas. Consideraron que el uso del sistema EMS resuelve estos problemas de control y, al mismo tiempo, hace que las actividades de control sean más eficientes y rentables.

Algunas CPC señalaron que las normas EMS existentes adoptadas en 2023 sólo cubren a los palangreros y cerqueros, por lo que podrían ser necesarios nuevos debates y posibles enmiendas a la [Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos de programa para el uso de Sistemas de seguimiento electrónico \(EMS\) en las pesquerías de ICCAT \(Rec. 23-18\)](#) para incluir los buques de transformación. Varias CPC formularon preguntas técnicas sobre el papel de los observadores nacionales y regionales y los objetivos de control. Japón señaló que la transformación ilegal solo puede ser fruto del sacrificio ilegal y que, si el objetivo principal de la propuesta era evitar la transformación ilegal, habría que centrarse más bien en reforzar la vigilancia y el control en las granjas, lo que incluye aumentar la cobertura de los observadores regionales y/o mejorar la vigilancia 24 h al día durante toda la semana (por ejemplo, cámaras de vídeo), lo que puede resultar más barato y eficaz. Otras CPC solicitaron más tiempo para estudiar esta propuesta, incluidas las implicaciones prácticas de las medidas.

La UE dio las gracias a las CPC que habían expresado sus opiniones y comentarios constructivos y se comprometió a continuar los debates en 2025, incluso en el marco del IMM, con vistas a alcanzar un consenso en la reunión anual de 2025.

A continuación, el presidente hizo un breve repaso de los trabajos del EMS WG, que este año se centró en los requisitos establecidos en la [Rec. 23-18](#). En general, al igual que en 2023, el EMS WG sigue representando al foro en ICCAT para todo lo relacionado con el EMS.

El EMS WG había invitado a las CPC a informar de cualquier actualización que tuvieran sobre nuevos ensayos y el desarrollo de actividades de EMS. El presidente pasó a esbozar las principales deliberaciones del EMS WG, incluida la mejor manera de cumplir sus tareas de revisión de los programas nacionales de CPC de conformidad con los párrafos 15 y 18 de la [Rec. 23-18](#). En el momento de la reunión, se observó que la Secretaría no había recibido ninguna información, aunque era de esperar dada la reciente entrada en vigor de la Recomendación. El GTP recomendó que la Comisión diera orientaciones sobre estas tareas en relación con los aspectos de procedimiento y los criterios de evaluación. El GTP también consideró las modalidades sobre la mejor manera de contactar y coordinar con el SCRS mientras se llevan a cabo estas tareas tal y como se solicita en la Recomendación.

El GTP tomó nota de que los modelos creados y distribuidos por la Secretaría sólo eran una propuesta basada en la información anexa en la [Rec. 23-18](#). Se observó que se habían recibido algunos comentarios reflejados en el documento “Comentarios de CPC sobre los modelos para comunicar el Informe sobre los resultados de la implementación de los programas internos de EMS y la Descripción del programa interno de EMS”, aunque algunas CPC consideraron que algunos elementos iban más allá de los de la Recomendación, por lo que se acordó tratar este tema en el periodo intersesiones, incluso en la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS WG) y la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2025.

En la reunión del EMS WG y la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre IMM de 2024 se comentó que el plan de trabajo original del Grupo acordado hace unos años podría beneficiarse de una nueva actualización. Posteriormente, el presidente presentó un plan de trabajo actualizado a través del documento “Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS) - Prioridades posibles, estrategias de implementación y plan de trabajo provisional” que, tras algunas mejoras, incluida la inclusión de pesquerías de pequeña escala, se aprobó (**Apéndice 3 al ANEXO 10**).

Sobre los diversos proyectos piloto relacionados con el EMS, el presidente hizo referencia a la versión revisada del “Proyecto piloto sobre un sistema de seguimiento electrónico remoto (REM) a bordo de los buques de transformación de atún rojo – Resumen ejecutivo”, establecido en 2021, mediante la [Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para la implementación del seguimiento electrónico remoto \(REM\) en los buques de transformación de atún rojo \(Res. 21-17\)](#). A continuación, pidió a la Secretaría que presentara brevemente el documento “Resumen ejecutivo del proyecto piloto de cámaras estereoscópicas, objetivo 1: probar el uso de cámaras estereoscópicas en el primer traslado” y el documento “Resúmenes ejecutivos del proyecto piloto de cámaras estereoscópicas, Objetivo 2: Automatización del análisis de grabaciones de vídeo”. El proyecto piloto, que se había establecido mediante la [Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para probar el uso de cámaras estereoscópicas durante la primera transferencia y la automatización del análisis de la grabación de vídeo \(Res. 22-15\)](#), se implementó a lo largo de 2024. Se señaló la presencia en la reunión de los contratistas encargados de la implementación por si hubiera alguna pregunta técnica. Se consideró que el proyecto avanzaba a buen ritmo, con algunos resultados positivos hasta la fecha, aunque se necesitaba más tiempo y pruebas, en particular sobre el uso de cámaras estereoscópicas en el mar y la inteligencia artificial (IA) para el recuento automático. Se elaboró una versión revisada del documento “Resúmenes ejecutivos del proyecto piloto de cámaras estereoscópicas, Objetivo 2: Automatización del análisis de grabaciones de vídeo”. El GTP esperaba que continuaran los debates sobre este tema en la reunión del EMS WG de 2025 y que se informara al GTP.

El presidente pidió a Estados Unidos que presentara el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas de observadores de las CPC”. Las CPC expresaron su preocupación por los recientes informes de muerte y lesiones graves de observadores pesqueros en los últimos años y coincidieron en que los datos recopilados por los observadores eran esenciales para las funciones de esta Comisión. La salud, la seguridad y el bienestar de esos observadores son fundamentales para que puedan desempeñar sus funciones. Se recordó que, como parte de las obligaciones de las CPC en virtud de la [Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros \(Rec. 16-14\)](#) de ICCAT sobre programas de observadores científicos, las CPC tienen el deber de supervisar la seguridad de los observadores nacionales. ICCAT ya ha dado pasos importantes para reforzar las normas que garantizan la salud y la seguridad de los observadores y los Programas Regionales de Observadores (ROP) de ICCAT con la adopción de la [Recomendación de ICCAT para proteger la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT \(Rec. 19-10\)](#). La propuesta requiere que las CPC prohíban amenazar, intimidar o dañar a los observadores pesqueros y describe los diversos requisitos para el despliegue, incluida la seguridad adecuada, la formación y los equipos de seguridad y comunicación y los procedimientos relacionados.

Varias CPC expresaron su apoyo general a la propuesta y subrayaron la importancia de esta cuestión para ICCAT. El GTP también se refirió a otras obligaciones internacionales, en particular las derivadas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI) y el Acuerdo de Ciudad del Cabo.

Tras algunos debates y enmiendas adicionales, en particular en relación con los protocolos de emergencia, las inspecciones y protocolos de seguridad y la responsabilidad del Estado del pabellón, la propuesta fue aprobada y remitida a la sesión plenaria para su adopción como “Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas de observadores de las CPC”,

5.3 Requisitos para los transbordos en puerto y en mar

El presidente invitó a Estados Unidos a presentar el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-15 sobre transbordo”. Se señaló que la actual medida de transbordo de ICCAT incluye una cláusula que solicita a la Comisión que revise esta medida en 2024 y considere mejoras. Estados Unidos recordó la adopción en 2022 por parte de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de Directrices voluntarias para el transbordo, e indicó que consideraba oportuno revisar la medida actual de ICCAT para alinearla con las directrices voluntarias e introducir otras posibles mejoras basadas en la experiencia de ICCAT en la aplicación de la medida actual durante los tres últimos años. Hizo referencia a los amplios debates que ya se habían producido sobre el documento en la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2024 y a los elementos adicionales, entre ellos, la prohibición de las actividades de transbordo por parte de los buques incluidos en la lista IUU de ICCAT, el requisito de los números OMI y las responsabilidades del Estado de pabellón y algunos elementos adicionales de comunicación de información, incluida la declaración de transbordo.

Japón y Corea (Rep.) señalaron que ICCAT no necesita aplicar todos los elementos de las directrices de la FAO a sus reglamentos y que, dado que no han surgido problemas con los buques de transporte de no CPC, debería aplicarse un enfoque gradual, como invitar primero a las no CPC a que soliciten ser miembros de ICCAT.

Tras nuevos debates, incluida una limitación sólo a los buques/pabellones de no CPC que no figuran actualmente en la lista autorizada, se aprobó una nueva versión de la propuesta. La UE informó de que no quería bloquear el consenso sobre la propuesta, pero no estaba de acuerdo con que buques de Partes no contratantes operasen en la zona del Convenio y manifestó que consideraba que esto enviaba un mensaje equivocado sobre las medidas de seguimiento y control en el seno de ICCAT.

El presidente hizo referencia al “Informe sobre la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT (ROP) para el transbordo 2023/2024”, que facilitaba información sobre la implementación y los resultados del programa. Se reconocieron los esfuerzos que está realizando el consorcio encargado de implementar el programa.

El presidente solicitó a la Secretaría que informara sobre los puntos relacionados con el transbordo en los puntos que requieren aclaración tal y como aparecen en el documento “Aclaraciones solicitadas sobre asuntos del GTP y respuestas de las CPC” extraído del Apéndice 7 del Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) celebrada en junio de 2024.

5.4 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros

El presidente recordó algunas peticiones de aclaración relacionadas con los acuerdos de acceso debatidas durante la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y recogidas en el documento “Aclaraciones solicitadas sobre asuntos del GTP y respuestas de las CPC” extraído del Apéndice 7 del Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) celebrada en junio de 2024. En aras de ganar tiempo, el presidente sugirió que, con el acuerdo de Belice, la CPC que planteó originalmente la pregunta, se modificara el documento para aclarar que todas las capturas realizadas en virtud de un acuerdo de acceso se contabilizan de la cuota de la CPC pesquera. Esta solicitud se consideró aceptable y se aprobó una versión revisada del documento, incluida en el **Apéndice 4 al ANEXO 10**.

5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección

La UE informó al GTP de los problemas que se plantean en el marco de los programas internacionales de inspección de atún rojo del este y de pez espada del Mediterráneo. Como ya mencionó anteriormente, la UE invierte mucho en las operaciones de control de estos programas y despliega un importante número de

medios y recursos humanos y financieros. Cuando los buques patrulla o los medios detectan una posible infracción, el informe de inspección se envía inmediatamente a la CPC del pabellón y a la Secretaría de ICCAT y se publica. Aunque aprecia la cooperación positiva con otras CPC hasta la fecha, siguen surgiendo situaciones que, en opinión de la UE, socavan la eficacia de los programas y de las medidas de ICCAT en general, incluida la falta de respuesta de las CPC o las respuestas que ofrecen conclusiones opuestas y que, por tanto, ponen en tela de juicio la eficacia de las disposiciones vigentes.

Para abordar esta cuestión, la UE indicó que consideraba que ICCAT debería debatir procedimientos tanto para controlar el seguimiento de las infracciones por parte del Estado de pabellón como para la resolución de disputas en caso de desacuerdo entre las CPC de inspección y las CPC de pabellón, quizás mediante un grupo de revisión técnica. Aunque por el momento sólo se trata de ideas iniciales, la UE señaló que consideraba que la cuestión es grave, y que tenía previsto presentar un documento más detallado en la 18ª Reunión del Grupo de trabajo IMM de 2025. Marruecos expuso sus procedimientos actuales para el seguimiento y para dar respuesta a todos los casos y acogió con satisfacción cualquier nuevo debate sobre este tema.

5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto

El presidente pidió a la Secretaría que presentara brevemente el “Informe de la Reunión del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia” (PIEG).

La Secretaría informó de que se había celebrado una reunión del PIEG en línea en febrero de 2024. No se recibieron actualizaciones de formación ni nuevas solicitudes antes de la reunión ni durante esta, aunque desde entonces se han recibido actualizaciones y solicitudes de la República de Guinea y de San Vicente y las Granadinas. La misión a Namibia con expertos de Canadá y Estados Unidos estaba prevista inicialmente para octubre, pero se pospuso a diciembre de 2025. Por último, el PIEG sugirió que se revisaran y actualizaran los modelos de cuestionario elaborados en 2017 y 2018.

El Reino Unido presentó su documento “Refuerzo de las medidas del Estado rector del puerto (PSM) de ICCAT, en el que se pretendía iniciar debates sobre posibles revisiones de la Recomendación de ICCAT que modifica la [Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada \(Rec. 23-17\)](#), durante el periodo intersesiones con ocasión de la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas de 2025. Indicó que consideraba que las medidas del Estado rector del puerto representan la primera línea de defensa en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y que el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA) establece la norma internacional para tales medidas. Sin embargo, también señaló que la [Rec. 23-17](#) contiene una serie de lagunas e incoherencias en lo que concierne a la cooperación, el intercambio de información, la formación de los inspectores, las notificaciones previas de los puertos y las medidas de seguimiento por parte de los Estados rectores de los puertos.

Varias CPC expresaron su agradecimiento al Reino Unido y subrayaron la importancia de esta medida, e indicaron esperaban con interés la celebración de nuevos debates en 2025. China dio las gracias al Reino Unido e informó de que pronto ratificará el PSMA, tras lo cual estará en una posición mejor para contribuir con vistas a mejorar estas medidas en ICCAT. Marruecos subrayó la importancia de la notificación de datos y la necesidad de evitar la duplicación en la comunicación de información que se tienen que transmitir en el contexto del PSMA, así como la carga potencial para las CPC. La UE coincidió plenamente en la importancia de muchos aspectos mencionados, incluido el intercambio de información en tiempo real y la cooperación entre las CPC como componentes esenciales para la plena aplicación de la [Rec. 23-17](#). Recordó su preocupación por el escaso número de inspecciones presentadas por las CPC en virtud del párrafo 29 de la [Rec. 23-17](#), tal y como se refleja en el documento “Informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)” y en el “Resumen de los informes anuales sobre la actividad de inspección portuaria presentados por las CPC”. La UE acordó entablar un diálogo con el Reino Unido y otras CPC e indicó que espera debatir esta cuestión en la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas de 2025. El GTP dio las gracias al Reino Unido, y el presidente confirmó que este asunto se incluirá en el orden del día de la reunión del Grupo de trabajo IMM.

5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas

El presidente hizo referencia a la información incluida en el “Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)”. No hubo documentos ni intervenciones en relación con este punto del orden del día.

5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite

No hubo documentos ni intervenciones en relación con este punto del orden del día.

5.9 Responsabilidades de la CPC de pabellón

Canadá presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para prevenir, desalentar y eliminar la contaminación marina por actividades pesqueras”. Comenzó informando de que la propuesta pretende basarse en la [Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo \(Rec. 19-11\)](#), que es la medida actualmente vigente en ICCAT. También indicó que su intención era no sólo reforzar las disposiciones vigentes que prohíben el abandono y el descarte de artes de pesca, sino establecer más controles sobre la contaminación marina en sentido más amplio, de acuerdo con los recientes compromisos internacionales, entre ellos el último Informe del secretario General de la ONU sobre los objetivos de desarrollo sostenible, el Grupo mixto de expertos sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino y el Informe de la 36ª sesión del Comité de Pesca de la FAO, que señalaba el creciente reconocimiento y compromiso mundial para reducir la contaminación marina por plásticos, incluida la procedente de las actividades de la pesca y acuicultura. Asimismo, Canadá destacó que la medida se complementaba con disposiciones sobre medidas preventivas, recuperación y notificación y una nueva disposición para la notificación basada en observadores.

El GTP dio las gracias a Canadá y se mostró de acuerdo con las intenciones y la importancia de abordar estas cuestiones. Varias CPC indicaron que opinaban que la cuestión general de la contaminación marina debería tratarse en el marco del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL) de la OMI. A este respecto, las CPC cuestionaron el ámbito de aplicación y consideraron que algunos aspectos de la propuesta actual iban más allá de las disposiciones vigentes de la OMI y del Anexo V de MARPOL, en particular en lo relativo a la materia orgánica. Algunas CPC también cuestionaron las implicaciones prácticas relacionadas con la notificación de sustancias extrañas y lo que se pediría a la Secretaría que hiciera con cualquier información que se le comunicara. Algunas CPC también cuestionaron algunas de las definiciones utilizadas, que podrían dar lugar a diferentes interpretaciones y, en última instancia, socavar el objetivo actual de las medidas existentes. Otras CPC también indicaron que consideraban que iba más allá de la medida actual en algunos aspectos, en particular en lo relativo a los palangreros, que quedaron excluidos de la [Rec. 19-11](#).

Canadá señaló que no era su intención ir más allá de las disposiciones de MARPOL y que, de hecho, consideraba que algunos aspectos de la propuesta contribuían directamente a cumplir los objetivos establecidos en el Artículo 8 del Convenio y los principios de conducta responsable de las actividades pesqueras realizadas bajo pabellón de las CPC. También informó de que habían tomado buena nota de los valiosos comentarios aportados por las CPC, e indicó que se proponía seguir trabajando en el periodo inter sesiones con vistas a continuar los debates en 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2025, asimismo también afirmó que acogería con agrado el diálogo entre las CPC mientras tanto.

5.10 Otros asuntos

El presidente invitó a la UE a presentar su “Documento de debate sobre las redes de enmalle a la deriva”, cuyo objetivo es apoyar un debate y las posibles mejoras de la actual prohibición de las redes de deriva en el Mediterráneo y su propuesta de ampliación a la zona del Convenio de ICCAT. La UE informó de que el asunto le llamó la atención durante inspecciones pasadas llevadas a cabo en buques de otras CPC en el mar Mediterráneo en el marco del Programa conjunto de inspección internacional de ICCAT para el atún rojo y el pez espada, que pusieron de relieve los problemas de control y las dificultades para hacer cumplir las normas ICCAT sobre redes de deriva debido a la falta de una base jurídica sólida. Por lo tanto, las deficiencias identificadas en las normas actuales de ICCAT ponen en peligro estos esfuerzos de control e inspección y socavan las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

A continuación, la UE resumió los problemas actuales, entre los que se incluye la falta de definición de las pesquerías de grandes pelágicos y de redes de deriva, que la actual prohibición se refiera a la utilización, pero no a la posesión de redes de deriva, o el instrumento legal en el que está incluida la prohibición (Recomendación para el pez espada del Mediterráneo). Además, dadas las limitaciones prácticas de las inspecciones en el mar, también se debería abordar las cuestiones de prohibición de llevar redes de deriva a bordo, y la elaboración de definiciones técnicas claras para las redes de deriva.

La UE concluyó proponiendo que prosigan los debates en la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2025. Tras los debates en ICCAT, debería haber una coordinación adecuada con la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), para garantizar una coordinación adecuada y la adopción de normas eficaces y aplicables. La UE se ofreció a coordinar este trabajo con el fin de que pueda presentarse una propuesta para su adopción con ocasión de la reunión anual de ICCAT de 2025.

Varias CPC coincidieron en la importancia de la cuestión y en que estaban dispuestas a participar en nuevos debates en 2025, incluso con la CGPM. Una CPC señaló que debería prestarse especial atención a los requisitos de la Resolución de las Naciones Unidas y que cualquier ampliación de la Resolución debería tener una base científica. Otras CPC, aunque estaban de acuerdo con los objetivos, afirmaron que ICCAT necesitaba primero llegar a un acuerdo claro sobre las definiciones antes de acordar ampliar el ámbito de aplicación de la prohibición.

El GTP dio las gracias a la UE y animó al Grupo de trabajo IMM a retomar esta cuestión en el periodo intersecciones de 2025, asignando prioridad a los debates y al desarrollo de definiciones claras para las redes de deriva.

6. Examen y establecimiento de la lista de buques IUU

El presidente pidió a la Secretaría que presentara el proyecto de “Proyecto de lista ICCAT de 2024 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU” y se indicó que contenía una serie de nuevos buques, así como información actualizada de otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) de túnidos. La Secretaría informó de que había un buque procedente del cruce de listas con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) y 13 buques procedentes del cruce de listas con la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), lo que situaba en 164 el número total de buques IUU en la lista. La Secretaría no recibió ninguna presentación o comunicación dentro del plazo establecido en el párrafo 3 de la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada \(Rec. 23-16\)](#). Costa Rica se puso en contacto con la Secretaría en octubre de 2024, tras la difusión de la lista de buques IUU de ICCAT, para abordar la cuestión de la presentación de la información en el sitio web de ICCAT para dos buques IUU. Solicitó la eliminación de "Costa Rica" -en relación con esos dos buques que han estado en la lista de ICCAT desde 2013- aportando las pruebas que indicaban que ya no tenían ningún vínculo con esta CPC. La referencia a Costa Rica para estos buques IUU estaba vinculada a los armadores y al pabellón anterior, cuya eliminación solicitó la CPC.

Dado que su inclusión se basó en un cruce de listas con la IATTC, se informó a Costa Rica de que, de conformidad con las disposiciones de la [Rec. 23-16](#), no es competencia de ICCAT realizar estas modificaciones, que deben ser realizadas por la IATTC. Cualquiera de estos cambios en la Lista de buques IUU de la IATTC entraría en vigor en la Lista IUU de ICCAT una vez que se hubiera llevado a cabo el proceso de cruce de listas de años subsiguientes.

Costa Rica dio las gracias a la Secretaría e informó al GTP de que haría lo que fuera necesario con la IATTC. La UE confirmó que no tenía ninguna objeción a los cambios mencionados y a la eliminación de Costa Rica como armador/pabellón anterior, pero señaló la importancia de que los cambios fueran realizados primero de forma efectiva por la IATTC.

En 2024, la Secretaría solicitó algunas aclaraciones sobre la inclusión de buques IUU por cruce de listas; las preguntas y respuestas de las CPC, así como las conclusiones acordadas durante la 17ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), figuran en el documento “Aclaraciones

solicitadas sobre asuntos del GTP y respuestas de las CPC” extraído del Apéndice 7 del Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas celebrada en junio de 2024. En el **Apéndice 4 al ANEXO 10** puede consultarse una versión revisada de dicho documento.

7. Otros asuntos

Pew Charitable Trusts (Pew) y Worldwide Fund for Nature (WWF)* presentaron una declaración conjunta.

Canadá agradeció esta declaración conjunta sobre Programas de visita e inspección en alta mar (de orientación de Pew, Oceana y WWF, y afirmó que esperaba que sirviese de ayuda en futuros debates. A continuación, recordó que en la reunión del Grupo de trabajo IMM de 2024 presentó un documento de debate sobre visita e inspección en alta mar (HSBI) y un posible programa conjunto de inspección en toda la zona del Convenio dentro de ICCAT. Indicó que consideraba útil el debate, pero dejó claro que algunas CPC siguen preocupadas y que será necesario seguir dialogando y trabajando antes de que ICCAT esté preparada para avanzar en el establecimiento de dicho programa. Teniendo esto en cuenta, Canadá informó de que no había presentado una propuesta sobre HSBI en la reunión de la Comisión de este año, pero que, en su opinión, este sigue siendo un tema crítico que ICCAT debe abordar para reforzar el seguimiento, control y vigilancia, y que confiaba en continuar los debates en futuras reuniones.

El presidente pidió a Libia que presentara el documento “Solicitud de acción sobre el ‘Caso sobre la operación de pesca conjunta de Libia (se debatirá en el punto 7 del orden del día)’ (PA2-610/2024) – Seguimiento” en el que se detallaba una situación que se había producido tras la temporada de pesca de 2024 en la que un buque que no pudo capturar su cuota debido a una avería mecánica transfirió la cuota no capturada a una nueva JFO, tal y como sugirió la Secretaría. Libia indicó que la reasignación correcta de las cuotas de los buques dentro de la nueva JFO no era posible en el sistema eBCD y, por lo tanto, solicitaba al GTP su opinión sobre cómo podría incluirse esto en el sistema para que pudiera utilizar plenamente su asignación disponible.

El presidente recordó que esta cuestión también se había debatido en el seno de la Subcomisión 2 y que se estaba debatiendo la posible modificación de la medida sobre el atún rojo del este. Tras algunas discusiones técnicas para confirmar su viabilidad y ante la ausencia de objeciones, el Grupo acordó que la Secretaría diera instrucciones a TRAGSA para que introdujera los cambios necesarios en el sistema con miras a resolver el problema.

Estados Unidos preguntó sobre la situación del documento “Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas” en lo que concierne a un posible programa regional de observadores para los túnidos tropicales. El presidente respondió informando de que la Subcomisión 1 había solicitado los términos de referencia al Grupo de trabajo IMM a principios de 2024 y que, posteriormente, estos se habían presentado al GTP durante su reunión. Sin embargo, dado el estado de los debates de la Subcomisión 1, sugirió que el documento no se debatiera a menos que, por supuesto, las CPC tuvieran alguna objeción, pero no se presentó ninguna objeción.

Varios observadores pidieron la palabra señalando el trabajo del GTP y el apoyo al trabajo en curso del Grupo de trabajo IMM en 2025 sobre muchas de las cuestiones debatidas.

8. Adopción del informe y clausura

El presidente dio las gracias a todas las delegaciones, a la Secretaría y a los intérpretes.

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia y se clausuró la reunión.

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no facilitarse en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

Apéndice 1 al ANEXO 10**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen del informe de la decimoséptima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y otros grupos de trabajo subsidiarios pertinentes y consideración de las acciones necesarias
5. Consideración, teniendo en cuenta las conclusiones del punto 4, de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:
 - 5.1 Programas de documentación de capturas y Programas de documento estadístico
 - 5.2 Programas de observadores y Sistemas de seguimiento electrónico (EMS)
 - 5.3 Requisitos de los transbordos en puerto y en mar
 - 5.4 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros
 - 5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección
 - 5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto
 - 5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas
 - 5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite
 - 5.9 Responsabilidades de la CPC del pabellón
 - 5.10 Otras cuestiones
6. Revisión y establecimiento de la lista de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe y clausura

**Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD
para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2023
(párrafos 5b y 5d de la Recomendación 22-16 de ICCAT)
(Presentado por la UE)**

Introducción

Al igual que otras Partes contratantes (CPC) de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El párrafo 5b de la Recomendación 22-16 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. El párrafo 5d de la Recomendación 22-16 ofrece un enfoque alternativo para facilitar el peso de los peces marcados. Ambas disposiciones se revisarán en 2024 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe anual sobre su implementación.

Derogación con arreglo al párrafo 5b de la Recomendación 22-16 de ICCAT

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Estos datos se extrajeron parcialmente mediante la funcionalidad del sistema eBCD. Las administraciones de los Estados miembros aportaron datos adicionales sobre la verificación.

El alcance de este informe se ha restringido a los eventos comerciales de atún rojo de los Estados miembros de la UE vendedores, para evitar la duplicación, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la validación del comercio en el eBCD.

En 2023, los Estados miembros de la UE registraron 189.151 eventos comerciales¹ en el sistema eBCD que implicaron 50.249 t. El Reglamento (UE) 640/2010² establece la obligación de registrar los eventos comerciales dentro de los Estados miembros de la UE. En consecuencia, el 67 % de las operaciones comerciales registradas en el eBCD por la UE son operaciones comerciales internas dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (127.644 operaciones). El resto de las operaciones comerciales incluyen 17.562 exportaciones a otros países no pertenecientes a la UE (ya sean CPC de ICCAT o no) (9 %), y 43.945 operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE (23 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 12.575 t (25 %) para el comercio interno y 32.936 t (66 %) para las exportaciones. Las operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE ascendieron a 4.738 t, lo que sólo representa el 9 % del peso total comercializado (**Figura 1**).

El 43 % (81.611) del total de las operaciones comerciales fue validado, y el 57 % (107.031) quedó exento de validación, para una cantidad de 41.560 t (83 %) y 8.656 t (17 %) respectivamente (**Figura 2**). Además del comercio intracomunitario, las exenciones incluyen tanto la derogación con arreglo al párrafo 5b de la Recomendación 22-16 como la exención para el pescado marcado con arreglo al párrafo 13c de la Recomendación 22-16.

En cuanto a los eventos comerciales exentos de validación³, 32.203 se referían al comercio entre los Estados miembros de la UE (derogación con arreglo al párr. 5b) (30 %), y 8.290 se referían a peces marcados (4 %) por una cantidad de 2.701 t (31 %) y 3.112 t (6 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás eventos exentos

¹Incluye operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE, operaciones comerciales de pescado marcado y operaciones comerciales internas de pescado no marcado.

²Reglamento (UE) n.º 640/2010 del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*)

³El pescado marcado podría referirse tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno dentro de un Estado miembro de la UE; número de eventos comerciales equivale a uno o varios peces marcados.

están relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

La cantidad media por operación comercial (por eBCD) fue de 80 kg para las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 380 kg para las operaciones comerciales con peces marcados (**Figura 5**).

En el **Documento adjunto al Apéndice 2 al ANEXO 10** se facilitan detalles adicionales por Estado miembro de la UE.

Verificaciones

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado interno y en la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD mediante conocimientos de embarque y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la Unión Europea siguen los procedimientos aduaneros.

Se realizó una verificación cruzada de todos los eBCD sujetos a validación. Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos, comprobaciones cruzadas y verificación en el sistema eBCD en sí mismo permiten a los Estados miembros de la UE establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

Evolución del comercio en los últimos cinco años

Si se tienen en cuenta los datos del eBCD de los últimos cinco años (2019-2023), surge una imagen similar en comparación con los datos comerciales de 2023. Como muestran las **Figuras 6 y 7**, el comercio entre los Estados miembros de la UE representó por término medio el 17 % (rango 15-23 %) y el 9 % del total de toneladas comercializadas (rango 6-12 %). En cambio, los volúmenes de exportación destinados fuera de la UE suponen un 7 % de media (4-9 %) y un 65 % (62-68 %) de los volúmenes totales de exportación. El comercio intracomunitario (dentro) registra el mayor número de operaciones comerciales, con una media del 76 % (67-81 %), y abarca a lo largo de los años el 26 % (25-31 %) del peso total comercializado.

Si se consideran específicamente los eventos comerciales totales a lo largo del tiempo, entre el 56 % y el 59 % de los eventos comerciales quedaron exentos gracias a las excepciones de los párrafos 5b y 5d o fueron eventos entre Estados miembros. La **Tabla 1** muestra que del comercio exento, que cubría entre 19.000 y 32.000 eventos al año, la derogación del párrafo 5b representaba entre el 18 % y el 39 % de las tres cláusulas de exención.

La **Tabla 2** visualiza el peso total de los eventos comerciales que se tratan en la **Tabla 1**. La proporción de operaciones comerciales exentas en términos de volumen para las tres exenciones osciló entre el 17 % y el 29 % en los últimos cinco años. De las operaciones comerciales exentas, las sujetas a derogación conforme al párrafo 5b representaban entre el 9 y el 31 % del peso. En cifras absolutas, el comercio medio con arreglo

a la exención del párrafo 5b fue de 80 kg en 2021 y 2023, como ya se ha mencionado, similar al de 2022, con 90 kg. En 2019 y 2020 la media fue de 20 kg para el comercio intracomunitario.

Conclusión

El número de eventos comerciales afectados por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero generalmente se trata de pequeñas cantidades de atún de rojo, ya que se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 78 % de las operaciones comerciales registrados por la UE son operaciones comerciales internas dentro de los Estados miembros de la UE que contribuyen a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el párrafo 5b de la Recomendación 22-16 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que desde que se concedió esta derogación a la UE no hay información sobre un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo.

Tabla 1. Total de eventos comerciales y exenciones 2019-2023.

	2019	2020	2021	2022	2023
Total de eventos comerciales	102.711	118.860	145.099	140.634	189.151
Exento	57.197	69.376	86.100	79.083	107.031
% Exento en total (5b y 5d y comercio intracomunitario)	56 %	58 %	59 %	56 %	57 %
Exento 5b	22.170	25.562	19.851	14.432	32.203
% exento 5b sobre el comercio total exento	39 %	37 %	23 %	18 %	30 %

Tabla 2. Peso total de eventos comerciales y exenciones 2019-2023.

	2019	2020	2021	2022	2023
Peso total (t)	29.956	38.729	46.668	39.501	50.249
Peso exento (t)	5.352	6.634	13.404	7.464	8.656
% Exento de peso total (t) (5b y 5d y comercio intracomunitario)	18 %	17 %	29 %	19 %	17 %
Peso de 5b exento (t)	455	615	1.650	1.246	2.701
% 5b de peso exento (t)	9 %	9 %	12 %	17 %	31 %
Peso medio (t) por comercio exento de 5b	0,02	0,02	0,08	0,09	0,08

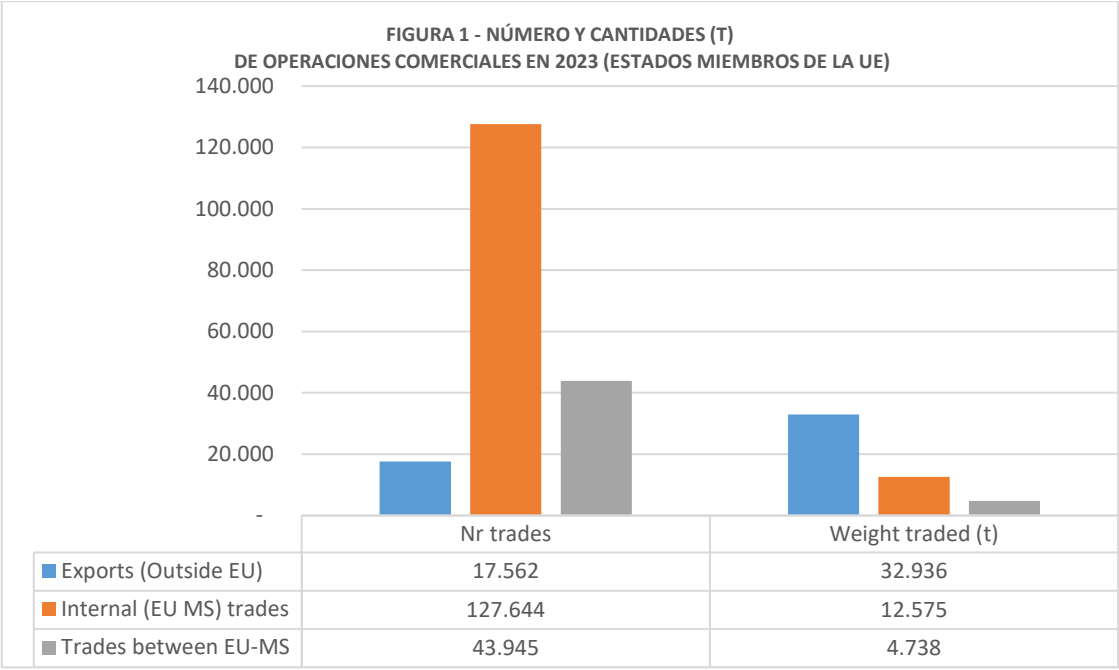


Figura 1. Número y cantidades (t) de operaciones comerciales en 2023 (Estados miembros de la UE (EM-UE)).

Exportaciones: operaciones comerciales desde la UE a otras CPC. Operaciones comerciales entre EM-UE: operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE. Operaciones comerciales internas: operaciones comerciales dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE.

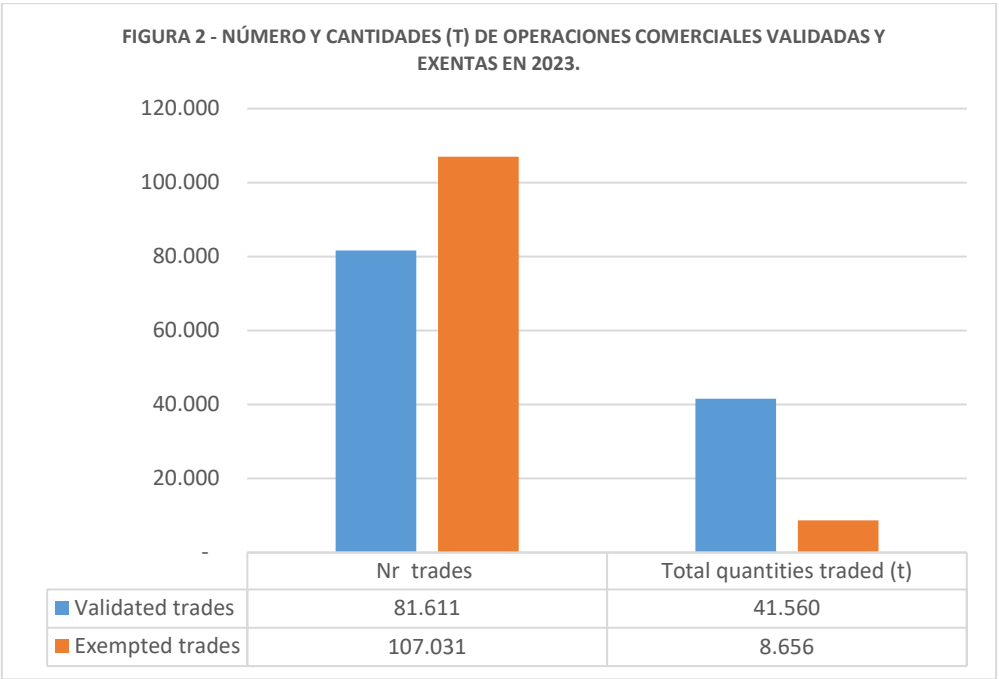


Figura 2. Número y cantidades (t) de operaciones comerciales validadas y exentas en 2023.

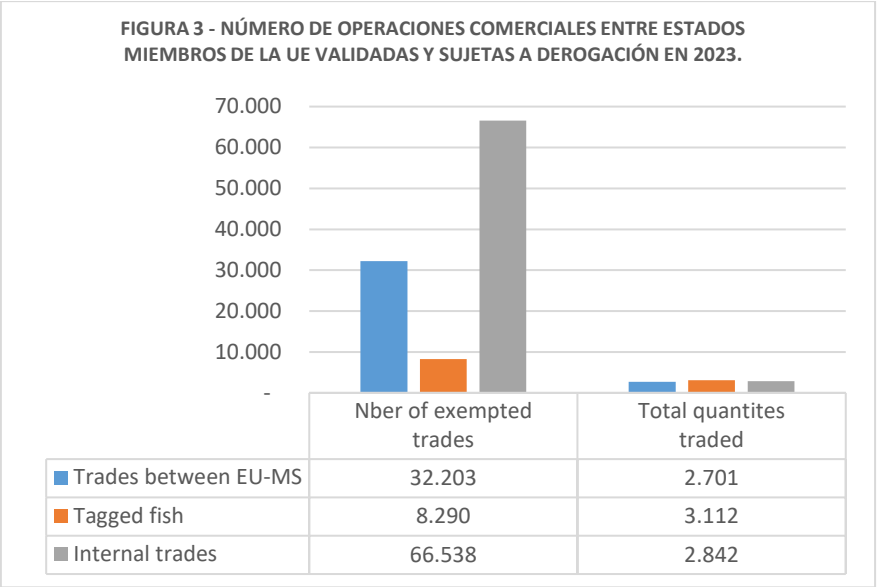


Figura 3. Número de operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE validadas y sujetas a derogación en 2023.

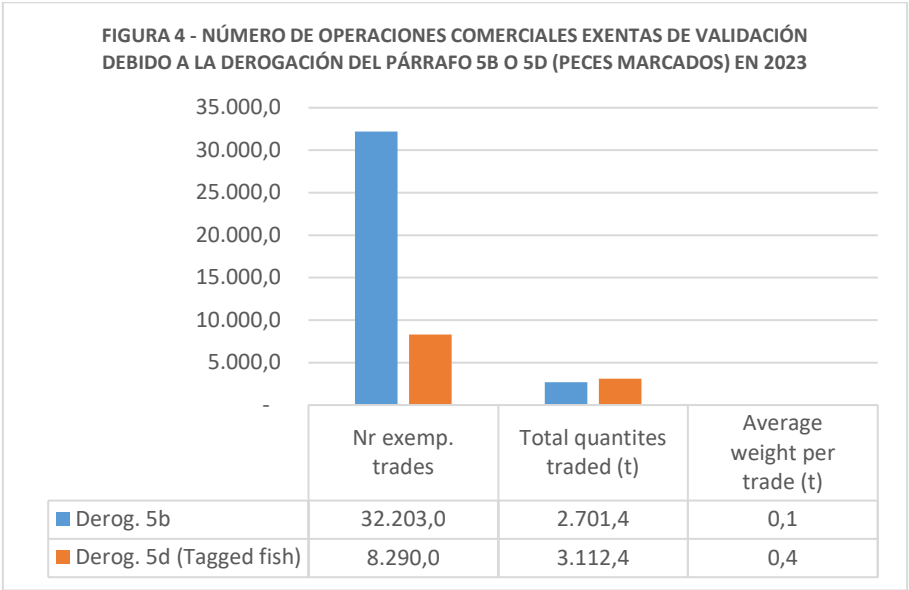


Figura 4. Número de operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párrafo 5b o 5d (pescado marcado) en 2023.

Nota: las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párr. 5b no incluyen operaciones comerciales con peces marcados. Las operaciones comerciales con peces marcados podrían referirse tanto a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE como a operaciones comerciales internas dentro de un Estado miembro de la UE.



Figura 5. Cantidad media (t) por operación comercial y por tipo de comercio en 2023.

EXP (operaciones comerciales desde la UE a otras CPC), STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE), INT (operaciones comerciales internas dentro de territorios de Estados miembros de la UE), VAL (operaciones comerciales validadas), EXE (operaciones comerciales exentas de validación), EXE STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE exentas de validación - derogación 5b), EXE TAG (operaciones comerciales exentas de validación conforme a la derogación relativa a peces marcados: véase la nota a pie de página 3)

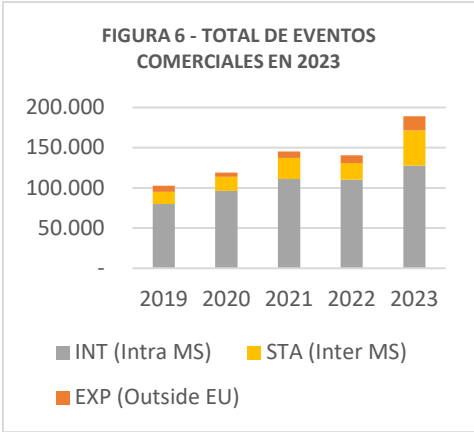


Figura 6. Total de eventos comerciales en 2023.

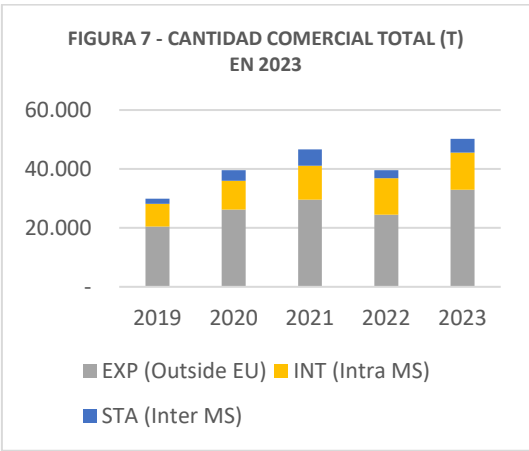


Figura 7. Cantidad comercial total (t) en 2023.

Documento adjunto al Apéndice 2 del ANEXO 10

Información detallada por Estado miembro de la UE

(1) Número total y peso de las operaciones comerciales:

	<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
Eventos comerciales	135	76.624	27.876	4.900	3.050	70.354	2.250	3.962
Peso (t)	94	19.775	1.986	421	3.443	3.408	20.187	936

(2) Número de operaciones comerciales y cantidad de tonelaje para la que se utilizó la exención a la validación (EXE):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE	Operaciones comerciales	-	14.241	207	1.182	68	365	1.403	96
	(t)	-	10.189	5	58	3.251	31	19.161	242

(3) Número y tonelaje de las operaciones comerciales exentas de validación sujetas a la derogación del párrafo 5(b) (STA) y operaciones comerciales con peces marcados (TAG):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE STA	Operaciones comerciales	93	12.853	7.513	2.690	68	8.207	-	779
	(t)	92	1.031	768	293	5	480	-	32
EXE TAG	Operaciones comerciales	35	3.486	3.625	1.143	1	-	-	-
	(t)	96	1.297	1.354	366	0	-	-	-

(4) Exportaciones desde la UE a otras CPC (EXP):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXP	Operaciones comerciales	-	14.241	207	1.182	68	365	1.403	96
	(t)	-	10.189	5	58	3.251	31	19.161	242

(5) Volumen total de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE sin incluir el comercio interno (STA):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
STA	Operaciones comerciales	95	18.251	8.471	2.703	624	11.001	516	2.284
	(t)	92	2.001	865	295	37	843	124	481

(6) Comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros (INT):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
INT	Operaciones comerciales	40	44.132	19.198	1.015	2.358	58.988	331	1.582
	(t)	2	7.585	1.115	67	155	2.534	902	213

Apéndice 3 al ANEXO 10

Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS)
Prioridades posibles, estrategias de implementación y plan de trabajo provisional

(presentado por el presidente del GTP)

1. Plan de trabajo para 2025-2027

<i>Tarea</i>	<i>Documentos que presentar</i>	<i>Calendario provisional</i>
Desarrollar modelos y directrices para la preparación de programas internos y la comunicación de resultados (párr. 13-15 de la Rec. 23-18)	Crear y actualizar modelos o protocolos según sea necesario	Finalización en 2025 (IMM) y según las necesidades
Revisar los programas internos (párrafo 17 de la Rec. 23-18)	Revisar los programas internos de EMS de las CPC Debatir, aclarar y acordar un calendario para la revisión de los programas de EMS de las CPC y la comunicación de los resultados (incluidos en los informes anuales)	2025 (IMM) y GTP 2025 y según sea necesario
Revisar las normas mínimas de EMS según sea necesario (párrafo 20 de la Rec. 23-18).	Revisar y aconsejar normas, lo que incluye nuevos anexos y/o directrices para cubrir casos distintos de PS y LLS,	2026
Mantenerse al día de las experiencias prácticas y los avances tecnológicos en materia de EMS	Compilar el trabajo pertinente de otras OROP Repositorio con informes y documentos relevantes	Compilación del trabajo pertinente de otras OROP: - final de 2022 Repositorio con informes y documentos relevantes: - final de 2022 En general: - recurrente
Seguir avanzando y apoyando el uso del EMS en las pesquerías de ICCAT, lo que incluye el uso potencial del EMS para contribuir al seguimiento de las pesquerías artesanales y de pequeña escala.	Posibles sugerencias de nuevos proyectos de EMS	En general, recurrente
Explorar la coordinación y las sinergias entre el seguimiento, control y vigilancia (SCV) y las aplicaciones científicas de EMS		Tema de debate en cada reunión del WG-EMS

Aclaraciones solicitadas sobre asuntos del GTP y respuestas de las CPC

(presentado anteriormente como Apéndice 7 del Informe de la 17ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas)

	Cuestión	Solicitud	Unión europea	Japón	Estados unidos	Conclusiones
1. Acuerdos de acceso	1.1 El párrafo 5 de la Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso (Rec. 14-07) estipula lo siguiente: "<i>Las CPC del pabellón y las CPC costeras que participan en los acuerdos especificados en el párrafo 1 proporcionarán un resumen de las actividades realizadas en el marco de cada acuerdo, lo que incluye todas las capturas realizadas en el marco de estos acuerdos, en su informe anual a la Comisión.</i>" Se ha planteado una pregunta sobre el periodo de comunicación que debe abarcar el resumen; por ejemplo, si los acuerdos que concluyeron en 2022 deben notificarse a través del Informe anual presentado en 2023, o si también debe incluirse la información parcial correspondiente a 2023. Dado que en la mayoría de los casos la información contenida en los Informes anuales se refiere al año anterior al que se presenta el informe, la Secretaría cree que lo primero es correcto y que sólo se requeriría información sobre los acuerdos de acceso que concluyeron el año anterior. Se solicita que se confirme esta cuestión.	La Secretaría solicita confirmación de que la información presentada en 2023 debe contener los datos de 2022, y que no es necesario informar parcialmente del año en curso.	La UE confirma que la información presentada en 2023 debe contener datos de 2022, y que no es necesario informar parcialmente del año en curso.	Japón comparte la opinión de la Secretaría.	La Secretaría tiene razón al afirmar que una CPC debe proporcionar la información del año anterior en sus informes anuales (es decir, para el informe de 2024, se debe informar sobre los acuerdos de acceso de 2023). Una CPC también puede, a su discreción, proporcionar información sobre el año en curso (es decir, proporcionar la información disponible sobre los acuerdos de acceso de 2024 en su informe anual de 2024). Nada de lo dispuesto en la normativa impide que una CPC facilite la información más actualizada disponible, y la Comisión puede beneficiarse de una información lo más actualizada posible.	Sólo es necesario comunicar los datos del año anterior, pero si las CPC lo desean, también pueden enviar los datos del año en curso. [Nota de la Secretaría: sería preferible disponer de formularios separados para cada año].

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
	1.2 También se solicita asesoramiento en relación con los tres puntos que se detallan a continuación, con el fin de establecer unos principios claros que sirvan de guía para la elaboración del informe. i) En el subformulario CP39A, el "Número de buques - N° buques" se interpreta como el recuento de buques con licencias para pescar especies de ICCAT en un año determinado. Cabe señalar que el Acuerdo de colaboración para la pesca sostenible (SFPa) de la UE también especifica un número máximo de buques que pueden faenar dentro de cada categoría/arte. Sin embargo, este número máximo no coincide necesariamente con el número real de buques con licencia. La notificación del número de buques con licencia es más informativa que la del potencial máximo, por lo que se recomienda notificar la primera. Se solicita que el GTP confirme esta cuestión.	Se solicita confirmación de que la Comisión está de acuerdo con las afirmaciones en negrita .	La UE puede confirmar las afirmaciones en negrita .	Japón comparte la opinión de la Secretaría.	Estados Unidos está de acuerdo con la Secretaría en la importancia de comunicar el número de buques realmente autorizados/con licencia para pescar en virtud de un acuerdo de acceso en un año determinado. Sin embargo, entendemos que el subformulario CP39A es el formulario a través del cual se cumplen los párrafos 1 y 3 de la Rec. 14-07, relativos a la información sobre el propio acuerdo. Como tal, el requisito del párrafo 1 se refiere al número de buques autorizados por el acuerdo, y no al número real de buques con dicha licencia en un año determinado. El número de buques realmente autorizados a pescar en virtud del acuerdo en un año determinado debe comunicarse en el subformulario CP39B,	El número máximo de buques puede incluirse en el momento de la primera declaración (antes de comenzar las actividades pesqueras, párrafo 1 de la Rec. 14-07), en caso de que este pueda ser superior al número de buques con licencia, pero sólo los buques con licencia deben ser declarados en el resumen anual de información comunicado con arreglo al párrafo 5 de la Rec. 14-07.

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
					que entendemos es el formulario a través del cual se aplica el párrafo 5 de la Rec. 14-07.	
	ii) En el subformulario CP39B, en el "Número de buques - N° buques" se deberían incluir todos los buques con licencia para pescar especies ICCAT que estuvieron activos durante el año en cuestión. La misma lógica se aplica a la comunicación de capturas; sólo deben comunicarse las capturas de los buques que figuran en la columna "Número de buques - N° buques". Este enfoque excluye las capturas fortuitas de especies ICCAT que puedan haber sido capturadas por buques con licencia para pesquerías distintas de las que capturan especies ICCAT. Se solicita que el GTP confirme esta cuestión.	Se solicita confirmación de que la Comisión está de acuerdo con las afirmaciones en negrita .	La UE puede confirmar las afirmaciones en negrita .	Japón comparte la opinión de la Secretaría.	Estados Unidos está de acuerdo con la Secretaría en que no es necesario comunicar las capturas fortuitas de los buques que no forman parte del acuerdo de acceso de conformidad con la Rec. 14-07, pero deben comunicarse por otros medios y contabilizarse con respecto a la cuota de la CPC pertinente para dicha especie.	La captura fortuita de especies de ICCAT por parte de buques que no operan en virtud de un Acuerdo de acceso que incluye específicamente especies de ICCAT no necesita ser comunicada mediante el formulario CP39 (pero debe incluirse en los datos de Tarea 1 y en las tablas de cumplimiento, según proceda).
	iii) Por último, en el subformulario CP39B, es importante aclarar que la cuota se refiere específicamente a la cuota de la CPC y no a cualquier otro límite de captura o referencia de captura asociada con una especie en un acuerdo determinado.	Se solicita confirmación de que la Comisión está de acuerdo con las afirmaciones en negrita .	La UE puede confirmar las afirmaciones en negrita .	Japón comparte la opinión de la Secretaría.	Estados Unidos agradece los esfuerzos de la Secretaría por arrojar luz sobre el subformulario CP39B. Es importante aclarar que la cuota se refiere específicamente a la cuota de ICCAT de la CPC pesquera y no a cualquier otro límite de captura o referencia de captura asociada a una especie en un acuerdo	Todas las capturas realizadas en virtud de un acuerdo de acceso se contabilizan con respecto a la cuota de la CPC pesquera.

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
					determinado, ya que las capturas realizadas en virtud de un acuerdo de acceso se contabilizan con respecto a la cuota de la CPC a la que pertenecen los buques pesqueros, no con respecto a la cuota de la CPC costera que permite a los buques extranjeros pescar en sus aguas.	
2. Declaraciones de transbordo	2.1 La Secretaría desearía una aclaración sobre qué Declaraciones de transbordo deberían enviarse a la Secretaría de conformidad con el párrafo 21 de la Recomendación de ICCAT sobre transbordo (Rec. 21-15). i) La Secretaría ha entendido que esto estaba relacionado solo con las declaraciones de transbordo en el mar y que las declaraciones de transbordo en puerto deberían enviarse solo a las autoridades de la CPC como se indica en el párrafo 3.3 del Apéndice 3 de la Rec. 21-15. Sin embargo, una CPC ha indicado que su interpretación del párrafo 21 de la Rec. 21-15 requiere que las declaraciones de transbordo en puerto sean enviadas también a la Secretaría. Dada la cantidad de estas y el hecho de que no todas las CPC envían declaraciones de transbordo en puerto, es necesario aclarar si deberían	Se solicita confirmación de la interpretación de la Secretaría que aparece en negrita .	La UE está de acuerdo en que sólo se envíen a ICCAT las declaraciones de transbordo en el mar (y no las declaraciones de transbordo en puerto).	Japón comparte la opinión de la Secretaría.	Coincidimos con la Secretaría	Sólo deben enviarse a la Secretaría de ICCAT las declaraciones de transbordo en el mar, y NO las declaraciones de transbordo en puerto.

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
	enviarse o no. Esta interpretación fue secundada por el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y no se solicita la confirmación del GTP.					
	2) ii La Secretaría opina que las declaraciones a las que hace referencia la Rec. 21-15 son aquellas que se refieren a especies de ICCAT o que se realizan en relación con pesquerías de ICCAT. No obstante, la Secretaría sigue recibiendo declaraciones y documentación asociada (por ejemplo, notificaciones previas al transbordo) relacionadas con especies que no son competencia de ICCAT (por ejemplo, calamares) de buques que no figuran en el Registro ICCAT. Se solicita confirmación de que estos documentos no son necesarios y no deberían enviarse a la Secretaría. Esta interpretación fue secundada por el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y no se solicita la confirmación del GTP.	Se solicita confirmación de la interpretación de la Secretaría que aparece en negrita .	ii) La UE está de acuerdo en que sólo se envíen a ICCAT las declaraciones relacionadas con especies de ICCAT o especies capturadas en asociación con estas especies.	Japón comparte la opinión de la Secretaría.	Coincidimos con la Secretaría	Sólo deben enviarse a ICCAT las declaraciones relacionadas con especies de ICCAT o capturadas en asociación con estas especies. NO deben enviarse declaraciones de transbordo que no contengan especies de ICCAT o que no hayan sido capturadas por buques que participen en pesquerías de ICCAT.
3. Declaraciones de suministro	Según el párrafo 23 de la Rec. 21-15: No se requiere una declaración de suministro separada cuando la actividad de suministro se realiza en asociación con un transbordo controlado por un observador regional de ICCAT. Dado que los observadores ROP de ICCAT registran todos los transbordos de suministros que presencian, se solicita aclaración sobre si es necesario presentar declaraciones de suministros a la Secretaría de ICCAT si no se están transbordando especies de ICCAT al mismo tiempo, aunque haya un observador de ICCAT a bordo, o si es suficiente con la supervisión de un observador de ICCAT.	La Secretaría considera que no es necesaria la presentación de declaraciones de suministro por parte de los buques de transporte en los que está embarcado un observador regional. Se solicita que se confirme esta interpretación.	La lectura que hace la UE del párrafo 23 de la Rec. 21-15 de ICCAT es que la declaración de suministro es siempre necesaria, a menos que la operación de suministro se realice en asociación con una operación de transbordo (inmediatamente antes o después), y que estas operaciones sean supervisadas por el observador regional	Apoyamos la opinión de que no se requiere una declaración de suministro para las actividades de suministro asociadas con el transbordo de especies no ICCAT, con la presencia de un observador de	Estados Unidos interpreta que la Rec. 21-15 no requiere una declaración de suministro separada si la operación la registra un observador de ICCAT cuando se transbordan especies de ICCAT. Sin embargo, el párr. 23 establece que se requiere una declaración de suministro del patrón	La interpretación original de la Secretaría no es del todo correcta; se requiere una declaración de suministro en el mar si hay un observador a bordo pero no se está observando el suministro (es decir, -no en asociación con un transbordo de ICCAT). Por lo tanto, se requieren declaraciones de

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
	La Secretaría también desea señalar que muchas CPC no utilizan el formato de ICCAT para las declaraciones de suministro, lo que dificulta su identificación y su correcto tratamiento. El uso del formato correcto, o la inclusión de M:GEN41 (o CP54) en el título del correo electrónico facilitaría mucho las cosas.		de ICCAT. Por lo tanto, una operación de suministro que no esté asociada a una operación de transbordo requeriría el envío de la declaración de suministro a ICCAT.	ICCAT. De conformidad con el párrafo 23 de la Rec. 21-15, en el caso de actividades de suministro que no impliquen transbordo, se requiere una declaración de suministro aunque haya un observador de ICCAT a bordo. Nuestro interpretación es el siguiente: (Condición) Se produce una actividad de suministro: con observador de ICCAT a bordo del buque de transporte →No (se requiere SD) →Sí (abajo) en asociación con el transbordo →No (se requiere SD) →Sí (abajo)	en otras circunstancias, incluyendo cuando un observador de ICCAT se encuentre a bordo del buque pero el transbordo de suministro no tenga lugar durante el transbordo de especies de ICCAT. En otras palabras, el efecto de la última frase del párr. 23 es eliminar el requisito aplicable al patrón cuando sea redundante, es decir, cuando el observador regional registre el transbordo de suministro como parte de su seguimiento del transbordo de especies de ICCAT.	suministro para todas las actividades de suministro en las que participen buques de transporte inscritos en el Registro de buques de ICCAT, a menos que tengan lugar en asociación con un transbordo controlado por un observador regional de ICCAT.

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
				transbordo de especies de ICCAT →No (no se requiere SD) →Sí (no se requiere SD)		
4. Cruce de listas IUU	Cuando existe discrepancia entre la información de dos organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) diferentes que crucen sus listas con ICCAT, la Secretaría solicita confirmación sobre si la información proporcionada por la OROP que originalmente incluyó al buque en la lista debe tomarse como válida, incluso si la segunda OROP proporciona información adicional. ¿O debería incluirse dicha información adicional en la lista ICCAT de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) incluso cuando la facilite una OROP que no fue la que originalmente incluyó al buque en la lista?	La Secretaría considera que la información proporcionada por la OROP que originalmente incluyó el buque en la lista debe considerarse válida, incluso si la segunda OROP proporciona información adicional. Se solicita que se confirme esta interpretación.	La UE insta a la Secretaría de ICCAT a que, cuando reciba una actualización de una OROP que no sea la original o cuando observe discrepancias entre dos listas, remita la actualización a la OROP original y solicite a la Secretaría correspondiente que compruebe la información adicional. Si se considera válida, debería incluirse la información.	Dicha información adicional debe incluirse en la lista IUU de ICCAT, incluso cuando haya sido facilitada por una OROP que no haya sido la que inscribió originalmente el buque en la lista, ya que disponer de más información sobre los buques IUU es útil a efectos de seguimiento e inspección. La información proporcionada por una OROP que no sea la que elaboró la lista original puede incluirse	Estados Unidos cree que toda la información disponible y relevante debería ayudar a fundamentar las decisiones de ICCAT sobre inclusiones y eliminaciones, por lo que interpretamos que la Rec. 21-13 apoya el uso de los datos de ambas OROP para fundamentar las decisiones de ICCAT sobre inclusiones. Cuando ICCAT incluya un buque en una lista cruzada pero la información difiera en las listas de buques IUU de dos OROP, la información de la OROP que incluyó originalmente el buque en la lista debería prevalecer, pero la información	De las respuestas se desprende que existe una preferencia general por que se incluya la información adicional, aunque proceda de una fuente distinta a la original, lo que da lugar a discrepancias entre las listas. [Nota de la Secretaría: la lista de buques IUU se ha creado como una base de datos, por lo que la opción sugerida por Estados Unidos no es realmente factible sin una reestructuración, y puede llevar a confusión. Se necesitaría más debate/orientación para considerar esta opción. La Secretaría también desea instar a la Comisión a que apoye cualquier

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Unión europea</i>	<i>Japón</i>	<i>Estados unidos</i>	<i>Conclusiones</i>
				en la lista IUU de ICCAT como "información adicional" o "notas".	de la otra OROP también podría ser muy relevante. Por ejemplo, una OROP podría haber actualizado más a tiempo un cambio de pabellón que la otra. Estados Unidos sugiere que la Secretaría incluya ambas informaciones contradictorias, pero que indique entre paréntesis de qué OROP procede la información.	iniciativa interinstitucional cuyo objetivo sea unificar y centralizar la información de la lista IUU ya que todas las Secretarías de las OROP han señalado la creciente carga y las dificultades para mantener la coherencia con el sistema actual].

Lista de buques IUU

Los detalles y datos históricos están disponibles en la [lista completa de buques IUU de ICCAT](#).

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20040005	BRAVO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	T8AN3	Desconocido		Desconocido
20040006	OCEAN DIAMOND	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20040007	MADURA 2	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		(P.T. PROVISIT)
20040008	MADURA 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		(P.T. PROVISIT)
20050001	SOUTHERN STAR 136	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		KUO JENG MARINE SERVICES LIMITED
20060001	BIGEYE	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	FN 003883	Desconocido		Desconocido
20060002	MARIA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	FN 003882	Desconocido		Desconocido
20060003	FREEDOM 7	Camerún	Palangre	JVAW7	7302548		INTERA COMPANY SA (Núm. OMI de la empresa 5942421)
20060004	MELILLA NO. 103	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060005	MELILLA NO. 101	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060007	LILA NO. 10	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060008	NO 2 CHOYU	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060009	ACROS NO. 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060010	ACROS NO. 2	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060011	NO 3 CHOYU	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20060012	ORIENTE NO.7	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20080001	DANIAA	Pabellón no clasificado	Palangre	3X07QMC	Desconocido		ALPHA CAMARA (empresa guineana)
20080004	SHARON 1	Pabellón no clasificado	Cerco	Desconocido	Desconocido		MANARAT AL SAHIL Fishing Company
20080005	GALA I	Pabellón no clasificado	Cerco	Desconocido	Desconocido		MANARAT AL SAHIL Fishing Company
20090001	XING HAI FENG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	3FHW5	7826233		Ocean Lion Shipping SA
20090002	YU MAAN WON	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20090003	GUNUAR MELYN 21	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20100004	HOOM XIANG 11	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Hoom Xiang Industries Sdn. Bhd.
20110003	NEPTUNE	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Space Energy Enterprises Co. Ltd.
20110011	BHASKARA NO. 10	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20110012	BHASKARA NO.9	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20110013	CAMELOT	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20110014	SAGE	Pabellón no clasificado	Palangre	C5J82	7825215		Song Maw Fishery S.A.
20130001	FU LIEN NO 1	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7355662		Fu Lien Fishery Co., Georgia
20130002	YU FONG 168	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	BJ4786	Desconocido		Mr. Jang Faa Sheng (Taipei Chino)
20130003	FU HSIANG FA NO. 21	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	OTS024 OTS089	Desconocido		Desconocido
20130004	FULL RICH	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	HMEK3	Desconocido		Noel International LTD

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20130005	DRAGON III	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Reino de Mar S.A
20130006	GOIDAU RUEY NO. 1	Pabellón no clasificado	Palangre	HO-2508	Desconocido		Goidau Ruey Industrial, S.A
20130007	JYI LIH 88	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130008	ORCA	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130009	REYMAR 6	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130010	TA FU 1	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	9259070		Desconocido
20130011	TCHING YE NO. 6	Pabellón no clasificado	Palangre	V3GN	Desconocido		Bluefin S.A.
20130012	WEN TENG NO. 688	Pabellón no clasificado	Palangre	V3TK4	8994295		Desconocido
20130013	SAMUDERA PASIFIK NO. 18	Indonesia	Palangre	YGGY	Desconocido		Bali Ocean Anugrah Linger
20150001	ANEKA 228	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150002	ANEKA 228; KM.	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150003	CHI TONG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150004	FU HSIANG FA 18	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150005	FU HSIANG FA NO 01	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150006	FU HSIANG FA NO. 02	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150007	FU HSIANG FA NO. 06	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150008	FU HSIANG FA NO. 08	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150009	FU HSIANG FA NO. 09	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20150010	FU HSIANG FA NO. 11	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150011	FU HSIANG FA NO. 13	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150012	FU HSIANG FA NO. 17	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150013	FU HSIANG FA NO. 20	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150014	FU HSIANG FA NO. 21	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150015	FU HSIANG FA NO. 23	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150016	FU HSIANG FA NO. 26	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150017	FU HSIANG FA NO. 30	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150018	HOOM XIANG 101	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150019	HOOM XIANG 103	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150020	HOOM XIANG 105	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150021	KIM SENG DENG 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150022	KUANG HSING 127	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150023	KUANG HSING 196	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150024	ASIAN WARRIOR	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	J8B5336	7322897		High Mountain Overseas S.A
20150025	MAAN YIH HSING	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150026	SAMUDERA PERKASA 11	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20150027	SAMUDERA PERKASA 12	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150028	SHUEN SIANG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150029	SIN SHUN FA 6	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150030	SIN SHUN FA 67	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150031	SIN SHUN FA 8	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150032	SIN SHUN FA 9	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150033	PESCACISNE 1 PESCACISNE 2	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	9LU2119	9319856		Eastern Holdings
20150034	SRI FU FA 168	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150035	SRI FU FA 18	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150036	SRI FU FA 188	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150037	SRI FU FA 189	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150038	SRI FU FA 286	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150039	SRI FU FA 67	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150040	SRI FU FA 888	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150041	TIAN LUNG NO. 12	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150042	ABUNDANT 12	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 202	Desconocido		Huang Jia Yi/Mendez Francisco Delos Reyes
20150043	ABUNDANT 9	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 222	Desconocido		Huang Jia Yi /Pan Chao Maon

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20150044	ABUNDANT 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 201	Desconocido		Huang Jia Yi Huang Wen Hsin
20150045	YI HONG 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150046	ABUNDANT 1	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 226	Desconocido		Huang Jia Yi /Hatto Daroi
20150047	ATLANTIC WIND	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5IM813	9042001		High Mountain Overseas S.A
20160001	NEW BAI I NO. 168	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	YGMY	Desconocido		Shin Pao K ONG Winniw Tsengi
20170013	ABUNDANT 6	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 221	Desconocido		Huang Jia Yi / Huang Wen Hsin
20170014	SHENG JI QUN 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 311	Desconocido		Chang Lin
20170015	SHUN LAI	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 514	Desconocido		Lee Cheng Chung
20170016	YUTUNA 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 212	Desconocido		Yen Shih Hsiung
20170017	YUTUNA NO. 1	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 302	Desconocido		Tseng Ming Tsai
20180002	MARWAN 1	Somalia	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20180003	PROGRESO	Camerún	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20180004	SEA VIEW	Camerún	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	8692342		Desconocido
20180005	SEA WIND	Camerún	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	8692354		Desconocido
20190001	CHOTCHAINAVEE 35	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		GREEN LAUREL INTERNATIONAL SARL
20190002	COBIJA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPB3000	7330399		Desconocido
20190003	AMORINN	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5VAN9	7036345		Desconocido

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20190004	ANTONY	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	PQMG	7236634		Atlanti Pez
20190005	BAROON	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5IM376	9037537		Vero Shipping Corporation
20190006	CHALLENGE	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	H05381	6622642		Advantage Company S.A. (Mar de Neptuno S. A.)
20190007	GOOD HOPE	Nigeria	Sin clasificar (desconocido)	5NMU	7020126		Port Plus Ltd
20190008	JINZHANG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	PQBT	6607666	49	Belfast Global S.A.
20190009	HEAVY SEA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	3ENF8	7322926		Barroso Fish S.A.
20190010	KOOSHA 4	Irán	Sin clasificar (desconocido)	9BQK	7905443		Pars Paya Seyd Industrial Fish
20190011	LIMPOPO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7388267		Alos Company Ghana Ltd
20190012	NORTHERN WARRIOR	Angola	Sin clasificar (desconocido)	PJSA	8808903		Orkiz Agro-Pecuaria, Pescas, Transportes E Comercio Geral, Limitada
20190013	PERLON	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5NTV21	5062479		Americagalaica S.A.
20190014	SEA URCHIN	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7424891		Farway Shipping
20190015	STS-50	Togo	Sin clasificar (desconocido)	5VDR2	8514772		Marine Fisheries Corp. Co. Ltd
20200001	ALBORAN II	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7306570		Desconocido
20200003	GORILERO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	6719419		Desconocido
20200004	IANNIS I	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	H03374	7332218		Desconocido
20200005	LABIKO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7325746		Desconocido
20200006	MURTOSA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7385174		Desconocido

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20200008	OKAPI MARTA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7816472		Desconocido
20200009	TRINITY	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7321374		Desconocido
20200010	OCEAN STAR N° 2	Pabellón no clasificado	Palangre	YJRU6	8665193		Ming Shun Fishery Co LTD
20210001	IMULA 0730 KLT	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	4SF4482	Desconocido		Desconocido
20210002	IMULA 0846 KLT	Sri Lanka	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20210003	IMUL-A-1028-TLE	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20210004	IND-TN-15- MM8297	India	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20210005	NIKA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	HP6686	8808654		Jiho Shiping Ltd.
20210006	ISRAR 1	Pabellón no clasificado	Palangre	A4BB5	8004076		Almuran International LLC / IMO# 6232179
20210007	ISRAR 2	Pabellón no clasificado	Palangre	A4BA3	8568694		Almuran International LLC / IMO# 6232179
20210008	ISRAR 3	Pabellón no clasificado	Palangre	A4BA5	8568682		Almuran International LLC / IMO# 6232179
20210009	ABISHAK PUTHA 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	4SFXXXX	Desconocido		Desconocido
20210010	EL SHADDAI	Sudáfrica	Sin clasificar (desconocido)	ZR6358	8025082		Braxton Security Services CC
20220001	AVEMARIYA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	20,9	Jerin Charles B/O Bosco
20220002	LITTLESHA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20220003	MANGALA	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		PMMN CHATHURANGA
20220004	NOVA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20220005	YONA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20220006	LUCAS	Gambia	Sin clasificar (desconocido)	C5J128	9038402	52,99	"Desconocido" o "HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL"
20220008	KIKI	Gambia	Sin clasificar (desconocido)	6WMP	7929176	43	Desconocido
20230001	AKASH	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	19,4	WILLIAM S/O MANUVELPILLAI
20230002	ANNAI VELAMKANNI	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,2	D. WILSON
20230003	ARPUTHA MATHA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	20	SALBIN S/O CLEETUS
20230004	BENEDICTA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	20,8	PAUL SURGEN J
20230005	EASRON	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	17,28	MR JELASTIN
20230006	EL SHADAI	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	19,42	REJIKUMAR S/O SILUVAIYAN
20230007	EMMANUEL	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	19,2	SASIKUMAR
20230008	GIFT OF GOD	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18	ANTHONY ROBERT T
20230009	SHARJI AMMA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18,1	LISTON S/O STEPHEN
20230010	STAR OF THE SEA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18,75	SHIBU S/O SILUVAIYAN
20230011	YAHOVA NICY	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18,5	NITHIN S/O SESADIMAI,
20230012	HE LI 1 HAO (Sinar Abadi 69)	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido (HP7651)	8524492		GINSIL HOLDING SINGAPORE Pte
20240001	Kuda Laut 03	Filipinas	Sin clasificar (desconocido)	DUM4015	Desconocido		Tuna Explorers Incorporated
20240002	HAMBANTOTA EXPRESS	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	4SF5385	Desconocido	18,14	MOHAMMAD MILHAN
20240003	AVE MARIA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,85	Xaviour S/O Theouns

<i>N.º ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOA (m)</i>	<i>Nombre del armador</i>
20240004	ST ANNES	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,97	Mariya Manoj S/O Swamynathan
20240005	ST MARYS	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,65	REJIN
20240006	SEA ANGEL 2	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,7	Anthony Raj S/O Micheal Nayagam
20240007	ST ANTONY	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	15,42	Seema W/O Marbin
20240008	MOTHER OF JESUS	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	17,3	Robert Bruce S/O Benjamin
20240009	MARIYAL	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20240010	MANJUMATHA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	17,71	Simon Bastin
20240011	MANJU MATHA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,45	Simon Bastin
20240012	GODS GIFT	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	17,85	Darvin S/O Deniston
20240013	IMULA2159CHW & SANJANA PUTHA	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	15,01	W.P. S JANSa
20240014	IMULA0867KLT & SAMPATH	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	13,95	M.S.S.F. JAYASOORIYA

Introducción

Para este año, la lista de buques que presuntamente han llevado a cabo actividades de pesca IUU se ha extraído de las bases de datos IUU de ICCAT, formada por dos estructuras complementarias: 1) la base de datos actual y 2) la base de datos histórica, tal y como se muestra también en la [página web de ICCAT](#).

Nota explicativa al Proyecto de lista IUU de 2024

En el marco de la implementación del párrafo 11 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-16)

Incorporación en el periodo inter sesiones de listas de buques IUU de otras OROP

Las nueve organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus listas de buques IUU, contempladas por la [Rec. 23-16](#) son:

- la [Comisión de Pesca del Pacífico occidental y central \(WCPFC\)](#):
- la [Comisión Interamericana del Atún Tropical \(IATTC\)](#):
- la [Comisión del Atún para el Océano Índico \(IOTC\)](#):
- la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR):
<https://www.ccamlr.org/es/compliance/contracting-party-iuu-vessel-list>
<https://www.ccamlr.org/es/compliance/iuu-vessel-lists>
- la [Comisión para la conservación del atún rojo del Sur \(CCSBT\)](#):
- la [Comisión General de Pesca del Mediterráneo \(CGPM\)](#):
- la [Organización de la Pesca del Atlántico noroccidental \(NAFO\)](#):
- la Comisión de Pesca del Atlántico nordeste (NEAFC):
<https://www.neafc.org/mcs/iuu/alist>
<https://www.neafc.org/mcs/iuu/blist>
- la [Organización de Pesca del Atlántico Suroriental \(SEAFO\)](#):

Nota: las fotos de algunos de los buques IUU incluidos en la lista pueden verse en las páginas web de estas nueve OROP.

Resumen de buques IUU de 2024 que han sido objeto de inscripción por cruce de listas y actualizaciones/modificaciones realizadas

<i>Las nueve OROP</i>	<i>Añadidos a la Lista IUU de ICCAT</i>	<i>Supresión de la lista IUU de ICCAT</i>	<i>Algunos cambios en la lista IUU de ICCAT realizados a partir de otras listas o tras nueva información comunicada por las CPC (en las bases de datos)</i>	<i>Sin cambios o con rectificaciones menores</i>	<i>Total de acciones</i>
Total	14	0	0	150	164

La lista de buques IUU de ICCAT de 2024 incluye **164** buques.

Información para la lista de buques IUU de ICCAT en 2024

A. En relación con los buques IUU tratados por ICCAT mediante el cruce de listas IUU de otras OROP (párrafo 11 de la [Rec. 23-16](#)):

1. La WCPFC comunicó, el 6 de febrero de 2024 (ICCAT n.º E24-01213), la inclusión en su lista IUU del buque "Kuda Laut 03 / IRCS DUM4015", que en la actualidad enarbola pabellón de Filipinas, lo que eleva a cuatro el número total de buques incluidos en la lista de esta OROP. Al no haber recibido ninguna objeción de las CPC de ICCAT, tras la Circular de esta información con fecha 9 de febrero de 2024 (ICCAT n.º S24-01252), este buque IUU fue incluido por cruce de listas en la lista de buques IUU de ICCAT; el número de serie IUU de ICCAT que se le asignó es 20240001, tal y como se publica en la [página web de ICCAT](#).
2. Trece barcos IUU han sido incluidos en la lista cruzada de buques IUU de ICCAT basándose en la comunicación de la IOTC recibida por la Secretaría el 23 de mayo de 2024 (n.º E24-05837). Al no haber recibido ninguna objeción de las CPC de ICCAT, tras la Circular de esta información con fecha 24 de junio de 2024 (n.º S24-06385 de ICCAT), estos 13 buques IUU han sido incluidos por cruce de listas en la lista de buques IUU de ICCAT; los números de serie IUU de ICCAT que se les han asignado son 20240002 a 20240014, tal y como aparecen publicados en la [página web de ICCAT](#).

B. Cuestiones relacionadas con la lista final IUU de ICCAT planteadas durante 2024

De conformidad con las disposiciones del párrafo 2 de la [Rec. 23-16](#), las CPC transmitirán cada año a la Secretaría, al menos 70 días antes de la reunión anual, información sobre cualquier buque supuestamente implicado en actividades de pesca IUU en los tres últimos años, junto con toda la documentación de apoyo disponible sobre la presunción de actividad de pesca IUU y la información de identificación del buque, y a 2 de septiembre de 2024 la Secretaría no ha recibido ninguna comunicación de este tipo.

C. Además de lo anterior, en 2024, se plantearon cuestiones relacionadas con la lista final IUU de ICCAT, incluidas las relativas a dos buques IUU, como se indica a continuación:

El 10 de octubre de 2024 (E24-12180), Costa Rica, de conformidad con el párrafo 3 de la [Rec. 23-16](#) y tras la circular de ICCAT n.º S24-09496 de 17 de septiembre de 2024, presentó una solicitud para que su pabellón dejara de estar vinculado a los dos buques IUU, Dragon III y Tching Ye n.º 6 con los números IUU de ICCAT 20130005 y 20130011, respectivamente (véanse las **Adenda 1 y 2 al Apéndice 5 al ANEXO 10**). La Secretaría envió una respuesta a Costa Rica sobre este tema (S24-10701 y S24-11011 del 14 y 22 de octubre de 2024), para señalar que estos dos buques IUU habían sido incluidos originalmente en 2013 en la lista IUU de ICCAT al cruzar las listas IUU con la de la IATTC (E13-06833 del 20 de agosto de 2013, y luego E19-08746 del 17 de septiembre de 2019) tal y como aparecen en su página web (<https://www.iccat.int/es/IUUlist.html> y <https://www.iattc.org/en-US/Management/Vessel-register>).



**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Presidencia Ejecutiva

09 de octubre de 2024
INCOPECA-PE-1193-2024
Página 1 de 1

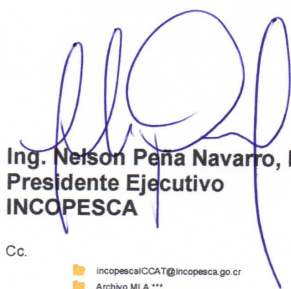
Señor
Derek Campbell
Presidente del Comité de Cumplimiento
Comisión Internacional Para la Conservación del Atún del Atlántico
info@iccat.int

Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo con lo solicitado mediante CIRCULAR N°. 09496/24 relacionada con el proyecto de lista ICCAT 2024 de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), me permito remitirle Oficio N°. INCOPECA-PE-DOPA-128-2024, suscrito por el Lic. Miguel Durán Delgado, Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, por medio del cual se da respuesta a lo requerido en dicha CIRCULAR.

Aprovecho la presente para reiterar el compromiso del INCOPECA, Costa Rica para mejorar cada día su gestión pesquera, cumplir con las recomendaciones de la ICCAT y colaborar en todo lo que esté a nuestro alcance. Además, nos encontramos en plena disposición de facilitar cualquier aclaración adicional que sea requerida respecto a lo remitido.

De usted atentamente;


Ing. Nelson Peña Navarro, MSc.
Presidente Ejecutivo
INCOPECA



Cc.

 incopesca/ICCAT@incopesca.go.cr
 Archivo MLA ***

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA****GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Presidencia Ejecutiva
Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

08 de octubre de 2024
INCOPECA-PE-DOPA-128-2024
Página 1 de 2

Señor
Ing. Nelson Peña Navarro
Presidente Ejecutivo
INCOPECA



HAALM
08 OCT-2024
11:11AM

Estimado señor:

En atención a Circular ICCAT N°09496/24 del Secretario Ejecutivo de ICCAT, relacionada con el proyecto de la lista ICCAT 2024 de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), me permito indicar que luego de una revisión exhaustiva de la información suministrada por parte del Lic. Julio Díjeres Bonilla, Jefe del Departamento de Registro, comparando los registros físicos mantenidos por dicho Departamento y los registros electrónicos nacionales almacenados en el SISPA, nos permitimos informar:

- **Sobre la Lista Histórica de Buques IUU:**

En dicha lista aparece la embarcación denominada *EL DIRIA I*, que aparentemente está vinculada con Costa Rica en la columna *Flag/IUU*. Sin embargo, tras una revisión detallada, no hemos encontrado información ni indicios que sugieran que esta embarcación forma o formó parte de nuestra flota, o bien, tenga alguna relación con nuestro país. Los registros oficiales no muestran ninguna evidencia que confirme dicha conexión, y no se ha registrado su operación en nuestras aguas jurisdiccionales ni bajo bandera costarricense. A menos que se nos proporcione mayor información o evidencia concreta que justifiquen esta vinculación, consideramos oportuno solicitar formalmente a las OROPs la desvinculación de información de esta embarcación con Costa Rica.

- **Sobre la Lista IUU:**

En esta lista figuran las embarcaciones denominadas *DRAGON III* y *TCHING YE NO. 6*, las cuales aparentemente están asociadas con Costa Rica en la columna *OwnerPlaceRegistration*. No obstante, tras realizar la revisión correspondiente, no existe en nuestros registros evidencia alguna que relacione a estas embarcaciones con Costa Rica. No se ha detectado que esta embarcación forma o formó parte de nuestra flota, o

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica
rperez@incopesca.go.cr



MINISTERIO DE
PESCA Y ACUICULTURA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

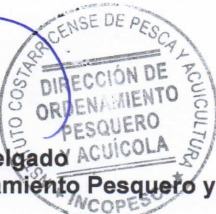
Presidencia Ejecutiva
Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

08 de octubre de 2024
INCOPECA-PE-DOPA-128-2024
Página 2 de 2

bien, tenga alguna relación con nuestro país. Tampoco hemos identificado vínculos con armadores o empresas registradas en Costa Rica que pudieran sostener tal relación. Dado que no hay documentación que respalde esta asociación, recomendamos solicitar a las OROPs que se elimine cualquier conexión entre estas embarcaciones y nuestro país, salvo que se presenten nuevos datos que lo justifiquen. ↴

Agradeciendo su atención, de usted atentamente,


Lic. Miguel Durán Delgado
Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola



CC: Archivo

Desarrollo y conservación en equilibrio
Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica
rperez@incopesca.go.cr

INFORMES BIENALES DE LA COMISIÓN

Informe de la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
(Roma, 1-6 de diciembre, 1969). FAO, Informe de Pesca, n.º 84.

Informe de la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo (Madrid, 17-18 de abril, 1970), No. 1.

Informe del periodo bienal 1970-71, Parte I,	1970.
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte II,	1971.
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte III,	1972.
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte I,	1973.
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte II,	1974.
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte I,	1975.
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte II,	1976.
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte I,	1977.
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte II,	1978.
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte I,	1979.
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte II,	1980.
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte I,	1981.
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte II,	1982.
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte I,	1983.
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte II,	1984.
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte I,	1985.
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte II,	1986.
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte I,	1987.
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte II,	1988.
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte I,	1989.
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte II,	1990.
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte I,	1991.
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte II,	1992.
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte I,	1993.
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte II,	1994.
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte I,	1995. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte II,	1996. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte I,	1997. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte II,	1998. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte I,	1999. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte II,	2000. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte I,	2001. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte II,	2002. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte I,	2003. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte II,	2004. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte I,	2005. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte II,	2006. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte I,	2007. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte II,	2008. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte I,	2009. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte II,	2010. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte I,	2011. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte II,	2012. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte I,	2013. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte II,	2014. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte I,	2015. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte II,	2016. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte I,	2017. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte II,	2018. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte I,	2019. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte II,	2020. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte I,	2021. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte II,	2022. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2022-23, Parte I,	2023. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2022-23, Parte II,	2024. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2024-25, Parte I,	2025. (Vols. 1-4).

Para obtener más información y una lista completa de las publicaciones de ICCAT, puede consultarse www.iccat.int.

Para citar el presente informe se sugiere una de las dos formas siguientes: ICCAT, 2025. – Informe del periodo bienal, 2024-2025, Parte I, Vol. 1, ...pp.; o (Autor), (título del artículo). En ICCAT, 2025, Informe del periodo bienal, 2024-2025, Parte I, Vol. 1 (páginas).